



N. A. 380114

MEMORIAS

DE

GM/1872

BUENAVENTURA VIVÓ

MINISTRO

DE MÉJICO EN ESPAÑA

DURANTE

LOS AÑOS 1853, 1854 Y 1855.

929 Vivó, Buena Ventura
94 (460) "19"
327 (72:460) "19"
MD

Madrid,

IMPRENTA Y ESTEREOTIPÍA DE M. RIVADENEYRA,
Salon del Prado, núm. 8.

1856.

R.: 53-686



IN VERITATE
LIBERTAS
UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU
BIBLIOTECA
GIL MÚNILLA

A mi buen amigo el Sr. Dn Francisco de
P. Netortillo

Recuerdo afectuoso de

Madrid Nov 1835

Bic. aventuroso Vivir

DE MEXICO EN ESPAÑA

ESTADO

LOS ANGELES 1835

1835

LIBRERIA Y ESTAMPARIA DE M. RIVAS

1835

Excmo. Sr. D. Joaquin José de Osma.

Mi querido amigo : Representante V. en España de la República del Perú mientras me cabía á mi tambien el honor de representar á la de Méjico, sobradas ocasiones he tenido para apreciar en su verdadero valor los sentimientos de elevado patriotismo de V. y las nobles miras que le animan en todo aquello que directa ó indirectamente puede influir en los destinos de la América española y en beneficio de sus hijos.

Constantemente nos hemos encontrado de acuerdo en todo lo relativo á la importante cuestión de raza : idénticas han sido nuestras tendencias para el sostenimiento de los nuevos estados que se desprendieron de la corona de Castilla ; y hoy, que por las recientes mudanzas de Méjico y del Perú nos ha cabido á los dos la misma suerte, veo con satisfacción que igual es nuestra fe en el porvenir de la América, y no menos ardientes los votos que el uno y el otro hacemos por la prosperidad de nuestros respectivos países.

Esta comunidad de ideas y de sentimientos me obligan á dedicar á V. las presentes Memorias, recuerdo histórico de los tres años que ha durado la mision que he desempeñado cerca de S. M. C., y fruto de los estudios y observaciones que he consagrado al mejor desempeño del cargo con que tuvo á bien honrarme mi Gobierno.

Dirase V. pues aceptar esta prueba de amistad con el sincero cariño que le profesa su afectuosa amiga,

BUENAVENTURA VIVÓ.

ADVERTENCIA.

Habiendo sometido estas *Memorias* al elevado juicio de una de las mayores celebridades de nuestra época, tuvo la dignacion de contestarme lo siguiente :

«Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó.—Mi querido amigo : He leído su obra de V. con atencion y sumo aprecio , y siento que las materias que abraza me impidan extenderme en su exámen y aprobacion, como hubiera deseado ; pues léjos de la política, y obligado por mi posicion particular á no entrar en controversia alguna sobre la apreciacion de hombres que viven y de hechos contemporáneos , nada puedo decir de la parte de su libro que de estas cosas trata. Y ¿ cómo he de hacerlo de los documentos diplomáticos que V. publica, y que aun pueden tener consecuencias mas ó menos inmediatas?.... No me es dado juzgarlos, ni admiten juicio. Son comprobantes de hechos que tampoco puedo juzgar y de que estoy poco enterado. Pero no dejaré de manifestar á V. que me parecen muy acertadas las opiniones que emite respecto al porvenir de la raza latina en la region americana , y sobre la política que deberian seguir España y las demás naciones que reconocen el propio origen.

»El trozo de la obra, sobre el cual me hubiera explanado con gran gusto en esta carta, es el que trata exclusivamente de la literatura contemporánea ; en el que demuestra V. acaso sobrada indulgencia, extendiendo con bondad suma el círculo de nuestros ingenios á un número algo crecido. De esta parte pues de su libro hubiera escrito con gran gusto, si V. mismo no hubiese detenido mi pluma con los elogios que en su obra me prodiga á cada paso, y que yo aprecio como prueba de su cordial cariño y de su apreciable amistad.

»Así que, mi posicion particular en un caso, la debida circunspeccion en otro, y últimamente la natural modestia, me impiden escribir, entrando como quisiera en el exámen, rectificacion y elogio de su obra. No culpe V. pues mi fina amistad y buen deseo , sino cúlpose á sí mismo por los asuntos que eligió

para ella, y que desgraciadamente son de aquellos en que no debo tomar parte alguna en el día.

»Esto no impide el que manifieste á V. sinceramente que me agrada la forma en que presenta V. sus memorias, que tienen trozos elegantemente escritos, y otros de amenísima lectura; y que en ellas, además de dar una prueba evidente de que ha tratado de conocer el país donde con tanto aplauso y amistosa acogida ha ejercido con tino y discrecion el alto cargo de ministro plenipotenciario de una nacion hermana, demuestra tambien que sabe corresponder cordialmente al verdadero aprecio y singular simpatía que le han mostrado en España la augusta Reina y los españoles de todas categorías y opiniones, que han tenido la fortuna de conocerlo y tratarlo, ya en la esfera de los negocios, ya en la sociedad, ya, como yo, en la intimidad doméstica.

»Su libro de V., tan curioso como vario, será un trabajo importante en América, y en la Península un grato recuerdo de su permanencia en ella para sus numerosos amigos.

»Entre estos se precia de ser uno de los mas sinceros y afectuosos,

EL DUQUE DE RIVAS.»

Como se ve por la introduccion de este juicio, parece que su esclarecido autor, pagando un tributo á la diplomacia tradicional, opina que en materia de cuestiones de tal carácter el escritor mas sábio es el silencio.

No, mi querido Duque; yo soy de la opinion contraria. En la gestion de los negocios públicos todos los misterios tienen algo de reprobable ó cobarde, y yo estoy muy léjos de querer incurrir ni en una cobardía ni en una reprobacion. ¡Paso á todas las verdades! ¡Luz para todas las causas!

Con perdon del sapientísimo silencio, creo que los diplomáticos estamos en la obligacion, no solo de publicar todo aquello para lo cual estemos completamente autorizados por los gobiernos que representamos ó hemos representado, sino de dar á luz cuanto pueda ilustrar la opinion de nuestros compatriotas sobre el estado de los países en los cuales hemos residido.

Al publicar estas *Memorias* no me impele otro objeto que el de desvanecer varios cargos vulgares, algunas reticencias malignas, y no pocos errores, quizás cometidos con la mejor fe y sana intencion en la prensa de mi país, sobre la política exterior iniciada y seguida por la administracion del ilustre general Santa Anna, personaje hoy para mí mas respetable que nunca, por lo mismo que se halla condenado al ostracismo. La sola lectura de los documentos diplomáticos insertos en este libro darán á conocer cuál era la política internacional de aquel hombre de estado, y si era inteligente y ámplia en sus resultados

exteriores, vigorosa y patriótica en sus efectos interiores, generosa en su iniciativa, hábil en sus medios é ilustradísima en sus fines.

Con respecto á las apreciaciones sociales, políticas ó literarias sobre España, creo haberlas hecho con una imparcialidad que constantemente he procurado hermanar con la benevolencia. Los actos de los gobiernos cerca de los cuales he sido representante de la República Mejicana no los miro con la pasion de un actor vehemente, sino con la equidad de un espectador benigno; obro como cronista, no como crítico; refiero, no juzgo.

Finalmente, aunque la antigua diplomacia se asusta, ó afecta asustarse, hasta de su misma sombra, y trata de ocultar sus gestiones como si fuesen actos de un comercio ilícito, yo quiero decir hoy lo que quisiera que se hubiera de decir mañana; prefiero lo mas leal, aunque menos cómodo, á lo mas hipócrita, aunque menos peligroso. Todas las memorias de ultra-tumba me parecen indignas. Yo nunca querría decir despues de muerto lo que no me hubiese atrevido á decir en vida. En mi humilde opinion no hay diplomacia mas hábil que la franqueza, ni procedimiento mas discreto que obrar armado de razon.

Sí, sí, mi querido Duque. ¡Paso á todas las verdades! ¡Luz para todas las causas!

Madrid, 5 de marzo de 1856.

BUENAVENTURA VIVÓ.

CAPITULO PRIMERO.

Comision cerca del general Santa Anna.—Mi nombramiento de ministro en la corte de S. M. C.—Viaje á Méjico y á Europa.—Llegada á Madrid.—Permanencia en el real sitio de San Ildefonso.—Presentacion á S. M.—Discursos pronunciados.—Motivos que influyeron en la redaccion del que pronunció el Ministro.—Artículo del *Diario Español*.—Se hace cargo el Ministro de la legacion.—Personal de esta.

HALLÁBAME en la Habana desde el año 1846 desempeñando las funciones de cónsul de la República, cuando por el mes de marzo de 1853, y á consecuencia del movimiento general y uniforme entre el ejército y pueblo de la mayoría de los estados mejicanos, que dió por resultado el llamamiento á la presidencia de la nacion del general Santa Anna, entonces residente en Cartagena, recibí el honorífico encargo del comercio de Veracruz, prévia la correspondiente autorizacion del general Lombardini, en aquellos dias encargado interinamente del poder ejecutivo, para que, en compañía de los Sres. D. Manuel Serrano y D. N. Ahumada, nombrados igualmente al efecto, pasase á Caracas, residencia del recien electo presidente, y con el carácter de representantes del expresado comercio, inclinásemos el ánimo de S. E. á la admision de la presidencia, venciendo cuantas dificultades ofreciese al logro de que con la menor dilacion posible regresase á la República, á ponerse al frente de su gobierno, para cuyo puesto habia obtenido casi un voto universal.

El Sr. Serrano, mi digno compañero de mision, fué el portador del nombramiento y facultades que á mí me concernian, y en el mismo paquete que este señor hizo su travesía de Veracruz á la Habana, lo efectuó igualmente otra comision que llevaba idéntico objeto á la nuestra, cuyo nombramiento procedia de las autoridades de Méjico, y que componian los señores general de artilleria Don Antonio Corona, D. Miguel Lerdo de Tejada y D. N. N.

Reuniéronse pues en la capital de Cuba dos comisiones que, aunque de origen diferente, llevaban igual objeto, cual era el de ir en busca del general Don

Antonio Lopez de Santa Anna; pero como las noticias que yo tenia en la Habana eran de que este ilustre mejicano debia á la sazón hallarse ya en viaje para regresar á la República, segun indicaciones de otros comisionados extraoficiales, que, como el señor coronel Escobar, habian pasado por la Habana en su viaje de ida y vuelta de Veracruz á Caracas, á invitacion mia, juzgaron prudente las dos antereferidas comisiones no moverse del punto en que nos encontrábamnos, hasta la llegada del paquete inglés, que próximamente debia fondear en aquel puerto, procedente de San Tomás, y en el cual teniamos fundadas presunciones podia venir el personaje que constituia el único y principal objeto de nuestra misión. Mas, temerosos de que así no sucediese, y de que el fin de nuestro encargo, por la determinacion tomada, no tuviese el éxito que le habia motivado, se determinó que del seno de las dos comisiones se formase una nueva, compuesta de dos individuos, para que en el acto continuasen su viaje á Cartagena, llevando una acta, que se levantó en el consulado de mi cargo, y en la cual se establecian los motivos y poderosas causas que habian tenido las dos comisiones para su detencion en la Habana. — Lográbase de este modo que si por un accidente imprevisto, y contra todas las presunciones que nos asistian, el general Santa Anna no hubiese aun emprendido su viaje, la comision enviada por nosotros suplia suficientemente nuestras veces y llenaba completamente las miras y fines de nuestros comitentes.

Mis previsiones se realizaron. El 27 de marzo fondeó en la Habana el paquete de la mala inglesa *Avon*, trayendo á su bordo al general Santa Anna con toda su familia.—En la embarcacion del práctico del puerto me dirigí á bordo de aquel buque apenas fué avistado, y en los pocos momentos en que aun este se mostraba fuera de puntas, tuve el honor de enterar á S. E. del encargo conferido á las dos comisiones, y demás noticias de que tuvo á bien interpelarme, ordenándome en seguida que solicitase en su nombre una entrevista con el capitan general de la Isla, y que me preparase á emprender mi viaje en su compañía para la República.

En las pocas horas que el *Avon* debia permanecer en la Habana, á repetidos ruegos de mi amigo el Sr. D. Miguel de Embil, del comercio de aquella ciudad, pasó el general Santa Anna y su familia á tomar algun descanso en la casa de aquel señor, y solicitada por mí la entrevista que deseaba tener con el capitan general Sr. D. Valentin Cañedo, quien me la acordó con el aprecio y cordial benevolencia con que siempre habia tenido la bondad de tratarme, para las diez de aquella noche en su quinta titulada de los Molinos, á ella tuve el honor de acompañar en mi propio carruaje al general Santa Anna, quien conferenció á solas con la primera autoridad de Cuba por el espacio de tres horas. — Muchos comentarios hicieron de esta entrevista los periódicos norte-americanos, con el particular carácter que les distingue. Yo no sé á punto fijo de lo que en ella se

trató, y aunque mis presunciones sean de que en aquella debia militar en primer término la cuestion de raza, y en segundo la organizacion del ejército mejicano, ambas cosas que me parecian preocupar mucho el ánimo del general Santa Anna, me guardaré bien de aseverarlas, porque, repito, la entrevista fué sin testigo alguno; pero lo que sí puedo afirmar es, que de ella salió sumamente complacido el general mejicano, y que mientras cruzábamos la distancia que media entre la quinta donde aquella tuvo efecto y la casa del Sr. Embil me dijo estas terminantes palabras: «La España debe estar muy orgullosa de tener muchos generales como el Sr. D. Valentin Cañedo.»

Hechos mis rápidos preparativos de viaje, y entregado el consulado de mi cargo á su canciller el jóven D. Joaquín Soler, á las cinco de la tarde del siguiente dia nos embarcamos el general Santa Anna, su familia é individuos que formábamos las dos comisiones, en el referido vapor *Avon*, que pocos momentos despues emprendió su marcha para Veracruz. Todas las mañanas de los dias que duró nuestra corta travesía me mandaba llamar S. E. en su camarote, ora para la redaccion de los trabajos que creia de pública utilidad, ora para hacerme miles de preguntas acerca de la administracion rentística y organizacion militar y política de la isla de Cuba. En una de esas sesiones, y si mi memoria es fiel, creo que fué al tercer dia de nuestra navegacion, tuvo la bondad de manifestarme que en la precedente noche se habia ocupado del arreglo de las legaciones, y que por lo que respecta á la mas interesante de ellas, cual era la de Washington, se habia fijado en que nadie la desempeñaria con mas tino, conocimiento de causa y acierto que el general D. Juan N. Almonte. «¿Qué le parece á V. esa eleccion,» me preguntó. «Mi general, me parece inmejorable,» le contesté. Luego me dijo que en los pocos momentos de su permanencia en la Habana le parecia haber notado que aquellas autoridades me trataban con mucha consideracion, y que en vista de ello habia concebido la idea de enviarme á Madrid con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República; porque, en su opinion, ningun otro podria servir mejor á nuestro país en la realizacion de los proyectos que llevaba para el fomento de las buenas y amistosas relaciones entre España y Méjico, que se prometia estrechar y hacer mas íntimas tan luego como empuñase las riendas del gobierno, y que, por lo tanto, desde aquel dia me considerase como jefe de la legacion mejicana en Madrid.

En la mañana del 1.º de abril llegamos á Veracruz, y en aquella misma noche, despues de un dia sumamente agitado por las ceremonias y formalidades tributadas al personaje que iba á ocupar el primer puesto de la República, supo este que el presidente interino, general Lombardini, por los compromisos contraidos en la revolucion que acababa de triunfar con uno de los caudillos de ella, mi amigo el Sr. D. José Lopez Uruga, habiale conferido la mision que para mí tenia reservada. En aquella misma noche, y por despacho telegráfico, dió la orden el

general Santa Anna que se anulase el nombramiento hecho en la persona del general Uruga, y que se le trasladase á la legacion de Berlin, por hallarse conmigo comprometido para ocupar la de España.

Tal es la historia fidedigna de mi nombramiento, debido solo y exclusivamente á la espontaneidad del general Santa Anna, aun antes de haber tomado este posesion del gobierno, sin que por mi parte, como se ve, hubiese habido la mas insignificante influencia ó pretension alguna para obtenerlo.

Pocos dias despues de nuestra llegada á Veracruz se dirigió S. E. á su hacienda del *Encero*, situada en aquel estado, camino de la capital, mientras yo pasaba á esta, donde se me habia dicho esperase órdenes. Corta fué la permanencia del General en dicha hacienda, pues el triste estado de los asuntos públicos exigia su inmediata presencia en Méjico; mas antes de verificar su entrada en esta ciudad, detúvose algunos dias en la inmediata villa de Guadalupe, tanto para elevar sus religiosas plegarias á aquella Virgen, que siempre ha sido de su particular devocion, cuanto porque allí deseaba confeccionar el personal de su gabinete, á cuyo trabajo se consagró desde luego con privilegiado esmero, no sin encontrar grandes entorpecimientos y dificultades en la conciliacion que se habia propuesto, á fin de nombrar un ministerio en el cual tuviesen cabida los principales representantes de los colores políticos que militaban en el país; cosa de difícil, por no decir imposible realizacion.

Hecha la expresada combinacion, el 20 de abril entró en la capital el general Santa Anna, publicándose en aquel mismo dia los nombramientos de las personas que componian su gobierno, que fueron los de los Sres. D. Lúcas Alaman para la cartera de relaciones exteriores; general D. José M. Tornel, para la de guerra y marina; D. Teodosio Larez, para la de justicia y negocios eclesiásticos; y D. Antonio Haro y Tamariz, para la de hacienda.

Constituido el nuevo gobierno, iba yo al siguiente dia á presentarme á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones, cuando este, anticipándose á mi deber, á la vez que á mis deseos, tuvo la bondad de venir á visitarme en casa de los Señores Mosso hermanos, donde tenia yo mi morada, para manifestarme, como en efecto lo hizo ante aquellos señores, la satisfaccion que le cabia de confirmarme por su parte el nombramiento con que habia tenido á bien honrarme el general Santa Anna para representante de la República en España. ¡Grata, pero muygrata, fué para mi la aprobacion espontáneamente manifestada por un hombre de las distinguidas dotes del Sr. Alaman! Añadióme este que tanto el General Presidente como él deseaban que emprendiese mi viaje á Madrid lo mas pronto posible, y que en consecuencia iba á dictar las mas eficaces órdenes para mi pronto despacho. En efecto, procedióse inmediatamente, con mi anuencia, al nombramiento del personal que debia componer la legacion de España, que recayó en las siguientes personas: para secretario, el licenciado D. Mariano Esteva y Uli-

barri, que á la sazón se hallaba viajando por Europa, y á quien el Supremo Gobierno le comunicaba su nombramiento y órdenes para incorporarse conmigo en Madrid; para oficial, al Sr. D. José María Pastor y Landero, que entonces se hallaba en Méjico, y para agregados de planta, á los Sres. D. Fernando de Elías y D. Joaquin Soler.

Igual actividad empleó el Supremo Gobierno en la expedición de órdenes y documentos concernientes á la mision que se me acababa de conferir, y el 28 de aquel mes, en compañía de los Excmos. Sres. general Uruga, ministro nombrado para Berlin; D. Juan Antoine y Zayas, ministro español, retirado de Méjico, al cual habia sustituido el marqués de la Rivera, y el agregado D. Fernando de Elías, emprendí mi marcha para Veracruz, embarcándonos el último señor y yo, el 5 de mayo, en el paquete inglés *Avon*, con destino á la Habana, donde tenia que arreglar asuntos particulares antes de dirigirme á Europa. Los Sres. Uruga y Zayas se dirigieron á Nueva-Orleans en el vapor *Tejas*. El 9 entramos en el puerto de la capital de Cuba, y después de terminadas las diligencias que allí me habian conducido, me embarqué con el expresado Sr. Elías, el 22 del mes que corria, en el vapor norte-americano *Isabel*, que hacia viaje á Charleston, en union de mis amigos de la Habana los Sres. general español D. José Marquesi, D. Manuel Nestosa, D. Patricio Paz y D. Estanislao Mugaburu, quienes fueron nuestros compañeros de viaje, pasando por New-York, Liverpool y Lóndres, hasta la capital de Francia, desde donde por la via de Marsella y Barcelona me dirigí al punto de mi destino.

Llegué á Madrid el 22 de julio. A la sazón, segun inveterada costumbre, se encontraba S. M. la reina D.^a Isabel II y toda su Corte en el Real Sitio de San Ildefonso á pasar la rigurosa estacion de los calores. Formaban su gobierno los Sres. general Lersundi, presidente del Consejo, ministro de la Guerra y encargado interinamente del despacho de la secretaría de Estado, mientras llegaba á Madrid el Sr. D. Angel Calderon de la Barca, representante de España en Washington, y á quien S. M., en fecha 21 de julio, habia nombrado su primer ministro; D. Pablo Gobantes, ministro de Gracia y Justicia; D. Claudio Moyano, de Fomento; D. Luis María Pastor, de Hacienda; D. Pedro Egaña, de Gobernacion, y el brigadier de la armada D. Antonio Doral, de Marina. El ministerio estaba dividido en dos secciones: una acompañaba á S. M. en el real sitio, la otra permanecia al frente de los negocios en Madrid; y como en la primera se encontraba el Sr. Lersundi, con el cual, por su carácter de ministro de Estado, aunque interino, debia yo entenderme para todo lo concerniente á mi presentacion oficial á S. M. la reina de las Españas, me dirigí, acompañado del agregado Señor Elías, el 26 del mismo, á la regia residencia.

Desgraciadamente aquel dia habia salido de ella el general Lersundi con direccion á Oñate, de donde le acababan de anunciar hallarse su señora esposa gra-

vemente enferma, y esta circunstancia hubo forzosamente de diferir la entrega de mis credenciales.

Mientras llegaba este acto, que no podia tener lugar hasta el regreso del Señor ministro de Estado, tuvo la bondad de visitarme el Sr. introductor de embajadores D. Diego de Biedma y Fonseca, que se encontraba en el real sitio, y por dicho señor me impuse minuciosamente, no tan solo de las formalidades y ceremonial de mi presentacion, si que tambien de muchos particulares sumamente interesantes respeto á los señores que componian el cuerpo diplomático, tanto nacional como extranjero, de Madrid, y otras personas notables por su distinguida cuna y posicion social, que igualmente residian en la regia morada. El Sr. subsecretario de Estado, D. Antonio Riquelme, y los Sres. D. Manuel Seijas de Lozano, ex-ministro de la corona, y D. Ramon Armero, con quien tenia amistad desde la Habana, tuvieron tambien la bondad de orientarme en cuanto me concernia y podia serme directa ó indirectamente de alguna utilidad. A todos estos señores les tributo las mas expresivas gracias.

Teniendo pues de precision que aguardar el regreso á San Ildefonso del jefe del Gabinete para cumplir con mis deberes oficiales, dediquéme entre tanto á frecuentar el estrecho círculo de personas conocidas, á fin de ensancharlo cuanto me fuese posible con las relaciones que consideraba podrian serme en lo sucesivo de algun provecho, y á estudiar el real sitio de recreo en el cual me encontraba.

No es mi objeto hacer aquí una descripcion de aquel, tanto por no aumentar las proporciones de este libro con un trabajo para el cual reconozco la inferioridad de mis fuerzas, cuanto por considerar que si el lector deseara obtener de ella un exacto y hasta minucioso conocimiento, fácil le seria procurarse y consultar la guia publicada por D. Andres Gomez Somorrostro, en el año de 1852. Me limitaré pues á decir que en mi concepto la Granja es tan pobre y triste en su caserío como rica y alegre en la vegetacion de sus hermosos jardines, en los cuales, si bien no brilla el arte en el cultivo y colocacion simétrica de las plantas, como parecen exigirlo los adelantos del presente siglo, nada dejan que desear los imponentes juegos de aguas que en no poca abundancia allí se encuentran, superando en mucho á los tan renombrados de Versailles. Pero, ya que por las razones expuestas no me es dable hacer una relacion detallada de lo mucho que hay que ver y admirar en San Ildefonso, si daré una ligera idea, por ser un caso especial que no se encuentra descrito en ninguna guia, del magnífico baile que se dió en el palacio de la augusta Soberana, en la noche del 3 de agosto, con motivo de la publicacion oficial del embarazo de la reina de España, y al cual por órden de S. M., que ya tenia noticia de mi llegada al sitio, se me convidó, en union del Sr. Elias, bajo el carácter de extranjeros distinguidos.

Los salones del real palacio son de corta extension y de poca capacidad, co-

mo pertenecientes á un edificio consagrado exclusivamente á albergar las augustas personas durante la estacion de los calores, y consiguientemente no dispuestos para fiesta alguna pública, y mucho menos para dar en ellos bailes; circunstancia que no por eso impide se hallen adornados con suma elegancia, y hasta con un lujo que cuadra poco con la sencillez y simplicidad que parece ser inherente á las habitaciones campestres. Pues bien; en esos no espaciosos salones del piso bajo del palacio es donde tuvo lugar el baile de que me ocupo. Los jardines contiguos al edificio se hallaban iluminados con millares de vasos de colores, que principiando en las esbeltas columnatas, adornaban la fachada del palacio, y proseguian en forma de arcos por todo el jardin, sobre cada uno de los cuales aparecian formadas con sus verdaderos colores las cruces de todas las órdenes españolas. Los saltos de aguas de las fuentes y de los estanques, elevándose por cima de los árboles y de las luces, volvian á bajar convertidos en nevada espuma, y su trasparencia á través de aquel foco deslumbrador de luz les hacia parecer ténues y delicadas gasas, como las que forman el velo de las desposadas. Lindas ondas de faroles de diferentes hechuras rodeaban el parterre, palmeras de mil luces lo embellecian, y para poner digno remate á la contemplacion de cuadro tan bello, aparecia allá en lontananza, y como prendido en el firmamento, el escudo de las armas de España, formado de vasos de colores en el aire, y de tan sorprendente efecto, cual si estuviese destacado del cielo. Para completár la ilusion, un continuo flujo y reflujo de convidados subia y bajaba á la parte mas alta de la cascada que da frente al palacio, desde donde se admiraba el mágico y deslumbrador efecto que producía el aspecto de todo el jardin.

En los salones del baile se oía el murmullo de las fuentes y de las cascadas, con la suave brisa embalsamada de una hermosa noche de agosto, al compás de los acordes de una orquesta escogida, al resplandor de mil bujías, que reproducian en cien espejos otros tantos salones, y admirando desde allí la decoracion fantástica de un jardin iluminado por millares de luces y por lindísimos faroles de todos los colores del iris, que ondulaban suavemente, mecidas por el ligero viento del Guadarrama, formaba un espectáculo magnífico que no puede describirse, porque no hay frases en nuestro idioma que puedan reproducir toda su belleza y sublimidad. Añádase á esto el realce que daban al poético cuadro trescientas apuestas damas, flor de la sociedad cortesana, bellas en lo general, y ricamente ataviadas, deslizándose, con el respeto que inspira siempre en España el palacio de los reyes, por los jardines y por los salones; la animacion que le presta la reunion de tantos altos funcionarios y de tanto bordado uniforme; y por último, la augusta pompa de que le reviste la presencia de una reina jóven y amable, y se comprenderá que una fiesta de esta clase es el bello ideal de las fiestas, es la realizacion de uno de los cuentos fantásticos de *Las mil y una noches*, y el compendio de todos los goces á que en solemnidades de este género

puede aspirar el corazón humano. Fuerza es confesar que esta ligera reseña es en extremo pálida; pero hay espectáculos que solo viéndolos se comprenden, y que siempre se rebajan y desfloran cuando se quiere manosearlos con impertinentes relaciones.

Desde las diez de la noche habían principiado á poblarse de convidados las frescas y preciosas salas del palacio de la Granja. A las once un respetuoso movimiento de animación en la impaciente concurrencia indicó que SS. MM., la Reina y el Rey, acompañados del infante D. Francisco de Paula y de sus augustos hijos, acababan de penetrar en los salones del baile. Sentáronse las regias personas en el salón llamado del Estanque, y apiñado un gentío inmenso en aquel reducido local, cuya atmósfera refrescaban y embalsamaban los surtidores de la fuente próxima y el aroma de multitud de flores, el embajador de Francia, Señor marqués de Turgot, tuvo la honra de ser el elegido para romper el baile en un rigodon que bailó con S. A. la Infanta hermana del Rey. El estado de la Reina no permitió á S. M. llenar esta fórmula de etiqueta. Desde entonces se siguió bailando con ligeras interrupciones hasta las dos y media, en que la Reina, de brazo de su esposo, recorrió los salones, saludando y hablando afectuosamente á cuantas personas encontraba al paso. En seguida salió á dar un paseo por los jardines, parándose á contemplar la iluminación desde varios puntos de vista, y deteniéndose especialmente en la parte alta de la cascada.

Terminado este paseo, abriéronse de par en par las puertas del suntuoso y artesonado salón del buffet, que fué servido, primero á las damas y después á los caballeros, con la regia esplendidez que es tan proverbial á los monarcas españoles. SS. MM. volvieron á la sala del Estanque, donde permanecieron hasta las tres y media. A esta hora se retiraron en medio de las mas vivas muestras de respeto y simpatía y de los saludos mas afectuosos. Pocos momentos después dejé aquel delicioso sitio, lleno de las mas agradables emociones.

El general Lersundi acababa de regresar de su rápido viaje á las Provincias, y al día siguiente de haber tenido efecto el baile cuya sucinta descripción precede, recibí un oficio de la secretaría de Estado, en el cual se me hacia saber que S. M. se habia dignado señalar para las ocho de la noche del 7 mi recepción oficial. Llegó este día: un cuarto antes de la hora que se me indicaba me presenté con el Sr. Elías en la antecámara real. Anunciado por el Sr. Introdutor de embajadores, entré en la sala del palacio de la Granja destinado á esta clase de recepciones. La soberana de España ocupaba el centro del frente de aquel espacio, á sus espaldas se encontraba toda la regia servidumbre, y á su izquierda el Sr. general Lersundi, jefe del Gobierno, ministro de la Guerra y encargado de la cartera de Estado. Después de las tres reverencias que marca la etiqueta, tuve el alto honor de poner en las reales manos de S. M. mis cartas creenciales, pronunciando el siguiente discurso:

«Señora : Tengo el honor de presentar á V. M. las cartas en que el supremo gobierno de la república de Méjico me acredita cerca de V. M. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

»Méjico tiene, Señora, con la nacion cuyos destinos rige V. M. tan gloriosamente, vínculos preciosos que, á la vez que serán siempre entre ambas firme garantía del respeto que á su dignidad é independencia deben los pueblos, han de hacer perdurablemente íntimas sus relaciones, dirigiéndolas á la comun mira de su prosperidad y engrandecimiento. Así, Señora, lo siente y comprende el gobierno de la República, de quien recibí la grata mision de expresar á V. M. estos sentimientos, y los mas fervientes votos por la conservacion de V. M. y la dicha de la España.

»Tengo tambien, Señora, el encargo de poner en vuestras reales manos una carta autógrafa del Excmo. Sr. Presidente de la República, general benemérito de la patria, D. Antonio Lopez de Santa Anna, y al desempeñarlo me habrá de permitir V. M. llene igualmente el muy especial de atestiguar á V. M. la profunda gratitud que S. E. abriga por el testimonio público que de aprecio y particular estimación plugo á V. M. honrarle, condecorándole con la gran cruz de la real y distinguida órden de Carlos III.

»Nada, Señora, mas agradable ni honroso para mí que el ser fiel intérprete de los sentimientos de mi gobierno y del Excmo. Sr. Presidente de la República cerca de V. M. A conseguirlo en el ejercicio de mis funciones dedicaré todo mi empeño; y desde luego habré empezado felizmente si V. M. se digna acoger con benevolencia la parte que tomo en el regocijo público y felicitacion de que V. M. acaba de ser objeto, al par que admitir el homenaje de mi respeto y mi anhelo por la ventura de V. M., de su real familia y de la nacion española.»

S. M. tuvo á bien contestarme del modo siguiente :

«Recibo con la mayor satisfaccion las cartas que os acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Méjico cerca de mi Persona.

»Los sentimientos de amistosa simpatía que acabais de manifestarme en nombre de vuestro gobierno, corresponden á los que Yo abrigo respecto de Méjico; y las relaciones entre la España y aquella nacion están cimentadas en bases tan sólidas, que ambos pueblos se interesan é interesarán siempre en su recíproca prosperidad y bienestar.

»Oigo con particular agrado las seguridades que me dais del sentimiento de satisfaccion y gratitud con que el Presidente de la República Mejicana ha recibido la prueba de particular aprecio que me complaci en darle.

»En cuanto á vos, Sr. Ministro, podeis contar con mi benevolencia y con la cordial cooperacion de mi gobierno para el desempeño de vuestra honrosa mision, y al asociaros hoy á las felicitaciones que recibo del pueblo español por

el nuevo beneficio que la Divina Providencia se ha dignado otorgarme, os habeis granjeado ya mi estimacion y aprecio.»

Concluidas las formalidades oficiales, adelantóse hácia mí la augusta Reina, y llena de amabilidad y de gracia, preguntóme por la salud de S. E. el Presidente de la República, por la de su familia, y por el estado en que á mi salida de Méjico habia dejado los asuntos políticos. Por su órden satisfice las preguntas de la régia persona, pedile permiso para presentarle al Sr. Elías, único empleado de la legacion que entonces se encontraba en España; á lo que accedió S. M. con su acostumbrada benevolencia, dirigiéndole afectuosas frases; y antes de hacer la reverencia de despedida, me dijo las siguientes palabras; *Esté V. persuadido, Sr. Ministro, que en los mejicanos no veo sino españoles; para mi solicitud todos pertenecen á la misma familia, y por esta razon elevo continuamente mis súplicas al cielo para la felicidad de ambos pueblos.*

Deseoso de presentar mis homenajes de respeto al Rey consorte, y acompañado del mismo caballero Biedma, introductor de embajadores, pasé en seguida al cuarto del augusto Monarca, que se halla situado al lado opuesto, aunque á corta distancia, del que habita S. M. la Reina. Sin ninguna clase de ceremonia me recibió el Rey, y con la afabilidad que tanto le caracteriza manifestóme en favor de Méjico los mismos sentimientos en que abundaba su Real Esposa.

Grata por demás fué la impresion que produjo en mí la buena acogida con que se dignaron honrarme los augustos Soberanos de España. De cuantas señoras he conocido de elevada alcurnia, pocas me han parecido tan dignas de ocupar un trono como D.^a Isabel II en el solemne acto de mi presentacion oficial, y ninguna tan amable y afectuosa como la vi despues de aquella ceremonia, al despojarse de la dignidad real con que en ella estaba revestida. Su estatura es alta, aunque algo gruesa, denotando en su robustez, si se quiere, un exceso de vida; la dulzura de su fisonomía revela la bondad de su corazon, sus ojos azules, pero vivos, expresivos, y su mirada, á la vez dulce y penetrante, reúne la facultad innata, segun se dice, en todos los predecesores de su familia, de juzgar las fisonomías al través de toda especie de máscaras; su voz sonora y agradable, y su porte noble, majestuoso, decidido, sin la menor afectacion, demuestra al primer aspecto el alto sentimiento de su dignidad real. No se puede decir de D.^a Isabel II que es una perfecta hermosura; pero sí que, no obstante carecer de algunas dotes físicas para colocarla en el número de aquellas, es bello su personal, reuniendo la notable circunstancia de ser sumamente simpática y de una atraccion tal, que á pocas personas creo pueda dirigir una sonrisa ó una mirada sin que deje de captárselas muy pronto. Pero en donde dicen brilla la bondad de la Reina y de la Señora, es en la vida íntima. Sus damas la adoran, porque jamás pide un servicio sin hacerlo con una palabra cariñosa, co-

mo para quitar á su peticion las apariencias de una órden, y hasta en los consejos de ministros, que preside semanalmente, ha habido ocasiones que, incomodándola el aire que entraba por la ventana, se ha levantado en persona á cerrarla; cosa que, como es de presumir, no le han permitido sus consejeros, que al fin son hidalgos y españoles (1). En su voz y semblante se revela la dignidad de su excelsa jéararquía. Habla regularmente algunos idiomas extranjeros y con bastante perfeccion el francés, que es el que mas cursa. Tiene aficion á la música, toca el piano y el arpa, canta con voz de *mezzo soprano* y pinta con mucho gusto. Sin embargo de ser algo gruesa, tiene mucha agilidad en los ejercicios de cuerpo y monta á caballo con atrevimiento é intrepidez. Cuando estalló el pronunciamiento de Vicálvaro, á cuyo frente estaba el general O'Donnell, el primer ímpetu de la Reina fué mandar ensillar los caballos, pues queria salir en persona y sin escolta alguna al encuentro de los pronunciados (2). El conde de San Luis, entonces jefe del Gobierno, se opuso á este noble movimiento de su corazon. ¡Quizás esta contrariedad produjo muchos males! Una de sus pasiones favoritas ha sido la del baile, pero desde que fué madre no ha bailado sino algunas veces por cumplir con la etiqueta. Caritativa y generosa en grado sumo, no se le acerca persona alguna necesitada que no la socorra con prodigalidad, lo que suele poner en apuros á los intendentes de la casa real, porque sus rentas no le bastan para cubrir los gastos, en los cuales figuran en primer término las limosnas (3). Durante la epidemia del cólera en Madrid, tanto el año 54 como el 55, yo la he visto visitar los hospitales de

(1) Comunicado al autor por uno de los ministros.

(2) Comunicado al autor por un ministro.

(3) En estos momentos acaba de tener lugar otro rasgo de munificencia de la reina de España. Hé aquí cómo lo explican los periódicos de hoy, 27 de noviembre de 1835:

«La prensa ha anunciado ayer un hecho de S. M. la Reina, que no habrá ciertamente sorprendido al pueblo español, tan acostumbrado como está á rasgos de esa clase, realizados todos los dias por la excelsa princesa que ocupa el trono; pero que nosotros, por los accidentes de que está revestido, hemos sabido con vivísimo placer y profunda emocion.

»Era la noche de anteayer; volvian S. M. la Reina y su augusto esposo del templo de Atocha, donde habian orado, como todos los sábados, á la Virgen, cuando por efecto de la oscuridad de la hora, de la rapidez de la carrera y del aturdimiento de la interesada, uno de los caballos que acompañaban á las reales personas lastimó levemente, segun despues se ha visto, á una pobre anciana que, desafiando todos los peligros de semejante accion, quiso, al rápido pasar de las carrozas, poner un memorial en manos de su reina.

»Esta, gritando y accediendo desde el instante mismo en que adivinó el deseo de la pobre anciana, habia hecho cuanto en su mano estaba, tanto para salvarla del peligro como para acoger bondadosa su súplica. La peticion llegó á sus manos; pero la infeliz recibió una leve contusion en su carrera hasta alcanzar á la Reina.

»Bastó esto para que S. M., que tenia citadas diferentes personas á Palacio despues de la Salve, y que habia deseado, para estimular las artes, asistir aquella noche á la representacion

coléricos con evangélica caridad y prodigar los mas eficaces consuelos á los pobres enfermos. Clemente cual puede serlo otro soberano, siempre se interesa con sus ministros para usar de esta prerogativa de la Corona, y no hay habitante en Madrid que ignore los esfuerzos que hizo para que se concediese gracia al célebre cura Merino, su regicida. En este punto su clemencia raya las mas de las veces en debilidad. Como reina, jamás se opone á la voluntad de las Cortes y de sus ministros, y aun en aquellas leyes que, como las concernientes al clero, mas pueden afectar sus sentimientos religiosos, las sanciona inmediatamente con tal de que con algunos dias de anticipacion se la prevenga, como si quisiese tomarse tiempo para reconcentrarse en su conciencia. En una palabra, la reina de España, D.^a Isabel II, es, en mi opinion, el tipo perfecto de la verdadera reina constitucional.

Me place consignar aqui las causas que me indujeron á intercalar en el Discurso que tuve la honra de pronunciar á S. M. al poner en sus reales manos mis credenciales, el pensamiento politico de la conservacion de nuestra independencia. Desde el advenimiento al poder del general Santa Anna parte de la prensa madrileña se ocupó de un protectorado de España sobre la República Mejicana, que aseguraban era solicitado por el nuevo jefe de la nacion, y sobre este particular se escribieron y publicaron muchos y muy bien escritos articu-

del *Moisés* en el teatro Real, no descansara un momento hasta enterarse por sus propios ojos del estado de la pobre desvalida, que habia acudido á la caridad de la mas generosa de las reinas.

» En vano los jefes todos de palacio la tranquilizan sobre el estado de la anciana, á quien en el instante mismo de su caida se prodigaron los mas exquisitos cuidados; en balde dependientes de S. M. habian pasado ya á casa de esta pobre mujer; la Reina, no oyendo mas que la voz de su bello corazon, manda poner una berlina de dos caballos, y seguida del Rey, de su médico de cámara, de un jefe de palacio, y recogiendo todo el oro que encuentra á mano, por si el oro puede endulzar la desgracia de una familia, vuelve presurosa á las cocheras del Prado, donde moraba la pobre anciana.

» Allí la encontró con una leve lesion en el pié. Su majestad la consuela con sus palabras, asiste en compañía de su esposo á la cura que le hace el facultativo de cámara, llora y hace llorar á cuantos la miran, y mira correr de nuevo lágrimas de placer en aquella pobre morada y de los ojos de aquella anciana, cuando á los consuelos de su Reina ve la infeliz unidos los dones de su munificencia. Allí, con exquisita delicadeza, la Reina deja 10.000 rs., sintiendo no llevar mayor suma consigo, y solo vuelve á palacio á las nueve de la noche, cuando se cercióró por sus mismos ojos de que ni el mas leve peligro amenazaba á la pobre abuela de aquella buena familia. Un médico queda, sin embargo, allí, y S. M. no consiente ni en comer ni en ir al teatro hasta que la traen nuevas completamente satisfactorias de su enferma.

» Los que habian presenciado toda esta escena, militares, jefes de la real persona, hombres y mujeres del pueblo, habian salido tan profundamente afectados del interés cariñoso demostrado por la jóven princesa que ocupa el trono, que ni recataron sus lágrimas ni pudieron impedir que la sociedad toda de Madrid supiera un hecho que S. M. habia querido ocultar en la delicadeza de sus sentimientos.»

los. Inútil me parece decir que esta noticia procedía de los periódicos de la Union Norte-Americana, quienes llegaron hasta suponer la creacion de un imperio ó monarquía, en la cual se haria emperador ó rey el general Santa Anna. La idea ó version del protectorado adquirió mayor fuerza y visos de probabilidad desde que se supo mi nombramiento de representante mejicano en España. Mis opiniones respecto á la cuestion de raza eran harto conocidas, y mis servicios prestados durante la guerra con los Estados-Unidos no podian dejar la menor duda del espíritu que me dominaba. En ambas cosas se fundó la hipótesis de haberme elegido Santa Anna para llevar á feliz término el proyecto de tan trascendental importancia. Nada de eso era cierto, y yo, que conocia el mal efecto que en ciertos hombres políticos de la República habian de producir semejantes versiones, y el partido que contra la administracion Santa Anna de ellas sacarian indudablemente los descontentos, creí de mi deber embotar el filo de arma tan agresiva desde el momento que entraba en el libre ejercicio de mis funciones, dando un solemne, aunque indirecto, *mentis* á cuanto hasta aquel entonces se habia dicho acerca del protectorado. Y no fui yo solo quien así pensó, pues el *Diario Español* del 25 de agosto, en un extenso artículo de mérito sobresaliente, que tanto caracteriza á la redaccion de aquel periódico, se expresaba en los siguientes términos:

Ninguna nacion de Europa tiene en América intereses mayores ni mas varios que España, y sin embargo, ninguna se preocupa menos de lo que en el Nuevo-Mundo pasa. Cuando mas, los sucesos de estas importantísimas regiones obtienen entre nosotros una atencion tan pasajera como la que por la lectura habitual de la prensa extranjera consagramos á las luchas de los rusos en el Cáucaso, ó á las de los ingleses en la India. De donde nace que en ningun país de Europa exista tampoco una opinion menos ilustrada, y en que con menos criterio se juzgue aun acerca de la situacion de aquellos numerosos pueblos que nos deben su existencia y que á nosotros se hallan unidos por lazos de afecion indisolubles.

No de otro modo podria comprenderse que, aun despues de dado tiempo á una madura reflexion, se haya continuado acogiendo como verosímiles los rumores á que dió lugar la reaccion política de Méjico, representada por la dictadura que la república confió á su antiguo presidente el general Santa Anna; esos rumores esparcidos por la prensa norte-americana, y segun los cuales, este ilustre general habria solicitado el protectorado de España, ó estaria en tratos con nuestro gobierno para establecer en el antiguo vireinato una monarquía constitucional, cosas ambas hoy igualmente imposibles, á no suponer en los hombres que aconsejan al dictador de Méjico, en este y en nuestro gobierno, una falta de buen sentido inconcebible. Felizmente, que esa falta no ha existido ni existe han venido á demostrarlo pronto los términos en que, al presentar á S. M. sus credenciales, se ha expresado el señor ministro plenipotenciario de la República, D. Buenaventura Vivó, pues en algunas de sus palabras vislumbramos la intencion de protestar contra las infundadas suposiciones de que acabamos de ocuparnos. Discursos, como suelen ser estos, de pura fórmula, hay, no obstante, ocasiones en que con mucha razon toman estudiadamente distinto carácter, y

en nuestro concepto, atendida la situacion actual, el señor representante de Méjico ha creido oportuno fijar de un modo tan claro cuanto podrian permitirlo las conveniencias del acto, la posicion de la república respecto de su antigua metrópoli.

«Méjico, dijo el Sr. Ministro, tiene con la nacion cuyos destinos rige V. M. tan gloriosamente, vínculos preciosos que, *á la vez que serán siempre entre ambas firme garantía del respeto que á su dignidad é independencia deben los pueblos*, han de hacer perdurablemente íntimas sus relaciones, dirigiéndolas á la comun mira de su prosperidad y engrandecimiento;» expresion sencilla, pero manifiesta para nosotros, de que nada está más lejos de la mente del gobierno de la República que la idea de renunciar al menor de los fueros de una completa independencia. Lo cual se aduna por cierto muy perfectamente, y es, á nuestro ver, no solo el mejor, sino el único medio acertado para conseguir el otro extremo de que sean «perdurablemente íntimas» las relaciones entre los dos países, y de que vayan dirigidas por el comun pensamiento de procurar su mútua «prosperidad y engrandecimiento». En nuestro humilde entender, el Sr. Ministro ha caracterizado con exactitud en esas breves frases las relaciones que ambos gobiernos deben cultivar en mútuo beneficio, porque dentro de esos límites está el apoyo y ayuda que pueda requerir, no solo la conservacion, sino el desarrollo de sus respectivos intereses, así en los días tranquilos como en los menos apacibles con que para un porvenir, ciertamente no lejano, parece amenazar á ambas naciones la ambicion de otra que aspira al absoluto dominio de todo el Nuevo-Mundo, y que, embriagada por los mas fáciles triunfos, pretende no reconocer otros derechos ni otras leyes que lo que llama su destino invariable. Y hé aquí cabalmente la razon por qué, obedeciendo á un deber imperioso, hemos querido ocuparnos hoy de ese asunto, por mas que la situacion política interior de nuestro país y el abandono con que vienen mirándose las cuestiones exteriores mas importantes, apenas puedan ofrecernos asomo de esperanza de que se utilicen ahora nuestros avisos, cuando se miran con indiferencia los hechos mas significativos, y hasta las amonestaciones de los que, si no por nuestro exclusivo provecho, están tiempo hace señalando á nuestro país la inminencia del peligro.

Dijimos antes que los rumores acerca del protectorado y de la creacion de una monarquía en Méjico han sido esparcidos por la prensa norte-americana, á la cual, añadirémos ahora, pertenecen tambien las negras pinturas de lo que llaman la tiranía del general á cuya capacidad y larga experiencia acaba de confiar la República su reorganizacion, y debemos explicar el por qué de esas suposiciones, llamando sobre su objeto la atencion de algunos que, con la mayor buena fe y el mas sincero buen deseo por el bien comun y la incolumidad de principios que creen hollados, asegundan, tal vez inocentemente, las miras de los encarnizados enemigos de nuestra raza.

Seria menester una ceguera inexplicable para no hallarse persuadido de que los Estados-Unidos cuentan como una necesidad de su destino la de la *anexacion* no remota del territorio mejicano; y á no ignorar ó desconocer voluntariamente la conducta por ellos observada con sus vecinos, no podrá tampoco negarse que á las sugestiones, al trabajo constante de desorganizacion de agentes mas ó menos autorizados de la federacion anglo-sajona, debe Méjico el estado lamentable á que había llegado en los tristísimos momentos en que sus gritos de desesperacion fueron á arrancar al general Santa Anna de su extranjero retiro en las orillas del Magdalena. Nada como la anarquía favorece la conquista ó la absorcion, á punto que no solo las facilita, sino que las desnaturaliza, digámoslo así, cambiando en

benéfico y salvador el odioso carácter de que en otro caso las reviste la conculcacion del derecho y el desbordamiento de la ambicion; y fácil es ver cuánto el estado anárquico de Méjico convendria á los que, dejando tras de sí y en su propio hogar millones de esclavos, pretenden ir á plantar en territorio ajeno la bandera de las estrellas, á cuya sombra únicamente puede disfrutar el hombre, segun ellos, los goces de la libertad.

Es pues lógico, es natural, el sentimiento que la reaccion de Méjico ha despertado en los que en los Estados-Unidos trabajan con mas constancia por la extension del territorio de la confederacion, y nada, de consiguiente, mas susceptible de explicarse que las intrigas puestas en juego para prevenir los efectos saludables de la dictadura del general Santa Anna. Poner término al desórden, restablecer el principio de autoridad, reorganizar la administracion y el ejército, dotando á este de la disciplina é instruccion, que constituyen su verdadera fuerza; adoptar, por fin, cuantos medios pueden ser eficaces para restituir al país la unidad de sentimiento y de accion, base la mas segura de la nacionalidad; y para todo esto llamar en auxilio del Gobierno, buscar en todas las clases del país, como sus primeros agentes, á los hombres mas distinguidos en honradez, ilustracion y patriotismo: hé ahí sin duda motivos graves de escándalo, indicios manifiestos de que el general Santa Anna aspira á entregar á Méjico á su antigua metrópoli, ó á entenderse con esta para establecer una monarquía. La sola idea de esta creacion frente á frente de la república federal puede excitar en esta todas las iras de la democracia; puede hacer creer en alguna combinacion europea para detener al coloso en su engrandecimiento; puede, por último, decidir al gobierno anglo-americano á aprovechar cualquier elemento para suscitar á Méjico una guerra que impida su reorganizacion; y ahí están á mano el contrato hecho sobre la concesion de Garay para establecer una via inter-oceánica en el istmo de Tehuantepec, ó la insana pretension del gobernador de Nuevo-Méjico sobre el valle de Mesilla...

Hay, sin embargo, en esos rumores una enseñanza que el gobierno español, mejor que nadie, deberia comprender y aprovechar. En medio de la ambicion sin límites para cuyas empresas se aparenta contar con fuerzas de gigante, en medio á la ejemplar soberbia con que el partido de la extension territorial trata cada dia en sus periódicos á todas las naciones, y mucho mas á las que supone débiles, rumores como los de que hablamos descubren á quien tiene ojos para verla, toda la flaqueza del poder, la verdadera debilidad de la federacion anglo-americana para arrojarse sola á la lucha donde quiera que pueda tener que hárselas con una resistencia medianamente organizada. A pesar de todas las alharacas y de la ostentacion con que pregonan cada dia sus victorias en Méjico y sus conquistas, los norte-americanos saben bien á qué son debidas, y nadie mejor que ellos conoce y puede explicar cómo el general Scott se mantuvo en Puebla con solos cuatro mil hombres de ejército, abandonado de los voluntarios que habian terminado el plazo de su compromiso; cómo se pasó sin peligro el tiempo necesario para que llegasen los refuerzos; cómo, por otra parte, se veia no mas abundante en fuerzas el general Taylor en Monterey, y cómo, en fin, á pesar de ese estado de cosas, que por sí solo dice la desorganizacion y desconcierto en que Méjico se encontraba, todavia fué mucho el tiempo y grandes los sacrificios que ese paseo militar costó á la Union Americana, y no escaso el descontento ni débil la oposicion que habia empezado á levantar contra la administracion de M. Polk. Porque en esos hechos, y no en la palabrería de los que en sus momentos de entusiasmo llegan á darse los aires de señores del universo, es donde ha de establecerse la fuerza del enemigo, llegado

el caso de preverse la necesidad de medirla; y porque ahí se encuentra también la explicación de ciertos aparentes misterios, que á muchos hacen creer entre nosotros tan irresistible la voluntad del pueblo anglo-americano, cual á sus mas ardientes demagogos place figurarlo como medio de intimidación ó de poderoso atractivo. Poco há todavía que entre nosotros, en esta misma prensa de Madrid, causaba cierto pasmo que el tesoro del gobierno federal, cubiertas sus necesidades, tuviese un sobrante de veinte millones de pesos, no habiendo de sostener ejército permanente, estando reducido el número de sus buques de guerra en actividad á lo mas indispensable para el servicio, y limitado, en fin, el presupuesto de gastos á los de la administración de aduanas y correos, á los de la diplomacia, de la justicia federal, etc., etc., ninguno de ellos demasiado elevado para que pudieran no ser suficientes á cubrirlos los productos de los aranceles, que constituyen seguramente las nueve décimas partes de las rentas de que el gobierno general dispone, mientras que los estados y las municipalidades tienen que cubrir por medio de contribuciones directas y arbitrios las necesidades de la administración general y local respectivas, los intereses de una cuantiosísima deuda, los costos de las obras públicas, etc., etc.

Mas, aparte esa digresion, que no creemos del todo inoportuna, y volviendo á la enseñanza que para nosotros hay en la significación de los rumores indicados, como expresion de cierto temor á la reorganizacion de Méjico, y mas todavía, á los auxilios extraños que este país pudiera encontrar, fuerza es que llamemos de nuevo acerca de ella la atención de nuestro gobierno, así por lo que puede tocar á la defensa de su propio territorio, á cuya conservacion interesa altamente la de la nacionalidad mejicana, como por lo que importa á las naciones todas de nuestra raza en el Nuevo-Mundo, si no tan inmediata, ciertamente no menos amenazadas en su existencia política, ó en intereses tan valiosos como lo era no há mucho el Perú, á quien con impudencia sin igual se pretendia negar una propiedad tan universalmente reconocida como la de las islas de Lobos.

España no tiene con ninguna de esas naciones interés alguno encontrado; y si en la lucha de la independencia ha sostenido su autoridad con la constancia y esfuerzo propios del carácter nacional, las mútuas demostraciones de aprecio que han podido ofrecerse en ocasiones, aun con aquellas con quienes todavía no se han hecho tratados, demuestran que ha desaparecido hace años hasta el menor resentimiento, al paso que, de otra parte, aun el mismo orgullo de la nacion que ha tenido la gloria de poblar y dotar de su propia civilizacion á esos países, en donde tantos monumentos recuerdan honrosamente su dominacion; las relaciones de familia, la identidad de religion é idioma, todo debe hacer de España el amigo mas sincero de esas naciones, y el mas leal cooperador á la consolidacion de sus gobiernos y al desarrollo de su prosperidad. Hállase pues España en la posicion mas ventajosa para promover, conservar y estrechar cada dia mas con todas las naciones hispano-americanas relaciones tan íntimas y cordiales como las que respecto de Méjico hemos señalado, y á ninguna con mas garantías de imparcialidad y feliz éxito podrán apelar nunca para que dirima sus diferencias, para que trabaje por su completa armonía y contribuya con mas noble impulso y aspiraciones mas legítimas al progreso general.

¿Por qué, pues, no habria de ser España también la que, aprovechando el sentimiento de raza, hoy mas que nunca vivo en toda la América española, procurase convertirlo en beneficio comun, como el mas poderoso elemento de fuerza para la defensa de los pueblos hoy amenazados y de los que podrán serlo mañana? Verdad es que algunos de ellos no se

hallan todavía reconocidos; pero si aun no lo ha sido Guatemala, el Salvador y Honduras en Centro-América, y Nueva-Granada, el Perú, Bolivia y la confederacion Argentina en el Sur, tenemos una conviccion profunda de que los demás ansian ese reconocimiento, como lo desea el Perú, que acaba de enviarnos para tratar de él un ministro plenipotenciario, cuyo solo nombre es la mejor garantía de la sinceridad y nobleza de ese deseo. ¿Significaría acaso otra cosa el agasajo con que el presidente de Guatemala, el valiente y popular general Carrera, recibió á su paso por la república al representante de España en Costa-Rica? ¿Es menos favorable la posicion hecha en Buenos-Aires al agente comercial de España?

Una política elevada, tal cual las circunstancias la requieren, verdadera representacion del carácter español, al que sientan mal mezquinas discusiones de detalle y fórmulas de expediente cuando se trata de realizar miras de alta trascendencia, hallaría franco el paso al término completo del reconocimiento de la nacionalidad de esos pueblos, que si por él no han trabajado hasta hoy con la constancia y esmero que hubieran conducido á inmediatos resultados, no por eso han dejado de manifestarse ansiosos de obtenerlo, en medio de la triste situacion en que los colocaron repetidos conflictos exteriores y una casi continua agitacion interior. De suerte que, decidido á obrar, ningun obstáculo, ningun sério inconveniente se ofrecerá á nuestro gobierno para verse pronto unido en relaciones las mas íntimas con todas las naciones hermanas que pueblan la América, desde Méjico hasta Chile, cuya buena inteligencia debe servir de escudo salvador á los miembros todos de la raza que con tan desdeñosa altivez es mirada desde la América del Norte, y en cuyo seno se ha permitido introducir acaso ya el desaliento por un incalificable abandono.

¿Necesitaríamos ser mas explícitos? En este caso creeríamos dirigirnos á aquellos de quienes en la Escritura se dice que «tienen oidos y no oyen», que «tienen ojos y no ven».

El precedente artículo del *Diario Español*, comentando las frases de mi discurso, y dándoles su verdadera interpretacion, no dejó de hacer mella y causar algun efecto en aquellos órganos de la opinion pública, que, sin duda impelidos de la mayor buena fe, del mas sincero deseo y de las mejores intenciones, habíanse esforzado en apoyar la idea del protectorado de España para con Méjico, ya que se suponía que el nuevo gobierno de esta nacion le habia solicitado; suposicion, en mi concepto, solo concebida ó fraguada con marcada y bien conocida trascendencia en la mente de los constantes enemigos de nuestra raza, cuya naturaleza les conduce á no examinar ni detenerse en los medios, con tal de que estos sean por ellos considerados como aptos ó suficientes para el logro del fin que se proponen. Y esto es tan cierto, que ni en Méjico, ni en España, ni en ningun punto de Europa tuvo origen la idea del protectorado. Donde se creó y vió la luz por la primera vez fué en la Union norte-americana, como lo demuestra su prensa, la cual (no obstante las significativas palabras de mi discurso, y, bien se puede decir, de la explanacion de las ideas que encerraban aquellas en el artículo antes transcrito de uno de los mas acreditados periódicos de Madrid, como, sin disputa, á la sa-

zon lo era el referido *Diario Español*; y á mayor abundamiento, sin embargo del profundo y no interrumpido silencio de toda la prensa española despues de mi presentacion oficial, guardado religiosamente aun por aquellos mismos dias que anteriormente se habian mostrado mas propicios y abogados al proyecto del protectorado) persistió en aseverar que el gobierno del general Santa Anna estaba decidido á que España ejerciese toda su influencia y proteccion sobre la República, como medio para contener la propaganda de los anexionistas, y eludir el desmembramiento de la nacion mejicana, contra los destinos á que asegurábase era condenada por la divina Providencia.

Para dar mayor fuerza á sus versiones publicaron diferentes periódicos de los Estados-Unidos supuestas instrucciones conferidas por el gobierno de la República al nombrarme su representante en Madrid, estableciendo en aquellas que las frases que tuve la honra de pronunciar á S. M. C. en el acto de mi recepcion debian ser consideradas como un medio para distraer la atencion del gabinete de Washington y de la prensa de la Union, á fin de encubrir ó disfrazar mejor el verdadero objeto de la mision que se me habia confiado, puesto que no era otro que el de negociar el consabido protectorado, para cuyo logro, segun indicaban las instrucciones supuestas, se me autorizaba hasta á tratar, si necesario fuese, del establecimiento en Méjico de un imperio ó monarquía, á cuyo frente se pondria una persona de la familia real de España. A este respecto, como es fácil presumir, no escasearon los diarios norte-americanos sus comentarios, ni se descuidaron tampoco en presentar al mundo la política que se acababa de iniciar en la República bajo el colorido que por una parte mas enemigos podia acarrear en el interior á la nueva administracion, sembrando de este modo las semillas que mas tarde debian producir el fruto que deseaban, y por la otra el que mas podia exaltar las pasiones de los que en el exterior abogaban, unos por la anexion del territorio limítrofe de la Sierra Madre, otros por la del estado de Yucatan, como continente el mas vecino á la isla de Cuba, deseosos de poseerle para sus constantes miras sobre la grande Antilla, y los mas, en fin, para la total absorcion de Méjico, y consiguientemente, completa extincion de su nacionalidad, punto de mira al que parecen dirigirse todos los tiros de nuestros vecinos, los amigos y aliados de los Estados-Unidos.

En el capítulo de estas *Memorias* en que me prometo hablar del proyecto de alianza defensiva entre Méjico y España, demostraré, por las instrucciones que á este respecto tuvo á bien conferirme el Supremo Gobierno, y despachos que mediaron mas tarde sobre el asunto, que, si bien el pensamiento de este era el de contribuir á que en el Nuevo-Mundo se sostuviese el equilibrio político, buscando, por lo concerniente á la República, apoyos exteriores, tanto en España como en Francia é Inglaterra, cual, á mi parecer, correspondia á las elevadas miras de un gobierno previsor, á fin de defender la amenazada integridad de

su territorio, como indudablemente lo exigian los intereses y dignidad de Méjico, estaba muy léjos de abrigar la menor idea respecto al supuesto protectorado, que, repito, fué solo parto de las maquiavélicas intenciones de la prensa de la confederacion norte-americana.

A los dos dias de haber tenido el honor de presentar mi carta credencial á la augusta soberana de España, traté de regresar á Madrid con el objeto de proceder á mi establecimiento. Dificil era procurarse vehiculo para efectuar el viaje, pues los asientos de las sillas-correos y diligencias que hacian el tráfico entre la coronada villa y el real sitio se hallaban tomados con una antelacion de ocho ó mas dias. No me convenia demorarme ese tiempo, y de aquí el que, recurriendo á la intermision del introductor de embajadores, el antes mencionado Sr. de Biedma, cuya amabilidad y deseos de ser útil á todos los individuos del cuerpo diplomático no he visto nunca desmentidos en el tiempo que ha durado mi residencia en Madrid, lograrse que para el dia siguiente el Sr. subsecretario de Estado dispusiese en mi favor el asiento de la silla-correo, que constantemente hasta última hora tiene derecho el Gobierno de ocupar para los viajes de las personas empleadas en el real servicio. Serian como las doce de la noche cuando dejé á San Ildefonso, y no obstante hallarnos en lo mas riguroso de la canícula, durante las dos horas primeras de viaje experimenté mucho frio, lo que prueba la acertada eleccion hecha de aquel agradable sitio para la residencia de los monarcas españoles durante la estacion de los calores.

Ya de vuelta á Madrid, en el pleno ejercicio de mis funciones, procedí á hacerme cargo de la legacion, que estaba al cuidado del celoso y buen patricio, Sr. coronel D. Ramon Ceballos, desde que emprendió su viaje á Méjico el último encargado de negocios de la República acreditado cerca del gobierno de S. M. C., el distinguido y muy bien reputado Sr. D. Eduardo de Gorostiza.

Como he dicho al principiar este capítulo, el personal de la legacion era compuesto de los señores citados, experimentando el mas grato placer al consignar en estas *Memorias* que el primer secretario, Sr. D. Mariano Esteva y Ulibarri, hijo único del distinguido y tan renombrado abogado de Méjico del propio nombre, es uno de esos jóvenes que honran á su patria y al cuerpo diplomático á que pertenecen. Dotado de superior talento, de vastísima instruccion, de carácter dulce, amable y complaciente, desprovisto de toda pretension, leal entre los leales, y tan modesto en su trato como reflexivo en el estudio de los negocios que le estaban encomendados, reunia un conjunto de apreciables circunstancias, difíciles de encontrar en una persona que apenas contaba treinta años. Me complazco, mas diré, me envanezco en decirlo, durante el primer año de mi residencia en la corte de España, que fué el tiempo que el Sr. Esteva permaneció en Madrid, hallé siempre en él, no tan solo un continuo alivio para los asuntos que incumbian á la legacion de la cual era yo jefe, sino el mejor

compañero, el mas sincero y afectuoso amigo para hacer sumamente agradable la vida íntima y en comun que hacíamos. Los Sres. Pacheco, Castillo, Larrainzar y Almonte, enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios de la República en Paris, Lóndres, Roma y Washington, diferentes ocasiones se han plácido en tributar al Sr. Esteva mayores, y en mi concepto tan justos, elogios de los aquí por mí consignados. Sirva de gobierno esta advertencia á los lectores que crean encontrar alguna parcialidad ó pasion en el homenaje que consagro al primer secretario de la legacion mejicana en Madrid.

El Sr. D. José María Pastor y Landero, oficial, ó sea segundo secretario de la mision, y los Sres. D. Fernando de Elías y D. Joaquin Soler, agregados de planta á ella, merecen tambien particular mencion por la no interrumpida laboriosidad que en todas ocasiones han demostrado, y deseos de ser útiles á su patria y gobierno, pudiendo asegurar que en todo el tiempo que he tenido la honra de ser su jefe no he encontrado motivos sino para estar altamente satisfecho de la conducta que han observado, ya por lo que respecta á la parte oficial, ya por lo que concierne á la particular.

El Sr. coronel D. Ramon Ceballos, por no haber querido admitir el nombramiento de cónsul general, residente en Madrid, con que le brindó en aquel entonces el Excmo. Sr. Presidente de la República, como débil recompensa á los importantes servicios prestados por tan bizarro oficial en la campaña contra los norte-americanos, en la que sirvió como jefe de cuerpo en un principio, y despues como ayudante del general Santa Anna, siguió en calidad de agregado á la legacion de mi cargo.

CAPITULO II.

Breve reseña de la situacion politica en que se encontraba España á mi llegada á Madrid, apreciada desde la salida de su gobierno del Excmo. Sr. duque de Valencia hasta el advenimiento al poder del actual presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. duque de la Victoria.

I.

No cabe duda en que el gran sacudimiento político de Francia á los principios del año 48 produjo honda sensacion así en España como en las demás naciones europeas.

En mi concepto, para fortuna de la sociedad y bien de las instituciones representativas, los elementos repulsivos del gobierno moderado, á cuya cabeza se hallaba el muy distinguido hombre de estado duque de Valencia, se emplearon con fructífero éxito contra los demagogos del 26 de marzo y 7 de mayo, y el trono constitucional de D.^a Isabel II fué el antemural de los escándalos que se hubieran obrado en España bajo el influjo de la revolucion democrática, y aun pudiera decir, el mas fuerte valladar de la restauracion monárquica en Francia.

Creo que no hay para qué demostrar verdad tan evidente, pues basta echar una mirada hácia el estado de la universal agitacion de entonces, para convenirse de que una república mas en la punta meridional de Europa hubiera puesto en gran peligro la reorganizacion del principio social en la forma adaptada por las constituciones modernas.

La España pues, que con su resistencia altamente nacional, bien puede decirse, arrancó el año 8 á Napoleon I el cetro del mundo, con otra resistencia á las ideas invasoras del socialismo contribuyó en el año 48 á que otro Napoleon se vistiera las insignias de aquel glorioso imperio.

Sin embargo, los sucesos del año 48, por lo mismo que produjeron mayor cantidad de fuerza al espíritu conservador de la monarquía constitucional, vi-

gorizaron tambien la exaltacion de los ánimos turbulentos, en virtud de la ruda y hasta suspicaz represion que el gabinete Narvaez ejerció sobre ellos. Quizá desde entonces principiaron á confundirse en la saña revolucionaria todos los elementos del poder, incluso el trono; y los republicanos españoles, permítaseme la expresion, hasta allí vergonzantes, comenzaron á tomar cuerpo y á formar una fraccion, si en el número insignificante, sobradamente temible por su atrevimiento y por sus odios.

Entre tanto los partidos legales arrastraban una existencia angustiosa á través de sus respectivos desaciertos, encarnados los del progresista en sus mismos principios, y los del moderado en las personalidades de sus hombres.

Para neutralizar en lo posible los cargos que se desprenden de semejante situacion, me parece forzoso dar una idea, tal cual yo la comprendo, del estado económico-social del país, y exponer, en lo que quepa, las dificultades con que tenian que luchar á la sazón los representantes del gobierno.

El desconcierto y la pobreza que de unos cuantos años á esta parte asisten á todas las administraciones españolas no pueden legitimamente atribuirse á causas inmediatas. Mas de medio siglo hace ya que la lucha de los principios en Europa ha neutralizado en la ibérica nacion los benéficos efectos de un reinado de gloria y de progreso. Las guerras exteriores y las discordias intestinas absorbieron todo el jugo de la riqueza local, y los crecidos caudales que la América española mandaba á la metrópoli dejaron de afluir á las arcas nacionales.

Los cinco años postreros del último monarca, Fernando VII, parece como que quisieron restablecer las fuerzas extenuadas de la nacion enferma; pero sucedió su muerte, precursora de la guerra civil, y con ambas y con el disolvente exclusivismo de las fracciones constitucionales, apareció otra vez la parálisis social y la abstraccion completa de todos los veneros de la riqueza pública.

Con esto, en el suelo predilecto de la naturaleza y de las artes, en el seno de la abundancia, en la cuna primitiva de la civilizacion moderna, los espíritus se subordinaron á la influencia de los tiempos; y los ánimos, levantados, teniendo cerradas las puertas de la comun prosperidad, aspiraron á hacerse participes de las rentas del Estado.

Los hombres de partido, á trueque de satisfacer exigencias gubernativas ó ambiciones personales, acariciaron sin escrúpulo la nueva profesion, y con esto la empleomanía se hizo mal crónico en la sociedad española; las ruedas de la administracion se multiplicaron en proporcion de los sugetos, los impuestos se aumentaron con el abuso, el descontento popular se hizo hasta cierto punto legitimo, y el espíritu de oposicion en semejante estado encontró siempre armas para atreverse á herir en todas las situaciones.

Extirpar el mal, siempre progresivo, antes que se hiciese incurable, era la mas preferente obligacion de los gobiernos; pero su inestabilidad no les ayudaba

gran cosa, porque la gangrena del cuerpo social repelia con frecuencia todo género de paliativos que no satisficiesen á las necesidades vigentes.

Entre tanto el clamoreo general exigia grandes reformas en los impuestos públicos; pero los ecos de tan justa peticion llegaban á la esfera del poder por el conducto de las mas interesadas aspiraciones. La ambicion y la sed de destinos usurpaban su lugar á la justicia de los peticionarios; y cuando la suprema administracion declinaba el cetro de la autoridad en manos de sus acusadores, la penuria y los conflictos quedaban permanentes, porque la cuestion de empleos volvia de nuevo á minar por su base el crédito del Gobierno.

En semejante estado la fuerza tenia que hacer oficios de razon para contener las violentas agresiones de aspirantes y descontentos; pero esta legitima defensa del orden social se denunciaba en el concepto de tiránica, y la muchedumbre, acogiendo el clamoreo de los fingidos patriotas, anatematizó todo sistema regulador; y de una en otra queja, de un error en otro, llegó á dar en el absurdo político de hacerse enemiga de todo principio de gobierno.

Corregir el abuso de tantas aspiraciones fué una medida apremiante, como garantía del público sosiego, y para ella se presentaron á los ojos de la administracion dos caminos enteramente opuestos á los que siempre se habian seguido; pero, á no dudar, los mas derechos para llegar al bien que se anhelaba. Era el primero y mas importante el desenvolvimiento efectivo de los intereses materiales, y el segundo la organizacion de todas las carreras del Estado.

Consiguiendo por el primero dar participacion en la riqueza y en el bienestar general á la mayoría de los españoles, se interesaba igualmente en la conservacion del orden público á tantos elementos como antes existian de disolucion y de perpétua alarma. Marchando por el segundo directamente á la verdadera ciencia de la administracion, se obstruia el paso de una vez para siempre á la incapacidad y se levantaban barreras insuperables contra la incompetencia.

Tal fué, en resúmen, si no me equivoco, todo el pensamiento del partido moderado en los últimos períodos de su legítimo gobierno. Para desenvolverlo con arreglo á sus circunstancias y principios entraba por mucho la centralizacion de los poderes gubernativos, idea que con singular esmero se practicó hasta la última revolucion española. Tambien en el sistema económico se tuvo cuidado de atender á la centralizacion; y no porque en buena tésis de economía política no haya razones contrarias á semejante absorcion, sino por el hecho de hallarse en evidente desconcierto todas las ruedas de la máquina administrativa y ser necesario reunir las, para armonizarlas en una sola mano reguladora, antes de permitir las funcionar con la independencia que hubiera de hacerlas provechosas.

Con esto, y con emplear convenientemente el prestigio de la autoridad para contener los excesos de la impaciencia, no hay duda de que el desenvolvimien-

to de la riqueza española, á la sombra de la paz, hubiera sido un hecho consumado á la vuelta de algunos años. Pero la discordia habia penetrado en las filas del partido moderado, y como si nada dijese á la prevision de sus prohombres los peligros corridos ya por las agresiones de la demagogia, la grandeza de dicho partido desapareció al obrarse su fraccionamiento, el mas impolítico de cuantos recuerda la historia contemporánea, y su existencia se vió mas comprometida precisamente en la época que mas urgía la concurrencia compacta de todos sus hombres. Acababa de dejar las riendas del gobierno el distinguido general Narvaez, que habia mirado cara á cara á la revolucion, logrando domínarla é impedirle en España cuando habia causado ya graves trastornos en Francia, Italia y Alemania.

El Sr. Bravo Murillo, ministro dimisionario del gabinete Narvaez, sucedió á este en la presidencia del gobierno. La capacidad de que estaba dotado, su energía y su carácter organizador, no obstante que muchos le atribuian compromisos y alianzas sospechosas, por las cuales su subida al poder no dejaba de inspirar alguna desconfianza, ofrecian llevar á feliz término el gran propósito sobre la comun prosperidad, en cuyo caso es casi seguro que los principios conservadores de toda sociedad se hubieran arraigado en la española.

Sin embargo, el estado de las rentas de la nacion, por muy satisfactorio que fuese, parecia no ser bastante á cubrir las dos obligaciones perentorias de la situacion que se inauguraba, á saber : el mejoramiento de los intereses generales hasta el punto de hacerse insensibles los impuestos, y el acrecentamiento de las rentas públicas, sin esperar los resultados de las mejoras materiales que se iniciaban, y en beneficio de las cuales precisamente se habia de emplear una parte considerable de los ingresos del Tesoro.

Muchas ventajas se habian obtenido en la administracion económica del país por medio del sistema tributario planteado por el distinguido rentista Sr. Mon en 1843, y adicionado convenientemente en 1849 y 50; pero, aunque de ellos resultasen visibles progresos en la recaudacion de los impuestos, se decia que algunos de estos se resentian de la legitima proteccion dispensada á la agricultura, y que si en los campos y en las poblaciones rurales se tocaban los beneficios de aquel sistema, no dejaba de padecerse en los grandes centros industriales algun gravámen, que, por desconsiderada impaciencia, alimentaba sin intencion los planes sediciosos de todo linaje de enemigos.

Para armonizar la contrariedad que existia entre ambas necesidades, de moderar los impuestos y acrecentar las rentas, era forzoso introducir las economías en los gastos de la administracion, y así se anunció por el Sr. Bravo Murillo tan luego como tomó en sus manos las riendas del Estado. Empero las especiales y complicadas circunstancias de los disturbios políticos por que venia pasando España, habian legado por herencia á la hacienda pública muchos millones de

crédito personal, que era imposible satisfacer sin perjuicio de las obligaciones corrientes, y esta circunstancia parece ser la que obligó al nuevo gobierno á entrar en los planes de la conversion de dicho crédito en títulos de la deuda sin interés, para marchar mas desembarazadamente á la apetecible regularidad en el pago de todos los haberes y sueldos corrientes del Estado.

Por efímera é inconducente que fuese la conservacion de un crédito nominal sobre pagos atrasados, cuando los de cada mes apenas se satisfacian, no se puede negar que esta disposicion administrativa perjudicó gran caudal de intereses verdaderos, y destruyó ciertas operaciones de crédito privado, que atendian á la subsistencia de algunas familias pobres. Con ella pues, y con el descuento forzoso que gravitó tambien desde entonces sobre los haberes de la propia clase perjudicada con la anterior disposicion, bien que la garantizase el percibo mas regular de las mensualidades sucesivas, el crédito de la nueva administracion sufrió un gran golpe en las bajas apreciaciones del interés, si bien en las mas latas de la confianza pública los valores españoles tomaron un impulso desde muchos años desconocido, por el importante arreglo que se hizo á la sazón con todos los intereses de la deuda.

Pesaba á la vez sobre el jefe del Gabinete el cargo de haber entrado en las regiones del supremo poder atropellando la existencia política de los mas esclacidos caudillos del partido moderado. Las recientes desavenencias que habian penetrado en sus filas, y el divorcio de sus primeros hombres, no pudieron dejar de influir en el crédito de los principios dentro y fuera de España. Por esto algunos acreedores nacionales y extranjeros trataron de resistir al arreglo de la deuda con anticipadas é infructuosas prótestas, que no pudieron justificar despues; y por esto tambien ciertas banderías se declararon en manifiesta hostilidad en el Parlamento y en la prensa, aprovechando en contra del Ministerio el descontento de las clases pasivas, la desconfianza de los acreedores timoratos, lo que llamaron inefectivas economías de cien millones de reales, introducidas en el presupuesto general del primer año, y hasta la ociosidad de algunos altos funcionarios, que con motivo de ciertas reformas llevadas á cabo en la administracion de los fondos públicos, habian dejado de figurar en primer término en todas las capitales de provincia. Referianse aquellas á la real disposicion del 28 de diciembre de 1849, por la cual los jefes políticos se convertian en gobernadores, con el doble cargo de jefes civiles y de hacienda en todos los ramos. Esta medida debia considerarse como lógica consecuencia del sistema tributario, en el cual estaba prevista, y solo á la oportunidad encomendada su realizacion. Mas no por eso dejó de ser combatida en el Congreso por algunos distinguidos oradores. Oponianse á esos elementos de descontento las reformas y grandes pensamientos que parecian germinar en la mente del Sr. Bravo Murillo, tanto mas urgentes cuanto mas manifiestos se hacian los síntomas del comun

desagrado. Para fortuna de su administracion habia resuelto el problema de satisfacer con la mayor puntualidad todas las obligaciones de la Hacienda; y esta circunstancia, aliada á los proyectos de algunas obras públicas que se anunciaban, contribuyó en mucho á acallar parte de sus enemigos, y por consiguiente á sostenerle en un poder que con tantos contratiempos habia logrado.

En este caso volvió los ojos á la primera y mas fecunda de las industrias, á la que sirve de base á toda riqueza social y de sólido apoyo á todo sistema gubernativo: á la industria de los trasportes, en fin, tan lastimosamente atrasada en España, con grande menoscabo de todos los intereses.

El Sr. Bravo Murillo, que por una parte demostraba la profunda persuasion de que la política estaba muerta en España, lo que la experiencia ha acreditado no ser así, por la otra no podia menos de abrigar la conviccion de que la libertad, los derechos y las instituciones políticas no son otra cosa, segun la tendencia general de nuestro siglo, que un medio de conquistar el bienestar de todas las clases de la sociedad; por manera que la libertad que no ha recibido una sancion material que la haga fecunda en mejoras esenciales, se puede considerar como una bella teoría, una utopía ó una engañosa apariencia. Y de aquí sin duda el que la primera de las obligaciones que se impuso el gobierno fuese el desarrollo progresivo de un buen sistema de ferro-carriles. Habíase iniciado, segun se me ha asegurado, esta cuestion oficialmente en 1844, apenas declarada la mayoría de S. M. D.^a Isabel II, y ensayándose con obstáculos y naturales dificultades hasta la primera época ministerial del Sr. D. Juan Bravo Murillo, aunque aquellos ensayos fueron practicados en una corta extension, á la vez que infecunda para las necesidades del comercio.

Para la realizacion de este pensamiento el Gobierno acudió á las Cortes, presentándole el proyecto de ley de 24 de febrero de 1848, por el cual se pretendia subsanar las dificultades con que luchaban las empresas, ya para depositar grandes sumas, como garantía de la construccion de las líneas que se prometian hacer, ya para dispensar el abono oficial de un interés á los fondos invertidos por empresas particulares para llevar á cabo aquellas.

Dado este primer paso, no ya sin notable oposicion en el Parlamento á la novedad introducida en beneficio de las empresas, natural era que cuando su autor fuese nombrado presidente del Consejo de Ministros tratase de afirmarlo sobre sólidos fundamentos para su realizacion. Mas como para ello era preciso recaudar grandes sumas anuales, y estas no pudieran obtenerse sin generales economías, muy superiores á las ya logradas por el mismo orden administrativo, fijó la atencion en las cuantiosas rentas de Ultramar y encargó muy particularmente al gobernador capitán general de la isla de Cuba todo género de reformas en el presupuesto de gastos, para que los sobrantes de aquellas cajas correspondiesen dignamente á los deseos del Gobierno.

Desempeñaba á la sazón aquel gobierno mi amigo, el muy distinguido y honrado general D. José de la Concha, quien, por mucho y eficaz que fuese el celo que empleaba y que honrará siempre su administración, ahora se la juzgue por la parte política, ahora por la militar, ahora, en fin, por la administrativa, no podía dar el debido cumplimiento á las órdenes que acababa de recibir del gobierno de la metrópoli, tanto porque las dos recientes invasiones del Norte-América tenían paralizadas las transacciones mercantiles en la mejor de las Antillas, recargando las mismas las obligaciones de la isla con gastos extraordinarios y perentorios, y preparativos de guerra; tanto porque, mal curados los enemigos de nuestra raza del agravio inferido á su orgullo por las bayonetas españolas en Cárdenas y las Pozas, revolvían entre sus propósitos el de crear dificultades bastantes para ocasionar un rompimiento formal de potencia á potencia, como único medio probable de anexas á Cuba; cuanto porque los pensamientos reformadores del benemérito general D. José de la Concha, aun después de establecidos, no podían por el pronto dar el resultado que mas tarde indudablemente hubieran producido. Creo que en esta ocasión el claro talento del Sr. Bravo Murillo cedió á extrañas influencias, y no conoció en su verdadero punto de vista el elevado pensamiento que guiaba al capitán general de Cuba. Sin embargo, lo cierto es que una carta de la Habana, publicada en la *Crónica de Nueva-York*, en la cual no se trataba muy bien al gobierno de la metrópoli, exaltó la susceptibilidad del Sr. presidente del Consejo, y creyendo ver en aquel escrito la mano oculta del Sr. Concha, provocó la mas irreflexiva, al par que la mas injusta de todas las destituciones.

Entre tanto circulaban rumores, acaso no injustificados, pero absolutamente improbables, de que cierta influencia no era extraña á muchas é importantes concesiones que se habían hecho en el negocio de los caminos de hierro; con lo cual, y por los multiplicados informes que á su arribo á Madrid dió el gobernador relevado sobre algunas operaciones secretas que habían tenido lugar en la isla, ya en materia de sueldos, ya sobre otros intereses, robustecióse la oposición al gabinete, con especialidad entre los grandes miembros del Senado; y la prensa, que se encontraba profundamente lastimada y resentida, natural era que dispusiese la opinión contra el personaje que se encontraba al frente del Gobierno.

Semejantes cargos, aunque quizá exagerados por el exceso de patriotismo, tal vez no carecían de fundamento; en cuyo caso los altos deberes del propio decoro bien hubieran podido inducir al presidente del Consejo de Ministros á una honrosa retirada de la dirección de los negocios públicos; pero la esperanza quizá de vencer las dificultades y obstáculos con que tropezaba, los compromisos que sin duda tenía contraídos con sus partidarios, y hasta puede ser el amor propio mismo, que debiera aconsejarle su separación, concurrieron á

fortalecer la paciencia y la perseverancia de aquel señor en su continuacion al frente del Gobierno.

Si ese poder hubiera alcanzado á destruir decorosamente la gran rémora que en el concepto público se oponia á la marcha legal de las operaciones materiales y benéficas para la riqueza del país, poco habria vacilado en acometer la empresa con todo el desembarazo que exigia la opinion general, y acaso, si esta tenia razon, como suele siempre tenerla, hubiera obtenido la tranquilidad de su conciencia. Pero hubo de considerar tal vez, no solamente la ineficacia de su propósito, sino tambien el desprestigio de todo su sistema económico-político, si al fin lo abandonaba antes de lograr los frutos apetecidos; y con esto, y con la seguridad de que la causa moral desu sacrificio quedaria como funesto legado á todas las administraciones sucesivas que no partiesen de una revolucion radical y disolvente, se resignó á permanecer al frente de la administracion del país, aunque para ello tuviese que suscribir al pensamiento de escatimar en el órden político algunos derechos abusivos, que en ciertas regiones se consideraban como insuperable obstáculo para regularizar un gobierno.

Daba aliento á semejante idea el feliz desenlace que iban teniendo en Francia los graves cambios iniciados por el golpe político del 2 de diciembre, y motivó hasta cierto punto el incalificable atentado que en 2 de febrero posterior se habia cometido en el palacio de los monarcas de España, y del cual, bien se puede decir, milagrosamente se libró S. M. la reina Doña Isabel II, como se puede ver en el apéndice núm. 4. Suponíase, á pesar de la extremada reserva del regicida, cura D. Martin Merino, que aquel acto feroz era producto de combinados planes ó de maquinaciones de sociedades secretas, cuya existencia habria escapado á la vigilancia de la policia; y la legitima ovacion que obtuvo S. M. cuando despues de su restablecimiento se presentó al pueblo español, tradújose acaso como un sentimiento monárquico sobradamente capaz de autorizar la reaccion hasta los últimos extremos del gobierno absoluto, y quizá de esta circunstancia nació la resolucion de tantear el terreno para llevar á efecto la reforma de la ley fundamental.

No es probable que el Sr. Bravo Murillo tuviese intencion de abandonar las riendas del gobierno, atrayendo sobre el proyecto de reforma constitucional todos los anatemas de la oposicion antes de que llegare á discutirse en las Cortes. Pero lo cierto es que, deseando respetar todos los principios legales, y sin duda queriendo alejar de sí cualquiera sospecha reaccionaria que no pudiese estribar en la opinion de otros poderes constituyentes, hizo publicar las bases de la nueva ley fundamental que habia de someter á la deliberacion del Congreso; mucho antes de presentarlas con el carácter oficial que requerian, para que sobre ellas recayese francamente la general opinion en las urnas electorales, que

se iban á abrir en virtud del real decreto de 5 de noviembre de 1852, llamando á las cortes reformadoras.

Sin duda debieron ser falsos, ó cuando menos contradictorios, los informes que llegaron á los oídos del Sr. Bravo Murillo por conducto de los agentes empleados en la exploracion de los ánimos y de la opinion de los pueblos. No de otro modo se puede comprender que un hombre del talento que todos le reconocen se atreviese á alimentar la idea de llevar á cabo la reforma nada menos que de una ley fundamental sin el beneplácito y consentimiento del país al frente de cuyo gobierno se encontraba, originando esto que el proyecto de aquella fuese generalmente considerado como un verdadero golpe de estado.

Hé aquí probablemente lo que dió motivo á que en el periódico oficial del 2 de diciembre de 1852 apareciese, con carácter consultivo, el tan anunciado proyecto de reforma; y no deja de ser notable la coincidencia, casual ó prevista, de la fecha, aniversario precisamente del acontecimiento político que preparó en Francia la restauracion del trono de Bonaparte. Natural era que la opinion comentase esta circunstancia, y que, llevada de un exceso de patriotismo, no reflexionase que ambos hechos no tenian muchos puntos de contacto, tanto porque el primero no se hizo sentir hasta que tuvo fuerza de ley, cuanto porque el segundo salió á luz, al parecer, con el único propósito de orientar la opinion de los electores, como si se quisiese hacerles saber con antelacion el resultado verdadero de los sufragios que iban á tener efecto.

Tan luego como se dió publicidad al programa reformador que deseaba llevar á efecto el Gobierno, demostróse en su contra el sentimiento universal, y comenzó á pronunciar su oposicion al cambio ó modificaciones que se intentaban hacer en la ley fundamental de la nacion, hiriendo de muerte en su cuna á la reforma.

En semejante estado, ya no era fácil que el Sr. Bravo Murillo pudiese continuar al frente del gabinete, y como al someter su proyecto al exámen de todos los poderes no podian ser sus miras sostenerlo contra la verdadera expresion del sentimiento público, natural era que cuando este se manifestó contrario por los legítimos órganos de la representacion, en la prensa y en los comicios, satisficiese al mas sagrado de los deberes nacionales dejando un puesto que, segun sus protestas, habia conservado con el único fin de hacer la felicidad, no la ruina, de su patria.

II.

Profunda division existia en las filas del partido conservador al separarse de los negocios del Estado el ministerio de la reforma.

Agravios positivos de una parte, quejas apasionadas de otra, y gran clamoreo

en todas contra el sentimiento político de la administracion caida, necesitaban un remedio eficaz y pronto para calmar el desasosiego general, y volver las cosas al razonable estado de la conveniencia pública; pero para esto era necesaria mayor abnegacion de la que pudieran producir las pasiones de los hombres.

No solamente los sistemas mas ó menos expansivos, sino los intereses personales de empresas y pandillas, estaban subordinadas todas y cada una de por sí á las fracciones de la gran familia moderada, y por lo que hace al espíritu dominante en el centro supremo de todos los poderes, el resentimiento y la pasion, la desconfianza y hasta la propia dignidad, parece como que concurrieron á alejar todo pensamiento conciliador, y á llevar las cosas por la horrible pendiente donde habian de rodar hasta el abismo de la anarquía la inmunidad real, el concierto administrativo, los fueros de la razon, y en fin, todos los blasones de la historia española.

Si de vez en cuando habian podido ser peligrosas á la causa de la Reina constitucional las influencias legítimas de la naturaleza, entonces mas que nunca fueron lamentables y funestas, pues no se obra en vano el divorcio de la corona con todos los hombres eminentes de una gran nacion por sostener el crédito de una rencilla privada. Sin embargo, es preciso convenir en que el cataclismo social que vino despues, y que desde entonces deberia haberse adivinado por los hombres experimentados en las ciencias políticas, no consistió tan solo en la obstinacion de las exigencias palaciegas, si que tambien en la falta de indulgencia, y quizá de abnegacion, con que las oposiciones parlamentarias habian procedido.

Para satisfacer la opinion general, S. M. la Reina aceptó la dimision del gabinete que habia presidido el Sr. D. Juan Bravo Murillo, nombrando para sustituirle al teniente general y senador del reino D. Federico Roncali, conde de Alcoy, quien se asoció con los señores que á continuacion se expresan :

El Excmo. Sr. teniente general D. Juan de Lara para la cartera de la Guerra.

El Excmo Sr. D. Federico Vahey para la cartera de Gracia y Justicia.

El Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente, en sustitucion del Sr. Ariztizábal, que lo fué en un principio para la cartera de Hacienda.

El Excmo. Sr. general D. Rafael de Aristegui, conde de Mirasol, para la de Marina, encargado interinamente de la de Fomento.

Y mas tarde el Excmo. Sr. D. Antonio Benavides para la de Gobernacion.

Muchas y muy importantes cualidades pudieron justificar semejantes nombramientos en una época normal y tranquila. Al cabo, casi todos los individuos del nuevo gabinete, entre los cuales tengo el honor de contar buenos y afectuosos amigos, habian acreditado su idoneidad en distintos ramos de la adminis-

tracion, y su procedencia no podia ser mas constitucional, puesto que todos venian de los cuerpos colegisladores ó de las altas dependencias de la nacion. Pero en el estado excepcional que el país atravesaba, cuando el fraccionamiento del partido moderado lo tenia al punto de su completa extincion, y en todos los centros electorales era inminente el peligro de una conflagracion general que echase por tierra el edificio levantado en fuerza de años y desvelos, no era de extrañar que por muchos se considerase el nuevo ministerio como insuficiente para satisfacer el estado de ansiedad en que se encontraba el país.

La notable autorizacion dada por el gabinete Roncali para que la prensa periódica pudiese analizar y discurrir latamente sobre el proyecto reformador del 2 de diciembre, fué tomado como un indicio de que el nuevo gobierno intentaba su realizacion en el caso de que el espíritu público se mostrase con el conde de Alcoy mas tolerante que lo fuera con el Sr. Bravo Murillo.

Semejante indicacion, en la cual veian muchos hombres de estado un pensamiento político, halló en los órganos de la opinion pública la censura que de atrás venia, tan entera, compacta y violenta como si ningun cambio se hubiese realizado en el personal del gobierno. Y se consideraba este sentimiento tanto mas lógico, cuanto que, estando pendiente de una gravisima reparacion individual la inmunidad de los cuerpos colegisladores, se asegura que ningun consejo llegó al real ánimo para decretarla con la premura que exigian las circunstancias apremiantes del país, la efervescencia de las pasiones, y hasta la existencia misma del partido conservador con el carácter de gobierno.

Como es sabido, el general Narvaez habia sido mandado al extranjero con una comision mas propia de un coronel que no digna de un capitan general; viaje que le fué impuesto por el gobierno del Sr. Bravo Murillo como un extrañamiento disfrazado, por ser el jefe de la oposicion; y una de las primeras exigencias con que se vió acometido el ministerio Roncali fué la rehabilitacion de aquel ilustre general para volver á la corte, exigencia que no tuvo resultado á causa de que el gran comité de las elecciones no accedió á su vez á la disolucion que el Ministerio le propuso, y así volvieron á quedar frente á frente aquellas dos potencias con la propia hostil actitud que habian conservado en el anterior periodo administrativo, produciendo semejante contrariedad la salida del gabinete del Sr. Aristizábal, sustituido por el Sr. Llorente, y en cuyo tiempo se hizo cargo de la cartera de la Gobernacion el Sr. Benavides.

Entre tanto débiles muestras de autoridad y vacilantes de tolerancia en el órden político concurrieron á embarazar la marcha del Gobierno, lo que era fácil de prever, teniendo en cuenta los motivos que habian sublevado la opinion general y el programa, en forma de circular, publicado por el nuevo ministerio, sin olvidar tampoco que el pensamiento de la reforma constitucional le habia enajenado el apoyo general; y por lo tanto, habiéndose obrado el cam-

bio radical y completo en los consejos de S. M., parecia que lo natural hubiera sido abandonar todo pensamiento de innovacion en las leyes fundamentales del reino.

Vista la debilidad del Ministerio, sus enemigos cobraron ánimo. La gran reunion electoral quiso servir de alma á la cruzada, muy disculpable si bien se mira, puesto que estaba siendo por demás apremiante la reorganizacion política del partido conservador bajo la accion de sus primeras notabilidades; pero el Gobierno se apresuró á extinguirla por medio de un decreto, lastimando á la vez el prestigio del general Narvaez, presidente que habia sido del comité, con otro en que se condenaban de una manera lamentable los términos de cierta exposicion que dicho general habia dirigido á S. M. en protesta de su forzado extrañamiento. Con ambos coincidió otro decreto, escatimando los derechos abusivos de la prensa periódica, para evitar que el principio de autoridad se relajase mas y mas con el despecho de las oposiciones.

Las cortes ordinarias principiaron sus tareas el dia 4.º de marzo, y muy poco despues resonó patente la voz de la oposicion, reclamando al Gobierno la presencia del general Narvaez en el alto cuerpo colegislador, como prenda de la inmunidad correspondiente á los senadores. Reñido y prolongado fué el debate que se empeñó con tal motivo; porque, si bien no faltaron razones muy sólidas para justificar la exigencia de los defensores de las inmunidades de aquellos, grandes tambien las expusieron los partidarios del Gobierno en pro del derecho de disponer de los militares para el mejor servicio del Estado.

La importancia del principio puesto en tela de juicio no podia ser mas evidente, y la influencia del personaje en cuestion por demás considerable; así, ordenancistas y jurisconsultos, los campeones mas ardientes de la real prerogativa y los mas entusiastas defensores de las inmunidades parlamentarias, todos agotaron los tesoros de su elocuencia en aquella ruidosa cuestion, y todos, esclareciéndola, no hicieron mas que concurrir á lastimar ambos derechos, presentándolos desnudos de toda pompa y dignidad con los mas lógicos argumentos. Sin embargo, como la verdad es una é indivisible, quedó sancionado el acto de la comision dada al ilustre General, siquiera fuese especioso pretexto; pero con tan escasa mayoria, que en muy pocos votos libró su triunfo el Gabinete.

Los setenta y cinco que protestaron en el Senado contra los fueros del poder ejecutivo, no evidenciaron mas la severidad de la oposicion conservadora que el impolítico empeño del Gobierno en sostener una medida que estaba fuera de la responsabilidad de sus actos. Porque, con efecto, si el propósito era impedir la legítima influencia de aquella entidad en los comicios electorales, bien se pudo entretener la reparacion hasta que las elecciones estuviesen terminadas, y nada hubiera sido mas cuerdo que decretar el regreso del general Narvaez en

los instantes de abrirse el Parlamento. Si la presión venia de inconstitucionales exigencias, la dignidad de los ministros y un mediano tacto político debieron adivinar la ineficacia de aquel extrañamiento, cuyos funestos resultados se habian de hacer sentir desde luego en la tribuna con mayor escándalo y desconcierto del que pretendia evitarse. No teniendo en cuenta estas consideraciones, el resultado de la votación era lógico á todas luces, puesto que no habia de hablar mas elocuente la voz de la razón al amor propio de los vencidos que á la altivez de los dominadores. Por otra parte se debia haber tomado en cuenta que la opinión pública estaba unánime en desaprobado el disfrazado destierro de un hombre que todos los partidos respetaban por su constante patriotismo y nunca desmentida energía, por mas que algunos de sus prohombres hubiesen experimentado el efecto de esta, cosa que fácilmente se olvida cuando el que la ha ejercido deja de ser gobierno. Por lo mismo, persistir en el expresado extrañamiento, era cosa que si algun efecto podia producir, era *contraproductentem*. El general D. Ramon Narvaez aparecia á los ojos del pueblo como una víctima sacrificada á maquiavélicas intrigas, y á las víctimas siempre se las presta honroso homenaje.

Entre tanto no eran menos rudos los ataques que en la cámara popular se dirigian al Gobierno. El mas ligero debate servia de tema á las mas altas consideraciones de la política general, y así se vió á los primeros órganos de la oposición hacer un análisis violento de dos ó tres administraciones enteras sobre la validez de las actas de un diputado. Tronaron los diputados conservadores contra la centralización del poder, tronaron contra la división electoral por distritos, tronaron tambien de la manera mas vehemente contra el abuso del principio de autoridad; y en fin, no hubo vicio, por insignificante que fuese, en la rueda administrativa, que no se sacase á luz muchas veces por los mismos hombres que lo habian originado con los mejores deseos. Los mas ocultos desmanes se declararon, se descubrieron los mas vedados secretos, condenáronse las mas saludables precauciones, y desvirtuáronse, por último, los asiduos trabajos de diez años en regenerar el país y consolidar los mejores principios del verdadero gobierno.

Vino despues, y en virtud de una autorización pedida por el Gobierno á las Cortes para seguir cobrando los impuestos, la cuestión económica, patentizando la necesidad en que se encontraba el gabinete Roncali de solicitar un empréstito á fin de hacer frente á las obligaciones que de un momento á otro podian acarrear muy serios y graves conflictos; y por la forma con que expuso aquella necesidad en un proyecto de ley sometido á la deliberación del Parlamento, no cabe duda que sus intenciones estaban léjos de querer atribuir á la administración precedente el *déficit* que presentaba. Mas, como de otra parte una reserva absoluta hubiera sido incompatible con su propio crédito, ciertas pala-

bras derramadas en el curso de las discusiones aparecieron en son de grave censura contra el jefe del anterior gabinete. Los amigos del Sr. Bravo Murillo anunciaron entonces la próxima presencia de aquel personaje en la cámara popular con el propósito de defender su política, su administracion, y todos los actos, en fin, de su existencia en el Gobierno.

En efecto, con la serenidad y fria actitud que le es peculiar, presentóse en la sesion del 7 de abril á hacer la defensa de la parte económica de su administracion, é indudablemente hubiera continuado haciendo la que tenia relacion con la política en las sesiones subsecuentes, si el Gobierno no hubiese tenido por conveniente suspender las Cortes el mismo dia que sus escaños y sus tribunas, la prensa y la atencion general manifestaban el deseo de oir al ministro cuyos actos se hallaban tan intimamente ligados con el porvenir de una nacion entera.

Seis dias despues, esto es, el 13 de abril presentó su dimision el ministerio que presidia el conde de Alcoy.

III.

Sucedióle el general D. Francisco Lersundi, que habia desempeñado la cartera de la Guerra en el ministerio Bravo Murillo, y recientemente la capitania general de Castilla la Nueva, habiéndose asociado para la formacion del nuevo gabinete al ilustrado y distinguido Sr. D. Pedro Egaña, que tomó á su cargo la cartera de la Gobernacion, y desde luego procedió á desarmar la oposicion, brindando á los principales adalides de esta los demás puestos del gabinete dimisionario; pero la mayoría de las personas á quienes se brindaron aquellas carteras, entre las cuales figuraba la del Sr. Rios y Rosas, rehusaron su aceptacion. Logróse, al fin, que el Sr. D. Manuel Bermudez de Castro se encargase del ministerio de Hacienda, en cuyo puesto á los pocos dias le sustituyó el Sr. D. Luis Pastor; que el Sr. D. Antonio Doral admitiese la de Marina, el Señor D. Pablo Govantes la de Gracia y Justicia, y el Sr. Moyano la de Fomento, que entregó mas tarde á D. Agustin Estéban Collantes.

Es indudable que el pensamiento del gabinete Lersundi-Egaña fué, desde su advenimiento al poder, el de transigir con las oposiciones, y si bien no le era dable prescindir de ciertas exigencias que, por mas ilegales que apareciesen, procedian de regiones superiores, que no podian ser desairadas ó desatendidas, en su ánimo entraba la resolucion de proceder con mucha tolerancia y miramiento, á fin de atenuar cuanto le fuese posible la política de los gabinetes que le habian precedido, ya que las mismas causas de su organizacion le impedian el romper abiertamente con esta, como quizás era la conviccion del Señor

Egaña. Así es que el nuevo gobierno colocó en diversos puestos del Estado á personas sobradamente conocidas por sus opiniones extremas y opuestas á la marcha general de la política; que no persiguió á ningun individuo de la coalicion, como se habia practicado anteriormente, y que, á pesar de no haberse atrevido á levantar el disfrazado extrañamiento del general Narvaez, por consideraciones sin duda debidas á poderosas influencias, su conducta poco dejaba que censurar.

Pero la oposicion persistia en obtener un gobierno que no se doblegase á exigencia alguna, y, sobre todo, que no obrase en sus actos por otras influencias que aquellas dimanadas de los poderes legalmente constituidos; y como se creia, justa ó injustamente, que mi amigo el Sr. Egaña habia sido por mucho tiempo uno de los personajes políticos favorecidos con la plena confianza y deferencia del palacio de la calle de las Rejas, no era de admirar que ese conjunto de causas, quizás llevadas al mas alto grado de exageracion, hubiesen naturalmente de proporcionar al gabinete Lersundi-Egaña grandes y poderosos enemigos, que le atacaban en la prensa, no precisamente por lo que habia hecho, sino por lo que habia dejado de hacer; puesto que se le acusaba de no haber dado solucion á las principales cuestiones que entonces agitaban los ánimos, cuales eran: la del general Narvaez, la de la imprenta, la de las Cortes para que autorizasen al Gobierno en la percepcion de los impuestos, y la concerniente á la reposicion de los funcionarios anteriormente separados por sus votos parlamentarios.

En vano mi buen amigo el Sr. Egaña, con el patriotismo de que está dotado y con el esclarecido talento que le distingue, trató de amortiguar la agresion de los disidentes, ora prometiéndoles una solucion favorable, y tan próxima como lo permitiesen las circunstancias, á cuantas cuestiones formaban motivo de tan amargos clamoreos, ora expidiendo una circular á los gobernadores de provincia, encargándoles dejasen á la imprenta periódica la mayor latitud compatible con la legislacion entonces vigente. ¡Todos sus esfuerzos fueron infructuosos! La oposicion hacia cada dia mas prosélitos, aumentaba considerablemente sus fuerzas, y fijándose en la cuestion de ferro-carriles, atacó á todo el ministerio, cuyos actos se atribuian á ilegales influencias.

Era pues de todo punto imposible que en semejante estado pudiese continuar al frente de los negocios el gabinete Lersundi-Egaña; y conocida por este su verdadera posición, y la ineficacia de cuantos esfuerzos pudiese hacer en lo sucesivo para desarmar la oposicion y desembarazar de obstáculos la marcha que se habia propuesto seguir, resignóse evangélicamente á su suerte, y se retiró del palenque político sin haber dictado medidas de grande consecuencia, ni librado lucha alguna en la cual hubiese sido vencido.

IV.

Mi amigo el conde de San Luis fué el nombrado por S. M. para la formacion de un nuevo gabinete. Este personaje habia estado encargado de la cartera de la Gobernacion durante el ministerio que presidió el general Narvaez, y por lo mismo era conocido su tacto político y su elocuencia parlamentaria, como asimismo sus opiniones conservadoras, y aunque recientemente se habia separado de la coalicion moderada, creando una fraccion que se denominaba polaca, de la cual se le reconocia como jefe, se esperaba que su advenimiento al poder seria un signo de alianza, bajo cuya bandera podria reconcentrar las diferentes fracciones en que se hallaba dividido el ya casi moribundo partido conservador, no obstante que muchos atribuian su advenimiento al primer puesto de la nacion como resultado ó fruto de bastardas y bien combinadas intrigas de la que se aseguraba entonces existente camarilla, á quien, sin duda exageradamente, suponíasele dominio y poder ilimitado. Pero quizás por esta misma causa crecieron las esperanzas de que la habilidad y dotes de gobierno que todos reconocian en el Conde seria empleada fructuosamente, no tan solo para conciliar las opiniones de los moderados, sujetándolos al principio que todos profesaban, sí que tambien para desvanecer las diferencias que existian entre la corte y algunos de los hombres políticos de mas reputacion y nombradía en el partido monárquico-constitucional.

El 19 de setiembre subió al poder el conde de San Luis, siendo sus compañeros los señores que á continuacion se expresan:

D. Angel Calderon de la Barca, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario que acababa de ser de España en los Estados-Unidos, para encargarse de la cartera de Estado.

El teniente general D. Anselmo Blaser para la secretaria de la Guerra.

El Sr. D. Félix Domenech, antiguo diputado, militante en el partido progresista, para la cartera de Hacienda.

El Sr. D. José de Castro y Orozco, marqués de Girona, para la secretaria de Gracia y Justicia.

El Sr. D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, para la cartera de Marina.

Y el Sr. D. Agustin Estéban Collantes, para la secretaria de Fomento, cuya cartera desempeñaba en el ministerio saliente.

El Sr. conde de San Luis se reservó para sí la de Gobernacion, despacho de los negocios de las provincias ultramarinas, con la presidencia del Consejo de Ministros.

Desde luego se conoció que la marcha que se habia propuesto seguir el nuevo

gobierno era mas resuelta y decidida que la de su antecesor, puesto que á los cuatro dias de haber empuñado las riendas del Estado resolvió favorablemente el disfrazado destierro del general Narvaez, permitiéndole su regreso á España, y confirió los mas importantes destinos de la nacion á las primeras personas de la oposicion. Los generales Pezuela y Pavia fueron nombrados capitanes generales de las islas de Cuba y Filipinas. Los generales Concha (D. José), Córdoba, Balestá, conde de Vista-Hermosa, Ros de Olano y Campuzano lo fueron igualmente para las direcciones de Caballería, de Infantería, de Carabineros, de Estado mayor, de Sanidad militar y de Artillería. A los generales Lersundi, Azpiroz, Sanz, Ortega, Turon, Ezpeleta y Lavina se les confirieron las capitánias generales de provincia de Sevilla, Valencia, Galicia, Canarias, Búrgos, Granada y Valladolid. Pocos dias despues apareció el decreto convocando las Cortes para el 19 de noviembre.

Me parece que no se podia exigir mas por el pronto de los nuevos gobernantes, y así es que la oposicion permaneció por algunos dias como estupefacta, admirando la política conciliadora que acababa de iniciar el gabinete del conde de San Luis; pero, segun dice el ilustrado publicista, mi amigo el Sr. D. Andrés Borrego, en su obra titulada *Estudios políticos*, que acaba de salir á luz mientras escribo la presente reseña, « el Gabinete obró como quien confiere un beneficio que debe ser recibido con agradecimiento, no como quien propone y facilita una alianza, cuya primera condicion debe ser la de inspirar confianza á los que se quiere tener por cooperadores. De aquí, pues, el que algunos generales agraciados se hubiesen resistido á aceptar los nombramientos de que habian sido objeto, prefiriendo permanecer en la oposicion para obrar con completa independendencia, á sacrificar sus convicciones ante la lealtad que, como caballeros, debian al gobierno que los empleaba. Mas de nada les sirvió esta resistencia, porque el Gobierno, en virtud del principio de obediencia militar, les obligó á admitir los cargos conferidos. » Quizá, si el conde de San Luis hubiese, desde un principio, llamado á esos generales y demás jefes de la oposicion, y expuéstoles la conveniencia de aliarse todos bajo los verdaderos principios constitucionales, pidiéndoles su franca cooperacion y apoyo, hubiera obtenido un mejor resultado, y por medio de mútuas concesiones hubiese logrado conquistar la mas bella página de la historia de su vida pública. De todos modos semejante paso conciliatorio nunca hubiera estado de mas, puesto que hubiera evidenciado los excelentes deseos que he creido siempre alimentaba el ilustre Conde para captarse los sufragios de todas las notabilidades políticas en beneficio de su patria.

Abriéronse las Cortes el dia señalado, y el Gobierno se apresuró á presentar las medidas que tenia preparadas, entre las cuales apareció en primer término el mensaje que retiraba completamente los proyectos de reforma constitucio-

nal, mensaje que, como es de presumir, fué perfectamente acogido por la opinion pública, dando conocimiento despues de un proyecto de ley para la reforma del Código Penal, otro de organizacion de los tribunales, otro para negociar un empréstito de ochocientos millones de rs. en inscripciones del 5 por 100, al tipo mínimo del 44 por 100, con destino á la liquidacion de la deuda flotante, y el presupuesto para el año que corria. Hasta entonces el Gabinete habia obrado en el círculo de la mas rigurosa constitucionalidad, y creo no habia por donde justamente atacarle.

En el hecho, si no en las formas, el ministerio de San Luis marchó al encuentro de la oposicion, y sean cuales fueren las causas, transigió con ella. ¿Por qué pues no cedió esta algun tanto?

Le era de todo punto imposible, porque, si bien en un principio permaneció en expectativa, animada con la esperanza de que el conde de San Luis, resuelto en su marcha, concedor como nadie de lo que podia acallar á la oposicion y deseoso de gloria, rompería con las influencias ilegítimas, como quizá el mismo Conde habia creído poder verificar, perdió toda esperanza desde el momento que vió que el nuevo jefe del Gobierno no queria ó no podia practicar aquel rompimiento. De aquí pues el que la oposicion tomase la actitud que le era propia.

Abrióse en la alta cámara la discusion sobre las concesiones de la importante cuestion de ferro-carriles, y despues de dos dias de consecutivos debates, en los cuales la lucha fue vigorosa de parte y parte, un voto solemne de *ciento cinco* votos *contra sesenta y nueve* mató constitucionalmente al gabinete de San Luis.

Este, segun el parecer de los hombres mas previsores y entendidos en la ciencia política, debía desde luego haber presentado su dimision, y con esto no tan solo su retirada hubiera sido en extremo justificada y honrosa, puesto que hasta allí todas sus disposiciones habian sido constitucionales, sino que su posicion hubiera adquirido mas valer, y sin duda su partido se hubiera robustecido y aumentado considerablemente, sobre todo si hubiese cedido el puesto á los principales adalides de la oposicion. Pero Dios, que parece que cuando quiere perder á los hombres los enloquece, tuvo á bien inspirarle el pensamiento de continuar en un poder que desde aquel momento ya no le pertenecia legalmente. Cerró las Cortes, y creyéndose con mas fuerza moral de la que en realidad poseia, consideró era llegado el caso de dejar los medios de conciliacion, ya que ningun resultado le habian producido, para sustituirlos con graves medidas represivas, separando ruidosamente de sus destinos á todos los magistrados y empleados superiores que en el Senado votaron contra el Ministerio, y desterrando á los generales O'Donnell, hermanos Concha, Infante, Armero y otros; pero el primero de estos señores parece que, avisado con an-

telacion , pudo eludir la órden de su destierro y esconderse en el mismo Madrid (véanse en el apéndice núm. 2 los cinco meses de su ocultacion), desde cuyo momento, bien puede decirse, principió á formarse la conspiracion militar que seis meses despues habia de producir quizás la mas prevista de cuantas revoluciones han tenido lugar en España.

El 20 de febrero hubo un movimiento revolucionario en Zaragoza, á cuyo frente estaba el brigadier D. Juan José de Hore, coronel del regimiento de Córdoba, á quien se le suponía en perfecto acuerdo é inteligencia con algunos jefes que en otros puntos de la nacion, decíase, se habian comprometido en igual dia á efectuar semejante movimiento. Pero el Gobierno logró sofocar al nacer esta rebelion, de la cual fué la primera victima el malogrado Hore, y obtenido tamaño triunfo, sin quizás conocer la gravedad del mal, ni de dónde esta procedia, y de la ineficacia de los remedios que se iban á emplear, y que indudablemente habian de producir un efecto enteramente contrario al que se prometia, tuvo por conveniente dictar nuevas providencias enérgicas. Los generales Serrano, Zabala, Ros de Olano y Noguera; los diputados Sres. Gonzalez Bravo, Castro; los principales directores de los periódicos de la oposicion, fueron todos desterrados; se suspendieron las garantías constitucionales, y España fué declarada en estado de sitio. La situacion, pues, no dejaba de ser algo violenta y anticonstitucional en el fondo, por mas que en la forma existiese una ley fundamental, que abiertamente infringia el mismo Gobierno, cuyo sosten en tan azorosas circunstancias era debido exclusivamente á la voluntad régia, y no á los votos de la representacion nacional, segun exige el sistema monárquico-representativo; lo que hacia presumir que la vida del ministerio del conde de San Luis fuese de corta duracion, como indudablemente lo hubiera sido si la oposicion hubiese estado, ya que no bien, al menos medianamente organizada, y hubiese tenido un centro comun, del cual segun tengo entendido en la realidad carecia.

Mas nada de esto sucedió. El Ministerio continuaba firme en su puesto y extremadamente confiado en las disposiciones que le dictaba su deseo de tranquilizar los ánimos y dominar la situacion, sin tan siquiera notar que el descontento general iba en aumento por instantes, y que de precision habia de llegar á su colmo cuando (despues de la destitucion del gobernador del Banco, el distinguido rentista Sr. D. Ramon Santillan, medida en extremo extemporánea, y que produjo un conflicto por la violenta y considerable extraccion de fondos que se hizo de aquel establecimiento de crédito) expidió el decreto de 19 de mayo, por el cual se ordenaba un anticipo, con el contrasentido de *voluntario-forzoso*, de un semestre de las contribuciones territorial é industrial, reintegrable por octavas partes en los meses de junio y diciembre de los años 1855, 56, 57 y 58. Los recibos provisionales expedidos á los contribuyentes debian cam-

biarse por billetes del Tesoro, cuya emision iba á hacerse, devengando el 6 por 100 de interés anual, pagaderos por semestres vencidos, y lo que no bastase á cubrir en esa forma la suma á que ascendia la anticipacion se cobraria en concepto de anticipo forzoso reintegrable. Al mismo tiempo se decretaba la reinstalacion de la comunidad de San Jerónimo en el monasterio de San Lorenzo del Escorial, barrenando en su parte mas susceptible y que mas consecuencias podia procurar al país la ley de exclaustacion. Bien es verdad que el gabinete del conde de San Luis habia establecido algunas reformas altamente liberales é indudablemente ventajosas á España, cuales eran la supresion de pasaportes para el interior de la Península é islas adyacentes, la de aduanas interiores, la del registro de los equipajes de los pasajeros en las puertas de las poblaciones, la real órden para reconstruir y hermosear la obra del punto conocido en Madrid por la Puerta del Sol, y en fin, la concerniente á la devolucion de los títulos y honores á S. A. el infante D. Enrique de Borbon, que le fueron quitados á consecuencia de su famoso manifiesto del año 48 y desigual casamiento; pero semejantes medidas, muy liberales, patrióticas y buenas todas por su índole ulterior, no eran consideradas como compensadoras á las que, teniendo por objeto el eludir un cataclismo, aparecian como las mas propias y buscadas adrede para precipitar á la nacion en este, y segun manifiesta mi amigo, el ya citado Sr. Borrego, «muy ciego y muy mal servido debia estar el Gobierno, cuando no llegó á conocer que el terreno se hallaba minado, no solo por las oposiciones, que esto ya podia presumirlo, sino por sus mismos amigos, por los mas elevados personajes revestidos de cargos públicos, y á los que debia mirar como á sus auxiliares. Estos hablaban públicamente de la impopularidad de los ministros y de la ceguedad de la corte en sostenerlos, y desde luego se ocurría á cualquiera que ni esta ni aquellos encontrarían un apoyo eficaz si llegaba á surgir algun peligro, alguna dificultad grave, de las que nunca faltan ni aun en las situaciones mas normales.

»La corte y el Gobierno, continúa el Sr. Borrego en su ya antes citada obra, vivian sobre un volcan. La confianza, que deberian haber buscado en su razon y en su derecho, la habian colocado en la fuerza material, de que creian disponer. Confiados en la disciplina del ejército, en la obediencia de los empleados, en la superioridad de medios de accion que daba al Gobierno una administracion fuertemente organizada, y seguros de que los capitanes generales no les faltarian abiertamente, despreciaban á los partidos, tal vez porque los conocian y los consideraban disueltos.

»Una esperanza sola se presentaba dentro de los elementos de aquella triste situacion. La de que fuese llamado á tiempo de conjurar una catástrofe el general Córdoba, que aunque ostensiblemente separado de la oposicion, participaba de sus ideas, y no hacia misterio alguno á sus amigos y á los hombres

políticos de su partido, de su propósito de recibir el poder, aunque de manos de la corte, para emplearlo resuelta y decididamente en restablecer el ascendiente del principio constitucional, separando con mano fuerte las influencias bastardas que podían ser obstáculo al legítimo desarrollo de las influencias políticas y parlamentarias. Pero un ministerio Córdoba, para poder hacer el bien que este se proponía, necesitaba haber cuajado antes de que sobreviniesen sucesos que le inutilizaran ó le quitaran el resorte de la esperanza que podía difundir su advenimiento, pues esta esperanza constituía el verdadero elemento moral en que pudiera razonablemente apoyarse. Antes de la abortada insurrección de Zaragoza el ministerio Córdoba habría podido parar la revolución y hecho tomar otro giro á los sucesos. Después de aquella manifestación armada, todavía pudo evitar parte de lo que sucedió, aunque le habría sido muy difícil contener la reacción liberal que se venía encima. La experiencia no tardó en poner de manifiesto que apelar á este digno general en los momentos en que más tarde lo hizo la Corona debía reducirse al sacrificio inútil de su lealtad y la de los compañeros que buscara para una empresa tan patriótica como estéril.»

El sol alumbró el 27 de junio, y en su mañana la reina de España se dirigió, pasando por el Escorial, con parte del personal de la corte y ministros, al real sitio de San Ildefonso, donde pensaba residir toda la estación calurosa. Al siguiente día estalló en el Campo de Guardias, es decir, en las mismas puertas de la coronada villa, la conspiración militar, á cuyo frente se encontraba el teniente general conde de Lucena, D. Leopoldo O'Donnell, secundado por el de igual clase D. Antonio Ros de Olano, y los mariscales de campo D. Domingo Dulce, director á la sazón de caballería, y D. Félix María de Mesina. El lema de los pronunciados era: ¡Viva la Constitución, la Reina, la libertad, la moralidad! Dieron un manifiesto á los españoles, en el cual establecían las justas causas que les impelían á tomar las armas y á hacer un llamamiento á la nación, é hicieron esparcir proclamas á los ciudadanos y al ejército.

Las autoridades de la corte quedaron sumamente sorprendidas al saber el pronunciamiento militar. Según se me ha asegurado (pues considero necesario advertir que en aquellos días, con motivo de una visita de inspección que hacía á los consulados mejicanos establecidos en España, me encontraba ausente de Madrid), ninguna de aquellas tenía el menor conocimiento de la vasta conspiración que hacía dos semanas estaba fraguada y pronta á estallar, no obstante las severas órdenes pasadas á la policía, la cual no dió el menor aviso al Gobierno, porque en la realidad nada pudo averiguar; lo que prueba que nuestra raza es la menos á propósito para ejercer esa institución, que se halla tan bien organizada y que tan buenos resultados suele producir en los países extranjeros. En el acto, sin pérdida de tiempo, se dió parte por telégrafo á la Granja, y

aquella misma noche regresó S. M. á Madrid. Al dia siguiente formóse la guarnicion en el Prado, y la Reina en persona la pasó revista, en cuyo acto aparecieron unas proclamas dirigidas á las tropas, en las cuales se hacia decir á S. M. que ponía bajo la custodia de aquellas su trono y su hija, dando á entender que á estos dos sagrados objetos era á quienes se dirigian las miras de los sublevados, lo que ciertamente carecia de exactitud, puesto que nada inducia á creer que el plan de los generales pronunciados fuese dirigirse contra las sagradas y augustas personas de la reina de España y su excelsa hija. Se publicaron algunos bandos represivos por el gobernador civil, Sr. Quinto; se reforzaron los puestos militares y se tomaron algunas medidas preventivas. Decíase que en el acto iban á salir las tropas para batir á los pronunciados; pero esto no tuvo lugar hasta el dia siguiente, 30, en cuya mañana principió á ponerse en movimiento la fuerza armada que existia entonces en Madrid, en direccion á las llanuras de Vicálbaro, poblacion á una legua de la corte, donde acampaba el general O'Donnell con los suyos, y en cuyo punto se libró una sangrienta accion, de la cual, si no estoy mal informado, ninguna parte beligerante quedó definitivamente victoriosa, si bien fué dueño del campo el conde de Lucena. (Véase la relacion de dicho combate en el apéndice núm. 2.)

Entre tanto el pueblo de Madrid, que bien podemos decir habia presenciado impávido la batalla de Vicálbaro, ni se unía á los pronunciados ni secundaba el movimiento, ni hacia nada absolutamente para derribar al ministerio San Luis. Muy clara era la explicacion de semejante impasibilidad. El instinto natural que tiene todo pueblo le hizo conocer desde luego que, aunque los generales pronunciados habian levantado el estandarte de la libertad, era en un sentido lato, pero sin dar á conocer claramente cuáles eran las verdaderas tendencias de la sublevacion; y como los agentes del Gobierno no se descuidaron en propalar que el general O'Donnell trabajaba solo por cuenta propia, ambicionando la presidencia del Consejo de Ministros; que en sus filas no admitía ningun paisano, y que su objeto sólo era derribar al gobierno establecido, sin procurar el menor bien á la nacion, natural era que el pueblo no quisiera tomar parte en una contienda de la cual abrigaba, cuando menos, la duda de si era originada por miras personales, ó cuando mas, por aspiraciones de partido. Así me explico la incomprendible tranquilidad que en aquellos dias observó el pueblo de la capital.

Visto esto por O'Donnell, y creyéndose acaso asaz comprometido en la posicion que conservaba, determinó dirigirse á Andalucía, donde se le incorporó el bizarro general D. Francisco Serrano con unos cuantos hombres de sus haciendas, haciendo entonces un verdadero llamamiento nacional por medio del célebre manifiesto de Manzanares, documento sin duda de los de mas importancia para la historia de España, por los resultados que ha producido, y en el cual

prometia el general en jefe del ejército constitucional la conservacion del trono, pero sin camarilla que lo deshonrase; la práctica rigurosa de las leyes fundamentales, mejorándolas, sobre todo la electoral y la de imprenta; la rebaja de los impuestos, fundada en una estricta economía; el respeto á la antigüedad en los empleos militares y civiles; quitar á los pueblos la centralizacion, dándoles la independencia local necesaria para conservar y aumentar sus intereses propios; y como garantía de todo esto, aseguraba plantear el caudillo de la revolucion bajo sólidas bases el *establecimiento de la Milicia Nacional*, dejando despues á la nacion el proceder con completa libertad para fijar los fundamentos definitivos de la regeneracion social á que aspiraban todos los jefes sublevados.

El precedente programa produjo sin tardanza el resultado que se habia propuesto obtener el general O'Donnell, cual fué el generalizar por todo el reino el grito de la revolucion, ya que esta se hallaba moralmente hecha, y el partido progresista avanzado creyó que no debia desperdiciar la ocasion que se le presentaba para salir á la palestra.

La entrada de Buceta en Cuenca, el pronunciamiento de la caballería de Montesa en Torrejon de Ardoz, la aparicion de algunas partidas republicanas en la provincia de Valencia, y en fin los pronunciamientos de las ciudades de Barcelona y Valladolid produjeron la caida del ministerio de San Luis el 17 de julio, en los momentos que la poblacion de Madrid principiaba á agitarse, como se agita sordamente el mar antes de estallar la tormenta.

En la tarde de aquel dia S. M. la Reina tuvo por conveniente encargar la formacion de un nuevo gabinete al general D. Fernando Fernandez de Córdoba, quien, segun se me ha asegurado, practicó desde luego las mas activas diligencias con algunas personas del partido progresista y con el distinguido D. Antonio de los Rios y Rosas para la confeccion del personal del Gobierno. Dice mi buen amigo é ilustrado escritor D. Heriberto Garcia de Quevedo (1), en sus *Apuntes históricos de las jornadas de julio*, « que el Sr. Córdoba, impulsado por las mejores intenciones, llamó á una y otra puerta de las mas celebradas capacidades políticas españolas; que muchos se negaron por una especie de prevision, ó acaso por considerar gastados sus nombres, y creer necesario que figurasen otros nuevos. Con estas tentativas pasó la tarde y parte de la noche del 17, hasta que á las seis de la mañana del siguiente 18 se constituyó el nuevo gabinete en esta forma: El Sr. D. Angel de Saavedra, duque de Rivas, presidente

(1) Entre los defensores que ha tenido y tiene el trono de D.^a Isabel II figura el Sr. D. José Heriberto G. de Quevedo, no tan solo en las aciagas jornadas de los tres memorables dias de julio, descritas en el apéndice núm. 2, sino despues de consumada la revolucion, en la subsiguiente noble actitud que dicho señor tomó en la prensa periódica, tanto por todo lo concerniente á la defensa de los reyes, cuanto para el sosten del órden público y libertad bien entendida.

del Consejo de Ministros, con la cartera de Marina; D. Luis Mayans, ministro de Estado; el general Córdoba, ministro de la Guerra; D. Pedro Gomez de la Serna, ministro de Gracia y Justicia; D. Manuel Cantero, de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, de la Gobernacion, y D. Miguel de Roda, de Fomento.

«El programa del Ministerio, ó por lo menos las condiciones con que sus miembros se habian comprometido á formarlos, eran: convocacion inmediata de las Cortes, libertad de imprenta, llamamiento y reposicion de todos los injustamente perseguidos, alejamiento absoluto de toda influencia ilegal, descentralizacion, disminucion de gastos, pureza y legalidad, exigidas y planteadas sin miramiento alguno; grandes reformas para simplificar la administracion, y elecciones completamente libres, á fin de que el Parlamento fuera la verdadera representacion nacional.»

Con tan dignas intenciones, este gabinete, compuesto de hombres de inteligencia reconocida, de notoria probidad y que habian tenido el suficiente valor para subir al poder en una situacion altamente comprometida, de la cual muchos hombres políticos y de ambicion se alejaban, temerosos, ó de que sus esfuerzos fuesen ineficaces, ó de ser las víctimas del sagrado deber que á todo hidalgo español impone la abnegacion de su propia vida cuando se halle en peligro el trono constitucional é instituciones representativas; parecia, decimos, ser suficiente para acallar por el momento el descontento general y las exigencias de la opinion pública, con tanto mas motivo, cuanto los hombres que acababan de empuñar las riendas del Estado reunian la condicion de pertenecer á los partidos constitucionales, mas ó menos avanzados es cierto, pero que en su totalidad habian hecho la oposicion á los anteriores ministerios, tachados de gobernar fuera de la ley fundamental del país.

«Entre tanto (dice mi antes citado amigo el Sr. Quevedo) el pueblo de Madrid, ya al caer de la noche, ignorante de todos aquellos sucesos, ó no sabiéndolos aun de una manera oficial, se agolpaba, en calles y plazas, demostrando su contento con vivas á S. M. la Reina y á la libertad y muertas al conde de San Luis y algunas personas mas de la pasada administracion; pero aquellas demostraciones eran pacíficas, y no tenian otro carácter alarmante que la algazara y voceria con que habitualmente expresan su alborozo las masas populares, y algunas falsas alarmas, producidas mas por el miedo de algunos transeuntes tímidos que por exceso alguno cometido por los primeros.

«Pero como de ordinario sucede, y al abrigo de la impunidad que se prometian sus ocultos instigadores, del abandono en que habian dejado la capital las autoridades, y de la momentánea carencia de un gobierno constituido, aquella manifestacion, al principio pacífica y hasta natural, acabó por lamentables y punibles excesos contra las propiedades de personas que, cualquiera que fuese

el grado de culpabilidad en que hubiesen incurrido ante el país, eran solo justificables con arreglo á sus leyes, y por el órgano impasible, siquiera severo, de los tribunales de justicia.

»Las tropas del Gobierno, no constituido aun en aquella hora, puesto que no juró en manos de S. M. hasta despues de las seis de la mañana, se vieron reducidas al triste, pero inevitable, extremo de reprimir con la fuerza aquellos desórdenes, que amenazaban convertir en un monton de escombros y humeantes ruinas la capital de la monarquía. Realmente fué aquello una desgracia, pues el primer tiro disparado en tan aciaga noche causó el derramamiento de tanta y tan preciosa sangre; pero nótese que el Gobierno no estaba aun constituido, y que lo premioso de las circunstancias y lo urgente del peligro no daban lugar á deliberar. Por ambas partes hubo falta: en el pueblo en no obedecer á las repetidas intimaciones de la autoridad; en los agentes de esta en precipitarse acaso en demasía en hacer uso de la fuerza armada, tan peligroso siempre, tan triste en aquellas circunstancias, en que pueblo y gobierno querian y victoreaban á su Reina y saludaban entusiasmados la aurora de su regeneracion política. Sangre española corrió de una y otra parte; y pues la desgracia fué comun, llórenla todos, y á ninguno se acuse de males en que acaso nadie tuvo intencion y que á todos alcanzaron.

»Merced á la energía de las tropas, restablecióse, si no del todo, al menos parcialmente, la pública tranquilidad. Y cuando sencillamente, considerando la importancia política de los nombres que figuraban en el nuevo gobierno, su reconocida probidad y acendrado patriotismo, demostrado victoriosamente al encargarse en tan aciagas circunstancias de la direccion de los negocios públicos, debia esperarse que desapareceria hasta el menor síntoma de discordia, al amanecer del dia siguiente se reprodujo el combate en varios puntos de la capital, sin objeto alguno aparente, sin exigencia alguna racional.

»Porque ¿qué bandera enarbolaban los perturbadores del reposo público? Qué pedian? ¿Para alcanzar qué triunfo peleaban? (1). No, no es el leal pueblo de Madrid; no puede haber hombre alguno, miembro de una sociedad civilizada, que pretenda hacer nacionales y santos los lamentables excesos de que fué testigo la capital en aquella aciaga noche; excesos capaces por sí solos de hacer mal á la mejor de las causas, y que, ordenados ó ejecutados por personas de alguna significacion, enfermarian y deshonorarian la enérgica protesta que una

(1) Muchos de los jefes del pueblo, diputados por este á palacio, y no pocos miembros de varias juntas, dijeron al Gobierno que, no solo no habian visto la *Gaceta oficial* del 18 y los carteles que con profusion se mandaron fijar en las esquinas y repartirse grátis al pueblo, sino que en muchos puntos se ignoraban hasta los nombres de los ministros. ¿Qué mano oculta se empeñaba en prolongar el conflicto?

gran parte del país ha hecho contra los desafueros de la pasada administración.

»El programa político del efímero gabinete presidido por el Sr. duque de Rivas, indicado sobradamente en su primera *Gaceta oficial*; los dos primeros decretos emanados de él, restableciendo por el primero la ley de imprenta de 1845, hasta que las Cortes de la nación hiciesen otra, porque era necesario que hubiera algo legal á que atenerse entre tanto; y el segundo, mandando cesar el anticipo del semestre de las contribuciones, ¿no demostraban de una manera palpable la pureza de sus intenciones y el deliberado propósito de gobernar noble y constitucionalmente el país?

»Un ministerio que restituía en todo lo que era posible en aquellos momentos á la imprenta su libertad; que se proponía regenerar, vigorizándolo, nuestro sistema parlamentario, paladion de las públicas libertades, en el cual se veían representados los dos partidos constitucionales por hombres de tan limpia fama, ¿podría esperarse que no obtuviese el apoyo de la opinion nacional? Nosotros creemos que la habria obtenido, no solo en las provincias, sino en Madrid, si el estruendo del combate y la mala fe de algunos alborotadores hubieran dejado oír el voto de los verdaderos ciudadanos.

»Sin embargo, triste y duro es confesarlo, este gabinete, que juró en manos de S. M. al ruido de las descargas y al resplandor del incendio, y que en su parte mayor daba tantas garantías á la libertad y al orden públicos, estuvo constantemente aislado y reducido á sus propias fuerzas, sin contar mas que con mil y ochocientos hombres de guarnicion, y sin que, salvas muy cortas excepciones, ni generales, ni capitalistas, ni magnates, ni escritores públicos, ni ninguna otra clase de la sociedad le prestasen apoyo alguno. Encerrado en palacio, en donde estaba literalmente sitiado, sin mas noticias de lo que exteriormente pasaba que las exageradas relaciones de unos y las falsas noticias de otros, hijas de encontradas pasiones y partos del miedo y de la traición; rodeado de lazos y asechanzas, entre las cuales puede citarse la de un oficial que se presentó lleno de polvo y con todas las señales del que acaba de hacer un largo y precipitado camino, diciéndose enviado del general O'Donnell, que, segun él, quedaba en Madrid esperando órdenes del Gobierno; con el espectáculo de la real familia, atribulada con la agonía y muerte de uno de sus mas cercanos miembros; de las mujeres y niños que habian buscado en el alcázar de sus reyes un asilo para salvar sus vidas; de aquel puñado de bravos militares, llenos de simpatías para con el pueblo, pero decididos á morir á los piés de su soberana; de esta misma, jóven é interesante mujer, afligida con el derramamiento de sangre española y temerosa de mayores desmanes; con la terrible responsabilidad que pesaba sobre él si no hacia los mas inauditos esfuerzos para conjurar el riesgo que corrían la patria y la Reina; cedió y debió ceder á lo imperioso de las circunstancias, é

hizo dimision á los piés del trono de un poder recibido algunas horas antes, sin mas sugestion que la del mas puro patriotismo, sin otra esperanza que la de sacrificarse, á trueque de impedir, si era posible, el desquiciamiento total de la sociedad. Dimitió, y lo hizo con la alegría del que cree haber hecho un sacrificio útil á la cosa publica, con la tranquilidad del que cumple un deber.

»Pero antes de retirarse, como oyese de los reales labios el respetable nombre del Sr. Duque de la Victoria, extendió el decreto en que se llamaba á aquel ilustre patricio para la formacion del futuro gabinete. Esto sucedió en la tarde del 19, en cuyo propio instante se llamó al Duque por el telégrafo, con un correo extraordinario y con un oficial que salió en posta, llevando además una carta autógrafa de S. M.; quedando el ministerio dimisionario encargado interinamente del despacho de los negocios hasta la llegada del General, que se creyó instantánea. El general O'Donnell fué llamado por los mismos medios y en el propio instante.

»La Reina y el gobierno interino creyeron que el solo nombre del duque de la Victoria, que tantas garantías daba á todos, calmara la efervescencia; pero no fué así. Nacieron nuevas juntas y las hostilidades continuaron, á pesar de que el Gobierno mandó cesar el fuego en todos sus puestos y todo movimiento de las tropas para mejorar de posicion.

»Continuos eran los mensajes que acudían á palacio con pretensiones y exigencias mas ó menos absurdas, como por ejemplo, pedir que las tropas evacuasen los puntos que ocupaban, como prueba de la suspension de hostilidades. Todos empezaban pidiendo por capitán general de la provincia al benemérito y honrado veterano general D. Evaristo San Miguel, como único remedio para hacer caer las armas de la multitud á los piés de S. M. La experiencia ha demostrado que no era muy segura la tal oferta.

»Ya los mensajeros empezaron á ser de tal categoría y tan respetables antecedentes, que no se podia menos que recibirlos y escucharlos con aprecio y consideracion, á punto que S. M. misma honró algunos de ellos, admitiéndolos á su real presencia. El marqués de la Vega de Armijo vino en la noche del 19, y los Sres. Pacheco y Escalante el 20 al mediodía. Todos estaban de acuerdo en pedir la capitania general de San Miguel.

»Entre tanto el respiro dado por las tropas al pueblo aumentó su confianza en sus fuerzas y sus medios de ataque, abultando, como era de esperar, sus exigencias. La linea estratégica del Gobierno quedó cortada con la rendicion del puesto de Correos, que se dió al pueblo como garantía de la suspension de hostilidades, y casi destruida con el pronunciamiento de la direccion de Infantería; y como ni la Reina ni sus consejeros querian derramamiento de sangre, á las seis de la tarde del dia 20 resolvieron dar al general San Miguel la capitania general, encargándole al propio tiempo interinamente del ministerio de la Guerra.»

V.

La dimision presentada por el ministerio que presidia el distinguido duque de Rivas no contribuyó en nada á calmar la agitacion de algunas turbas, que si bien se mira, no se podrá decir á punto fijo qué es lo que deseaban ó cuáles eran sus pretensiones, porque es indudable que aun á los mas descontentadizos poco ó nada dejaban que exigir los muy respetables nombres de los personajes que componian el ministerio dimisionario, que á haber sido llamado por S. M. en circunstancias mas normales, ó á haber contado con mas recursos, como dice el Sr. Quevedo, hubiera dado muchos dias de gloria y prosperidad á la nacion española.

La efervescencia de algunas masas y el poco acuerdo, por no decir desconcierto, que existia entre los que bullian por la coronada villa, patentizaban que las exigencias, en vez de disminuir, iban en aumento al paso que se satisfacian. El ministerio Rivas-Rios Rosas hubiera completamente satisfecho á lo mas dificil y exigente de la poblacion el dia que tuvo lugar el pronunciamiento del general O'Donnell, conde de Lucena, en el Campo de Guardias, es decir, el 28 de junio. A la sazón, esto es, el 19 de julio, ya esto parecia poco, y ciertamente no faltaron agitadores que acusaban á los señores que habian sido honrados con la confianza de S. M. para la formacion del nuevo gobierno, de ante-liberales, de retrógrados, y por último, de poco revolucionarios.

La historia, con su imparcial, frio y severo raciocinio, apreciará en su justo valor los eminentes servicios prestados con tanta abnegacion é hidalguia por los Sres. duque de Rivas, Rios y Rosas, Mayans, Gomez de la Serna, Córdoba, Roda y Cantero. en tan azarosas circunstancias, é indudablemente probará, quizá con datos incontestables, que á no ser por el acendrado patriotismo y nunca bien ponderada abnegacion de aquellos señores, probablemente la monarquia de D.^a Isabel II hubiera sido entonces abatida y desmoronada, segun indicaban ciertas tendencias demostradas por algunos perturbadores, que afortunadamente pudieron ser á tiempo desvirtuadas y desvanecidas.

Aumentándose por instantes la general inquietud, formóse la Junta de Salvacion y Defensa, á cuya presidencia fué llamado el mismo Sr. general D. Evaristo San Miguel, quien, en virtud de su reconocida autoridad, de sus años y del perfecto conocimiento que tiene del mundo, logró calmar la agitacion é impaciencia de algunos descontentos y agitadores, aplazando los deseos por estos manifestados hasta la llegada á Madrid del ya nombrado presidente del Consejo de Ministros, el Excmo. Sr. Duque de la Victoria. Desde aquel momen-

to se consideró que el Gobierno estaba resumido en el patriarca de las libertades españolas.

Mientras tanto levantáronse mas de doscientas barricadas en la coronada villa, á cuya organizacion procedió el general San Miguel con una prevision y tino que honrará siempre á su memoria, pues las puso bajo las órdenes del general D. Narciso Ametller, quien, en su nuevo empleo de comandante y director de esas fortificaciones improvisadas, dirigió al pueblo una alocucion, en la cual recomendaba el valor, la prudencia y la generosidad. Nunca se ha visto un desórden con tanto órden, nunca se ha visto tampoco una revolucion que cometiese menos atropellos y violencias. Y aunque por el mas indulgente historiador se pudiese condenar una especie de tribunal popular que dictó varias sentencias, y hasta llegó á fusilar á algunas personas bien designadas por la vindicta pública, preciso es tener en consideracion, primero, lo que es en sí una conmocion popular, sus abusos y extravíos, las mas veces encaminados al mejor fin; y segundo, que tan luego como semejantes actos llegaron á noticia del venerable general, interpuso, no tan solo su benéfica influencia al dirigirse solo é inirme al centro de aquel tribunal sanguinario, que disolvió, sino que, como ministro de la Guerra y capitán general, publicó un severo bando poniendo las mas severas penas á las personas que intentasen cometer desacato alguno ó instituirse en jueces incompetentes, como se acababa de practicar.

Diariamente se recibian en Madrid noticias de haber secundado el movimiento y acogido con inefable placer el programa de Manzanares casi todas las provincias de la Peninsula, en cuyas capitales, á imitacion de lo practicado en la corte, se instalaron sus respectivas juntas provisionales de Salvacion, abrogándose algunas de ellas facultades que no eran ciertamente de su competencia, mas que era forzoso disculpar si bien se atiende al estado en que se encontraba todo el reino. En aquellos dias de inolvidable recuerdo se sentia demasiado para tener tiempo de pensar.

Sin embargo, algo calmado el sacudimiento nacido de la reaccion popular, y dirigiendo las masas siempre la vista á su ídolo, el general Espartero, de quien se sabia hallarse presidiendo la junta patriótica de Zaragoza, pero dudándose aun si admitiria el nombramiento de que acababa de ser objeto, aparecia renacer alguna confianza entre la misma incertidumbre, cuando vino á fortalecerla la llegada á Madrid del general Sr. Allende Salazar, con una comision especial del duque de la Victoria para S. M. la Reina, reducida á presentar el programa que debía observar el gobierno presidido por el héroe de Luchana; programa que fué aceptado en todas sus partes por D.^a Isabel II, regresando á Zaragoza en aquella misma noche el general comisionado.

No obstante este hecho, muy significativo por cierto, continuaba la poblacion armada, perfeccionando las barricadas, y en un aspecto verdaderamente

imponente, cual si temiese ver defraudadas todas sus esperanzas, notándose, empero, que el retrato de S. M. se habia colocado ya en todos aquellos fuertes provisionales, al centro de los que ocupaban los generales Espartero y O'Donnell; circunstancia de que en un principio carecian todos aquellos baluartes de las libertades patrias. ¡Cosa singular! El mismo pueblo que quizás dos dias antes hubiera desmoronado el trono, le sostenia entonces y le prestaba el debido holocausto. Semejante transicion no se encuentra sino en nuestra raza. S. M. la Reina se entregó á su pueblo por medio del siguiente manifiesto, que apareció en la mañana del 26 :

«Españoles: Una série de deplorables equivocaciones ha podido separarme de vosotros, introduciendo entre el pueblo y el trono absurdas desconfianzas. Han calumniado mi corazon al suponerle sentimientos contrarios al bienestar y á la libertad de los que son mis hijos; pero, así como la verdad ha llegado por fin á los oidos de vuestra Reina, espero que el amor y la confianza renazcan y se afirmen en vuestros corazones.

»Los sacrificios del pueblo español para sostener sus libertades y mis derechos me imponen el deber de no olvidar nunca los principios que he representado, los únicos que puedo representar: los principios de la libertad, sin la cual no hay naciones dignas de este nombre.

»Una nueva era, fundada en la union del pueblo con el monarca, hará desaparecer hasta la mas leve sombra de los tristes acontecimientos que yo la primera deseo borrar de nuestros anales.

»Deploro en lo mas profundo de mi alma las desgracias ocurridas, y procuraré hacerlas olvidar con incansable solicitud.

»Me entrego confiadamente y sin reserva á la lealtad nacional. Los sentimientos de los valientes son siempre sublimes.

»Que nada turbe en lo sucesivo la armonía que deseo conservar con mi pueblo. Yo estoy dispuesta á hacer todo género de sacrificios para el bien general del país, y deseo que este torne á manifestar su voluntad por el órgano de sus legitimos representantes, y acepto y ofrezco desde ahora todas las garantías que afiancen sus derechos y los de mi trono.

»El decoro de este es vuestro decoro, españoles; mi dignidad de reina, de mujer y de madre es la dignidad misma de la nacion que hizo un dia mi nombre símbolo de la libertad. No temo pues confiarme á vosotros, no temo poner en vuestras manos mi persona y la de mi hija, no temo colocar mi suerte bajo la égida de vuestra lealtad, porque creo firmemente que os hago árbitros de vuestra propia honra y de la salud de la patria.

»El nombramiento del esforzado duque de la Victoria para presidente del Consejo de ministros, y mi completa adhesion á sus ideas, dirigidas á la felici-

dad comun, serán la prenda mas segura del cumplimiento de vuestras nobles aspiraciones.

»Españoles : podeis hacer la ventura y la gloria de vuestra reina aceptando la que ella os desea y os prepara en lo íntimo de su maternal corazon. La acrisolada lealtad del que va á dirigir mis consejos, el ardiente patriotismo que ha manifestado en tantas ocasiones, pondrá sus sentimientos en consonancia con los míos.

»Dado en palacio, á 26 de julio de 1854. — YO LA REINA.»

En la mañana de aquel dia las tropas desocuparon la régia morada, siendo relevadas por la Milicia Nacional, recientemente improvisada, y S. M. la Reina se disponia á ir en persona á revistar las barricadas, cuando un temporal de lluvia y viento la impidió realizar tan patriótico propósito.

A las ocho y media de la mañana del 29 efectuó su entrada en Madrid el Excelentísimo Sr. duque de la Victoria, en medio de las aclamaciones y vivas de una poblacion entusiasta, dirigiéndose S. E. al palacio de SS. MM. para tributarles su respetuoso homenaje. La Reina y el Rey salieron á recibirle en la puerta de la cámara, y en el umbral mismo besó las reales manos. El Duque manifestó deseos de ver á la Princesa de Astúrias, y como en aquel instante estuviese durmiendo, SS. MM. le condujeron al cuarto de la heredera del trono.

El general O'Donnell, que se hallaba en Tembleque, por motivos de delicadeza no quiso entrar en Madrid al mismo tiempo que el general Espartero, pues, segun se supo, el deseo de aquel era no causar ni aun involuntariamente el mas ligero embarazo á la realizacion de las combinaciones de gobiernó que pudiera tener formadas el nuevo presidente del Consejo de Ministros; lo cual sabido por este, encargó á la Junta que enviase otra comision de su seno para que se presentase aquel caudillo inmediatamente en Madrid, lo que tuvo lugar en la tarde de aquel dia, dirigiéndose el conde de Lucena, en compañía del general Ros de Olano, al alojamiento del general Espartero, desde cuyo balcon este y O'Donnell tuvieron que responder abrazados á los vivas y saludos que les dirigia el entusiasta pueblo madrileño.

Desde aquel momento comenzaron á desaparecer los gérmenes de intranquilidad que experimentaban todos los partidos.

El 31 apareció en el periódico oficial el nombramiento del ministerio cuya formacion estaba á cargo del duque de la Victoria, y que componian los Señores D. Joaquin Francisco Pacheco, para la cartera de Estado y despacho de los negocios de Ultramar; D. José Alonso, para la de Gracia y Justicia; D. Leopoldo O'Donnell, para la de la Guerra; D. José Allende Salazar, para la de Marina; Don Manuel Collado, para la de Hacienda; D. Francisco Santa Cruz, para la de Gobernacion, y D. Francisco Luxan, para la de Fomento.

La presente reseña ha crecido mas de lo que en un principio me habia propuesto para el objeto de estas Memorias.

En otro libro que me propongo publicar, despues de la edicion de este, consagrado exclusivamente al estudio é historia de la última revolucion española, comparándola con la que acaba de tener lugar en Méjico, por ser casi idénticas las causas que produjeron ambas, y cuyos trabajos tengo bastante adelantados, se continuará con la debida extension y apreciaciones, la reseña de los hechos que han acaecido despues del advenimiento al poder en la ibérica nacion de los generales Espartero y O'Donnell, bases sobre las cuales gira desde entonces la política española, y que constituyen las dos columnas en que se sostiene el edificio social, de las cuales, segun mi opinion, en faltando una, muy factible es que aquel se desplome, y que una nueva revolucion venga á perturbar la pública tranquilidad de que felizmente se disfruta en toda la monarquia.

CAPITULO III.

Instrucciones del gobierno de la República. Proyecto de alianza entre Méjico y España. Buena acogida que tiene este por parte del jefe del gabinete español. Trabajos del ministro para llevarlo á efecto. Comunicaciones entre los representantes mejicanos en España, Francia é Inglaterra, y su gobierno, sobre el mismo asunto. Contrata de oficiales españoles para el ejército de la República. Bases para el tratado de alianza. Misiones conferidas á los Sres. Esteva y Pastor cerca las legaciones mejicanas en Francia é Inglaterra. Resultado de ellas. Orden del gobierno de la República para suspender estos trabajos.

I.

EN las instrucciones que me confirió el Supremo Gobierno al nombrarme su representante en Madrid se me dijo lo siguiente: «Uno de los principales objetos que se propuso el Excmo. Sr. Presidente de la República al confiar á V. E. la mision diplomática que se le ha conferido cerca de S. M. C., es el de tener una persona de tan conocidas luces y patriotismo acreditado en dicha corte, en circunstancias en que se ventila entre las grandes potencias de Europa un asunto que es de la mas grave importancia para la república mejicana.

»Aquí se tienen datos bastante seguros de que las expresadas potencias se ocupan de un proyecto para mantener en América el equilibrio político, principalmente para conservar á la España en posesion de la isla de Cuba contra las tentativas de usurpacion de los Estados-Unidos, que V. E. conoce perfectamente.

»Se sabe tambien que se cuenta para el desarrollo de esos planes con la cooperacion que Méjico pueda prestar, y que seria tan útil por su intermediacion á la isla de Cuba, y por tantas analogías que existen entre ella y la República.

»Quiere pues S. E. el Presidente que, procurándose V. E. una audiencia particular sobre este negocio con el Sr. secretario de Relaciones de S. M. C.,

le indique que, habiendo llegado tales noticias á conocimiento del actual Supremo Gobierno, este le manifiesta que estará pronto á cooperar á la realizacion de tal proyecto en todo aquello que, sin comprometer sus relaciones con los Estados-Unidos, y que alcancen sus fuerzas y recursos, dén el resultado apetecido de garantizar á la corona de España la posesion de la isla de Cuba, pues sus deseos mas sinceros son los de no omitir medio de hacer efectivas las relaciones amistosas y benévolas de las dos naciones, obteniendo recíprocamente iguales garantías para la integridad del territorio de esta República y libre navegacion del golfo de Méjico.

»La cuestion del istmo de Tehuantepec, que, como sabe el Sr. Vivó, ha orillado á la República á un rompimiento con los Estados-Unidos, ha quedado satisfactoriamente arreglada por el contrato que se ha celebrado con la compañía mista, y del cual se acompaña un ejemplar. Concluido igualmente un tratado entre la República y la del Norte-América, que asegura la neutralidad, el Gobierno desea que igual pacto se celebre con las demás naciones que tienen interés en cultivar relaciones con este país. Adjunta encontrará el Sr. Vivó la copia del tratado, y procurará inclinar al gobierno de España á autorizar y dar las correspondientes instrucciones á su ministro aquí para celebrar dicho tratado.

»V. E. se procurará diestramente todo el posible conocimiento de los proyectos relativos al negocio principal á que se contrae esta instruccion, del estado de adelanto en que se encuentra, de la parte en que toma cada una de las potencias que en ellos se interesan, de la que quisieran tomase Méjico, y de cuanto mas convenga, así para que, segun esos datos, pueda V. E. ampliar su conferencia con ese Sr. ministro de Relaciones, como para instruccion de este Ministerio, la cual se espera con la preferencia posible: V. E. se pondrá en comunicacion sobre este negocio delicado con los Sres. D. Joaquin Maria del Castillo y Lanzas y D. José Ramon Pacheco, á quienes se ha nombrado enviados extraordinarios cerca de S. M. B. y de S. M. el emperador de los franceses y que pronto marcharán á sus destinos; y tanto la correspondencia que con esos señores siga como la que dirija á este ministerio sea en cifra, por su importancia y por la mucha reserva que merece.»

En cumplimiento de lo que las precedentes instrucciones me prescribian, y no obstante considerar que el gabinete Lersundi-Egaña era de pura transicion, no titubeé en conocer de un modo indirecto cuál era la opinion que sobre la cuestion de América abrigaba el general Lersundi, entonces, como ya he expuesto, presidente del Consejo y encargado de la cartera de Estado. Mis averiguaciones no correspondieron ni á mi propósito ni á las esperanzas que en un principio habia alimentado. El general Lersundi se encontraba entregado á las cuestiones interiores, y el Sr. Egaña, cuyo talento brillaba en aquel ministerio,

annque conocia todas las ventajas que redundarian á España en el sostenimiento del equilibrio político en América, no podia consagrar á ellas el sério estudio que su positiva importancia requeria. Fuerza fué, pues, por mi parte el suspender toda ulterior gestion hasta que la atmósfera, entonces turbia, de la política española se aclarase y me indicase la via mas despejada y segura que pudiese conducirme al principal objeto de mi mision. Desgraciada ó afortunadamente los ministerios españoles se suceden sin interrupcion, y de aquí que á los pocos dias, esto es, el de 19 setiembre de 1853 fuese llamado por S. M. la Reina el conde de San Luis, encargándole la formacion de un ministerio, que compusieron los Sres. D. Angel Calderon de la Barca, para el desempeño de la cartera de Estado; D. Agustin Estéban Collantes, para la de Fomento; D. Jacinto Félix Domenech, para la de Hacienda; D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, para la de Marina; el general D. Anselmo Blaser, para la de Guerra; D. José de Castro y Orozco, marqués de Gerona, para la de Gracia y Justicia, y para la de Gobernacion el mismo conde de San Luis, presidente de este consejo.

Por el pronto, y atendida la situacion en que se encontraba la Península, poco dejaba que desear el personal del nuevo ministerio. Compuesto en su mayoría de hombres pertenecientes al partido moderado, figuraba, sin embargo, entre aquellos una notabilidad progresista cual era la del Sr. Domenech, que como representante del pueblo en las anteriores legislaturas, habia constantemente militado bajo la bandera de las ideas avanzadas. El conde de San Luis prometia una política de accion y una marcha decisiva en los negocios del Estado, y la generalidad de los hombres pensadores, y aun de sus mismos enemigos políticos, no le negaban ciertas dotes de gobierno, de que carecia su antecesor. Sus primeros actos gubernativos justificaron esta opinion. La convocacion de las Cortes ordinarias, el levantamiento del destierro político del general Narvaez y el nombramiento de algunas personas notables para las capitanías generales de Cuba, Filipinas, Puerto Rico y otros primeros puestos del Estado, demostraron las radicales reformas con que se proponia iniciar su marcha política el nuevo gabinete. Como es de suponer, la iniciacion de esta fué generalmente aprobada y aplaudida.

Bajo tan lisonjeros precedentes creí era llegado el momento oportuno de indicar al gobierno de S. M. cuál era el deseo de S. A. S. el general Presidente de la República y de su gobierno respecto á la realizacion de un tratado de alianza defensiva y ofensiva entre España y Méjico, que pudiese poner coto á los conatos de anexion, por no decir absorcion, demostrados con insolente constancia por el pueblo de los Estados-Unidos, ya sobre el territorio de la República en general, y principalmente sobre la parte norte de ella, que constituye la llamada Sierra Madre, ya sobre la rica colonia ó provincia española, titulada isla de Cuba,

amagada constantemente por expediciones filibusteras, que, aunque siempre escarmentadas en sus hechos y de ningun fruto en sus resultados, no por eso dejaban de causar males de grave trascendencia, ya interrumpiendo el comercio de tan pingüe posesion, ya haciendo retirar de ella cuantiosos capitales, que desmembraban su positiva riqueza. Al efecto pedí una conferencia al Sr. Calderon de la Barca, recientemente encargado de la secretaria de Estado. La notable circunstancia de haber por largos años este señor residido en los Estados-Unidos con el carácter oficial de representante español cerca del gabinete de Washington, me hizo concebir la esperanza de obtener, si no el mas positivo resultado á mis proyectos, alegados con fe y entusiasmo en el estricto cumplimiento de mi deber, al menos que el pensamiento de mi gobierno, al par que mis esfuerzos para su realizacion, serian acogidos por S. E. con la importancia que exigia su fin, ya que este se hallaba cimentado en la cuestion de raza, que por tantos títulos no debia desconocer el Sr. Calderon. Empero ; quién lo creyera ! el ministro de Estado del gabinete San Luis, el primer secretario de S. M. C., si bien se dignó escuchar con la debida atencion todas mis gestiones al objeto que me movia, expuestas clara y sencillamente en la conferencia concedida, no se dignó darlas la menor apreciacion, y empleando grande estudio en eludir las, me habló S. E. de literatura, de fisica y de química..... No desmayé por eso, y por doloroso que me fuese el poco caso que en aquella primera conferencia tuvo á bien prestar el Sr. Calderon á tan importante y trascendental asunto, volví varias veces y con diversos motivos á iniciarle la cuestion, sin haberme cabido la dicha de ser mejor comprendido. Así es que en mi despacho, núm. 5, fecha 23 de setiembre de 53, dirigido al Excmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores de la República, decia : «El nuevo ministro de Estado parece sentir y conocer la necesidad de adoptar vuestras ideas; *pero teme hasta la sombra de los Estados-Unidos*, á quienes ve por momentos apoderarse de Cuba si llegan á advertir que se trata de *hacerles frente*. Este temor le ha acosado en el desempeño de su mision en Washington, segun sus mas imparciales compatriotas, y es precisamente la razon por qué no há mucho pedian en esta prensa su relevo. No tiene *conciencia* de los grandes elementos con que España cuenta, y deslumbrado, al par que acobardado, por las exageraciones norteamericanas, ó nunca ha conocido, ú olvida que la union federal *es débil realmente* para ciertas empresas, y lo seria mucho mas llevando á cabo el plan que yo me he atrevido á suponer en el gobierno del Excmo. Sr. general Presidente de la República, etc., etc.» Si por este personaje se tuviese que juzgar de los demás hombres de estado de España, triste idea se tendria de ellos. Felizmente el Sr. Calderon es una de esas excepciones que jamás faltan á las reglas generales.

Perdida por mi parte toda esperanza de hacer algo de positivo provecho con

el ministro de Estado de S. M. C. , y teniendo presentes las cordiales ofertas que reiteradamente y en diversas ocasiones habia tenido la bondad de hacerme el presidente del Consejo, conde de San Luis, consideré que era llegado el caso de ocuparle directamente, como jefe del Gobierno, de mis proyectos, ya que tan incalificable acogida, y poca, ó mejor dicho, ninguna, consideracion habian aquellos merecido del Sr. Calderon. Tres fueron las conferencias que sucesivamente y en muy pocos dias tuve al objeto indicado con el presidente del Consejo, y en todas ellas me complací en encontrar en S. E., no tan solo la elevacion de miras que debe abrigar todo hombre colocado al frente del gobierno de una gran nacion, si que tambien la participacion completa de los deseos y sentimientos de mi gobierno, tanto respecto á la cuestion de raza en general, cuanto á la alianza entre Méjico y España en particular.

Impelido por la manifestacion que le hice de lo conveniente que seria para España y Méjico el que las naciones todas hispano-americanas, ó al menos las principales, estrechasen sus relaciones con la nacion española, ya por medio de una alianza defensiva, ya por otros medios encaminados á hacer causa comun, á fin de defender la conservacion de la raza, contribuyendo á sostener en América los innegables é incuestionables derechos de España á la posesion de Cuba, como España mas que nadie debia tenerlo en esforzarlo, porque se conserven intactas las nacionalidades formadas de su misma raza, y con las cuales podia contar con relaciones tan íntimas y ventajosas como no podria tenerlas con otro país alguno; me decia el Conde que el Gobierno de S. M., no obstante que conocia la poca estabilidad que sucesivamente ofrecian los gobiernos de la República, se hallaba en la mejor disposicion para llevarla á efecto, persuadido como estaba de su mútua conveniencia; pero que consideraba de primera necesidad para obtener un éxito feliz, y como preliminar á toda negociacion, el inquirir cómo semejante pacto seria mirado por las principales potencias de Europa, esto es, por la Francia é Inglaterra, sin por eso dejar de tomar en consideracion el mal efecto que naturalmente habia de producir en los Estados-Unidos.

Animado por la benévola acogida que mis gestiones encontraron en el presidente del gabinete español, y alimentando vivas esperanzas de realizar el mas importante asunto confiado á mi mision, resolví conferir el encargo especial al secretario de la legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri, de pasar á Francia é Inglaterra con el doble objeto de averiguar por medio de nuestros representantes en aquellas cortes, con quienes debia conferenciar, cuáles eran las opiniones y pensamientos de los gobiernos de las dos grandes potencias, referentes á la cuestion del equilibrio del poder en América, basado sobre el presente *statu quo*. Para ello di extensas instrucciones al Sr. Esteva, como hace constar el documento del apéndice núm. 5. A mayor abundamiento, y deseando recabar el pensamiento de los Sres. D. J. Ramon Pacheco y D. J. del Castillo y Lanzas, ministros de la

República en Francia é Inglaterra, que pudiese iluminarme en las negociaciones que pensaba establecer en Madrid, puse una comunicacion á aquellos señores, manifestándoles se sirviesen responderme á las siguientes preguntas :

1.^a ¿Cómo consideraban los gobiernos cerca de los cuales residian las aspiraciones del de Washington á nuevas adquisiciones territoriales por medios legítimos ó especiales? 2.^a ¿Cómo aquellos gobiernos consideraban la conservacion de la nacionalidad mejicana, y si en favor de ella estarian dispuestos á interponer sus esfuerzos para establecer sobre el *statu quo* el equilibrio del poder en América? Y 3.^a Si dada la buena inteligencia de los gobiernos de Francia é Inglaterra para asegurar á España la conservacion de Cuba, ¿bajo qué aspecto mirarian aquellos gobiernos una alianza defensiva entre España y Méjico? El Excmo. Sr. representante de la República en Paris, que fué el primero que se sirvió dar respuesta á las precedentes preguntas, me contestó, en despacho oficial, fecha 3 de setiembre de 1853, que respecto á la primera estaba seguro que el gabinete de las Tullerías consideraria mal las aspiraciones del de Washington para la adquisicion de nuevos territorios; en cuanto á la segunda, que consideraria la conservacion de la nacionalidad mejicana por una declaracion general; y por lo concerniente á la tercera, que tenia la creencia que la animaria, por el interés que habia tomado en la conservacion del *statu quo* de la pertenencia de Cuba. El Sr. Castillo y Lanzas, ministro mejicano en Lóndres, opinaba que el gabinete de San James veria con menos interés que el de las Tullerías, y quizá con completa indiferencia, los conatos de anexion de Cuba demostrados por los filibusteros norte-americanos; que en cuanto á la conservacion de la nacionalidad mejicana, segun datos que le merecian la mayor fe, no haria grandes esfuerzos aquel para sostenerla si para ello tuviese que agriar sus relaciones con el gobierno de los Estados-Unidos, á quien trataba cada dia con mas miramiento, aumentándose este, si era posible, al paso que mas se complicaban los asuntos de Oriente; y en fin, que por lo referente á la alianza entre España y Méjico, no creia que el gabinete inglés á ella se opusiese, sobre todo, una vez obtenido el asentimiento de la Francia.

El Sr. Pacheco, ministro de la República en Paris, en comunicacion oficial del mismo dia 3 de setiembre, me hacia saber que acababa de recibir un despacho del Supremo Gobierno, fecha 30 de julio, en el que se le encargaba recabase del gobierno imperial un compromiso para sostener la defensa de la República en caso de que su nacionalidad volviese á ser atacada por la de los Estados-Unidos, y aun, si fuese posible, la celebracion de una alianza, para la cual se darian las instrucciones respectivas. Añadia el Sr. Pacheco que desde sus primeras entrevistas y conversaciones, así con S. M. el Emperador como con el Sr. ministro de Negocios Extranjeros, aquella habia sido la materia de ellas de toda preferencia; que todos sus pasos concurrían al mismo resultado, para lo cual habia

empleado tanto los medios oficiales como particulares cerca de sus dignos colegas, los Sres. representantes del Sur de América, Brasil y España, quienes estaban en la mejor disposición para hacer causa comun. Mas, como en la comunicacion se le dijese que otra igual se me habia pasado, lo mismo que al representante mejicano en Lóndres, y esta circunstancia pudiese trabarle en sus operaciones ó favorecerle, segun conviniese al gobierno francés, quien debia naturalmente preguntarle si se habia intentado igual proyecto con el gobierno de España, y estado en que se encontrase la negociacion, me suplicaba que oportunamente le instruyese de todo lo aquí practicado, para proceder en sus gestiones ulteriores.

Dos dias despues, esto es, el 5 de setiembre, el mismo Sr. ministro Pacheco me participaba, en despacho igualmente oficial, que en los papeles públicos de los Estados-Unidos habia aparecido la especie de que Mr. Soulé, enviado del gobierno de Washington cerca del de Madrid, traia instrucciones de ofrecer doscientos millones de pesos por la adquisicion de la isla de Cuba; que era natural que sus instrucciones fuesen secretas, pero que era igualmente evidente que ese punto seria el primordial de ellas, pues no de otra manera se podia explicar que un ministro diplomático, esto es, un ministro de amistad y de paz, se hubiese complacido en recibir comisiones y ovaciones en contra de los intereses del gobierno cerca del cual iba acreditado. Así es que el ministro mejicano en Paris me inducia á que, aun sin esperar instrucciones especiales del gobierno de la República, que acaso llegarían demasiado tarde, manifestase al de S. M. C. que Méjico no intervendría jamás en los negocios de ninguna otra potencia, pero que, como la adquisicion de la isla de Cuba por los Estados-Unidos, aun por medios legítimos, amenazaría mas inminentemente la seguridad de Méjico, debilitando las ventajas de su posicion, y cuando menos, tendría á la República en constante alarma, era de esperar que el Gobierno de S. M. no llevaría á efecto convenio alguno que tuviese por objeto pasar aquella isla á poder de los Estados-Unidos, para lo cual podia contar con las simpatías, y en caso necesario, con la cooperacion y causa comun de todas las naciones americanas de la raza española.

A estos dos precedentes despachos del Excmo. Sr. representante de la República en Paris contesté, con fecha 11 de setiembre del propio año, manifestándole el estado que guardaban los asuntos en España, que ciertamente no era el mas propicio para obtener por de pronto un lisonjero resultado, y que para su completo conocimiento le acompañaba copia de las comunicaciones que recientemente habia dirigido al supremo gobierno de la República, y por las cuales se enteraría de los trabajos por mí practicados. Que en cuanto á la mision del representante de los Estados-Unidos, Mr. Soulé, no me quedaba la menor duda de que fracasaria en todo lo que tuviese relacion con la compra de la isla de Cuba,

y le añadía : « Por otra parte, no se habrá escapado á la fina penetracion de V. E. cuál ha sido y sigue siendo la opinion en estos últimos dias de la prensa española, ya comentando los incalificables discursos de Mr. Soulé, ya discutiendo su admision al puesto á que viene destinado. Esos órganos de la opinion persuadirán á V. E. que, aun dado el caso, que en mi concepto no cabe en el carácter é hidalgua española, de que existiese gobierno alguno capaz de tratar de la enajenacion de la isla de Cuba, no podria llevarla á efecto, porque indudablemente se estrellaria ante la opinion nacional, que se halla universalmente pronunciada para que en último extremo Cuba se pierda, pero que de ningun modo se enajene. » Tal era mi opinion, manifestada al Sr. Pacheco en el despacho oficial á que me refiero, y cuya exactitud no tardaron en confirmar los hechos, pues el Sr. ministro de Estado D. Claudio Anton de Luzuriaga, impelido por una interpelacion que le hicieron en las Cortes á mediados del mes de diciembre de 1854, declaró que el gobierno de S. M. consideraba que *el vender la isla de Cuba seria vender el honor de España*; palabras que promovieron al Gabinete un voto unánime de satisfaccion por parte del Congreso Constituyente. Mientras tan solemne declaracion tenia lugar, Mr. Soulé, representante del gobierno de los Estados-Unidos, ocupaba un asiento de los colocados en la tribuna diplomática.

A mayor abundamiento, y como por mi parte desease aclarar en todos sus puntos la cuestion, suministrando al Sr. Pacheco todo el fruto de mis meditaciones sobre asunto de tamaña importancia, dirigile un nuevo despacho con fecha 14 del expresado setiembre, en que, confirmando y refiriéndome á cuanto le habia manifestado en mi último del 11, reconcentraba en una sola comunicacion todas las cuestiones que por su naturaleza estaban ligadas entre sí; medio, á mi parecer, el mas acertado para que pudiésemos fijarla de un modo claro y preciso, siquiera para ello tuviese que sacrificarse algun tanto la estricta rigidez de las formas comunes.

Si el conocimiento de antiguas gestiones no hubiese descubierto suficientemente las miras de los Estados-Unidos respecto á Cuba, su reciente conducta, la nota en que Mr. Everett exponia en diciembre de 1852 las razones en que su gobierno fundaba la negativa á aceptar la propuesta de convenio con Francia é Inglaterra para asegurar á España la posesion de Cuba; las declaraciones posteriores del mensaje inaugural de Mr. Pierce, y por último, la eleccion hecha en una persona que, en su carácter privado como en el público, ofrecia antecedentes tan marcadamente anexionistas como Mr. Soulé, serian motivos mas que suficientes para demostrar que la mision de este no podia ser extraña á los objetos que, segun las noticias comunicadas por el representante mejicano en Paris, conforme en un todo con las mias, le suponian. En tal concepto, podia creer el Señor Pacheco que no hube de perder momento, desde mi llegada á Madrid, para

averiguar la disposicion de ánimo de este gobierno en cuanto á consentir si quiera la iniciacion de negociaciones que tuvieran por objeto la renuncia á su posesion de Cuba, habiendo adquirido la conviccion firmísima de que si llegase á haber en los gabinetes, que en España, por desgracia, se suceden con demasiada frecuencia, un ministro capaz de acometer aquella iniciacion, seria positivamente rechazado de los consejos de la Corona. La suposicion, ó por lo menos la idea, de que el general Espartero, á tiempo que desempeñaba la regencia del Reino, trataba de ceder á Inglaterra las islas, casi desiertas, de Fernando Pó y Annobon, en la costa de Africa, fué una de las armas que con mas éxito empleó la oposicion al Regente; y apenas habian trascurrido tres años, que el Sr. Pidal, á la sazón ministro de Estado, repitió del modo mas explícito en el Parlamento que ningun ministro español podia prestar oídos á la proposicion de venta de la isla de que en aquella fecha se habló.

Ni nada en contrario debía temer el representante de la República en Paris si llegase á tener efecto la recepcion del nuevo ministro anglo-americano, aun despues de su inconcebible arenga pronunciada al salir de Nueva-York, pues aunque tenia la plena conviccion de que un gabinete presidido por el hombre de estado que despidió á Mr. Bulwer, representante de la Gran Bretaña en 1848, no hubiera recibido á Mr. Soulé, en la situacion del ministerio español, entonces todavía Lersundi-Egaña, debilitado hasta por los elementos poco homogéneos de que se componia, sin apoyo bastante decidido en *ninguna parte*, ocupado casi exclusivamente desde su formacion de los negocios interiores, que amenazaban por momentos su existencia, se concebía que no se arriesgase á un paso semejante; aunque debía asegurar al Sr. Pacheco que, segun mis noticias, el gobierno de S. M. esperaba todavía á ver y examinar el discurso de presentacion, para tomar la resolucion definitiva, que seria la de rechazar al nuevo ministro si no se sometiese ó expresase de un modo conveniente, de cuya resolucion, así como de la negativa de entrar en las negociaciones de la mision que se atribuía á Mr. Soulé, podian ciertamente seguirse consecuencias difíciles; pero que no serian estas, sin embargo, las que pudiesen alterar en modo alguno la decision bien determinada que existia para no oír nada que tuviese por objeto la renuncia de España á Cuba, como anteriormente habia yo manifestado.

Este mismo estado de cosas, y las pretensiones, para mí cada dia menos dudosas, por parte de los Estados-Unidos contra el territorio mejicano, eran cabalmente motivos poderosos para que por mi parte no olvidase, y por el contrario, dedicase toda mi atencion á la necesidad de procurar con toda eficacia, no solo que tuviesen cumplido éxito las gestiones que me estaban encomendadas, sino tambien todas las ideas encaminadas á salvar la nacionalidad mejicana.

El Sr. Pacheco deducia una consecuencia muy legítima de las preguntas que e habia yo hecho, y por lo que á mí tocaba, encontraba altamente previsor el

acuerdo que procuraba para el mejor desempeño del encargo especial del gobierno supremo de la República, con cuyas miras de política exterior me complacia en verle tan perfectamente conforme, por juzgarlas yo las mas acertadas y salvadoras.

En efecto, bien determinada la situacion de Méjico y Cuba, y las pretensiones de los Estados-Unidos, así como las ideas preponderantes de la administracion de estos, no bastaba al gobierno de Méjico ocuparse en trabajar sin descanso por la reorganizacion del pais y restablecimiento de su fuerza moral y material en el interior. Esta tarea importantísima, y sin la cual se habria abandonado ciertamente la primera condicion del sistema en favor de la nacionalidad mejicana, no seria bastante, sin embargo, para asegurarla, dado que en medio de la larga série de desgracias por que Méjico viene atravesando, seria obra que requeria largo tiempo la de poner á este en situacion de luchar con éxito seguro contra la federacion Norte-Americana, abandonado á sus propios esfuerzos; y aunque no lo fuera, entraria siempre en la prevision de los hombres de estado no perdonar medios de evitar conflictos fundadamente temibles para un porvenir cercano. Y ¿cuáles pudieran ser los medios mas eficaces al objeto de robustecer á Méjico con un apoyo exterior? Su comun é inmediato peligro con España, y las relaciones que, por la especialidad de los dos países, debian mediar naturalmente entre ambos, sugeria desde luego el pensamiento de una alianza defensiva y de un trabajo comun para procurar á esta, primero, el apoyo de las repúblicas hispano-americanas y aun del mismo Brasil; y segundo, igual apoyo de parte de las principales naciones de Europa, y sobre todo de Francia é Inglaterra; en uno y otro caso, ya por medio de una alianza comun, ó lo que mas hacedero parecia, por medio de una declaracion simultánea de perfecto acuerdo.

El pensamiento de alianza entre Méjico y España correspondia grandemente á la exactísima idea del representante mejicano en Paris respecto á la necesidad de destruir aquella objecion de que S. E. hablaba al supremo gobierno de la República, y que consistia en la indefension por parte de las naciones atacadas por los Estados-Unidos; indefension que no podia dejar de desalentar aun á los que mas dispuestos pudieran estar para protegerlas, mientras que esa alianza, dirigida á asegurarse con una cooperacion reciproca contra el *comun enemigo*, que en el hecho de serlo por su desatentada ambicion y su espiritu de predominio y de absorcion sobre la raza española, ó mas bien, sobre toda la raza latina en el continente americano, no podia suscitar los celos de ninguna de las naciones hispano-americanas (alguna de las cuales, como Guatemala, no tardaria quizá en solicitar su entrada en ella), ni menos de la Francia, como tampoco pudiera despertar la susceptibilidad de Inglaterra, la cual, á pesar de la comunidad de raza con los Estados-Unidos, tenia mas que temer que otra nacion alguna de esos Estados en la via que seguian y están aun siguiendo para

la extension de su territorio. Así pues , no se ocultó á la reconocida penetracion del ilustre general á quien la República acababa de confiar sus destinos, ni menos á la ilustracion y sagacidad de los ministros de Relaciones Exteriores que tuvo la fortuna de llamar á su gobierno, entre los cuales figuraba en primer término el distinguido historiador D. Lúcas Alaman, la conveniencia manifiesta del pensamiento de alianza defensiva; pero debia hacer presente al Sr. Pacheco que mis instrucciones á este respecto se limitaban hasta entonces á proponer al gobierno de S. M. C. este pensamiento, y á dar cuenta del modo que se recibia semejante proposicion, y disposicion que hubiese para llevarla á cabo, *sin adelantarse mas en la materia*. En cuyo concepto, y á pesar del retraimiento que debieron imponerme en los primeros dias las condiciones de existencia del ministerio español, no había vacilado en hablar del asunto al Sr. general Lersundi, presidente del Consejo, que interinamente estaba encargado del despacho de la secretaría de Estado, con el objeto, conforme á mis primitivas instrucciones, de averiguar el estado de las negociaciones con Francia é Inglaterra para asegurar la posesion de Cuba, á fin de introducir á Méjico en cualquier convenio que pudiese hacerse, y en que se le ofreciera la reciprocidad de las ventajas que su introduccion debia producir.

El resultado de mis investigaciones fué sin duda de menos trascendencia de lo que yo apeteciera; pero tan satisfactorio como, dadas las circunstancias, podia serlo, puesto que se me dijo «que España con nadie pudiera unirse mejor y mas ventajosamente que con Méjico para la mútua defensa de sus derechos; pero que el pensamiento de una alianza necesitaba madurarse.....»

El Sr. Pacheco comprenderia, por tanto, que, á pesar de esas buenas disposiciones, estaba aun por obtener el resultado principal de mi gestion, que habria de deducir de conferencias tenidas con él á la sazón recientemente nombrado ministro de Estado, D. Angel Calderon de la Barca, que no llegó á formar parte del ministerio Lersundi-Egaña, para el que habia sido destinado, y sí del que presidió despues el conde de San Luis. Mas seria tan extraño como inconcebible que una persona que, como esta, se habia encontrado en posiciones tan á propósito para formar conviccion en la materia, no entrase en nuestras miras, siendo estas de tanto interés para su gobierno, al cual tampoco, en mi opinion, podia dejar de aconsejar de un modo decisivo en cuanto á la importancia de promover, de acuerdo con el de la República, la adhesion, el compromiso ó la declaracion por parte de las demás naciones hispano-americanas, y aun del Brasil.

Porque, segun el ministro mejicano en Francia y yo habiamos deducido de la noticia que nos habia dado el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República respecto al nombramiento para representantes mejicanos en Guatemala y Nueva-Granada, entraba en el plan del Supremo Gobierno utilizar el importantísimo apoyo que estos y los demás países de la raza española podian prestar á Méjico,

siendo en realidad la causa comun, y tratándose de intereses permanentes, ajenos en un todo á las discusiones de los partidos políticos de cada país, y mucho mas á las formas de organizacion interior. Era la causa de la raza latina, y mas inmediatamente de la española, la que se trataba de defender, y los proyectos de los Estados-Unidos sobre Nicaragua, Santo Domingo, Panamá, y sus recientes diferencias con el Perú, no dejaban gran lugar á vacilaciones, aunque no se tratara de que la América del Sur diera una señal de vida que debía hacer época en su historia, y de hacerla figurar al lado de las principales naciones de aquel continente, al dar su voz para el mantenimiento del equilibrio político en el Nuevo-Mundo. Empero ¿ en qué sentido debía buscarse el apoyo de los países hispano-americanos? Si su adhesion á la alianza defensiva fuese asequible, seria indudablemente lo mejor; mas acaso lo mejor pudiera ser en esta ocasion enemigo de lo bueno, dado que retardaria el objeto que se buscaba, y quizás se llenaria ámpliamente con una declaracion como la que el Sr. Pacheco me indicaba seria *hacedera* por parte del Imperio. Y llegaba ya al tercer medio, esto es, al apoyo de Francia é Inglaterra, á su alianza ó su declaracion.

Excusaré detenerme sobre la importancia de que Méjico obtuviese aliados tan poderosos, porque la interposicion de estos seria, á no dudarlo, decisiva; pero ¿ seria posible? ¿ No exigiria por parte de Méjico quizás sacrificios costosos y embarazosos para el porvenir, no teniendo esas grandes naciones riesgos que correr tan inmediatos, y sobre todo, no hallándose en sus relaciones con los Estados-Unidos en el estado en que, bajo todos aspectos, se hallaban Méjico y España? Por eso y por otras razones encontraba que quizás tambien en esta parte, y mas en ella que en cuanto á la América del Sur, fuera menos difícil obtener la declaracion, en la inteligencia de que partia del supuesto de procurar el perfecto concierto de las dos grandes naciones. Decia el por qué.

El Sr. representante de la República en Paris sin duda estaria perfectamente enterado del modo cómo terminó en abril de 1853 la discusion acerca de la propuesta hecha á los Estados-Unidos por Francia é Inglaterra respecto á sus miras sobre Cuba; pero no tenia yo igual certeza de que S. E. hubiese habido á las manos la última nota del ministro de Negocios Extranjeros, Lord John Russel, á la cual debió ser idéntica la del marqués de Turgot, ministro de Relaciones Exteriores del Emperador de los franceses, que no habia sido publicada. Esta nota era remitida por mí al Sr. Pacheco. En este importantísimo documento se veia, primero, que las dos grandes naciones, reconociendo el derecho de los Estados-Unidos para no aceptar la proposicion, en vista de su negativa, se reservaban su entera libertad para obrar, solas ó en union, en cualquier evento; y segundo, que Lord John Russel declaraba que « si se intentaba sostener por parte de los Estados-Unidos que la Gran Bretaña y la Francia no tenian interés en el mantenimiento del *statu quo* actual de Cuba, y que los Estados-Uni-

dos tienen únicamente derecho de ser oídos en el asunto, el gobierno de S. M. rehusaba desde luego admitir semejante reclamación. Bastan las posesiones de S. M. en las Indias Occidentales, sin insistir sobre la importancia para Méjico y otros estados amigos de la presente distribución del poder, para dar á S. M. un interés en la cuestión, que no puede abandonar.»

Estas declaraciones parecían presentarnos el terreno tan franco como pudiéramos apetecer, y apenas era concebible que Inglaterra, en cuyo gobierno suponía yo el espíritu más rehacio, dejase de tomar interés en que esas declaraciones, bastante explícitas ya, se tradujesen en otras más directamente encaminadas al *statu quo* de todo el Continente, bien entendida la libertad de los pueblos para entrar espontáneamente en nuevos arreglos que pudiesen unirlos nuevamente, á fundirlos en una nueva nación, en uso de su soberanía indisputable.

El supremo gobierno de la República no conocía tampoco, en mi concepto, la nota á que acabo de referirme, y acaso por esta razón fué menos explícito y menos determinado en el encargo dado al Sr. Pacheco, y por cuyo cumplimiento trabajaba con tan esmerado celo; pero para mí no era dudoso que, una vez habiéndola conocido, se adelantaría á procurar la declaración ó compromiso; porque opino (á no ser asequible la alianza) que hasta se halla reclamada por la dignidad bien entendida de ambas naciones, ante la conducta poco mesurada de los Estados-Unidos.

En lo precedente veía el Sr. ministro mejicano en París resumido cuanto encontraba digno de decirle, en contestación á sus interesantes comunicaciones del 3 y 5 de setiembre, ya sobre mi apersonamiento con el Sr. ministro interino de Estado acerca de la misión de Mr. Soulé, ya en cuanto á los encargos que con carácter reservado habíamos recibido del gobierno supremo de la República, y ora en fin sobre las miras que este abrigaba, á mi entender, y por cuya realización en favor de nuestra nacionalidad trabajaba sin descanso; miras que en cuanto al apoyo exterior contra el espíritu invasor de los Estados-Unidos había deducido de mis instrucciones, y del estudio de la cuestión, reducidos á estos breves términos:

Alianza con España para la defensa recíproca.

Alianza, ó acaso de preferencia declaración, de comun acuerdo de las naciones hispano-americanas, y aun del Brasil, respecto al *statu quo* territorial de América.

Alianza, ó más hacedera y preferible igual declaración por parte de las grandes naciones de Europa.

Y para todo, acuerdo perfecto y esfuerzos comunes entre Méjico y España.

II.

Mientras yo escribía las precedentes ideas, dirigidas despues en forma oficial al Sr. Pacheco, este me dirigia un despacho, fecha 9 de setiembre, poniendo en mi conocimiento que en el dia anterior habia tenido una conferencia con el Señor ministro de Negocios Extranjeros de S. M. I., cuyo resultado en extracto fué que le pusiese en una memoria privada y particular lo que él queria que la Francia hiciese por Méjico ; que S. E. por su parte formaria la suya ; que cambiadas que fuesen , é impuestos respectivamente, se volverian á reunir en otra ú otras sesiones, y verian si se podian convenir en algo. Que antes de formar la que pertenecia al Sr. Pacheco, lo ponía en mi conocimiento, pues estando yo animado de sus mismas intenciones, en el mejor servicio de nuestra patria, y debiendo uniformar nuestros trabajos, como se nos tenia prevenido, esperaba mis consejos, sugeriéndole mis propias ideas, y sobre todo, el que le dijese qué cosa de las que él pudiera pedir ó convenir trabaria mis gestiones para igual objeto cerca del gobierno español.

Con fecha 15 de setiembre contesté la comunicacion que precede al Sr. ministro de la República en Paris, manifestándole que por mi despacho del dia anterior se habria impuesto de las instrucciones que yo habia recibido del supremo gobierno de la República, y de cómo, segun estas, y las noticias que él se habia servido comunicarme respecto á las suyas, consideraba yo las miras del general Prèssidente de la República y de sus ilustrados ministros, y lo que es mas, cómo conceptuaba el apoyo exterior que en las circunstancias actuales mas importaba á Méjico para colocarse en una posicion ventajosa en sus relaciones con los Estados-Unidos. Que de cuanto le manifestaba en mi citado despacho podria deducir en primer término que juzgaba indispensable procurar, no solo la union de esfuerzos entre Méjico y España, naciones ambas cuyos intereses se hallaban mas inmediatamente ligados, sino una bien fundada alianza que pudiese demostrar á las demás naciones, á quienes necesitaríamos demandar otro apoyo, la disposicion resuelta de una y otra, y no perdonar recurso para sostener sus derechos. Que el Sr. Pacheco habria deducido tambien que mi opinion se inclinaba en seguida á buscar ese apoyo, primero en las naciones del Sur América, que deben formar causa comun con nosotros y con España, por tratarse de la causa de la raza, y segundo en las principales naciones de Europa, y sobre todo Francia é Inglaterra, interesadas, la primera en la conservacion de la raza latina y en poner coto al desbordamiento de la anglo-sajona, y no menos interesada la segunda en que los Estados-Unidos no lleguen á adquirir tal preponderancia en el Nuevo-Mundo, que le haga imposible con ellos toda competencia, aunque solo sea en aquel hemisferio. Acerca de cada uno de estos puntos

creia haber dicho al Sr. Pacheco lo suficiente para que, en su reconocida ilustracion, no se le ocultase ninguna de las razones que tenian fuerza en mi ánimo, y que habiéndolas comprendido todas, creia excusado repetirle que, segun mi conviccion, lo que sobre todo importaba á nuestros comunes esfuerzos, era la realizacion cumplida del plan que de mi precedente despacho aparecia, si él fuese el del gobierno supremo de la República, conforme á lo que yo entendia por inducciones fundadas.

¿Cuál debia ser, por tanto, el fin inmediato de los pasos del Sr. Pacheco cerca del gobierno de S. M. I. ? En primer lugar el de persuadirle por medio de una demostracion tan fácil al talento y vasta instruccion de S. E., no ya de la conveniencia de que se conservase en América el *statu quo* político, sino de contener á todo trance las pretensiones de los Estados-Unidos para alejar de aquel continente todo influjo europeo; pretensiones á las cuales sabia el Sr. Pacheco iba unida la de llegar á un influjo decisivo en los destinos del mundo. No satisfechos con el que debemos llamar *abandono de la Europa* ante el engrandecimiento á que por medios ilícitos casi siempre han llegado, vemos esforzarse por tomar una gran posesion en el Asia y la Oceania, y querer ya introducirse en Europa y colocarse frente á frente con las principales naciones del Viejo-Mundo, manifestando muy escasos miramientos aun á las prácticas y reglas de buena inteligencia internacional que se deben las naciones. En segundo lugar, no se ocultaria al Sr. Pacheco ninguna de las consideraciones que la diferencia de raza envuelve, ni menos la influencia que en favor de los gobiernos protectores de lo existente debia producir el recuerdo del apoyo prestado en situaciones críticas; y la Francia no habia de ser indiferente en ningun sentido ni en ningun tiempo á esa influencia y á la intimidación de relaciones á ella consiguiente, así con la España como con las naciones hispano-americanas, igualmente que con el Brasil; porque, mas ó menos inmediatamente, la cuestion que se ventilaba era para todos vital, para todos decisiva. Y tratándose de intereses hasta tal punto trascendentales, ¿qué podia, qué debia importar á la Francia el estado transitorio de sus relaciones comerciales, y el que Méjico, por ejemplo, en una situacion como en la que encontró al país el Sr. general Santa Anna, hubiese tenido que establecer unos aranceles, formados con menor ó mayor acierto, en esta ó la otra materia, pero siempre con el designio de proporcionarse los recursos necesarios para vivir y salir de apuros los mas apremiantes, aunque en ellos se hubiera llevado la mira tambien de contemplar intereses creados, pero respetables, pero influyentes, pero acaso tambien determinantes de la suerte de la reorganizacion del país en tan críticos momentos? ¿Podria ser la Francia la que comprimiase sus movimientos, encadenando sus miembros en un círculo de hierro, para sofocar sus siempre nobles y generosos sentimientos, solo porque sus intereses materiales pudiesen padecer mas ó menos de momento, no por designio, sino por la

tiranía de las circunstancias que á otros gobiernos dominase? Y tratándose del comercio, ¿podria dejar de comprender el gobierno de S. M. I. la necesidad, la triste necesidad de aranceles proteccionistas, cuando los de Francia, á la vista misma de Inglaterra, á las puertas de esta nacion libre-cambista, se nos presentan como el producto mas genuino de ese sistema, predominante todavia en diferente escala en la generalidad de las naciones? Ciertamente que no era esto lo que debiamos prometernos de la Francia, y lo que palmariamente nos demostraba su conducta tan reciente con España para asegurarle, de acuerdo con la Inglaterra, la conservacion de la grande Antilla.

Si, pues, no podia considerarse sino como cosa decidida la de conveniencia, la de interés preferente ante cualesquiera otros por parte de la Francia, de la conservacion del *statu quo* político de la América, y para esto la necesidad de oponerse á las pretensiones de los Estados-Unidos, era claro que, segun mi opinion, el Sr. Pacheco habia de fijar en seguida el modo de aprovechar la buena disposicion que el gabinete francés manifestaba para prestarnos su apoyo, y era no menos claro, en mi concepto, que la manera de realizar inmediatamente el mas eficaz, seria la de que el gobierno de S. M. I., léjos de oponerse, excitase, alentase al de S. M. C. á verificar la alianza con Méjico, y procurase del mismo modo infundir ánimo á las repúblicas hispano-americanas y al gobierno imperial del Brasil á hacer la declaracion de que hablaba al Sr. ministro de la república en Paris en mi anterior comunicacion, influyendo al propio tiempo con el de Inglaterra para que, en vez de buscar obstáculos, contribuyese á que se hiciese esa declaracion, que España y Méjico debian promover unidas, y que les facilitaria luego, poniendo digno fin á su obra, dado que las comunicaciones que en abril de 1853 dirigieron ambos gobiernos al de los Estados-Unidos acerca de la cuestion de Cuba, les habian dejado el camino abierto, y hasta trazado, para colocarse ante la soberbia actitud de la union federal anglo-americana en la posicion que corresponde á las dos primeras naciones de Europa.

Despues de lo expuesto, terminaba mi despacho al Sr. ministro plenipotenciario de la República cerca de S. M. I. diciéndole que, siendo tales y dirigidas á tal fin sus tareas, no entrarían, sino que, al contrario, facilitarían ampliamente mis gestiones cerca del gobierno de S. M. C., y concentrando los esfuerzos, no podrian menos de dar los mas felices resultados.

De cuanto habia manifestado al representante mejicano en Paris di debida cuenta al supremo gobierno de la República, remitiéndole, con fecha 15 de setiembre, copia de mis despachos á aquel señor dirigidos. En comunicacion oficial, fecha 23 del mismo, puse en conocimiento del Excmo. Sr. ministro de Relaciones de mi gobierno que habia tenido la primera conferencia con el Sr. Calderon de la Barca, ministro de Estado, quien, no obstante su acostumbrada vague-

dad, parecia estar dispuesto en favor de Méjico, prometiéndome obtener algun productivo resultado en las conferencias subsecuentes, pues abrigaba las mas fundadas y lisonjeras esperanzas de que mi digno é ilustrado colega, el Excmo. Señor D. J. Joaquin de Osma, ministro del Perú, me secundaria perfectamente, tanto por la particular amistad que este profesaba á aquel, y cierta influencia que en su ánimo ejercia, cuanto porque, habiendo concluido sus trabajos del tratado de reconocimiento, un interés comun nos encaminaba á un mismo fin, cual era el modificar la *situacion de ánimo* del nuevo ministro de Estado, con tanta mas razon, cuanto que si el ministro prolongase su existencia, habia de reconocer en el curso de ella la necesidad de una conducta mas resuelta y acomodada al carácter español, lo cual seria mucho mas fácil si tuviesen éxito feliz las gestiones del Excmo. Sr. D. J. Ramon Pacheco cerca del gobierno del Emperador.

Mas, ya por esas razones, ya por la prevision de un nuevo ministro de Estado, suplicaba á S. E. el Sr. ministro de Relaciones de la República me permitiese llamar su atencion y la del Excmo. Sr. Presidente sobre la necesidad de *instrucciones terminantes*, tratándose de *intereses permanentes*, pues importaba evitar retardos tales como los que son indispensables para esperar las órdenes del Supremo Gobierno, y de aquí el que me atreviese á rogarle se sirviese tener presentes mis sinceros deseos al apreciar mi insistencia para que se tuviese á bien determinarme clara y distintamente *las bases de cualquier convenio* que yo debiese procurar, si todavía estuviese en su ánimo aprovechar ese medio y los por mí anteriormente indicados para obtener en *favor* de nuestra nacionalidad el apoyo *importante*, que me *parecia* muy hacedero en el exterior.

Mientras manifestaba lo que precede al supremo gobierno de la República, llegó á mi poder un despacho de este, fecha 30 de julio de 1853, en el cual el Excmo. Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, ministro de Relaciones, me decia que el General Presidente confiaba que cuando recibiese aquella comunicacion habria yo dado algunos pasos, quizá con resultados lisonjeros, acerca del importantísimo punto que me prevenian las instrucciones reservadas, á fin de inclinar al gobierno de S. M. en favor de Méjico, para contener las miras ambiciosas de los Estados-Unidos de América.

Añadia que se deseaban mis comunicaciones sobre el particular; pero, como en la materia convenia no perder tiempo, se anticipaba S. E. á manifestarme que su conviccion era de que el aspecto que presentaban las circunstancias debian haber hecho ya que los gobiernos europeos tuviesen la de que no es el interés particular de las repúblicas hispano-americanas, y especialmente el de Méjico, el que sostendrian prestándose á favorecerlas, sino el suyo propio, política y comercialmente hablando.

Que no necesitaba al dirigirme aquel despacho extenderse en los fundamen-

tos de esas proposiciones, ni tampoco creía que yo tuviese que esforzarlas ante el gobierno de S. M., que debía tenerlas bastante profundizadas, siendo el resultado preciso de su análisis la persuasión de que si se descuidaba por las principales potencias europeas poner un dique á los avances de los Estados-Unidos para enseñorearse del continente americano, á cuyo fin sin duda se dirigian sus conatos, tomaria un vuelo extraordinario la propaganda revolucionaria, que ya á la sazón era bastante amenazadora, contra todos los países regidos por instituciones monárquicas, que podrían llegar á ser minadas y derrocadas.

Pero que si este resultado se consideraba lejano, no así el que produciria la progresiva extension de los Estados-Unidos en los intereses comerciales europeos, cuyos productos, artes y manufacturas no podrían competir con los mercados sujetos á aquellas y en los de los demás países americanos, por su inmediacion, y por varias causas, demasiado influyentes y conocidas para que fuese preciso enumerarlas; mas especialmente por su posicion central entre el Asia y la Europa.

Lo mas notable, que ejerceria una accion poderosa en el desequilibrio mercantil y en los intereses de la humanidad, era la disminucion parcial y continuada de la raza latina hasta que se lograra hacerla desaparecer enteramente de Méjico y de todos los puntos americanos que tuviesen la desgracia de sucumbir en esa lucha fatal, que todos los dias se presentaba mas temible é inmediata.

El Presidente no dudaba que estas ideas, ligeramente indicadas por el ministro de Relaciones, y otras que de ellas emanaban, las habria yo hecho valer, y persuadido de que, apoyada por ellas la persuasión que de su exactitud debía tener el gobierno de S. M., lo habria inclinado á variar la posicion pasiva que hasta entonces habia guardado en tan vitales cuestiones para la Europa y la América, decidiéndole á tomar la parte que sin duda le concernia, y que exigia la moral, la filantropía y el deber de las naciones civilizadas, de prestarse mútuos auxilios en circunstancias como aquellas, en que se trataba nada menos que de la destruccion de razas enteras, y mas, mediando antiguas y buenas relaciones, como sucedia entre Méjico y España.

Por esto S. E. el Presidente, esperanzado de que no habrian sido estériles mis esfuerzos, deseaba que, segun el aspecto que hubiesen presentado, iniciase primero en lo particular y privado un arreglo sobre auxilios, para ser concertados en su caso de una manera precisa y distinta, si por desgracia Méjico tuviese que resistir con las armas las agresiones injustas de sus vecinos del Norte; y si la ocasion fuese todavia mas propicia, porque el gabinete español mostrase sentimientos benévolos de proteccion mas extensa, hasta proponer un tratado de alianza con la República, lo cual, si era bien acogido, lo formalizara yo con la reserva y prudencia que demandaba, dando cuenta sin pérdida de momento á mi gobierno, para que se me remitiesen las instrucciones necesarias, que serian basadas

en las noticias é informes que yo comunicase acerca las intenciones é ideas del gobierno de España, si se prestase á tal negociacion.

Que la importancia de ella era inútil que se me recomendase, así como los resultados satisfactorios que desde luego produciria, conteniendo las miras usurpadoras y ambiciosas de los Estados-Unidos; porque, aunque la República y su gobierno estaban decididos á rechazarlos y sostener la integridad de su territorio y su soberanía é independencia de cuantos modos le facilitasen sus propios elementos, como así podia yo asegurarlo al gobierno de S. M., convendria muy mucho, para impedir toda tentativa de agresion, el que los Estados-Unidos se llegasen á penetrar de que Méjico no seria solo en la contienda, sino que contaba con auxilios poderosos y eficaces, aunque no acertase á saber exactamente en lo que consistian.

Y en fin, que el Excmo. Sr. Presidente descansaba con fiadamente en mi patriotismo para obtener el resultado á que aquel despacho se contraia, y acerca del cual se me ordenaba ponerme en comunicacion con los Sres. representantes de la República en Lóndres y Paris, á quienes se pasaba igual comunicacion para que por su parte promoviesen el asunto ante los gobiernos cerca de los cuales estaban acreditados.

En despacho, fecha 23 de octubre del propio año, dirigido al Excmo. Sr. ministro de Relaciones, deciale que las condiciones, segun ya habia indicado á S. E., peculiares al Sr. conde de San Luis, presidente del gabinete español, en contraposicion con las del Sr. ministro de Estado, hacian para mí en extremo interesante estrechar mis relaciones con el primero, y por fortuna no habia tardado en proporcionármelas tan francas y amistosas como pudiera apetecerlas. Que habia logrado tener con S. E. varias conferencias, y de la última especialmente debia darle cuenta, por los buenos resultados que me pronosticaba para la mejor realizacion de las miras del Supremo Gobierno. El Sr. conde de San Luis me habia dicho que, en su opinion, los intereses de España y Méjico se hallaban hasta tal punto identificados en cuanto al mantenimiento de los derechos territoriales, que no podian padecer los unos sin que inmediata é infaliblemente padeciesen tambien los otros; manifestándome asimismo su decision á no ahorrar medios para asegurar la conservacion de Cuba, respecto de la cual estaba léjos de abrigar temores exagerados á ninguna potencia extranjera desde el momento en que España emplease los recursos con que cuenta para su defensa, asegurándome, por último, que, aunque las cuestiones interiores le ocupaban hasta entonces de modo que le habia sido imposible atender á las exteriores lo bastante para darme en el momento una respuesta categórica, en cuanto á la idea que yo le habia sugerido de *alianza defensiva ó declaracion*, por consecuencia de su buena disposicion, podia estar persuadido de que, hallándonos muy conformes en el modo de considerar la posicion de ambas naciones, á salvar los intereses comunes se habrian de dirigir siempre sus esfuerzos.

En esa misma conferencia hubimos de tratar tambien otros puntos, sobre los cuales me interesaba sobremanera conocer el sentir de S. E. , siendo, como era, decisivo su influjo en el Gabinete. Se habló pues del nombramiento del distinguido marqués de la Pezuela para gobernador y capitán general de la isla de Cuba, y la casualidad de hallarse situada la legacion de mi cargo en la misma casa de la pertenencia y en que vivia el Sr. Pezuela, me permitió tratarle á muy corto tiempo de mi llegada á Madrid, y como persona de muy elevada posicion, así en el aprecio de SS. MM. como en el Parlamento y en el país, cuidé lo bastante de cultivar sus relaciones para que fuesen naturales y frecuentes sus conversaciones conmigo, sobre todo despues de haber recibido aquel nombramiento. El marqués de la Pezuela creia tambien en la identidad de los intereses de España y Méjico para el caso de cualquier suceso grave en aquel continente ó en aquella isla, y me constaba de un modo positivo que en ese concepto tenia pedidas facultades é instrucciones para obrar desde el momento en que se juzgase conveniente. No podia decir á mi gobierno todavia si esas facultades le habian sido otorgadas, porque á ellas demostraba constantemente oposicion el Sr. D. Angel Calderon de la Barca, siempre dominado por los temores que sin interrupcion le aquejaban: pero que, como el Sr. ministro de Estado tenia, quizás por eso mismo, influencia muy escasa, por no decir nula, en el Gabinete, era probable llegasen á acordarse, siquiera no fuese con tanta latitud por ahora como lo requeria el poder disponer la salida de una parte del ejército de la isla.

Manifestaba al Supremo Gobierno igualmente que, no obstante las indicaciones que dejaba hechas, y sin embargo de que el Sr. conde de San Luis me habia repetido que acudiese á él siempre que lo juzgase conveniente, me parecia no ser prudente dejar de cultivar la amistad del Sr. Calderon. Que hacia solo tres dias que habia visto á este en el Ministerio para anunciarle mi nota sobre la cuestion de los indios de Yucatan, y que precisamente me tocó suceder á la entrevista en el ministerio de Estado al nuevo representante de los Estados-Unidos, Mr. Soulé, que habia ido á llevar su discurso de recepcion, enmendado ya por consecuencia de otra entrevista anterior con el Sr. Calderon, quien me manifestó no se hallaba aun satisfecho de la reforma de Mr. Soulé; pero que debia ya, sin embargo, presentar el discurso reformado al Consejo de Ministros, el cual, segun despues supe, no lo encontró tampoco satisfactorio, puesto que exigió nuevas correcciones, que el representante norte-americano hizo, para conseguir cuanto antes su recepcion, verificada por fin en la noche anterior, es decir, el 22 de octubre, y harto retardada por su larga detencion en Francia, desde donde á poco de su llegada hubo sin duda de consultar á su gobierno sobre la conducta que debia observar en vista del malisimo efecto que en España, como en toda Europa, produjo la arenga de despedida que pronunció en Nueva-York ante una reunion de anexionistas, en mucha parte cubanos. En cuanto á la disposicion del gobierno español respecto á Mr. Soulé, nada creia necesario añadir á lo que tenia manifes-

tado á S. E. el Sr. ministro de Relaciones en mis precedentes despachos, y á lo que acababa de poner en su conocimiento como acontecido en su discurso; creyendo que si el gobierno de S. M. tomase al fin la actitud á que estaba inclinado, entendia que el nuevo ministro norte-americano habria perdido mucho terreno, sobre todo si en Cuba no ocurriesen sucesos demasiado graves para no poder ser dominados hábil y prontamente.

Por último, terminaba mi despacho del modo siguiente : « Si pues el Gobierno Supremo continuase firme en el pensamiento de estrechar sus relaciones con el de S. M. C. por los medios indicados en la adición á las instrucciones reservadas del 31 de mayo, y no hubiese acordado aun la ampliación de estas, páreceme que convendria no se retardase, á fin de aprovechar las oportunidades favorables. V. E. conoce ciertamente cuánto estas valen, y por eso descanso tranquilo en que no se perderá tiempo para determinar y remitirme esas instrucciones, caso de que aquel pensamiento no hubiere sido abandonado. »

III.

En despacho oficial, fecha 30 de noviembre de 1853, me acusó recibo el Excelentísimo Sr. ministro de Relaciones de mi comunicacion del 15 de setiembre, en la que le incluí copias de la correspondencia habida entre la legacion de mi cargo y la del Sr. Pacheco, manifestándome que habiendo hecho lo mismo este señor, le habia dicho en respuesta, que, siendo mis observaciones muy juiciosas y fundadas, obrando conforme á lo que añadian á mi propio juicio, y teniendo tambien presente la exacta indicacion que me hizo el Sr. ministro de la República en Lóndres, de que cualquiera manifestacion de la Francia influiria poderosamente en el gabinete inglés, era de esperar que el representante mejicano en Paris se habria esforzado en conseguir que el gobierno de S. M. I. se hubiera decidido por algo que sirviese de base sólida á los de España é Inglaterra, y así se obtuviese el que las tres cortes cooperasen al objeto propuesto, pues de otra manera, las reservas de unos y su indecision harian que los otros no se prestasen á las miras de Méjico, por no comprometerse ni comprometer intereses ajenos.

Tambien indicaba al Sr. Pacheco, para que le sirviera de base, que yo tenia algo adelantado, y con esperanzas fundadas de buen éxito, de cuyos pormenores le habria yo instruido seguramente; y así era que, provisto de todos estos datos, que daban lugar á presagiar un resultado favorable, esperaba que no habria desmayado, por ningun obstáculo que se le presentase, en obtener de la Francia la cooperacion indicada; que si bien los términos de la entrevista referida no podian llamarse satisfactorios, al menos habian dado á conocer que al

gobierno imperial no le era ya indiferente la situacion de Méjico y los peligros que le cercaban , aunque no fuese mas que por los intereses de sus súbditos , y que por todo el General Presidente descansaba confiado en los esfuerzos de los representantes de la República en Europa para la consecucion de tan importante objeto.

Con igual fecha , y en comunicacion separada , ponía en mi conocimiento el Sr. ministro de Estado hallarse impuesto desde principios de mayo de que una expedicion , preparada en San Francisco de California , tenia por objeto invadir el territorio de la República , por cuyo motivo el 17 del mismo mes habia dirigido á los señores agentes diplomáticos de las potencias extranjeras residentes en Méjico una circular á fin de que sus nacionales se retrajesen de tomar parte en dicha expedicion , y manifestarles que , si llegaban á verificarlo , serian tratados como piratas los que la compusieran , cualquiera que fuese su origen y ciudadania ; á la que los expresados agentes contestaron todos de conformidad.

Que en la propia fecha se habia dado tambien al Sr. enviado de los Estados-Unidos el aviso correspondiente , á fin de que se tomaran las medidas que el caso exigía para reprimir semejante empresa contra el territorio de una nacion con la cual se estaba en plena paz y amistad , reiterándose despues estos avisos con la misma repeticion con que el gobierno de la República los recibía. Que el Señor ministro de los Estados-Unidos habia contestado siempre asegurando la buena fe y sanas intenciones del suyo , así como de su resolucion de conservar ilesas las leyes de neutralidad y sus tratados con Méjico.

Que , no obstante esto , la expedicion se habia realizado , saliendo á principios de aquel mes (noviembre) de San Francisco , en dos buques , llevando un número considerable de hombres , de armamento y municiones , y dirigiéndose al puerto de la Paz , en la Baja California , del cual se apoderó , sorprendiendo á las autoridades (que retenia presas) , por haber enarbolado el pabellon nacional los buques que la conducian.

Que , en vista de lo expuesto , y á pesar de las apariencias de buena fe y de legales esfuerzos de las autoridades de San Francisco , deteniendo al vapor *Arron* , que tambien se preparaba á salir como parte de dicha expedicion , y en cuyas apariencias habia procurado aquel gobierno encubrirse , desde luego se percibia , y el de la República estaba persuadido , que el de los Estados-Unidos no se hallaba exento de culpa en lo tocante á dicha expedicion , ya sea por falta de vigilancia en impedirlo , como era de su deber , ó porque oculta ó negativamente la favoreció por convenir así á su política . Pero , en atencion á que uno de los buques que la conducian , esto es , el *Carolina* , habia sido despachado en regla por el cónsul mejicano en San Francisco , quien no tenia la menor sospecha sobre dicho buque , el gobierno de la República se habia manifestado satisfecho de las explicaciones del Sr. enviado de los Estados-Unidos , con el doble obje-

to de no suscitar una cuestion llevando las cosas al extremo, y con el de comprometer por ese medio al gobierno americano á impedir la salida, que se anunciaba, del resto de la expedicion, y á que cooperase con su marina militar á reprimir y castigar la que acababa de verificarse, segun habia ofrecido dicho señor ministro, reconociendo como piratas á los inmorales aventureros que la componian.

Y en tal virtud, el Presidente ordenaba prevenirme que, fundándose en las razones que extensamente se me acababan de comunicar, y en las que constaban en la nota que se dirigió á la legacion de mi cargo en 30 de octubre del año pasado, con motivo del negocio de Tehuantepec, hiciese valer cerca del gobierno de S. M. ese nuevo hecho, que comprobaba las conocidas tendencias de los Estados-Unidos, á fin de inclinar su ánimo á que, en obsequio de sus propios intereses y de la amistad y servicio que las naciones se deben entre sí, tomase medidas análogas á las que habia adoptado respecto de Cuba, y para que desde luego ordenase á los buques que tuviese en el Pacifico que persiguiesen los de la repetida expedicion, á todas luces pirática y contraria al derecho de gentes.

Al mismo tiempo que el precedente, recibia otro despacho, fecha 28 del mismo noviembre, en el cual me manifestaba el Excmo. Sr. secretario de Relaciones que, por las noticias que separadamente se me comunicaban acerca de la expedicion que, salida de la Alta California, habia invadido la Baja, ocupando el puerto de la Paz bajo las circunstancias mas criminales, estaria yo persuadido del inminente riesgo que asistia á la República de verse envuelta en una nueva guerra con los Estados-Unicos, porque era indudable que el gobierno y autoridades de estos habian protegido tal expedicion, á cuyo ejemplo se organizarian otras para diversos puertos del territorio nacional; y como el Excmo. Sr. Presidente estaba firmemente decidido á sostener el honor, decoro, y mas que todo, la integridad del territorio nacional, era casi imposible evitar un rompimiento entre los dos países, que habia de tener las mas serias consecuencias.

Que era bien sabido que S. E., desde el momento mismo que se hizo cargo del gobierno supremo, dedicó sus mas eficaces afanes y desvelos á poner á la República bajo un pié conveniente de defensa, y que ningun sacrificio se habia perdonado, siendo muy grandes los empleados para organizar un ejército respetable, que, cubriendo las costas y fronteras y sosteniendo la paz y el órden, hiciese considerar á la nacion para con su vecina la de los Estados-Unidos, que no cesaba de maquinarse contra la nacionalidad de Méjico.

Que era satisfactorio el resultado que en un corto periodo se habia obtenido en tan importantes objetos, contándose ya con una fuerza armada considerable, que recibia cada dia mejoras é instruccion; mas S. E. ansiaba porque esta fuese la mas completa, sólida, y al nivel de la que tienen los ejércitos de Europa; y persuadiéndose de que por la descuidada educacion militar que se habia dado en la Re-

pública á jefes y oficiales , principalmente á aquellos que mas directamente influian en la del soldado, sería muy tardía la que se lograra entonces, cuando existian circunstancias apremiantes y de gran compromiso, estimaba S. E. como el medio mas á propósito para obtener este resultado importantísimo , que las tropas mejicanas tuviesen algunos oficiales extranjeros, que con su táctica, pericia y conocimientos alentasen el espíritu marcial , encaminándolo y dirigiéndolo al fin noble y grandioso de la institucion militar.

Con tal fin el Excmo. Sr. ministro de la Guerra habia redactado la instruccion, que se me acompañaba, para contratar en Inglaterra, Francia y España capitanes, tenientes y subtenientes, que, dotados de las cualidades expresadas, así como de honradez, moralidad y valor, pasasen á tomar parte en la defensa de la nacion y en el engrandecimiento de su ejército.

Ordenaba el Excmo. Sr. Presidente recomendarme que en este asunto trabajase sin descanso y con todo aquel celo que inspira el amor á la patria, hasta lograr el objeto indicado, no perdonando esfuerzo alguno para que los individuos que contratase correspondiesen á las esperanzas del Gobierno Supremo, presentándolos como modelos cumplidos de lo que es un militar, y que difundiendo entre sus subordinados el amor á la carrera de las armas, los conocimientos, valor y disciplina que la recomiendan y la hacen útil verdaderamente, lograra la República tener dentro de poco tiempo un ejército que la permitiese descansar tranquila de los amagos, y aun estos cesasen en sus empresas, sabiendo que habian de ser severa y prontamente castigados.

Este despacho, que con calidad de muy reservado fué escrito en 28 de noviembre, no me fué dirigido hasta el siguiente correo, por no haber dirigido con tiempo el Sr. ministro de la Guerra al de Relaciones las instrucciones que en él se citaban.

Que careciendo aun de estas, daba curso á dicha comunicacion, manifestándome que podia desde luego ir dando los pasos que creyese oportunos para proporcionar oficiales que quisiesen pasar á servir bajo las águilas mejicanas, oyendo las pretensiones que á este fin me fuesen hechas, é indicándoles por mi parte las que estimase mas prudentes y adecuadas; de todo lo cual diese conocimiento al Ministerio para la resolucion que tuviese á bien dictar S. A. S. el General Presidente, en vista tambien de los informes referentes á las cualidades que concurriesen en los interesados, que debian ser las indicadas en el despacho de 28 de noviembre.

Añadia el Sr. Ministro que la contrata de oficiales no era ya tan urgente como en un principio, así por los triunfos que se habian alcanzado sobre los invasores de la Baja California, segun habria yo visto en la reseña política de aquellos meses, como por los arreglos diplomáticos referentes á los Estados-Unidos, en que se trabajaba con todo empeño, y que si se obtenia, como era de esperarse,

un buen resultado, alejarían el peligro de un rompimiento entre las dos naciones. Sin embargo, interesándose S. A. S. en las mejoras del ejército para que pudiera estar preparado á cualquiera urgencia que ocurriese, recomendaba á mi celo el aumento de que se trataba, esperando que mis esfuerzos corresponderían á los deseos y esperanzas de S. A. S.

A la primera de las tres comunicaciones oficiales que anteceden contesté, con fecha 21 de enero de 1854, manifestando que habia visto al efecto al primer secretario de Estado de S. M. C. y puesto en su conocimiento cuanto en aquella se me ordenaba. A la segunda di respuesta, en fecha 25 de febrero, poniendo en el superior conocimiento de mi gobierno que, apenas se me comunicaron las primeras ideas sobre tan importante asunto, me habia dirigido al Sr. ministro de la Guerra, general Blaser, y al distinguido general D. José de la Concha, quienes habian tenido la bondad de ofrecerme que por su parte tendrían el mayor gusto en indicarme algunos oficiales que pudieran pasar al servicio de la República. Que los conocimientos de tan notables generales eran una segura garantía de las personas por ellos designadas; pero que, como hasta entonces no se me habian dado más explícitas instrucciones con respecto á los términos y condiciones con que debían ser contratados, ni se me habia dicho la menor cosa relativa á los fondos de que seria preciso disponer para tal objeto, tenia entre tanto el negocio en suspenso, habiendo dicho á aquellos señores generales y á los interesados mismos que esperaba ulteriores disposiciones de mi gobierno.

Con fecha 2 de diciembre de 1853, en comunicacion oficial, me decia el Señor ministro de Relaciones que, como adición á cuanto me prevenia en despachos separados, y para fijar más y más la necesidad de que los representantes de Méjico en Europa se esforzasen en convencer á los gobiernos de esta del grande interés que tenían en contrariar las miras ambiciosas del de Washington, y de que si estaban prontos en cooperar á ese fin respecto de la República, no debían ya perder un solo momento, le prevenia el Excmo. Sr. Presidente manifestarme que su convicción era la de que no pasarían muchos meses sin que hubiese un rompimiento entre los dos países; pues, además de la ocurrencia entonces reciente de la invasion de la Baja California, y otros antecedentes muy marcados de la política dominante de los Estados-Unidos, que era la de aumentar sin límites su territorio, aunque fuese preciso atropellar los más sagrados principios, violar la justicia, romper los tratados, y presentarse ante el mundo entero bajo el carácter más odioso, se tenían otros motivos para juzgar que ya se creía llegado el momento de obrar en este sentido contra la república mejicana.

Que estos eran el envío de un ministro plenipotenciario que, como el Sr. Gadsen, dotado del carácter más á propósito para contribuir poderosamente á tan

inicias miras, y que presto habia principiado ya á promover insidiosamente cuestiones, que solo la prudencia con que en esta materia obraba el Gobierno Supremo podia impedir que llegasen á un extremo muy desagradable. Tales eran: la relativa al no cumplimiento del art. 11 del tratado de Guadalupe, de que los Estados-Unidos se creian exentos, suponiendo que solo era un monumento histórico, sin efecto práctico; las proposiciones que habian hecho para la venta de terrenos, importantes mas de la mitad de lo que hoy constituye el territorio nacional; la presentacion y apoyo que daba á ficticias ó exageradas reclamaciones de ciudadanos de aquellos Estados; la renovacion del privilegio trasladado por Garay á la compañía de Nueva-Orleans, negando la validez del tratado por el Sr. Konklin, y otros puntos de esta clase que promovia, todos irritantes, así por la materia como por la forma del estilo, ofensivo y cáustico.

Que yo conoceria que cualquiera de esas cuestiones en que sin embozo se confesaba que lo que los Estados-Unidos querian se haria de grado ó por fuerza, agriándose, como podia y debia suceder, envolverian á Méjico inevitablemente en una guerra, para la cual era preciso estar preparado muy de antemano, y aunque á este fin se dirigian todos los esfuerzos del Supremo Gobierno, no pudiendo surtir tan prontos efectos como era necesario, se hacia indispensable buscar apoyo en las naciones amigas é interesadas en la conservacion de la nacionalidad de Méjico por conservar tambien su propia dignidad, su sistema político y hasta la integridad de su territorio, amenazado, y no muy léjos, de profundas modificaciones y seducciones.

Por tal principio el Excmo. Sr. Presidente confiaba en el notorio celo de los ministros mejicanos en Europa, y en su patriotismo é ilustracion, que no perderian momento ni oportunidad en decidir á los gobiernos de Inglaterra y Francia á que obrasen con respecto á Méjico como lo habian hecho en cuanto á la isla de Cuba, pues una declaracion semejante á esta contendria los avances de los Estados-Unidos; mas si esto no fuese posible, y si el Gobierno español no se prestase tampoco á la liga, que tanto le interesa, con Méjico, al menos que esas tres potencias se decidiesen á prestar á la República los subsidios bastantes de dinero, armamento, municiones, etc., pudiendo asegurarles que se les darian garantías suficientes de que serian pagados tan luego como se alejasen los peligros que tan de cerca amenazaban, y se consolidase el orden interior, como lo quedaria próximamente por la continuacion del Excmo. Sr. Presidente en el poder supremo, investido ya de un modo indefinido de omnimodas facultades, segun lo tenia proclamado entonces la nacion con la mas uniforme y decidida voluntad.

Que en cuestiones tan vitales para la República, que se ponian en manos de sus ministros en el exterior, era preciso que estos no descansasen ni desmayasen por ningun* obstáculo, sino que con enérgica perseverancia lograsen al fin

que las naciones europeas prestasen á Méjico su apoyo y cooperacion, bien directa y explicita, ó indirecta y sigilosa, así por el bien y felicidad de una república amiga, como por lo mucho que les interesaba que los Estados-Unidos no llegasen á posesionarse de aquella importante parte del continente americano, á la cual seguiria de seguro el resto, causando una conmocion en el antiguo hemisferio, del que no podria precaverse cuando la procurase fuera de tiempo oportuno, que solo era aquel.

Al despacho que precede tuve el honor de responder, con fecha 21 de enero de 1854, manifestando á S. E. el Sr. ministro de Relaciones que habia llamado la atencion del gobierno de S. M. sobre los interesantes particulares á que se contraia su respetable comunicacion. Que no le eran desconocidos á aquel los ambiciosos intentos de los Estados-Unidos, y que yo, en obsequio de las órdenes que S. E. se servia indicarme, insistiria mas y mas en marcárselos, entrando en todos los interesantes pormenores que se me referian, y que si bien cada uno de ellos, aislado, bastaria para infundir sospechas, presentaban juntos una plenitud de conviccion que no debia dejar la menor duda, lisonjeándome en creer que el propio interés de España haria prestar á su gobierno toda la atencion que tales sucesos merecian, y que yo por mi parte trabajaria activamente en negocio de tal gravedad, comunicando cuanto en él adelantase.

El Excmo. Sr. ministro de Relaciones, con fecha tambien del 30 de noviembre, se sirvió dirigirme una comunicacion oficial reservada, en contestacion á la mia del 23 de setiembre, en la cual se me decia, de orden del General Presidente, que si las disposiciones del gobierno español se hubiesen hecho mas explicitas, y prestasen fundamento seguro de que las llevaria á efecto, debia por mi parte inducirle terminantemente á que el gobierno de S. M. C. celebrase con el de la República un pacto de alianza defensiva, consignado en un formal tratado, por el cual se comprometiesen ambas partes á sostenerse mutuamente contra toda agresion extranjera, y en particular de los Estados-Unidos, tan iniciada sobre la isla de Cuba y las fronteras de Méjico.

Que conociendo yo la importancia y necesidad de tal medida, aprovechara todas las oportunidades para desvanecer cuantos obstáculos se me presentaran por el gobierno de S. M., para lo cual se contaba con la cooperacion de los representantes mejicanos en Paris y Lóndres, quienes debian instruirme de cuanto adelantasen en negociacion semejante, con los gobiernos cerca de los cuales estaban acreditados, á fin de que sacase yo ventaja de tales noticias y sus circunstancias, ya que desde Méjico no era fácil preverlas y calcularlas. Sin embargo, se me hacia una observacion de suma importancia, cual era la de que la administracion que en aquel entonces regia se consolidaba cada dia mas y mas, y el jefe supremo de la nacion recibia evidentes testimonios de la confianza sin limites que esta le otorgaba, y de que toda esperanza de salvar su nacionalidad amena-

zada y de llegar al grado de ventura que era digna, la cifraba en su patriotismo, energía y demás cualidades eminentes que le distinguían.

Que por la reseña política que en aquella misma fecha se me remitía, vería yo una prueba de semejantes asertos. En Jalisco se había iniciado la permanencia del Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna en el poder supremo con las facultades omnímodas que á la sazón tenía, y en pocos días había sido secundada esa idea con entusiasmo en la mayor parte de la República, y era casi seguro que se adoptaría como emanado de la voluntad de aquella; debía presagiarse la perpetuidad del orden, la paz y el arreglo de todos los ramos de la administración. Por lo mismo, y como uno de los obstáculos que podrían oponerse á la consecución de la alianza con la España sería la de la inestabilidad de los gobiernos de la República, podía yo hacer valer lo referido para el logro de tal objeto.

Que si llegaba á formalizarse, debería yo redactar un proyecto de tratado, de acuerdo con el Sr. ministro de Estado de S. M. C., remitiéndolo al ministerio de Relaciones sin pérdida de tiempo, fundando las razones que hubiese tenido presentes en cada una de las cláusulas, é indicando cuáles fuesen las modificaciones que pudiesen hacerse, para que, con vista de todo, pudiese resolver el General Presidente lo que creyese oportuno.

Que el Excmo. Sr. Presidente había dictado las bases, que á continuación se expresan, que desearía se adoptasen en esa materia, puesto que, estando fundadas en perfecta reciprocidad y conveniencia mútua, no habría dificultad en que las admitiese el gobierno de S. M. C.; mas sobre ellas podría ajustarse lo que pareciese mas conducente conforme á su espíritu y fin.

1.^a Para asegurar la nacionalidad é independencia futura de la república mejicana, la integridad de su territorio, y la posesión á la corona de España de sus Antillas, especialmente la isla de Cuba, se prestarán ambas potencias auxilios mútuos de fuerza armada, buques, municiones, etc.

2.^a El número de tropas de línea que cada nación puede requerir de la otra será de seis á diez mil hombres; mas si, atendidas las circunstancias de la guerra, fueren insuficientes estas fuerzas, las dos potencias contratantes concertarán el de las tropas adicionales que deban prestarse segun la respectiva capacidad de cada una.

3.^a Estas tropas estarán provistas, por cuenta de la nación á que pertenezcan, de vestuario, armamento, calzado y municiones de guerra que fuesen precisas para entrar desde luego en servicio.

4.^a Estarán tambien provistas de la brigada ó brigadas de artillería que requiera su número, para que sea una division perfectamente organizada. A ese fin servirán en ella los ingenieros necesarios.

5.^a La manutención de las tropas será de cuenta de la nación que las emplee, desde el día que pisen su territorio hasta aquel en que lo evacuren, con suje-

cion respectivamente á los sueldos y haberes que en cada país se satisfagan á las propias tropas en tiempo de guerra.

6.^a Si se prolongase por mas de diez y ocho meses su permanencia en el país á que van á servir, se les proveerá por cuenta de este del vestuario que necesitan.

7.^a El país que las emplee pagará el demérito y faltas del armamento, piezas de artillería, etc., que hayan llevado consigo.

8.^a Estas tropas se dirigirán al puerto ó punto del litoral que designe el gobierno que las pida.

9.^a Estarán obligadas á combatir en cualquier parte que lo exijan las operaciones de la campaña.

10. Desde el momento que desembarquen quedarán á las órdenes del general ó generales que les designe el gobierno auxiliado, á no ser que se convenga que militen bajo las de los que hayan traído de su país.

11. Seguirán unidas en una sola division ó en cuerpos separados, segun lo exija el mejor servicio.

12. Quedarán sujetas á las leyes, ordenanzas y disposiciones militares del país que las emplee.

13. Cada una de las dos naciones se compromete á alistar con cuanta mayor brevedad se pueda la fuerza armada que se le pida, removiendo cualquier obstáculo que se oponga á que vaya á prestar su auxilio á la que lo demande.

14. Como la república mejicana carece por ahora de marina suficiente, se convendrá que si la España le pidiese fuerza armada, mandará los buques necesarios para trasportarla al punto que le convenga; y si Méjico solicitase tales tropas, se le prestarán los trasportes necesarios, si así le conviniera mejor, cuyos gastos satisfará sin demora alguna.

15. Ninguna de las dos potencias podrá negociar separadamente por sí, sino ambas habrán de concurrir á cualquier arreglo definitivo con el enemigo comun, ya sea para algun armisticio ó tregua, ó paz permanente y general.

16. La duracion de este tratado será por el término de ocho años.

Con fecha 21 de enero de 1854 acusé al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República recibo de las precedentes bases para el proyectado tratado de alianza defensiva, manifestando á S. E. que, aunque estaba intimamente persuadido de la importancia y necesidad de esta medida, como habria conocido el Supremo Gobierno por mis anteriores comunicaciones, nada habia adelantado sobre el asunto hasta la fecha, por dos razones: la primera, porque se me previno terminantemente en las instrucciones que se me dieron por el ministerio del digno cargo de S. E. investigase la disposicion del gobierno de S. M. C., dando cuenta del resultado de esta investigacion, *sin adelantar mas en la materia*; y la segunda, porque llamando aquí preferentemente la atención el negocio sobre cré-

ditos españoles, que se ventilaba en Méjico, y estando por la conducta del señor marqués de la Rivera (á la sazón ministro de España allí) vacilantes, por decirlo así, las relaciones entre los dos gobiernos, ni parecia conveniente entablar un nuevo negocio mientras aquel estuviese pendiente, ni aconsejaba la prudencia aventurar la solidez de una negociacion importantísima, tratando de ella justamente en momentos que otras cuestiones podian agriar los ánimos de las partes contratantes. Que afortunadamente entonces estaban removidos ambos obstáculos, asegurando á S. E. que me consagraria á este asunto con la actividad y celo que requeria, haciendo valer para su mejor éxito los méritos que habia contraído Méjico para con España en la última tan generosa convencion.

Despues de haber contestado lo que precede, sin pérdida de tiempo, y provisto de las bases para la elaboracion del proyecto de tratado que mi gobierno deseaba, tuve varias conferencias, unas con el Sr. Calderon de la Barca, ministro de Estado, siempre tímido é indeciso, y las mas con el Sr. conde de San Luis, jefe del Gabinete, quien, si bien es verdad continuaba con marcada decision en las primitivas ideas por él manifestadas, y por mí trasmitidas al supremo gobierno de la República respecto á la cuestion de alianza y necesidad de contener las miras demasidamente ambiciosas de los Estados-Unidos, no habia tomado una séria resolucion sobre la materia, por no poderse ocupar de ella á causa, segun él decia, de tener consagrada toda su atencion á las cámaras y demás cuestiones interiores, aplazando consiguientemente el tratar sobre el importante asunto que motivaba mis frecuentes entrevistas. Así lo manifesté á mi gobierno en comunicacion oficial fecha 25 de marzo, al par que daba cuenta de la mision que habia tenido por conveniente conferir al Sr. secretario de la Legacion, el ilustrado jóven señor D. Mariano Esteva y Ulibarri, cerca de los representantes de la República en Lóndres y en Paris, como he manifestado al dar principio á este capítulo. Me parece que la referida comunicacion tiene demasiado interés para dejar de transcribirla íntegra en este libro. Dice así: «Excmo. Sr.: Desde que recibí el importante encargo con que tuvo á bien honrarme el Supremo Gobierno, de promover la formacion del tratado á que se refiere la comunicacion de V. E. *muy reservada*, fecha 50 de noviembre último, ni un solo dia he perdido de vista este negocio, y el gobierno de S. A. S. me hará la justicia de creer que si en la situacion politica de la Europa en el año último, cuando se creia imposible la guerra, demostré hallarme bien convencido de la necesidad de que Méjico se fortaleciera contra ataques probables por medio de un apoyo exterior, no seria hoy, que la guerra europea es ya un peligro inminente, cuando mis convicciones en esa parte pudieran haberse desvanecido. Si otros motivos no hubiera para que esa conviccion se afirmase é influyese decididamente en mi ánimo, bastarian á este efecto las lecciones de lo pasado, cuyo estudio creo debe aprovecharse con atencion escrupulosa. La conducta de los Estados-Unidos con España durante la guerra

de la independencia de esta Península, en lo tocante al territorio de las Floridas, dice mucho por sí sola para que no pueda dejar de calcularse hasta dónde llegán las probabilidades de que, una vez la guerra entablada en Europa, traten los Estados-Unidos de dar nueva extension á su área durante la lucha de las grandes naciones de este continente. Y en este concepto, ha debido crecer cada dia para mí en interés el encargo á que me refiero, como que en su buen éxito tengo cifrada la esperanza de prestar un verdadero servicio á mi país y á su dignísimo gobierno. »

»Pero V. E. se servirá comprender tambien que no hay celo, no hay deseo, por vivo, íntimo y vehemente que fuere, al cual sea dable vencer circunstancias imprevistas por un lado y una fuerza irresistible de inercia por otro, en cuyo caso me he encontrado hasta ahora para hacer nada de positivo provecho en este asunto, cuya delicadeza exige mucho tacto y madurez; en una palabra, miramientos especiales á fin de no correr riesgo de condenar á la nulidad un pensamiento tan útil como digno y elevado. La situacion que viene atravesando este gabinete, prevista en mis comunicaciones; el carácter y condiciones particulares del Sr. ministro de Estado, tímido y casi inerte en todo aquello que pueda tocar de algun modo á los Estados-Unidos, bien que no mucho mas activo en cuanto al resto de los negocios, en que es forzoso que sus compañeros, y particularmente el jefe del Gabinete, le dé impulso para que se mueva, y despues de todo, las pasiones personales, vivas hoy como nunca entre los hombres políticos de este país, á punto de que ellas decidan frecuentemente como soberanas en la suerte de las mejores ideas y proyectos, explican á V. E. esa imposibilidad á que aludo y esos miramientos de que creo no puedo prescindir sin peligro. Y no en otra parte pueden tampoco buscarse las causas de que en el estado de cosas presente nada se haga por este gobierno para poner á Cuba á cubierto del golpe de mano que indudablemente la amenaza. La prevision de los hombres ilustrados no desconoce este riesgo, pero es lo cierto que aun bajo el aspecto de la fuerza material mas necesaria, Cuba no obtiene de su gobierno la atencion que merece y necesita. Preocupados los ministros de la necesidad de prolongar su existencia, á ella consagran sus preferentes cuidados; y como arriba las voluntades son varias y mudables, y hay abajo de un lado fuertísima oposicion, de otro, temor sobre el porvenir, y en otras partes incertidumbre y desconfianza, concíbese fácilmente el abandono de los negocios exteriores, mucho mas por las circunstancias particulares y carácter del Sr. Ministro del ramo, á quien he trabajado en vano para atraer á una discusion seria y detenida sobre nuestro grave asunto, que procura esquivar con cautela, aunque siempre aplazándolo, como si se tratase de cosa de poco momento para España ó que pudiera conducirle á un riesgo personal.

»Mas, á pesar de estas circunstancias y del estado político que brevemente bos-

quejo en la reseña mensual, estoy muy léjos de desesperar, y creo, por el contrario, que conviene aprovechar el tiempo que vaya trascurriendo hasta que aquí pueda contarse con una situacion mas despejada y estable, en prepararnos de modo, que llegada la oportunidad, no se pierda un instante en explotarla. A V. E. no se le ocultará ciertamente toda la importancia que hay en ello, y que existiendo probabilidades de que al fin se organice un gabinete que ofrezca algunas garantías de solidez y fuerza moral, ó de que por lo menos arribe á una crisis bien determinada la situacion existente, en cuyo caso el gabinete actual tendria que reorganizarse, es del mas alto interés que yo tenga un perfecto conocimiento de lo que hayan adelantado cerca de los gobiernos de Francia é Inglaterra los respectivos ministros de Méjico en la parte de su mision inmediatamente conexas con el asunto que me ocupa, y en toda la extension que tiene y le he dado en mis comunicaciones de octubre último al primero de aquellos, Excmo. Sr. Don Ramon Pacheco.

»Con tal objeto he creido que debia utilizar las ventajas que sobre cualquiera otros medios me ofrecian el talento, ilustracion y prudencia del primer secretario de esta legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri, y me he decidido á comisionarle cerca de las de Paris y Lóndres, dándole las instrucciones que V. E. hallará adjuntas á este despacho, y autorizándole completamente para conferenciar con los Excmos. Sres. Ministros, á quienes dirigí las comunicaciones oportunas, esperando se presten á proporcionarme todas las noticias que pretendo, y que me sean doblemente preciosas trasmitidas por la persona llamada á auxiliarme en negocio de interés tan elevado, en que es mi mas vehemente deseo, sin excusar nada para lograr el acierto. Confio que así V. E. como S. A. S. se persuadirán de que el corto gasto que pueda producir el viaje del comisionado será completamente compensado con el buen desempeño de su encargo, de que tiene que depender en mucho la facilidad para negociar aquí con desembarazo y ganando tiempo, sin exponernos á pasos dilatorios, que con frecuencia comprometen el éxito de los mejores negocios. Aun en el caso de que las noticias nos fuesen poco favorables, todavía tendrian para mí una importancia positiva, pues nunca mas que en ocasiones de esa especie creo debe cuidarse con todo esmero de conocer claramente las respectivas posiciones, sin preocupacion, pero sin una ciega confianza, de modo que esta exista solo en aquello con que pueda contarse como seguro y hasta en lo dable como infalible.

»En la reseña política indico que se atribuye á distintas causas la salida de Lóndres del Sr. Isturiz. Un diario que se supone órgano de la Reina Madre ha dicho que la retirada ó ausencia de aquel ministro consiste en que ha juzgado conveniente no continuar siendo espectador de los rudos ataques dirigidos por la prensa inglesa, y especialmente por el *Times*, á la familia de S. M. C.; pero hay quien añade que mucho mas graves motivos obligaron al distinguido esta-

dista á dejar aquella posicion, que estima mas que otra alguna, por el mucho aprecio personal que de él hacen así S. M. la Reina Victoria como todos los hombres importantes de Inglaterra. Averiguar con todo cuidado y prudencia lo que en este suceso haya de verdad, procurar inquirir lo posible sobre los proyectos que á Inglaterra se atribuyen respecto á este país, observar al propio tiempo y con igual esmero el pensamiento y las miras del gobierno del Emperador de los franceses, es, Excmo. Sr., asunto que V. E. conocerá interesa altamente al éxito de nuestras negociaciones, como que puede tal vez decidir sobre el valor del objeto á que se han de encaminar.

»Al menos así aparece á mis ojos este negocio, en que busco ansioso el acierto con todo el celo y lealtad de que soy capaz, rogando á V. E. se sirva dar cuenta de todo á S. A. S., cuya aprobacion y la de su gobierno serán la mayor recompensa á mis desvelos.»

IV.

Mientras dirigia á mi gobierno el despacho que acabo de transcribir, llegó á Madrid, de regreso de su mision á Lóndres y Paris, el secretario de la Legacion, Sr. Esteva, presentándome el fruto de sus investigadoras tareas en el luminoso *memorandum* que publico en el apendice con el número 4, manifestándome al propio tiempo de palabra cuantas observaciones le habia sugerido su celo é ilustracion en el dificil encargo que le habia conferido, y á cuyo desempeño consagró su buen talento y reconocido patriotismo. Ambas cosas motivaron el siguiente despacho al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, que tambien transcribo íntegro en este lugar, por considerar de algun interés su contenido.

«Excmo. Sr. : Por mi comunicacion número 12, dirigida á V. E. por el correo anterior, y copias que la acompañaban, se habrá impuesto de los motivos que me impulsaron á tomar la determinacion de mandar á Paris y Lóndres al secretario de esta legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri, á conferenciar con los Sres. ministros de la República en aquellas cortes; de las instrucciones que juzgué oportuno darle, y de su salida con este objeto. Por comunicaciones que he recibido de los Excmos. Sres. Pacheco y Castillo he visto que se ha dado cuenta á V. E. por ambos funcionarios de la presencia del Sr. Esteva en aquellas legaciones, y aun del resultado, aunque muy someramente, de su mision.

»Con fecha 2 del presente en Paris me ha dirigido la comunicacion y *memorandum*, que en copias marcadas con los números 1 y 2 tengo el honor de acompañar á V. E., y por ellas verá en un solo cuerpo el estado actual de la cuestion en nuestras legaciones de Lóndres y Paris, lo que en ambas se ha trabajado, la manera de considerar el asunto por los Excmos. Sres. Castillo y Pacheco, y aun

las apreciaciones del mismo Sr. Esteva, que ha cumplido exactamente y con extremado celo las instrucciones que le di, como V. E. mismo podrá juzgar.

» Llegó á Madrid el 10 del presente, y me pasó, con fecha del mismo dia, la comunicacion que igualmente acompaño á V. E. en copia con el número 3.

» Ahora me permitirá V. E. que le presente mi propio juicio en tan importante asunto, emanado de los hechos y razones á que alude en su *memorandum* el Sr. Esteva, y que en varias conferencias me ha confirmado con mayor extension verbalmente.

» No repetiré á V. E. la opinion que han formado, y fundamentos en que la apoyan, los Sres. Castillo y Pacheco, que tanto valdria como reproducir el *memorandum*; pero estableceré ciertas bases como corolario de lo demostrado por aquellos señores.

» Inglaterra no prestará auxilio eficaz ninguno á Méjico, ni siquiera moral, porque sus intereses mayores y sus simpatías están al lado de los Estados-Unidos, pueblo salido de su seno, y representante de su raza y de sus ideas en América.

» Francia, de mas generoso carácter, y algun tanto menos apegada á los intereses materiales del momento, y representante en primer lugar en Europa de la raza latina, tiene mayores simpatías por Méjico y los pueblos hispano-americanos, y podrá mejor que otra nacion alguna hacer efectivas esas simpatías, si la República le ofrece algunas ventajas, que el gobierno de S. M. Napoleon III pueda presentar á su pùeblo como compensacion de los sacrificios que necesariamente habrá de exigirle para el auxilio de la causa hispano-americana y para el sostenimiento del *statu quo* en nuestro hemisferio. Estas ventajas serian un poderoso auxiliar de los sentimientos generosos y caballerescos del pueblo francés.

» Llegado el caso de que Francia obrase, Inglaterra probablemente respetaria sus determinaciones; pero se conservaria rigurosamente neutral.

» España, ocupada muy principalmente en cuestiones interiores, y germinando en el seno de sus partidos politicos, y aun en el de su propio gobierno, semillas de cambios y alteraciones constitutivas, no muy desahogada su hacienda, ni muy independiente en su accion exterior de los gobiernos francés é inglés, principalmente interesados en las cosas de América, y por último, con frecuentes y sérios temores por sus posesiones en aquella parte del globo, sin cesar, mas ó menos abiertamente, amenazadas, no se atreveria á obrar por sí sola, y un paso decisivo del gabinete francés podria únicamente sacarla de su tímida política en este particular.

» Presentado así, en general, el aspecto que tienen en la cuestion las tres potencias en quienes Méjico debiera buscar apoyo, las dificultades aumentan, y casi llegan, por desgracia, á ser insuperables en el estado actual de Europa.

»Nuestras legaciones en Londres y Paris tienen á V. E. instruido punto por punto de la gran cuestion que se debate en los gabinetes de las potencias occidentales, y en que se versa la suerte de Europa; de los pasos dados por ellos, de los primeros combates en las márgenes del Danubio, en el Euxino y en la Turquía asiática, y de cómo la diplomacia y las armas de Francia é Inglaterra, empleadas hoy en dar solucion al gran problema de si la Europa será cosaca, no pueden ni siquiera pensar en un objeto que pueda desviar su atencion de intereses tan del momento, y por su naturaleza vitales.

»Por otra parte, un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Méjico y España, suponiendo que hoy pudiera ajustarse, y sin contar con los obstáculos antes expuestos, alarmaría á los Estados-Unidos, que no dejarían de aprovecharlo como pretexto para nuevos motivos de disgusto, en cuya terminacion no podrá mediar la Francia, ocupada tan preferentemente como lo está. La accion aislada de España seria pues inútil, y así pensaba cuando decidí mandar á Paris y Londres al Sr. Esteva. Simpatías y buena disposicion respecto de Méjico existen en España, y las abriga el actual gabinete del conde de San Luis; pero esta disposicion y estas simpatías ¿podrán traducirse á buques, hombres y cañones llegado su caso? En otras veces he tenido ocasion de pintar á V. E. el carácter débil é irresoluto de la persona que está hoy en el gobierno de S. M. al frente del departamento de Estado. V. E. le conoce personalmente, y sabe el juicio, acaso exagerado, que en su larga permanencia en Washington, y hasta sus lazos de familia con personas de la raza anglo-sajona, le han hecho formar del poderío de los Estados-Unidos. He buscado en la mision del Sr. Esteva un apoyo de mis pretensiones cerca de este Sr. Ministro, un instrumento que pudiera ponerlo en accion; pero el *memorandum*, fruto de la mision expresada, confirmando en gran parte mis temores respecto de Inglaterra y Francia, ha venido desgraciadamente á robustecer la opinion que ahora someto al juicio de V. E.

»Pienso que, sin pretender adelantar (supuesto que seria inútil y perjudicial acaso) en el importante asunto que V. E. nos ha hecho el honor de confiarnos, debemos S. E. el Sr. Pacheco y yo, marchando tan de acuerdo como hasta ahora, esperar que el horizonte político de Europa se aclare, y aprovechar en nuestras respectivas misiones la oportunidad favorable, que no dejará de presentarse, y que nosotros buscaremos, para hacer efectivas y llevar al terreno de la realidad y de la práctica las buenas palabras que, como órganos de sus respectivos gobiernos, nos han dicho los Sres. Drouin de l'Huys y Calderon.

»Espero que V. E. se servirá elevar el contenido de esta comunicacion y sus antecedentes al conocimiento de S. A. S. el Presidente, teniendo igualmente á bien trasmitirme su suprema resolucion, y lo que en su cumplimiento juzgue V. E. conveniente determinar.—Firmado, *Buenaventura Vivó.*»

Entre tanto los acontecimientos políticos de España tomaban un aspecto alarmante. La disolucion de las Cortes, decretada con sobrada imprudencia por el ministerio del conde de San Luis, las medidas represivas de persecucion, de destierro, y hasta destitucion de grados y empleos, dictadas con incalificable arrogancia contra los principales prohombres de la oposicion, entre los cuales figuraban los generales D. Manuel y D. José de la Concha, Infante, O'Donnell, Manzano, y otros muy distinguidos y bien reputados militares, formaban un conjunto de causas que debian producir una tormenta, cuya proximidad veía todo el mundo menos el Gobierno, produciendo en fin la revolucion de julio, con todas sus desagradables peripecias. Seguir por mi parte en la iniciacion del pensamiento de mi gobierno en aquellas azarosas circunstancias hubiera sido tan imprudente como infructuoso, y de aquí el que suspendiera toda gestion á aquel asunto referente.....

Triunfante la revolucion, constituyóse un nuevo gobierno bajo las bases Espartero-O'Donnell, que presidia el primero de estos dos señores, y en el cual estaba encargado de la cartera de Estado el Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de Ministros en 1847, personaje político de antecedentes respetables, jurisconsulto de una capacidad poco comun, de carácter franco, y tan resuelto y apto para el desempeño de la primera secretaria del despacho de S. M. como tímido é inepto era su antecesor; infundíame la esperanza de que su modo de prejuzgar las cuestiones exteriores, y sobre todo, la concerniente á la de raza, le haria iniciar una marcha mas decisiva en todos aquellos asuntos que tuviesen roce directo con aquella. Me complazco en consignarlo: mis esperanzas no fueron ilusorias. El Sr. Pacheco participaba en un todo de mis ideas emitidas respecto á la cuestion de América, y reconocia la necesidad que mediaba de contener las ambiciosas miras de los Estados-Unidos, patentemente demostradas en las expediciones dirigidas, ora sobre la isla de Cuba, ora sobre el territorio mejicano; pero al paso que no olvidaba lo apremiante que era acudir á aquella necesidad, como en parte lo habia ya verificado, no le era dable por el momento, atendidas las dificiles circunstancias en que se encontraba el nuevo gobierno, y á pesar de su buena voluntad, tomar en consideracion el pensamiento de la alianza defensiva, que yo le proponia en nombre de mi gobierno. El Sr. Pacheco era de opinion de *esperar*, á fin de que el equilibrio político social, momentáneamente desquiciado por la revolucion, adquiriese su natural estabilidad.

Entre tanto el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, con fecha 4.º de junio, me dirigia la siguiente comunicacion: « Excmo. Sr.: A pesar de cuanto V. E. tiene manifestado acerca de los inconvenientes que se le presentan para la celebracion de un tratado de alianza entre la República y España, S. A. S. el General Presidente, en consideracion á las actuales circunstancias en que se

encuentra la Europa, y las que amagan á la España, de una guerra con los Estados-Unidos, juzga que son estos los momentos mas á propósito para concluir ese pacto, que debe producir una fuerza combinada y robusta para las dos naciones, que contrariase, y aun quizás estorbase, las maquinaciones de los Estados-Unidos, los cuales es evidente que se aprovecharán de la situacion actual de la Europa para intentar el apoderarse de la isla de Cuba, y despues de nuestro territorio.

»Estas ligeras observaciones, que la premura con que escribo la nota presente no me permite ampliar, pero que V. E. lo hará con su conocida ilustracion, le recomienda S. A. S. que las medite y tenga presentes para no desaprovechar momento alguno en decidir al gobierno de S. M. C. á la celebracion de un tratado secreto de alianza en los términos que se tienen prevenidos á V. E., instando para que esto sea cuanto antes, no sea que cuando se quiera hayan pasado las oportunidades presentes.—Firmado, *Bonilla.*»

En el mes de noviembre, por causas que no son de este capítulo referir, dejó la cartera de Estado el Sr. Pacheco, sucediéndole el Sr. D. Claudio Anton de Luzuriaga, individuo del partido progresista, antiguo magistrado, de reputacion incólume, persona tan celosa en el cumplimiento de su deber como reflexiva en sus actos; de bastante energía, no obstante su avanzada edad, aunque nuevo en los asuntos diplomáticos. Pocos dias despues de haberse hecho cargo este señor de su nuevo empleo conferencié con él respecto al grave asunto que me preocupaba; y si bien encontré en S. E. las mismas propicias disposiciones que en su digno antecesor, por idénticas razones y causas era el sentir del recién nombrado ministro el mismo alegado por el Sr. Pacheco, esto es, el de esperar á que la situacion política de España se consolidase, para con mas calma y acierto poder consagrar toda su atencion á la política exterior.

Persuadido de que por entonces no me era fácil obtener el lisonjero resultado que me prometia, y deseando aprovechar el tiempo que ese forzoso interregno en mis diligencias ofrecia, creí muy oportuno inquirir de los representantes mejicanos en Lóndres y Paris cuál era el estado en que tenian sus gestiones cerca de los gobiernos donde estaban acreditados, sobre el importante asunto que nos habia recomendado el Supremo Gobierno, como igualmente sobre otros que indirectamente tenian relacion con aquel. Al efecto comisioné al oficial de la Legacion, Sr. D. José María Pastor, para que pasase á Lóndres y Paris con igual encargo que el conferido meses antes al Sr. secretario Esteva, dándole las instrucciones que se verán en el apéndice núm. 5, y manifestando á los Sres. ministros de la República en Lóndres y Paris el principal objeto del viaje del Sr. Pastor en la comunicacion oficial que les dirigí con fecha 19 de diciembre de 1854, y que decia así: «Excmo. Sr.: El gobierno de S. A. S., aunque conviniendo con la oportunidad de las observaciones que despues de la mision confiada cerca de

V. E. al primer secretario de esta legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri, crei conveniente someter á su elevada consideracion respecto á las negociaciones que para concluir un tratado con el de S. M. C. se me habian encomendado, y de que V. E. tenia el conocimiento necesario, me recomendó encarecidamente no perdiese nunca de vista la alta conveniencia de realizar dicho pensamiento y de aprovechar en este sentido cualesquiera ocasion favorable.

»Se servirá pues V. E. reconocer cuán á la vista habré de estar de un asunto para mí de los mas graves y trascendentales que pudieran ser objeto de nuestra mision, á la vez que de lo mucho que debe preocuparme la necesidad de no dar paso alguno sin un conocimiento el mas aproximado posible de cuanto puede interesar inmediatamente al éxito de las negociaciones y al mas cumplido logro de sus fines. Y como en esta parte he creido siempre que nada podria contribuir á ilustrarme de un modo mas completo y seguro que la opinion respetable de los representantes del gobierno de la República cerca de SS. MM. imperial y británica, me he decidido á dar comision, á mis expensas, cerca de V. E. y del Excelentísimo Sr. D. Joaquin del Castillo y Lanzas, al segundo secretario de esta legacion, D. José María Pastor, quien presentará á V. E. las instrucciones de que le he provisto, en que constan los puntos sobre que mas importa oiga la autorizada voz de V. E.

»Mediando el buen servicio de la República, á que V. E. se consagra con tan acreditado celo, excusaria interponer cerca de V. E. otra consideracion para ver cumplido mi designio; pero la especial bondad con que V. E. se ha manifestado siempre dispuesto á auxiliarme con sus luces, redobra mi confianza de que el Sr. Pastor encontrará en V. E., así la cumplida deferencia que ha menester para llevar á efecto sus instrucciones, como la favorable acogida de que le hacen digno sus excelentes cualidades.—Firmado, *Buenaventura Vivó*.—Excelentísimos Sres. ministros de la República en Paris y Lóndres.»

Al mismo tiempo daba cuenta á mi gobierno de la mision conferida al Señor Pastor, cuyo despacho, fecha 25 de diciembre, es como sigue: «Excmo. Señor: Creyera no corresponder dignamente á la confianza que debo al gobierno de S. A. S. si por un momento olvidase que uno de los encargos mas graves puestos á mi cuidado es el de aprovechar cualquiera ocasion favorable para entablar negociaciones que conduzcan á la realizacion de un tratado con España bajo el concepto que se me tiene prevenido. Abrigo la esperanza de que el gobierno de S. A. S. esté persuadido de que ni un solo dia ha dejado de ocuparme pensamiento de tal trascendencia, respecto del cual he estado á la mira despues como antes del *memorandum* que tuve la honra de dirigir á V. E. por resultado de la comision que conferí en abril último al primer secretario de esta legacion, Don Mariano Esteva y Ulibarri, cerca de los Excmos. Sres. ministros plenipotenciarios de la República en Paris y Lóndres.

» Así pues, en vista del cambio verificado en este país, tomando en cuenta los sucesos últimamente ocurridos en Europa y en América, é igualmente el influjo que varios de ellos han debido ejercer en las relaciones de Francia é Inglaterra con los Estados-Unidos y con este país, he juzgado que era tiempo de dar algun paso á fin de asegurarme si seria esta oportunidad para dirigirme de un modo resuelto, tanteando la cuestion en los términos que la comprendo, segun repetidamente tuve la honra de manifestar á V. E.

» En tal concepto acabo de dar comision, á mis expensas, al oficial de esta legacion, D. Jose María Pastor, que merece toda mi confianza, para que acercándose á los Sres. Pacheco y Castillo, á quienes dirigí el original de la comunicacion que acompaño, obtenga de estos distinguidos representantes de la República las noticias convenientes sobre los diversos puntos acerca de los cuales me importaba estar enterado de un modo fidedigno. Adjunta tengo la honra de acompañar á V. E. una copia de las instrucciones que he dado al Sr. Pastor, y por ella se servirá mi gobierno reconocer que es del mayor interés para el mejor desempeño de mi cargo obtener datos bastante seguros respecto de las cuestiones que se señalan, pues sin ellas no es posible determinar perfectamente la posicion de las naciones á que se refiere; punto este de la mayor importancia y que, en mi juicio, exige el estudio mas cuidadoso, si se ha de evitar todo concepto equivocado. La reconocida ilustracion y delicado tacto del ministro á quien tengo la honra de dirigirme me hacen confiar en que S. E. se dignará aprobar este miramiento de mi parte, y recomendar sus fundamentos á la penetracion de S. A. S., cuyas elevadas miras anhelo y procuro realizar, sin escasear para ello sacrificios.

» Uno de los puntos que comprenden las instrucciones en la parte de relaciones entre Inglaterra y este país, es la negociacion que se dice entablada por el primero para la organizacion de una legion española destinada á Oriente. Esta idea se confirma aquí estos dias de un modo que hace creerla fundada, y aunque la legion seria pagada por el gobierno de S. M. B. (que acaba de obtener del Parlamento un bill para sostener una legion de quince mil hombres), á V. E. no se le ocultará que el solo permiso para el alistamiento de voluntarios impone á España compromisos que exigen recompensa. Y ¿cuál pueda ser esta? Mas ¿cómo combinar por otra parte con la significacion de este suceso la pregunta que, segun personas bien enteradas, hizo el Emperador á un amigo, al sentarse á la mesa en uno de los dias en que acababa de conferenciar con Lord Palmerston, esto es: *¿Por qué no venderá España de una vez la isla de Cuba?*

» Puede ser esto exagerado; es posible que el Emperador permanezca en sus ideas anteriores; pero, como V. E. conoce las antiguas de Lord Palmerston, comprenderá fácilmente hasta qué punto son legítimas las dudas aun despues de un hecho reciente, en el cual debo ver algo mas que la oficiosidad de un diplomático.

«Quiero decir, Excmo. Sr., lo importante que fué la proposicion del Sr. Olózaga en la sesion de la Asamblea Constituyente del lunes 18 del corriente, debida á la interpelacion que el diputado Sr. Mariátegui hizo al gobierno de S. M. sobre las relaciones de España con los Estados-Unidos con motivo de la cuestion de Cuba, y de cuyo asunto doy á V. E. cuenta con mas extension en la reseña política que le dirijo con esta fecha.

«Es no menos interesante el poner en conocimiento de S. A. S. por el órgano de V. E. que en la noche del dia de la antes expresada sesion recibió el Sr. Olózaga una carta de Lord Howden, representante de S. M. B. en esta corte, felicitándole por su proposicion y su brillante éxito. Este hecho, de muy pocas personas conocido, ¿significará únicamente las simpatías del noble Lord por la causa española? Lord Howden es, á no dudarlo, un buen amigo de España, de lo que ha dado recientemente pruebas; pero quizá en ese paso ha podido ser tambien el fiel intérprete de los sentimientos de su gobierno, y eso que, segun aviso de personas competentemente autorizadas, no media la mas perfecta inteligencia entre Lord Clarendon, ministro de Estado de S. M. B., y el referido representante de esta en Madrid.

«Mas sea lo que quiera, yo creo que hay en todo lo que pasa motivos muy fundados para no perdonar medios de esclarecer la situacion y averiguar de un modo eficaz hasta qué punto será hoy oportuno emprender las negociaciones, con sobrada razon retardadas. El enemigo es demasiado temible por su osadia para no proceder con la mas exquisita cautela; pero ahí encuentro una razon mas para no perder de vista la conveniencia de ponerle coto por los medios que mas fácil y ventajosamente conduzcan al objeto, pues V. E. conoce mi opinion de que si ese medio no se encontrase en el *tratado* recomendado, no por ello deberán desecharse los demás que tiendan á los propios fines.

«Para obtener estos cuento con la ilustracion, actividad y eficacia de los dos dignos representantes de la República en Paris y Lóndres, á quienes toca contestar á las preguntas que contienen las instrucciones dadas al Sr. Pastor; respuestas que me servirán de base y punto de partida para mis procedimientos. — Firmado, *Buenaventura Vivó.*»

El Sr. Pastor regresó de su viaje á Lóndres y Paris antes de concluir el mes de su salida de Madrid, y por el despacho que sigue, dirigido al Excmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores de la República con fecha 23 de enero de 1855, se verá el resultado de su mision.

«Excmo Sr.: Con fecha 23 del pasado, y en comunicacion oficial reservada, número 3, tuve el honor de participar á V. E. los motivos que me habian inducido á comisionar al segundo secretario de esta legacion, D. José Maria Pastor, cerca de los representantes de la República en Paris y Lóndres, con el objeto de proporcionarme datos seguros que me iluminasen respecto de la oportunidad de dar al-

gunos pasos resueltos para las negociaciones del tratado que con tanta insistencia me están encomendadas por el gobierno de S. A. S., y cuya conveniencia no he olvidado ni podido olvidar un solo momento desde que empecé el desempeño de mis funciones.

»Adjuntas se servirá ver V. E., primero, una copia del *memorandum* que á su regreso me ha entregado el Sr. Pastor (apéndice núm. 6), y segundo y tercero, copias de las comunicaciones que sobre el propio asunto tuvieron á bien dirigirme los Excmos. Sres. D. José Ramon Pacheco y D. Joaquin del Castillo y Lanzas. Por unas y otras se dignará V. E. observar que no son grandes las luces que habré podido adquirir en la materia despues de las que yo tenia, segun V. E. advertirá por la comunicacion citada del 23 del pasado, cuyo duplicado y el de las instrucciones van adjuntos.

»Ahora bien, Excmo. Sr., en los momentos mismos en que recibí la respuesta á que aspiraba por la comision dada al Sr. Pastor, he sabido que el gobierno de S. M. C. se estaba ocupando activamente en arreglar de un modo ventajoso la cuestion de Santo Domingo. V. E. sabe que el gobierno de los Estados-Unidos trataba de adquirir de esta última república, no reconocida todavía por España, la península de Samaná, punto militar importantísimo, por lo estratégico, en el mar de las Antillas; y al recibir la presente sabrá ya tambien que fracasaron los esfuerzos del general Cazenau y de su esposa, á quien, al parecer, mas especialmente se habia confiado la mision anglo-americana. Durante la negociacion llegó á Santo Domingo un agente comercial, nombrado por el gobierno de S. M. C., y aunque un poco tarde, hubo de influir bastante en aquel resultado, merced, segun creo, á la eficaz ayuda de los cónsules de Francia é Inglaterra. En vista de esto, el gobierno de S. M. C. ha resuelto, segun informes que he podido adquirir, porque el asunto se conduce con mucha reserva, primero, enviar al agente comercial la plenipotencia para la negociacion del tratado de reconocimiento, paz y amistad, en el cual deberá aceptarse el protectorado comun, idea que no les debe ser desagradable, mediante la cesion de la exclusiva hecha por España.

»V. E. comprenderá mejor que yo que esos propósitos del gobierno de S. M. C. son del mayor interés para los fines que nosotros nos proponemos. Tengo motivos para creer que si España no puede obtener la adhesion de las dos grandes naciones al protectorado por medio de un tratado público, la aceptará por medio de un tratado secreto, el cual no perderá por esta circunstancia, á mi ver, todo el interés que le atribuyo.

»Esas solas indicaciones demostrarán á V. E. que seria completamente vano que en este momento me ocupase yo de discurrir sobre lo que, mediante los informes obtenidos de los Excmos. Sres. ministros de la República en Paris y Lóndres y mis noticias anteriores, pudiera y debiera hacer, pendiente, como se ve, un negocio de la entidad del que trata hoy el gobierno de S. M. C. A esa ta-

rea es, para mí, ante todo preferible la de enterarme á fondo de este negocio, seguir sus pasos y ver el partido inmediato que podemos sacar de él, porque confío que al gobierno de S. A. S., y á V. E. muy especialmente, no se le ocultarán las ventajas de que mi ocupacion y mis pasos tengan un resultado inmediatamente positivo, con tanta mas razon, cuanto, de antemano lo espero, están seguros de que yo no he de despreciar ni olvidar en ningun caso lo que en los avisos de los Sres. Pacheco y Castillo haya de posible aprovechamiento.

»Excuso tambien discurrir aqui sobre toda la trascendencia que tendrán la aceptación del protectorado en la forma tripartita, dado que de este modo se provocaria la cuestion de la influencia de las naciones europeas en América, á que V. E. sabe tan opuestos se vienen mostrando los Estados-Unidos, como que es una negacion absoluta de las doctrinas sentadas por Monrroe. V. E. está demasiado al tanto de estas cosas, para que haya menester de mayores explicaciones.—Firmado, *Buenaventura Vivó.*»

DOCUMENTOS ANEXOS Á LA PRECEDENTE COMUNICACION.

«*Legacion de Méjico en Francia.*—Paris, 10 de enero de 1855.—Al excelentísimo Sr. D. Buenaventura Vivó, ministro plenipotenciario de la República en Madrid.—El Sr. D. José María Pastor me entregó el oficio de V. E., fecha 19 del pasado diciembre, que importaba una especie de credencial, junto con las instrucciones que V. E. se sirvió darle, y que me hizo ver, todo relativo á darle, para trasmitir á V. E., los informes convenientes acerca del estado del espíritu de esta corte imperial con respecto á las negociaciones que se nos encargaron de preferencia por nuestro gobierno para obtener el apoyo físico ó moral de los de Europa, á fin de asegurar la nacionalidad é independencia de la República. Veo en este paso el celo, nunca desmentido, de V. E. en su servicio, y la importancia que con razon da á tal negocio, así como su constante vigilancia por aprovechar la oportunidad para tratarlo.

»Antes de su paso á Inglaterra di al Sr. Pastor todos los informes que me pidió y los que creí necesarios, y en un papel separado le escribí unos apuntes, siguiendo el orden de las cuestiones que V. E. sienta en sus instrucciones, que le sirviesen de *memorandum* de lo que le amplié de palabra, para expenderlo á V. E.

»En lo general la situacion con respecto á esta corte es la misma que cuando vino con la misma mision el secretario de V. E., vista en los papeles públicos, su causa y su atencion está mucho mas empeñada que entonces, por todas las contrariedades y dificultades que han encontrado los ejércitos aliados en la Crimea.

»Mas, por si acaso los rumores de paz que se susurran en estos dias llegaren á fe-

liz término, de modo que este gobierno quede desembarazado de la guerra en el Oriente, y pueda volver su atencion al Occidente, reencargué al Sr. Pastor recordase á V. E. lo que con el Sr. Esteva y en mis notas le tengo avisado repetidamente, y de que, si bien, como me ha dicho V. E., en España no se mueven sino yendo conformes con la Francia y la Inglaterra, este Sr. ministro de Negocios Extranjeros constantemente me ha preguntado cómo estamos con la España, manifestando ó dejando entender que en esta cuestion desearia en el gobierno de S. M. C. vérla tomar la iniciativa, y como impulsado á obrar por ella. Se está en la posesion en Francia de ver el pueblo que está á la cabeza de la raza latina amenazada por la anglo-sajona, pues se considera que la España lo está á la de los pueblos que hablan español, y de cuya raza es la que ha hecho la independencia de las naciones de América y la que en la reina de las Antillas tiene la llave del Golfo, y la mas próxima y mas inmediatamente interesada.

»Esta indicacion, y lo que mas ámpliamente he expuesto al Sr. Pastor, pondrán á V. E. al tanto del estado del negocio, y con esto, tengo el honor de con-
testar su comunicacion.»

«*Legacion mejicana cerca de S. M. B.*—Lóndres, 4 de enero de 1855.—Al Excmo. Sr. ministro plenipotenciario de Méjico en Madrid.—El Sr. oficial de esa legacion del digno cargo de V. E., D. José Maria Pastor y Landero, me ha entregado la nota de V. E., muy reservada, de 20 de diciembre proximo pasado, y de ella, así como de las instrucciones que V. E. tuvo á bien dictar para el mejor acierto del Sr. Pastor en el desempeño de su comision, me he instruido con la debida atencion.

»Contesto ahora, en la parte que me toca, con la brevedad posible, pero con cuanta claridad me es dable para no dejar duda alguna en el ánimo de V. E.

»1.º Respecto de la cuestion de Cuba, creo poder hoy asegurar á V. E. que no ha variado la opinion de este gobierno. No sé que de parte de la Inglaterra se haya excitado oficial ni extraoficialmente á la España á que envíe á Oriente una expedicion militar. Apenas considero, además, que aun suponiendo cierta la excitacion, el gobierno inglés se comprometeria á garantizar la conservacion de Cuba y á costear á la vez los gastos de la referida expedicion. Esta última condicion, ajante á la dignidad del gobierno de España, bastaria por sí sola, si no me engaño, para frustrar el proyecto de su cooperacion. El embajador español salió dias há de esta capital.

»2.º El Sr. Soulé.—Todo lo referente á lo que pasó respecto de este señor con el gobierno de Francia consta en la correspondencia entre el ministerio de Negocios Extranjeros de la misma y el ministro de los Estados-Unidos en Paris, que ha circulado ya en los principales diarios de Europa. Por esta correspondencia se ve que el asunto se concluyó satisfactoriamente.

»3.º El bombardeo de Greytown ha dado ocasion á las reclamaciones de este país en cuanto le toca por daños y perjuicios. Ignoro que se haya extendido á mas el Gobierno.

»4.º y 5.º Respecto de las cuestiones de la península de Samaná y de las islas de Sandwich, si el gobierno inglés ha tenido ó ha creído tener motivos para oponerse á las miras del gobierno de los Estados- Unidos, ó para hacer observaciones sobre ellas, solo tendrá conocimiento cierto de ello el ministro de dichos Estados en esta corte, de quien habrá en tal caso recibido su gobierno las noticias correspondientes bajo el carácter (por ahora) de reservadas, como que bajo de ese mismo carácter se habia tratado aquí de dichas cuestiones entre el ministro de Negocios Extranjeros y el americano acreditado en esta corte.

»6.º Cuestion general.—Respecto de esta, nada tengo que alterar en los términos en que está desenvuelto el informe que tuve la honra de dar á V. E. por conducto del Sr. Esteva. El envío de fuerzas navales de este país á la América es consecuencia natural de las atenciones que demanda allá el servicio nacional, sobre todo en tiempo de guerra, y de la muy particular que exigen los intereses de sus posesiones. La última cuestion que V. E. propone me parece demasiado hipotética para que desde ahora merezca fijar la atencion en una época como la actual, en que asoman por todas partes indicios de graves, grandes y no muy remotas mudanzas en las naciones. La declaracion hecha en comun por los gobiernos hispano-americanos, á que V. E. se contrae, no ha podido hasta ahora tener efecto, aunque no se han omitido algunas diligencias al intento; mas, aun cuando hubiese llegado á tener efecto con todas las solemnidades del caso, no habria pasado de una declaracion nominal, por razones que no se ocultarán á la penetracion de V. E. Cuando llegare el dia en que pueda realizarse esa declaracion y reducirse á práctica sus estipulaciones, esto es, cuando ella ofrezca algo sólido y en sus aplicaciones algo eficaz y ventajoso, será el tiempo de examinar si las circunstancias existentes entonces favorecen el deseo de invitar la adhesion de la Inglaterra y de la Francia.

»Esto es cuanto puedo manifestar á V. E. con relacion á los diversos puntos sobre los cuales se ha servido consultarme. Celebraré que contribuya, por poco que sea, mi contestacion á ayudar á V. E. á formar un juicio exacto que le guie por segura senda en la comision que le ha sido confiada.—Firmado, *J. M. del Castillo y Lanzas.*»

Por aquel entonces recibí de Méjico el despacho que sigue :

«*Ministerio de Relaciones.*—Palacio Nacional, Méjico, marzo 7 de 1855.— Núm. 5.—Excmo. Sr. : Se ha enterado S. A. S. el General Presidente de la nota, núm. 1, que V. E. me dirigió en 23 de enero último, así como de los documentos que incluye; y en respuesta me manda decirle que ha visto con el debido aprecio el celo de V. E. en el asunto á que se contrae, y que estima con-

veniente que suspenda V. E. todo paso en el particular, en consideracion al estado político en que en la actualidad se encuentra España.—Firmado, *Bonilla.*»

En cumplimiento de las órdenes que en la precedente comunicacion me transmite el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, por orden de S. A. S. el General Presidente, suspendí toda diligencia y paso para el objeto que hasta entonces habia consagrado mis esfuerzos con privilegiada atencion, esperanzado de obtener un éxito feliz, mas tarde ó mas temprano, por poco que las circunstancias de la politica española y estado de la Península me hubiesen sido propicias.

Cuanto llevo expuesto en el presente capítulo, extractado de documentos irrecusables, constituye una clara demostracion de que por mi parte no excusé medios ni omití diligencia alguna para la realizacion de un tratado de alianza defensiva entre Méjico y España, que pusiese á cubierto la nacionalidad de la primera, y asegurase á la segunda su posesion de la isla de Cuba, contra las agresiones que ambas recibian de los Estados-Unidos. Culpa no fué mia, ciertamente, que un cúmulo de circunstancias tan imprevistas como adversas impidiese llevar á efecto pensamiento de tamaña importancia antes del recibo de la orden terminante de mi gobierno para suspender todo paso concerniente á esa negociacion.

Si se desease conocer en todo su valor el conjunto de dificultades que me rodeaban, será preciso no olvidar, 1.º el estado en que se encontraba la República, respecto á su política con los Estados-Unidos, despues del advenimiento al poder del general Santa Anna, constante enemigo de aquellos; 2.º el estado de las relaciones de estos con España, enfriadas, y hasta cierto punto agriadas, por las cuestiones promovidas en Cuba bajo diferentes pretextos, y entre los cuales figuraba en primer término la del Black Warrior, sostenida con extremada firmeza por el representante norte-americano en Madrid, Mr. Soulé; y 3.º la situacion que guardaba España en su política interior, y conmociones que acababa de sufrir en su última revolucion, impidiendo que sus gobernantes, por muchos y laudables que fuesen sus deseos, pudiesen dedicarse á cuestion alguna exterior, y sobre todo á la que de tanta trascendencia yo les proponia. ¡Qué mucho pues que mis esfuerzos se hubiesen estrellado ante tantos y tan grandes contra-tiempos!

CAPITULO IV.

El marqués de Turgot. Su política ultramarina. Proyecto de convencion tripartita entre Francia, Estados-Unidos é Inglaterra para asegurar á España la posesion de Cuba. Comunicaciones á este respecto de los representantes francés é inglés en Washington. Debates del senado norte-americano sobre el mismo asunto. Nota de Mr. Everett. Contestacion de Lord John Russel.— Réplica de aquel despues de haber dejado la cartera de Estado.

I.

PARA la apreciacion de cuanto yo habia practicado al logro del principal encargo confiado á mis débiles fuerzas por el gobierno de la República, desde el instante que me honró con la noble mision de representarlo cerca de S. M. C., segun dejo relatado en el precedente capitulo, me parece muy del caso echar una mirada retrospectiva al exámen de cuál habia sido la política hasta entonces de las dos grandes potencias de Europa para con las cuestiones de allende los mares.

Desde que en 1832 se hizo cargo de la cartera de negocios éxtranjeros de la entonces república francesa el ilustrado y distinguido marqués de Turgot, hoy embajador del Imperio cerca de S. M. C., y cuyas dotes de hombre de Estado, de profundo pensador y de perfecto caballero he tenido ocasion de apreciar, honrándome con su amistad y particular cariño, dirigió su vista á la política que, en concepto suyo, tanto Francia como Inglaterra debian observar respecto al continente del Nuevo-Mundo; política poco apreciada hasta aqui por todas las naciones europeas en general, y en particular por quien, como España, mas debiera acariciarla, ; merced al poco conocimiento y ningun caso que en esta incomprendible nacion se tiene de todo aquello que concierne á la América y su raza! pero que no por eso dejará de constituir quizá la mas gloriosa página de la vida pública de M. Turgot, y al cual indudablemente se le hará la debida justicia, al paso que los acaecimientos vengan á justificar su prevision, que no era otra,

y sea dicho de paso, que la de poner una infranqueable barrera á la raza anglosajona, conservando y protegiendo la latina en aquellas partes del mundo, á cuyo bienestar y fomento dirigia sus miras, ora apoyando los intereses allí establecidos, ora haciendo fructificar otros recientemente sembrados ; sin llevar el pabellon tricolor á ninguna parte, pero sí creando y trasplantando, por decirlo así, los intereses franceses, los de la vieja Europa en la jóven América, como medio mas á propósito y seguro, no tan solo de la conservacion de la raza allí donde ya existiese, sí que tambien de su desenvolvimiento y reproduccion.

A la sazón acababan de tener lugar las expediciones filibusteras que, capitaneadas por el ex-general español D. Narciso Lopez, habian invadido infructuosamente el territorio de la isla de Cuba, y de este hecho el previsor marqués dedujo un justo motivo ó pretexto para llamar la atención del gobierno de S. M. B. sobre el vuelo rápido que iban tomando los Estados-Unidos del norte de América ; vuelo que podria en lo sucesivo, si no se detuviese á tiempo, influir quizá de un modo pernicioso en la política europea. En consecuencia, inició el elevado pensamiento de que Francia é Inglaterra garantizaran á España la perpétua posesion de su grande Antilla, á cuyo efecto mediaron algunas contestaciones entre los gobiernos de San James y de las Tullerías, de las cuales, si no estoy mal informado, tuvo oportuno conocimiento el gabinete de Madrid por medio de su representante en Paris, D. Juan Donoso Cortés, marqués de Valdegamas, á quien el mismo ministro de Negocios Extranjeros de Francia, marqués de Turgot, habia impuesto de todo; pero la Inglaterra, por una de esas anomalías que le son tan peculiares, movida de los mezquinos intereses de actualidad, y temerosa quizá de enfriar, si no romper, las buenas y amistosas relaciones mercantiles que de un cuanto tiempo á esta parte parece sostener á todo trance con la Union norteamericana, se negó completamente á prestar por su parte la garantía propuesta. La coalicion de las dos grandes potencias indudablemente hubiera producido los mas excelentes resultados, no tan solo para España por lo que concernia directamente á Cuba, sino tambien por lo que de un modo indirecto, aunque eficaz, hubiera afectado á todas las naciones hispano-americanas en general, y en particular á la república mejicana, de quien se puede decir que es la grande Antilla el principal y mas importante centinela avanzado.

Ocupaba entonces la silla ministerial de Relaciones Exteriores del gabinete de San James Lord Malmesbury, quien, opuesto, como acabo de decir, á la liga de Inglaterra y Francia para por sí solas garantizar la posesion de Cuba á España, no dejaba de reconocer, por otra parte, la exactitud de los razonamientos del marqués de Turgot, y como medio de conciliar los intereses encontrados que á primera vista aparecian en aquella delicada materia, propuso el noble Lord el que la coalicion fuese hecha entre las tres potencias, esto es, entre Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos, ora por medio de un solemne tratado, ora por un

canje de notas, en las que se estableciese el compromiso cuyo objeto era la referida garantía. El marqués de Turgot manifestó estar pronto á proceder en este sentido, pero con la poca esperanza de obtener el éxito propuesto, en razon de que á su modo de ver era claro á todas luces que la Union norte-americana no entraria nunca en semejante liga. Lord Malmesbury insistió, y sin pérdida de tiempo puso de acuerdo á su gobierno con el de Francia para proceder en perfecta union sobre las medidas que se deberian adoptar para detener la marcha anexionista, que ya con mas descaro habian emprendido los Estados-Unidos.

Mediaba la notable circunstancia de que estos habian declarado repetidamente que no verian con indiferencia la isla de Cuba en poder de cualquiera otra potencia europea que no fuese España; y de aquí el que á la vez el marqués de Turgot y Lord Malmesbury hiciesen la solemne declaracion de que sus gobiernos respectivos, participando en un todo de las ideas manifestadas por los Estados-Unidos, y en atencion á los ataques últimamente dados á Cuba por una banda de aventureros, con el manifiesto designio de tomar posesion de dicha isla, nunca podrian ver con indiferencia que la grande Antilla pasase á poder de *potencia alguna* que no fuese España. Que por lo tanto, ambos gobiernos creian era llegado el caso de hacer un esfuerzo, de concierto con los Estados-Unidos, para colocar este asunto sobre tal pié, que impidiera todo riesgo de colision futura entre cualquiera de los tres poderes, dado el caso de repetirse la agresion sobre Cuba; pero que tanto M. Turgot como Lord Malmesbury eran de opinion que para obtener el resultado propuesto seria mejor el que las tres potencias formasen un *arreglo tripartito*, ya fuese por convencion, ya por el cambio de notas formales, por las que las partes contratantes se obligarian individual y colectivamente á renunciar, tanto ahora como para lo futuro, toda intencion, no tan solo de posesionarse de la isla de Cuba, si que tambien la de oponerse á cualquiera tentativa que tuviese lugar por parte de otras.

Al efecto se redactó el siguiente proyecto de convencion :

S. M. la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, el príncipe presidente de la República Francesa, y el de los Estados-Unidos de América, juzgando oportuno, para dar mas fuerza á las amistosas relaciones que existen entre ellos, fijar por medio de una convencion sus miras é intenciones con respecto á la isla de Cuba, han nombrado sus respectivos plenipotenciarios.....

» Quienes, despues de haberse comunicado entre sí sus respectivos poderes y....., han acordado los siguientes artículos :

» **ARTÍCULO PRIMERO.** Las altas partes contratantes, aquí unidas y separadamente, tanto ahora como en lo sucesivo, renuncian á toda intencion de poseer la isla de Cuba, comprometiéndose á impedir cualquier atentado que á ese objeto sea dirigido por parte de cualquier poder ó cualesquiera clase de individuos. Las altas partes contratantes declaran individual y colectivamente que no ha-

rán, ni ellos, ni ninguno para ellos, contrato alguno exclusivo sobre dicha isla, ni ejercerán ninguna clase de dominio sobre la misma.

»ART. 2.º La presente convencion se ratificará, y las ratificaciones se canjearán en.... tan pronto como sea posible, dentro de....

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman la presente con sus sellos y armas, etc., etc.»

Creo muy conveniente seguir en todas sus fases el curso de esta negociacion, segun demuestran las notas diplomáticas que he podido adquirir, y cuyo extracto dará un pleno conocimiento de las contestaciones que aquella produjo entre los gobiernos de España, Francia, Estados-Unidos é Inglaterra. Por este medio se verá cuál era la política de las dos grandes potencias respecto á la cuestion americana, cuya iniciacion fué debida al marqués de Turgot.

Mr. Crampton, representante de S. M. B. en Washington, en cumplimiento de las órdenes que habia recibido de su gobierno, con fecha 25 de abril manifestaba á su jefe, Lord Malmesbury, que en union de M. Sartiges, representante de Francia, habia comunicado á Mr. Webster, ministro de Estado de los Estados-Unidos, el pensamiento de triple arreglo, ya fuese por medio de un convenio, ya por el cambio de notas. Hé aqui las palabras de Mr. Crampton: «Leí á Mr. Webster el despacho de V. E. y el proyecto que me incluia para la convencion, y como esta lectura fué en presencia de M. Sartiges, ministro de Francia, tan luego como yo concluí se apresuró este á declarar á Mr. Webster que igual despacho é idéntica convencion en todas sus partes habia recibido de su gobierno. Mr. Webster nos dijo, en contestacion, que inmediatamente someteria el proyecto, cuya importancia sabia debidamente apreciar, á la consideracion del Presidente, y que en breve nos comunicaria la determinacion del gobierno americano respecto á este asunto. Nos aseguró estar de perfecto acuerdo en las ideas emitidas en el proyecto de convencion respecto á Cuba.

»Mr. Webster parece haber recibido las proposiciones de los dos gobiernos con mucha benevolencia, y su porte durante nuestra entrevista fué franco y amable.—Firmado, *Juan J. Crampton.*»

En 24 de abril de 1852 el ministro de Negocios Extranjeros de S. M. B. trasmitió al Sr. Isturiz, representante de España en Lóndres, una copia del proyecto de convencion antes transcrito. Pocos dias ántes el honorable general Caradoc, Lord Howden, ministro plenipotenciario de S. M. B. en Madrid, ya habia dado conocimiento de ella al Sr. marqués de Miraflores, ministro de S. M. C., quien desde Aranjuez, en donde entonces se hallaba la corte, con fecha 50 del referido mes acusó el recibo en los términos que siguen :

«Muy señor mio: Con la nota que V. E. me ha hecho la honra de dirigirme en el dia de ayer, he tenido la satisfaccion de recibir el proyecto de la declaracion tripartita entre la Gran Bretaña, Francia y los Estados-Unidos de América,

respecto á la isla de Cuba , la cual ha sido enviada ya suscrita por los dos gobiernos de Inglaterra y Francia á la aceptacion y firma del federal.

»El gobierno de S. M. agradece en su justo valor esta relevante prueba del sincero deseo que abriga el gobierno de S. M. B., de contribuir á que el buen derecho de España sobre Cuba tenga una prenda mas de seguridad , tan importante como debe procurarla la declaracion de que se trata. Ruego pues á V. E. se sirva ser el intérprete cerca de su gobierno de los sentimientos de cordial gratitud y buena correspondencia de que se halla animado el de S. M., natural consecuencia de su noble proceder en este grave asunto.

»Me es sumamente grato poder ofrecer á V. E., al contestar á su referida nota , un nuevo testimonio de la viva satisfaccion que experimenta el gobierno de S. M. al considerar la manera esencialmente beneficosa para los comunes intereses de España é Inglaterra con que V. E. desempeña la alta mision que su augusta soberana le ha confiado en esta corte.

»Sírvasse V. E. aceptar las sinceras y expresivas gracias que le doy en nombre del gobierno de S. M., por lo eficazmente que ha contribuido al feliz éxito de la negociacion que forma el objeto de la presente nota , la cual es de esperar que , dirigida por manos tan expertas , llegue al apetecido término de consolidar perpétuamente en Cuba su actual prosperidad y la paz que goza , única condicion capaz de asegurar á España y á sus aliados las únicas ventajas sólidas que puede soportar aquella preciosa isla , emporio de un comercio tan lucrativo á todos mientras conserve sus condiciones , como peligrosa á la paz del mundo toda novedad que la perturbase.—Firmado , *El marqués de Miraflores.*»

El representante inglés en Washington , con fecha 13 de mayo , participaba á Lord Malmesbury , ministro de Estado de S. M. B. , refiriéndose y confirmando su despacho del 25 de abril , haber pasado , en union del representante francés , M. Sartiges , una nota confidencial á Mr. Webster , remitiéndole copias de los despachos que ambos ministros plenipotenciarios habian recibido de sus respectivos gobiernos , juntamente con el proyecto de convencion. Que Mr. Webster les habia contestado , cuya copia , como tambien la de la réplica , remitia ; pero que en dicha contestacion , tanto él como M. Sartiges habian encontrado cierta ambigüedad en la fraseología que Mr. Webster empleaba en todo lo relativo á la posible cesion de Cuba á otra potencia que no fuese España. Que las palabras *potencia europea* parecian haber sido usadas con estudio por el ministro de Estado norte-americano , á fin de que se infiriese que la misma objeccion no seria hecha por los Estados-Unidos si Cuba pasase á ser propiedad de cualquier poder americano.

Hé aqui las dos notas á que aludia en su despacho Mr. Crampton :

«Mr. Crampton á Mr. Webster. — Washington , abril 23 de 1852. — Querido Señor : Incluyo á V. copia del despacho y proyecto de la convencion que fue-

ron el asunto de la conversacion con M. Sartiges y yo cuando tuvimos el honor de vernos con V. esta mañana.

» Los sentimientos y opiniones que V. nos manifestó con tanta franqueza y precision con respecto á esta materia están en perfecta armonía con los que abriga el gobierno de S. M., y tan de acuerdo con los principios que el presidente de los Estados-Unidos en diferentes ocasiones ha demostrado, y mas particularmente en su último anual mensaje al Congreso, que seria una gran satisfaccion para mí poderlos manifestar á mi gobierno con las propias palabras de V.; por lo tanto, si considerase expeditivo el acusar recibo de la presente comunicacion y hacerme una sucinta recopilacion de ellos, segun á V. pareciese conveniente, me presentaria la oportunidad de remitir confidencialmente sus observaciones á S. E. de un modo que no dudo sea en extremo satisfactorio al gobierno de S. M.

» Tengo el honor.—Firmado, *J. J. Crampton.*»

« Mr. Webster á Mr. Crampton. — El abajo firmado tiene el honor de acusar recibo de la nota de Mr. Crampton del 25, juntamente con la copia de la instruccion de Lord Malmesbury, primer secretario de Estado de S. M. B., dirigido á Mr. Crampton con fecha 8 del corriente.

» No hay duda que Lord Malmesbury ha descrito debidamente el curso de la política que ha influido hasta aquí en el gobierno de los Estados-Unidos con respecto á la isla de Cuba. Mas de una vez, y muy á menudo, se ha repetido al gobierno de España por diferentes de nuestras administraciones, no solamente que los Estados-Unidos no tienen ninguna mira sobre la isla de Cuba, sino que si España se viese atacada por otra potencia europea para posesionarse de aquella, el gobierno de los Estados-Unidos la auxiliaria para la conservacion de la isla, pues el gobierno de la Union no veria con indiferencia pasase esta isla á otra potencia europea.

» El abajo firmado se contempla feliz que el presente poder ejecutivo de los Estados-Unidos enteramente apruebe este paso de política del Gobierno, y plenamente concuerda en lo general con los sentimientos expresados por Lord Malmesbury, bien entendido que estos sean idénticos con los que abriga el gobierno de Francia.

» El Presidente tomará en consideracion la comunicacion de Mr. Crampton y reflexionará debidamente sobre ella; pero el abajo firmado cree hallarse en el deber, y al mismo tiempo recordará á Mr. Crampton, y por medio de él á su gobierno, que la política de los Estados-Unidos es hacer las menos alianzas posibles, manteniéndose exenta de obligaciones internacionales, excepto las que afectan directamente los intereses de la Union. Este sentimiento ha sido abrigado con constancia y uniformidad por los consejos de este gobierno desde su primera historia. Hasta qué punto, pues, sea necesario hacer excepcion del caso pre-

sente, y especialmente hasta dónde sea justificado el motivo para formar pactadas estipulaciones, ó en el cambio de declaraciones oficiales con los gobiernos de la Gran Bretaña y Francia en el presente estado de cosas respecto á Cuba, son cuestiones que, como ha indicado ya el infrascrito, serán consideradas con madurez.

»El infrascrito tiene el honor.—Firmado, etc., *Webster.*»

El representante inglés en Washington, con fecha 29 abril, se limitó á acusar recibo á Mr. Webster de su última nota en respuesta á la carta confidencial que aquel le habia dirigido en fecha del 23, manifestándole al propio tiempo la satisfaccion que le cabia por las seguridades que le manifestaba de que la proposicion contenida en el despacho de Lord Malmesbury del 8 de aquel mes seria tomada en consideracion por el Presidente, esperando que el asunto tuviese pronto una feliz solucion.

Entre tanto el Sr. Calderon de la Barca, ministro de España en Washington, informaba á su gobierno haber tenido algunos datos para creer en la existencia de una nueva idea de verificar otra expedicion contra Cuba. Habia comunicado sus temores al gobierno de los Estados-Unidos, quien participando de ellos, aseguró al representante español haber dado á diferentes puertos de la nacion las mas terminantes órdenes para impedir que de ellos saliese expedicion alguna.

Lord Cowley, representante inglés en Francia, por su parte avisaba á su gobierno que el marqués de Turgot habia recibido despachos de M. Sartiges, participándole cuanto habia ocurrido en Washington respecto al proyecto del arreglo tripartito, en un todo conforme con lo comunicado á Lord Malmesbury por Mr. Crampton.

Con fecha 5 de julio este noble lord ponía en conocimiento de su gobierno los amagos que existian en los estados del sur de la Union para verificar una nueva intentona contra Cuba, aunque, por otra parte, la creia de difícil realizacion, por la falta de dinero. «Esta es una dificultad, decia Mr. Crampton, de no fácil solucion. En cualquier tiempo presenta grandes inconvenientes en este país la reunion de una suma considerable para empresas de semejante naturaleza. La mayor parte del dinero empleado en la expedicion de Lopez fué facilitado por los cubanos; pero el desgraciado éxito de la expedicion parece haber descorazonado á los habitantes desafectos de la isla, é impedido la idea de llevar sus miras adelante, contribuyendo á ello la redoblada vigilancia del gobierno español. Es cierto que algunas sumas de poca consideracion se reunieron en los Estados-Unidos, librando bonos sobre Cuba, pagaderos despues del triunfo de la revolucion; pero los manejos fraudulentos hicieron que el precio de estos bonos tuvieran una alza momentánea. El vergonzoso uso de la prensa pública y las comunicaciones telegráficas, expedidas con el supuesto buen éxito de Lopez, fueron tan claramente descubiertas, que nulificaron semejantes abusos.»

Mr. Crampton, con fecha 20 de junio, puso en conocimiento de su gobierno que el presidente de los Estados-Unidos acababa de dirigir un mensaje al Senado, recomendando al Congreso se concediese una indemnizacion á los súbditos españoles que fueron perjudicados en el tumulto popular que hubo por el mes de agosto en la ciudad de Nueva-Orleans, al saberse allí el desgraciado resultado de la expedicion de Lopez contra Cuba, y la captura é inmediata ejecucion de este y cincuenta de sus cómplices. La parte del mensaje decia así :

«Tal vez el motivo sobre el cual se verifique esta indemnizacion, de corta cantidad, puede ser concedido sin establecer un peligroso precedente, y su concesion se recomienda á los generosos sentimientos de este país, ya que la reina de España, con una magnanimidad digna de todo elogio, en un caso donde no tuvimos derecho legal á solicitar favor, concedió un absoluto perdon á aquellos que tan incalificablemente invadieron sus dominios y asesinaron sus súbditos, violando sus propias leyes, las de los Estados-Unidos y las públicas de las naciones. Tal acto de merced, que restituyó á sus padres y amigos muchos ilusos y desgraciados jóvenes de la Union, parece merecer algun correspondiente acto de generosidad y magnanimidad por parte del gobierno de los Estados-Unidos.» Concluye con estas notables palabras : «Creo que nada mas justo que conceder una indemnizacion á aquellos súbditos españoles que tanto tiempo residieron entre nosotros, y que sufrieron por la violencia de la turba, no porque hubiesen cometido falta alguna, sino por el hecho solo de ser súbditos de la reina de España. Tal acto afirmaria las amistosas relaciones que han existido entre los dos pueblos, y por lo tanto, lo recomiendo á la favorable consideracion del Senado.»

El mismo representante inglés en Washington, con fecha 12 de julio, manifestaba á su jefe, Lord Malmesbury, que habiendo trascurrido dos meses sin que Mr. Webster hubiese vuelto á hablar del asunto, habia creido conveniente, en union con el representante de Francia, M. Sartiges, pasarle la siguiente nota :

«Señor : En contestacion á la nota que tuve el honor de dirigirle en 23 de abril último, comunicándole mi proyecto para una convencion respecto á la isla de Cuba, juntamente con la copia de las instrucciones que se me han dado relativas á esta materia por el primer secretario de Estado de S. M., me dirigí V. una nota, con fecha 29 de abril último, en la que me aseguraba que el asunto de la comunicacion que le habia pasado seria tomado en consideracion por el presidente de los Estados-Unidos, deseando, por lo tanto, me pusiese en posicion de poder informar al gobierno de S. M. de las ideas é intenciones del de los Estados-Unidos, con respecto á las proposiciones que he tenido el honor de dirigirle, á las que el gobierno de los Estados-Unidos ha sido invitado á unirse al de S. M. y al de Francia en una declaracion que estos dos últimos han acordado hacer, renunciando por su parte á toda intencion de llegar á poseer bajo ninguna circunstancia y medios la isla de Cuba.

» Aprovecho esta oportunidad para llamar la atencion acerca las verbales observaciones que, en union del ministro francés, sometimos á la consideracion de V. Aquellas fueron hechas, y lo confieso, para colocar el asunto en su verdadero punto de vista y remover cualquiera dificultad que pudiera existir. La isla de Cuba es una provincia de España, que le pertenece por todos los mas claros títulos, descubrimiento y posesion no interrumpida. España ha determinado conservar su dominio sobre dicha provincia, y los súbditos españoles que la habitan no muestran disposicion alguna de separarse de su madre patria. Este derecho de posesion no puede ser disputado ni lo ha sido tampoco, y me proporciona la satisfaccion de manifestar que el gobierno de los Estados-Unidos ha acatado en todas ocasiones la validez de este título. No es el simple reconocimiento de la expresada validez lo que el gobierno de S. M. propone en la declaracion que ellos desean hacer simultáneamente y en concierto con los Estados-Unidos y Francia. El objeto del gobierno de S. M. es guarecerla contra las futuras contingencias, y poner fin á un estado de cosas que no está en armonía con las amistosas relaciones de España con otros poderes respecto de Cuba, y de la gran delicadeza que afecta á las relaciones de las principales potencias marítimas entre ellas mismas.

» En la actualidad existe una evidente tendencia en el comercio marítimo del mundo á aprovecharse de la brevedad de las comunicaciones desde un Océano á otro, ofrecido por las diferentes vias que existen al través del istmo de la América Central. La isla de Cuba, de considerable importancia en sí misma, está geográficamente colocada de tal manera, que cualquiera nacion que la poseyese, teniendo una armada considerable, puede proteger ú obstruir las líneas de comunicacion de un Océano á otro. Ahora, si el poder marítimo existente de un lado, fuera de los alcances de los derechos de España y de un justo derecho de internacion, le obliga á renunciar á toda intencion de obtener la posesion de Cuba, así del otro lado se ven forzados ú obligados, fuera de la consideracion para los intereses de sus propios súbditos ó ciudadanos, y la proteccion del comercio de las otras naciones que se encuentran con títulos suficientes para hacer uso de las grandes vias de comercio en iguales términos, á proclamar y asegurar tanto cuanto sea posible la presente y futura neutralidad de la isla de Cuba. La Gran Bretaña no ha omitido oportunidad de manifestar, con respecto á Cuba, su respeto hácia los sagrados derechos de España y su desinterés relativo á la posicion política presente y futura de aquella importante colonia. Francia por actos de la misma naturaleza ha anunciado semejantes sentimientos é ideas, y los Estados-Unidos mismos han declarado en diferentes ocasiones que ellos no darian su aquiescencia á la cesion de Cuba á un poder europeo. Esta declaracion de los Estados-Unidos participa de la misma naturaleza de aquella que la Gran Bretaña y Francia proponen al gobierno americano para cooperar en un acto oficial; con la di-

ferencia, sin embargo, que los gobiernos francés é inglés, además de manifestar no dar su beneplácito si se hiciese cesion de Cuba á otro poder marítimo, declaran tambien que renuncian completamente á toda idea sobre aquella isla desde ahora para en adelante. No dudo que el gobierno de los Estados-Unidos hará su declaracion, hallándose en la misma posicion que los de Francia é Inglaterra al hacer las suyas. No obstante, la palabra *européo*, en justa conexion con la palabra *poder*, pudiera justificar de parte del último de los gobiernos alguna duda con respecto á la significacion de la declaracion de los Estados-Unidos, y pudiera pensarse que el gobierno de estos, excluyendo por su declaracion las otras naciones de aprovecharse de los futuros acaecimientos, no se han excluido ellos mismos por aquella declaracion. Entre potencias tales como la Gran Bretaña, los Estados Unidos y Francia nunca puede pensarse en dar á los actos ó lenguaje político otro significado que el que claramente manifiesta.

»La concurrencia de los Estados-Unidos en la tripartita declaracion cuyo proyecto tuve el honor de comunicarle en 23 de abril último, impediria la posibilidad de la mala interpretacion á que he aludido, y el verdadero significado de la declaracion hecha por la Inglaterra, los Estados-Unidos y Francia seria así exactamente definida. Seria de desear, por las razones arriba expresadas, que la cuestion de la futura posesion de Cuba fuese definitivamente determinada. Lo seria igualmente que esta determinacion asegurase la permanente neutralidad de la isla, entre otras, por las razones siguientes:

»Debe V. estar informado que súbditos ingleses y franceses, como tambien el gobierno de estos últimos, son por diferentes razones acreedores de España á grandes sumas de dinero. Los gastos de mantener en la isla de Cuba un ejército de 23,000 hombres son crecidos, é impiden al gobierno de España llenar sus pecuniarios compromisos. Poniendo fin al estado de alarma que es la causa de estos armamentos, nosotros aumentaríamos al gobierno de España los medios de encontrar aquellos. Esta consideracion es, á no dudarlo, mas aplicable y particular á España, Inglaterra y Francia; pero hay otros que conciernen mas generalmente á los intereses comerciales de todas las naciones, y especialmente á los intereses marítimos de los Estados-Unidos, que son mayores en Cuba que los de cualquiera otra nacion. Una de estas consideraciones es, que en el presente estado de cosas no podemos razonadamente esperar que España tome una medida para bajar su tarifa ó arancel en la Habana: tarifa de altos precios, la cual origina quejas en los Estados-Unidos; y esta circunstancia ha sido frecuentemente vista como una excusa por las desautorizadas agresiones contra las autoridades españolas en la isla; pero sí, por la garantía de pacífica posesion que la propuesta declaracion de las grandes potencias marítimas conferiria á España, pudiendo esta disminuir su fuerza militar en Cuba, consiguientemente seria probable inducirla á relevar al comercio extranjero de aquellas cargas que ahora

le agovian, y de este comercio extranjero, como yo acabo de observar, los Estados-Unidos tienen por mucho la mas grande parte.

»En conclusion, el proyecto de la convencion que he tenido el honor de presentarle, consiste en un solo artículo, que contiene dos objetos: el uno una mútua renuncia á la posesion futura de Cuba; el otro un compromiso á fin de que esta renuncia sea respetada. Ambos objetos parece haber sido asuntos que han llamado la atencion del gobierno norte-americano. Medidas, decisivas á la verdad, adoptadas por España para la conservacion de su soberanía en Cuba, han sido acatadas en diferentes ocasiones por el gobierno de los Estados-Unidos: entre otras, en tiempo en que circuló la noticia (aunque sin fundamento alguno) que un general español pretendió retirarse á Cuba y declararse allí él mismo independiente de España, bajo la proteccion ó salvaguardia de una de las grandes potencias marítimas, el gobierno americano no titubeó en ofrecer al gobierno español su cooperacion, prestándole auxilio con sus fuerzas, tanto terrestres como navales, á fin de resistir semejante atentado.

»En la presente ocasion la Gran Bretaña y la Francia no proponen á los Estados-Unidos hacer mas en concierto con ellos que lo que los Estados-Unidos ofrecieron hacer por sí solos lo que en aquella ocasion dejo hecho mencion. Porque el proyecto de convencion que yo he tenido el honor de someter á V. propone que los tres poderes contratantes se obligasen á desfavorecer é impedir (tanto como de ellos dependiese), y por consiguiente no empeñaria ninguno de los tres gobiernos á hacer mas que su constitucion respectiva pudiese autorizar. Esto facilitará la adopcion del proyecto por los Estados-Unidos, y habilitará al gobierno de estos para asociarse con los de la Gran Bretaña y Francia en esta declaracion, á asegurar la futura tranquilidad del comercio del mundo en aquellos mares, á intimidar empresas ilegales contra Cuba, y atraer mas cerca los lazos de amistad que atan los Estados-Unidos á la Gran Bretaña tan bien como á Francia y España.»

II.

Despues de la nota que precede no medió comunicacion de importancia, al menos que yo sepa, ni ocurrió hecho alguno referente al asunto del convenio ó declaracion tripartita que proponian los gobiernos de Francia é Inglaterra al de los Estados-Unidos, hasta que sobre la materia principiaron los debates en el senado de Washington, con motivo de la proposicion presentada por Mr. Mason para que el Presidente comunicase al Senado la correspondencia que habia mediado entre los representantes francés é inglés por un lado, y el gobierno de la Union por otro, relativa á la antes expresada tripartita convencion. Los principales oradores en el debate fueron los Sres. Mason y Cass, ambos del partido

demócrata, el primero de los cuales manifestó en su extenso discurso lo incomprendible y hasta lo significativo que le era el que los gobiernos de Francia é Inglaterra hubiesen podido figurarse que el de los Estados-Unidos accediese á formar parte de la propuesta coalicion. «¿Qué causas pues han estimulado, preguntaba el orador, á esas dos grandes potencias para dicha invitacion? Yo no hallo mas que una, y esta es, la creencia en que están de que el espíritu popular de este país es de apoderarse á todo trance de Cuba, y en la invitacion encuentro una alianza entre Francia é Inglaterra para impedirlo. Declaro pues en mi lugar, como senador del Sur, y sobre mi responsabilidad, como estadista americano, añadió Mr. Mason, que estoy contento de que Cuba siga de la pertenencia de España, á menos que se pueda adquirir por cesion voluntaria.»

En otros párrafos de su discurso se expresaba así:

«.....La política de este país es conocida por todo el mundo. España es una potencia débil, siendo para nosotros una fortuna que Cuba sea su colonia, y cualquiera atentado que se haga para obtenerla ilegalmente mancharia para siempre nuestro honor nacional (1).

»Francia é Inglaterra creen que la posesion de Cuba por los Estados-Unidos es imperiosa para ellas, y de aquí sus deseos para formar la coalicion; pero con el tiempo la fruta se madurará y caerá del árbol. Llegado este caso, su union á los Estados-Unidos es inevitable, y el poder combinado de Europa no puede impedirlo.

»¿Quién puede dudar, si no, que la adquisicion de Cuba por los Estados-Unidos es solamente una cuestion de tiempo, puramente de tiempo? Grande y poderoso como es nuestro país, ¿qué le importa adquirirla ahora ó en el siguiente siglo? La isla de Cuba se venderá, y esto es tan cierto, como es cierto que el mundo gira sobre su eje.

»Lo que nos procurará próximamente la adquisicion, es la buena fe con que debemos conducirnos con España, exigiendo á nuestros ciudadanos obediencia á las leyes, y lo que exigimos de ella es que conserve la posesion de Cuba, pues confiamos que pronto cederá á la necesidad inevitable que gobierna los sucesos del mundo.

»Es nuestro deber reconocer á Cuba como propiedad de España, y como tal reconocer tambien los privilegios ó leyes que protegen toda propiedad. Cuba pertenece á España, no á nosotros, y solamente manos profanas pueden tocarla, á menos que por algun acto de España obligase á *nuestra indulgencia* á proceder de diferente modo, porque de buena fe, cuando llegue la hora, entonces con el debido respeto al honor nacional podremos anexar á Cuba.»

(1) Este Sr. Mason no sabia sin duda que España tenia en Cuba de 24 á 30,000 hombres de excelentes tropas, 30 ó 40 buques de guerra magníficamente tripulados y abastecidos, y un material de guerra formidable.

Por no parecer difuso, me abstengo de extractar los discursos que en aquellos debates pronunciaron otros elocuentes oradores demócratas, iguales en el fondo al que precede de Mr. Mason, aunque no lo sean en la forma. En todos ellos campean por su respeto las teorías del distinguido político Mr. Daniel Webster, los argumentos del razonador Mr. Everett, y en fin, la doctrina, tan esparcida por toda la nacion norte-americana, de Mr. Monroe, que tiene por principio el que ninguna colonia ó dominio sea establecido ó plantificado en parte alguna del continente de América con el consentimiento de los Estados-Unidos.

Veamos ahora cómo se explicaba Mr. Everett en su nota del 1.º de diciembre de 1852, al rehusar definitivamente la participacion de la confederacion de las estrellas á la liga que habíale propuesto las dos grandes potencias de Europa.

«Muy señor mio: V. no ignora las tristes circunstancias que han impedido hasta ahora responder á la nota que dirigió V. á mi predecesor, con fecha 8 de julio. Aquella nota y la instruccion de M. Turgot, que la acompañaba, juntamente con una comunicacion semejante del ministro de Inglaterra, y el proyecto de convencion entre las tres potencias con relacion á Cuba, han sido uno de los primeros asuntos á que ha llamado mi atencion el Presidente. La parte sustancial de la propuesta convencion se halla expresada en un solo artículo en los términos siguientes: Las altas partes contratantes, colectiva y separadamente, rechazan desde ahora y para siempre toda intencion de posesionarse de la isla de Cuba, y respectivamente se obligan á desaprobado todo intento con este fin por parte de cualquiera potencia ó individuos. Las altas partes contratantes declaran, colectiva y separadamente, que no obtendrán ni mantendrán ninguna intervencion exclusiva en la citada isla, ni adquirirán ningun dominio sobre la misma. El Presidente ha prestado la mas profunda atencion á esta proposicion, á las notas de los ministros de Francia é Inglaterra que la acompañaban, y á las instrucciones de M. Turgot y Lord Malmesbury, trasmitidas con el proyecto de convencion, y me ordena poner en conocimiento de V. su opinion sobre este grave y delicado asunto.

»El Presidente está de acuerdo con sus antecesores, que mas de una vez han autorizado la declaracion á que aluden M. Turgot y Lord Malmesbury, de que los Estados-Unidos no verian con indiferencia que la isla de Cuba pasara á manos de otro gobierno europeo que no fuera España, lo cual no significa que mirásemos con disgusto cualquier acrecentamiento natural de poder y de territorio por parte de Francia é Inglaterra. Durante los últimos veinte años ha adquirido la Francia vastas posesiones en el norte de Africa, con gran probabilidad de extenderlas indefinidamente, y la Inglaterra ha aumentado considerablemente sus dominios en el trascurso de medio siglo. Estas adquisiciones no han creado ningun género de inquietud en los Estados-Unidos.

» Los Estados-Unidos han aumentado su territorio durante el mismo período. La mayor agregacion fué la de la Luisiana, comprada á la Francia.

» Estas agregaciones de territorio no pueden probablemente haber alarmado á las potencias europeas, toda vez que se han realizado bajo el influjo de causas naturales, y sin alteracion de las relaciones internacionales de los estados principales. Las consecuencias que de ello se han seguido son un gran aumento de relaciones comerciales, mutuamente ventajosas entre los Estados-Unidos y Europa.

» Pero muy distinto seria el caso si se tratase de la posesion de Cuba por cualquier potencia europea excepto España. Semejante acontecimiento no podria realizarse sin trastornar el sistema internacional existente, y seria además una indicacion de designios con relacion á este hemisferio, que no podrian menos de despertar la alarma en los estados de la Union. Lo mirariamos bajo el mismo punto de vista con que la Francia ó la Inglaterra verian la adquisicion de alguna isla importante del Mediterráneo por los Estados-Unidos, con una diferencia ciertamente, y es, que el intento de los Estados-Unidos de establecerse en Europa seria una cosa nueva, mientras es un hecho familiar la aparicion del poder europeo en esta parte del mundo. La diferencia entre estos dos casos es, sin embargo, puramente histórica, y no disminuiria la ansiedad á que daria lugar por causas políticas cualquiera tentativa del poder europeo en una nueva direccion en América.

» M. Turgot asegura que la Francia jamás veria con indiferencia la posesion de Cuba por otra potencia excepto España, y explicitamente declara que no tiene deseo ni intencion de apropiarse la isla; el ministro de Inglaterra hace la misma declaracion por parte de su gobierno. Tanto M. Turgot como Lord Malmesbury no hacen sino justicia á los Estados-Unidos al observar que muchas veces se han explicado sustancialmente en el mismo sentido. El Presidente no codicia la adquisicion de Cuba para los Estados-Unidos; *pero al mismo tiempo considera la condicion de Cuba como una cuestion principalmente americana*, y hasta cierto punto limitado, y nada mas, una cuestion europea. La proyectada convencion parte de un principio distinto, pues que da por sentado que los Estados-Unidos no tienen mayor *interés* en la cuestion que el que pueden tener la Francia ó la Inglaterra, cuando basta solo echar una ojeada al mapa para ver cuán remotas son las relaciones de Europa, cuán íntimas las de los Estados-Unidos con aquella isla. Al hacer plena justicia al espíritu amistoso con que la Francia y la Inglaterra reclaman su cooperacion, y sin desconocer las ventajas de una buena inteligencia entre las tres potencias con referencia á Cuba, no puede, sin embargo, el Presidente consentir en ser parte del tratado en cuestion, por las siguientes razones. En primer lugar, aparece claro á su juicio (tanto como permite el respeto debido á otro brazo del Gobierno anticipar sus decisiones) que semejante con-

vencion no seria mirada con ojos favorables por el Senado, y la negativa de aquel cuerpo dejaria la cuestion de Cuba en un estado de incertidumbre é inseguridad mayor que el que ahora tiene. Este obstáculo no seria suficiente para que el Presidente negase su aquiescencia al tratado, si no existiese ninguna otra objeccion, y si la conviccion de la utilidad de esta medida le obligase, en cumplimiento de su deber, á dar su consentimiento al arreglo hasta el punto donde llega la accion del poder ejecutivo. Pero no sucede así, sin embargo. La convencion no tendria valor alguno á menos que no fuese duradera, y por consiguiente, los términos en que se halla redactada expresan perpetuidad de intento y de obligacion. Ahora bien : puede con razon dudarse si la constitucion de los Estados-Unidos permitiria al poder que hace los tratados el imponer al gobierno americano una imposibilidad permanente para todos los tiempos futuros, é impedirle, cualquiera que sean las circunstancias ulteriores, de hacer lo que tantas veces ha hecho en épocas anteriores. Los Estados-Unidos compraron en 1805 la Luisiana á la Francia, y en 1819 compraron á la España la Florida; y no cabe en las atribuciones del poder ejecutivo obligar al Gobierno en todos sus ramos y para todo tiempo futuro á no efectuar la compra de Cuba del mismo modo. Hay tambien otro fuerte argumento contra la propuesta convencion. Entre las mas antiguas tradiciones del gobierno federal se encuentra la repugnancia á entrar en alianzas políticas con las potencias europeas. En su memorable discurso de despedida dice el presidente Washington : — La gran regla de conducta para nosotros, con respecto á las naciones extranjeras, es extender nuestras relaciones mercantiles, y no tener con ellas sino los menos lazos políticos posibles. Cumplamos con entera buena fe los empeños que hayamos ya formado; pero parémonos ahí. —

El presidente Jefferson, en su discurso de inauguracion en 1801, precavió al país contra el peligro de las alianzas; expresion que se ha hecho proverbial y que empleó Mr. Jefferson al hablar de la alianza con Francia en 1778, alianza que en aquel tiempo produjo incalculables beneficios á los Estados-Unidos, pero que apenas habian pasado veinte años, estuvo próxima á envolvernos en las guerras de la revolucion francesa, y dió pretexto á onerosas reclamaciones contra el Congreso, que aun no están extinguidas en el dia de hoy. Es una coincidencia significativa que las cláusulas de la alianza que dió ocasion á estos males eran aquellas en que se fundaba la Francia para reclamar nuestro auxilio contra los ingleses en defensa de sus posesiones en las islas occidentales. Fué necesario nada menos que el influjo sin limites de Washington para libertar á la union de los peligros de aquella crisis y conservar nuestra neutralidad.

Pero el Presidente tiene una razon aun mas fuerte para no entrar en la propuesta convencion, y no desea tampoco ocultar su opinion de que el tratado, aun cuando igual en la forma, seria desigual en el fondo. Al entrar en él la Francia y la Inglaterra, se inhabilitarian para posesionarse de una isla remota

de los centros de sus respectivos gobiernos, que pertenece á otra potencia europea , cuyo derecho natural á su posesion tiene que ser siempre tan bueno como el suyo; una isla distante, en otro hemisferio, y que jamás puede llegar á pertenecerles por el curso natural y pacífico de los acontecimientos. Si se rompiese el equilibrio europeo, si la España llegase á no poder mantener la isla en su poder , y si la Francia y la Inglaterra se encontrasen luchando á muerte entre sí, Cuba podria ser la presa del vencedor. Mientras tales sucesos no tengan lugar, no ve el Presidente cómo puede pasar Cuba del dominio de España al de ninguna potencia europea. Entre tanto los Estados-Unidos, al aceptar la convencion, se inutilizarian para hacer una adquisicion que podria realizarse sin perturbacion de las relaciones extranjeras existentes y en el órden natural de las cosas.

»La isla de Cuba está á nuestras puertas, domina la aproximacion al golfo de Méjico, que baña las orillas del Cinca, de nuestros estados; cierra la entrada de aquel gran rio, que corre por la mitad del continente americano del Norte, y que con sus tributarios forma el mayor sistema de comunicacion interna en el mundo; es un centinela en la puerta de nuestro comercio con California por el Istmo. Si una isla semejante á Cuba, perteneciente á la corona de España, guardase la entrada del Támesis ó del Sena, y los Estados-Unidos propusiesen un tratado como este á la Francia y á la Inglaterra, estas potencias reconocerian ciertamente que las obligaciones que nosotros nos imponiamos eran de mucha menos importancia que las que exigiamos de ellas. La opinion de los hombres de estado americanos en diferentes tiempos y bajo distintas circunstancias, ha diferido acerca de la conveniencia de la adquisicion de Cuba por los Estados-Unidos. Bajo el punto de vista territorial y comercial, seria en nuestras manos una posesion de mucho valor; bajo ciertas contingencias, podria ser casi esencial para nuestra seguridad; sin embargo, por razones domésticas, de las cuales no seria conveniente hacer mención en una comunicacion de este género, cree el Presidente que la incorporacion de la isla á los Estados-Unidos *en los presentes tiempos*, aun cuando se efectuase con el consentimiento de España, seria una medida aventurada; y consideraria su adquisicion por viva fuerza, excepto en una guerra justa con España, si tan triste acontecimiento tuviese lugar, como un oprobio á la civilizacion del siglo. Hartas pruebas tiene dadas el Presidente de la sinceridad de sus opiniones. Ha echado todo el peso de su poder constitucional para impedir todos los ataques ilegales contra la isla, cuando le hubiera sido fácil, sin ninguna apariencia de faltar á su deber, dejar que proyectos de un carácter formidable ganasen fuerza por la connivencia. Ni las injurias en el interior, ni los embarazos causados por las indiscreciones del gobierno colonial de Cuba, le han hecho separarse de su deber en este punto. El capitán general de la isla, de un carácter recto y conciliador en la apariencia, pero probablemente mas acostumbrado al mando militar que á la direccion

de los negocios civiles ha negado el permiso de desembarcar á los pasajeros y las balijas del correo de los Estados-Unidos, sin otra causa que un pique con respecto al despensero del buque que los conducia. Ciertamente es este un modo extraordinario de censurar un supuesto abuso de la libertad de imprenta por parte de un súbdito de un gobierno extranjero en su país natal. El gobierno español no permite al capitán general de Cuba, á tres mil millas de distancia, mantener ningunas relaciones diplomáticas con los Estados-Unidos; no se halla tampoco sujeto al ministro español en Washington; de donde se sigue que el Presidente tiene que escoger entre un recurso á la fuerza para obligarle á abandonar esta gratuita interrupcion de comunicacion mercantil, lo cual daria por resultado la guerra ó las dilaciones de semanas ó meses para una negociacion con Madrid, con todos los peligros de acontecimientos deplorables entre tanto, y todo por una nimiedad que hubiera podido arreglarse fácilmente por un cambio de notas entre Washington y la Habana. Sin embargo, el Presidente se ha sometido á estos males, y ha continuado fielmente concediendo á Cuba las ventajas de aquellos principios de derecho público, bajo cuya proteccion se ha separado en este caso de la comunidad de las naciones.

» Pero los incidentes á que aludo, y que se hallan pendientes todavía, forman parte de otros muchos que decididamente indican la necesidad de algun cambio en las relaciones de Cuba, y hacen creer al Presidente que tanto la Francia como la Inglaterra harian un buen uso de la influencia con España, induciéndola á modificar la administracion del gobierno de Cuba, de modo que hubiese medios de remediar males de la especie de aquellos á que he aludido, males que han contribuido poderosamente á aumentar el espíritu de invasiones ilegales contra la isla. Que una convencion tal como se propone seria un arreglo transitorio y desaparecería por la fuerza irresistible de la corriente de los negocios en un país nuevo, es en concepto del Presidente demasiado obvio para necesitar de muchos argumentos. El proyecto descansa sobre principios aplicables, si acaso, en Europa, en donde las relaciones internacionales, de gran antigüedad en su base, se modifican lentamente por los progresos del tiempo y de los sucesos; pero no son aplicables á América, hace poco un desierto, hoy poblándose con intensa rapidez, y que va ajustando á *principios naturales* las relaciones territoriales, que eran en sumo grado fortuitas al descubrirse por primera vez el continente americano. La historia comparativa de América y de Europa en un solo siglo, viene á confirmar este hecho. En 1752 la Francia, la Inglaterra y la España no se diferenciaban sensiblemente en su posicion política en Europa de lo que son ahora. Eran estados antiguos, maduros, consolidados, establecidos en sus relaciones entre sí y con el resto del mundo; eran las principales potencias del occidente y del sur de Europa. Completamente distinto era el estado de cosas en América. Los Estados-Unidos no tenían existencia como pueblo; una línea de colonias inglesas, cu-

ya poblacion apenas excedia de un millon de habitantes, se extendia por la costa. Francia dominaba desde la bahía del San Lorenzo al golfo de Méjico y desde los Allenganis al Mississipi. Mas allá, hácia el occidente, el pais era un desierto ocupado por tribus errantes y sujeto á las pretensiones nominales y opuestas de Francia y España.

»Todo era en Europa comparativamente estable; todo era en América provisorio y temporal, menos la ley de progreso, que es tan orgánica y vital en la juventud de los estados como en la de los individuos. Una lucha entre las autoridades locales de Francia é Inglaterra por una pequeña empalizada en la confluencia del Monongahela y los Allenganis hizo estallar la guerra de los siete años, y á su conclusion las potencias europeas, cuyas relaciones interiores apenas se habian resentido, habian experimentado prodigiosas alteraciones en este continente. Francia habia desaparecido del mapa de América, en cuyos mas remotos rincones habian penetrado sus celosos misioneros y sus bizarros aventureros. Inglaterra habia agregado los Canadá á sus dominios tras-atlánticos, y España se habia hecho dueña de la Luisiana. No habian pasado aun doce años desde el tratado de Paris, cuando tuvo lugar otra gran mudanza, fecunda en mayores acontecimientos futuros.

»Estalló la revolucion americana, que envolvió en una tremenda lucha á la Francia, Inglaterra y España, y al espirar la guerra, los Estados-Unidos americanos habian tomado asiento en la familia de las naciones. Los antiguos estados de Europa volvieron sustancialmente á su anterior equilibrio; pero desde entonces empieza á reconocerse en América un nuevo elemento de incalculable importancia. Justamente á los veinte años de la conclusion de la guerra se posesionó la Francia de la Luisiana en virtud de un tratado con España, cuyas condiciones nunca se han descubierto; pero fué solo con el fin de cederla á los Estados-Unidos, y en el mismo año salieron las expediciones de Lewis y Clacke para plantar el pabellon de los Estados-Unidos en las orillas del Pacífico. En 1819 vendió España la Florida á los Estados-Unidos, cuyas posesiones territoriales se han triplicado de este modo en medio siglo. Era tan natural esta última adquisicion, que habia sido prevista expresamente desde 1783 por el conde de Aranda, primer secretario de España á la sazón; pero aun aquellos memorables acontecimientos no son sino los precursores de nuevas y mas estupendas revoluciones territoriales.

»Una lucha dinástica entre el emperador Napoleon y España, principiada en 1808, conmovió á la Península. Las vastas posesiones de la corona española en este continente, los vireinatos, las capitánias generales que llenaban el espacio entre las Californias y el cabo de Hornos, unos tras otros declararon su independencia. Ninguna potencia amiga de Europa pudo, ó si pudo, no quiso, socorrer á la España ni ayudarla á sostener las vacilantes torres de su imperio co-

lonial. Tan léjos de esto, cuando Francia arrojó á España en 1823 un ejército de 100,000 hombres para dominar su política interior, Inglaterra creyó necesario neutralizar aquel movimiento reconociendo la independencia de las provincias españolas en América. Segun el lenguaje del distinguido ministro de aquella época, á fin de restablecer el equilibrio del poder en Europa, llamamos á la vida un nuevo mundo en Occidente, exagerando un tanto quizás la extension del trastorno en el antiguo mundo, y no haciendo completa justicia á la posición de los Estados-Unidos de América ó á su influencia en la suerte de las repúblicas hermanas en este continente. Así en el espacio de sesenta años, desde la conclusion de la guerra de los siete, perdió España los restos de sus antiguas é imperiales posesiones en este hemisferio. Entre tanto, merced á los actos de la paz y al saludable progreso de las cosas, iban los Estados-Unidos extendiendo sus dominios y consolidando su poder.

»La gran marcha de los acontecimientos continuaba aun. Algunas de las nuevas repúblicas, ya fuera por los efectos de la mezcla de las razas ó por la falta de educacion y costumbre para las instituciones liberales, se mostraron incapaces de gobernarse á sí mismas. La provincia de Tejas se sublevó contra Méjico con el mismo derecho que Méjico se habia sublevado contra España. En la memorable batalla de San Jacinto, en 1836, pasó por la gran prueba de los estados nacientes, y su independencia fué reconocida por este gobierno, por el de Francia, Inglaterra y demás potencias europeas. Poblada principalmente por los Estados-Unidos, trató naturalmente de incorporarse á la Union. Deseosos de evitar una colision con Méjico, rechazaron varias veces su oferta á los presidentes Jackson y Vao Buren, hasta que al fin tuvo lugar la agregacion. Como cuestion doméstica, no es este asunto propio de discusion en una comunicacion á un ministro extranjero. Como cuestion de derecho público, jamás hubo una extension de territorio mas natural ni mas justificada. Produjo una alteracion en las relaciones con Méjico, á la cual siguió la guerra, y en sus resultados y mediante grandes compensaciones pecuniarias, otros vastos territorios llegaron á hacer parte de la Union.

»Sin hacer mencion de las varias opiniones que hubo respecto á la guerra, como sucede siempre en países libres cuando se trata de grandes medidas, nadie que mire aquellos acontecimientos con los ojos de un hombre de estado previsor puede dejar de atribuir sus resultados principales al indudable influjo de la ley de nuestra existencia política. Las consecuencias están á la vista del mundo entero. Dilatadas provincias, que habian languidecido bajo el pesado yugo de un sistema estacionario, reviven hoy bajo la influencia de una nueva civilizacion. La libertad de la palabra y de la prensa, el juicio por jurado, la igualdad religiosa y el gobierno representativo han sido llevados por la constitucion de los Estados-Unidos á ilustrar regiones en que antes eran desconocidos. Por la

colonización de la California se ha completado la gran marcha de la inteligencia al rededor del globo. El descubrimiento del oro en aquella region, dando lugar al mismo descubrimiento en Australia, ha conmovido los nervios de la misma industria en todo el mundo. Cada adición al territorio de la Union ha dado abrigo á la miseria de Europa y jardines á sus necesidades. De todos los pueblos del Reino-Unido, de Francia, de Suiza, de Alemania y de las extremidades del norte de Europa, ha empezado una marcha de emigración cual jamás se ha visto antes en el mundo.

» De este modo han llegado los Estados-Unidos á su actual grandeza. Poco menos de medio millon de la población del antiguo mundo llega aquí cada año para incorporarse inmediatamente en una comunidad próspera é industriosa, en cuyo seno encuentran la libertad política y religiosa, una posición social, ocupación y sustento. Es un hecho que apenas podría ser creído, si no fuera el resultado de los datos oficiales, aquel que demuestra que los irlandeses emigrados á los Estados-Unidos, además de haber vivido, han podido enviar á sus parientes durante los tres últimos años cerca de cinco millones de duros en cada uno, duplicando de este modo en tres años el dinero que costó la compra de la Luisiana.

» Tal es el desarrollo territorial de los Estados-Unidos en el siglo pasado. ¿Es posible que la Europa pueda contemplarlo con ojos de enemistad ó de envidia? ¿Cuál habría sido su condición en estos años de prueba, si no la hubiéramos suministrado una salida para dos millones de seres que perecían de hambre?

» Entre tanto España no ha conservado de sus extensos dominios en este hemisferio sino las dos islas de Cuba y Puerto-Rico. Una simpatía respetuosa por la suerte de un antiguo aliado y de un pueblo valiente, con quien los Estados-Unidos han conservado siempre las más amistosas relaciones, bastaría por sí sola, aun á falta de otras razones, para que considerásemos de nuestro deber dejarla en pacífica posesión de este pequeño resto de su poderoso imperio trasatlántico.

» Así lo desea el Presidente. Ninguna palabra, ningun hecho suyo pondrá en duda su derecho ó perturbará su posesión; ¿puede resistir á esta poderosa corriente en la suerte del mundo? ¿Es de desear que suceda de este modo? ¿Puede interesar á España el insistir en una posesión que solo puede mantenerse por una guarnición de 25 á 30,000 soldados, una fuerza naval poderosa y un gasto anual de doce millones de duros por lo menos? Cuba cuesta á España en este momento más que lo que todo el servicio militar y naval de los Estados-Unidos cuesta al gobierno federal.

» Léjos de recibir ningun daño por la pérdida de la isla, no hay duda de que si la cediese pacíficamente á los Estados-Unidos, un comercio próspero y activo entre Cuba y España, nacido de antiguos vínculos, de gustos semejantes y de un mismo

idioma, sería mas productivo que el mejor sistema de impuestos coloniales. Este ha sido notoriamente para la Gran Bretaña el resultado de la independencia de los Estados-Unidos. La decadencia de España de la posición que ocupaba en tiempo de Carlos V es coetánea con la fundación de su sistema colonial, mientras que durante los últimos veinte y cinco años, y desde la pérdida de casi todas sus colonias, ha entrado en una carrera de rápidas mejoras, desconocidas desde la abdicación de aquel emperador.

»No haré sino aludir á un mal de primera magnitud, á saber: el comercio de esclavos africanos, cuya supresión interesa tan vivamente á la Francia é Inglaterra; un mal que forma hoy todavía el mayor baldon contra la civilización cristiana y perpetúa la barbarie del Africa, y para el cual es de temer que no puede haber esperanza de completo remedio mientras Cuba continúe siendo una colonia española.

»Pero, cualquiera que sea el pensamiento de estas últimas indicaciones, sería imposible para quien reflexione sobre los acontecimientos de que he hecho mención en esta nota, desconocer la ley del desarrollo y progreso americano, ó creer que puede detenerse en su carrera por un convenio como el de que se trata.

»En concepto del Presidente, sería tan fácil construir una presa desde el cabo Florida á Cuba, con la esperanza de detener el ímpetu de la corriente del golfo, como tratar por una convención semejante á esta de fijar la suerte de Cuba ahora y para adelante, para el presente y para el porvenir, *pour le présent et l'avenir*, como se dice en el texto francés del tratado; es decir, para todos los tiempos venideros. La historia de lo pasado muy reciente no da ninguna garantía de que de aquí á veinte años tanto Francia como Inglaterra no deseen tal vez que Cuba no permanezca en poder de España; y de aquí á un siglo, á juzgar de lo que será por lo que ha sido, las páginas que consignan esta proposición, á semejanza del pacto de familia entre Francia y España, no tendrán interés sino á los ojos del anticuario. Aun en la hora presente no puede dudar el Presidente que la Francia y la Inglaterra preferirían cualquier cambio en la condición de Cuba á aquello que es mas de temer, á saber: una convulsión interior, que renueve los horrores y la suerte de Santo Domingo. Indicaré, finalmente, otra objeción contra el tratado en cuestión.

»M. Turgot y Lord Malmesbury alegan como razón para entrar en este convenio los ataques que se han hecho contra la isla por algunas cuadrillas de aventureros de los Estados-Unidos con el manifiesto designio de apoderarse de ella. El Presidente cree firmemente que la conclusión de un tratado semejante, en vez de impedir estos procedimientos ilegales, no haría sino darles un nuevo y mas poderoso impulso. Sería un golpe de muerte á la política conservadora seguida hasta aquí por este país con respecto á Cuba. Ninguna admisión

nistracion de este gobierno, por fuerte que fuera en la confianza pública, bajo todos los demás conceptos podria mantenerse un solo dia bajo el peso del odio que crearia el haber estipulado con las grandes potencias de Europa que en ninguna época futura, cualquiera que fuese el cambio de circunstancias, por ningun acto amigable con España, por ningun acto de una guerra legal (si por desgracia ocurriese aquella calamidad), ni aun por el consentimiento de los habitantes de la isla, llegasen á ser independientes, como las colonias de España en el continente americano; en fin, ni aun siquiera por la suprema ley de la propia conservacion, podian jamás los Estados-Unidos adquirir la posesion de Cuba.

» Por todas estas razones, qué el Presidente, juzgando oportuno, vista la importancia del asunto, me ha mandado explicar detalladamente, se cree obligado á rehusar con todo respeto la invitacion de Francia é Inglaterra, y hacer parte del proyectado convenio. Está persuadido de que ambas potencias amigas no atribuirán su negativa á que desconozca por su parte cuánto importa que exista la mejor armonía con respecto á tan grave asunto entre las grandes potencias marítimas. Tampoco es de esperar que saque España desfavorables consecuencias de su negativa, tanto mas, cuanto que al asegurar explícitamente en la presente nota que no abriga este gobierno ningun designio contra Cuba, da el Presidente todas las garantías que constitucionalmente le están permitidas, de su cooperacion práctica con la Francia y la Inglaterra, y de su deseo de no molestar á España en la posesion de aquella isla. Tengo la honra, etc.—Firmado, *Eduard Everett.*»

La muy notable nota que precede, del ministro norte-americano, fué contestada por Lord John Russell, con fecha 16 de febrero de 1855, en los términos que siguen:

«Señor: El Lord Malmesbury recibió, en el momento de salir del ministerio, una nota dirigida á V. por Mr. Everett, y la dejó á la consideracion de su sucesor.

» La ausencia de Lóndres del embajador de Francia ha impedido hasta ahora que los dos gobiernos tomasen el asunto en consideracion, como lo requería la circunstancia de haberse hecho la proposicion de comun acuerdo.

» Tengo que informar á V. ahora de la opinion que ha formado el gobierno de S. M. con respecto á la contestacion de Mr. Everett á nuestra iniciativa.

» Es indudable la perfecta facultad del gobierno americano para desechar la proposicion que se le hizo con respecto á Cuba por el Lord Malmesbury y M. Turgot. Cada gobierno queda, por consiguiente, tan libre como lo era antes para seguir el camino que el sentimiento de su deber y la debida consideracion de los intereses de su pueblo le prescriban.

» Habria dejado cumplidas mis obligaciones como secretario de Estado con esta obvia manifestacion, si Mr. Everett no hubiese entrado extensamente en argu-

mentaciones que la simple naturaleza de la cuestion que se le habia sometido apenas podia requerir.

» Cuando los gobiernos de Inglaterra y de Francia hicieron esta proposicion al de los Estados-Unidos estaban completamente instruidos del aumento del poder y de extension de territorio que han marcado los progresos de los Estados-Unidos desde la época de su independenciam. No se les habia escapado la absorcion ó anexion de la Luisiana en 1803, de la Florida en 1819, de Tejas en 1845 y de California en 1848. Mucho menos necesitaban que se les recordase los acontecimientos de la guerra de siete años ó de la guerra americana.

» Se ocurre, por tanto, al gobierno de S. M. preguntar: ¿ Con qué fin se han introducido con tanto estudio estos argumentos en la cuestion, y se ha pedido urgentemente su consideracion con tanta habilidad?

» Apareceria que el objeto, no claramente confesado, pero apenas disimulado, es procurar la admision de la doctrina de que los Estados-Unidos tienen un interés en Cuba, que la Gran Bretaña y la Francia no pueden pretender. Para acometer de frente esta pretension es necesario manifestar el carácter de las dos potencias que hicieron la oferta en cuestion, y la naturaleza de aquella oferta. Mr. Everett declara, al dar principio á su despacho, que los Estados-Unidos no verian con indiferencia caer la isla de Cuba en posesion de otro gobierno europeo que no sea España, etc.

» Las dos potencias que con mas probabilidad podrian apoderarse de Cuba, y que son mas formidables para los Estados-Unidos, son la Gran Bretaña y Francia.

» La Gran Bretaña está en posesion, en virtud de un tratado, de la isla de Trinidad, que en el último siglo era una colonia española. Francia poseia la Luisiana á principios de este siglo por cesion voluntaria de España. Estas dos potencias, por sus recursos navales, son de hecho las únicas naciones que podrian ser rivales de los Estados-Unidos para disputarse la posesion de Cuba. Ahora bien: estas dos potencias están prontas á declarar voluntariamente, cada una de por sí ó de comun acuerdo, que no obtendrán ni sostendrán para sí mismas ni para ninguna de ellas influencia alguna exclusiva sobre la mencionada isla de Cuba, ni se abrogarán ni ejercerán dominio de ninguna especie sobre la misma.

» Así pues, si el objeto de los Estados-Unidos fuese impedir la adquisicion de Cuba por cualquier estado europeo, este convenio aseguraria aquel objeto.

» Pero si se intenta sostener por parte de los Estados-Unidos que la Gran Bretaña y la Francia no tienen interés en el mantenimiento del *statu quo* actual en Cuba, y que los Estados-Unidos tienen únicamente derecho á ser oidos en el asunto, el gobierno de S. M. rehusa desde luego admitir semejante pretension. Bastan las posesiones de S. M. en las Indias Occidentales, sin insistir sobre la importancia para Méjico y otros estados amigos de la presente distribucion de poder, para dar á S. M. un interés en la cuestion, que no puede abandonar.

»Las posesiones de Francia en los mares americano dan á aquella potencia un interés semejante, que su gobierno sabrá sin duda exponer. Ni se invalida absolutamente este derecho con el argumento de Mr. Everett, de que Cuba es para los Estados-Unidos lo que seria una isla que estuviere en las bocas del Támesis ó del Sena para la Inglaterra ó para la Francia.

»La distancia de Cuba del punto mas cercano al territorio de los Estados-Unidos, es decir, de la parte mas meridional de la Florida, es de ciento diez millas.

»Una isla que se encontrase á igual distancia de la boca del Támesis vendria á quedar situada como á diez millas al norte de Ambéres, en Bélgica, al paso que una isla colocada á la misma distancia de Jamáica quedaria en Manzanillo, ciudad de Cuba.

»Por consiguiente, no hay fundamento para decir que la posesion de Cuba por la Gran Bretaña ó por la Francia seria una amenaza para los Estados-Unidos, pero que su posesion por los Estados-Unidos no lo seria para la Gran Bretaña.

»Hay un argumento del secretario de Estado de los Estados-Unidos que parece al gobierno de S. M., no solamente infundado, sino perturbador (*disquieting*).

»El Lord Malmesbury y M. Turgot presentaron como razon para entrar en el pacto propuesto, los ataques que se han hecho últimamente contra la isla de Cuba por partidas ilegales de aventureros de los Estados-Unidos, y con el manifesto propósito de tomar posesion de aquella isla. A esta razon contesta Mr. Everett en estos términos:—El Presidente está convencido de que la conclusion de semejante tratado, en vez de poner coto á estos procedimientos ilegales, les daria un nuevo y poderoso impulso.—

»El gobierno de la Gran Bretaña reconoce con respeto la conducta del Presidente al desautorizar y desalentar los atentados ilegales ya referidos. El carácter de estos atentados fué, á la verdad, tal, que no podia dejar de excitar la reprobacion de todo pais civilizado. El espectáculo de cuadrillas de hombres combinados, con criminal desprecio de los tratados, para realizar el propósito de verificar desde los puertos de los Estados-Unidos un ataque pirático sobre el territorio de una potencia amiga de su propia nacion, y una vez allí, de procurar, por medio de la invasion armada, excitar al súbdito obediente á revelarse y al ciudadano pacífico á causar desórden, repugnó sin duda á los principios equitativos y honrados del Presidente.

»Pero la manifestacion hecha por el Presidente, de que un convenio debidamente firmado y legalmente ratificado, obligando á respetar el estado presente de posesion para lo futuro, serviria solo para excitar á dichas partidas de piratas á infracciones mas violentas de todas las leyes de honradez y buena vecindad, es una confesion bien triste para el jefe de un gran estado. Sin disputa, sobre la verdad de este aserto el gobierno de S. M. se permite expresar la esperanza de que este estado de cosas no durará, y de que los ciudadanos de los Estados-

Unidos, al paso que justamente se vanaglorien de sus instituciones, no serán insensibles á la importancia de las leyes eternas de lo justo y de lo injusto, de paz y amistad y de deber para con nuestros vecinos, que deben guiar á toda nacion cristiana.

»Ni puede un pueblo tan civilizado dejar de conocer la utilidad de aquellas reglas para la observancia de las relaciones internacionales que por siglos enteros han sido conocidas en Europa con el nombre de ley de las naciones. Entre los comentadores de aquella ley han ganado reputacion envidiable algunos de los ciudadanos americanos mas distinguidos, y es dificil suponer que los Estados-Unidos quisiesen presentar el ejemplo de derogar sus mas sagradas estipulaciones.

»Tampoco se diga que un convenio semejante habria impedido á los habitantes de Cuba asegurar su independenciam. El convenio propuesto guardaba completo silencio con respecto á desórdenes interiores; mas una supuesta declaracion de independenciam, con la mira de buscar inmediatamente refugio, por causa de revoluciones de parte de los negros, bajo el amparo de los Estados-Unidos, seria justamente considerada igual en sus efectos á una formal anexion.

»Por último, admitiendo en toda extension el derecho de los Estados-Unidos para rechazar la proposicion hecha por el Lord Malmesbury y M. Turgot, la Gran Bretaña debe al mismo tiempo recobrar su entera libertad, y en cualquiera emergencia que pueda requerirlo, estará libre para obrar sola ó en union de otras potencias, como lo considere conveniente.

»Soy, etc.—Firmado, *J. Russell.*»

III.

Hasta ahora no tengo noticia que el gobierno de Washington hubiese dado contestacion alguna á la interesante nota que precede del honorable ministro inglés Lord J. Russell; pero, si no lo efectuó aquel, no dejó de hacerlo por su cuenta el secretario de Estado, Mr. Everett, bajo la presidencia whig de Mr. Fillmore, como autor que era de la famosa nota dirigida, con fecha 4.º de diciembre de 1852, al representante inglés en Washington, transcrita íntegra anteriormente.

La nota de Lord J. Russell fué recibida en Washington cuando Mr. Pierce acababa de sustituir en la presidencia á Mr. Fillmore, y Mr. Marcy á Mr. Everett en la cartera de Estado. Natural era que el nuevo gobierno le hubiese dado una contestacion; pero su silencio á este respecto, y las alabanzas tributadas al nuevo escrito de Mr. Everett por la *Union* de Washington, diario que es el constante intérprete del pensamiento del gabinete norte-americano, indicaban que

el ministerio de Mr. Pierce adoptaba por suyas las ideas y argumentos del ex-ministro de Estado.

Me parece supérfluo hacer observar que, tanto la carta que voy á trasmitir, como la nota de fecha 1.º de diciembre de 1852, ambas parto de Mr. Everett, están basadas en las doctrinas célebres de Mr. Webster acerca del derecho que pretenden los Estados-Unidos de extenderse y dilatar su área indefinidamente.

Hé aquí la carta de Mr. Everett, dirigida despues de haber dejado la cartera de Estado del ministerio de Washington :

« Boston, 17 de setiembre de 1853. — Milord : Nuestra prensa ha publicado vuestro despacho de 16 de febrero último á Mr. Crampton. Como es en realidad, si no en la forma, una respuesta á mi carta de 1.º de diciembre de 1852 sobre el asunto de Cuba, siento que no se haya preparado y sido entregado antes de mi salida del departamento de Estado. Mas aunque yo deba hacerlo ahora como individuo particular, creo que hasta cierto punto es mi deber contestarlo. Procuraré hacerlo así de una manera compatible con el sincero respeto que profeso á vuestro carácter privado, y á los recuerdos de la benevolencia personal que he merecido de vos durante mi permanencia en Inglaterra. Antes de examinar el contenido de vuestra carta, observaré que, aunque contiene algunas expresiones corteses, su tono, en general, no es tan conciliatorio como podria esperarse, considerando que mi carta de 1.º de diciembre trataba muy respetuosa y amistosamente á las dos potencias, así en la forma como en la sustancia. He oido que al presentar esta correspondencia al Parlamento os habeis complacido en hacer *algunas observaciones satíricas*, pero no he visto ninguna relación de ellas. Vuestra nota no está libre de sarcasmo en una ó dos sentencias. Esto es lo que yo evitaré en mi respuesta, no porque me fuese difícil seguiros en ese terreno, sino porque no puedo pensar que una lucha de chistes entre nosotros fuese un espectáculo edificante ó que promoviese algun objeto racional deseable. »

El Lord John Russell habia hecho alguna observacion sobre la extremada é inoportuna difusion de la primera nota de Mr. Everett. Este, despues de haber opinado que todo gobierno es dueño de determinar la extension de sus comunicaciones, dice que la magnitud de los intereses en cuestion requerian explicaciones minuciosas; y por lo que toca á la extension, recuerda al ministro inglés la longitud de discursos en el Parlamento sobre asuntos de mucha menor importancia. Mr. Everett continúa así :

« Observais que la absorcion ó anexion de la Luisiana en 1803, de la Florida en 1819, de Tejas en 1845 y de la California en 1848, no se habian ocultado á las dos potencias, y aun menos necesitaban se les recordase los sucesos de la guerra de siete años, ó de la guerra americana. Pero los hechos pueden ser citados para ilustrar ó argumentar, lo mismo que para explicar. Ciertamente que los hechos importantes y notorios que mencionais, incidencias de la historia de los

Estados-Unidos y del mundo, no puede suponerse que se hayan ocultado á los gobiernos de Inglaterra y de Francia, que tomaron parte en algunos de los acontecimientos mas importantes de aquella época. No ha sido mi ánimo *recordar* á vuestro gobierno los sucesos de la guerra de siete años y de la revolucion americana, etc.»

La intencion de Mr. Everett ha sido contestar á las imputaciones de la prensa de Europa, que envenena la opinion del mundo contra los Estados-Unidos, presentándolos como una nacion de usurpadores, y demostrar que el crecimiento de los Estados-Unidos ha sido natural y por medio de grandes transacciones nacionales con Inglaterra, Francia y España. Y prosigue :

«Decis que se ocurre al gobierno de S. M. preguntar á qué conducen estos argumentos (para negarse á tomar parte en el triple convenio), aducidos con tanto aparato y sostenidos con tanta habilidad; y os respondeis á esta pregunta del modo siguiente :—No parece sino que el propósito, no enteramente confesado, pero apenas disimulado, es conseguir la admision de la doctrina de que los Estados-Unidos tienen un interés en Cuba, que la Francia y la Inglaterra no pueden pretender.—Aquí se hace sin intencion una pequeña injusticia á mi carta, en la cual se expone claramente mas de una vez, con razones abundantes y muy parcialmente por vos controvertidas, que el gobierno de los Estados-Unidos consideraba la condicion de Cuba *como una cuestion principalmente americana*, en la cual teniamos un profundo interés, y vos uno muy limitado. No solo no se ha hecho el menor esfuerzo para ocultar esta doctrina, sino que fué plenamente profesada y razonada en mi carta de 1.º de diciembre de 1852.

»Mas aunque es cierto que los Estados-Unidos creen que tienen *un interés en la condicion de Cuba, interés que no pueden pretender la Gran Bretaña y la Francia*, no se pretende en mi carta ni en ningun papel americano del estado, que yo sepa, el que la Gran Bretaña y la Francia *no tengan interés en la conservacion del presente statu quo, y que solo los Estados-Unidos tengan derecho á votar en el asunto*. Nuestra doctrina es, no el que tengamos un interés absoluto exclusivo en el asunto, sino que tenemos un interés mucho mas profundo y mas inmediato que el que Francia ó Inglaterra pueden reclamar. Cualquiera diria que una ojeada sobre el mapa convenceria de esta verdad á toda persona imparcial. Para demostrar con respecto á Francia é Inglaterra un interés igual al de los Estados-Unidos en la condicion de Cuba, decis :—La Gran Bretaña posee por tratado la isla de Trinidad, que en el siglo último era colonia de España. La Francia poseia al principio de este siglo la Luisiana por cesion voluntaria de España.—

»Es cierto que España fué impelida por Francia á ceder la isla de Trinidad á la Gran Bretaña en el tratado de Amiens. Si mientras se agitaba esta cesion, como se agitó por algun tiempo, los Estados-Unidos y otra cualquiera potencia neutral (si habia otra) hubieran procurado deshacerlo, y os hubiesen invitado á vos y á

la Francia á que os obligaseis perpétuamente por un convenio á no adquirirla nunca, sospecho que la intervencion habria sido considerada de peor calidad que superflua (*gratuitous*). No concibo por qué no tendríamos tan buen derecho para adquirir de España, si podemos, la cesion voluntaria de Cuba, como el que habeis tenido para aceptar la cesion compulsoria de Trinidad, que es, por su posicion y su fuerza, la Cuba de la América sud oriental.

»La Francia se hallaba, como decis, al principio de este siglo en posesion de la Luisiana por cesion voluntaria de España. Sin embargo, esta posesion (á lo sumo nominal) no se verificó hasta siete meses despues que Francia habia vendido la Luisiana á los Estados-Unidos por ochenta millones de francos, y solo duró desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 1807. El objeto de Francia al adquirir la Luisiana fué restablecerse en el interior de este pais, objeto que no necesito decir amenazaba tanto á vuestras posesiones norte-americanas como á los Estados-Unidos. ¿Es posible que podais considerar una posesion como la de la Luisiana para semejante fin, como fundamento válido de parte de Francia para intervenir en nuestras relaciones con Cuba? ¿Podrá ella, siendo una potencia europea, y sin consultarnos, obtener de España, en 1800, una cesion de la mitad de la parte habitable de la América del Norte; cesion por la cual se hizo limítrofe nuestra en una extension de mil quinientas millas, y no solo nos impidió el paso para el Pacífico, sino que le facilitó cerrarnos el Missisipi? Y ¿es de nuestra parte tan poco razonable rehusar su invitacion á obligarnos para siempre á no aceptar la cesion de una isla que está á treinta y cinco leguas de nuestra costa? ¿Deriva, por ventura, su derecho para disponer así de nuestras relaciones con Cuba en 1855, de su posesion de veinte dias de la Luisiana en 1803? ¿Qué puede haber mas claro que el que, sea cual fuere el derecho que derive de su posesion de tres semanas (que fué una mera fórmula para cohonestar la trasmision de la provincia á los Estados-Unidos), debe haber pasado á ser nuestra por aquella trasmision, seguida de nuestra posesion y ocupacion reales, durante medio siglo?

»Observais que el Lord Malmesbury y M. Turgot expusieron como razon para entrar en el propuesto convenio, los ataques que se habian hecho contra la isla de Cuba por partidas foragidas de aventureros de los Estados-Unidos, y con el manifiesto designio de apoderarse de aquella isla; — y á esta razon añadis: — Mr. Everett responde en estos términos: El Presidente está convencido que la realizacion de semejante tratado, en vez de contener esos actos ilegales, les daría un nuevo y vigoroso impulso.—Y á este argumento llamais, — no solo infundado, sino alarmante.—Despues de haber reconocido, á mi entender friamente, la conducta del último presidente al reprimir las empresas ilegales á que me he referido, calificais duramente mi observacion, citada como—una triste confesion para el jefe de un estado libre;—y aun parece declarais, sin decirlo

expresamente, que revela de parte del pueblo de los Estados-Unidos una insensibilidad, — con respecto al valor de las leyes eternas, de lo justo y de lo injusto, de la paz y de la amistad y del deber para con nuestro vecino, que deben ser la guía de toda nación cristiana. —

»Os aprovechais tambien de la ocasion, con referencia á la misma observacion, para aconsejar al pueblo de los Estados-Unidos — la utilidad de las reglas para la observancia de las relaciones internacionales, que por siglos se han conocido en Europa con el nombre de derecho de gentes. Entre los comentarios de ese derecho (continuais), algunos de los ciudadanos americanos mas distinguidos adquirieron una reputacion envidiable, y es difícil suponer que los Estados-Unidos quieran dar el ejemplo de derogar sus decisiones mas sagradas. Supongo que no habrá en Europa ó América quien considere mitigada la fuerza de esta reprension por la reserva diplomática contenida en las últimas líneas. Veamos por un momento si es bien merecida. Las expediciones á que aludis, como á propósito para concitar la — reprobacion de todas las naciones civilizadas, — fueron condenadas (*discountenanced*) por el Presidente por todos los medios constitucionales y legales. Empleóse en todo tiempo la mayor vigilancia, pero, por desgracia para los mismos aventureros, sin efecto. Y en esto no hay motivo para maravillarse ni reprender.

»El territorio de los Estados-Unidos es poco menor que toda la Europa, mientras que la poblacion no es del todo igual á la del Reino-Unido, y su pequeña fuerza militar permanente se halla diseminada en una frontera inmensa. Nuestro gobierno, como el de Inglaterra, es un gobierno de ley, y hay una gran similitud entre las leyes de los dos países, que prohiben las expediciones militares contra el territorio de las potencias amigas. Por último, vuestra acta de alistamiento extranjero de 1819 se fundó en parte, por confesion de Mr. Canning, en vuestra ley de neutralidad del año anterior. De las dos, creo que vuestra ley es la mas estricta, pero es bastante difícil darles cumplimiento en los dos países. Esas expediciones, organizadas en los Estados-Unidos por un general español, y que se supone indican una disposicion ilegal de parte del pueblo americano, comprendian un número muy corto de individuos, algunos de los cuales eran extranjeros, que gozaban en los Estados-Unidos la misma libertad de accion que los refugiados de todas las partes del continente gozan en Inglaterra.

»La misma censura que se nos dirige por estas expediciones, la dirigen en este momento contra Inglaterra las potencias continentales. Los sucesos que han ocurrido en Lóndres desde que fué escrita vuestra nota ilustran de un modo notable la dificultad y el riesgo, en gobiernos constitucionales, de impedir los abusos de esa hospitalidad que constituye el privilegio y el orgullo de tales gobiernos al concederla á todo el que la busca. (Mr. Everett alude al apresamiento de la pólvora en Rotherhithe, cuya pertenencia se atribuyó á Kossuth.) No hay

razon para dudar que hay en este momento en Inglaterra tantas personas, así extranjeras como naturales, que abrigan estos sentimientos y opiniones como en los Estados-Unidos; y si Inglaterra estuviese á ciento diez millas de Cuba, en lugar de tres mil quinientas, no podriais fácilmente, con toda vuestra fuerza represiva, impedir que saliese un pequeño vapor, disfrazado de barco mercante, de un puerto desviado, de noche, y acometiese una empresa ilegal. La expedición del general Torrijos en 1831, en lo que, respecto á la ilegalidad, es el paralelo de la del general Lopez, fué preparada en el Támesis sin interrupción hasta el último momento; y aunque entonces cayó en manos de la policía, sus miembros consiguieron huir á España, despues de haber estado ocultos por algun tiempo en Gibraltar. El último número del *Quarterly Review* dice que — es notorio que se han formado asociaciones en Lóndres para la subversion de dinastias con las cuales está en paz la Inglaterra; que se han comprado armas y se han propuesto empréstitos; que los *comités* centrales expiden órdenes desde Inglaterra; y que los señores Mazzini y Kossuth han establecido y presiden juntas de regencia para los estados romanos y Hungría, y para promover la revolucion en todas las partes del mundo.—Tengo á la vista una lista, que se supone tomada de un periódico prusiano, y que contiene quince asociaciones de refugiados organizadas en Lóndres, y ahora en actividad para los fines indicados.

»Cuando se consideran estas cosas, el hecho de que en el curso de cuatro ó cinco años se han hecho en los Estados-Unidos dos esfuerzos infructuosos é insignificantes, aunque deban ser profundamente lamentados y severamente condenados, como violaciones de la ley del país y del derecho internacional, no me parece tan alarmante (*shocking*) como parece que vos lo considerais. Ni la observacion contenida en mi carta de 1.º de diciembre, de que la tendencia á entrar en semejantes empresas se aumentaria mas bien que se disminuiria con nuestra adhesion al convenio propuesto, me sorprende como una confesion melancólica, segun vos decis, por parte del Presidente. ¿Os olvidais de qué clase se alistan los aventureros en todos los países? Los jóvenes, los desalmados, los mal aconsejados. ¿Qué otro resultado podria esperarse de esa parte de la poblacion, haciéndole entender que su propio gobierno, desatendiendo los intereses públicós mas obvios, como las tradiciones históricas mas admitidas, habia celebrado un convenio con dos potencias extranjeras, para garantir la perpetuidad del sistema que pesa ahora sobre Cuba? ¿No hace por ventura el Lord Howden, ministro británico en Madrid, concesion muy parecida en su carta de 30 de mayo último, dirigida al ministro de Estado español, cuando dice: —No puedo concluir sin expresar mi profundo sentimiento porque sea tal la conducta de España, que ocasione un alejamiento general de la opinion del público inglés, de lo cual resultará infaliblemente un sentimiento que ningun gobierno podrá dominar ó contener?—

»La idea de que un convenio como el propuesto era una medida naturalmente exigida por consecuencia de esas expediciones foragidas, parece que se apoya en un concepto enteramente errado del presente estado del derecho en los Estados-Unidos y de nuestros tratados con España. Considerad tambien los recientes antecedentes de las potencias que nos invitan á inhabilitarnos hasta el fin de los siglos, para adquirir de cualquier modo á Cuba, aquel apéndice natural de nuestro continente. La Francia en este mismo siglo, aun prescindiendo de la adquisicion de la Luisiana, ha arrebatado la mitad de Europa de sus soberanos naturales; apoderóse por la fuerza de sus armas, y á la sazón, con gran descontento de Inglaterra, de seiscientas millas de la costa septentrional de Africa, con una extension indefinida en el interior, y se ha apropiado uno de los grupos insulares mas importantes del Pacifico. La Inglaterra, sin mentar otras numerosas adquisiciones recientes y de importancia en todas las partes del globo, ha anexado, aun despues de la fecha de vuestra nota de 16 de febrero, la mitad del imperio birman á sus excesivas posesiones de la India, con motivos que, si la relacion hecha en el folleto de Mr. Cobden merece crédito, comparadas con ellos las razones alegadas por la Rusia para invadir la Turquía, son respetables.

»—Los Estados-Unidos no necesitan se les advierta la utilidad de esas reglas para la observancia de las relaciones internacionales que por siglos se han conocido en Europa con el nombre de derecho de gentes.—Son conocidas y obedecidas por nosotros bajo el mismo nombre venerable. Desde el rompimiento de las guerras de la revolucion francesa hasta el año de 1812 los Estados-Unidos conocian tan solo el derecho de gentes como víctimas de su violacion sistemática por las potencias marítimas de Europa. Por el sétimo artículo del tratado Jay se proveyó á la indemnizacion de estas violaciones por parte de Inglaterra antes de 1794. Por iguales ofensas de parte de Francia tuvimos que aceptar un ajuste ilusorio en el convenio de 1800. Pero pocos años trascurrieron antes que se diese principio por las dos potencias contra nuestros derechos neutrales. Las *órdenes en consejo* británicas, y los decretos de París, Berlin y Mellan barrieron de los mares cien millones de duros de propiedad americana. Estas órdenes y decretos, se declaró entonces recíprocamente que eran una contravencion del derecho de gentes por las mismas dos potencias, hablando cada una de las medidas de la otra parte.

»En 1831, despues de haber sucumbido bajo sus fortunas arruinadas la generacion de los primitivos nacies, la Francia reconoció, con una medida parcial de indemnizacion, que sus decretos habian tenido ese carácter. Por nuestras pérdidas enormes á consecuencia de las *órdenes en consejo* británicas, no solo no hemos recibido jamás indemnizacion, sino que se agregaron los sacrificios y desastres de la guerra á las expoliaciones de nuestro comercio, y la invasion de nuestros derechos neutrales que condujeron á su declaracion. Aquellas órdenes fueron entonces consideradas por los Lansdowns, los Barings, los Brou-

ghams y otros estadistas ilustrados de la escuela á que vos perteneceis, como una violacion del derecho y la justicia, y tambien de la sana política, y de pocos años á esta parte el actual distinguido Lord Justicia mayor, puesto por vos mismo al frente de los tribunales de Inglaterra, ha declarado que *las órdenes en consejo* eran gravemente injustas para los neutrales, y es ahora generalmente admitido que eran contrarias al derecho de gentes y á nuestro propio derecho público interior. A esto llamo yo, Milord, valiéndome de vuestra propia expresion, una triste confesion en el jefe de la jurisprudencia de un gran imperio; actas de su autoridad soberana, sostenidas por su parlamento, rigidamente cumplidas por sus escuadras en todos los mares, ejecutadas en los tribunales del Almirantazgo por un magistrado cuyo saber y elocuencia son una de las glorias modernas de Inglaterra, guardadas con perseverancia hasta que el comercio legal de una nacion neutral y consanguínea fué aniquilado, y declaradas por la mas alta autoridad legal de nuestros dias, son contrarias, no solamente al derecho de gentes, sino á vuestro propio derecho interior.

»Bajo estas circunstancias, el gobierno y el pueblo de los Estados-Unidos, que nunca han cometido ó sancionado una violacion del derecho de gentes contra ninguna otra potencia, pueden muy bien considerar inoportuno el que un ministro británico les instruya de la utilidad de esas reglas, que por siglos han sido conocidas en Europa con el nombre de derecho de gentes.

»Hay otros varios puntos en vuestra nota, algunos de gran entidad, que si aun estuviere en el gabinete, discutiria en esta ocasion. He creido, no obstante, oportuno limitarme ahora á las observaciones que creí necesarias para vindicar mi carta de 1.º de diciembre de vuestras interpretaciones, dejando los nuevos aspectos del caso presentados en vuestra nota, especialmente en los primeros y últimos párrafos, para aquellos cuyo deber oficial es tomarlos en consideracion.

»Espero que no pervertirémos el espíritu con que ha sido escrita esta carta. Como ciudadano americano no codicio la adquisicion de Cuba, bien sea pacificamente ó por la fuerza de las armas. Cuando doy una mirada retrospectiva á nuestra breve historia como nacion, no me inclino ciertamente á pensar que los Estados-Unidos alcanzaron el último limite de su crecimiento, ó bien, lo que viene á ser casi lo mismo, que el gobierno representativo, la igualdad religiosa, el juicio por jurado, la libertad de la prensa y otros grandes atributos de la civilizacion anglo-normanda, nunca habrán de conseguir mayor extension en este continente.

»Considero el exámen de la organizacion política bajo la cual esa extension debe verificarse, como un intento vano de penetrar los misterios inescrutables de lo futuro. Sucederá, si somos prudentes, bajo la influencia (*guidance*) de nuestro ejemplo. Espero que se verificará en virtud de las artes de la paz, con las cuales los estados bien gobernados se entienden sobre continentes deshabitados ó mal

poblados. Mi voz fué oída en la primera ocasion que se presentó en el senado de los Estados-Unidos en favor del desarrollo de los recursos casi inmensurables del territorio que ya poseemos, mas bien que en favor de extenderlos con guerras agresoras. Mas no puedo considerar razonable, y apenas respetuoso por parte de Inglaterra y Francia, el que, al paso que se extienden diariamente por todas las riberas y mares, y adelantan sus dominios con nuevas conquistas hasta los últimos confines de la tierra, vengan á aconsejar á los Estados-Unidos que se obliguen por un convenio perpétuo á no admitir nunca y bajo ninguna circunstancia en la Union una isla que está á sus puertas y domina la entrada al interior de su continente.

»Quedo, Milord, con el mayor respeto, etc.—*Eduard Everett.*»

CAPITULO V.

Nombramiento de Mr. Pierre Soulé para representante de los Estados-Unidos en España. Opinion de la *Crónica de New-York* sobre aquel. Discursos de dicho Sr. Soulé antes y despues de su nombramiento. Injusta suposicion de haber yo intrigado en Madrid para que no fuese recibido. Sus antecedentes. Oposicion de la prensa española para su recibimiento. Opinion á este respecto de la prensa norte-americana. Duelo de Mr. Soulé y el marqués de Turgot. Acúsase á Mr. Soulé de haber influido en los acontecimientos del 28 de agosto. Documentos relativos á la conferencia de Ostende.

I.

Mr. Pierre Soulé, natural de Francia, ciudadano norte-americano, abogado de los de mas reputacion en la ciudad de Nueva-Orleans, y senador demócrata por el estado de la Luisiana en el congreso federal, tuvo la hõnra de obtener, el 6 de abril de 1853, el nombramiento de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos cerca del gobierno de S. M. C.; nombramiento que por unanimidad mereció la aprobacion del Senado, si bien no logró igual aquiescencia por parte de la prensa de la Union. Dividida esta en diversos pareceres, la generalidad de ella, y aun alguno de los periódicos del color político á que se vanagloriaba de pertenecer el personaje recién electo, reconocia que el presidente Mr. Pierce no habia procedido con el mejor acierto al enviar á España á un representante cuyas opiniones por lo concerniente á la cuestion cubana eran harto conocidas.

Desgraciadamente los hechos justificaron que aquella opinion no era exagerada.

La *Crónica de Nueva-York*, que hasta su cesacion, y por el espacio de cerca de siete años, habia defendido con una entereza é inteligencia que honran en gran manera á mi amigo, su fundador y director, D. Antonio Javier San Martin, los intereses españoles en el Nuevo-Mundo, consagrando sus tareas con particular predileccion á los intereses hispano-americanos, á la vez que al sostenimiento y preponderancia de la raza latina sobre la sajona, se expresaba del modo siguien-

te en su número del 12 de abril, al hablar de la eleccion de Mr. Soulé para representante norte-americano en Madrid :

«Al saberse que el presidente Mr. Pierce habia hecho definitivamente este nombramiento, el movimiento de los capitales fué de contraccion, y personas ha habido que creyeron en la inmediata caída, no solo de los fancy stocks y el papel del Mississipi y del canal de Wabash, sino de los mismos bonos federales. Tan cierto es que hay imaginaciones que ven una tempestad en el humo de una chimenea y que convierten las sombras en cuerpos reales.

»Unos decian que la tormenta habia de venir del tono de las negociaciones de Mr. Soulé en Madrid sobre la isla de Cuba ; otros, que de negarse el gobierno español á admitir como representante del gobierno de una nacion amiga á un individuo que se ha propuesto hacer de su sistema de agravios contra España el pedestal de su reputacion entre el pueblo ; y otros, en fin, querian asegurar que el desmoronamiento del edificio de la paz habia de venir de la expulsion violenta de Mr. Soulé del territorio de la Península por consecuencia de sus primeros pasos diplomáticos. Lo que es entre nuestros compatriotas la opinion era y es unánime : dicen á una voz que el gobierno de S. M. no obrará como corresponde á su decoro si reconoce las credenciales del nuevo representante de los Estados-Unidos.

»En medio de este torbellino de pareceres, nosotros solo hemos podido coordinar nuestras ideas para exponer en abstracto el siguiente : opinamos que el objeto, profesado y anunciado, de la mision de Mr. Soulé, á saber, la compra ó traslacion de dominio de la isla de Cuba, es una sombra ; que los temores engendrados por el anuncio de esta mision son otras tantas sombras ; que el designio que inspiró este nombramiento es una verdadera sombra, aunque se le quiera añadir las formas de un espantajo ; que el mismo Mr. Soulé, no obstante la historia de sus persecuciones en Europa, que indican algo de realidad en su persona, y á pesar de los antecedentes lustrosos de su vida pública en los Estados-Unidos, es tambien una sombra fantástica en la mision imaginaria que lo lleva á Madrid.

»Si expresamente se buscasse un hombre para echar á perder cualquiera negociacion entre España y los Estados-Unidos, ninguno mas á propósito que el francés senador por la Luisiana. Su contacto con nuestro gobierno para cualquier asunto de simpatía ó afinidad de intereses nacionales seria de todo punto imposible. El gobierno de S. M. no tendria por donde tocarlo, ni aun con pinzas. No encontraria mas que una sombra intangible, y por lo mismo antipática, en este siglo de cosas positivas. Solo un medio quedaria á Mr. Soulé para dejar de hacer en Madrid un papel bien poco digno del representante de un gobierno respetable y de una nacion poderosa, y ese medio seria la cooperacion ó la simpatia que pudiese conseguir entre una parte del cuerpo diplomático extranjero residente en la corte de España. Pero constituido como hoy se halla aquel cuerpo, nos pare-

ce imposible que Mr. Soulé deje de ser mirado por él como una rama parásita siempre que se trate de relaciones de Europa con América, á menos que Mr. Soulé no haga una retractacion explicita de sus nociones de la doctrina de Monroe y de los principios de la jóven América.

»No quisiéramos deprimir las conocidas dotes personales de Mr. Soulé como hombre aceptable para lo mejor de la vida privada. Solo queremos señalar lo que nos parece ser el verdadero carácter de un hecho que ha causado y está causando tanto ruido, y que no pasa de ser una ficcion de muy leve significado; la buena fama y la conocida habilidad de Mr. Pierce nos confirma en esta persuasion. El desengaño en la práctica es el mejor modo de corregir á los importunos. El nombramiento de Mr. Soulé no es nada; es, como hemos dicho, una sombra para entretener á los espectadores impacientes. La escena principal la han de abrir otras manos allá en Europa; por ahora la cubre un pesado telon, que solo podria levantarse en muchos años, y aun despues Dios sabe lo que se veria.

»Mientras tanto podemos ocupar el tiempo en cosas mas sérias, y ninguna de este género podemos ofrecer hoy con mas oportunidad á nuestros lectores, que algunas noticias relativas á la vida pública del nuevo representante de los Estados-Unidos en Madrid. Tenemos de este género un monton bien documentado á la vista, pero solo eligirémos de él dos discursos pronunciados por Mr. Soulé en el senado de Washington, en la penúltima y última legislatura, sobre las relaciones de los Estados-Unidos con Europa, y especialmente con España. El último, que es el que elegimos hoy, es de la sesion del dia 25 de enero de 1853, fecha reciente y que deja poca duda acerca la perseverancia de Mr. Soulé en las doctrinas que entonces ha proclamado. Harémos de él un compendio muy fiel, siguiendo exactamente en la traduccion y el análisis al texto que publicó el mismo Senado. Empieza disintiendo de Mr. Cass y Mr. Mason, cuyas aspiraciones con respecto á Cuba le parecen demasiado modestas!!! Pondera la inmensa importancia de la cuestion de Cuba, en lo cual, como se ve, no está excesivamente de acuerdo con nosotros, que miramos esa cuestion como una sombra vana; y luego dice:

»—Hay senadores que se quejan de que se haya revelado el misterio de la correspondencia sobre Cuba. Y ¿por qué? ¿Acaso porque se haya descubierto que queriamos comprar la isla? Pero al mismo tiempo confiesan su firme propósito de comprarla aunque no esté de venta. ¿Es porque se ha revelado la suma ofrecida? Ellos mismos declaran que están prontos á comprar por cualquier precio. ¿A qué fin pues censurar á la administracion por haber hecho lo mismo que nosotros no dudamos hacer?

»Una partida de jóvenes entusiastas se reúne en un punto del sur, llamados, segun creen, por sus hermanos que sufren, y se arrojan á rescatar una isla inmediata. España se alarma, y por indicacion de la proclama del Presidente, que

llama foragidos á los aventureros, los condena indistintamente á una carnicería. Se crea un espíritu que luego se apodera de toda la poblacion de la mas preciosa y última de sus posesiones en las aguas que bañan á este continente; espíritu que solo sirve para aumentar sus temores, y que le induce á implorar de Francia é Inglaterra el que escogiten un plan para conservar el dominio que tiene sobre la isla. Vuestra respuesta y la del gobiernó es, que no accederéis á la presuntuosa intimacion en que se os propone acepteis aquel plan. Pero al mismo tiempo que os negais á la proposicion de los orgullosos entrometidos (*intermeddlers*), rehusando redondamente nuestra solicitada cooperacion, desvirtuais la fuerza de vuestra valiente resolucion, protestando decididamente que no aspirais á perturbar su (*their*) quietud y serenidad. Y como para convencerlos mejor de que no codiciais la posesion que tan cordialmente desean proteger contra vuestras garras, tildais á todos aquellos de quienes hay la menor sospecha, de que toman parte en cualquier empresa que pueda asegurarla para este país. Son *foragidos* todos los que tuvieron parte en la expedicion desgraciada que terminó en la carnicería de Atares.

»Fueron otros tantos héroes, como Lafayette y Kociusko, los quinientos jóvenes de la expedicion, que sabian que habian de encontrar en Cuba quinientos mil de sus iguales, guardados y defendidos por veinte y cinco mil soldados. Murieron como héroes, y la misma España nada ha dicho ni ha podido decir contra ellos ni contra sus aspiraciones. Las conquistas de Inglaterra en Asia, y las de Francia en África no han sido sino un merodeo en grande escala. La conducta de Inglaterra en la América Central durante el último siglo ha tenido el mismo carácter. — En vista de estos ejemplos, Mr. Soulé se admira de que los senadores no se acuerden de que, en el derecho comun, coger la fruta del árbol no es mas que una falta, al paso que tomarla cuando se ha separado del *tronco paterno* es un hurto. — Que cuiden (los senadores) de no esperar tanto tiempo que se pudra la fruta. Hay senadores que protestan contra el robo de la propiedad del vecino, y quisieran, sin embargo, que se la apropiase el que la tiene en depósito de confianza. No quieren cometer el robo, pero consentirian en recibir los efectos robados. —

»Entra luego Mr. Soulé en la historia de los casos que dieron últimamente motivo á las providencias de la autoridad de Cuba con respecto á algunos barcos de los Estados-Unidos. Todos aquellos hechos son vistos por Mr. Soulé al través de su prisma particular, y no es necesario decir cómo saldrán de sus manos las formas verdaderas. Nuestros lectores conocen, por la relacion exacta que hemos hecho, lo que sucedió con los vapores *Crescent City*, *Ohio*, *Falcon*, el *Dorado*, etc. Mr. Soulé no reconoce ningun derecho en la autoridad española para excluir de sus puertos, ó tan solo para poner en observacion sanitaria, á ningun barco de los Estados-Unidos, aunque proceda de un punto

infestado, aunque en un corto viaje de tres ó cuatro dias haya tenido varios casos de muerte, aunque llegue con sus pasajeros y tripulacion en gran parte encamados, aunque la enfermedad sea el cólera asiático ó una fiebre contagiosa, y aunque lleve á bordo, no ya una causa de sospecha, sino una verdadera conjuracion contra la autoridad y las leyes del territorio. Este es el resumen sustancial de la parte del discurso del senador demócrata dedicada á la historia de aquellos casos. Mr. Law es, como no podía menos de ser, objeto de ilimitados elogios por su conducta atrevida é independiente.

»—En todos estos casos, continúa, vemos invariablemente al gobierno de parte de España y contra nuestros ciudadanos. Tal ha sido su actitud en el asunto deplorable de la expedicion de Lopez. Cuando el comodoro Parker se apersonó con el general Concha y le preguntó por qué habian sido ejecutadas las víctimas de Atares sin concedérseles las garantías estipuladas en nuestro tratado con España, respondió que era *porque los consideraba como piratas, pues como tales habian sido denunciados en la proclama del presidente de los Estados- Unidos*. Y cuando el cónsul Owen invocó solemnemente su clemencia, el inflexible prócónsul le contestó con la observacion de que *estaba haciendo lo que sabia era contrario á los deseos de su gobierno*. Se nos ha dicho, sin embargo, que la conducta del Capitan General en el caso del Crescent City *ha sido objeto de graves reclamaciones en Madrid*. Pero fácilmente podemos prever cuál será la respuesta del gabinete español. Dirá: Reclamamos el amparo de *esos principios de derecho público* que, segun vuestra propia confesion, nos protegen. No puede imputárse nos una falta de comedimiento internacional mientras nos protejan vuestras propias declaraciones..... Y volviendo otra vez á las alabanzas prodigadas por algunos senadores á la conducta del Presidente, preguntaré si esas alabanzas alcanzan tambien á la proclama del Presidente, á las carnicerías que se cometieron con arreglo á ella, á los insultos á nuestra bandera sufridos por el Gobierno, al edicto de Galiano, á la carta del secretario de Estado á Mr. Law y á la comunicacion del Presidente á Hugh Maxwel. —

»El presidente Fillmore, blanco de la censura de Mr. Soulé, no satisfizo en su política para con España ninguna de las miras de la jóven América.

»Pero la nota de su último secretario de Estado, Mr. Everett, contestando á la proposicion de un triple convenio para garantir á España la posesion de Cuba, merece su aprobacion ilimitada. Hé aquí cómo diserta Mr. Soulé sobre la parte de dicha nota en que dice Mr. Everett que por *razones domésticas* ó de política interior no conviene la adquisicion de la isla *por ahora*:

»—Luego vendrá un tiempo en que, no existiendo esas *razones*, será deseable la adquisicion, puesto que se admite que esa adquisicion podria *ser en ciertas contingencias casi esencial para nuestra seguridad*. Que reflexionen sobre esto los senadores del Sur especialmente, y que se pregunten cuáles son las razones

domésticas que existen ahora, y podrán no existir en lo venidero. ¿Aguardaríamos á que se realicen las miras de Lord Palmerston sobre la política que deben seguir los consejos de España con respecto á Cuba? ¿Aguardaríamos á que se adopten *medidas para contentar al pueblo de Cuba, á fin de asegurar la union de la isla á la corona de España, pues es evidente que si la poblacion negra de Cuba obtuviese la libertad, este hecho crearia un elemento poderosísimo de resistencia contra cualquier proyecto de anexar á Cuba á los Estados-Unidos, en donde existe la esclavitud? ¿Comprenden los senadores del Sur que, aun en la opinion de Mr. Fillmore y de su secretario de Estado, Cuba tiene que ser eventualmente nuestra?*

»Las naciones de Europa no tienen derecho á decir que los Estados-Unidos adquieren territorio por usurpacion, porque ellas mismas han hecho otro tanto. A la recriminacion que ha hecho ya contra Inglaterra por sus adquisiciones en la India, agrega un documento, con fecha de mayo de 1739, que la casualidad ha traído á sus manos, y que no es nada menos que un proyecto para formar un ejército de soldados reclutados en las Antillas inglesas, destinado á invadir la isla de Cuba y apoderarse de ella.—Si yo hubiese suprimido (añadió despues de haber leído) la fecha de este documento y el nombre de la gran potencia á que pertenece, podria creerse que estaba leyendo algun papel extraviado, caído de la cartera del general Lopez. Pero es en realidad una concepcion inglesa, y de que el gobierno inglés no se ha desprendido de ella apenas lo durarán los senadores cuando, al examinar la correspondencia que el ejecutivo nos ha enviado ayer, lleguen á la carta de Sir William Paltuy al almirante Vernon, con fecha 27 de agosto de 1740, en que hablando de Cuba, dice: Sea el grito *tomar y agarrar*, porque despues que nos hayamos apoderado de *ella*, el mundo entero no podrá quitárnosla.

»Tampoco España tiene derecho á proferir una queja contra tales empresas; y la razon es, que hace pocos años un general de alguna reputacion encontró abiertos los cofres de la Reina Madre para organizar una expedicion con el fin de conquistar al Ecuador y establecer allí una monarquía bajo uno de los hijos de María Cristina y el duque de Riánsares.—La sola autoridad que cita Mister Soulé para un cargo tan grave son los papeles públicos ú órganos de la prensa diaria, y bajo esta sola autoridad entra en pormenores sobre el alistamiento de oficiales españoles en la empresa, la cooperacion del Sr. Isturiz, los vapóres Cetra y Tridente, etc., que harán seguramente preceder la llegada de Mr. Soulé á Madrid de una reputacion poco envidiable de credulidad y ligereza.

»Pero ni aun los mismos Estados-Unidos se han librado del rebusco de antecedentes filibusteros, para demostrar con ellos la conveniencia de tener por licitas y usuales cualesquiera invasiones y usurpaciones que este país tenga por

conveniente practicar. Esta serie de comprobantes debemos traducirla entera, porque viene á corroborar la verdad de los casos que tantas veces hemos citado, á fin de recordar á nuestros compatriotas lo que hay que esperar para las relaciones de su país con este de los antecedentes históricos de los Estados-Unidos. Oigamos á Mr. Soulé:—Temo que haya algo de filibustero en el general americano que en 1812, equivocando las instrucciones que le habia dado Mister Monroe, á la sazón secretario de Estado, se apoderó á viva fuerza de la isla Amalia y de Panzacola; y aun en el mismo Mr. Monroe, que al paso que desaprobó el acto del atentado, aconsejó que se conservase el punto tomado, para poder hacer un ajuste amistoso con España.....

»Hamilton fué un filibustero, porque en 1797 trabajó tanto para organizar una invasion en las colonias hispano-americanas, bajo la proteccion del Gobierno y de concierto con el general Miranda, á fin de ayudar á aquellas colonias á hacerse independientes. Habia filibusteros entre los que en 1819, 1820 y 1821 se arrojaron de nuestras costas al seno mejicano con armas y municiones, y contribuyeron tan eficazmente á destruir el dominio español en aquella parte, y entre los que en 1836 recorrian públicamente en formacion las calles y plazas de Nueva-Orleans bajo el ojo inspirador del general Andrew Jackson, preparándose así para tomar parte en la lucha contra Méjico. Sí, y he demostrado tambien que podria encontrarse algun filibusterismo en el mensaje del Presidente. Pero os aseguro que podria encontrarse mucho de él en la carta de Mr. Everett, documento que no necesita de mis elogios, porque circula por todo el país, escoltado por las bien merecidas recomendaciones de las inteligencias mas elevadas de esta cámara. En él desdeña el secretario de Estado circunscribirse á la mera contingencia de una inclinacion por parte de España hácia la enajenacion de Cuba. Acomete osadamente el corazon del asunto, y proclama desde luego que la *condicion de Cuba es principalmente una cuestion americana*. Supongo que se ha creido que esta respuesta bastaba para el aserto de M. de Turgot, en sus instrucciones á M. de Sartiges, de que la condicion de la isla *no es menos importante para las relaciones existentes entre las grandes potencias marítimas que para los intereses de la misma España*; y orgullosamente se niega á contraer ninguna obligacion que pueda inhabilitar al gobierno americano, *en cualquier cambio futuro de circunstancias, para hacer lo que con frecuencia se ha hecho en lo pasado*, pues la posesion de la isla podria ser bajo ciertas circunstancias *casi esencial para nuestra seguridad*. Vindica la ley del progreso, que es tan *orgánica y vital* en la juventud de los estados como en el hombre individuo. Pero nótese con qué cuidado recuerda á España que, al paso que el Presidente *nunca disputará de palabra ó por obra sus títulos ni perturbará su posesion*, no deberá entregarse á sueños engañosos, etc. —

»Despues de estos elogios tributados á la neta de Mr. Everett, se duele Mr. Sou-

lé de que en ella no se haya tratado con mas dureza la proposicion de Francia y de Inglaterra.

»—No puedo menos de extrañar que en aquel importantísimo documento se haya dejado de rechazar con aspereza la impertinente amenaza contenida hasta en las primeras frases de las dos comunicaciones enviadas á los Sres. Sartiges y Crampton por los gobiernos de Paris y San James. A excepcion del párrafo en que M. de Turgot recuerda al gobierno americano las órdenes enviadas á las fuerzas navales de Francia é Inglaterra en el golfo de Méjico, con el objeto de proteger á la isla de Cuba contra nuevas invasiones, y en el cual asegura que las grandes potencias marítimas tienen en el destino de aquella isla *un interés igual al de la misma España*; con esta excepcion, las dos comunicaciones son idénticas. Y los presuntuosos entrometidos no dudan declarar que debemos ser responsables de la repeticion de los *ataques que últimamente han hecho contra la isla bandadas foragidas de aventureros de los Estados-Unidos*, porque *estos ataques han llamado seriamente* la atencion de los gobiernos de SS. MM., tanto mas especialmente, *cuanto mayor es su deseo* de que las amistosas *relaciones que ahora existen entre aquellos gobiernos y los Estados-Unidos no peligren, como podrian peligrar con la repeticion de semejantes ataques.*

»¿No sorprende al Sr. Presidente, no admira á los senadores el tono altanero que reina en esas comunicaciones? ¿Sufrirémos que la Inglaterra y la Francia nos hablen en un lenguaje tan arrogante y amenazador? ¿Nos rendirémos sumisamente á sus mandatos? Si nos hubiésemos portado como corresponde á una poderosa nacion como la nuestra, cuando presumieron pasear sus escuadras por el golfo y cruzar entre Cuba y nuestras costas, con el manifiesto designio de constituirse en inspectores de nuestros movimientos en aquellas aguas, y de inquirir y determinar con qué intencion intentarían desembarcar en la isla de Cuba los aventureros de *cualquiera nacion*; si hubiésemos insistido en que se diesen las explicaciones pedidas por Mr. Crittenden, secretario de Estado, al ministro británico, apenas seria posible que se nos dirigiese ese estilo arrogante para hacernos entender que en lo venidero debemos ser responsables de cualquier atentado que á los aventureros de cualquiera nacion se les antoje cometer contra la isla de Cuba.—

»Despues de esta salva de metralla al tono de Inglaterra y Francia en sus últimas comunicaciones conocidas con este gobierno, pasa Mr. Soulé á explorar el campo de la intencion reservada de aquellos gabinetes al declarar su interés por la adhesion de Cuba á su actual metrópoli. La doctrina de Monroë, las razones de contigüidad y de seguridad y de propia conservacion son el caballo de palo cuyos costados aflige el orador para recorrer este campo. Hé aquí cómo explica el origen de las doctrinas que defiende.

»— Estas doctrinas habian nacido del principio de proximidad, que todos los

escritores de derecho público admiten como regla suprema de la política de una nacion con respecto á todas las materias que pueden poner en peligro su seguridad. Rufus King, siendo nuestro ministro en Inglaterra en 1801, tuvo á la vista este principio cuando, alarmado por los rumores de la cesion de la Luisiana por España á la Francia, creyó que debía oponerse á que cualquiera potencia europea hiciese nuevas adquisiciones en este continente, é insistió en que la Luisiana permaneciese en poder de España, no habiendo de caer en manos de los Estados- Unidos. ¡ Con qué gracia y talento cita el desapiadado sarcasmo de Montesquieu, cuando dice que « es una fortuna para las potencias comerciales el que Dios consienta en el mundo á los turcos y españoles, pues son de todas las naciones las mas á propósito para poseer un imperio con insignificancia ». Mr. Livingston, que era entonces nuestro ministro en Francia, se mostró aun mas inquieto que Mr. King. —

» Por último, Mr. Soulé declara que no es partidario de ningun plan que tenga por objeto arrebatar Cuba á España, violando los preceptos del derecho de gentes; en lo cual no deja de andar acertado, si nos olvidamos de la intencion, expresada antes en el mismo discurso, de hacerse con Cuba de cualquier modo. Pero al mismo tiempo, y sin embargo de esta protesta final, añade á renglon seguido que—seria ocioso disimular que hay contingencias en que podria ser imposible el que los Estados- Unidos evitasen la necesidad de coger la isla;—y autoriza esta idea con la misma nota de Mr. Everett. Estas contingencias son un cambio de circunstancias y razones domésticas, un arreglo amistoso con España, una guerra legal, y la necesidad absoluta de la propia conservacion. Cree que no está léjos la época en que la cuestion de la posesion de Cuba se decida por medio de una guerra, y aconseja á España que contemple bien este peligro próximo y ceda á las exigencias del momento. La compra de la isla le parece irrealizable por las razones que se van á oír de su boca:

» —Me opongo á la compra de Cuba. Esta idea debe abandonarse. Cualquiera que conozca algo de la altiva susceptibilidad del orgullo castellano, apenas pensará que se puede abordar tan delicada cuestion en la mera forma de duros y centavos. Yo no deseo herir esas susceptibilidades; pero no son las únicas que se oponen á la compra.—

» Las otras dificultades son el orgullo de los habitantes de Cuba; y aconseja á España que se resigne á esperar de Cuba, por único provecho, la utilidad de sus relaciones de comercio con la isla, á la manera que Inglaterra se utiliza en el comercio con las que fueron antiguamente sus colonias. Y esto podria conseguirlo España por medio de un tratado. Mr. Soulé se ha quedado corto en la concepcion de este plan admirable; nosotros en su lugar pediriamos que España pagase á los Estados- Unidos una gruesa suma al desprenderse de la isla con arreglo á este proyecto, y diese *utrum* á su autor un premio y un privilegio de invencion.

Mr. Soulé está persuadido de que la independencia de Cuba es para los Estados-Unidos tan deseable como la anexión, y no tiene la menor duda de que la independencia se verificará, considerando el espíritu que prevalece entre sus habitantes; espíritu de que Mr. Soulé debe estar bien enterado sin duda, á juzgar por la frecuencia de sus relaciones con lo que de Cuba hay mas disidente y enemigo de España en este país. No quiere, por fin, disimular que, si se permite que Inglaterra y Francia se erijan en tutoras de España, abdicará por este hecho sus títulos para el dominio de sus posesiones, poniéndolas bajo el brazo fuerte de aquellas potencias. Terminaremos este extracto con las mismas palabras con que da fin á su discurso Mr. Soulé en tono fatídico :

»—Que España no deje de conocer su verdadera posición, y que no piense que con consejos indignos puede proteger sus posesiones contra un fallo inminente. En vano querría que la isla se sumergiese en el Océano antes que verla en manos de otra potencia. Si estallase el huracán, la isla quedaria aun sobre las aguas, y no dejaria de reirse de las olas agitadas aunque desapareciese en la tempestad su soberanía. Cuando sea llegado el tiempo, ni los ímpetus del mar, ni sus fortalezas, ni sus cañones, ni sus garrotes, ni los edictos de sus Galianos, la salvarán de nuestras potentes garras. Oigamos al historiador : En vano puso Sabino las estatuas de sus mayores en el umbral de las puertas del Capitolio para impedir que el enemigo entrase con antorchas en la mano. Incendiáronse las mismas águilas que sostenian las antorchas, y el fuego se comunicó al edificio.—»

II.

Antes de seguir la relación de los hechos concernientes á la misión conferida al nuevo representante de los Estados-Unidos en Madrid, me parece muy oportuno consignar aquí los antecedentes del distinguido senador de la Luisiana, que me han sido transmitidos por una persona enterada minuciosamente de ellos, y á la cual no puedo menos de dar la mayor fe, tanto por su carácter de notable honradez é imparcialidad, cuanto porque, siendo natural de Nueva-Orleans, y hasta cliente de aquel señor, ha tenido ocasión de conocerlos á fondo. Empero al emprender semejante tarea permítaseme hacer una observación.

El Sr. Soulé y yo, por lo que respecta á política, nos encontramos en polos opuestos. Siempre me ha parecido que sus deseos y conatos se dirigian á la propagación y triunfo de la raza anglo-sajona, mientras que yo he abogado, abogo y abogaré en lo sucesivo en favor de la latina. Su anhelo es de que las garras del águila norte-americana hagan presa sobre todo el nuevo continente. El mio se encamina á cortar esas mismas garras en beneficio de las naciones hispano-americanas. Opuestos en principios y miras, se podrá creer que al trazar estas líneas y al hacer el fiel relato de lo que durante mi permanencia en Madrid he presen-

ciado, me mueve la pasion política ó cierta personal malquerencia hácia mi ilustrado colega. ¡Léjos de mí tan mezquina idea! Y aunque el Sr. Pierre Soulé, recién llegado á la capital de España, sin duda mal informado, tuvo á bien hacerme la gratuita injusticia de decir en sus primeras comunicaciones al gobierno de Washington, publicadas mas tarde en los periódicos de la Union, que siento no tener á la vista para trasmitir textualmente sus palabras, que el ministro mejicano, M. Vivó, en union de la condesa del Montijo, habian intrigado para que el gobierno de Madrid no le recibiese en su carácter oficial, no abrigo contra aquel dicho el menor, el mas insignificante resentimiento. El representante norte-americano á la sazón no me conocia, y naturalmente habia de obedecer á las extrañas influencias que nunca dejan de rodear á las personas que, como Mr. Soulé, ocupan en la sociedad distinguido rango y elevada categoria. En cuanto al hecho en sí es enteramente falso. Yo no intrigué con nadie absolutamente, ni tenia para qué hacerlo, puesto que clara, abiertamente y con la franqueza peculiar de mi carácter manifestaba mi opinion de que el gobierno español debia negarse á la admission del nuevo representante de los Estados-Unidos. Si semejante proceder es intrigar, nadie mas intrigante que yo, lo confieso; pero creo que entre ambas cosas hay una enorme diferencia; y el mismo Mr. Soulé, que mas tarde tuvo ocasion de tratarme, se habrá convencido indudablemente que el hombre que sin embozo alguno le manifestaba sus opiniones, casi siempre en pugna con las suyas, ora sobre la política general de los Estados-Unidos, ora sobre la particular respecto á los planes de nuevas adquisiciones territoriales, ya en el continente mejicano, ya en lo tocante á la isla de Cuba, no tenia para qué adoptar el triste papel del vil intrigante, que fragua sus planes y combinaciones en la oscuridad de la noche. Escribo un episodio de la historia bajo mis propias inspiraciones, ajeno á toda animadversion, sin resentimiento ninguno contra Mr. Soulé, porque en la realidad carezco de motivo para ello; y mis apreciaciones, buenas ó malas, justas ó injustas, puesto que no abrigo la necia pretension de considerarme infalible y perfecto para no equivocarme, son sugeridas por la mas profunda sinceridad, y leales, como nacidas de un corazon que desconoce el dolo, la maledicencia, y cuyos deseos se cifran en ser tan equitativo como caber pueda á la especie humana. Hecha esta salvedad, continuaré el hilo de mi interrumpida narracion.

Mr. Soulé era muy jóven todavía cuando los disturbios que amenazaron derribar el trono de Luis Felipe en los primeros años de su reinado le obligaron á emigrar á los Estados-Unidos. Amante de la libertad, de imaginacion viva y de carácter fogoso, no pudo soportar lo que él llamaba despotismo del gobierno de aquel soberano. Sin fortuna y sin amigos, se vió de repente trasladado á una tierra extranjera, cuyos habitantes hablaban una lengua que él no entendia, y en medio de una sociedad que no tiene con la suya mas puntos de semejanza que los idiomas de Molière y de Shakspeare. Anduvo errante algun tiempo, al cabo del

cual fijó su residencia en Nueva-Orleans, ciudad que era entonces, mas que ahora, medio yanke, medio francesa. Se hizo abogado, se distinguió, defendió pleitos en su lengua y en español, y por último, aprendió el inglés con tal perfeccion, que los esfuerzos combinados de la poblacion criolla y de los demócratas americanos hicieron que la legislatura del estado de la Luisiana le nombrase senador de los Estados-Unidos por el término regular de seis años, que empezaron á contarse el 4 de marzo de 1849.

Sus ideas le afiliaron en el partido democrático, y su ambicion, que deja en zaga á su talento, le colocaron en una falsa posicion política.

Llegó al Senado cuando se sentaban en ese respetable cuerpo hombres de la elocuencia severa de Webster, de la oratoria suave y penetrante de un Clay; cuando el coronel Benton, senador treinta años seguidos del estado de Missouri, consideraba aquel santuario como su propia casa; cuando el viejo general Cass dirigia á la democracia antigua, y el enano Douglass dejaba entrever las aspiraciones del partido titulado *Jóven América*.

Mr. Soulé fué acogido con bondad. Si no era americano, se presentaba como victima inmolada por los gobiernos de Europa. Su acento del mediodia de la Francia quitaba al idioma inglés su aspereza natural, aspereza que la pronunciacion anglo-americana hace á veces insoportable. Sus modales se diferenciaban de los que crea el hábito de mascar tabaco, y su fisonomía meridional, sus ojos centellantes y su cabellera mitológica daban á su aspecto un no sé qué de novedad, que acalló susceptibilidades, nada extrañas en sociedades democráticas.

Habló y le admiraron. Se supone que se envaneció y que manifestó deseos de llegar á ser presidente; pero para ello era necesario borrar la cláusula constitucional que impide serlo al que no ha nacido en territorio americano.

Llegaba por entonces á madurez la agitacion de la esclavitud, y se hizo furioso partidario de los derechos de los estados (*states'rights*), negando al congreso de los Estados-Unidos el de arreglar, por medio de los derechos de compromiso federal, la cuestion que amenazó romper los lazos de la Union Americana. Algunos aun creen que ese era su objeto para de ese modo llegar á ser presidente de la república del Sur; pero el bill de Clay salvó á la Union á costa de la popularidad de los que el pueblo abandonó cuando la prudencia proverbial del espíritu anglosajon hizo bueno una vez mas lo que dice el general Joy en su historia de la guerra de la Península: «Que el soldado inglés sabe conservar *le sang froid dans la colère*.»

Se asegura que desde aquel instante empezaron á evaporarse las ilusiones de Mr. Soulé, y que, temeroso de no volver á ser reelegido el año de 1855, se declaró en favor de la anexion de la isla de Cuba con un fervor que revelaba sus ansias de recuperar el terreno y tiempo perdido, y no faltó quien entreviese, no solo la posibilidad de que volviese á ser senador de la Luisiana, por el nuevo

estado de la Union, sino que, anexada la isla por artes suyas, veia en perspectiva la division de aquella en tres estados, occidental uno, central otro y oriental el tercero, y disminuyendo la poblacion de origen latino, podria facilitarse la consecucion de sus dorados sueños.

Es casi innegable que el presidente Pierce, al nombrarle su ministro para España, no tan solo tuvo en cuenta el alejar de sí á un individuo que diariamente adquiria influencia y preponderancia en el partido de la J6ven América, causándole ciertos celos, sino que tomó en consideracion uno de esos medios tan frecuentemente empleados en diplomacia. Si Mr. Soulé era recibido y conseguia la adquisicion de Cuba, el honor primero y por de pronto redundaria en beneficio del Presidente, Si el proyecto fracasaba, entretenia mientras tanto á la parte exaltada de la nacion, sin perder nunca la probabilidad de crear dificultades que correspondiesen á sus inclinaciones.

De todos modos, Mr. Soulé era un instrumento cuyos filos cortarian á los adversarios del Presidente, pero nunca á Mr. Pierce.

Antes de tomar asiento Mr. Soulé en el Senado, cúpole la honra de ser diputado en la legislatura del estado de la Luisiana; pero, como es de figurarse, no encontraba en aquella oscurecida asamblea de *Baton Rouge* ni rivales dignos del talento á que la ambicion fingia cada dia en su desarrollo mayores proporciones, ni medio de darse á conocer, extender la fama y hacerse jefe del partido fuera de los límites estrechos en que la Luisiana se encierra.

Hallábase Mr. Soulé ya en Washington cuando, despues de haber sido recibido como en triunfo en Savannach el caudillo de los invasores de Cárdenas, se trató de formar en Nueva-Orleans una especie de proceso contra Narciso Lopez, los generales Henderson y Quitman, el editor del *Delta*, Segier y otros consortes en la organizacion de la empresa pirática; y el abogado luisianés, cuyas simpatías hácia los acusados eran tan conocidas de estos como su talento, no podia ser de ellos olvidado. Fué pues elegido defensor de uno de los reos; y como algunos de sus colegas hubieron de reprocharle la aceptacion de una causa que podia perjudicar á su carácter senatorial, dícese que contestaba: «Lopez ha sido ya juzgado por los tribunales de España, declarado traidor y sentenciado á perder sus títulos y honores, y es claro que no tienen sobre él jurisdiccion los tribunales de los Estados-Unidos en la ocasion presente, por el principio de derecho de que nadie puede ser juzgado dos veces por una misma ofensa: *Non bis in unum*;» rasgo que de por sí solo bosqueja al hombre público, no menos que al abogado, á quien sus clientes llamaban para que los defendiese contra la acusacion de haber violado las leyes de los Estados-Unidos, preparando y realizando una expedicion armada contra el territorio de una nacion amiga.

Pero en aquel entonces Mr. Soulé no habia subido aun á la tribuna del Senado, ni dado á conocer desde ella sus principios y doctrinas respecto á la politica

internacional. La primera ocasion en que hubo de verificarlo, si mi memoria me es fiel, fué en marzo de 1832, con motivo de unas resoluciones propuestas por Mr. Clarke, contra el principio de intervencion sostenido por los demócratas mas ardientes, y que traia agitada la opinion, muy especialmente desde lo ocurrido con la segunda expedicion contra Cuba, y la conducta en cuanto á ella observada por el presidente Mr. Fillmore. La democracia exaltada no podia perdonar á este, si no su proclama y órdenes, que tan ineficaces fueron para impedir la expedicion, por lo menos el que verificada, fusilados en la Habana Crittenden y sus compañeros, y enviados á presidio los supervivientes de la breve campaña, no se hubiese lanzado en una guerra para vengar la justicia hecha en aquellos mismos individuos á quienes en la proclama habia declarado fuera de la ley.

Sin embargo, todavia en ese discurso se ocupó mas el senador por la Luisiana de combatir el principio de no intervencion, ó de *imposibilidad*, como Mr. Soulé le llamaba, que de atacar explicitamente los derechos y la dignidad de España. Pareciale, es verdad, que Mr. Fillmore habia sido en extremo débil y complaciente con el gobierno español; censurábale por no haber impedido el fusilamiento de la Habana y el encarcelamiento de los demás expedicionarios, que debian sus vidas á la magnanimidad de la reina de España. *¡Nunca fueron piratas!* decia de aquellos hombres que, convirtiendo la tierra en que vivian en guarida de malhechores, salian de ella armados y dispuestos á llevar la guerra y la desolacion á un pais vecino, sin otra autorizacion que la de sus propias pasiones, la de la ambicion ó la avaricia.

Empero, ¿qué vale esa defensa comparada con la que el mismo Mr. Soulé hizo despues de esos expedicionarios, segun demuestra el extenso artículo de la *Crónica*, transmitido integro al principiar este capítulo? ¿Era de esperar que un hombre del talento y demás dotes que asisten al ex-ministro en España dijese: *Quinientos entusiastas jóvenes sabian que habian de encontrar en Cuba quinientos mil de sus iguales, guardados y defendidos por 25,000 soldados? Murieron como héroes, y la España misma nada ha dicho ni podia decir ni contra ellos ni contra sus aspiraciones.* ¿Cómo se pueden explicar las siguientes palabras en boca del senador de la Luisiana? *Las conquistas de Inglaterra en Asia y las de Francia en Africa no fueron sino un merodeo en grande escala. La conducta de la Inglaterra en la América central durante el último siglo tuvo el mismo carácter. Y aquello de temo que hay algo de filibustero en el general americano que en 1812, equivocando las instrucciones que le habia dado Mr. Monroe, á la sazón secretario de Estado, se apoderó á viva fuerza de la isla Amalia y Panzacola, etc.....* Fuerza es confesar que la imaginacion de Mr. Soulé es meridional, y esto lo dice todo; porque no de otra manera se podria concebir aquel arranque en que saca á la palestra la cita de Montesquieu, cuando dice: *Es una fortuna para las potencias comerciales el que Dios consienta en el mundo á los turcos y españoles, pues son*

de todas las naciones las mas á propósito para poseer un imperio con insignificancia.

Sin embargo, el discurso que Mr. Pierre Soulé pronunció en Washington al concluirse la serenata de despedida que le dieron sus amigos de la Joven América, en la noche del 25 de julio, hacia concebir á los que, como yo, abrigábamos aun algunas ilusiones, la esperanza que despues de su nombramiento de ministro en España habria modificado sus ardientes arrebatos y modificado su lenguaje de tribuno, como parecia exigirle su nueva posicion. «La banda de música, decia un periódico de los Estados-Unidos, tocó varias piezas escogidas al nuevo representante norte-americano cerca de la corte de Madrid, á cuya conclusion Mr. Soule se presentó al balcon y fué saludado nuevamente. Mr. A. G. Haley, del Mississipi, se adelantó en seguida y le dirigió á nombre de la concurrencia un discurso de despedida, al cual contestó aquel señor en los siguientes términos:

«Compatriotas : Espero que no se atribuirá á falta de modestia por mi parte el que os dé las gracias por esta manifestacion, tan lisonjera como inesperada, de vuestros benévolos sentimientos hácia mí. Que sea muy poco lo que se encuentre, si algo se encontrare, en los oscuros trabajos que me haya tocado desempeñar durante mi carrera pública para excitar y merecer vuestros elogios, no es razon para que no reconozca francamente la apasionada parcialidad que sugirió su expresion é inspiró las alegres congratulaciones con que os habeis complacido en aclamarlos. Ni me siento menos agradecido por los sentimientos que he oido expresar al elocuente y férvido orador que acaba de dirigirme la palabra en vuestro nombre.

»Estos sentimientos son peculiarmente característicos de la en otro tiempo ultrajada y ahora triunfante escuela, á la cual él, vosotros y yo pertenecemos; escuela la mas medida en sus tendencias progresivas y elevadas, no obstante lo que se haya dicho contra ella por sus detractores; que mezcla armoniosamente su reverencia por las cosas buenas y grandes que se han realizado en lo pasado, con las altas aspiraciones por medio de las cuales se propone apoderarse y dominar lo futuro. Muy bien venidos son tambien los consejos é instrucciones con los cuales armais mi experiencia, previendo las dificultades y los peligros que pueda encontrar en el desempeño de los delicados y árdulos deberes confiados á mi discrecion y fidelidad. Ellos serán religiosamente atendidos y obedecidos, porque, mientras que mi separacion de los consejos no puede crear un vacío que no pueda ser llenado por millares de hijos de esta feliz nacion, con mas ventaja para la comun felicidad que la que mis esfuerzos pudieran alcanzar, el apoyo y aliento que yo derivo de las simpatías que se me manifiestan en cualquiera parte en que me pongo en contacto con el pueblo, me inspiran la confianza de que tal vez no soy inferior al alto cargo que se me ha conferido, ni to-

talmente inadecuado, si alguna vez tuviese que vindicar los principios tan altamente expuestos en aquel sin igual documento de Estado que inauguró en el poder á la presente administracion.

»Mi mision es, sin embargo, de conciliacion y de justicia, sin intervencion con intereses ó reclamaciones que en lo mas mínimo sean acreedores á consideracion ó respeto, y sin envolver ningun plan descabellado (*wild*) de proezas diplomáticas; antes bien, ella tiene siempre presente que las naciones, como los individuos, tienen derechos que en ninguna contingencia deben ser abandonados, una dignidad que conservar y un honor que defender, los cuales no pueden ser manchados sin atraer sobre ellos el desprecio, la deshonra y la ruina.

»Habeis aludido á las glorias que en tiempos pasados han adornado la historia de la nacion cerca de la cual se me envia como vuestro representante y ministro, expresando al mismo tiempo la segura esperanza de que en un dia no muy remoto volverá á ser lo que fué. Pero, al paso que haceis honor á su pasado y futuro, ¿no andais escasos en hacer justicia á su presente? ¿No sabeis que hay en medio de ella inteligencias poderosas y orgullosas, que no temblarian ante ninguna emergencia que pudiera surgir de su condicion actual, y que generalmente se esfuerzan por recuperar su grandeza y elevarla de nuevo á la orgullosa posicion que una vez ocupó entre las grandes potencias del mundo?

»Con igual propiedad y felicidad habeis hablado de esta nuestra querida patria como la patria de los oprimidos; y si lo es en verdad, porque teneis un ejemplo vivo de la proteccion que concede á los perseguidos y desvalidos en el pobre peregrino arrancado de su hogar nativo y arrojado por la ruda mano de la tiranía á extrañas y distantes costas, y que ahora vuelve al país de donde vino como desterrado, colmado de los mas altos honores, como para probar que las instituciones democráticas pueden elevar el mérito mas humilde en este poderoso refugio de la libertad perseguida.

»Pero me estoy excediendo de lo que es propio en esta ocasion. Con renovado reconocimiento os presento mi mano y mi amistad sin afectacion, ofreciendo á aquella Providencia bondadosa, que tiene en sus manos los destinos de los hombres y de las naciones, mis súplicas fervientes por la prosperidad y grandeza de esta república, y por el bienestar y felicidad de todos vosotros.»

Compárese el discurso que precede con el que pronunció el mismo orador una semana despues en la ciudad de Nueva-York, en respuesta al que le habia dirigido el jóven cubano Sr. D. Miguel Tolon, primer secretario de la junta anexionista cubana, establecida públicamente en la expresada ciudad, y no se extrañe si mis ilusiones fueron completamente desvanecidas. Ambos documentos tienen demasiada importancia para dejarlos de trascibir íntegros, juntamente con la introduccion del *Diario de los Debates* que le sirve de proemio. No necesitan comentarios, porque por sí solos dicen mas de lo que yo pudiera.

«Uno de los síntomas mas lamentables de ese movimiento (el de la política anglo-americana) hácia las cuestiones europeas, es la ovación de que el Señor Soulé ha sido objeto en Nueva-York al despedirse para España, en donde va á llenar las funciones de ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos. La vispera del día en que debía embarcarse, la flor de los demócratas de Nueva-York cinco mil personas, segun dicen, entre las cuales se encontraba la junta revolucionaria de Cuba, los miembros de la órden de la *Estrella Solitaria*, etc., etc., hicieron una demostracion en su honor. Al discurso, *bastante extraordinario*, que le dirigió el Sr. Tolon, secretario del comité permanente de los cubanos en Nueva-York, el Sr. Soulé contestó de una manera que parece poco conciliable con los sentimientos que siempre se supone debe tener un diplomático encargado de una mision delicada cerca de un gobierno amigo.

«Hé aquí, pues, el discurso de Tolon:—Señor: En vista de vuestra marcha, tenemos el honor de comparecer en vuestra presencia, en nombre del gran número de ciudadanos americanos y de cubanos desterrados, para ofrecer os la expresion de sus vivas simpatias y los sentimientos de la alta estimacion que os profesan. Las palabras no tienen sino un débil eco de la voz de nuestras almas; pero en el semblante de esta multitud podeis leer los sentimientos que nuestros labios no pueden expresar.

»Una grande mision, la mas importante de cuantas se han dado por la actual administracion, os conduce á España para representar los derechos é intereses de esta gran república, que os cuenta entre sus mas ilustres y queridos hijos. Tenemos, Señor, la esperanza de que defenderéis estos derechos é intereses con valor y dignidad, sin permitir nunca que la menor sombra venga á eclipsar el brillo de la constelacion americana.

»Del fondo de nuestro corazon se elevarán fervientes súplicas por vuestro feliz viaje al través del Océano, y por el éxito de cada paso que deis en vuestra nueva carrera.

»En medio de los continuos cuidados que os rodearán para cumplir vuestros grandes deberes, acordáos siempre que os habeis dejado aquí vuestra patria, porque aquí está vuestra verdadera patria, é innumerables y ardientes amigos, que verán su propia felicidad en vuestro buen éxito y en vuestra gloria. Quiera Dios señalar con su dedo la ruta al buque que os ha de conducir, y hacer brillar en vuestra frente los rayos de una nueva estrella en el cielo de la Jóven América.—

»Mr. Soulé contestó en estos términos:

«—Amigos y conciudadanos: No sé, en verdad, cómo responder á los benéficos sentimientos, y á las seguridades de aprecio que habeis manifestado al que tan poco conoceis. Me halagaria, en efecto, este gran testimonio de vuestra gratitud, si no tuviese la conviccion de lo poco que he hecho para merecerla,

»Las doctrinas que durante mi carrera pública he defendido son hijas de mi corazón y están basadas en las convicciones de toda mi vida. Me es posible creer que esta poderosa nación puede permanecer por mas tiempo encadenada en los estrechos límites que rodean á la jóven república americana.

»A la aurora de esta república habia que adquirir mucha experiencia y hacer grandes cosas, si no queriamos ver aniquilada su gloriosa mision, y que su nombre fuese olvidado como el de los antiguos imperios, que no dejaron mas que una fugitiva huella de su grandeza en las páginas de la historia.

»Habeis aludido á la alta mision que el poder ejecutivo de mi país me ha confiado. Agradezco el honor que me ha dispensado, comprendo toda mi responsabilidad, y espero que cumpliré mis deberes. Pero en esta mision no veo nada incompatible con mis ardientes simpatías por los que sufren, con sus esperanzas en un porvenir mejor, y sus fervientes deseos por su libertad. (*Aplausos.*)

»No debo hablaros mas extensamente de esta mision; pero debo deciros que un ministro americano no deja nunca de ser ciudadano americano, y que, como tal, tiene el derecho de prestar oído á los gritos de angustia que lanzan los pueblos oprimidos del antiguo continente. (*Aplausos.*)

»¡Qué noble mision nos está reservada! Hoy, que los mas grandes reinos de la tierra tienen sus intereses presentes y futuros puestos en la balanza de la paz ó de la guerra, un ligero soplo de este país puede decidir de su suerte de un modo mas poderoso que los derechos de los emperadores, de los reyes, de los príncipes. (*Estrepitosos aplausos.*)

»Tal es la mision de la América, y yo defenderé esta mision por todos los medios, de una manera digna del pueblo que me envia, y digna tambien del hombre que ha merecido su eleccion. (*Aplausos.*)

»No puedo decir hoy cuál será el resultado de mi mision; pero estoy seguro que luego que la termine podré volver á vosotros sin la menor mancha de vergüenza sobre mi frente, y con el recuerdo de que en todas mis relaciones con la humanidad que sufre he tenido siempre presentes las circunstancias que me han conducido en medio de vosotros.

»Por oprimidos que estén los que se dirijan á mí, no tendrán que quejarse de ver una injusticia impune, ni olvidado ninguno de esos derechos que pertenecen á todo buen ciudadano. Yo no estaba preparado para esta manifestacion. Permitidme, pues, que os dé nuevamente mis sinceras gracias y que me despidá de vosotros.»

III.

Despues de leido lo que antecede, dígaseme con toda franqueza si España tenia ó no justos motivos de alarma para con el nombramiento de Mr. Soulé. Así

lo juzgaron varios periódicos de los mas acreditados de Europa, y entre ellos, citaré lo que decia el *Diario de los Debates* en su número del 28 de agosto de aquel año, al traducir en sus columnas un artículo que el *Times* consagraba al representante que la Union norte-americana enviaba á España.

« La incalificable ovacion que ha recibido Mr. Soulé, nombrado ministro de los Estados-Unidos en Madrid, al salir de Nueva-York, y el singular discurso que en esta ocasion ha pronunciado, han sido juzgados en Inglaterra lo mismo que en Francia. El *Times* se apodera de este documento, y lo condena mas fuertemente que nosotros mismos, porque llega hasta el punto de aconsejar al gobierno español que se niegue á recibir á Mr. Soulé en calidad de ministro de los Estados-Unidos. Nosotros no sabemos lo que hará el gabinete de Madrid; pero de seguro, si siguiera este consejo, su dignidad y su consideracion en el mundo no tendrían nada que sufrir; y si los Estados-Unidos quisieran encontrar aquí un motivo de queja, creemos que la España podria contar con la simpatía de todos los gobiernos regulares de Europa, que no pueden menos de haber visto con disgusto la indiferencia con que el partido democrático americano, que ocupa hoy el poder, se conduce relativamente á una potencia amiga y aliada. »

Hé aquí cómo se expresaba el *Times* :

« La administracion de Mr. Pierce no se ha dado mucha prisa en enviar sus agentes diplomáticos, porque está semana es cuando Mr. Buchanan ha presentado sus credenciales á S. M. en Osborne, y cuando Mr. Soulé ha llegado á Paris, de paso para Madrid. Nada sabemos por experiencia de las instrucciones y de la conducta de los agentes que Mr. Pierce ha elegido para representantes de su política exterior, ni conocemos tampoco las causas que han debilitado su popularidad en los Estados-Unidos. Probablemente este cambio de opinion no será mas que una reaccion de las esperanzas exageradas que su eleccion habia inspirado, y es probable además que venga á ser Mr. Pierce un hombre de mediana capacidad, cuyo reemplazo deje tantos puestos vacantes como dejó el reemplazo de sus predecesores; pero los que creyeron en él una facultad ilimitada de dar empleos se vengan contra su ídolo de la exaltacion con que se explicaban hace algunos meses.

» De todos modos, parece resultar del mensaje del general Pierce al tomar posesion de su cargo, y de las palabras de sus principales agentes, que el partido democrático, hoy en posesion del poder, está dispuesto á apartarse del principio de no intervencion, que ha sido hasta aquí la base de la política exterior de la Union; y ciertamente nada mas á propósito para confirmar esta opinion que la sorprendente eleccion de Mr. Soulé para representar los Estados-Unidos en Madrid. Mr. Soulé que no pertenece á la raza anglo-americana, y que no ha sabido hablar el inglés hasta una edad bastante avanzada, estaba considerado como uno de los motores de los desórdenes y de los proyectos de invasion contra la isla de

Cuba. La eleccion de Mr. Soulé como ministro americano seria, sobre poco mas ó menos, tan acertada como la de Lord Dudley Stuart para la embajada de San Petersburgo; y los *libertadores* de Cuba han tenido buen cuidado de hacer conocer la injuria hecha por esta eleccion á la corte de Madrid, antes que Mr. Soulé saliera de Nueva-York. La vispera de su partida, una reunion de demócratas, en número de cinco mil, le favoreció con una ovacion, y le dirigió, por órgano de uno de ellos, un discurso, al que respondió con otro, en el cual se encuentra el pasaje siguiente :

(Aquí cita parte del discurso antes transcrito.)

»Estamos impacientes por saber si Mr. Soulé presentará sus credenciales á la reina de España con el mismo lenguaje que ha usado para despedirse de los libertadores de Cuba y de los ciudadanos de Nueva-York. Si los ministros acreditados de los Estados-Unidos usan este lenguaje, léjos de ser mirados como representantes de una nacion amiga, serán tenidos como incendiarios. Y en verdad seria extraño que, despues de lo que se sabe de Mr. Soulé y despues de su discurso de despedida, la corte de España consintiese en recibir un enemigo cubierto en el carácter de embajador.»

Por lo transcrito se conoce que tanto el diario de Paris como el de Lóndres conocian algunos de los accidentes que acompañaron á la peroracion de Mr. Soulé, cuyo cuadro completaré con lo que decian los periódicos de los Estados-Unidos.

Hé aquí cómo se explicaba la *Crónica de Nueva-York* :

«La manifestacion pública hecha en esta ciudad á Mr. Soulé el 5 de este mes fué la siguiente : entre nueve y diez de la noche del dia 5 del corriente se reunió en la calle de Fulton un *meeting* ó asamblea de individuos huidos de la isla de Cuba por diferentes causas, de algunos otros extranjeros y de pocos norteamericanos, con objeto de dar una serenata á Mr. Soulé. Precedidos de una banda de música, se dirigieron á su objeto en el orden que sigue : la bandera de los Estados-Unidos, llevada por unos cuantos individuos de Cuba; la de la Estrella Solitaria, por los mismos y algunos otros; varios transparentes, en los cuales se veía lo siguiente : una estrella, *Soulé, Pierce, Cuba, la Joven América y Cuba*; varias inscripciones declarando que *Cuba será arrebatada de las garras del viejo lobo español, etc., Lopez y Crittenden, etc., etc.* La procesion se dirigió por Broadway al hotel de Nueva-York, en donde se hallaba Mr. Soulé, el cual salió al balcon luego que la música empezó á tocar, acompañado de algunas personas, y fué saludado por los de la procesion con una salva de hurrahs y gritos. Luego que cesó la música, un tal Tolon salió de debajo de la *Estrella Solitaria*, y dirigió á Mr. Soulé un pequeño discurso, compuesto de lugares comunes, como : —Vais á España para representar allí los derechos é intereses de esta gran república; los representaráis allí firme y habilmente, no permitiendo nunca que la menor som-

bra eclipse la brillantez de la constelacion americana. Y quiera el cielo que al volver con nuevos derechos á la estimacion de vuestros conciudadanos, una nueva estrella brille en la bóveda celeste de la jóven América, y derrame su luz sobre vuestra noble sien.»

El *Dayly Times*, periódico de Nueva-York, procurador de ciertas ideas que aun en los Estados-Unidos se consideran exageradas, se expresaba del modo siguiente :

« Cuando el ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha , no sin sendos golpes y pérdida de una oreja, logró vencer al Vizcaíno en un camino de Aragon , Cide Hamete refiere que Sancho Panza, creyendo que las aventuras le proporcionarían necesariamente la muy codiciada y de antiguo prometida insula, se hincó á los piés de su amo, y le rogó que le invistiese con la autoridad en aquel mismo lugar.—Hermano Sancho, respondió el caballero con dignidad, esta aventura no es de insulas, sino de encrucijadas, en las cuales no se gana otra cosa que sacar rota la cabeza ó una oreja menos.—Si Mr. Pierre Soulé hubiese recordado este precedente la otra noche cuando fué victoreado, podia haber dado una leccion de no pequeña fuerza y provecho. Como el venerable caballero andante, podia haber asegurado con completa propiedad que su mision no era de aquellas que producen insulas. Podia haber dicho que lo mas que podia esperarse de ella, era que se apreciase eficazmente en Madrid nuestra disposicion para proteger nuestros intereses cuando se pongan en contacto con los de Cuba, para asegurar á nuestros conciudadanos contra perturbaciones, y para expresar en términos claros la actitud resuelta de este gobierno con respecto á cualquier plan de ceder aquel suelo á otra potencia europea. Estos puntos habrian comprendido todos los objetos confesados de su nombramiento. Estos admitian cierta cantidad de flores oratorias, sin las cuales Mr. Soulé jamás se considera en su elemento, y habria inspirado á los hombres juiciosos el convencimiento de la aptitud de Mr. Soulé para su puesto; convencimiento que es ahora menos general que lo que de desear seria. Pero Mr. Soulé no podia contentarse con una parte tan parcial de su ingenio; tenia que usar un lenguaje como para alentar las mas atrevidas esperanzas del filibusterismo. No podia abstenerse de aludir de una manera desagradable á los *tiranos del antiguo mundo*, como si esta frase no hubiera de llegar por telégrafo y por vapor directamente á los oidos de aquella amable *tiranita*, en cuya corte es todavia cuestion dudosa la de su recibimiento. El arregar á un ejército con banderas cubiertas de letreros, como lo estaban las del viérnes en la noche, fué un extravío imperdonable en un ministro que estaba en vísperas de salir para una corte amiga. Usar un lenguaje semejante fué un acto calculado por un motivo algo peculiar, y segun sospechamos, nada pacífico, cuyo fruto no nos fastidiaríamos en esperar.

» ¡ Se propone Mr. Soulé convertir su mision en una provocacion de guerra

con España? ¿Es aquella su alternativa para la compra de la isla? ¿O desea simplemente conservar la influencia política que ha adquirido entre los filibusteros por su elogio de López? Por nuestra parte, estamos bien seguros de que, por un medio ó por otro, el designio del ministro es obtener á Cuba como un trofeo de su mision. Si tuviese esperanzas de conseguirla pacíficamente, con confianza podemos decir que no se habrían hecho tan indiscretas revelaciones en presencia de un puñado de gente reunida en la calle. Se habria abstenido con empeño de expresar ninguna esperanza, ningun temor ó ningun sentimiento sobre el particular. En una palabra, se habria negado á admitir y reconocer la diputacion, excusándolo ámpliamente su carácter diplomático. Pero esto no habria servido al plan de Mr. Soulé; se necesitaba y se le presentó una circunstancia calculada para afrentar, alarmar é intimidar á España. La peor credencial posible para el enviado será la relacion en los periódicos de las circunstancias de su despedida, y esta es la que él mismo ha escogido deliberadamente.»

Y el *Baltimore American*, periódico de Boston, agregaba luego:

«No nos queda la menor duda de que el Presidente habrá de arrepentirse de no haber anulado el nombramiento hecho en Mr. Soulé. Simultáneamente con el recibo de la noticia de la serenata que le dieron en Nueva-York, deberia haberse despachado por el gobierno un vapor llamando perentoriamente á un hombre que, como Mr. Soulé, ha probado abundantemente ser tan poco á propósito para desempeñar los deberes de ministro en España.»

Otro diario de Nueva-York, *El Tribune*, escribia con igual motivo un artículo que concluia en estos términos referentes á Mr. Soulé, quien entonces aun se encontraba en el país:

«Lo domina una ambicion sin límites, y creemos que nada omitirá para distinguirse en su carrera diplomática y ensalzar su nombre con el esplendor que le daria la anexion de Cuba por medio de sus esfuerzos. Estamos, por tanto, preparados para cualquier proyecto y para todo género de demostraciones que tiendan hácia este resultado. Esperamos oir hablar de insinuaciones suaves, arranques de ira, amenazas y toda clase de expedientes puestos en juego en España, sin tino ni mesura, por el ardiente, ambicioso y nada escrupuloso francés, enviado para representarnos en la corte española. Los filibusteros de Cuba tendrán en Mr. Soulé un aliado celoso, que apoyará cualquiera de sus movimientos que ofrezca buen resultado, y no tenemos duda de que, en el caso de frustrarse los demás expedientes, nuestro nuevo ministro no recelará promover una guerra entre nosotros y España con la esperanza de conseguir así su objeto. España es, segun esto, el punto de nuestras relaciones europeas en que fijaremos la vista con mayor interés durante la permanencia de Mr. Soulé en Madrid. Lo único que esperamos es que enrede al país en alguna dificultad antes que dé remate á la chalaneria en Madrid.»

El mismo *Dayly Times*, antes citado, decia en un artículo posterior:

«Nos es bastante imposible sondear los motivos que han podido sugerir al Presidente el nombramiento de Mr. Soulé para este puesto diplomático. Si su intencion fué simplemente hacerle un servicio á él y á sus asociados políticos, pudo haberlo hecho dándole otra mision igualmente honrosa y menos comprometida. No es necesario, para manifestar respeto á las cualidades de un fósforo, ostentar esas cualidades en un almacen de pólvora. Si el Presidente quiso inaugurar una marcha para con España, encaminada á la adquisicion pacifica de Cuba con su pleno consentimiento, y convenciéndola que su interés, lo mismo que el nuestro, requiere la traslacion, debió enviar algun otro negociador, á quien España pudiese escuchar, por lo menos, con respeto. Antes que convezamos su juicio, debemos ganar su confianza. Y si su objeto fué provocar un rompimiento con España, á fin de tener un pretexto plausible para ganar á Cuba por conquista en guerra abierta, debió haber enviado un agente de quien estuviese seguro que podria afianzarse bastante en su posicion para echar, á lo menos, los cimientos de una disension. Tal como ahora se nos presenta el nombramiento, es inexplicable. Solo es claro bajo un punto de vista, y es el hecho de que el Presidente llevó en él el designio de un acto de enemistad contra España.»

El *Times and Messenger* y el *Sunday Dispatch* salieron á la defensa del nombramiento; pero, léjos de desmentir los fundamentos en que se apoyaban sus contrarios, ó se valian de ellos para aplaudir la eleccion de Mr. Soulé, ó los confesaban en palabras tan terminantes como estas del segundo:

«Mr. Soulé, en su posicion como senador en Washington, se ha distinguido por sus doctrinas contra las relaciones políticas y sociales de las potencias de Europa, y especialmente de España.»

Y el *Union Washington*, órgano de la administracion, ocupándose en rebatir un artículo de la *Crónica*, preguntaba:

«¿Qué pide la *Crónica*? ¿Que no se permita residir en Madrid á ningun hombre de estado de quien se sepa que *simpatiza* con el pueblo oprimido de Cuba, y que está á favor de la política de adquisicion de aquella isla por los Estados-Unidos?»

IV.

¿Qué se puede añadir ante la positiva elocuencia de los hechos, ante el juicio de los principales órganos de la prensa europea y de los no menos respetables de la norte-americana?

Pues bien, ¡admírese el mundo! El distinguido orador del senado de los Estados-Unidos, el elocuente tribuno de Washington, el fogoso perorador de los *meetings* de Nueva-York ante los partidarios por la anexion de Cuba, era la per-

sona nada menos á quien el presidente de los Estados-Unidos, Mr. Pierce, habia conferido el honor de representar á estos cerca de la corte de la reina de las Españas, D.^a Isabel II. ¿Cómo pues la noticia de semejante nombramiento no habia de levantar, como en efecto levantó, gran polvareda en toda la ibérica nacion, de uno á otro confin? Así fué que tan luego como de ella se tuvo conocimiento en Madrid, dió el grito de alarma *El Diario Español*, en unos artículos perfectamente escritos por mi distinguido amigo D. Isidoro Araujo de Lira, director y propietario del *Diario de la marina de la Habana*, que á la sazón se encontraba en la corte, de los cuales he sacado abundante material para este trabajo. A aquel periódico siguió toda la prensa de la corte y también la de las provincias, con muy raras excepciones. Por la generalidad de estos órganos de la opinion pública se demostraba la inconveniencia de recibir en su carácter diplomático á un personaje cuyos antecedentes eran tan hostiles en la cuestion de Cuba, y á quien, á mayor abundamiento, tan justamente se le acusaba de haber recientemente pronunciado discursos harto significativos y nada amistosos por cierto en los *meetings* con que para despedirle habíanle obsequiado en Nueva-York, pocos dias antes de su embarque para Europa, los afiliados á la sociedad de la *Jóven América*. Y ¿cómo podia suceder de otro modo, cuando en el Senado y en las reuniones políticas se habia manifestado Mr. Soulé ardiente partidario de los invasores de Cuba y de la adquisicion de esta parte del territorio español por los Estados-Unidos? Y si á aquellos precedentes, que sin duda le valieron á Mr. Soulé uno de los primeros puestos entre los jóvenes de la sociedad antes expresada, se agregaban sus públicas relaciones con lo mas granado de los partidarios de la anexion, y aun de los miembros de la Estrella Solitaria, ¿no era natural y justo que la prensa española hubiese visto en la admision del nuevo representante de los Estados-Unidos, no ya una falta de decoro y dignidad por parte de España, pero sí un inminente riesgo para la conservacion á esta de su grande Antilla?

Es nocion vulgar del derecho internacional la de que *todo gobierno puede rehusarse absolutamente á recibir á un individuo determinado como ministro de otra corte* (palabras con que cabalmente la expresa el escritor anglo-americano Henry Wheaton); de donde nace el que los gobiernos cautos suelen dar conocimiento anticipado de los reemplazos de sus representantes, no ya solo por consideracion al soberano extranjero, sino por miramiento de su propia dignidad, que en todo caso debe evitar la ocurrencia de una negativa de admision. Y fácil es comprender que si esa precaucion puede considerarse alguna vez con mayor justicia, habrá de ser cuando las relaciones de las potencias de que se trate no se hallen en tal grado de intimidad, que alejen el menor síntoma de desconfianza ó resentimiento, y cuando el individuo á quien se quiera elegir haya tenido ó tenga la menor participacion en las cuestiones de que la falta de intimidad ó la desconfianza pueda ser originada. ¿Se habia dado al gobierno

español conocimiento de la eleccion de Mr. Soulé? De ningun modo. ¿Debia el gobierno de Madrid asentir á recibirle? No era esta mi opinion, como antes y en aquel entonces manifestaba á cuantos amigos me hablaban sobre el particular, y tanto menos, cuanto yo ya tenia conocimiento de que en la noche del 7 de abril, es decir, al dia siguiente de haber sido oficialmente nombrado Mr. Soulé, se brindaba en su morada de Washington por numerosos miembros de la Jóven América al senador luisianés, en estos términos : « Los republicanos vuelven á enviar á los déspotas de Europa al hombre por ellos expulsado. » A lo que se dice contestó el recién electo representante : « Si, señores, es en verdad una reflexion para mí interesante el que, al llegar á mi destierro, voy á cruzar ahora, en calidad de representante de este gran país, aquellas mismas montañas en que hace veinte años tenia que ocultarme como fugitivo. »

Vese pues cómo se justificaba la oposicion demostrada por la prensa española de todos los colores para que Mr. Soulé no fuese recibido por el gobierno de Madrid en su calidad de representante de los Estados-Unidos, y si se tomaba en cuenta, no solo las opiniones políticas francamente expuestas por el senador de la Luisiana, sino, lo que es de mucha mas importancia, la significacion, explícita por cierto, de la nota de Mr. Everett, transcrita íntegra en el precedente capítulo, acerca la conveniencia y aun la necesidad de que Cuba se agregue un dia á los Estados-Unidos, sin apresurar este suceso, por cuanto que la agregacion próxima pudiera ofrecer el grave peligro de una combustion en la Union americana; nota importante, en que la circunstancia de ser escrita en los últimos dias de la administracion del presidente Fillmore, y á la que sucedió el mensaje inaugural de Mr. Pierce, en el cual decia el nuevo presidente *que su política no seria dominada por ningun tímido pronóstico sobre los males de la expansion*, y que *la actitud de los Estados-Unidos como nacion, y su posicion en el globo, hacian la adquisicion de ciertas posesiones que no estaban dentro de su jurisdiccion sobremanera importante para su proteccion, y acaso en lo futuro esencial para la conservacion de su comercio, para la paz del mundo.* Tras de cuya tan terminante manifestacion tuvo lugar el nombramiento de Mr. Soulé para ministro en España. ¿No era natural, despues de todas estas consideraciones, el que la prensa toda y la mayoría de los hombres políticos de España viesen en la eleccion hecha por Mr. Pierce el manifiesto designio de arrojar un guante á la nacion española?

Hay mas : Mr. Pierce decia en su discurso inaugural que estaba léjos de abrigar ningun *tímido pronóstico sobre los males de la expansion*, por lo concerniente á los Estados-Unidos; aunque á renglon seguido manifestaba que si las adquisiciones se hacian, « no seria por espíritu de codicia, sino con objeto obvio de interés nacional y de seguridad, y de un modo enteramente compatible con la estricta observancia de la fe nacional »; y aunque hubiese protestado

tambien que su pensamiento era el de que su administracion no dejase mancha alguna en los buenos anales del país, creyendo poder asegurar que no se permitiría ningun acto dentro de la jurisdiccion de su autoridad constitucional, por parte de cualquiera porcion de los ciudadanos americanos, que no fuese justificable desde luego ante el tribunal del mundo civilizado. A pesar de estas protestas, era evidente que Mr. Pierce diferia notablemente de su antecesor, Mister Fillmore, y de Mr. Everett en la cuestion de tiempo y oportunidad, y que por lo mismo, en sus primeras palabras y en el nombramiento de Mr. Soulé debia ver España y el mundo entero manifiesto el pensamiento de trabajar desde luego por la anexion de Cuba.

Empero ¿para qué cansarnos? Por muchas y poderosas que fuesen las razones que asistian al gobierno de Madrid para la no admision del representante que le enviaba el de Washington, juzgó de diferente modo el gabinete que presidia el conde de San Luis, y Mr. Soulé fué recibido y admitido al libre ejercicio de sus funciones, no sin gran sorpresa, tanto por parte de la prensa como de los principales hombres politicos de todos los colores.

El nuevo diplomático de los Estados-Unidos llegó á Madrid el 29 de setiembre, es decir, catorce dias despues de haber subido al poder el Sr. Sartorius, y encargándose del despacho de la cartera de Estado el Sr. Calderon de la Barca. Desde aquel dia hasta el 22 de octubre, en cuya noche tuvo lugar su recepcion oficial, parece estuvo exclusivamente dedicado á la confeccion del discurso que al fin pronunció en inglés á S. M. en el acto de su presentacion; discurso que, si mis noticias son exactas, fué llevado para su exámen varias veces por el Sr. Calderon al consejo de Ministros, y otras tantas modificado ó reformado por su autor, hasta encontrarle el gabinete español satisfactorio.

Hélo aquí tal como lo publicó la *Gaceta Oficial*, juntamente con la contestacion que tuvo á bien darle S. M.

« Señora : Al entregar la carta que me acredita como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América cerca de V. M., no puedo menos de expresar mi complacencia y contento por no tener mas que exponer á V. M. sino las seguridades mas amistosas á vuestra real persona y al pueblo confiado á vuestra direccion y solicitud.

» El respetado jefe que preside actualmente el destino de América desea vivamente que la mejor inteligencia caracterice las relaciones de su gobierno con el de V. M., y seria para mí una satisfaccion, como es un deber, el cultivar y fomentar todas aquellas circunstancias que puedan contribuir á hacer mas íntima la relacion de los intereses que median entre España y los Estados-Unidos, y á fortalecer los lazos que unen á ambas potencias.

» Señora : Ofrezco á V. M. mis votos sinceros por el bienestar de vuestra real persona y familia.

»Que el reinado de V. M. sea afortunado y fecundo en todas las venturas que puedan hacer su pueblo próspero y dichoso.»

S. M. se dignó contestar :

«He oido con satisfaccion las seguridades que me dais de los amistosos sentimientos del Presidente de los Estados-Unidos, y me complazco en aseguraros que son iguales á los que me animan hácia su persona y vuestro país.

»Estas nuevas seguridades, siempre gratas para mí, me persuaden mas y mas del interés que así España como los Estados-Unidos tienen en conservar y estrechar sus antiguas relaciones.

»En mí, Sr. Ministro, hallaréis las buenas disposiciones, y en mi gobierno la mas sincera cooperacion para el logro de tan importante y apetecible objeto.»

Admitido ya Mr. Soulé en su carácter de representante de los Estados-Unidos cerca de la corte de España, tuvo varias conferencias con el Sr. Calderon de la Barca, ministro de Estado de S. M., cuyo objeto nunca ha sido conocido por el público, aunque fácil fuese de presumir. Por mi parte lo ignoro de todo punto; pero lo que no ignoro, lo que me consta positivamente, es el respeto, el miedo, el terror pánico que solo al nombre de Mr. Soulé demostraba el Sr. Calderon de la Barca. Al primero le sobraba talento para no sacar positivo provecho de la superioridad que á todas luces aparecia tener sobre el segundo!!!

V.

Llegó el mes de noviembre. En su día 15 daba el marqués de Turgot, embajador de Francia, un baile en celebridad de los días de S. M. la emperatriz de los franceses, al cual convidó á los ministros de la corona de España, todo el cuerpo diplomático y demás personas notables de la alta sociedad madrileña. Naturalmente asistió Mr. Soulé con su señora é hijo. Parece que el Sr. duque de Alba, grande de España de primera clase y cuñado de la Emperatriz, al ver á Mme. Soulé hubo de censurarle su *toilette*, pues dijo, dirigiéndose á uno de sus amigos, con quien estaba conversando, *Voilà Margueritte de Bourgogne*; palabras que desgraciadamente llegaron á los oidos de Mr. Newille, hijo de aquella señora, que se encontraba á las espaldas del que las acababa de proferir, y á quien no sentaron bien por las diversas interpretaciones que encerraban. Con alguna razon, pues, tomó Mr. Soulé, hijo, la defensa de su madre, y aunque en aquel momento no medió provocacion de ninguna especie, sí la hubo en el siguiente dia, en el cual el resentido jóven dirigió una carta al duque de Alba pidiéndole una satisfaccion por las palabras que habia pronunciado en la noche anterior. El Duque dióselo tan cumplida y caballerosa como era de desear, manifestando en su respuesta que, si bien era verdad el lenguaje de que habia usado, no es-

taba en su ánimo mas que el de desaprobare la *toilette* de la Sra. Soulé, por no encontrarla de su gusto; pero de ningun modo el inferir una gratuita ofensa al honor y reputacion de una dama á quien por la primera vez veia. El Sr. Soulé, hijo, pareció darse por satisfecho.

Así las cosas, apenas habian trascurrido quince dias, cuando apareció en el periódico de Bayona titulado *Messenger* una relacion del disgusto Soulé-Alba, con la publicacion de las cartas que habian mediado y con algunos comentarios, en los cuales no quedaba muy bien puesto el valor del duque de Alba, ocasionando esta circunstancia una nueva provocacion de este para con el hijo Soulé, segun tengo entendido, aconsejada por el marqués de Turgot, que produjo un desafio á la espada, en el cual, no obstante la superioridad del primero en el manejo de las armas sobre el segundo, y merced á su caballerosidad, no hubo que lamentar la menor desgracia, pues los testigos, que lo fueron, del Duque el general D. José de la Concha y el conde de Puñonrostro, y del Sr. Soulé los Sres. D. Francisco Milans y Horacio Perry, secretario de la legacion norteamericana en Madrid, despues de una lucha de treinta minutos, en la que los combatientes, cambiando hasta de espadas, hubieron de agotar sus fuerzas, declararon el honor de ambas partes suficientemente satisfecho, y establecieron reciprocamente las condiciones de que ningun documento á este asunto referente veria la luz pública...; compromiso al que se faltó por parte de Mr. Soulé, puesto que en un periódico, *l'Indépendance Belge*, aparecieron insertados una parte de aquellos. Reconvenido á este respecto Mr. Soulé por los testigos del Duque, dijo que la expresada publicacion habia sido hecha por uno de sus parientes que residia en Francia, y contra su voluntad.

Este primer lance del duque de Alba con el hijo Soulé dió motivo á un segundo de mas desgraciado resultado, que tuvo efecto en Chamartin el dia 17 de diciembre. Mr. Soulé, padre, creyó que era un deber del embajador de Francia el darle una satisfaccion y manifestarle su sentimiento por el desafio que iba á tener lugar, originado en los salones de la Embajada; y como el marqués de Turgot nada de esto habia hecho, lo consideró como una grave falta, que exigia una satisfaccion. Persuadido de ello, dirigió al Embajador la siguiente carta, que puso en las manos de este el secretario, Sr. Perry, en la mañana del dia que tuvo efecto el desafio entre los Sres. duque de Alba y Soulé, hijo:

«Sr. Marqués: La diferencia sobrevenida entre el Sr. duque de Alba y mi hijo nació en vuestros salones. En vuestra casa, de la cual yo y los míos éramos huéspedes, y con motivo de una fiesta de la que, por una especie de representacion, podia el duque de Alba considerarse como el héroe, es donde este último se ha permitido insultar á Mme. Soulé, sin que nada hasta aquí haya venido á exoneraros de la solidariedad que esta circunstancia hace pesar sobre vos.

»Del mismo modo se asegura que de vuestra boca habria salido por primera

vez la palabra ofensiva pronunciada mas tarde por el duque de Alba, y tan noblemente rechazada por mi hijo.

»Siendo así, Sr. Marqués, tengo el derecho de remontarme al verdadero origen que pone la espada en manos del duque de Alba y de mi hijo, de hacerlo mio en lo que os concierne, y á pediros personalmente una satisfaccion, que no me podeis rehusar.

»El Sr. Perry, mi amigo, y ciudadano americano, está encargado de recibir vuestra respuesta.

»Tengo el honor, Sr. Marqués, de ser vuestro humilde servidor. — *Pedro Soulé*, ciudadano de los Estados-Unidos.»

Impuesto el marqués de Turgot del contenido de la carta que precede, contestó al Sr. Perry que enviaria sus testigos á Mr. Soulé, á quien no respondia por escrito por no estar acostumbrado á ver sus cartas particulares insertadas en los periódicos. Los generales Caradoc, Lord Howden, ministro plenipotenciario de S. M. B. en España, y M. Cailler, del ejército francés, que momentáneamente se encontraba en Madrid, fueron los testigos del marqués de Turgot, quienes desde un principio hicieron la solemne declaracion, bajo el honor de su poderdante, que era de todo punto falso el dicho ofensivo respecto á Mme. Soulé, que se le imputaba, exigiendo á Mr. Soulé el nombre de la persona de quien lo habia habido, á fin de exigirle la debida satisfaccion. A esta exigencia se contestó que el dicho procedia de una señora. En cuanto al principal incidente de la cuestion, esto es; á la satisfaccion pedida en su carta por Mr. Soulé, se rehusó M. Turgot completamente á darla, puesto que, si bien en la realidad no podía menos de serle muy sensible un lance que habia tenido principio en los salones de su casa, no reconocia derecho en nadie para imponerle el deber de manifestar ese mismo sentimiento cerca del marido de la persona que se consideraba insultada.

Desde el 14 de diciembre, en que tuvo lugar el desafio entre el duque de Alba y Soulé hijo, dia en que el Sr. Soulé padre provocó al marqués de Turgot, hasta el 17 del mismo mes, mediaron varias conferencias entre los testigos de estos dos últimos, que lo eran, por parte del primero los Sres. D. Benito Alejo Gaminde, diputado hoy en las Cortes Constituyentes, y el general D. Francisco Valdés, y por parte del segundo los señores arriba expresados. Como sucede en semejantes casos, se propusieron diferentes medios para arreglar decorosamente la cuestion, lo que indudablemente hubiera tenido efecto si Mr. Soulé hubiese consentido pura y simplemente en retirar su carta; pero la firme negativa á este paso hizo nulo todo medio de conciliacion. Entre tanto, y habiendo obtenido Mr. Soulé el aplazar algunos dias el lance para el arreglo de sus asuntos, el marqués de Turgot se lamentaba con sus testigos por haber concedido plazo alguno, fundándose en que el provocador debe estar siempre pronto á batirse

cuando lo está el provocado; pero el plazo concedido no pudo tener lugar en su totalidad, en razon de que algunos individuos del cuerpo diplomático y la misma condesa del Montijo se acercaron á las personas que entonces formaban el gobierno de S. M., impetrando su mediacion y demás medidas que juzgase oportunas para evitar á todo trance el proyectado duelo. El conde de San Luis dió inmediatamente las mas rigurosas órdenes á la policia, y se preparaba á tomar otras providencias, cuando sabedores de esta circunstancia las partes interesadas, y temerosas de invencibles inconvenientes, abreviaron el plazo, batiéndose á la pistola los dos adversarios antes del dia prefijado. Dos tiros fueron disparados sin resultado alguno á la distancia de veinte pasos. Se cargaron las pistolas de nuevo, y á este segundo tiro el Sr. marqués de Turgot tuvo la desgracia de recibir la bala en la rodilla derecha, produciéndole una herida, de cuyos resultados aun sigue cojo y sufriendo á la menor alteracion de la atmósfera.

A mi modo de ver, en semejante ocasion el cuerpo diplomático de Madrid no se condujo como debia, pues á él exclusivamente le tocaba el evitar que dos de sus individuos se batiesen; y no tan solo no se trató de impedir el desafio, sino que por su parte no se hizo la menor gestion, el mas insignificante paso para diferirlo, para trasplantarlo, permítaseme la expresion, ya que no para definitivamente cortarlo. ¡No sé cómo explicarme ese incalificable indiferentismo, al que muy agradecidos deben vivir los Sres. Soulé y marqués de Turgot!

Los desafios que acabo de relatar con todos los detalles que llegaron á mi conocimiento produjeron grande sensacion en los círculos de la buena sociedad de la capital de España, no hablándose en aquellos dias de otra cosa. Quién suponía que el objeto del nuevo representante norte-americano era el de imponer á todo el mundo y hacerse temible cerca de quienes iba á residir; quién veía en la provocacion hecha al embajador de Francia una venganza directa á los consejos del personaje que habia impelido al duque de Alba á remover el asunto ya terminado con Mr. Newille Soulé, y en fin, no faltaba persona cuya conviccion fuese que el propósito de Mr. Soulé habia sido el desahogar un odio reconcentrado que mucho tiempo hacia profesaba, no á la individualidad del marqués de Turgot, pero sí al ministro de Negocios Extranjeros de Francia, que inició desde su advenimiento al poder el proyecto de que esta nacion é Inglaterra garantizasen á España la posesion de Cuba, y que, no obtenido esto, hubo de proceder al logro de la convencion tripartita, de que he hecho mencion en mi anterior capítulo. Mas, sea de esto lo que fuere, lo cierto y positivo es que la familia Soulé se enajenó muchas simpatias, y que, ya por estas causas, ya por las intenciones que para la compra de Cuba se le atribuian, la animadversion en su contra fué general.

Creció esta cuando tuvieron lugar los acaecimientos revolucionarios del 28 de agosto de 1854, de los cuales se decia en público no ser completamente extra-

ña la influencia de la legacion de los Estados- Unidos en Madrid; version que adquirió mayor grado en verosimilitud al tener conocimiento la prensa española de las indicaciones de la de los Estados- Unidos, pues en el periódico titulado *The New-York Tribune* se leía, al hacer los mayores elogios á la habilidad con que Mr. Soulé habia conducido las negociaciones en España, que las esperanzas animaban al negociador para obtener la cesion de Cuba, y las mismas que le habian obligado á suspender su enunciado regreso á la Union americana se fundaban principalmente: primero, en que si la Reina se veía en peligro de una abdicacion forzada, cederia la isla *for a consideration*; segundo, en que el partido que subiese al poder, no solo, segun todas las probabilidades, careceria de medios pecuniarios, sino que necesitaria de toda la fuerza disponible del país para conservarse en el mando, en cuyo caso *seria forzoso que comprendiese la necesidad de salir de tales apuros*; y tercero, en que el nuevo gobierno, siendo, como seria, guiado por diferentes consejos que su predecesor, reconoceria la imposibilidad de conservar (*of retaining*) á Cuba, y se vendria á buenas.

VI.

La prensa de Madrid, y particularmente los diarios *Español* y *Siglo XIX*, publicaron en aquellos dias las sospechas que tenian de que el representante de los Estados- Unidos era quien promovia la agitacion democrática, y por esta razon sin duda, si no estoy mal informado, dió el Gobierno la órden de practicarse una averiguacion secreta con el objeto de conocer la certeza de los cargos que públicamente se hacian á Mr. Soulé, y aunque de aquella diligencia no resultó nada probado en contra de este señor, no por eso dejó de aparecer mas afectada la opinion pública, que siempre creia ver en la persona del ministro de los Estados- Unidos, por mas inocente que fuese, el principal móvil del movimiento democrático del 28 de agosto.

Quizá este sentimiento fuese exageradamente personal, no lo dificulto; pero, si se toman en debida consideracion los antecedentes de Mr. Soulé respecto á las relaciones de España con los Estados- Unidos, opiniones demócratas de aquel señor, sus discursos relativos á la grande Antilla, y demás datos que hemos suministrado en este capitulo, se comprenderá fácilmente que aquel sentimiento, por exagerado, por apasionado é injusto que fuese, era natural, justificable, necesario y conveniente. Natural, porque á ningun pueblo, y esencialmente al español, cuyo carácter sobre este punto es distintivo, le puede cuadrar bien el que un extranjero, sea cual fuere su categoria, intervenga en sus cuestiones interiores. Justificable, porque ni la voluntad, ni el deseo, ni los intereses de una persona, por elevada que sea y digna bajo otros conceptos de estimacion y miramiento, deben sobreponerse á la voluntad, á los deseos y á los intereses de los

pueblos, llamados á vivir en paz con mútua gloria y provecho, mayormente no mediando, como no mediaba, motivo alguno grave que les obligase á romper violentamente sus amistosas relaciones. Necesario, porque desde el momento en que la opinion pública, así en Europa como en América, pudo convencerse de que el obstáculo que se oponia á las negociaciones no provenia de los gobiernos respectivos, debió buscarle y hallarle en la personalidad del ministro encargado de promoverlas y concluir las. Y conveniente, porque visto el asunto á la luz verdadera en que le habia colocado la opinion, unánime en aquel entonces, de España y de Europa, y aun en los mismos Estados-Unidos, hubiera perdido ese carácter temeroso de falsa gravedad con que le querian revestir, en primer lugar los verdaderos enemigos de España, en segundo lugar los indiscretos enemigos de la Union, en tercer lugar los simples y pobres de espíritu, y en cuarto y último lugar los inocentes é ignorantes, que, sin saber una palabra de los asuntos controvertidos, hablaban con poco conocimiento de causa, haciéndose instrumentos de miras y propósitos ofensivos al decoro de su patria y perjudiciales á su sosiego y bienestar.

Hablábase á la sazón de la salida de Mr. Soulé de Madrid, y con este motivo el *Diario Español* del 30 de agosto publicó un artículo en que, reproduciendo las versiones de otros periódicos acerca de la supuesta dimision de aquel diplomático, atribuyéndola á que sin duda el pensamiento de Mr. Soulé fuese el de no querer encontrarse en Madrid para cuando llegase la noticia de haberse realizado una nueva y anunciada invasion sobre Cuba, decia: «Este último rumor llegó tambien á nosotros por muy diversos conductos, y ya por esta razon, ya porque le vemos publicado, creemos conveniente decir acerca de él algunas palabras.

»Parece, en efecto, que á estas horas debe haber salido del territorio americano contra la isla de Cuba una expedicion de filibusteros, organizada y preparada á vista, ciencia y paciencia de los agentes del gobierno federal, á pesar de las eficaces medidas adoptadas por el Presidente en sus *proclamas*. Pero aunque esa expedicion se haya realizado, aunque dentro de pocos dias sepamos que los Estados-Unidos hayan derramado sobre Cuba nuevas bandas de incendiarios y saqueadores, no sabemos por qué Mr. Soulé pudiera dejar de mantenerse en su puesto. ¿Acaso tendria el ministro de los Estados-Unidos el menor asomo de duda sobre su seguridad, suceda lo que quiera del otro lado de los mares? Acaso se le habria ocurrido que las armas y la bandera de los Estados-Unidos no tenia aquí el respeto y miramientos que en 1851 se negaron á las armas y á la bandera de España en la ciudad de la union americana que, al renunciar á su patria, adoptó como patria nueva M. Soulé?

»El ministro de los Estados-Unidos se equivocaria grandemente, y desde hoy para en adelante declaramos en nombre de este pueblo leal, honrado y como el que mas, celoso del decoro nacional, que si Mr. Soulé quisiese dar como pre-

texto de su viaje la menor duda sobre su seguridad , esa duda seria completamente ficticia , infundada , calumniosa.

» Aunque Mr. Soulé hubiese faltado al respeto que nuestra nacion debia merecerle , tratando de explotar toda especie de recursos para favorecer los proyectos dirigidos á separar de España la mas importante de las provincias que conserva en Ultramar ;

» Aunque fuese cierto que hubiese intentado aprovechar los dias de degradacion del Gobierno , que por fortuna han pasado , tratando de explotar la voracidad insaciable de altas y bajas influencias ;

» Aunque fuese cierto que hubiese intentado profanar la santidad de nuestra revolucion , procurando sembrar la disension en nuestro pueblo , seduciendo incautos y derramando , por medio de las malas artes de una villana intriga , dinero y promesas de armas para destruir el poder de los hombres honrados y patriotas que hoy rigen los destinos del país ;

» Aunque hubiese logrado atraerse algunos ilusos que en sus deberes y halagadoras palabras no hubiesen descubierto la idea latente de mantener la agitacion y el desconcierto en la Península , para privar á Cuba de los recursos con que la metrópoli ha de acudir á su defensa ;

» Aunque el pueblo de Madrid supiese que se hubiera querido aprovechar algun momento de efervescencia para excitar traidoramente su indignacion y arrastrarle á un atropello con que coronar cierto catálogo de supuestos insultos ;

» Aunque todo eso fuese cierto , hay en el pueblo español bastante sensatez , cordura y valor suficientes para despreciar tales arterías , tan miserables recursos ; y Mr. Soulé viviria completamente tranquilo , si el gobierno de S. M. no juzgaba oportuno y digno poner los pasaportes en su mano .

» El pueblo de Madrid nada ha hecho , nada hará que pueda excitar la mas ligera incertidumbre respecto á la seguridad de los ministros extranjeros , y nada hizo , nada hará contra el representante de los Estados-Unidos , porque el pueblo español está altamente interesado en que cada dia sea mas grande y honroso para él el contraste que naturalmente aparece entre los pueblos que saben sostener sus fueros , respetando al propio tiempo los ajenos , y aquellos otros que pretenden amoldar los derechos propios y ajenos á su conveniencia , á su voluntad y hasta á los caprichos de unos pocos de sus hombres influyentes , para quienes el derecho y la paz entre las naciones se convierten en juego de popularidad y de engrandecimiento personal . »

El anterior artículo produjo entre el representante de los Estados-Unidos y el director del *Diario Español* , Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva , las siguientes contestaciones :

« Señor redactor de *El Diario Español*. — Caballero : El tono y el carácter del artículo publicado en vuestro número de hoy , relativo á mí , dejan penetrar muy

bien las influencias que lo han inspirado, para que yo no le haga el honor de darle una palabra en respuesta.

»Me ausento de Madrid, caballero, porque me place alejarme de él, y porque no tengo que dar cuenta á nadie ni de mis pasos ni de los motivos que los determinan.

»No me ausentaré jamás de ningun lugar por miedo de ser insultado ó puesto en peligro por aquellos que pudiesen verme en él con dolor de su corazon.

»Ni temo á los impertinentes ni temo á los sicarios.

»Sobre todo, caballero, no tengo miedo al pueblo.

»El pueblo respeta á los que merecen ser respetados, y no sella con la infamia sino á los miserables que le adulan y le engañan. Se bate, pero no asesina.

»Respecto á las péfidas insinuaciones que pululan en vuestro artículo, ni aun merecen siquiera mi desprecio.

»Os dejo el mérito del barniz con que las habeis encubierto, y á aquellos que os las han dictado, la infamia de su invencion.

» Soy, caballero, vuestro servidor. — *Pierre Soulé*. Madrid, 30 de agosto de 1851.»

«Madrid, 31 de agosto de 1851.—Al Sr. Pedro Soulé, ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos.—Muy señor mio : Anoche á las doce y media he recibido la carta que se ha servido V. dirigirme, y que, segun me informaron, fué dejada en las oficinas de *El Diario Español* á las nueve y media. Lo avanzado de aquella hora no me permitió contestarla anoche mismo. Hoy me apresuro á hacerlo, aprovechando los primeros momentos de la mañana.

»Prescindiendo, Señor, de la explicacion que hace V. en su citada carta, relativamente á los motivos de su marcha, explicacion acerca de la cual nada me corresponde decir, puesto que es cuestion de la apreciacion personal de V., cúmpleme á mi vez explicarle de qué modo y por quién me ha sido inspirado el artículo que ha puesto la pluma en sus manos.

»Por mas lamentable que sea, por una desgracia cuya causa no es del momento averiguar, es un hecho, Señor, que desde la llegada de V. á España, nuestras relaciones con el representante de los Estados-Unidos se han hecho mas dificilas y espinosas; y es asimismo positivo que durante la permanencia de V. en nuestro país nuevas complicaciones han venido á agravar la situacion, ya un tanto embarazosa, en que aquellas relaciones se encontraban. Este estado de cosas, juntamente con la amenaza que pesa sobre nuestra isla de Cuba de parte de una nacion de quien fuimos aliados, y á cuyo sostenimiento concurrimos en la época de su fundacion, bastan para explicar por sí solos el sentimiento de prevencion y de desconfianza de que acaso tiene V. motivo para quejarse; sentimiento que en estos últimos dias ha adquirido el grado de exasperacion y de intensidad que ha dado lugar á nuestra polémica.

»El carácter de que V. se halla revestido, y respetos personales fáciles de comprender, no me permiten precisar las acusaciones que durante las tristes jornadas de perturbacion de que Madrid ha sido teatro, atribuyen á una legacion extranjera haber coadyuvado á la insurreccion con excitaciones, con consejos y aun con medios materiales. Esta creencia, repetida de boca en boca, ha debido, con razon ó sin ella, dar nueva fuerza á aquellos sentimientos, cuya expresion debia encontrar naturalmente lugar en las columnas de un periódico que no tiene por costumbre ocultar lo que circula de público con las apariencias de la verdad, sobre todo en momentos de prueba y ansiedad en que el sentimiento se sustituye á la discusion.

»Esta breve explicacion bastará para convencer á V. de que las duras calificaciones que contiene su carta y que parecen destinadas de propósito á pasar por encima de nuestras cabezas para buscar otro objeto sobre el cual estrellarse, van á caer directamente sobre el general sentimiento que ha sido el exclusivo inspirador de nuestros artículos: sobre el pueblo, sobre el verdadero pueblo español, al cual por otra parte, é incurriendo en una contradiccion, involuntaria sin duda, pero notable, tributa V. los justos elogios á que sus virtudes le hacen acreedor.

»Sin embargo, Señor, como, á pesar de todo, ha tenido V. á bien dar á su carta cierto tono de personalidad, es del caso decir á V. que la libertad de nuestra respuesta encuentra una grande limitacion en el carácter oficial de que V. se halla revestido, y que nos impone una reserva que no traspasarémos. Si, pues, en realidad las palabras de V. tienen la intencion que les daria un deseo de provocacion por su parte, no seria concebible cómo V., á quien no pueden retener aquellas consideraciones, habria dejado de dar á sus reclamaciones la direccion mas á propósito para satisfacer su susceptibilidad; puesto que si la provocacion hubiese sido el designio de V., ninguna necesidad habria, despues del artículo de *El Diario*, de usar frases que podrian parecer de ambigua aplicacion, tales como las que se hallan en los dos últimos párrafos de su carta, toda vez que me habia V. de hallar siempre dispuesto á responder á sus reclamaciones, caso de que me fuesen personalmente dirigidas.

»Queda, Señor, á sus órdenes S. S. S., Q. B. S. M.—El director de *El Diario Español*, Manuel Rancés y Villanueva.»

Afortunadamente estas contestaciones no produjeron ninguna desagradable consecuencia, como en un principio se creia, á lo que sin duda no contribuyó poco la momentánea ausencia de Madrid del representante norte-americano, que se dirigió primero á tomar baños en los Pirineos, y despues á las memorables conferencias de Ostende, para cuya debida apreciacion en todo su valor me ha parecido conveniente extractar algunas notas y recopilar otras íntegras en el apéndice núm. 7 de la correspondencia diplomática tenida á este efecto; principiando por las instrucciones que el gobierno de Washington confirió en 25 de julio

de 1853 á su representante en España , en los momentos en que este se disponia á ponerse en camino para Madrid. Notable documento, en el cual Mr. Marcy, ministro de Estado del gabinete Pierce, principió por enumerar y hacer resaltar todas las ventajas de la posesion de la isla de Cuba, al mismo tiempo que las dificultades, cada vez mayores, para la España, de conservar esta provincia; pero sin indicar los medios de adquirirla, limitándose á protestar contra toda intervencion de la Francia y la Inglaterra, y á asegurar que la España puede contar con la estricta neutralidad de los Estados-Unidos mientras sea dueña absoluta de Cuba.

Nótase que en la cuestion de compra de la isla hay la misma vaguedad y las mismas reticencias. Las instrucciones recuerdan la indicacion hecha sobre este punto á la corte de Madrid bajo la administracion Polk, pero manifestando que seria inoportuno y peligroso renovarla. Segun el concepto del secretario de Estado, la España no puede disponer por sí sola la cesion de la isla de Cuba, á causa de sus compromisos secretos con la Inglaterra y la Francia. Sin embargo, si el gabinete de Madrid accediese á ella para librarse de las dificultades que le ocasionase su posesion, los Estados-Unidos secundarian esta idea *con algo mas sustancial que una buena voluntad*.

Nada esencial aparece en la correspondencia del secretario de Estado hasta el 11 de marzo de 1854, en que refiere á Mr. Soulé con la mayor indignacion lo sucedido con el vapor *Black Warrior* en la Habana, y le previene pida inmediatamente reparacion, aunque sin indicarle ningun medio especial de obtenerla.

Seis dias despues, el 17 de marzo, Mr. Marcy dirige á Mr. Soulé un nuevo despacho sobre el mismo asunto en términos mas positivos y mas enérgicos aun. El secretario de Estado declara que el gobierno de la Union no consentirá se demore la reparacion de este insulto. Pide trescientos mil pesos fuertes de indemnizacion para los propietarios del *Black Warrior*, y añade que toda tentativa de demora por parte del gobierno español será considerada como una agravacion de la ofensa inferida al pabellon anglo-americano. O el gobierno español consiente en pagar esta indemnizacion y en desaprobare la conducta de las autoridades de Cuba, ó acepta la responsabilidad de sus actos.

En cumplimiento de estas terminantes órdenes pasó Mr. Soulé una nota, presentada por el secretario de la legacion Sr. Perry, en términos algo exigentes, al Sr. Calderon de la Barca, á la sazón ministro de Estado de S. M. C., en la que pide al gobierno de Madrid el pago de la suma prefijada, como indemnizacion á los daños, gastos y perjuicios originados á los navieros y cargadores del antes referido vapor, y á mayor abundamiento, el inmediato relevo de las primeras autoridades de Cuba.

El 3 de abril Mr. Marcy manifiesta á Mr. Soulé sus recelos de que se haya formado un plan para introducir en Cuba un nuevo sistema de trabajo, y esta

vez recibe el representante norte-americano instrucciones mas explicitas para negociar la compra de la isla, ú obtener al menos que se la declare independiente. Instrucciones que es lástima no se hayan publicado, y que trajo á Madrid el coronel Summer, llegado á la corte de España el 24 de aquel mes.

Pero Mr. Soulé se queja de que no pueda adelantar nada con el gobierno de Madrid, porque España, envalentonada con las muestras de debilidad de los Estados-Unidos, mira sus reclamaciones con indiferencia y descuido, y hasta con cierto insulto y desafío. Mr. Soulé es de parecer de que debe darse á España una buena leccion.

Vistas estas dificultades, y otras que se tocaban en Paris y Lóndres, el gobierno anglo-americano invita á Mrs. Soulé, Buchanan y Masson, sus representantes en España, Inglaterra y Francia, á que se reúnan en Paris ó en otro punto céntrico de Europa, y conferencien sobre lo que debe hacerse respecto de Cuba. Esta invitacion, de fecha 16 de agosto, contenia párrafos que aquel gobierno ha creído no deber publicar, puesto que hizo varias supresiones en su texto al presentarla con los demás documentos al congreso de Washington.

En virtud de lo que se les habia mandado, los tres diplomáticos celebraron su reunion en Ostende, y despues de conferenciar los dias 9, 10 y 11 de octubre en aquella ciudad, se trasladaron á Aquisgran, en donde continuaron reunidos, discutiendo una semana, dando por resultado la consabida nota, publicada con muchas supresiones, que en Washington se creyó deber reservarlas.

El ministro de los Estados-Unidos en España da cuenta á su gobierno de lo practicado; insiste en que la ocasion es propicia para un golpe atrevido, tanto por hallarse la Península distraida y completamente consagrada á las cuestiones interiores, cuanto porque Francia é Inglaterra tienen que dedicar toda su atencion á la guerra de Oriente; regresa á Madrid, y aqui espera la resolucion del gabinete de Washington; llega al fin esta, y visto por el diplomático norte-americano que no estaba en consonancia con sus ideas, redacta su dimision, y á las pocas semanas presenta sus cartas de retiro, y se ausenta para regresar á su patria adoptiva.

Entre tanto la prensa de la Union norte-americana desaprobaba altamente los conciliábulos de los representantes de su país, en términos tan violentamente duros, como no los empleará nunca con igual motivo la misma prensa española, á pesar de las mayores razones que esta tendria para expresarse con amargura y con indignacion contra los diplomáticos de Ostende y de Aquisgran. Los periódicos *Courrier and Enquirer*, el *Tribune*, el *Sun* y otros calificaban nada menos que de *foragidos* á los representantes de su país, les llamaban *canallá*, les acusaban de haber aconsejado *un robo*, y de que querian que los Estados-Unidos *viviesen robando*. Decian que el acta del congreso de Ostende era una *cancion de presidarios*, una *jerigonza de asesinos*, una obra estúpida de la-

trocenio, un manifiesto de *bandidos*, que horrorizaba por su inmoralidad á todos los hombres de bien. En fin, agotaban todos los sinónimos del *Diccionario* para llamar con mil variantes, ladrones y asesinos á los plenipotenciarios del gobierno de Washington.

CAPITULO VI.

Convenciones *hispano-mejicanas* para el pago de los créditos de súbditos de S. M. C., antes y despues de la independencia. Su origen é historia. Cuestiones que se han suscitado entre los diferentes representantes españoles acreditados en Méjico y el gobierno de esta nacion. Largas discusiones á este respecto. Tratado solemne que produjeron en 1855. Trabajos del representante mejicano en Madrid. Pretension del gobierno mejicano para la revision de algunos créditos sospechosos de origen fraudulento. Negativa del gobierno español para la dicha revision. Estado actual de la cuestion. Asunto Zayas.

PRIMERA PARTE.

I.

EL arreglo y pago de créditos de súbditos españoles contra la república de Méjico han sido objeto de largas y enojosas negociaciones, que mas de una vez pusieron en grave riesgo la buena amistad y perfecta inteligencia de ambos países. Para conocer á fondo las diferentes cuestiones creadas por tal motivo, necesario es hacer una reseña histórica de todo lo ocurrido desde su primitivo origen hasta principios del año de 1855, época en que tuvo lugar mi nombramiento de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario mejicano cerca la corte de Madrid, manifestando á continuacion todo lo por mí practicado en tan complicado y enojoso asunto. Podráse de este modo, con pleno conocimiento de causa, apreciar en todo su valor las diversas fases por que ha pasado el arreglo de la deuda mejicano-española, y las diferentes convenciones diplomáticas que á este fin han mediado, produciendo definitivamente el solemne tratado de 12 de noviembre de 1855, que parecia ser la llave que cerrase la puerta á toda ulterior reclamacion.

Año de 1851. — Inteligencia de los artículos 1.º de la ley de 28 de junio de 1824, y 7.º del tratado de paz y amistad entre la República y la España.

El Excmo. Sr. enviado extraordinario de S. M. C., en nota de 18 de noviembre de 1841, solicitó se liquidara lo que se adeudase á los herederos de D. Pablo Ruiz de Bastida, de una suma que por real orden de 1815 se consignó sobre las cajas de Méjico á favor de aquel individuo, y cuyo abono se interrumpió por

la declaracion de la independencia de la República en 1821. El Sr. Enviado extraordinario dió por sentado que ese crédito se hallaba comprendido en el artículo 7.º de paz y amistad entre Méjico y España, fecha 28 de diciembre de 1836, y en tal virtud pedia que, practicada la liquidacion, se colocase á los acreedores al nivel de los demás de su clase.

Se contestó por el ministerio de Relaciones, en 25 de noviembre, que respecto á que el artículo 1.º de la ley de 28 de junio de 1824, que sirve de base al artículo 7.º del tratado, dice: «que se reconocen las deudas contraidas en la nacion mejicana por el gobierno de los vireyes hasta 17 de setiembre de 1810». No pudiendo comprenderse en estas las de que se trata, no se podia tampoco acceder á los deseos del señor representante de S. M. C.

De aquí tomó origen la grave cuestion que se suscitó, y es la siguiente :

El artículo 1.º de la ley citada, que tuvo por objeto clasificar y reconocer las deudas que forman el crédito público de la nacion, dice : «Se reconocen las deudas contraidas en la nacion mejicana por el gobierno de los vireyes hasta 17 de setiembre de 1810.»

El artículo 7.º del tratado dice : «En atencion á que la república mejicana, por ley de 28 de junio de 1824 de su congreso general, ha reconocido voluntariamente como propia y nacional toda deuda contraida sobre su erario por el gobierno español de la metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente nacion mejicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821, y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieren á súbditos españoles, la república mejicana, y S. M. C. por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamacion ó pretension mútua que sobre los expresados puntos pudieran suscitarse, y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas desde ahora para siempre de toda responsabilidad en esta parte.»

El Sr. D. Miguel Santa María, plenipotenciario de la República para la celebracion del tratado, en su nota explicativa de los artículos de este, marcada con el número 75, fecha 30 de diciembre de 1836, nada informó respecto de la diferencia en cuestion ; solo dice que el artículo no refiere sino un hecho, y que ya que la República hizo voluntaria y espontáneamente el sacrificio que en él se menciona, convenia que quedase consignada en un tratado la generosidad con que aquella procedió doce años antes de que la España reconociese la independencia nacional.

El Sr. enviado extraordinario de España, en nota de 22 de diciembre de 1841, contestando la negativa del ministerio de Relaciones á su solicitud, hizo advertir la diferencia entre la ley y el tratado, diciendo que era tan notable, que no podia dejar de llamar la atencion del Gobierno, cuya ilustracion conoceria que no era dable admitir dos explicaciones tan diversas en una misma ley, pues por la pri-

mera se fijaria el mes de setiembre de 1810 como término del reconocimiento de la deuda, ciñéndose á solo la contraida por los vireyes, mientras que por la segunda, que servia de base al solemne pacto de las dos naciones, se señalaba el año de 1821, y se comprendia toda deuda contraida sobre el erario mejicano por el gobierno español de la metrópoli y por sus autoridades. Concluyó con pedir que en la solicitud de los herederos de Ruiz de la Bastida se aplicase la ley conforme al sentido del tratado, *y lo mismo se hiciese en los demás casos análogos que pudieran ocurrir.*

El ministerio de Relaciones, deseando ilustrar la cuestion y fijarla en su verdadero sentido, quiso oír la opinion de la comision de Legislacion, establecida entonces en Méjico, y con tal fin pasó el expediente al Sr. D. Manuel Peña y Peña.

En su dictámen conviene en que es muy sustancial y grave la diferencia de que se trata, y que parece claro que debe estarse al tenor literal del tratado con preferencia al texto de la ley: «primero, porque el convenio fué celebrado, aprobado y ratificado casi catorce años despues de dada la ley; segundo, porque un tratado hecho entre dos naciones con todos los requisitos y solemnidades necesarias produce una obligacion convencional de mayor fuerza que una simple ley ó disposicion voluntaria y libre de alguna de ellas, pues la primera se funda en el derecho de gentes, que se llama internacional, y la segunda en el derecho civil de cada pais, y es evidente que este debe ser pospuesto al otro en caso de alguna diferencia ó contraposicion; tercero, porque la aceptacion, ratificacion ó confirmacion de dicho tratado por el presidente de la república mejicana fué, como debió ser, prévio el exámen y aprobacion de su congreso nacional; de consiguiente, es una verdadera ley, y como tal publicada, circulada y mandada cumplir últimamente por el gobierno mejicano, en uso de sus atribuciones constitucionales; cuarto, porque el congreso mejicano, al ver y examinar ese tratado, advirtió y debió advertir la grande diferencia que habia entre su contexto y el de la ley anterior de 28 de junio de 1824, en orden al reconocimiento de deudas españolas sobre el erario mejicano; y de ahí es que si, no obstante, lo aprobó sin excepcion alguna, aprobó tambien esa diferencia, declarando y explicando, ó derogando y haciendo esa novedad acerca de lo establecido en la primera ley; quinto, porque aun permitiendo que al ver, examinar y aprobar ese tratado, nuestro congreso mejicano hubiese cometido algun error, ya fuese por mala inteligencia de la ley antecedente ó por mala redaccion del mismo tratado, la nacion mejicana es la que está sujeta á las consecuencias de este error, una vez que á sus poderes legislativo y ejecutivo tocaba deshacerlo oportunamente; y pues nó lo hicieron, sino que aprobaron y ratificaron el tratado, á sí sola debe imputarse las resultas de una falta semejante, segun las reglas que gobiernan en la interpretacion de los tratados; y sexto, porque, segun las mismas reglas, mediando un texto expreso y literal en los tratados, como en el caso lo hay, para re-

conocer las deudas contraídas sobre el erario mejicano por el gobierno español de la metrópoli, y por sus autoridades mientras que rigieron la nacion mejicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821, no es justo ni decoroso recurrir á interpretaciones y argumentos que destruyan el mismo texto literal.»

Concluyó el Sr. Peña opinando, así como toda la junta de calificación, que el Gobierno no debía empeñar una cuestión sobre el reclamo relativo á D. Pablo Ruiz de la Bastida, sin perjuicio de que en otros casos que ocurriesen resolviera de distinta manera, según sus particulares circunstancias.

En conferencia habida en la secretaría de Estado mejicana, en 10 de noviembre de 1842, firmaron un *memorandum* los Sres. enviado extraordinario de España y ministros del Exterior y Justicia, conviniendo en que, debiendo quedar en todo su vigor y fuerza la aplicación que de dicha ley de 28 de junio de 1824 hace el artículo 7.º del tratado, quedaba refundida aquella en esta, y no debía tener mas inteligencia que la que dió el propio tratado; y que para evitar toda duda ulterior sobre el particular, se expediría un decreto al efecto, que se comunicaría al Sr. Ministro español, aprobada que fuese esta determinación por el Excmo. Sr. Presidente en junta de ministros.

El Sr. ministro de España pasó una nota, con fecha 4 de enero de 1843, recomendando el pronto despacho de este negocio y haciendo nuevas observaciones á favor del sentido del artículo 7.º del tratado; á lo que se le contestó, en 16 de febrero siguiente, que la suma reclamada por los herederos de Ruiz de la Bastida se satisfaría por el erario nacional, previa la competente justificación, según lo permitiesen las notorias exigencias públicas; y en cuanto á la diferencia entre la ley y el tratado, se resolvía que en todos los casos que pudieran ocurrir de semejante naturaleza al de Ruiz de la Bastida se procediese en cada uno de ellos en los términos en que se hacia con este, y como si no se hubiese suscitado la duda sobre la inteligencia del artículo 7.º del tratado de paz y amistad con la España.

El mismo día 16 de febrero se hizo por el ministerio de Relaciones la comunicación conveniente al de Hacienda para la liquidación y pago del crédito de Ruiz de la Bastida en los términos ya expresados, á cuyo fin se le indicó ligeramente lo ocurrido en este negocio, y se le mandó copia de la nota última dirigida al Sr. ministro de España.

Así concluyó el negocio, pues dicho Sr. Ministro no pasó nota alguna aprobando ni contrariando las citadas resoluciones del Supremo Gobierno.

II.

Año de 1847.—Convención de 17 de julio de 1847 para pago de reclamaciones españolas.

Los Exemos. Sres. D. José R. Pacheco , ministro de Relaciones Exteriores; D. Juan Rondero , ministro de Hacienda , y D. Salvador Bermudez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., celebraron en 17 de julio de 1847 una convencion para pago de reclamaciones españolas contra el gobierno mejicano, compuesta de ocho artículos.

Por el 1.º se establecia un fondo, llamado de reclamaciones españolas , en el cual entrarian todas las que estuviesen pendientes y las que se interpusiesen en lo sucesivo.

Por el 2.º se destinaba un fondo de un 5 por 100 de todos los derechos que causasen en las aduanas marítimas y fronterizas las mercancías, efectos ó productos extranjeros.

Por el 3.º se estipuló que se pagarian con ese fondo todos los créditos apoyados por la legacion española, ya procediesen de deudas anteriores á la independencia de la República, conforme al artículo 7.º del tratado de Madrid de 1856, ó de circunstancias posteriores; mas todas aquellas de naturaleza privilegiada, como ocupacion arbitraria de propiedades, préstamos forzosos, comisos indebidos, y otras de semejante índole, serian objeto de arreglos especiales.

Por el artículo 4.º se convino en aumentar el fondo si se aumentaban en cualquier tiempo las reclamaciones, permitiéndolo las circunstancias del tesoro mejicano.

Por el 5.º se arregló que ese fondo se administrase por una junta de cinco personas nombradas por el ministro de España, la cual recibiria los libramientos, haria los abonos á los interesados y liquidaria cada seis meses sus cuentas con la tesorería general.

Por el 6.º se convino en que los créditos procedentes de reclamaciones liquidadas se pagarian con los réditos legales de las cantidades que importaren, á prorata del valor que representaran, tanto en las reconocidas desde luego, como en las que se fuesen reconociendo; pero, á fin de evitar confusion en la contabilidad, la Junta pondria en via de pago, al tiempo de hacer cada seis meses sus liquidaciones, los créditos reconocidos y liquidados en ese plazo.

Por el 7.º se estableció que para examinar y liquidar las reclamaciones se comisionase por el ministerio de Hacienda tres empleados á propósito, los cuales fijarian con el ministro de España, oyendo á los interesados, el valor total de la suma, y la fecha en que debia comenzar el pago de intereses.

Por el 8.º, que los productos del fondo no podrian distraerse de su objeto con pretexto de ninguna clase, y los efectos de este convenio no podrian alterarse, suspenderse ni modificarse en ninguna circunstancia ni en tiempo alguno, sino por medio de un acuerdo expreso y formal entre el representante de S. M. C. y el gobierno de la República.

El Sr. Pacheco remitió al Sr. Bermudez de Castro un protocolo firmado de la anterior convencion, y de él acusó recibo dicho señor en 21 de julio de 1847.

Sigue en el expediente un borrador de artículos adicionales á la convencion, que no tienen ni firmas ni fecha, y por el cual se estipulan los artículos siguientes:

1.º Que solo entrarian en el fondo los créditos anteriores á la independenciam, que estuviesen poseidos por súbditos españoles, ya fuese por herencia, por endoso ó cesion de otro súbdito español.

2.º Declara que al crearse un fondo especial de reclamaciones españolas no fué el ánimo de ninguno de los dos gobiernos hacerlo subsistir indiferentemente, aun en el caso de amortizarse ó concluirse el pago de aquellas, ni menos lastimar los sentimientos de dignidad y justicia del gobierno mejicano, destinando anticipadamente un fondo para el pago de futuras reclamaciones.

3.º Que en el plazo de cinco años, desde la fecha de este artículo adicional, podria hacerse un nuevo arreglo diplomático para disminuir ó aumentar el fondo ó fijar un término á su duracion, segun el estado que entonces guardase la amortizacion y pago de reclamaciones.

4.º Que mientras el gobierno de S. M. C. resolvia sobre los puntos 1.º, 2.º y 3.º arriba expresados, el de Méjico, en prueba de su buena fe, procederia desde luego á nombrar los tres empleados de hacienda de que habla el artículo 7.º de la convencion de 17 de julio, y á entregar los libramientos contra las aduanas á la junta española creada por el artículo 5.º de la misma convencion.

El Sr. D. Ramon Lozano y Armenta, encargado de negocios de España, pasó una nota al Sr. D. Mariano Otero, ministro de Relaciones, en 25 de junio de 1848, acompañándole copia de la convencion citada, exponiendo las razones en que se fundó su justicia y conveniencia, avisando estar nombrada é instalada la junta de que habla el artículo 5.º, y pidiendo que el ministro de Hacienda nombrase los tres empleados que debian liquidar los créditos y reclamaciones, para que comenzase á tener ejecucion la expresada convencion diplomática.

El Sr. Otero le contestó que no tenia conocimiento anterior de este negocio, y que le comunicaria lo que acerca de él acordase con sus ministros el Excelentísimo Sr. Presidente. Para ese fin se trasladó la nota del Sr. Lozano al ministerio de Hacienda en 27 de junio.

El Sr. Lozano dirigió al Sr. Otero en 1.º de julio una nota confidencial y reservada, en que, refiriéndose á una conferencia que ambos tuvieron el dia anterior, sostenia la necesidad de que se llevase á efecto la convencion, por ser un pacto solemne obligatorio al gobierno mejicano; trataba de probar la justicia y conveniencia en que se fundó, manifestando que ninguna alteracion ni modificacion tenia arbitrio de hacerle sin contraer grave responsabilidad con su gobierno, y por último, que era de desear que el de Méjico se allanase á

cumplir la convencion en obvio de contestaciones y dificultades que lo contrario deberia originar.

De la misma manera confidencial y reservada contestó el Sr. Otero en 31 de julio, manifestando que la convencion se consideraba generalmente como contraria al artículo 7.º del tratado de paz con la España, pues la deuda anterior á la independencia, reconocida como nacional, se convertiria en deuda extranjera liquidada y administrada por agentes de un gobierno extraño; que era depresivo al honor de la República el establecimiento de un fondo para reclamaciones futuras, que equivalia á declarar que siempre se daria motivo de que las hubiese; que se extrañaba que ese convenio no hubiera pasado á las cámaras, en las que existia un designio casi general de reprobalo, por el concepto de que sin la ratificacion del legislativo no tenia valor alguno; lo cual era conforme á la constitucion federal vigente entonces, sin que pudiera objetarse que el Gobierno pudo celebrar este pacto por las facultades extraordinarias que le concedió la ley de 20 de abril de 1847, pues en la misma se impuso que no podia concluir negociacion alguna con las potencias extranjeras; y sobre este punto hizo el Sr. Otero observaciones muy fundadas para probar que no podia ni debia abandonarse ese principio constitucional, y que un ministro no tenia facultades ni derecho para obrar por sí sin respetarlo ni considerarlo, convirtiendo en una quimera la constitucion nacional, y por eso el Supremo Gobierno no podia obrar en el mismo sentido sin faltar á sus deberes mas sagrados. Mas, como tampoco queria que tal convenio fuese rudamente desaprobado, y deseaba arreglar los puntos en cuestion, creia que podia lograrse, de acuerdo con el Sr. representante de España, entrando en conferencias para que, aclarando ó modificando los conceptos de la convencion, se presentase al cuerpo legislativo.

En nota confidencial y reservada de 27 de octubre de 1848 el Sr. Lozano recordó ese negocio, diciendo que no lo habia hecho antes por no ser exigente cuando al Gobierno rodeaban tan graves atenciones; pero que, conociendo ya el Sr. Otero, por las conferencias confidenciales que ambos habian tenido, cuáles eran las modificaciones que el Sr. Lozano podria introducir en la convencion, desearia se fijasen por el Gobierno los puntos principales que servirian de base para el arreglo, á fin de que este se hiciese pronto y sin trámites oficiales, que podrian diferir y hacer mas dificil su pronta y satisfactoria terminacion.

En consecuencia, el Sr. Otero, con fecha 30 de octubre, contestó al Sr. Lozano, diciéndole que parecia indispensable que al fondo no se le llamase de reclamaciones españolas, sino que se estableciese con el nombre propio de *créditos españoles*; que en él entrasen todas las deudas causadas desde la fecha de la aprobacion del convenio, tomándose precauciones para impedir que se introdujesen créditos que no fuesen españoles, estableciéndose que solo entrasen los que en su origen lo fuesen y que estuvieran actualmente en manos de españo-

les por herencia ó por una série de endosos todos españoles. Que los créditos privilegiados que no entrasen en fondo quedaran sujetos á los arreglos que para todos los de igual clase habian de hacerse por el congreso general. Que ninguna innovacion se haria en la cuota del fondo ni en la manera de hacer los pagos. Que en cuanto al modo de liquidar las reclamaciones, no era necesario ni útil establecer una forma especial, por cuanto se habia iniciado ya al Congreso que todas las que no estuviesen reconocidas por las leyes lo quedasen por un acto gubernativo, prévia la conformidad de una junta consultiva, y no conformándose los interesados, fallasen los tribunales de la Federacion en la forma establecida para los juicios mercantiles, y en cuanto á deudas reconocidas por leyes, debia hacerse la liquidacion por las oficinas respectivas. Que respecto á la junta administrativa del fondo, no podria consentirse que fuese nombrada por el representante de una nacion extranjera; pero que en esta vez subsistiendo el nombramiento hecho ya en lo sucesivo se cubriesen las vacantes por nombramiento de los acreedores mismos, estando la Junta sujeta al Gobierno, conforme á las leyes. Con tales modificaciones se prometia el Sr. Otero que podria someterse á las cámaras la convencion, y que fuese aprobada por ellas.

El Sr. Otero pasó al ministerio de Hacienda copia de la convencion de que se trata y de las notas de que se ha hecho mencion, para que, en vista de todo, acordase la manera con que podria modificarse dicho contrato.

Sigue en el expediente el borrador de un proyecto remitido confidencialmente por el Sr. Lozano y Armenta para reformar la convencion de 17 de julio de 1847. No tiene fecha, y consta de once artículos, que son los siguientes: 1.º Que todas las reclamaciones de la legacion de España pendientes hasta la fecha en que empezase á tener cumplimiento este convenio, se pagarian con un fondo llamado de amortizacion de reclamaciones españolas. 2.º Fija un plazo improrogable de cinco años para que los interesados presentasen sus créditos contra el erario de la República. 3.º Si durante ese plazo ocurriese alguna reclamacion, el Gobierno y la legacion de España arreglarian el modo de amortizarla, prefiriendo el de hacerla entrar en el fondo referido. 4.º Este se formaria del 3 p. 100 de todos los derechos que causasen en las aduanas marítimas y fronteras, segun los aranceles vigentes, las mercancías, efectos ó productos extranjeros al tiempo de su introduccion en la República. 5.º Con ese fondo se pagarian todos los créditos apoyados por la legacion y reconocidos por el Gobierno, ya procedieran de deudas anteriores á la independendencia, ya de circunstancias posteriores; pero aquellas de naturaleza privilegiada, como ocupacion arbitraria de propiedades, préstamos forzosos, consumos indebidos, y otras de semejante índole, serian objeto de arreglos especiales. 6.º Los créditos anteriores á la independendencia, para ser admitidos al fondo, necesitarian hallarse poseidos por españoles; que fuesen adquiridos legitimamente por herencia, ce-

sion ó endoso de españoles, y si estas circunstancias provenian de un mejicano ó cualquiera otro que no fuese súbdito de S. M. C., imposibilitaria á esos créditos para entrar en el fondo. 7.º La recaudacion y distribucion de este estaria á cargo de una junta de cinco personas, nombradas por el representante de España; recibiria directamente los libramientos de la aduana, haria los abonos á los interesados, y liquidaria cada seis meses sus cuentas con la tesorería general. 8.º Los créditos de reclamaciones liquidadas se pagarian con los réditos legales, á prorata de su valor, y lo mismo los que fueran reconociéndose en lo sucesivo; pero, para evitar confusion, la Junta pondria en via de pago al tiempo de hacer cada seis meses sus liquidaciones, los créditos reconocidos y liquidados en ese plazo. 9.º Para liquidar las reclamaciones se comisionaria á tres empleados de hacienda, que con tres individuos de la Junta, y oyendo á los interesados, fijarian el valor total de la suma y la fecha en que debian comenzar los intereses. En caso de discordancia, se nombrarian otros tres individuos, con aprobacion de los ministros de Relaciones, de Hacienda y de S. M. C., y esta junta, llamada revisora, decidiria en última instancia. 10.º Los productos del fondo no podrian distraerse de su objeto con pretexto de ninguna clase, y los efectos de este convenio no podrian alterarse, suspenderse ni modificarse en tiempo ni circunstancia alguna, sino por medio de un acuerdo expreso y formal entre el representante de S. M. C. y el gobierno de la República. 11.º La ratificacion de este convenio por el Congreso tendria lugar en las sesiones ordinarias que entonces celebraba, ó en las extraordinarias á que fuese convocado, y con tal requisito seria obligatorio para ambas partes y empezaria á llevarse á efecto, quedando nulo y de ningun valor el de 17 de julio de 1847. Si la ratificacion no tenia lugar en las sesiones ordinarias ó en las extraordinarias, en tal caso el representante de S. M. C. y el gobierno de la República quedarian en libertad de considerarlo nulo y de ningun valor, advirtiéndoselo mutuamente, ó convalidarian en si deberia esperarse hasta el otro congreso; mas entre tanto quedaria subsistente la convencion de 1847, dejando á salvo las reservas y derechos que el gobierno de la República y el representante de S. M. C. juzgasen oportuno hacer valer.

Así quedó el asunto en tiempo del Sr. Otero.

III.

El Sr. encargado de negocios de S. M. C. dirigió en 24 de noviembre de 1848 una extensa nota al Sr. D. Luis G. Cuevas, ministro de Relaciones, haciendo una reseña de todo este negociado, y varias observaciones, así para probar su validez y la obligacion del gobierno mejicano en darle cumplimiento, como para desva-

necer la obligacion de que sin estar aprobado por el Congreso no podria llevarse á ejecucion, tratando de probar que la convencion de que se trataba no necesitaba tal requisito; y para ello citaba el ejemplo de otras varias de igual naturaleza, que han surtido sus efectos sin necesidad de someterlas al poder legislativo. Concluia pidiendo se le diese una contestacion terminante de la resolucion que se adoptase, para comunicarla á su gobierno.

El Sr. Cuevas contestó en 11 de enero de 1849, refiriéndose á conferencias habidas entre S. E. y el Sr. encargado de negocios de S. M. C., indicando ligeramente todos y cada uno de los inconvenientes y embarazos que presentaba la ejecucion de la convencion de que se trataba, hechos ya valer en la anterior correspondencia que habia tenido lugar sobre el asunto; y terminó proponiendo :

Que los créditos reconocidos por el gobierno mejicano, anteriores á la independencia de que habla el artículo 7.º del tratado de paz con la España, quedasen bajo el mismo pié y con el mismo carácter que en dicho artículo se estipuló.

Que los créditos por reclamaciones posteriores presentados por la legacion española, y reconocidos por el Gobierno, fuesen satisfechos con el 2 p. 100 de todos los derechos de importacion que causasen en todas las aduanas maritimas y fronterizas las mercancías, efectos ó productos extranjeros, y que del mismo modo lo fuesen las reclamaciones pendientes, á medida que obtuviesen el reconocimiento necesario. Que á pesar de la penuria del erario, si el gobierno de S. M. C. insistia en el señalamiento del 3 p. 100, se concederia en lugar del 2 que se proponia.

Que respecto á reclamaciones futuras, era este un punto de que no debian ocuparse ambos gobiernos, pues el de Méjico haria lo posible para evitarlas, como era de su deber, y el de España cooperaria lealmente al mismo objeto.

Con este arreglo, que se llevaria á efecto gubernativamente, si era adoptado por el Sr. encargado de negocios de S. M. C., creia el Sr. Cuevas que se conciliaban todos los intereses y se resolvia la cuestion pendiente, dándose por Méjico á España la prueba mas inequívoca del aprecio que hacia de la buena amistad que une á las dos naciones, y su deseo de estrecharlas y consolidarlas.

El Sr. encargado de negocios contestó en 12 de enero, haciendo algunas observaciones contra las que expuso el Sr. Cuevas, y diciendo que, llevado personalmente de sus cordiales y amistosos sentimientos hácia la administracion de la República, tomaba bajo la propia responsabilidad el aceptar condicionalmente, y hasta tanto que resolviese su gobierno, las modificaciones propuestas por el Sr. Cuevas; pero que creia deber consignar la inteligencia que les daba, para evitar futuras interpretaciones ó dificultades; y en tal virtud, las resumia de la manera siguiente :

1.ª Las reclamaciones de españoles de origen anterior á la independencia de la República, y que no hubiesen sido especialmente reconocidas por el gobier-

no de ella, quedaban en suspenso, sin prejuzgar en nada la inteligencia que da el gobierno de S. M. C. al artículo 7.º del tratado de paz, y á si habian de entrar ó no esta clase de créditos en el fondo de reclamaciones españolas.

2.ª En atencion á la penuria del erario mejicano, que no le permitia destinar un 3 p. 100 de sus rentas de aduanas marítimas y fronterizas para dicho fondo, y porque varias reclamaciones españolas tenian ya asegurado el pago en fondos especiales, se reducía á 2 p. 100 el fondo establecido por la convencion de 1847.

3.ª Sobre las demás estipulaciones de esta, se convenia por mútuo acuerdo no suscitar ninguna nueva discusion, porque la República no habia pensado nunca rehuir el cumplimiento de dicha convencion, y por esperarse del gobierno de S. M. C. que no se mostraria mas exigente de lo que el de Méjico podia cumplir en la actualidad.

4.ª Aceptado este arreglo condicional, el gobierno mejicano se obligaba á que por el ministerio de Hacienda se dictasen las disposiciones gubernativas que eran de su resorte, para el cumplimiento de aquel.

En contestacion el Sr. Cuevas manifestó que, en vista de la anterior nota, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio, entre tanto el Sr. encargado de negocios de S. M. C. recibia instrucciones definitivas de su gobierno, se libraba ese dia (30 de enero) la órden correspondiente al ministerio de Hacienda, para que dictase las necesarias á fin que desde luego tuviese puntual cumplimiento lo convenido.

Con efecto, en esa fecha se dirigió una comunicacion al ministerio de Hacienda para que mandase separar el 2 p. 100 de los derechos de importacion de las aduanas marítimas y fronterizas de la República, para pago de reclamaciones españolas posteriores á la independencía, reconocidas ya, y las que estaban pendientes luego que fueran obteniendo el mismo reconocimiento.

En 1.º de febrero avisó el ministerio de Hacienda haber librado las órdenes indicadas.

La cámara del Senado, en sesion de 6 de febrero de 1849, acordó que el Ministerio le informase de si era cierto que se habian expedido órdenes para que se ejecutase el convenio modificado de que se trata, en los términos que expresó en su última nota el Sr. encargado de negocios de S. M. C.; y el ministerio de Relaciones satisfizo á esas preguntas en oficio del 7. El 24 pidió el Senado copias de algunas notas relativas al asunto, y se le enviaron de todas las piezas que componian el expediente.

El ministerio de Hacienda pidió en 20 de marzo noticia de todos los puntos que perteneciesen á su conocimiento, de la convencion últimamente celebrada para arreglo y pago de créditos españoles, y se le contestó que no habia otra cosa que comunicarle sobre el asunto, que lo que se puso en su noticia en 30 de enero último. (La órden para la separacion del 2 p. 100 de las aduanas.)

El mismo ministerio participó en 2 de abril que había nombrado á los Señores D. J. Ignacio Pavon, D. Juan de la Fuente y D. Juan Arias para formar la junta de que trataba el artículo 7.º de la convencion de 17 de julio de 1847. Esto se comunicó en 16 de abril al Sr. encargado de negocios de S. M. C., quien contestó de enterado en 29 del mismo mes.

En tal estado quedó el asunto en tiempo del Sr. Cuevas.

IV.

El Sr. ministro de S. M. C., D. Juan Antoine y Zayas, dirigió en 17 de mayo de 1849 una nota al Excmo. Sr. D. J. M. de Lacunza, ministro de Relaciones, reclamando contra la resolucion que acababa de tomar el ministerio de Hacienda, de suspender la entrega de las libranzas remitidas por las aduanas de Veracruz y Tampico, en virtud de lo últimamente estipulado para pago de reclamaciones españolas. Contra esa medida protestaba S. E., pues no hallaba razones que pudiesen justificarla, á no ser que se admitiese el principio de que un ministro puede á su voluntad revocar las órdenes que dió su antecesor en virtud de empeños contraidos solemnemente por el gobierno de su país, y en cumplimiento de convenios celebrados con los representantes de las naciones extranjeras; pero, como esta suposicion era inadmisibile respecto de los ministros del gobierno mejicano, se lisonjeaba de que las explicaciones que se le diesen serian capaces de tranquilizar los ánimos de los alarmados reclamantes españoles, y de confirmar la justa idea formada por S. E. de la buena fe y de la lealtad con que el gobierno mejicano sabia cumplir las estipulaciones diplomáticas.

La contestacion del Sr. Lacunza, fecha 12 de junio, se contrajo á manifestar que reconocia la unidad moral del gobierno de la República, cualesquiera que fuesen las personas que lo ejerciesen, para respetar y cumplir los actos en que habian intervenido con arreglo á la Constitucion; y partiendo de ese principio, no podria menos de llevarse adelante el convenio de que se trataba, si no se encontrase que aun le faltaban algunas formas que llenar, y que en lo arreglado habia lugar á dudas, que en la práctica originarian contestaciones que podrian evitarse con nuevos arreglos.

La falta de formas se hacia consistir en que todo tratado que se celebre por la República con las potencias extranjeras debe ser aprobado por el congreso general y ratificado despues por el ejecutivo, para que sea obligatorio y surta sus efectos, de cuyo requisito carecian los convenios en cuestion; y para apoyar que los necesitaba, empleó el Sr. Lacunza algunas observaciones y doctrinas de varios publicistas, añadiendo que, habiéndose convencido de la imperfeccion que por esta parte presentaban dichas negociaciones, las habia hecho

presentes al Excmo. Sr. Presidente, quien, por la misma persuasion, mandó suspender las órdenes de pago estipuladas por el arreglo entre los Sres. Cuevas y Lozano. Que tampoco se habia determinado ni la época desde que debian constarse las reclamaciones, pues era vaga la expresion de « posteriores á la independencia », ni se determinaba la duracion del fondo, así como otros varios puntos de que habia tratado el Sr. Lacunza con el Sr. ministro de España en diversas y repetidas conferencias. Concluia con proponer la apertura de una nueva negociacion para celebrar un convenio que no adoleciese de inconvenientes legales y de ejecucion, lo cual redundaria en positivo bien de los interesados y en la consolidacion de las francas y amistosas relaciones de la República con España.

En nota de 17 de junio de 1850 manifestó el Sr. ministro de España que la anterior del Sr. Lacunza le persuadió de que el negocio habia llegado al extremo de no poderse seguir tratando sin someterlo á la consideracion de su gobierno, como lo hizo, para que le trasmitiese sus instrucciones; que le cabia la satisfaccion de ver aprobadas por aquel, como justas y fundadas, las reflexiones y refutaciones que habia empleado, principalmente en punto de derecho internacional, que se hacian prevalecer, de que al convenio faltaban las formas legales, lo cual aun podria creerse por el gobierno español que no era mas que un pretexto para prolongar las negociaciones y diferir el cumplimiento de lo pactado; y hacia algunas observaciones para mostrar la diferencia entre una estipulacion para pagar reclamaciones que proceden de perjuicios causados á los extranjeros que residen en el país bajo la proteccion de las leyes, que celebrar, por ejemplo, un tratado de límites ó de cesion de territorio, en los cuales no hay duda que la ratificacion expresa del poder soberano es una forma indispensable. Que el gobierno de S. M. C. le habia ordenado manifestase al de Méjico que, siendo el convenio diplomático de 17 de julio de 1847 uno de aquellos que reunian todas las circunstancias de validez, no podria someterse á la revision de ningun otro poder, cuya opinion se funda en principios reconocidos por todas las naciones, y porque tácitamente lo habian reconocido así el Senado y la cámara de diputados, y la ley de 14 de junio de 1848, que exceptuó de la suspension de pagos « los que estuviesen consignados en convenios diplomáticos ». En consecuencia, declaraba á nombre de su gobierno que este no aceptaria ningun acomodamiento que envolvese la idea de que la convencion no es en sí misma válida; y lo mas que podria conceder por deferencia hácia Méjico, era prestarse á que se modificara por los mismos trámites y con las mismas formalidades con que fué ajustada, sin que se alterase su esencia, que consistia en la garantía especial de un fondo creado á favor de los acreedores españoles, protestando de antemano contra cualquier efecto de una resolucion de las cámaras opuesta á la declaracion que contenia aquella nota, si, á pesar de

ello, el gobierno de la República insistía en llevar á cabo las ideas contenidas en la que contestaba del Sr. Lacunza.

El Sr. Lacunza contestó que no entraría en el exámen y refutación de las razones expuestas por S. E. el Sr. ministro de España, pues aunque no las consideraba indestructibles, atendiendo mas á la buena disposición en que Méjico se encontraba para satisfacer las justas exigencias de las naciones amigas, y principalmente las de España, se limitaría á proponer un nuevo arreglo, semejante al usado en casos análogos por otros países.

Este sería el de formar un capital compuesto del valor de todas las reclamaciones españolas que se fuesen liquidando y reconociendo, y quedando este por deuda de Méjico á España, se pagase un interés anual, que se arreglaría despues sobre dicho capital, al agente que España designase, el que tendría cuidado de distribuirlo entre los tenedores de los bonos representativos de ese valor, reservándose el Gobierno el derecho de amortizarlos por el valor que se estipulase desde entonces.

El Sr. Lacunza creía que este proyecto merecería la atención del gobierno de S. M. C., y por lo mismo suplicaba al Sr. Ministro plenipotenciario lo elevase á su conocimiento, para que, siendo aceptado, como lo esperaba, se procediese al arreglo sobre dichas bases.

No consta en el expediente el éxito de esta propuesta; pero parece sería admitida, porque en 28 de setiembre de 1850 se nombró por el ministerio de Estado al Sr. senador D. Teodoro Lares para que examinase, en union del Sr. Ministro español, los expedientes de reclamaciones españolas, y presentase á dicho ministerio su juicio acerca de la justicia de ellas.

Ese nombramiento se comunicó el mismo dia al Sr. ministro de España, diciéndole que era conforme á lo acordado en conferencias entre S. E. y el señor Lacunza.

El Sr. Lares admitió la comision, y con el oficio en que lo comunica concluye este expediente.

Tal era el estado que guardaba la convencion en 1847, sin que nada se hubiese hecho en ella de positivo, cuando la comision respectiva de la cámara de diputados presentó su dictámen sobre una ley que arreglase definitivamente la deuda interior de la República.

Desde luego el cuerpo diplomático extranjero protestó solemnemente contra el artículo 8.º del proyecto, que prevenía que los acreedores que no se arreglasen dentro del plazo de treinta dias conservarian sus títulos y derechos originarios, pero su deuda quedaría hasta 1.º de enero de 1861. Se siguió sobre este incidente una larga y empeñada correspondencia con el ministerio de Relaciones, que lo fué aun mas cuando el proyecto se convirtió en ley, que fué la de 30 de noviembre de 1850, conocida por de *crédito público*.

Cuestionada esta por lo que respecta á acreedores extranjeros, y habiéndose agotado la parte del fondo de la indemnizacion americana que por la misma ley se consignaba al pago de ciertas deudas, el cuerpo diplomático exigió la devolucion de los fondos ocupados á sus nacionales, y que las convenciones diplomáticas que favorecian á estos volviesen al estado que guardaban antes de la ley de 30 de noviembre. El Ministerio acordó pedir al Congreso la derogacion del artículo 8.º de esta; cuya resolucion se comunicó á la legacion de España, que habia tomado parte en esta cuestion, incidente de la ley de crédito público.

La desagradable y comprometida situacion en que estos asuntos habian colocado á la República en sus relaciones exteriores, y otras causas demasiado graves, que el Sr. D. Fernando Ramirez describe extensamente desde la página 25 del cuaderno que ha publicado sobre las convenciones diplomáticas que celebró en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 17 de octubre de 1851, obligaron al Gobierno á iniciar esta, y al Congreso á concederla.

En consecuencia de la misma ley, el Sr. Ramirez, como ministro de Relaciones, celebró con el Sr. ministro de S. M. C. la convencion de 14 de noviembre de 1851, cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo primero. Se procederá en el término perentorio de dos meses al exámen, reconocimiento y liquidacion de las reclamaciones españolas contra el gobierno mejicano, así las que han sido presentadas por la legacion de S. M. C., como las que obran en su archivo hasta el dia de la fecha del presente convenio, ya procedan de deudas contraidas sobre las cajas de Nueva-España antes de su independenciam de la metrópoli, conforme al artículo 7.º del tratado de Madrid de 1836, ya provengan de circunstancias posteriores.

»Se concede el término de un año, contado desde el dia de la fecha del presente convenio, para que puedan presentarse á la legacion de S. M. C. todos los portadores de reclamaciones españolas del mismo origen y naturaleza que las comprendidas en él y que no hubiesen sido presentadas todavia. Todos los que no lo verificaren en este término perderán sus derechos, teniéndose por caducadas y canceladas sus reclamaciones.

»Art. 2.º Todas las reclamaciones procedentes de préstamos ilegalmente exigidos ó de ocupacion forzada de propiedades, hecha por el Gobierno ó por sus agentes civiles ó militares, y de sumas impuestas sobre obras públicas, se considerarán con derecho de 5 por 100 anual, si no tuvieren otro menor legalmente convenido ó señalado, computándose desde el dia de su señalamiento ó desde el inmediato siguiente al en que debió verificarse el pago, hasta el dia de la fecha del convenio de 1847.

»Todas las que procedan de empréstitos voluntarios ó de otros contratos solo tendrán derecho al interés mencionado, si así se hubiese estipulado en sus

instrumentos respectivos. El importe de estos intereses, acrecido al capital respectivo, formará un solo fondo consolidado.

»Queda convenido que toda liquidacion debe practicarse bajo la base de no imputar intereses sino al capital primitivo, y que los estipulados en este artículo solo se causarán desde el 27 de setiembre de 1821 hasta la fecha del citado convenio de 1847.

»Art. 5.º El exámen y reconocimiento de las reclamaciones españolas se verificará por el ministro de Relaciones de la República y por el plenipotenciario de S. M. C., los cuales, puestos de acuerdo sobre los derechos de cada uno de los reclamantes, pasarán el expediente con la resolucion que hubiere convenido, á una junta compuesta de tres comisarios mejicanos, que al efecto serán designados por el expresado ministro de Relaciones, para que esta junta, oyendo á los interesados ó sus representantes, con intervencion del ministro de S. M. C., practiquen la liquidacion y fijen el valor total del crédito. De estas liquidaciones se pasarán copias al expresado Ministro.

»En el caso de que se suscitase alguna diferencia sobre el derecho de cualquiera de los reclamantes, se expedirá siempre en bonos una suma igual al valor del crédito, conservándose en depósito en el ministerio de Relaciones hasta la decision del punto controvertido.

»Art. 4.º El importe total de las reclamaciones españolas, liquidadas como se previene en los artículos anteriores, se entregará al ministro de S. M. C. en bonos del tesoro mejicano al portador, con interés de 5 p. 100 anual, pagadero por semestres, á fin de satisfacer con ellos los créditos españoles para cuyo pago se expidan.

»Art. 5.º Debiendo verificar la liquidacion de las reclamaciones españolas, como se previene en el artículo 1.º, en el término de dos meses, al espirar este término se obliga el gobierno mejicano á entregar al ministro de España una suma en los expresados bonos igual al de las reclamaciones liquidadas.

»Como pudiera suceder que á la espiracion del expresado término no hubieran podido liquidarse todas las reclamaciones, quedando algunos expedientes pendientes de plazo, pedido por los reclamantes para presentar algún documento aclaratorio ó justificativo que se les exija, se prorogará el expresado término por dos meses mas. El importe de esta liquidacion atrasada se entregará igualmente al ministro de España al cumplimiento de este segundo término.

»Todos los bonos se expedirán con la misma fecha, mas en los correspondientes á los créditos liquidados despues del primer trimestre se separarán, al tiempo de hacer su entrega, los cupones correspondientes al tiempo trascurrido desde la fecha de su emision hasta la de su liquidacion, anotándose esta en ellos mismos y en el libro respectivo. La percepcion del rédito comenzará á tener efecto el semestre siguiente al de la liquidacion.

»Art. 6.º El ministro de Relaciones entregará al de España los bonos correspondientes á los créditos liquidados, recogiendo luego del mismo un recibo general de ellos, y dentro de ocho dias el particular de cada uno de los respectivos acreedores residentes en la capital, y dentro de otro convencional los de los foráneos, con todos los otros documentos que posean y que el gobierno mejicano estime necesarios para la debida cancelacion del crédito.

»Art. 7.º El pago de los réditos se verificará por medio de órdenes que librará el ministro de Relaciones, por conducto del de Hacienda, contra la tesorería general en favor del plenipotenciario de España, debiéndose hacer aquel en pesos fuertes, con exclusion de todo otro valor, cualquiera que sea. El ministro de España entregará á dicha oficina, dentro de los tres dias siguientes al pago, los cupones correspondientes.

»Art. 8.º Si el tesoro mejicano dejase pasar sesenta dias, contados desde el vencimiento de un semestre, sin verificar la entrega de su importe en pesos fuertes, como se previene en el artículo precedente, el Gobierno se obliga á admitir por su valor los cupones correspondientes á ese semestre vencido y no satisfecho en pago de derechos de aduanas marítimas y terrestres, de contribuciones, de alcabalas y de cualquiera otra prestacion que se imponga á favor del tesoro federal.

»Se obliga tambien á hacer extensivo á los bonos á que se refiere el presente convenio todas las concesiones que se hicieren á cualesquiera otra especie de bonos, inscripciones ó papel creado con motivo de empréstito ó de negociaciones pecuniarias, en particular cuando los efectos de esas concesiones se reduzcan á admitir el papel privilegiado en parte de pago de deudas ó de compra de bienes nacionales, siempre que los tenedores de dichos bonos se igualen en sus propuestas y posturas con los otros acreedores ó licitantes.

»Art. 9.º El gobierno mejicano se reserva el derecho de amortizar los bonos creados en virtud del presente convenio, á la par, esto es, por todo su valor nominal, mediante aviso publicado en su periódico oficial con un mes de anticipacion, debiendo verificarse esta amortizacion en pesos fuertes, con exclusion de todo papel moneda. Igualmente se reserva el derecho de verificarla, total ó parcialmente, por medio de arreglos voluntarios con los portadores de bonos, dando aviso en ambos casos á la legacion de España de los números que, á voluntad de los tenedores, desapareciesen de la circulacion.

»Art. 10. Los expresados bonos se extenderán con arreglo al adjunto modelo, y serán firmados por el Tesorero general y por los ministros de Relaciones de la República y plenipotenciario de S. M. C.

»Art. 11. Se excluyen del presente convenio las reclamaciones procedentes del saqueo y demolicion del Parian, las comprendidas en el fondo llamado del 26 p. 100 y del cobre, que han sido liquidadas ya, quedando, sin embargo,

á los portadores españoles de créditos de esta especie expeditos los derechos que puedan hacer valer contra el tesoro mejicano, sin que se les siga ningun perjuicio de esta exclusion.

»Art. 12. Las reclamaciones españolas comprendidas en este convenio son únicamente las de origen y propiedad españolas, mas no aquellas que, aunque de origen español, han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nacion.

»Art. 13. Los efectos de este convenio no podrán alterarse, suspenderse ni modificarse en ninguna circunstancia y en tiempo alguno sino por medio de un acuerdo expreso y formal del ministro de Relaciones de la República con el representante de S. M. C.»

V.

EJECUCION DE LA PRECEDENTE CONVENCION.

Para proceder desde luego al cumplimiento de la convencion de 14 de noviembre de 1851 se nombró á los Sres. D. Pedro Molina, contador mayor de crédito público, D. Ignacio M. de Barrera, contador primero de propios, y al oficial de esa misma contaduría, D. Manuel Orellana, para que compusiesen la comision liquidataria de créditos españoles de que habla el artículo 3.º de la convencion, y se les dieron las instrucciones convenientes, comunicándose el nombramiento al Sr. ministro de S. M. C.

Conforme al mismo artículo 3.º, los Sres. ministros de Relaciones y de S. M. C. comenzaron á ocuparse del exámen y reconocimiento de las reclamaciones españolas, y luego que practicaban las de algunas, levantaban un protocolo, especificando cuáles eran y la calificacion que obtenian.

En el protocolo número 1, fecha 9 de diciembre 1851, se aprobaron treinta y seis reclamaciones y se desecharon dos, pasándose los documentos de aquellas á la Junta para su liquidacion.

En el número 2, de 7 de enero de 1852, se aprobaron simplemente diez y siete reclamaciones, y lo mismo otras dos, una perteneciente al duque de Terranova y Monteleone, y otra de D. Pedro del Puerto, ambas en la parte que fuese actualmente de propiedad española, y se desechó la reclamacion del español D. Juan Gaban. Todo se pasó para su liquidacion á la junta respectiva.

En el número 3, de 28 de enero de 1852, se aprobaron y se pasaron á la junta liquidataria diez y siete reclamaciones. Se convino que en cuanto á la de Don Juan Gali se tomasen ciertos informes; que en la de D. Antonio Rabasa, se estudiase este á lo que resolviesen los tribunales de Chiapas; que la de los Sres. Solanas no podia tomarse en consideracion; que la de Peña debia deslindarse por el poder judicial; que en la de Faraz debian justificarse los hechos, y en la del

conde de Moctezuma se convino en sujetarle al convenio particular que respecto de ella se celebró en 24 de enero de 1851.

Por el protocolo número 4, de 14 de febrero de 1852, se aprobaron diez y ocho reclamaciones; en otra de D. Pedro Echevarría se convino que se pagase aquella parte que tocase á súbditos españoles; en otra de los Sres. Molinaz, que se aprobaria, comprobada que fuese la nacionalidad de estos individuos y de sus herederos; en la de Pujol, que se pidiesen informes al gobierno del estado de Méjico, y la de los herederos de D. Sebastian Eguía se aprobó, con la reserva de que se probasen legalmente los poderes de D. Antonio Valdivia en este asunto.

En el número 5, de 18 de febrero de 1852, se aprobaron diez y ocho reclamaciones, cuyas carpetas y documentos se pasaron á la junta liquidataria, y se tomaron otras resoluciones en diversos créditos.

En este protocolo, con motivo de las pensiones impuestas sobre las rentas de la que fué Nueva-España á favor de los duques de Abrantes, Castroterreño é Hijar, se tocó la cuestion de la discrepancia de los artículos 1.º de la ley de 28 de junio de 1824 y 7.º del tratado de paz, y se convino que este punto se tratase separadamente, abriendo sobre él una nueva negociacion.

Con este motivo ajustaron los Sres. ministros de Relaciones y de S. M. C. un artículo adicional y secreto al protocolo número 5, de 18 febrero, de cuyo artículo hay una copia simplé, y es del tenor siguiente:

«Artículo adicional y secreto al protocolo de 18 febrero de 1852.—Tomando en consideracion los infrascritos ministros de Relaciones y de S. M. C. las diferencias que de tiempo atrás están pendientes entre ambos gobiernos con motivo de la inteligencia del artículo 7.º del tratado de Madrid, por la oposicion que presenta la ley de 28 de junio de 1824, y aspirando á no dejar motivo ni ocasion capaz de turbar la paz y buena amistad que reina entre ambos paises, y que tan sinceramente desean conservar, han convenido en que, si de la última revision que se han reservado hacer de las reclamaciones aparecieren dudas de aquel carácter, estas se decidan de manera que se salve la dificultad que presenta dicha oposicion, dirigiéndose para la resolucion de los casos ocurrentes por las disposiciones contenidas en la mencionada ley, y que si las dificultades fueran tales que no puedan avenirse los infrascritos, se aplique á sus casos respectivos el artículo estipulado en el protocolo público de esta fecha respecto de Pensiones, abriendo sobre ellos una especial negociacion.

«Queda igualmente convenido que lo acordado en este artículo adicional se mantendrá secreto, y que solo será conocido de los ministros de Relaciones de la República, destruyéndose luego que se concluya la liquidacion y reconocimiento de la deuda. En fe de lo cual, lo firmaron en Méjico á 18 de febrero de 1852.—José Fernando Ramirez.—Juan Antoine y Zayas.»

Mas adelante se verá en este extracto que el gobierno de S. M. C. desaprobó este artículo secreto, y que habiéndolo hecho saber así á su ministro, se convino por el ministerio de Relaciones en considerarlo como insubsistente, y se inutilizó el original.

En el mismo protocolo número 5 se trató del desacuerdo en que estaban los señores ministros de Relaciones y de S. M. C. sobre la inteligencia del artículo 2.º de la convencion, sosteniendo el primero que ella excluye los créditos procedentes de créditos vencidos antes del 27 de setiembre de 1851, y defendiendo el segundo que la excepcion allí establecida no comprende á los que los tuvieron concedidos por sus contratos. Se convino en someter esta cuestion á tres árbitros nombrados por los mismos señores, sujetándose á lo que dictaran.

Con efecto, fueron designados con tal carácter, en 17 de mayo de 1852, los señores senadores D. Gabriel Lagacete, D. Teodosio Lares y diputado D. Francisco Enciso, quienes en oficio sin fecha declararon su juicio en los términos siguientes:

«Las reclamaciones procedentes de préstamos ilegalmente exigidos ó de ocupacion forzada de propiedades, hecha por el gobierno ó por sus agentes civiles ó militares, y de sumas impuestas sobre obras públicas, se considerarán con derecho al interés de 5 p. 100 anual desde 27 de setiembre de 1821, si no tuviesen rédito legalmente convenido ó señalado, ni dia prefijado para su pago.

»2.º Las reclamaciones de las clases referidas que tuviesen rédito convenido ó dia prefijado para el pago, se considerarán con derecho al interés de 5 p. 100 anual desde el dia de su señalamiento, ó desde el inmediato siguiente al en que debió verificarse el pago, sea cual fuere el año á que esas fechas correspondan.

»Por último, en el expresado protocolo se convino en la forma definitiva de los bonos, variando algo en lo estipulado en la convencion y en las medidas que debian tomarse para evitar ventas ó traspasos de créditos que igualmente se quisiesen comprender en la convencion española.»

Otra estipulacion importante contiene ese protocolo, y es la de que corran esa suerte los créditos que, aunque de origen español y en manos de españoles, se encuentren en el caso del artículo 4.º del convenio celebrado en 23 de abril de 1847 entre el ministro de Relaciones y la legacion de España, cuyo tenor es el siguiente:

«Los que en consecuencia de este arreglo obtengan cartas de ciudadanos españoles no podrán valerse del apoyo é intervencion de la legacion de S. M. C. en los negocios que traigan su origen de la época en que disfrutaron los derechos de ciudadanos mejicanos.»

(El convenio referido fué para que los españoles considerados como mejicanos pudiesen volver á tomar la ciudadanía del país de su nacimiento.)

El protocolo numero 6, de 1.º de agosto, se contrajo á la última revision, que

los Sres. ministros de Relaciones y de S. M. C. convinieron en practicar, de varias reclamaciones liquidadas ya por la Junta, resultando que quedaron aprobadas definitivamente, y para que se expidiesen los bonos respectivos á los créditos de diferentes individuos, por valor de 546,250 ps., entre los que figuraban el de los Sres. Muriel hermanos por sola una parte de su valor, en razon de que la otra provenia de papeles de ágio.

Para facilitar el cumplimiento del artículo 8.º de la convencion se convino :

«1.º Libradas las órdenes por el ministerio de Relaciones en la forma convenida por el artículo 7.º, la tesorería general pagaria desde luego en dinero efectivo ó en letras de cambio á cargo de los administradores de las aduanas de Veracruz, Tampico, Tepic (San Blas) y Mazatlan, en cantidades proporcionadas á sus productos, pagaderas á los sesenta dias del vencimiento del semestre y á la orden del señor ministro de S. M. C.

«2.º Si el pago se hiciese con letras de cambio, la tesorería conservará en depósito los cupones que hubiese entregado al ministro de España, conforme al artículo 7.º, no pudiendo disponer de ellos para inutilizarlos mientras no se hubiesen pagado dichas letras.

«3.º Si las letras giradas contra los administradores fueren protestadas, se devolverán á la tesorería, la cual, en vista de las protestas, podrá entregar su importe al contado en dinero efectivo, ó en su defecto, devolverá al Sr. ministro de S. M. C. los cupones respectivos, firmándolos el ministro tesorero para que circulen como moneda, conforme á lo estipulado en el artículo 8.º del convenio.»

Se inserta en este protocolo el laudo de los árbitros de que ya se habló en este extracto, sobre la verdadera inteligencia del artículo 2.º de la convencion, resolviéndose que, de conformidad con él, la Junta practicaria sus liquidaciones en todos los casos en que fuese aplicable, y que se aplicaria igualmente á los respectivos créditos, ya liquidados sobre sus bases.

En el protocolo número 7, fecha 6 de agosto, constan las resoluciones ya acordadas por los Sres. ministros de Relaciones y de S. M. C. respecto de los créditos siguientes :

D. Francisco de P. Sáyo, en representacion de varios españoles interesados en la conducta de platas ocupada en Perote en 1822.

D. Manuel Trueba, por los legatarios de D. Manuel de los Rios.

D. Sebastian Somosa, por saqueo de su fábrica de licores en 4 de diciembre de 1828.

D. Bernardo Copca, por diferentes escrituras.

D. Manuel Gargollo, por tres escrituras.

D. Antonio Calzada, por pérdidas en una revolucion en Tehuantepec.

D. José M. Bassoco, por los créditos reconocidos sobre el camino de Méjico y una escritura.

El mismo Bassoco, por resto de una escritura.

D. Lorenzo Carrera, por varios certificados de oficinas de la nacion.

El mismo Carrera, por varias escrituras.

El propio individuo, por una escritura y por una cesion de réditos hecha á Don Antonio Garay.

D. Manuel Sornosa, por tres certificados de la tesorería general de un préstamo hecho en 1847.

Por último, se acordó pasar á la tesorería general para la expedicion de bonos un crédito de 695 ps., ya liquidado, perteneciente á D. J. M. Bassoco.

En el protocolo número 8, de 10 de agosto, aparecen las resoluciones acordadas por los Sres. ministros de Relaciones y de España acerca de otros créditos, que son los siguientes :

D. Juan Manuel Lasquetti, por D. Fernando Conde, de una cantidad que se le tomó en Querétaro en 821 para manutencion y embarque de las tropas españolas capituladas.

D. Manuel Gargollo, por varias escrituras.

D. Pedro Elguero, por varias escrituras pertenecientes á D. Pascual Liñan y su esposa.

D. Antonio Algara, por varias escrituras.

D. Manuel Gargollo, por unas barras de plata ocupadas en 814 á D. Márcos Gomez de la Puente.

D. Casimiro Collado, por cantidad que introdujo en la tesorería general Don Francisco Vazquez Figueroa.

D. Antonio Ravara, por comiso en Oajaca de 455 piezas de estribillos.

D.^a Micaela Gaona, viuda de D. Antonio Tallafé, por cantidades de contratos de alquiler de mulas para bagajes del ejército.

D. Sebastian Zornosa, por daños y perjuicios en su fábrica de licores cuando el ejército norte-americano invadió á la capital de la República.

D. Francisco Esprin, por derechos que se le cobraron indebidamente en la aduana de Guaymas.

Fray Mariano Bortado de Llerencia, sobre devolucion del hospicio de San Agustin de las Cuevas.

Se acordó, por último, que todos los expedientes que habian sido objeto de la revision practicada en este y los anteriores protocolos se devolvieran á la junta liquidataria para que ocurriesen á ella los reclamantes á fin de cumplir con los requisitos que se les exigian, exceptuándose los que hubieren sido pagados, los que debieran volver directamente á la legacion española y los que quedasen en el Ministerio, pendientes de trámites ó de discusion.

En el protocolo número 9, fecha 5 de octubre de 1852, se tomaron en consideracion por el Sr. Oficial mayor, encargado del despacho del ministerio de Rela-

ciones y S. E. el Sr. ministro de S. M. C. varios créditos españoles, acordándose en cada uno la resolución oportuna.

Los créditos son :

De D. José Menchaca, por suministros que hizo al gobierno mejicano.

Del Excmo. Sr. ministro de España, por importe de tres libramientos del año de 1820 contra las cajas reales de Méjico.

De D.^a Dolores Bulnes de Segura y de D.^a Jesus de Segura Bulnes, por capital y réditos de un préstamo hecho en 1812.

De D. Clemente Teran, por D.^a Josefa Alcántara Aberasturi, por un depósito hecho en Durango en 812 y 13.

De D. Leandro Soriano, por D. Miguel Gomez Cosío, valor de unas mulas que suministró al ejército en 1836.

De D. Mariano Gonzalez Romaña, por D. Pedro José Lolegui, de un depósito hecho en las cajas reales de Oajaca.

De D. Manuel Gargollo, por D. Jacinto Riva, y este por la viuda de D. Ciriaco Cuellar, de unos préstamos forzosos.

Se tomó de nuevo en consideración el crédito que representa D. Francisco de P. Sáyo por cantidades de la conducta ocupada en Perote el año de 822, y se resolvió que se procediese á la entrega de los bonos que han de cubrir su importe.

Debe advertirse que esto no se verificó, y que el expediente se halla en el ministerio de Relaciones.

Las carpetas y documentos de todos los créditos relacionados, á excepcion del de Sáyo, se pasaron á la junta liquidataria para los fines consiguientes.

Tal es, en resúmen, el contenido de los nueve protocolos levantados para la ejecución de la convencion de 14 de noviembre de 1851, resultando que de los muchos créditos españoles de que tratan, solo diez y nueve han quedado concluidos definitivamente, recibiendo los interesados sus bonos respectivos por valor de 546,250 ps., faltando por expedir 480 ps. que importan las fracciones pequeñas de cada uno de aquellos; que la junta liquidataria desechó siete créditos importantes 2.196,416 ps. 4 rs. 4 gs., por no deberse comprender en la convencion, y que todos los demás quedan pendientes, unos de negociaciones entre el ministro de Relaciones y la legacion de S. M. C., otros de informes, datos, etc., que necesitan para ser admitidos, y otros de liquidacion de la Junta, la cual, por disposición del ministerio de Relaciones, suspendió sus trabajos y devolvió cuantos papeles tenia en su poder.

De todos estos puntos se sigue tratando en el presente extracto.

Como ya se ha dicho en esta relacion, luego que por medio de los respectivos protocolos se aprobaban, por los Sres. ministros de Relaciones y de S. M. C. algunas reclamaciones, se trasmitian los documentos respectivos á la Junta para que procediese á su liquidacion. Arreglándose ella al tenor de la convencion

y de las instrucciones que tenia, se ocupó del exámen de los créditos contenidos en los protocolos números del 1 al 4, y con oficios de 18 de febrero y 13 de marzo de 1852 remitió los que habia liquidado, y que importaban 5.218,079 pesos 1 real 10 gs. Tambien remitió con otro oficio de esa misma fecha siete créditos que por varias razones calificó de inadmisibles en la convencion, y que importaban 2.126,416 ps. 4 rs.

Hizo mérito en dicho oficio de que, no solo habia disminuido en esa suma la deuda española, sino lo que á invitacion de la Junta rebajasen algunos interesados en el valor de sus créditos, y en lo que otros de estos minoraron en virtud de las liquidaciones practicadas.

De los créditos liquidados, importantes, como ya se dijo, 5.218,079 ps. 1 real 10 gs., se devolvieron varios á la Junta en 26 de agosto, para que procediese respecto de ellos conforme á lo convenido entre los Sres. ministros de Relaciones y de S. M. C. en diversos protocolos, que oportunamente se le comunicarian. Los créditos devueltos por esa circunstancia importaban 574,929 pesos 1 real 4 gs., de cuyos créditos se habian pasado ya á la tesorería general, en 27 de julio, diez y nueve de ellos, importantes 546,730 ps. 5 rs. 7 gs. para que expidiese los bonos respectivos, como lo verificó en 25 de agosto en cantidad de 546,250 ps., quedando por expedir 480 ps. 5 rs. 7 gs., importe de las pequeñas fracciones de cada crédito; y habiendo remitido los bonos á la secretaria de Relaciones, se pasaron al Sr. ministro de S. M. C., quien, con nota de 22 de octubre, mandó los recibos originales de los interesados.

En cuanto á los créditos devueltos á la Junta, esta pidió en 24 de setiembre se le dijese lo que debia practicar en ellos; y en respuesta de 19 de octubre se le transcribió el bando de los árbitros, de que ya se ha hecho referencia en este extracto, sobre la verdadera inteligencia del artículo 2.º de la convencion para que mediante á él practicara sus liquidaciones.

En consecuencia, en 21 de octubre remitió al ministerio de Relaciones, con las mismas liquidaciones que antes habia practicado, varios de los créditos que se le devolvieron, segun queda expresado, y los cuales están aun pendientes de resolucion en dicho ministerio.

Del mismo modo lo están los de D. Lorenzo Carrera y el de D. Francisco Sá-yago, que fueron de los devueltos á la Junta, á la cual los pidió el Ministerio, y vinieron á él con oficios de 16 y 19 de octubre de 1852.

Aquí debe recordarse que, segun el protocolo número 9, de 5 de octubre, está ya resuelto que el referido crédito de Sá-yago se convierta en bonos de la deuda española.

El resto de los créditos devueltos á la Junta los remitió á la secretaria de Relaciones cuando mandó todos los papeles y documentos que obraban en su poder, segun se dirá en su lugar.

Respecto de la parte de créditos que quedó pendiente del total liquidado por la Junta, y cuya suma es de 29,198 ps. 3 rs. 9 gs., con fecha 30 de agosto se mandó á la tesorería para que expidiese bonos; el que correspondia á D. José Bassoco, por valor de 691 ps. 4 real, segun lo convenido en el protocolo núm. 7, cuya remision no se ha verificado, ó por lo menos no hay constancia de ello en la seccion. Están pendientes en el ministerio 14,896-0-3, pertenecientes á otro crédito de D. Lorenzo Carrera, de que se habla en el protocolo núm. 7, y el resto, de 15,611 ps., perteneciente á los Sres. Muriel hermanos, quedó excluido de la convencion, por componerse de papeles de ágio, segun se expresa en el protocolo número 6.

La junta liquidataria siguió ocupándose de los trabajos de que estaba encomendada; mas en 26 de octubre último se le pidieron por el ministerio de Relaciones los expedientes y documentos de este negociado que existian en su poder, y los remitió en 8 de noviembre, acompañados de dos relaciones, la una de los créditos que ya tenia liquidados, importantes 1.093,615 ps. 4 rs. 3 1/2 gs., y otra de los que estaban pendientes de justificacion por parte de los interesados.

Así concluyeron los trabajos de la Junta, la cual formó algunos estados de los créditos admitidos, desechados, pendientes, etc., que deben existir en su poder, y que podrán contribuir al mejor conocimiento de sus labores y del estado que guarda la convencion de la deuda española.

VI.

Con motivo de la ley de 19 de mayo de 1852, relativa al crédito público, el cuerpo diplomático extranjero dirigió ese mismo dia una nota colectiva (en que figura la firma del Sr. ministro de S. M. C.) contra el artículo 9.º de ella, que parecia someter al cuerpo legislativo el exámen y revision de las convenciones hechas en virtud de la ley de 17 de octubre de 1851, no admitiendo en ningun caso que aquel pudiese anularlas.

En 25 de mayo, en contestacion, se dió la seguridad al cuerpo diplomático de que la revision que iba á ejercer el Congreso era de la conducta del ministro que celebró las convenciones; que estas quedarian á cubierto de todo ulterior exámen, y que el Gobierno las llevaria á efecto, protegiéndolas con todo su poder legal.

El mismo dia 19 de mayo el ministro de S. M. C. pasó una nota al ministerio de Relaciones contra el mismo artículo 9.º de la ley de esa fecha, recapitulando cuanto convenia á favor de la subsistencia y validez de la convencion española de 14 de noviembre de 1851, y haciendo en ese sentido las mas solemnes

protestas y declaraciones para el caso de que se quisiese hacer en ella alguna variacion en virtud del exámen que se reservaba el cuerpo legislativo.

Se le contestó el 23 que los temores que manifestaba debian calmarse con la contestacion que ese mismo dia se daba á la nota colectiva del cuerpo diplomático sobre el propio negocio, y de la cual se le acompañaba además copia legalizada. Que en ese documento se encontraba bien clara y explicita la fe del gobierno mejicano, pudiendo estar seguro S. E. de que aquel emplearia todo su poder legal para cumplir sus compromisos con España; que solo estaban pendientes de allanar las dificultades que presentaban algunas reclamaciones, y concluida que fuese esa operacion, se procederia inmediatamente á verificar los pagos, hasta dar su entero cumplimiento á la convencion.

Desde el mes de mayo hasta principios de octubre no hay ninguna constancia oficial en el expediente acerca de estos incidentes; pero parece que en esa época se celebraron varias conferencias, de que tampoco hay constancia.

En 8 de octubre dirigió una nota el Sr. ministro de S. M. C., manifestando que, aceptada por su gobierno la convencion de 14 de noviembre para llevar á efecto la de 17 de julio de 1847, renunciando á las ventajas de esta, haciendo concesiones y teniendo cuantas deferencias le habia sido posible en obsequio de la República, sorprendian á aquel las dudas, resistencias y dilaciones que aparecian en los protocolos respectivos acerca de la liquidacion de varios créditos, y así era que, por instrucciones que habia recibido el Excmo. Sr. Enviado extraordinario, manifestaba al gobierno de la República que el de España se prestaria á las concesiones promovidas respecto á dudas mas ó menos dificiles de aclarar en cuanto á las estipulaciones de la convencion; pero sobre los puntos que tendian á eludir el cumplimiento del tratado solemne de 1836 no podia consentir en ninguna concesion sin incurrir en responsabilidad, que rechazaban su propio decoro y principios de justicia; y en aquella incurriria si prestara su adhesion al artículo secreto adicional del protocolo de 18 de febrero, sobre el texto del artículo 7.º del tratado referido. Que tal pretension podria dar lugar á sospechas penosas contra el ministro mejicano que promovió las dudas á que se refiere aquel documento, pues que no tenian cabida en donde intervenian hechos y declaraciones terminantes que las desvanecian, las cuales constaban en los mismos títulos de los créditos cuyas liquidaciones se habian cuestionado, y en que aparecian anotaciones del reconocimiento que de ellas se hicieron por la contaduria mayor mejicana, así como el pago de intereses, y hasta la retencion de contribuciones que se cobraron, conservándose la ilacion de estas operaciones desde el año de 1838, en que se hizo la primera, hasta el de 852, en que se practicó la última. Para probar estos asertos, el Sr. Enviado extraordinario copiaba como ejemplo los requisitos de esa clase que se hallaban en el crédito número 58, y concluia con decir que estaba demostrado que el

tribunal de la contaduría mayor reconoció en 839 los créditos á que se referia el artículo secreto ; que la tesorería general pagó los intereses de capitales é hizo los descuentos prevenidos por una ley sobre esta clase de documentos ; y por último, que en el año de 52 se ratificaron y confirmaron todas esas operaciones por la misma tesorería general, lo que implicaba un reciente reconocimiento de la legitimidad de la deuda. Que tales hechos, que desvanecian las dudas del artículo secreto sobre interpretacion del 7.º del tratado de Madrid, le hacian declarar, por órden expresa de su gobierno, que este habia desaprobado el mencionado artículo secreto, porque, además que tendia á desvanecer el compromiso nacional, la duda que suscitaba no era aplicable á los créditos reconocidos por la República ; y así era que quedaba anulado el documento referido, y terminada la discusion que se daba en él como pendiente al tratarse de algunas de las reclamaciones comprendidas en los protocolos 7.º y 8.º ; esperando que el gobierno mejicano consideraria como desvanecidas las dudas que lo promovieron, en prueba de la buena fe con que sabia cumplir sus compromisos, y de su deseo de corresponder á las deferencias y miramientos del de S. M. C. en aquella larga negociacion, cuyo término fué el convenio de 14 de noviembre de 1851.

Se le contestó en 12 de octubre por el Sr. Oficial mayor, encargado entonces del ministerio de Relaciones, que, sin detenerse á examinar los hechos que citaba sobre nulidad del artículo secreto, debía indicar que las dudas que promovieron ya se habian suscitado cuando ocurrió en 1841 la reclamacion á favor de D. Pablo Ruiz de la Bastida, quedando entonces sin solucion ; y así es que el gobierno de S. M. C. no podria extrañar que al reproducirse casos análogos, se reprodujesen tambien las mismas dudas por el Sr. D. Fernando Ramirez, y mas al verse envuelto en una lucha con la cámara de diputados sobre el uso de la autorizacion que le dió la ley de 17 de octubre de 1851. Que en aquella ocasion se dejó intacta la cuestión en tésis general, y se resolvió la particular que se agitaba, mandando pagar el crédito de la Bastida, consintiendo tácitamente el gobierno español en esa resolucion. Que estas consideraciones, y la debida apreciacion de las manifestaciones tan amistosas como leales de la nota de S. E., influian en el ánimo del gobierno de la República para resolver la cuestion del dia, como se resolvió la ya citada, en nota que por el ministerio de Relaciones se dirigió al Excmo. Sr. plenipotenciario de S. M. C. en 16 de febrero de 1843, en cuya virtud, dejando aparte el artículo 7.º del tratado de Madrid, y en consideracion al reconocimiento de algunos créditos españoles, practicado por la contaduría mayor con los hechos posteriores hasta 852, el Excmo Sr. Presidente resolvia dar por terminada la discusion á que por los protocolos 7.º y 8.º se sujetaron algunos de aquellos, como comprendidos en la duda suscitada respecto de la inteligencia del artículo 7.º del tratado de 1856, salvas las aclaraciones

relativas á la nacionalidad que en los mismos se mencionaba, y todos los requisitos que exigia la convencion, lisonjeándose el gobierno mejicano que el de S. M. y su digno ministro apreciarían el espíritu que dictaba aquella medida, que no era otro que el de remover todo obstáculo que aun ligeramente pudiera alterar las felices relaciones de los dos países, y dar un testimonio mas de la lealtad y buena fe de aquel en todos los actos en que se versaban intereses de súbditos de las potencias amigas.

El Excmo. Sr. enviado extraordinario de España contestó el dia 14 de octubre que trasmitia á su gobierno copia de la nota anterior, « dándole parte de haber sido destruido en ese dia en su presencia el documento que contenia el referido artículo secreto, » así como de las explicaciones amistosas que con motivo de la duda suscitada habian mediado.

En 20 de octubre los Sres. secretarios de la cámara de diputados comunicaron el acuerdo de ella, para que en la sesion secreta del mismo dia se presentase el Sr. oficial mayor de la secretaría de Relaciones á informar del estado que guardasen la liquidacion de la deuda española, emision de bonos, y la clase á que pertenecian los créditos mandados á la tesorería para su liquidacion. No hay constancia del informe que diera el Sr. Oficial mayor.

Al dia siguiente, 21 de octubre, se comunicó otro acuerdo de la Cámara, tomado en sesion secreta, para que, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 19 de mayo anterior, se remitiese para ser calificada la convencion sobre la deuda española, suspendiéndose entre tanto la liquidacion de los créditos que comprendia y la emision de los bonos relativos á ella. Parece que así se verificó, y que se pasaron á la Cámara así la convencion original como otros varios documentos relativos á ella.

El 28 de octubre pasó una nota el Sr. ministro de España, manifestando la profunda sorpresa que le causó leer en el *Monitor republicano* el acuerdo de la Cámara para revisar la convencion, lo cual le obligó á pedir explicaciones al señor encargado del ministerio, con quien acababa de ventilar y concluir satisfactoriamente las dudas promovidas en los protocolos números 7 y 8; y las seguridades que con este motivo recibió de la firme resolucion del Gobierno de respetar lo pactado, de seguir liquidando los créditos pendientes y pagando su importe, desvanecieron las aprehensiones que le causó el acuerdo de la Cámara.

Habla en seguida de las protestas que le hizo el Sr. Ramirez, lo mismo que á todo el cuerpo diplomático, cuando este representó contra la revision por el Congreso de las convenciones diplomáticas, y concluye diciendo que, convencido de que el acuerdo de la cámara de diputados no podia afectar á la convencion, ni interrumpir las operaciones pendientes para llevarla á debido efecto, pues que se fundaba sobre una ley, que se limitaba á pedir que el Sr. ministro de Relaciones se sirviese proseguir la obra empezada, que ya tocaba á su término, ratifi-

cando las seguridades dadas por el Gobierno con el pago de las reclamaciones liquidadas y el exámen de las pendientes.

A esta nota nada se contestó.

En 13 de setiembre dirigió otra el Sr. ministro de S. M. C., refiriéndose á la anterior, manifestando su sentimiento por la perplejidad que observaba en el Gobierno, que nunca pudo tener, é inculcaba el grave perjuicio que la suspension del asunto causaba á los interesados; por todo lo cual se veia en la necesidad de repetir su súplica de que se llevase adelante lo pactado, estando seguro de la justicia que le asistia; sobre todo, si se tomaban en consideracion los derechos que el convenio daba á la España y los deberes que imponia á la República. Indicó la necesidad de cumplir con estos, y lo que sufriria el honor de Méjico al aparecer ante el mundo como poco escrupuloso en cumplir los mas solemnes pactos; daba por excusado recordar las circunstancias que precedieron á la celebracion del convenio de 14 de noviembre, las consideraciones y miramientos de parte del gobierno español, y de lo que por esto era digna la nacion acreedora; que el pacto se verificó con todos los requisitos necesarios para que fuese válido y obligatorio; que cualquiera que fuese la resolucion de la Cámara en vista de los documentos que habia pedido, no podría desvirtuar nunca la validez ni las obligaciones del contrato, porque seria echar por tierra los principios eternos de justicia y los del derecho, lo cual nunca haria la República; ni menos podia creer S. E. que dejase de cumplirse la convencion despues de haberla puesto en conocimiento de su gobierno, avisándole que ya estaba en ejecucion; por lo cual no podria impedirse que aquel mostrase un profundo desagrado por la portentosa inconsecuencia de la suspension que sufria; que sentiria S. E. que estas emergencias llegasen á producir el menor trastorno en las relaciones de amistad de los dos países, indicando los esfuerzos que por su parte se habian hecho para conservarlas á consecuencia de esta negociacion, no pudiendo menos de terminar aquella nota haciendo la declaracion explicita y terminante que el caso exigia, en los términos siguientes, que por su importancia deben transcribirse á la letra :

«El asunto de la convencion española, conducida despues de cuatro años de paciencia por parte de España y de dilaciones por parte de Méjico, parece haber llegado ya desgraciadamente al último trance de una negociacion entre potencias amigas, y en el estado que se presenta hoy, es un negocio que afecta de una manera tan directa como evidente á la dignidad de España y al honor de Méjico.

»Respecto de este, existe un convenio celebrado solemnemente en virtud de una autorizacion expresa del poder legislativo, existe la implícita aprobacion de este poder en la absolucion del ministro que lo celebró, y existen, por último, las seguridades dadas por el ejecutivo de que lo llevaria á cabo con todo su

poder legal. Este poder legal no tuvo mas límites que los que señala la constitucion del país, la cual da al ejecutivo todas las facultades necesarias para tratar con las naciones extranjeras, y cumplir sin restriccion alguna lo que con ellas se halla solemnemente pactado. Incumbe, pues, al poder ejecutivo llenar un deber que le impone su misma posicion y el honor de su país. En cuanto á España, existen largos años de paciencia, grandes intereses de sus súbditos comprometidos en este negocio, concesiones y miramientos mal correspondidos, como se confiesa en la última memoria del ministro de Relaciones, leida en las cámaras, y en fin, existen terminantes y explícitas promesas, que han venido á confirmar los derechos que le da el convenio. Su dignidad, por consiguiente, no le permite consentir que por mas tiempo se abuse de su resignacion. En consecuencia, al Sr. D. Mariano Arista, que hoy está al frente de los destinos de su país en sus relaciones con las potencias amigas, toca hacer que Méjico cumpla con su honor para impedir las consecuencias que pudieran resultar de la constante resolucion con que la España ha sabido mantener siempre ilesa su dignidad y su decoro; teniendo además S. E. presente que las deudas internacionales que se transigieron amistosa y equitativamente en virtud de compromisos solemnes, diferidas y postergadas sin razon ni justicia, en menosprecio de esos compromisos, un dia suelen saldarse con creces y á costa de mayores sacrificios.»

No se contestó á esta nota.

El Sr. D. Fernando Ramirez, en 15 de noviembre, pasó al Ministerio, para que se dirigiese á la cámara de diputados, una exposicion y análisis relativos á la convencion que celebró en 14 de noviembre de 1851 para pago de créditos españoles contra el erario nacional, pidiendo se hiciera constar, al remitirla, lo que hubiese en la secretaría de Relaciones sobre un protocolo secreto, cuya existencia aun se negaba por algunas personas; y se pasó dicha exposicion á la Cámara, añadiéndole que ya se habia dado á su comision respectiva copia de lo que existia del citado protocolo.

Este es sin duda el artículo secreto de que se ha hablado en este extracto, y que á la fecha de la exposicion del Sr. Ramirez ya se habia declarado nulo, y aun se destruyó en presencia del Sr. ministro de España, como queda referido en el lugar correspondiente.

En 2 de diciembre se dirigió por el ministerio de Relaciones á la cámara de diputados una nota, con la calidad de urgentísima, manifestándole la necesidad de que dictase su resolucion en el asunto de la convencion española, pues que habia que contestar á la legacion de S. M. C. antes de la salida del paquete al otro dia de la citada nota.

No consta resolucion alguna de la Cámara.

En 10 de diciembre se citó á los señores de la junta liquidataria para que

concurriesen al ministerio con el fin de arreglar algunos puntos de la convencion española; mas no aparece en el expediente el resultado de tal reunion.

El Sr. ministro de S. M. C., en nota fecha 16 de febrero de 1853, recordaba al ministerio de Relaciones las seguridades que tantas veces se le habian repetido, de que serian ejecutadas las estipulaciones de la convencion, la esperanza de una prosecucion próxima de las operaciones pendientes, la solemnidad de esos pactos legalmente celebrados, la fe del gobierno mejicano respecto de este negocio, en que se versaban legítimos y justos derechos españoles; sin embargo de todo lo cual, iban trascurridos cerca de seis meses sin salir de la paralización que imprimió á las liquidaciones el acuerdo de la cámara de diputados, sin hacerse justicia á los interesados, y sin que el Gobierno se resolviese á desestimar la ingerencia de la Cámara en una transaccion diplomática perfecta y legalmente celebrada, y cuyo compromiso fué ratificado, no solo ante S. E., sino respecto de todo el cuerpo diplomático. Que aunque estas dilaciones pudieran parecer excusables por las circunstancias políticas de la República, lo contradecía la solucion que habian tenido en medio de ellas negocios mas graves, y el ser la historia de esta negociacion una série de interrupciones que la traian pendiente desde el año de 1847, en que se hizo el primer arreglo sobre los que empezaron desde 1836. En consecuencia de todo, reclamaba nuevamente el Señor ministro de S. M. C. el pago de las reclamaciones liquidadas y la prosecucion de las operaciones pendientes, volviendo á referirse al contenido de sus notas citadas, en que se manifestaban los poderosos argumentos que asistian á su gobierno para exigir el cumplimiento del convenio de que se trataba.

Tampoco se contestó á esta nota. En 23 de abril de 1853 se dirigió una nota al nuevo ministro de S. M. C., marqués de la Ribera, diciéndole que, aunque se tenían á la vista las notas de su antecesor, fecha 13 de noviembre y 16 de febrero últimos, con los antecedentes de este negociado, no habia sido posible al Señor ministro de Relaciones instruirse de todo en los pocos dias que llevaba de ocupar el ministerio; pero que muy en breve se le comunicaria lo que se adelantase en la materia, para entrar en las conferencias y arreglos que fuesen necesarios, y que era de esperar produjesen los resultados mas satisfactorios.

Tal es la historia y estado que guardaba la convencion mejicano-española cuando llegué á la corte de Madrid con la honrosa mision de representar á la República cerca del gobierno de S. M. Fáltame solo añadir que desde el 26 de febrero de 1852 se publicó en el periódico oficial de Méjico el correspondiente anuncio para que, con arreglo al artículo 1.º de la convencion, presentasen los acreedores sus respectivos títulos en el término de un año.

Que los bonos se imprimieron en número de 4,050, representando diversas cantidades, desde 100 pesos hasta la de 5,000, y se mandaron en 17 de junio á la tesorería general.

Y por último, que en 27 de agosto y 1.º de setiembre de 1852 se dirigieron por el ministerio de Relaciones al de Hacienda las comunicaciones respectivas al pago del primer dividendo de réditos de los 546,250 pesos expedidos en bonos, y que importaba 8,195 pesos 75 centavos, los cuales debian prorratearse entre las aduanas marítimas de Veracruz, San Blas y Tampico, pagaderos en 15 de octubre siguiente; cuyas providencias se tomaron conforme á lo convenido en el protocolo número 6, de que se habia hecho mencion, para arreglarse definitivamente el modo de pagar los intereses periódicos de la deuda española.

Iguals disposiciones se dictaron en 29 de febrero de 1853 para el pago del segundo dividendo, que venció en 15 del citado mes.

SEGUNDA PARTE.

I.

Tal era el estado de la convencion española en la República cuando subió al poder el general Santa Anna y entró en el ejercicio de sus funciones el nuevo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España, Sr. marqués de la Ribera.

La primera conferencia que este representante tuvo con el Sr. D. Lucas Alaman, ministro de Relaciones de la República, fué en 19 de mayo de 1853, y en ella expuso el ministro mejicano que la ejecucion de lo pactado en la última convencion de 1851 se habia detenido y embarazado, no porque hubiese de parte de la administracion anterior, ni mucho menos de la de entonces, idea alguna desfavorable á los intereses españoles, ni intento de prolongar una negociacion que era del interés de ambas naciones concluir satisfactoriamente, ni tampoco se queria hacer de peor condicion á los acreedores españoles que á los de las demás naciones, cuyos créditos se habian liquidado y estaban en via de pago; que la demora habia nacido de las dificultades que el negocio habia ido presentando, y que el Excmo. Sr. Presidente, muy deseoso de traerlo á un feliz término, queria que se examinasen las dificultades que se habian suscitado, para que quedasen del todo removidas, tratándose todo con la mayor buena fe, y que por su parte el Sr. Alaman estaba tan animado del mismo deseo, que iba á exponer la naturaleza de estas con tal lealtad y franqueza, que esperaba que el Excmo. Sr. marqués de la Ribera llegase á dudar si al hacerlo era el ministro de Méjico ó el de España el que hablaba.

Que la primera de estas dificultades era y habia sido siempre que se habia discutido esta materia, la inteligencia que debia darse al artículo 7.º del tratado de Madrid de 1856, por la contradiccion que envolvia con el artículo 1.º de la

ley de 27 de junio de 1824; contradiccion de tal manera manifiesta, que era de creer que los negociadores de aquel pacto no tuvieron la ley á la vista, y procedieron de buena fe por la idea de que aquella contenia lo mismo que se expresaba en el citado artículo del tratado.

Que en todas las negociaciones entabladas hasta entonces se habia esquivado resolver esta dificultad, y que á fuerza de eludirla, no se habia hecho otra cosa que aumentarla y complicarla mucho mas por el expediente que se adoptó en el protocolo secreto de 18 de febrero de 1852, que fué desaprobado por el gobierno de S. M. C., y que no se consideró subsistente, sino que se destruyó, habiendo sido todo esto motivo de la acusacion hecha en la cámara de diputados contra el Sr. ministro Ramirez por el diputado Sr. Alcalde, y cuya absolucion se tenia entendido fué debida á la presentacion de ese mismo protocolo.

Que en virtud de todo esto, la base de esta negociacion no habia podido ni podia ser otra que la fijacion del sentido de ese mismo artículo, tanto mas importante, cuanto que, no pudiendo reconocer Méjico deuda alguna anterior á la independenciam, como que carecia de existencia política para hacerlo, capaz de contraerla, toda deuda que de aquella época reconociese no podria ser sino por convenio, quedando á cargo de España todas las que no hubiesen sido comprendidas en este reconocimiento; y que el gobierno mejicano, muy léjos de rehusar tal reconocimiento, estaba muy dispuesto á admitir en toda su extension el citado artículo 7.º del tratado de 1836.

Mas que esta aceptacion no podia tener lugar al tratarse del pago de reclamaciones de españoles contra el tesoro mejicano, pues prescindiendo de la diferencia tan notable que existia entre el artículo 1.º de la ley de 28 de junio de 1824 y el 7.º del tratado referido, diferencia á que solo se contraia tal aceptacion en favor del texto del tratado, ella no se referia á otra cosa que á que la republica mejicana reportase como deuda propia y nacional la contraida por las autoridades españolas hasta el 27 de setiembre de 1821; pero no la obligaba á que la considerase como extranjera, bajo la intervencion del gobierno español para arreglar los términos de su pago bajo la solemnidad de convenios diplomáticos.

Que, léjos de esto, el mismo artículo 7.º excluia tal intervencion, pues decia que, en virtud del reconocimiento hecho de antemano por Méjico de aquella deuda, las dos partes contratantes desistian de toda reclamacion ó pretension mútua que sobre este punto y el de confisco de propiedades pudieran suscitarse, declarando quedar libres y quitas para entonces y siempre de toda responsabilidad en esta parte.

Que en vista de tan terminante declaracion, no se concebia por qué una convencion para pago de deudas españolas, que no podian ser otras que las contrai-

das despues que Méjico entró en el goce de su soberanía, se hubiese ni aun hecho mencion del artículo 7.º del tratado de 1836, ni menos se alcanzaba por qué los negociadores españoles hubiesen pretendido, y los mejicanos consentido, que se colocasen bajo el amparo de un pacto internacional créditos anteriores á la independencia de la república mejicana, que, si bien esta se hallaba obligada á satisfacerlos, tenia el derecho, reconocido por aquel artículo, de verificarlo del modo que lo hiciese con toda la internacional que pesaba sobre el erario.

Así pues, partiendo de esos principios, que el Sr. ministro de Relaciones juzgaba encontraría exactos S. E. el Sr. marqués de la Ribera, creia que no podria menos de prestarse á que se modificase el artículo 4.º de la convencion, eliminando de él la referencia que hacia al artículo 7.º del tratado de Madrid de 1836, con lo cual quedarian allanadas las dificultades al curso expedito de aquella en beneficio de los individuos legítimamente interesados en su ejecucion.

Despues de esta primera conferencia, no se tiene noticia que hubiese mediado comunicacion alguna entre la secretaría de Relaciones y la legacion española en Méjico hasta el 26 de agosto de 1853, en que hallándose al frente del ministerio de Estado el Excmo. Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, por defuncion del Señor D. Lucas Alaman, tuvo por conveniente pasar el nuevo ministro al representante español una comunicacion con la fecha arriba citada, para acompañarle el siguiente *memorandum* y bases de una nueva convencion sobre créditos españoles :

«1.º Por el artículo 7.º del tratado de paz y amistad, celebrado en 28 de diciembre de 1836 entre el gobierno de Méjico y el de S. M. C., quedó estipulado que :

»En atencion á que la república mejicana, por ley de 28 de febrero de 1824 de su congreso general, ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraida contra su erario por el gobierno español de la metrópoli y por sus autoridades mientras rigieron la ahora independiente nacion mejicana, hasta que del todo dejaron de gobernarla en 1824, y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran á súbditos españoles, la república mejicana y S. M. C. por sí y sus herederos y sucesores, de comun conformidad, desisten de toda reclamacion ó pretension mútua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas desde ahora para siempre de toda responsabilidad en esta parte.

»2.º El artículo 3.º del decreto de 28 de junio de 1824 dice así : Asimismo la nacion reconoce los créditos contraidos en ella con los mejicanos por el gobierno de los vireyes desde 17 de setiembre de 1810 hasta la entrada del ejército trigarante en esta capital, siempre que se acredite no haber sido voluntario.

»3.º Como se ve desde luego, la concesion del artículo 7.º del tratado de paz

fué mucho mas amplia que el decreto que le sirvió de fundamento. Sin embargo, el gobierno de Méjico no ha vacilado en cumplir lo estipulado en 1836.

»4.º El artículo 7.º del tratado de 1836, al declarar deuda *propia y nacional* toda la contraida sobre el erario de Méjico por el gobierno español y sus autoridades hasta el año de 1821, declaró tambien libres y quitas de toda responsabilidad á una y otra potencia, resultando en consecuencia trocadas las posiciones de Méjico y España respecto á los créditos anteriores á la independendencia. Estos créditos formaban parte del pasivo del gobierno español. Trasladada á Méjico la obligacion por el tratado, cesó España de ser deudora, y esta parte de su deuda pasó á formar parte de la de Méjico como *propia nacional*. Esta traslacion no varió la naturaleza intrínseca de los créditos, los cuales, siendo *à natura sua* una deuda interior de España, pasaron á ser deuda interior de Méjico, por cuya razon este último se obligó á aceptarlos como *nacionales*.

»5.º Una administracion anterior á la actual celebró una convencion en 14 de noviembre de 1851, cuyo objeto en parte son estos mismos créditos, con el representante de S. M. C. Hay pues que inquirir, en primer lugar, si los créditos comprendidos en el artículo 7.º del tratado de 1836 pueden ser materia de convencion diplomática entre Méjico y España; segundo, si España tiene capacidad ó personalidad para celebrar un convenio de esta clase; tercero, si puede subsistir la convencion celebrada en 14 de noviembre de 1851.

»Artículo 1.º Queda dicho que los créditos adoptados por Méjico en virtud del artículo 7.º citado vinieron á formar, por su naturaleza misma y por el tenor expreso de la estipulacion, una parte de su deuda interior, sin que produjese otro efecto en ellos esa estipulacion, que trasferir al gobierno de Méjico la obligacion que de cubrirlos tenia el español. Una vez supuesto este hecho, cuya realidad no necesita de otra demostracion que la que brota de las palabras mismas del tratado, podrá ya resolverse la primera cuestion. Las convenciones diplomáticas versan sobre las cuestiones emanadas del principio mismo de la soberanía é independendencia de las naciones de la tierra; pero el arreglo de las cuestiones domésticas de una potencia jamás puede ser comprendido dentro de la órbita del derecho internacional. Este axioma, cuya exactitud es superior á toda controversia, recibe una completa aplicacion en el presente caso. Los créditos que figuran como objeto de la convencion de 1851 son parte de la deuda *interior* de la república mejicana, porque esta consintió en aceptar la responsabilidad que antes era del gobierno de S. M. C.; mas por esta misma razon nada tiene que ver en el caso el último de los gobiernos mencionados. Hay que agregar otra consideracion no menos poderosa, cual es la de que por el mismo artículo 7.º del tratado de 1836 quedaron declarados *libres y quitos* ambos gobiernos, desistiendo uno y otro *de toda reclamacion ó pretension mútua* que sobre los expresados puntos *pudiera suscitarse*. Así es que, sobre esos puntos, que son los que forman en

parte la materia de la convencion de 1851, no solamente en la fecha del tratado de 1836, sino para lo que *podiera suscitarse* en lo de adelante, quedó libre y quitó el gobierno de Méjico cuanto al de S. M. C. Nada pues quedó pendiente de reclamacion entre ambos gobiernos en virtud de tan formal declaracion, y nada hay que pueda ser motivo ni objeto de una convencion diplomática entre ambos gobiernos por lo que toca al presente caso.

»2.º De las consideraciones anteriores se podrá deducir lo necesario para conocer si el gobierno español tiene lo que en derecho se llama capacidad ó personalidad legal para contratar en el caso. *Grocio*, en su *Tratado del derecho de la guerra y de la paz*, lib. II, cap. XI, §. 8.º, dice lo siguiente:—En cuanto á la materia de la estipulacion, es necesario que ella esté ó pueda estar en poder del que estipula, para que la estipulacion valga.—Aplicando esta doctrina, que es la comun de todos los escritores sobre este ramo del derecho, al caso presente, fácil es conocer que el gobierno español no pudo estipular cosa alguna acerca de los créditos anteriores á la independenciam, despues de que por el artículo 7.º del tratado de 1836 renunció á toda clase de intervencion en el negocio. *La materia de la estipulacion*, el derecho de reclamar, no estaban ya en sus manos, ni tampoco se cuenta entre las facultades ó derechos de nacion alguna la de convertir en extranjera la deuda interior de otro gobierno. A lo dicho se agrega que en tanto dió España á Méjico por libre y quitó, en cuanto que este reconoció esa deuda como suya interior, equivaliendo, de consiguiente, la pretension de tornar ahora extranjera esta deuda, á destruir las estipulaciones del tratado de 1836. Si en él se hubiese reservado el gobierno de España algun derecho, si el de Méjico hubiese quedado afecto á alguna otra obligacion, á mas de las contenidas en el artículo 7.º, y si esa obligacion fuese tal, que diese á la deuda adoptada el carácter de extranjera, entonces tendria materia de una convencion diplomática, y tendria el gobierno español capacidad ó personalidad legal para estipular. Lo que hay en realidad, conforme á la expresa declaracion del tratado, es exactamente lo contrario. No hay, de consiguiente, capacidad en el gobierno español para contratar en el presente caso, sin que se pueda decir que el gobierno español no estipuló para sí, sino para los tenedores de los créditos anteriores á la independenciam, porque, como dice *Pothier*, *Tratado de las obligaciones*, parte I, cap. I, art. V, §. 1.º:—Cuando he estipulado de vos alguna cosa para un tercero, la convencion es nula, porque no contraeis en esta obligacion alguna ni hácia ese tercero ni hácia mí.—

»3.º En vista de lo expuesto, es evidente que la convencion de 1851 no puede subsistir. Para que un contrato sea válido y surta sus efectos obligatorios, es fuerza que concurren en él personas con derecho para contratar, cosa hábil para que sobre ella recaiga un acuerdo, y por último, el consentimiento de los contrayentes. En el caso no hubo personas con derecho de contratar, si se atiende á la renuncia y total apartamiento consignados por España en el artículo 7.º del

tratado de paz y amistad. No hubo cosa hábil para que sobre ella recayese un acuerdo, porque el arreglo de la deuda interior de un país no puede ser materia de convencion con una potencia extraña; y no hubo consentimiento, porque la convencion de que se va hablando emanó de un supuesto falso, ó para usar de mayor claridad, hubo en ella error de los que, segun el comun sentir de los autores, vician de tal suerte el consentimiento, que lo destruyen en realidad, destruyendo así no menos la convencion que estaba fundada en ellos. — Hay error en las convenciones, dice *Burlamaqui* (1), cuando uno de los contrayentes ó los dos no reconocen el estado de las cosas, ó cuando este estado es diverso del que suponen. — Hé aquí el caso en que se encuentra la convencion de 1851. O bien los que la celebraron ignoraban que los créditos cuyo reconocimiento por Méjico fué estipulado en el artículo 7.º del tratado de 1836 vinieron á formar parte de la deuda interior del gobierno mejicano; ó si no lo ignoraban, supusieron que esos créditos no eran deuda interior, sino extranjera; y de uno ú otro modo que se considere este punto, resulta que en el caso hubo error, si atendemos á lo determinado por *Burlamaqui* en la regla sentada. Hubo pues error en la convencion, y para convencerse de que este error es de los que hacen nulo un contrato, bastará fijarse en las respetables opiniones siguientes: *Vinsio*, en sus *Partitiones juris*, lib. II, cap. IV, se explica de esta manera: *In persona qui erat omnino non obligabitur. Tantundem est, si erratum sit in re promissa.....* — El error, dice *Solon* (2), que recae sobre la cosa misma objeto de la convencion, es una causa de nulidad. Este error destruye hasta la apariencia de la convencion, porque ha habido falta de consentimiento, pues no entendiéndose las partes acerca de la cosa, no ha habido *consensus in idem placitum*. En este caso no hay lugar á la accion rescisoria, porque no hay lugar de rescindir lo que jamás ha existido. — El error anula la convencion, asienta *Pothier* (3), no solamente cuando recae sobre la cosa misma, sino cuando recae sobre la calidad que han tenido presente los contrayentes y que constituye la sustancia de la cosa. — Si la promesa estuviere fundada, dice *Grocio* en su obra citada, lib. II, cap. XI, §. 6.º, núm. 2, en la presuncion de algun hecho que no sea tal cual se presume, naturalmente no tiene fuerza alguna, porque es evidente que el que ha hecho esa promesa no ha consentido en ella sino bajo cierta condicion que no ha existido jamás. — Las anteriores doctrinas demuestran sobradamente la nulidad de la convencion de 1851, porque ella emanó de un error palmario, error de los que vician todo consentimiento verdadero. Dice *Barbeyrac*, en su nota al §. 3, cap. VI, lib. III del *Derecho natural de gentes* de *Puffendorf*: — Toda promesa supone tres cosas: poder físico, poder moral y el uso sério y libre de estos poderes. — Ahora bien, en el

(1) *Principes du droit naturel et des gens*, part. IV, cap. 4, §. 13.

(2) *Théorie de la nullité des contrats*, cap. 2, secc. 2.ª, §§. 1 y 2.

(3) *Tract. d'Obliigation*, part. I, cap. 1, art. 3, §. 1, núm. 18.

presente caso no hubo poder moral ni uso sério de él, pues que la corona de España no tiene derecho por ninguna de las leyes de Méjico para intervenir en la deuda interior de este último país, y de consiguiente, no pudo contratar, ni vale en manera alguna la convencion que celebró. De lo expuesto resulta :

»Primero, que los créditos aceptados por Méjico en el artículo 7.º del tratado de 1856 forman parte de la deuda interior; segundo, que formando parte de su deuda interior, y habiendo dado el gobierno español al mejicano por libre y quitado en ese mismo artículo 7.º, nada tiene que ver en el negocio; tercero, que la convencion de 1851 está fundada en el errado concepto de que los créditos adoptados por Méjico no eran deuda interior, sino extranjera; cuarto, que estando esa convencion fundada en un error sobre la naturaleza misma de la materia del contrato, la convencion es nula; quinto, hállanse comprendidos en la convencion de 1851 algunos otros créditos que no son de los que fueron tomados en consideracion en el artículo 7.º del tratado de 1856. Una vez que la convencion es nula, no puede subsistir en parte, y en parte no, por cuya razon hay una necesidad absoluta de abrir una nueva negociacion de aquellos créditos, si los hubiese, que no tenga el carácter de deuda interior emanada del artículo 7.º del contrato, ó que pueda ser objeto de una convencion diplomática entre los dos gobiernos mejicano y español; sétimo, no subsistiendo la convencion, no hay necesidad de entrar en este lugar en consideraciones acerca del modo del pago estipulado en ella; tanto este punto como el de análisis y purificacion de créditos y sus anexos deberán ser materia de nueva negociacion.»

Bases preliminares para una nueva negociacion acerca de los créditos españoles no comprendidos en el artículo 7.º del tratado de 1856.

«Deseoso el actual gobierno de Méjico de llenar con toda legalidad los compromisos contraidos con súbditos españoles por su erario, está pronto á abrir una negociacion con este objeto sobre las bases siguientes :

»1.ª Serán objeto de esta negociacion todos los créditos españoles posteriores al 27 de setiembre de 1821.

»2.ª El exámen y reconocimiento de las reclamaciones españolas se hará por una comision compuesta de cinco individuos expertos en glosa. Dos de ellos deberán ser letrados, para dirimir mas fácilmente las cuestiones de derecho que se puedan suscitar.

»3.ª La comision revisora y liquidataria tendrá un término fijo para concluir su exámen.

»4.ª No entrarán en exámen ni serán objeto de negociacion con el Señor representante de S. M. C. otros créditos que los que de su origen se han mantenido en poder de súbditos españoles, sin haberse trasferido á mejicanos ú otros

individuos de diversas naciones, ya sea que esa traslacion haya sido á individuos separadamente ó á compañías ó á asociaciones de extranjeros.

»5.ª Para el pago de los créditos revisados y aprobados por la Comision, señalará el gobierno mejicano un fondo especial, formado del producto parcial ó total de alguna ó algunas de sus rentas.

» Tales son los fundamentos que el gobierno de Méjico juzga adecuados para formalizar un arreglo definitivo acerca de la deuda española. Esos fundamentos parecen justos, racionales y asequibles, á la vez que demuestran cuánto anhelo hay por parte del gobierno mejicano para estrechar mas y mas las relaciones de amistad y perfecta armonía que felizmente le unen con el gobierno de S. M. C. »

OBSERVACIONES.

Á LA PRIMERA BASE.

« Por el *memorandum* adjunto se viene en conocimiento de que la convencion de 1851 es nula; mas esto no debe dar por resultado que Méjico deje de cumplir la obligacion que tiene de cubrir los créditos de súbditos españoles posteriores á la independencía. No se puede decir que esa obligacion emana de la convencion citada, porque de lo que no existe, nada puede producirse; pero la obligacion sí existe, y Méjico ha de llenarla debidamente. Como una prueba de su buena disposicion en esta parte, se presentan estas bases de una nueva negociacion; negociacion que, partiendo de principios seguros, y purgada de los errores que viciaron la otra, dará por resultado un arreglo limpio de toda tacha, y por el cual queden perfectamente asegurados los intereses españoles. »

Á LA SEGUNDA BASE.

« En la convencion de 1851 quedaba establecido que los ministros mejicano y español (artículo 3.º) hiciesen el exámen de los créditos, pasando los aprobados á la liquidacion, que debia practicar una junta compuesta de tres comisarios nombrados con este objeto. Ha parecido mas conveniente y decoroso apartar de este exámen, tanto al ministro de Relaciones de la república mejicana, como al representante de S. M. C. El número de vocales de la junta no es esencial. Podrá ser aumentado ó disminuido en la negociacion, segun se conviniere. El deseo del gobierno mejicano es, que en el exámen y liquidacion haya toda justicia é imparcialidad, y que los intereses cuenten con las mismas garantías que el erario nacional. »

Á LA TERCERA BASE.

« Animado el gobierno mejicano del deseo de mostrar al de S. M. C. cuán vivamente se interesa en el pronto y definitivo arreglo de este negocio, era na-

tural que se propusiese un término fijo para la duracion de las operaciones de la comision revisora y liquidataria. Cuál sea ese término será tambien objeto de la negociacion, combinando la suficiencia de él con la brevedad posible.»

Á LA CUARTA BASE.

«El fundamento de esta base es el deseo de libertar al nuevo arreglo de los vicios de nulidad del otro. Su objeto debe ser el modo de cubrir la deuda puramente española, pues los créditos que hayan sido en su origen mejicanos, ó que en algun tiempo hayan estado en manos de nativos ciudadanos de Méjico ó extranjeros, ya se les tome individual ó colectivamente, no tienen derecho á ser considerados como españoles ni pueden ser materia de convencion entre Méjico y España.»

Á LA QUINTA BASE.

«El modo de pago estipulado en la convencion de 1851, aun cuando ella no fuese nula, no podria llevarse á efecto. Méjico, hay que repetir, está dispuesto á cumplir sus compromisos; pero el mismo espíritu fraternal que domina en las relaciones entre ambos países hará conocer al gobierno de S. M. C. que no debe obligarse sino hasta donde alcancen sus fuerzas. Las estipulaciones de 1851 cegarian todos sus recursos, complicarian hasta lo infinito su sistema de hacienda, y le dejarian expuesto á mil reclamaciones de parte de otros muchos de sus acreedores de igual derecho que los españoles. Esto no quiere decir, sin embargo, que tenga el ánimo de demorar la satisfaccion de ellos por un tiempo indefinido; muy al contrario, desea ponerlos cuanto antes en via de pago, y quiere que él sea fijo y seguro. Por lo mismo, se propone la creacion de un fondo especial con este objeto. Si esta negociacion llegare á entablarse, cual lo espera el gobierno mejicano de la lealtad, buena fe y rectitud del de S. M. C., en el curso de ella se podrán desarrollar los pormenores de monto, calidad y otros del fondo, pues que entrar en ellos ahora seria extemporáneo, y acaso produciria una redundancia en lo de adelante.»

II.

El Sr. marqués de la Ribera, al acusar recibo, con fecha 29 de agosto, al Sr. Bonilla del precedente *memorandum* y bases para un nuevo convenio, le decia que, siendo su contenido tan opuesto á las instrucciones de su gobierno, no le era dable entrar en una amplia discusion sobre él. Mas, que conociendo por el referido documento, y por lo que el ministro mejicano le habia manifestado de palabra en las dos últimas conferencias tenidas, la opinion en que se fundaba el gobierno de Méjico para considerar nulo el convenio de 1851, de-

bia, al manifestar á S. E. la crítica posicion en que se le colocaba, hacerle algunas observaciones importantes relativamente al expresado convenio y á la conducta que habia observado con España el gobierno mejicano desde 1847, y señaladamente desde octubre del año 52, en que arbitrariamente se suspendió el examen y liquidacion de los créditos españoles, y luego el pago de los ya liquidados y comenzados á satisfacer.

Que en el estado á que habian llegado las cosas en semejante negocio, el ministro de España no creia supérfluo indicar desde luego al Sr. secretario de Estado de Méjico que si España habia llegado á dudar, á pesar suyo, de la buena fe con que el gobierno mejicano habia conducido este negocio, solo podia atribuirse á la fria indiferencia con que habia escuchado las reclamaciones en favor de los acreedores españoles, al paso que se atendian con escrupuloso celo las de los acreedores franceses, ingleses y americanos.

Que las repetidas notas que la legacion de S. M. C. habia dirigido al ministerio de Relaciones desde el citado octubre, las mas estaban aun sin otra contestacion que el simple acuse de recibo, constituyendo un testimonio que no necesitaba comentarios. Que así pues, solo se limitaria á los hechos principales de la historia del convenio, deseando hacer posible una conclusion amistosa.

Que la convencion de 1851, menester era no olvidarlo, estaba basada, como en su preámbulo se expresaba, sobre la que en 17 de julio de 1847 concluyeron el Sr. D. Salvador Bermudez de Castro, ministro de España, y los Señores D. José Ramon Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, y D. Juan Rondero, ministro de Hacienda; siendo de advertir que el general Santa Anna era entonces, como á la sazón, presidente de la República.

Que la guerra con los Estados-Unidos, y los trastornos que por ella ocurrieron en el país y en su administracion, impidieron por el momento su ejecucion, y dieron lugar á que mas tarde, en enero de 1849, siendo encargado de negocios de España D. Ramon Lozano de Armenta, y hallándose al frente del ministerio de Relaciones D. Luis Gonzaga Cuevas, se hiciesen á ruego de este algunas alteraciones sumamente notables en la convencion primitiva, y se redactase un proyecto de nuevo convenio, basado siempre en el anterior, pero cediendo á la conveniencia del tesoro de Méjico. Sin embargo que las concesiones hechas por el Sr. Lozano fueron inmensas, como podia observar el Señor Bonilla, el nuevo arreglo no tuvo mas efecto que el nombramiento de la junta comisionada para coleccionar y repartir los dividendos.

Que los ministros mejicanos que se sucedieron habian pretendido ver de otro modo la cuestion, y deseando cada uno un convenio á su manera, pretextando ver, y el Sr. Marqués no lo dudaba, la misma lealtad en sus intenciones, la misma escasez del erario y los mismos vehementes deseos de terminar el

asunto y pagar á los acreedores españoles; pero que el único resultado de sus brillantes y halagüeñas disposiciones habia sido el diferir por medios indirectos la liquidacion y pago de dichos créditos.

Que llegó el año de 1851, y el Sr. D. Juan Antoine y Zayas, ministro de España á la sazón, logró por último, teniendo á la vista los antecedentes de la negociacion desde su origen, concluir con el Sr. D. Fernando Ramirez, ministro de Relaciones Exteriores, la convencion de 1851, combatida á su turno, como la de 1847 y como todos los proyectos intermedios que conducian al pago de la deuda y al cumplimiento de lo solemnemente estipulado con España.

Que los enemigos personales del Sr. Ramirez, mas bien que los del convenio, le suscitaron en el Congreso grandes embarazos, que mas parecian al observador imparcial y desapasionado un ardid de la oposicion para echarle del ministerio, que un grito de guerra contra los convenios diplomáticos por dicho señor celebrados en virtud de una autorizacion especial del Congreso. La elocuencia de aquel ministro y la buena causa que defendia triunfaron fácilmente en el cuerpo legislativo de los pocos recalcitrantes que quedaron por convertir á la verdad. Fué el Sr. Ramirez completamente absuelto de las injustas acusaciones que le dirigieron varios señores diputados, y siéndolo, no habia para qué dardarlo, las convenciones que firmó, *objeto de la acusacion*, recibieron indirectamente la aprobacion soberana del congreso nacional, y por lo tanto, la convencion española, que habia servido de caballo de batalla, quedó santificada, pues de otra suerte, no siendo dable imponer á este documento pena alguna, el ministro que, traslimitando las facultades que le habian sido conferidas por el mismo Congreso, hubiera contraido una obligacion onerosa é inicua para su país, no hubiera sido absuelto, sino castigado con arreglo á las leyes. Resultaba pues que la convencion de 1851, que no era mas que una modificacion de la de 1847, mereció la sancion del Congreso mejicano de un modo indirecto, que era el único con que podia legalmente hacerlo; que mereció la aprobacion del Sr. presidente de la República, como la convencion de 1847 mereció la de la persona que entonces dirigia, como á la sazón, los destinos de Méjico; y por último, que mereció tambien la aprobacion y sancion de S. M. la reina de España y de su gobierno.

Que legitimada por cuantos medios puede serlo una transaccion diplomática, la convencion de 1851 principió desde luego á tener ejecucion; se liquidaron una porcion de créditos, y se pagó el primer semestre vencido por la administracion del general Arista, la cual no será ciertamente tildada de parcialidad hácia España. El segundo semestre no fué satisfecho por falta de fondos en las aduanas marítimas; este fué el pretexto que se dió al protestar, á su vencimiento, las libranzas entregadas á la legacion por la tesorería nacional; pretexto que el Señor marqués de la Ribera se complacia en aceptar, haciendo justicia á la buena fe del

gobierno mejicano, quien solo por esta causa, y *no por otra*, habia dejado de satisfacerlas hasta entonces.

Que el pretender que la convencion de 1851 fuese nula, despues de sabidos sus antecedentes, despues de seis años de constantes negociaciones para celebrar tres convenios, en que España, animada del mejor espíritu de conciliacion, habia ido sucesivamente accediendo á las nuevas exigencias del gobierno mejicano, solamente porque el Sr. Bonilla, ministro de Relaciones Exteriores, creyese que sus predecesores no conocieron el asunto ó se equivocaron en su direccion, tomando una cosa por otra, en perjuicio de su patria, seria aun, haciendo justicia á sus rectas intenciones, establecer un principio que el representante español no admitia de ningun modo, porque si existiese, no habria una sola estipulacion diplomática definitivamente terminada. Seria autorizar con semejante principio el que los gobiernos retrocediesen de sus compromisos mas solemnes siempre y cuando creyesen oportuno eximirse hábilmente de aquellas condiciones que les pareciesen menos ventajosas, y las que en nuevas circunstancias podrian prometerse, degradando de esta suerte la dignidad del Gobierno. Desde 1847 hasta que el Excmo. Sr. D. Manuel Diez de Bonilla entró á servir el puesto que tan dignamente ocupaba, habian intervenido en la negociacion española las personas mas doctas y acreditadas de la República, las primeras capacidades, por decirlo así, tanto en el foro como en la administracion y en la tribuna parlamentaria. Era pues de presumir que en una negociacion de tanta importancia habrian hecho á su tiempo, tanto en el consejo de ministros como en las conferencias tenidas con los representantes de España, todas cuantas observaciones podrian ocurrir á la sazón al ilustrado celo del Sr. ministro de Relaciones. Estando fuera de toda duda el patriotismo, honradez é inteligencia de aquellos altos funcionarios, no seria justo, sin hacerles una grave ofensa, el suponer que, ó descuidaron los intereses de su patria, ó sirvieron por torpeza los de España. Todo lo tomaron necesariamente en cuenta, puesto que lo tomó la legacion española: las diferentes clases de acreedores y los medios ó facilidades con que en aquella época contaba el gobierno mejicano para cubrir sus obligaciones. No de otra manera se podia llegar á concluir y firmar un documento de tanta trascendencia como es una convencion diplomática.

Que si los gobiernos anteriores, tanto en 1847 como en 1849 y 51, juzgaron conveniente para Méjico el contratar las estipulaciones que el Sr. Bonilla creia de ningun valor, tendrian sus poderosas razones para ejecutarlo, tan válidas como las que mas, y por lo mismo, una vez contratadas, eran tan obligatorias como las que estipulase el Excmo. Sr. ministro de Relaciones con cualquiera potencia extranjera. Por consiguiente la España, que contó siempre, como debia contar, con la lealtad de los negociadores mejicanos, dió de buena fe su aprobacion al convenio de 1851, y se lisonjeaba ver pronto terminado el trabajo que habia costado tantos años de negociaciones y tantos disgustos.

Pero ¿cómo podía la España dudar ni un solo instante de la validez del convenio, si aun despues de absuelto el Sr. Ramirez, y continuando este en el ministerio, contestó en 25 de junio de 1852 á la protesta colectiva, y separada por parte de la legacion de España, que el cuerpo diplomático le dirigió en 19 del mismo mes, con motivo de la ley de crédito público, segun constaba de las copias que acompañaba con los números 1 y 2? « El Gobierno, decia, habia comprendido, y bajo esta inteligencia habia dado su sancion á la ley (la que motivó la protesta); que su intento era únicamente sujetar á exámen la conducta que las celebró (las convenciones), para exigirle la responsabilidad si lo encontraba culpable, respetando en todo caso la validez de sus actos, y que su absolucion por la Cámara cuando en ella habia sido acusado, era tambien el fallo de aprobacion dado á las convenciones; añadiendo al concluir que podrian estar seguros los señores ministros de que el Gobierno las llevaria á efecto y las protegeria con todo su poder legal. »

Que las seguridades dadas posteriormente al Sr. Zayas por el Sr. Arroyo y por los Sr. Lacunza é Yañez fueron, aunque verbales, exactamente en el mismo sentido. Estaba pues la España en su derecho no consintiendo, como lo habia manifestado varias veces el Sr. Marqués de la Ribera, en que se alterase ni sufriese entorpecimiento una convencion que era entonces tan obligatoria para Méjico como el dia 14 de noviembre, en que se firmó.

Que si, á pesar de todo lo expuesto, el gobierno de Méjico era de parecer que obró mal ó desacertadamente el Sr. Ramirez al modificar en 1851 el convenio de 1847, él sabria si, no obstante la solucion del Congreso, podia exigirle todavia alguna responsabilidad por aquel acto, que no estaba en las facultades de las administraciones posteriores el anular. Al gobierno español solo concernia pedir su cumplimiento, en la obligacion en que estaba de proteger los intereses de sus súbditos. Si no lo creyese así, si no honrase la memoria de los Sres. ministros que intervinieron en las convenciones, dando crédito á la lealtad de sus predecesores y á su inteligencia, por fuerza creeria que habia sido constantemente engañado durante seis años consecutivos, y se veria ahora en la dura, pero imprescindible, necesidad de exigir á la administración actual, al ente moral gobierno, que existe siempre, la responsabilidad de un engaño sin ejemplo en la historia de las naciones cultas. Y no cabia duda al Sr. Marqués que el gobierno mejicano, volviendo por su honor, se apresuraria á dar á España la mas cumplida satisfaccion.

«¿Por qué, preguntaba el representante español, no se pretende anular el convenio inglés y las demás convenciones extranjeras?» Se dirá porque se hallan en distinto caso; que sus créditos son de distinto origen. Tambien las relaciones entre España y Méjico por su antigua union son muy diferentes, y por lo tanto, es muy natural haya alguna diferencia en las estipulaciones de sus convenios, y lo que pareceria oneroso tratando con otra potencia, es muy sencillo estipulado

con España. En un caso análogo se hallaban la Bélgica y la Holanda. Diez años despues que la primera consignó de hecho su independencia, fué reconocida oficialmente por la antigua metrópoli, y la Bélgica adoptó como deuda extranjera la holandesa, sin que este sacrificio haya parecido en Europa ni humillante ni oneroso para la Bélgica.

Que respecto del artículo secreto adicional al protocolo de 18 de febrero de 1852, de que aun no se habia ocupado el representante de S. M., ya el Sr. ministro de Relaciones habria leído las notas de la legacion de España relativas á su anulacion, y los créditos á que se referian, y la contestacion que el Sr. D. J. M. Arroyo, encargado del ministerio, dió á D. Juan Antoine y Zayas en 12 de octubre del mismo año, haciéndole saber, de orden del Excmo. Sr. Presidente, *que los referidos créditos quedaban legalmente reconocidos por el gobierno mejicano*; y así se participó á Madrid. De suerte que aun este punto, que habia dado motivo á dudas y disensiones harto prolongadas y enfadosas, quedó tambien de una vez zanjado.

Que, terminada allí la historia de los tres convenios que el Sr. marqués de la Ribera se propuso recordar al Sr. ministro de Relaciones, para que imparcialmente juzgase de parte de cuál de las dos naciones contratantes habia estado constantemente la condescendencia, los deseos de conservar la buena armonia y la franqueza, que lleva á buen término las negociaciones mas difíciles, pasaba á manifestarle que las instrucciones que el ministro español tenia de su corte para poner fin á las dilaciones que habian estorbado la liquidacion de los créditos que comprendia dicho convenio, eran tan claras y terminantes, que no le daban lugar á vacilar un solo instante en la conducta que debia seguir, conociendo la decision del gobierno mejicano de anular lo pactado.

Ateniéndose, como debia, á dichas instrucciones, no le quedaba ya otro recurso, despues de apurados todos los medios de conciliacion que aconsejaba la prudencia y buena amistad, que exigir por aquella nota el cumplimiento estricto de lo solemnemente estipulado con España en 14 de noviembre de 1851, y en caso de que el gobierno de Méjico se negase á ello, *retirarse con la legacion de su cargo*.

Sin embargo de que por el errado giro que el gobierno de la República pretendia dar entonces al negocio, quedaba poca esperanza al ministro de España de que no le seria preciso someterse á la sensible determinacion de su corte, deseando dar una prueba evidente de su anhelo por complacer al gobierno mejicano en cuanto estuviese de su parte, tomaria sobre su responsabilidad el ceder en dos puntos muy esenciales, á saber: 1.º Que se nombrase una comision mista para el exámen de los créditos pendientes de la liquidacion que por el artículo 15 de la convencion de 1851 debiera seguir practicándose por el ministro de Relaciones y por el representante de S. M. C.; pero solamente el de

los créditos pendientes. Los que ya fueron examinados y liquidados no podían ser objeto de nueva investigación; así lo exigía la justicia y la buena fe. 2.º Que el pago de los créditos liquidados, en vez de efectuarse como prevenían los artículos 4.º al 10 de dicho convenio, se verificase en los mismos términos estipulados para el pago de los acreedores ingleses en la convención inglesa.

Que la comisión mixta la aceptaría el representante de S. M. C., compuesta de dos súbditos españoles de los interesados en el convenio, nombrados por ellos mismos, y de dos ciudadanos mejicanos empleados en el ramo de hacienda, si se quería; pero de ningún modo de letrados, porque las reclamaciones de que se trataba eran tan sencillas, que no necesitaban de los conocimientos especiales de un jurisconsulto, cuya presencia en la comisión mixta infundiría desconfianza y recelo á los acreedores.

Que para el caso posible de un desacuerdo, se convendría en que el expediente que lo motivase pasase a la decisión del ministro de Relaciones Exteriores y del representante de España, y si ni aun así se obtuyese avenencia, se sometería la cuestión al fallo inapelable de un árbitro nombrado al efecto por ambos ministros.

Que el pago de los créditos en los términos indicados no había menester aclaración alguna, entendiéndose que había de ser en un todo análogo á la convención inglesa, siempre que no hubiese alguna cláusula secreta ó posterior que variase la esencia del convenio.

Que el ministro de España esperaba que el Sr. ministro de Relaciones tomase en cuenta el valor de las concesiones que hacía, y que al poner en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República aquella comunicación, le manifestase el sentimiento que le cabía no pudiendo prestarse á más, y el disgusto que experimentaría si por causa de esta grave cuestión tuviese que cesar en sus funciones de representante de España y abandonar tal vez á la República.

Que restábase solo al Sr. Marqués rogar al Sr. ministro de Relaciones Exteriores se sirviese darle una contestación categórica para el día 1.º de setiembre próximo, si posible fuese, á fin de poder informar á su corte por el paquete del 2 del estado en que quedaban las reclamaciones entre ambos países.

III.

Después de dirigida la nota cuyo extracto precede, el Sr. Representante español, con fecha 1.º de octubre, dirigió al secretario de Estado mejicano una carta confidencial en que decía que, estando aguardando con suma impaciencia el resultado de la conferencia que dos días antes le había manifestado tendría lugar á las once de aquel día con el Sr. ministro de Hacienda y con parte de los

acreedores españoles, para poner fin de una manera amistosa á la contienda promovida por la no ejecucion del convenio de 1851, ya podria figurarse el Señor Bonilla cuánta habria sido su sorpresa al oír, hacia una hora, á los Sres. Carrera y Gargollo que al presentarse en casa de S. E. para la reunion convenida se les hizo presente que nada podia tratarse, porque el Sr. ministro de Hacienda no habia podido concurrir á la Junta por tener que ocupar el tiempo en arreglar el pago de la deuda inglesa para la salida del próximo paquete.

Que el Sr. Marqués creia que el Sr. ministro de Hacienda conocia toda la gravedad de la cuestion que se ventilaba con España, y que la deferencia que en esta ocasion habia manifestado el ministro de España al Gobierno mejicano, tomando bajo su responsabilidad el modificar lo anteriormente estipulado, separándose de sus terminantes instrucciones, seria un estímulo para corresponder dignamente á su conducta. Léjos de esto, el pretexto de arreglar el pago de otros acreedores extranjeros, que hasta en aquel instante se les queria considerar de mejor condicion que á sus compatriotas, bastaba para posponer todavía á otro paquete la resolucion de un asunto que su deber le imponia el exigir se decidiese sin demora.

Que la buena fe con que habia visto la conducta del Sr. Bonilla le daba el derecho de creer que en aquel dia quedaria todo terminado, como el mismo ministro mejicano esperaba, y ciertamente no se le hubiera jamás pasado por la imaginacion que un pretexto tan poco á propósito en aquel momento fuese á paralizarlo todo.

Que despues de seis años de gestiones, en que se habia apurado la paciencia de los acreedores, en que el gobierno español habia dado á Méjico las pruebas mas inequívocas de amistad, y en que los interesados en el convenio habian cedido al tesoro de la República nuevamente un millon de pesos sobre los 700,000 que ya tenian cedidos desde 1851; la conducta del Sr. ministro de Hacienda recaia sobre todo el gabinete y parecia un ardid convenido para ganar tiempo; proceder que no se hermanaba con la lealtad de sentimientos que el Sr. Bonilla le habia manifestado.

Que no extrañase, pues, que si no se terminaba antes de la salida del paquete este asunto, en su juicio uno de los mas importantes que pesaban sobre el gobierno de Méjico, le pasaria á última hora una nota, refiriéndose á la de 29 de agosto último, manifestándole que la legacion se retiraba hasta que su gobierno le ordenase la conducta ulterior que deberia adoptar, desistiendo desde luego de toda negociacion confidencial, que solo conducia á perder tiempo y á que el representante de España hiciese un papel poco decoroso, en el estado á que habian llegado las cosas que motivaban aquella carta, de cuyo contenido no tenia inconveniente el Sr. Marqués se informase con reserva al Sr. Presidente, si se creyese oportuno.

Que confesaba al Sr. Bonilla que no podía menos de serle sumamente sensible, bajo todos aspectos, el tener que darle, aunque fuese amistosa y confidencialmente, las amargas quejas que le dirigia en cumplimiento de su deber; pero siempre con la esperanza de que con la misma lealtad que se habia conducido el ministro mejicano con él hasta allí terminaria el desagradable negocio que le ocupaba.

El ministro mejicano, en contestacion á la carta confidencial que precede, respondió con igual fecha y carácter lo siguiente: Que á su llegada de Tacubaya (poblacion inmediata á Méjico, donde los presidentes suelen ir á veranear) habia recibido la apreciable carta del Sr. marqués de la Ribera, en la que se servia expresar la sorpresa que le habia causado el no haberse llegado aquel dia, segun el mismo Sr. Bonilla esperaba, á un término definitivo con los acreedores españoles, por la apremiante ocupacion sobrevenida al Sr. ministro de Hacienda. Que su sentimiento porque no se hubiese podido alcanzar este término no era menor que el del Sr. Marqués, y su sorpresa habia sido igual á la que se sirvió manifestarle, al ver calificado el justo motivo que lo habia impedido de un ardid del Sr. ministro de Hacienda y de todo el gabinete para diferir este asunto; imputacion para la cual le habia de permitir el Sr. Marqués le dijese que no tenia ni justicia ni derecho, y que solo podia ser disculpable por no conocer á fondo el carácter de las personas que componian el gabinete ni el suyo propio.

Que en esta virtud, debia decirle, con la verdad que acostumbraba, que la causa que impidió la conferencia citada para aquella mañana no fué ese ardid que se suponía, y que seria indigno de caballeros y de ministros que tengan en algo su reputacion, sino la de ver cómo se podia remitir algun dividendo á Inglaterra; asunto ciertamente no mas grave, pero sí mas del momento que el que era objeto de aquella conferencia, y el cual obligó al Sr. ministro de Hacienda á no concurrir para proveer á los medios de allanar las dificultades que presentaba.

Que por otra parte, el Sr. Bonilla ignoraba, y no comprendia cómo podia para el Sr. marqués de la Ribera haber sido motivo de ofensa la dilacion de un dia, cuando en ella se conformaron los mismos acreedores con quienes se estaba tratando, ni cómo podia tampoco agraviarle si no quedaba despachado antes de la próxima salida del paquete, cuando en este negocio, en que se versaban intereses de particulares, la legacion de S. M. no hacia mas que prestarle su proteccion, y aquellos se habian manifestado anuentes á esa demora. Que en tal virtud, tampoco alcanzaba qué motivo podia dar al Sr. Marqués ninguna violenta determinacion; pero no obstante estaba en libertad para ello, en el supuesto de que el gobierno de Méjico, con la seguridad que da la buena fe, sabia dejar cubierto su nombre de cualquiera injusta imputacion. Y que por su parte se habia conducido con el Sr. ministro de España con la lealtad y honor con

que siempre lo hacia con todos, y que á él le constaba, asegurándole que no los desmentiría en aquel caso.

Al dia siguiente de haber tenido lugar estas contestaciones confidenciales, el Excmo. Sr. ministro de S. M. C. pasó una nota á la secretaria de Estado, en la cual decia que, habiéndole manifestado los acreedores españoles, interesados en el convenio de 1851, que desistían de las discusiones confidenciales que habian tenido lugar, con anuencia suya, para llegar á un acomodamiento que pusiese término con la brevedad posible, y prometida por S. E., á la grave cuestion pendiente sobre la ejecucion del convenio de 14 de noviembre de 1851, porque no llevaban el buen camino que exigían sus intereses y los sacrificios que habian hecho en favor del tesoro mejicano, el ministro de España se veia en la necesidad de recordar al Sr. ministro de Relaciones el contenido de la nota que le habia dirigido en 29 de agosto, en virtud de las instrucciones de su corte, á fin de que S. E. se sirviese contestarle terminante y definitivamente si el gobierno de Méjico aceptaba las proposiciones que contenia dicha comunicacion ó si las rehusaba, para en este caso último entregar los archivos de la legacion al Sr. D. José Lopez de Bustamante, secretario de ella, hasta que el gobierno de S. M. C., enterado de la resistencia que oponia Méjico al cumplimiento de sus solemnes compromisos con España, diese á su representante las instrucciones que juzgase mas convenientes.

Que al Sr. ministro de Relaciones no se podia ocultar la inmensa responsabilidad que pesaba sobre el ministro español, y así, no extrañaria reclamase con toda urgencia una contestacion, que ya por el paquete de setiembre prometió á su corte enviaria á los pocos dias de la salida de aquel, por el bergantin de guerra *Scipion*, que se hallaba anclado en el puerto de Veracruz.

El ministro mejicano pasó una nota al representante español, con fecha 7 del mismo octubre, en contestacion á las dirigidas á S. E. por el Sr. marqués de la Ribera con fecha 29 de agosto y 2 de octubre, en la cual creia de su deber consignar el hecho de que la demora de la conferencia á que se referia la nota de 2 de octubre habia dependido de las conferencias que tuvieron lugar, posteriormente á la nota de S. E. el Sr. ministro de S. M. C., con los acreedores españoles; conferencias de las cuales se lisonjeaba el ministro mejicano de que hubiese dimanado el definitivo arreglo del negocio.

Esas conferencias, como sabia el Sr. marqués de la Ribera, habian dado por resultado unas proposiciones que, sometidas por él al Excmo. Sr. presidente de la República, no habian podido alcanzar su aprobacion, por hallarse en contradiccion con las estipulaciones del tratado de 1856, y ser únicamente más gravosas que las del mismo convenio de 1851.

Que sensible era para el Sr. Bonilla hacer aquella manifestacion al Sr. ministro de S. M. C., porque abrigaba la esperanza de que las discusiones confiden-

ciales hubiesen dado fin con un arreglo equitativo y justo ; mas, ya que no habia sido esto lo sucedido, no creia por demás entrar en algunas consideraciones, de las cuales apareceria la justificacion, lealtad y deferencia del gobierno de Méjico, á la vez que la buena voluntad que le animaba para cumplir sus legítimos compromisos.

Que por el *memorandum* que el Sr. Bonilla tuvo la honra de remitir al Señor marqués de la Ribera, y del cual se sirvió acusarle recibo en su nota de 29 de agosto último, quedaban, á su juicio, demostradas las razones solidísimas que tenia Méjico para haber abierto la nueva negociacion, entonces entablada, acerca de los créditos de súbditos de S. M. C.

Esas razones eran de aquellas que mas peso pueden tener en materia de contratos, pues entre ellas se contaba nada menos que la falta de aptitud en uno de los contrayentes, el abuso de su mandato por parte del otro, el error sobre la materia misma del contrato, y otras que, expuestas con toda extension en el documento referido, no habia necesidad de repetir en aquel lugar, y sin que, en su opinion, pudiese ser argumento en favor de la validacion del convenio de 1851 el que sus doctos predecesores en la secretaria de Relaciones no hubiesen hecho en los dos últimos años las reflexiones consignadas por él en el *memorandum* de 26 del expresado agosto.

Que el Sr. Bonilla se prometia traer á la memoria de S. E. el Sr. marqués de la Ribera que la verdad no sufre alteracion por el trascurso del tiempo ni porque dos ó mas individuos hayan dejado de descubrirla. Por otra parte, algunos de los actos alegados por el Sr. ministro de S. M. C. en apoyo de su opinion, fueron emanados del mismo Sr. Ramirez, autor de la convencion de 1851, y bien se echaba de ver que este funcionario habia de hacer cuanto pudiese en pro de la que era obra suya. El Sr. Bonilla estaba seguro que S. E. el Sr. Marqués, cuyo buen sentido é ilustracion le eran notorios, conoceria perfectamente las razones que tenia para no creer tampoco aplicable á aquel caso el ejemplo de Holanda y Bélgica, citado por S. E. en su nota del 29 de agosto. La parte de la deuda holandesa adoptada por la Bélgica habia sido, como decia muy bien el Sr. ministro de S. M. C., una parte de la *deuda extranjera*, mientras que la deuda reconocida por Méjico en el artículo 7.º del tratado de 1856 no era una parte de la deuda extranjera de España, sino que era lo debido por el gobierno vireinal á súbditos españoles en los tiempos anteriores á la independencia de Méjico; es decir, que era deuda interior de España, adoptada por aquella república.

Que el Sr. Bonilla no creia deber extenderse mas acerca de este punto; pero sí debia manifestar á S. E. el marqués de la Ribera que el gobierno mejicano estaba decidido á cumplir sus compromisos legítimos, ora fuesen ellos emanados de estipulaciones internacionales, ora de obligaciones contraidas de buena

fe respecto de súbditos ó ciudadanos extranjeros. Así pues, en aquel caso no versaba la cuestion sobre si Méjico estaba ó no dispuesto á satisfacer á los acreedores españoles; sobre este punto no cabia discusion, ni Méjico la admitia; porque, si las circunstancias no le permitian hacer cuanto quisiera para dar lleno á sus justos compromisos, no existia duda, cual constaba á S. E. el Sr. Marqués, de que estaba pronta á dedicar una parte de sus rentas mas floridas á tan sagrado objeto. Mas, por lo mismo que tan leal y buena era la disposicion del gobierno de Méjico, se juzgaba con sobrado derecho para defenderse cuando las reclamaciones que se le hiciesen carecieran de fundamentos de justicia y equidad, y cuando para satisfacerlas se le exigian sacrificios superiores á su posibilidad y á su deber.

Que, penetrado de estas ideas, conservaba el secretario de Estado la esperanza de que el Sr. ministro de S. M. C. veria en lo que pasaba á exponer una nueva muestra del deseo que existia por parte de Méjico de confirmar con hechos los sentimientos de fraternidad y armonia que siempre le habian animado y animaban hácia la nación tan dignamente representada por S. E. Si las propuestas de los acreedores españoles hubiesen sido menos desventajosas, el Excmo. Sr. Presidente las habria aceptado; mas no porque fueron tan exorbitantes juzgaba el Sr. Bonilla que debia darse por fenecida la negociacion. El gobierno de Méjico estaba dispuesto á seguirla, y celebrar una convencion sobre los créditos españoles anteriores y posteriores á la independenciam, con deduccion de un 25 por 100 de todo su monto debidamente liquidado, y abono del interés estipulado en el convenio de 1851 por lo que tocaba á la fecha desde que debia correr. Si esto no fuere admitido, la convencion recaeria sobre los acreedores españoles cuyos créditos fuesen posteriores á la independenciam, los cuales serian cubiertos segun el convenio de 1851 en todo, menos en el modo del pago, segun propuesta del mismo Sr. marqués de la Ribera, abonándoles el rédito de que disfrutaba toda deuda exterior; y en cuanto á los créditos anteriores al 27 de setiembre de 1821, adoptados como deuda *propia y nacional* por Méjico en el artículo 7.º del tratado de 1836, entrarian en el fondo en los términos que expresaba el artículo 9.º, parte 1.ª de la ley de 30 de noviembre de 1850.

Que para el exámen y liquidacion de los créditos pendientes, el ministerio mejicano habia tenido la satisfaccion de ver que S. E. el marqués de la Ribera estaba pronto á aceptar la comision mista, segun expresaba en su nota de 29 de agosto anterior; y á los cuatro individuos que proponia, siempre podria ser agregado un quinto, nombrado segun se conviniese, y con las cualidades que quedasen igualmente convenidas.

Que esto era lo que el Sr. Bonilla tenia que manifestar á S. E. el marqués de la Ribera acerca de este asunto, cuya amigable terminacion seria tanto mas grata para el gobierno de Méjico, cuanto que se trataba en él de los súbditos de

un país con el cual se hallaba ligado por los vínculos de tradicion, de raza y de la mas viva simpatía.

El Sr. Bonilla tenia á la vez la honra de expresar, para conocimiento del Señor ministro de S. M. C., que lo expuesto era lo que podia hacer su gobierno en aquel caso, conforme con lo que le dictaba por igual el honor y el deber, sintiendo que las esperanzas concebidas del arreglo que se deseaba quedasen cortadas por la premura con que S. E. habia exigido reiteradamente al departamento de Estado una respuesta categórica sobre el punto principal de su nota de 29 de agosto, para segun ella, decidirse á continuar en el país ó ausentarse de él, aprovechando la oportunidad del bergantin *Scipion*, que se hallaba al ancla en el puerto de Veracruz.

El Sr. ministro de España, con fecha 9 de octubre, contestó á la nota cuyo extracto precede, manifestando lo muy sensible que le era ver que ni sus buenos oficios, ni la generosidad nunca desmentida de los acreedores españoles, habian bastado para que el gobierno de Méjico conociese francamente la validez del convenio de 14 de noviembre de 1851, y las sagradas obligaciones que le imponia.

Que despues de ver confirmada esta resistencia en la nota del Sr. ministro mejicano, el representante español deberia limitarse á dar cumplimiento á las órdenes de su corte, sin entrar ya en razones de ningun género; pero que tocándose en aquel documento varios puntos importantes, en consecuencia no podia dejarlos sin contestar.

Que desde luego se echaba de ver en la citada comunicacion del Sr. Ministro un error que era menester aclarar para que resaltase con todo el brillo de que era digna la amistosa conducta que los acreedores habian tenido en aquella ocasion. Que le permitiese el Sr. Bonilla hacerle presente que no habian sido los acreedores españoles los que hicieron al gobierno de Méjico las proposiciones exorbitantes y desventajosas á que aludia el Sr. Ministro; el gobierno mejicano era el que se habia presentado, cuando menos se esperaba, con exigencias inadmisibles para ellos, despues que obtuvo del ministro de España el que se allanasen los obstáculos que, en sentir del gabinete mejicano, hacian imposible la ejecucion del convenio de 1851; despues que con arreglo á él fueron reconocidos sus créditos, y que las dos terceras partes de estos habian sido ya liquidados, y algunos comenzados á pagar.

Mal podria pues decirse, como expresaba el Sr. secretario de Relaciones de la República, que las reclamaciones españolas carecian de fundamento, de justicia y de equidad. Para satisfacerlas no habia exigido el gobierno español mas sacrificios á Méjico que aquellos á que estaba legítimamente comprometido por dos solemnes convenios diplomáticos; así pues al que se le exigia el cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de un derecho legal, no podia jamás alegar, como

pretendia el gobierno mejicano, que se le exigia una cosa opuesta á su deber; podria ser contrario á sus intereses pecuniarios, era posible, porque estos no estaban siempre de acuerdo con las obligaciones que contraian las naciones entre sí; pero por eso, bajo pretexto alguno, recurrian á los gobiernos y á los tratados.

Que el ministro de España manifestó francamente al Sr. ministro de Relaciones, en su nota de 29 de agosto, y lo hizo tambien presente de palabra el Exceñtísimo Sr. Presidente de la República, en pleno consejo, el dia 1.º de setiembre, hasta dónde podria prescindir de sus instrucciones, y todo cuanto le era dable tomar bajo su responsabilidad en obsequio de Méjico y de las buenas relaciones que existian entre ambos países. Despues de estas francas y repetidas declaraciones, el Sr. ministro mejicano conoceria que no le era permitido al ministro español continuar negociando sobre bases enteramente opuestas á las instrucciones de su corte y á los intereses de los súbditos de S. M.

Que entonces mas que nunca resaltaba esta grande diferencia. Anteriormente se habia puesto á discusion por el gobierno de Méjico una parte tan solo de la deuda anterior á la independencia; pero en 12 de octubre de 1852 se hizo por fin justicia á la demanda del gobierno español. A la sazón era toda la deuda procedente de aquella época la que se rechazaba, resultando patente de que el deseo de las nuevas concesiones que se exigian á los acreedores excedian de la suma de aquellos créditos. Es decir, que á pesar del principio en que se apoyaba el gobierno mejicano para desecharlos y enviarlos al crédito público, como deuda interior, reconoceria la deuda comprendida en el convenio de 1851, anterior y posterior á la independencia, siempre que le tuviese cuenta la cesion que le hiciesen los acreedores; dando de esta suerte, sin querer, á sus ofertas un carácter de especulacion poco generoso. ¿Qué derecho asistia al gobierno mejicano para querer despojar desde luego á los súbditos españoles, con la disyuntiva que se proponia, de la cuarta parte de sus créditos? La cesion voluntaria que le hacian de un millon de pesos de amortizacion, aunque paulatina, porque así seria menos gravosa á sus intereses, era ya un inmenso sacrificio, que merecia toda la consideracion de un gobierno justo. ¿Qué garantía segura y positiva les ofrecia el gobierno contra las contingencias que hasta entonces habian postergado el arreglo final de sus créditos?

Las mismas buenas razones alegaron á su tiempo los Sres. Pacheco, Cuevas y Ramirez para que á la sazón se desconociesen y despreciasen; pero resultando, sin embargo, el singular contraste de que el gobierno de la República admitia y conservaba como legítimos y como cosas que ya le pertenecian, todas las condiciones obtenidas hasta entonces en ventaja de Méjico, al paso que desechara las demás por injustas é ilegales. La experiencia habia obligado á los extranjeros que tenian relaciones ó negocios en Méjico á ser cautos y prudentes. «¿Por qué, decian al ministro de España los interesados españoles, no nos devuelve

el gobierno mejicano los 700,000 pesos que le cedimos al concluir el convenio de 1851? Que se nos devuelvan, y cederémos ahora el 25 p. 100, precio que se nos exige para llegar á un acomodamiento; pero sin nuevas liquidaciones, que solo servirían para diferir el pago.»

Que el representante de S. M. C. no podia contestar satisfactoriamente á estos argumentos que le dirigian sus compatriotas, cuando les recomendaba una avenencia amistosa, sobre todo al muy convincente de que lo cedido una vez por ellos, perdido se quedaba, y nada de positivo se adelantaba en su favor; porque, así como el gobierno de entonces se desentendía de los solemnes compromisos que contrajo el anterior, al dia siguiente, si la desgracia trajese un nuevo cambio á la República, los señores ministros sucesores de los que á la sazón ejercian el poder, siguiendo su ejemplo, opondrian los mismos medios de resistencia para obtener nuevas concesiones, y así se iria empeorando cada vez mas la condicion de los acreedores.

Que deploraba tambien el ministro de España, como el Sr. ministro de Relaciones, que las esperanzas concebidas del arreglo que se deseaba quedasen cortadas; pero no convenia de ninguna manera en que la causa fuese la que creia S. E.

Al representante español le parecia que seis años de constantes negociaciones habia sido tiempo harto suficiente para que Méjico se fijase de una vez en una decision estable, como creian haberlo hecho, y lo creia España, los señores ministros que precedieron al Excmo. Sr. D. Manuel Diez de Bonilla en el alto y honroso puesto que ocupaba, y sus dignos colegas en sus respectivos ministerios.

Pero, aunque no fuese mas que el tiempo que habia mediado desde 1.º de setiembre último hasta la fecha, seria muy sobrado para entenderse en una cuestion tan sencilla. Mas esto era de todo punto imposible, vistos los principios que guiaban la conducta de los respectivos gobiernos. El Sr. ministro de Relaciones consignaba los del gobierno de que formaba parte en el *memorandum* á que se referia, y en la comunicacion á que el ministro de España contestaba por ellos se declaraba nulo el convenio de 1851, se interpretaba el artículo 7.º del tratado de 1836, y se recurria á la ley de crédito público de 30 de noviembre de 1850, contra la que todas las legaciones extranjeras residentes en Méjico protestaron solemnemente mas de una vez, y la España lo verificó separadamente en 24 de setiembre, en 24 de noviembre y en 4 de diciembre del mismo año, y despues en 19 de mayo de 1852 lo hizo á una modificacion de la expresada ley, por sí y colectivamente con los demás representantes extranjeros. Al Sr. ministro de Relaciones constaba la contestacion que su predecesor, el Sr. Ramirez, dió al cuerpo diplomático y á D. Juan Antoine y Zayas en 25 de mayo del referido año.

Que el representante de España, al protestar contra los principios y deducciones en que se fundaba el Sr. ministro de Relaciones para eximirse de los compromisos que ligaban á su gobierno con España en aquella cuestion, queria tambien quedasen consignados los principios de justicia y de equidad que guiaban al gobierno español y que habian servido á la legacion de S. M. C. en Méjico para sostener, no solamente los derechos y los intereses de sus súbditos, sino tambien la validez de los convenios de 1847 y 1851.

Que las estipulaciones que se ajustaban entre los gobiernos no podian estar sujetas á las vicisitudes y á los cambios interiores que sobrevenian en los estados. El gobierno que ajustó la convencion de 1851, como á su vez el que estipuló el de 1847, lo era de hecho y de derecho para la República, y mucho mas para España, que no estaba llamada á investigar la legalidad de ningun poder que se estableciese en la República; por consiguiente, unas estipulaciones ajustadas entre dos gobiernos legitimos no podian menos de ser eficaces, pues de otro modo, es decir, si cada nueva administracion se pudiera considerar libre de los compromisos contraidos por la anterior, se vendria á parar en que era imposible tratar entre los gobiernos, y que las relaciones entre las potencias extranjeras, no estando garantidas por la buena fe, tendrian que sostenerse por la fuerza, retrocediendo la sociedad á su infancia y á los tiempos de la barbarie. El proceder del gobierno mejicano en cuanto tenia relacion á los hombres de estado que intervinieron directamente en los convenios españoles, y que por lo tanto debieran ser responsables ante su país, estaba conforme, tal vez sin que lo hubiese advertido el gabinete mejicano, con los principios de justicia en que se apoyaba la España.

Recordando este hecho el ministro español, rogaba al Sr. ministro de Relaciones reflexionase sobre la fuerza que podrian tener en España los argumentos que S. E. aducia contra la ilegitimidad de los convenios de 1847, 1849 y 1851, firmados en sus respectivas épocas por los Sres. D. Ramon Pacheco, D. Luis G. Cuevas y D. J. Fernando Ramirez, cuando se supiera que el primero se hallaba desempeñando un puesto de tanta confianza como era el de ministro plenipotenciario en Paris, el segundo el elevado destino de consejero de Estado, y el tan acriminado Sr. Ramirez se hallaba sirviendo con distincion notoria el no menos honroso que importante, de miembro de la suprema corte de Justicia, es decir, del primer tribunal de la nacion.

Que, pues el ministro de España, en cumplimiento de un triste deber, y conforme tuvo la honra de manifestar al Excmo. Sr. ministro de Relaciones en el final de su nota de 2 de octubre, que le rogaba se sirviese leer nuevamente, habia entregado, mientras el gobierno de S. M. C. no le enviase nuevas instrucciones, los archivos de la legacion de su cargo al Sr. D. José Lopez de Bustamante, secretario de ella; pero en su calidad de cónsul de España en Méjico, á fin de

que con esta capacidad pudiese dispensar á los súbditos españoles residentes en la República la proteccion que permite el derecho de gentes, y que el ministro de España se complacia en manifestar en aquella nota no creia necesitaban los españoles, atendida la ilustracion y lealtad del gobierno mejicano.

Que con esta misma lealtad, contaba el ministro de España, serian conservados, bajo la custodia y responsabilidad del Sr. Ministro, los expedientes y documentos que le correspondian y que se hallaban en su ministerio, relativos á los créditos presentados. De ello existia constancia en la legacion española, excepto de los que se referian al décimo protocolo, que quedó sin redactar con motivo de la suspension que sufrió este negocio cuando ya se habia señalado el dia para la conferencia en que debió efectuarse.

El Sr. marqués de la Ribera rogaba á S. E. se sirviese devolverle los documentos que se remitieron al ministerio de Relaciones para extender dicho protocolo.

Al terminar aquella nota, declaraba el ministro de España al Excmo. Sr. Don Manuel Diez de Bonilla, ministro de Relaciones, que hacia responsable al gobierno mejicano de los daños y perjuicios que se estaban siguiendo desde 1847, con tan incalificables dilaciones, á los acreedores españoles interesados en el convenio de 1851.

IV.

El Sr. ministro de Estado de la República contestó, con fecha 12 del propio mes, la nota del 9, que le habia dirigido el Excmo Sr. marqués de la Ribera, principiando por decirle lo sumamente doloroso que le habia sido imponerse de que el Sr. ministro de S. M. C. no se habia penetrado bastantemente de las fundadas razones que habia tenido el gobierno de Méjico para no convenir en la validacion del convenio de 1851, celebrado por el Sr. Ramirez, y tanto mas sensible le habia sido, cuanto que Méjico ni negaba sus legítimos compromisos con los acreedores españoles que en calidad de extranjeros reclamaban, ni podia ser puesta en duda la buena disposicion en que se encontraba para entrar en un arreglo justo y equitativo. El Sr. marqués de la Ribera no podria desconocer esta buena disposicion del gobierno mejicano, ni podia tampoco parecerle extraño que resistiese á equiparar á esos acreedores con los tenedores de créditos anteriores á la independenciam, es decir, con los tenedores de una deuda *interior* adoptada por Méjico mucho antes del reconocimiento de su independenciam por España y por un acto de mera y simple generosidad. Méjico, debia repetir el ministro de Estado, no estaba en el caso de convertir en deber suyo el de atender á las reclamaciones de unos acreedores que se presentaban por medio de un órgano que no era el suyo, porque un ministro extranjero jamás lo puede ser de

acreedores de la deuda interior, y que pretenden el pago íntegro y con desmesuradas ventajas en tiempo y forma de lo que llaman sus adeudos.

Que habia notado el ministro mejicano que S. E. el marqués de la Ribera rectoria á Méjico el cargo de ser exorbitante en sus propuestas. Acaso no supo el secretario de Estado expresar con claridad sus conceptos en la nota del dia 7, y así debia haber sucedido, pues que ellos habian inducido á tal creencia al señor ministro de S. M. C. No llevaria pues á mal S. E. que pasase á dar mayor amplitud á sus ideas acerca de este punto. El Sr. ministro mejicano dijo en su nota anterior, y repetia entonces, que las últimas propuestas de los acreedores españoles eran exorbitantes é incompatibles con la posibilidad del Gobierno. Para conocer la exactitud y justicia de este aserto bastaba fijar la atencion en las consideraciones siguientes. Por el convenio de 1851 solamente fué estipulado el pago de réditos respecto del capital liquidado, á razon de 3 p. 100 al año, mientras que en las últimas propuestas, no tan solo se exigia ese mismo rédito, sino además una cantidad para amortizacion de capitales, la cual podria ser mas de un 5 p. 100 relativamente al monto de la deuda, segun que el 12 p. 100 que pedian sobre las aduanas maritimas fuese dando mayores productos en proporcion á las creces que tuviesen los rendimientos de esas mismas aduanas. El anterior sencillísimo relato bastaba para conocer que se llegaba por parte de los acreedores españoles hasta pedir mas que lo de la deuda inglesa, porque si la amortizacion de esta deuda, conforme se hallaba estipulado, no debia exceder de un 5 p. 100, ó de una amortizacion por vigésimas partes, las proposiciones de los acreedores españoles tendian á que su amortizacion se hiciese en mayor escala, y consiguientemente en un plazo mas corto. Verdad era que habia ofrecido un 25 p. 100 á favor del Gobierno al tiempo de la amortizacion, y no un descuento de 25 p. 100 sobre el total, lo cual pudiera hacer creer que era grande la ventaja; mas habia que advertir, lo primero, que hubo en la deuda inglesa una reduccion en los réditos desde el 50 p. 100 en algunos casos, y el 24, 18 y 12 en otros, y hasta el 3 p. 100 que entonces ganaba; y lo segundo, que la deuda interior, en cuya categoría estaba comprendida la de españoles anterior á la independencia, debia sufrir una quita de 50 p. 100. Así era que, si Méjico se contentaba con solo el 25, le quedaba derecho de preguntar por parte de quién habia estado la generosidad.

Que proseguia el Sr. ministro de S. M. C. diciendo que el compromiso de Méjico respecto de los acreedores españoles estaba fundado en dos solemnes convenciones; y en esto el Sr. Bonilla se permitia hacer notar á S. E. que la solemnidad, segun el comun sentir de los publicistas, no tiene la fuerza de hacer válido un acto nulo, y que esas convenciones, sea cual fuere la solemnidad de que se hallasen revestidas, jamás pudieron ser reputadas subsistentes, pues que debieron su origen á un error esencial, al error de suponer deuda extranjera la que no habia sido ni era sino deuda interior de la República. La clara inteligencia del

Sr. marqués de la Ribera le haría conocer que estas últimas frases aludían á los créditos anteriores á la independencia, y si el ministro mejicano se tomaba la libertad de hacer esta indicacion, era con el objeto de evitar nuevas confusiones en lo de adelante.

Que con profunda pena tenia el Sr. Bonilla que tomar en consideracion la parte de la nota de S. E. el marqués de la Ribera en la cual decia que las ofertas del gobierno mejicano consignadas en la nota del 7 de aquel mes tenian un carácter de especulacion poco generoso. Si por *especulacion* habia querido dar á entender el Sr. ministro de S. M. C. un lucro, bien sea legitimo ó no, el gobierno de Méjico rechazaba desde luego este concepto de S. E., particularmente por el carácter que tenia de ofensivo; mas si por *especulacion* se habia querido dar á entender el deseo de evitar mayores pérdidas y mas graves inconvenientes en una transaccion, entonces era un deber imprescindible del gobierno mejicano evitar que fuesen demasiado grandes sus sacrificios. En el caso no se trataba de sacar ventaja sobre los legitimos derechos de los acreedores españoles; muy al contrario, como ya se habia dicho, el gobierno mejicano cedia en provecho de los acreedores anteriores á la independencia la mitad de lo que legitíamente tenia derecho de exigir de todos los de su clase por la ley de 30 de noviembre de 1850; ley contra la cual no podia ser eficaz la protesta del cuerpo diplomático citada por el Sr. marqués de la Ribera, porque se refirió á créditos de la deuda interior, ni en esta materia tenian que hacer nada los representantes extranjeros, y si tal ingerencia les hubiese de ser otorgada, acabaria la independencia de las naciones, así como el derecho internacional, que estriba en ella.

Que en cuanto á la pregunta que se servia hacer el Sr. ministro de S. M. C. acerca de las garantías que el nuevo arreglo pudiera proporcionar á los acreedores españoles, el ministro mejicano se contentaria con indicar las siguientes: la primera, la plenitud de facultades en la administracion del general Santa Anna para hacer firmes y valederos sus compromisos; segunda, la buena fe y el pleno conocimiento del negocio, que sin temor podia decirse habia faltado anteriormente á los negociadores por una y otra parte, y del cual habia provenido, sin malicia suya, el error que habia viciado de raíz las convenciones precedentes; y la tercera, la diferente formalidad del convenio propuesto, el cual, en caso de haber sido llevado á efecto, habria tenido las solemnidades de un tratado. Estas consideraciones eran de peso en opinion del Sr. Bonilla, quien al presentarse á exponerlas, sin comentar la duda injuriosa que acaso podria envolver la pregunta de S. E. el marqués de la Ribera, habia querido darle una prueba mas del deseo que animaba á su gobierno de conservar la armonia hasta donde fuese compatible con la dignidad.

Que lo que mayor pena habia ocasionado al secretario de Estado era ver por algunos párrafos de la nota del Sr. ministro de S. M. C. que habia tenido la des-

gracia de no hacerse comprender por S. E. El ministro mejicano habia examinado de nuevo toda su correspondencia en el curso de aquella negociacion, y no encontraba una sola frase en toda ella de la cual se pudiese inferir lo que el Sr. Marqués habia tenido por conveniente asentar en su nota sobre la intencion que se suponía por parte de Méjico, de retener los 700,000 ps. cedidos por los acreedores españoles en el convenio de 1851. El Sr. Bonilla repetía que Méjico tenia por nulo ese convenio en todas sus partes, y pudiera parecer que habia mas que falta de justicia en imputarle la absurda pretension de tener por subsistente ese convenio en lo favorable, y no en lo adverso. Méjico ni retenia ni queria esos 700,000 ps., porque emanaban de un pacto que rechazaba como irrito insubsistente; pacto fundado en el error, fuerza era repetirlo, de tener por deuda extranjera una parte de la deuda interior de la República.

Que le cabia en suerte, muy á pesar suyo, hacer notar á S. E. el marqués de la Ribera la expresion de que habia hecho uso al decir que «la experiencia habia obligado á los extranjeros que tenian relaciones ó negocios en Méjico á ser cautos y prudentes». El Sr. ministro de S. M. C. no llevaria á mal que el ministro mejicano, en justa defensa de su gobierno ultrajado, rechazase este insulto, de todo punto inmerecido, y que no podia el Gobierno dejar pasar sin lastimar su decoro. El Sr. marqués de la Ribera sabia muy bien que Méjico habia sido la víctima de su propia deferencia en cuanto á las reclamaciones de muchos que habian pisado su suelo como amigos. Los extranjeros en Méjico habian sido siempre de mejor condicion que los nacionales; y acaso no ignoraba el Sr. ministro de S. M. C. que habia reclamaciones valiosas de centenares de pesos, que la sola condescendencia de Méjico habia reconocido despues por millones.

La pregunta que decia S. E. le dirigian los acreedores españoles, demostraba, como quedaba ya dicho, que no habian comprendido la mente del Gobierno. Lo cedido en el convenio de 1851 nada valia, porque nada valia el convenio en que constaba la cesion, y porque Méjico, lo repetía, no queria ni lo favorable ni lo adverso de ese convenio. Sobrado hacia con diferir á que la liquidacion comprendiese los créditos pendientes. En esto se hallaba de acuerdo S. E. el Señor marqués de la Ribera; y el ministro mejicano no podia disimular la sorpresa que le habia causado ver que se hacia á Méjico el cargo de pretender una cosa que á la verdad no habia pretendido, á menos de que la mente de los acreedores españoles fuese que tampoco entrasen á revision y liquidacion los créditos pendientes de ella, revision y liquidacion que, para usar una frase de S. E., si «reclamaban la justicia y la buena fe».

Que el Sr. ministro de S. M. C. no podría menos de convenir, despues de lo dicho, que el tiempo trascurrido desde setiembre no habia sido suficiente, cual creia S. E., para comprender la cuestion, pues que el gobierno de Méjico se habia visto expuesto á la errada inteligencia que habian recibido sus intenciones.

Que en cuanto á la protesta que hacia el Sr. marqués de la Ribera, de daños y perjuicios por lo acontecido en esta negociacion, el gobierno de Méjico no la podia admitir. El habia dado repetidas muestras de sus vivos deseos por un avenimiento equitativo y racional; y si se protestaba porque no se habia dado el verdadero valor á sus proposiciones, era porque ellas no habian sido comprendidas debidamente, y porque se le atribuian miras que, cual la de retener los 700,000 ps. del convenio de 1854, no habia abrigado ni remotamente; no reconocia el derecho de protestar en el ministro de S. M. C., y sí protestaba por su parte con toda solemnidad por los daños y perjuicios que pudiesen sobrevenir del modo con que S. E. habia tenido por conveniente terminar aquella negociacion, entregando los archivos de la legacion de su cargo al cónsul de S. M. C.

Que allí deberia poner fin el ministro mejicano á su nota; mas que habiendo otro concepto á lo último de la nota del Sr. marqués de la Ribera, no podia quedar sin contestacion. Ya conoceria S. E. que se trataba de sus observaciones sobre que la variacion de los gobiernos en Méjico no debia influir en la validacion de los convenios que hubiesen celebrado. Fuerza era rectificar sobre este punto las ideas. Los hechos demostraban que Méjico habia reconocido siempre un ente moral en sus gobiernos, y siempre habia respetado los actos legitimos y justos de ellos; pero reconocer por válido un acto á todas luces nulo, un acto contra el cual desde su celebracion se levantó la opinion pública y el clamor de varios funcionarios, como constaba por la ocupacion hecha ante la cámara de diputados y por otros varios documentos, esto sí que haria, para servirse de las palabras del Sr. ministro de S. M. C., retroceder á la sociedad á su infancia y á los tiempos de la barbarie.— Y respecto á lo que exponia S. E. acerca de la posicion que ocupaban en el país los Sres. Pacheco, Cuevas y Ramirez, no se ocultaria á su penetracion que los arreglos en que ellos intervinieron habian sido tachados de error, no de malicia, y que esta, y no aquel, estaria sujeta á castigo. El ministro mejicano concluia lamentando de nuevo el desgraciado fin que habia tenido, sin culpa suya, una negociacion que, segun sus deseos, debia haber dado por resultado una estrechez mayor entre el gobierno de Méjico y el de S. M. C., y en atencion á que el cónsul español en Méjico habia convenido en pasar á recibir á la secretaria de Estado los documentos relativos al décimo protocolo que pedia el Sr. marqués de la Ribera, se ceñia á protestar á S. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

Con fecha 15 de octubre contestó el Sr. marqués de la Ribera á la nota que acabo de extractar, acusando recibo de ella y manifestando que hallándose el asunto de que trataba sometido ya por su parte al gobierno de S. M. C., remitia á Madrid, por el próximo paquete, la comunicacion de S. E., y aguardaria las instrucciones que el gobierno de S. M. tuviese á bien darle, pues que se hallaba

enterado de las razones alegadas por S. E. en un asunto al que deseaba cerca de su gobierno mejor éxito del que habia tenido mientras habia estado confiado á la legacion de S. M. en Méjico.

Que le permitiese el Sr. Bonilla, sin embargo, que para salvar errores le manifestase que habia interpretado mal las palabras de su nota del 9 de aquel mes : «La experiencia habia obligado á los extranjeros que tenian relaciones ó negocios en Méjico á ser cautos y prudentes.» Estas frases no encerraban insulto alguno ni al Gobierno ni á las personas que lo componian. Se referian clara y sencillamente á las garantías que exigia del Gobierno para seguridad de sus intereses todo el que tenia negocios pecuniarios con él, en tiempos de tantas vicisitudes políticas y económicas como las que estaba pasando Méjico desde su independencia. Nacian estas exigencias de la falta de cumplimiento de las promesas y de los contratos que el Gobierno celebraba con los particulares, que las mas veces no pudiese llevar á efecto por causas que S. E. sabia y conocia mejor que él, atendida la experiencia que en su elevada posicion le facilitaba la práctica constante de los negocios públicos. Que esta explicacion convenceria á S. E. de que no hubo ni pudo haber insulto en aquellas palabras, dándoles buenamente el sentido que parecia mas natural y sencillo, que era el que verdaderamente tenian.

V.

El Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, con fecha 2 de octubre de 1853, me decia que en aquel mes se habian tenido varias conferencias, ya con el Excmo. Sr. ministro de España, ya con los acreedores, para tratar de arreglar de una manera definitiva el negocio relativo á sus créditos, no habiendo sido posible en lo absoluto llevarse á cabo la convencion celebrada por el Señor Ramirez. Que en el dia anterior debia haberse tenido una conferencia con los acreedores españoles en presencia del Excmo. Sr. ministro de Hacienda, de la que se esperaba un resultado favorable ; mas, que la conferencia se frustró por causas graves é indispensables, que, no obstante, el Sr. ministro de España habia querido desconocer, como acreditaba la correspondencia habida, por cuya copia el representante mejicano en Madrid tendria una idea de la realidad de lo ocurrido, y de lo injusto de los cargos del Sr. ministro de España. Que en vista de ambas, se me encargaba que procurase desvanecer cualesquiera mala impresion que pudiese causar lo que sobre el particular informaria por aquel paquete á su gobierno la legacion española; pudiendo añadir que el de Méjico estaba en la mejor disposicion para arreglar el grave negocio en cuestion de la manera mas conveniente y decorosa, conciliando tanto los intereses de los acreedores españoles, como la justicia y posibilidad de que fuese efectivo lo que se les ofreciese.

Que el Excmo. Sr. Presidente esperaba que el ministro de la República en España se esforzaria en dar aquellas seguridades al gobierno de S. M. C., logrando que en virtud de ellas se esperase el resultado final de las negociaciones entabladas, que sin duda alguna serian remitidas por el inmediato paquete.

Con fecha 7 de octubre volvió á escribir el Sr. ministro de Estado mejicano á su representante en Madrid, acompañándole copia del *memorandum* presentado por el Excmo Sr. ministro de Hacienda de la República á su colega el de Relaciones, en el que constaba la imposibilidad absoluta en que se encontraba el gobierno de Méjico para dar cumplimiento á la convencion Ramirez-Zayas, cuyo documento se me remitia para que tuviese pleno conocimiento de todo lo ocurrido, mientras tanto se me comunicaban las órdenes convenientes, y se me indicaba la conducta que deberia seguir en el asunto.

El memorandum del ministro de Hacienda decia así:

«Por la condicion 1.^a del artículo 2.^o del decreto de 14 de octubre de 1850 se limitó á 3 p. 100 anual el interés de los bonos de la deuda contraida en Lóndres, que anteriormente era de 5 y 6 p. 100.

»La misma cuota de 3 p. 100 se aseguró á los bonos de la deuda interior por el decreto de 30 de noviembre de dicho año.

»Si se concede á los acreedores españoles el interés del 5 p. 100 sobre sus respectivos créditos, se introduce una desigualdad respecto de los demás acreedores extranjeros y mejicanos, sin motivo ni razon alguna que justifique la diferencia, y se da además lugar á que los tenedores de los bonos emitidos en Inglaterra, ya sean ingleses, franceses, alemanes, italianos, etc., reclamen, y con justicia, el aumento de intereses, fundados en los tratados celebrados con sus naciones, en los que se ha ofrecido igual tratamiento que á los súbditos de la nacion mas favorecida.

»Con respecto á la consignacion del 40 p. 100 de las aduanas marítimas para el pago del mencionado crédito de españoles, debe tenerse presente que los productos de dichas oficinas constituyen la única renta pingüe con que cuenta el Gobierno para sus atenciones; que sus rendimientos están ya muy recargados con los pagos que tienen consignados, y que consignándole otros, se aumentan los conflictos del Gobierno para atender á los gastos urgentes del servicio.

»El gravámen que reportan en la actualidad las aduanas marítimas consiste en el 25 p. 100 de los derechos de importacion para la deuda exterior, en el 3 p. 100 para la interior, en el 16 p. 100 para pago de los créditos reconocidos en las convenciones diplomáticas, en el 25 p. 100 de las importaciones francesas, segun la convencion celebrada con el Sr. Levasseur; en la totalidad del 1 p. 100 adicional para otros de puerto. En el 2 p. 100 de averia para compostura de caminos. En el 75 p. 100 en los puertos del Pacífico, y en el 5 p. 100

en los del Golfo, en los derechos de exportacion, para la propia deuda exterior.

»Resulta de lo expuesto que de los derechos de la importacion solo aparece un sobrante á favor del Gobierno de 31 p. 400, pues el 69 restante está aplicado á otros objetos, y si además se ha de separar el 40 p. 400 indicado antes, solo quedará disponible el 21 p. 400, que por supuesto no alcanza ni con mucho para cubrir los gastos mas preferentes.»

El supremo gobierno de la República, con fecha 17 de octubre, comunicó á su representante en Madrid que habia conferido una comision al Sr. D. Agustin A. Franco, jefe de seccion del ministerio de Estado, á quien estaba encomendado el asunto de las convenciones, y recientemente nombrado secretario de la legacion mejicana en Lóndres, para que sin pérdida de tiempo se dirigiese á Madrid y me entregase las instrucciones y demás documentos que acerca de la convencion hispano-mejicana se le habian confiado, manifestándome de palabra los pormenores de cuanto habia mediado con el representante español en Méjico. Se me decia al mismo tiempo que el General Presidente esperaba que yo *manejaria con toda delicadeza* el asunto de que se trataba.

Mas adelante, y por no interrumpir el orden cronológico que me he propuesto observar en el presente capitulo, se dará cuenta de la llegada á Madrid del antes referido comisionado, é instrucciones que me trajo.

Entre tanto, con fecha 5 de octubre, y antes de tener conocimiento de las graves diferencias habidas en Méjico entre el ministro de Estado, Sr. Bonilla, y el representante español, Sr. marqués de la Ribera, manifestaba á mi gobierno que el Sr. Calderon de la Barca, primer secretario de Estado de S. M. C., me habia citado en el dia anterior para una conferencia, en la cual S. E. tuvo á bien manifestarme su profundo disgusto por el estado que guardaban las relaciones del ministerio mejicano con el representante de S. M. en la República, relativas muy especialmente al asunto de la convencion española. Que el Señor marqués de la Ribera habia informado á su gobierno que, léjos de darse una solucion satisfactoria al mencionado negocio en un punto ya tan próximo á su desenlace, se le ponian obstáculos y aun se empleaban medios poco amistosos, y hasta poco urbanos, dejando sin contestacion las notas que al efecto habia pasado al Sr. ministro de Estado mejicano.

Que el tono de amistosa queja que empleó conmigo el Sr. Calderon, diciendo que muy otra era la conducta que él observaba con el ministro de Méjico en Madrid, me obligó á contestarle con el mismo, empleando todos los recursos imaginables para disuadirle del poco favorable concepto que habia formado de la conducta de nuestro gobierno. Que me valí para ello de dos medios: primero, empleando los argumentos que surgian de la misma convencion, y que presentaban bajo una luz favorable, ó al menos no tan desgraciada, la resistencia que

podia haber habido; y en segundo, alegando asimismo, á falta de noticias, de que carecia, negativas hipotéticas, diciendo que no era posible, en mi concepto, que mi jefe se hubiera servido de otros medios al tratar la cuestion, que no fuesen los de la mas completa urbanidad y benevolencia respecto de los representantes de la Reina, atribuyendo quizás á exageracion del ministro de S. M. en la República el colorido bajo el cual S. E. el Sr. Calderon me presentaba el negocio.

Que le habia dado las mismas seguridades para lo futuro, y que habiamos convenido en que las últimas notas del marqués de la Ribera, de las que naturalmente habia mandado copia á su gobierno, quedasen en el expediente sin darse cuenta de ellas al Consejo de Ministros.

Que, segun los términos en que las quejas del Sr. Calderon fueron concebidas, reputaba por bastante lo que se habia logrado; pero que S. E. conoceria que este no podia tener otro carácter que el de interino, y que el mal no residia en Madrid, sino en el ministerio de Méjico. Que por otra parte tenia yo fundados motivos para creer, y esto era lo peor, que algunos españoles residentes en la República, é interesados en el buen éxito de la convencion, dirigian á las próximas Cortes (que estaban convocadas para el 19 de noviembre) una representacion en debida forma, en cuyo caso el ministro de Estado de S. M. C. seria interpelado, aunque no fuese sino por espíritu de oposicion, y tendria forzosamente que dar cuenta del asunto en todos sus pormenores, lo que, á mi juicio, no podria sernos favorable y debiamos evitar á todo trance.

Con fecha 19 de noviembre puse en conocimiento de mi gobierno que, avanzada ya la tarde del 15 de aquel mes, se recibió en Madrid la correspondencia traída á Inglaterra de los Estados-Unidos por el vapor *Atlantic*, y entre las noticias de Nueva-York del 23 de octubre, una procedente de un despacho telegráfico expedido de Nueva-Orleans, á la llegada del vapor *Téjas* á este puerto desde Veracruz, y segun la cual el Sr. marqués de la Ribera habia llevado á cabo el propósito anunciado á S. E. el Sr. ministro de Relaciones, de retirarse de la República si la cuestion pendiente sobre la ejecucion de la convencion de créditos españoles no se arreglase tan pronto y en la forma que lo exigia.

Que me habia dirigido al Sr. Calderon y al Sr. conde de San Luis, quienes nada sabian aun, y podia asegurar á S. E. que ambos acogieron la noticia con disgusto, pero sin extrañeza, como esperada por los antecedentes que tenian de la cuestion.

Que el Excmo. Sr. ministro de Relaciones, al servirse enterarme de lo ocurrido hasta el 2 de octubre en las contestaciones con el Sr. marqués de la Ribera, me prevenia, en despacho de esa fecha, que procurase desvanecer cualesquiera mala impresion que en Madrid pudieran causar los informes de la legacion es-

pañola en Méjico; pero en carta confidencial de la misma fecha, escrita á última hora, me prevenia no diese paso alguno hasta nueva órden, si bien me agregaba que «el conocimiento de los hechos podria servirme, en caso necesario, para rechazar toda inculpacion que pudiera hacerse al gobierno de la República á causa de la exageracion de aquellos informes». Que la conducta del representante mejicano en España estaba trazada, esto es, que sin apariencia de pretenderlo, debia buscar oportunidades para recargar de vivos colores la falta de conocimiento de los hombres y cosas de Méjico, demostrada en el manejo del Señor marqués de la Ribera, y que mi jefe iba á juzgar si hasta entonces habia acertado á verificarlo.

Que un periódico de los mas importantes de Madrid, *La España*, refiriéndose en su número del 16 á las noticias del *Atlantic*, publicó las líneas que se serviria ver en el recorte número 1; y aunque algunas de las expresiones hubieron de mortificarme, creí que no era llegado todavia el caso de decidirme yo á hablar ostensiblemente, aunque sí convenia rectificar la idea de que en el aniversario de la independencia se hubiese dado el menor motivo de queja á los representantes de S. M. C. Con este objeto hice publicar en el mismo periódico lo que S. E. veria en el recorte número 2, como de persona autorizada, en el cual notaria S. E. se decia que por parte de Méjico no se habia dado lugar á contestaciones con motivo de aquel aniversario, á fin de indicar que por parte del de S. M. pudo haber habido alguna inconveniencia.

Que el Excmo. Sr. ministro de Relaciones conoceria que las pocas líneas de que se trataba no podian provocar cuestion alguna; pero sin embargo, como creia que no podia padecer el decoro de mi representacion con que yo continuase dando entonces á los Sres. ministros de S. M. las pruebas del espíritu amistoso que procuré siempre inspirarles, quise ver al Sr. Calderon antes de dar á la imprenta la noticia indicada, tomando además por pretexto la circunstancia de ser *La España* un periódico relacionado con el palacio de S. M. la Reina Madre.

Que este señor estuvo conmigo en pleno acuerdo, y teniendo que dar cuenta al consejo de ministros del propio dia de los despachos del Sr. marqués de la Ribera del 2 de octubre, me ofreció diria allí clara y terminantemente lo que en realidad habia pasado en Méjico, para evitar el efecto de las exageraciones que mi jefe con razon preveia.

Que, segun mis noticias, las opiniones en el consejo de ministros de S. M. acerca de la conducta del Sr. marqués de la Ribera fueron varias, pero la mayoría, y á su frente el Sr. conde de San Luis y el Sr. Calderon, la desaprobaron. Sin embargo, se habia acordado someterla al exámen de una comision, teniendo presente, se dijo, que al fin detrás de aquel diplomático se hallaba la dignidad del país. Que esto proporcionaria además que pasase el tiempo necesario para

que llegasen los nuevos despachos, que dieron á conocer los sucesos posteriores al 2 de octubre, última fecha oficial.

Que en tal estado, varios periódicos tomaban de una publicacion titulada *Hojas autógrafas*, á cuyas noticias se atribuía cierta procedencia semioficial, unas líneas, en que se daba ya por sentado un hecho que tiene origen de los despachos del marqués de la Ribera, y juzgaba yo que era llegada la ocasion de rechazar la acusacion que envolvía, obrando en consonancia con la previsorá carta del Señor ministro de Relaciones del 2 de octubre á última hora. Que S. E. apreciaria si la comunicacion que dirigí á los periódicos, que incluía en el recorte número 3, correspondía á las miras del gobierno supremo de la República. Que por mi parte solo diria á S. E. que al escribirla me inspiraban tres ideas : poner á salvo la dignidad de mi gobierno ; evitar el extravío de la opinion, cosa importante en el momento de abrirse las Cortes ; y despues de todo, conducirme con moderacion, para demostrar prácticamente el espíritu que animaba á mi gobierno, y no incurrir en aquel exceso de celo que con tanta razon, á mi ver, condenaba uno de los primeros hombres de nuestra época.

TERCERA PARTE.

I.

Como acabo de expresar en la segunda parte de este capítulo, el supremo gobierno de la República tuvo á bien comisionar al Sr. Franco, jefe de seccion del ministerio de Relaciones, á cuyo cargo estaba el negociado de la convencion hispano-mejicana, para que pasase á Madrid á enterarme de todas las ocurrencias que habian tenido lugar en Méjico con el Excmo. Sr. representante de España, poniendo al mismo tiempo en mis manos el siguiente documento :

Instrucciones que se dan al Sr. D. Agustin A. Franco para que las ponga en manos del Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, relativas á la comision de que va encargado.

« Deberá embarcarse

» Llegado á Madrid, donde debe V. encontrarse del 23 al 26 de noviembre, se presentará V. sin pérdida de tiempo al Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, á quien hará V. una prolija reseña de todo lo ocurrido, sirviéndose para tal fin de los documentos que acompañan á estas instrucciones, los que pondrá en sus manos.

»No olvidará V. manifestar al Sr. Vivó que la causa principal de la violenta resolución del marqués de la Ribera parece, al decir de personas juiciosas, ha sido su repugnancia á dejar partir sola á su señora, disgustada por la muerte de uno de sus hijos. Le hará V. notar igualmente que el Sr. Marqués ha insistido con la mayor importunidad en festinar el negocio, dándose el caso de que mientras él agitaba el arreglo y amenazaba con un rompimiento, el gobierno de la República estaba en conferencias con los acreedores españoles. No se desentienda V. tampoco de desarrollar, conforme á la versacion que tiene en el negocio, los puntos tocados en la última nota pasada por este departamento al marqués de la Ribera; y hará V. notar al Sr. Vivó el contraste que ofrece la moderacion del lenguaje de esta secretaria con el tono virulento de las notas del Marqués. Acerca de esto último es importante hacer entender á la corte de España que el carácter fuerte y bilioso del secretario de la legacion de S. M. C. ha contribuido no poco á agriar el ánimo del Ministro, y precipitarlo á tomar una resolución violenta, que ha dado motivo á la comision encomendada á V.

»Como quiera que el tiempo es precioso, y que seria imposible que el Sr. Vivó se pusiese al tanto en corto espacio de todos los pormenores de este delicado negocio, le acompañará V., si para ello no hubiese inconveniente, á las conferencias que tenga con el ministro de Estado, á quien se manifestará que el viaje y comision de V. es una nueva muestra del deseo que anima al gobierno de la República, de desvanecer toda mala inteligencia y de evitar un quebranto en la armonía de ambas naciones, cuyas fatales consecuencias dejará el Sr. ministro Vivó entrever con la discrecion que demanda el caso.

»El Sr. Vivó hará presente al Sr. ministro de Estado que Méjico desea vivamente poner fin á este negocio de una manera segura y duradera; que el gabinete de Madrid conoce perfectamente las dificultades que siempre han ocurrido acerca la interpretacion del tratado de paz en su artículo 7.º; que Méjico, deseosa de salvarla de una vez, propuso admitir toda la deuda con el 25 p. 100 de descuento, y que esta concesion no puede parecer excesiva, comparándola: primero, con lo que han hecho otros acreedores extranjeros; segundo, con las ventajas consiguientes al fenecimiento de la cuestion de la inteligencia del tratado, que ha hecho malograr todas las negociaciones anteriores, y tercero, cotejándola con la disposicion de la ley de 30 de noviembre de 1850, por la cual se previene que la deuda interior sufra el descuento de un 50 p. 100 en capitales, y un 80 en réditos; ley á la cual debe sujetarse la deuda anterior á la independenciam, como interior ó propia y nacional de la República, segun el mismo artículo 7.º del tratado. El Sr. Vivó cuidará sobre todo de hacer entender que uno de los medios de lograr mas fácilmente el arreglo apetecido, seria el de mandar otro ministro con su secretario, ambos no solo de inteligencia y de un carácter bastante resuelto para no dejarse dominar por algunos de los acreedores españoles, que, por

asegurar sus ventajas y hacer pasar como buenos créditos viciosos y de un carácter ajeno de esta deuda, comprometen al representante español; sino que estén adornados de buenas maneras y de una índole blanda, á fin de no agriarse con la justa discusion, que no debe rehusarse en negocios de esta magnitud, y para que no sean fáciles en interpretar siniestramente las mejores intenciones, como ha sucedido con el muy suspicaz marqués de la Ribera.

»En el caso de que los esfuerzos del Sr. Vivó y los de V. no tengan el resultado apetecido de establecer las relaciones de amistad entre ambos gobiernos, y sobre lo cual no deben perder fatiga ni empeño para terminar aquí la negociacion abierta, aguardará V. en Madrid hasta recibir sus pasaportes la legacion, retirándose con ella del territorio español, prévia protesta del Sr. Vivó; pasando V. á desempeñar su encargo de secretario de la legacion de la República cerca de S. M. B., ó dando los pasos que la situacion peculiar de los negocios señale por convenientes, y sean así calificados por el Sr. Vivó.

»Deberá la legacion aprovechar todas las oportunidades de comunicar á este departamento lo que adelante en la negociacion, y V. dará parte de su llegada á Nueva-York, á Liverpool, á Cádiz y al punto final de su destino.

»Encarecerá V. sobremanera al Sr. Vivó la moderacion y mesura en el lenguaje, y V., por su parte, observará la misma prevencion, pues uno de los primeros deseos del Gobierno es no perder la excelente posicion que se ha conquistado, esquivando en el curso de la negociacion toda frase injuriosa ó depresiva, de las que se encuentran con frecuencia en las notas del marqués de la Ribera. Sin faltar á la dignidad de su representacion, el Sr. Vivó y V. se mostrarán tolerantes é indulgentes aun respecto de algunas expresiones que se puedan escapar al Sr. ministro de Estado español, recordando que la calma y el sosiego son los mejores elementos para alcanzar grandes resultados.

»La carta particular del Sr. Marqués, que obra entre los documentos agregados en copia á estas instrucciones, debe ser muy especialmente comentada por VV., haciendo entender al ministro de Estado de S. M. C. las justas quejas del gobierno de Méjico por el tono inconducente y hasta ajeno de la corte-sía, usado por el Marqués en esa carta. Esta queja debe ser presentada con la mayor delicadeza, procurando en este punto, como en todos los demás, mostrarse deferentes y comedidos en cuanto sea compatible con el honor de la República.

»Sobre todo, convendrá hacer notar que, siendo de indisputable justicia que no se exija de Méjico mas de lo debido, no puede por lo mismo pedírsele con razon que la deuda anterior á la independecia se reconozca, en vez de interior ó propia y nacional en expresion del tratado, como extranjera y materia de convencion; que no obstante, sin entrar en clasificaciones, Méjico pagará ambas, pero sin perder el todo de las ventajas que la ley de 1850 propor-

ciona en cuanto á la deuda interior; pero que si esto no se quiere, el Gobierno estará dispuesto á satisfacer al igual de la deuda inglesa la española, con tal que esta se ciña á lo debido despues del 27 de setiembre de 1821, que es lo que en justicia puede exigir la España. Cuidará V. tambien de hacer entender la clase de personas que son algunos acreedores españoles por su educacion, por su genio inquieto é intrigante, por sus hábitos bien calificados, por el modo con que se han adquirido sus escandalosas fortunas, y por las miras que se proponen en comprometer las relaciones de ambos países, para ver si por la fuerza y un conflicto alcanzan lo que no pueden deber á la justicia.»

Con fecha 1.º de diciembre de 1855 dirigí una comunicacion oficial á mi gobierno, poniendo en su superior conocimiento que el 29 de noviembre, á la una y media de su tarde, se habia presentado á la legacion de mi cargo el Señor D. Agustin A. Franco, poniendo en mis manos una comunicacion de S. E., fecha 17 de octubre último, en que se servia decir los motivos del objeto de su venida. Que me habia entregado igualmente las copias de los documentos relativos al negocio de la convencion española que tuvo á bien confiarle; que me hizo una pormenorizada relacion de lo ocurrido con el Sr. marqués de la Ribera y con los acreedores españoles, á quienes prestaba su apoyo, y que me refirió, por último, los términos en que habia hecho su rápido viaje, de acuerdo, en cuanto estuvo en su arbitrio, con las instrucciones del Excmo. Sr. ministro de Relaciones, que me entregó tambien.

Que instruido ya plenamente de lo acaecido despues de las últimas comunicaciones recibidas, dirigí una nota al Sr. ministro de Estado, participándole la llegada de los despachos por medio de un comisionado *ad hoc*, y solicitando una conferencia para enterarle de su contenido. Que á las seis de la tarde fué entregada la nota en el ministerio de Estado, y á las once de la noche recibí la respuesta del Sr. Calderon, acordando la conferencia pedida para las cuatro de la tarde del siguiente dia 30.

Que habiamos concurrido á la hora indicada por S. E. el Sr. Calderon, el Señor Lozano, jefe de la seccion de América del ministerio de Estado, y yo, que me hice acompañar por el Sr. Franco, segun los deseos de mi gobierno, y por el secretario de la legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri.

Que explicado brevemente por mí el asunto que nos reunia, hice que el Señor Franco instruyera de lo ocurrido á S. E. el Sr. Ministro, lo cual verificó haciendo una historia del negocio desde su origen, llamando la atencion sobre su último estado y notas que á él habian conducido, insistiendo de una manera viva, al mismo tiempo que delicada, en hacer ver el contraste que en los últimos pasos del negociado se advertia entre la conducta viva del Sr. marqués de la Ribera y la muy mesurada y digna del Excmo. Sr. ministro de Relaciones; y fijó especialmente la atencion sobre la idea del gobierno de la República, de

rechazar la convencion de 1851, no solo en su parte para él adversa, sino tambien en la favorable, destruyendo la gratuita imputacion del representante de S. M., de querer aprovechar el tesoro de Méjico los 700,000 pesos convenidos en aquel pacto.

Que hecho este relato, y tomando por base lo expuesto, manifesté brevemente: primero, los motivos de queja que el gobierno de Méjico tenia del representante de S. M. C. y del secretario de la legacion, que habian puesto obstáculos á la terminacion favorable del negocio, demostrando lo que aseguré con distintos pasajes de las notas, ya oficiales, ya confidenciales, pasadas al ministerio de Relaciones por la legacion de S. M., y por hechos particulares que referí, pidiendo como medio indispensable de reanudar las relaciones entre los dos países, tan inesperadamente rotas por el representante español, el nombramiento de una legacion completamente distinta en su personal de la que se habia retirado, y formada de individuos que á los conocimientos y prudencia convenientes, reuniesen la energía bastante para sobreponerse á las imperiosas exigencias de algunos acreedores. Segundo, la disposicion en que entonces, como siempre, se encontraba el gobierno de Méjico, de cumplir sus compromisos de una manera ventajosa para los acreedores y compatible con la conveniencia del tesoro mejicano; añadiendo que el Gobierno estaba pronto á cumplir las ofertas hechas al Sr. marqués de la Ribera en las notas que le habia pasado el Sr. ministro de Relaciones, y cuyas copias, debidamente autorizadas, exhibia para satisfaccion del Sr. ministro de Estado; ofertas á todas luces racionales y admisibles. Tercero, que esas proposiciones, una vez admitidas por el gobierno de S. M. C., se elevarian, segun las intenciones de mi gobierno, enunciadas en su nota de 12 de octubre último, á tratado formal, que tendria, además de sus naturales ventajas, la de ser mas rápidamente terminado de una manera definitiva por parte de Méjico, atendida la forma á la sazón de su gobierno. Cuarto y último, que considerando lo intrínseco del negocio, era nula la convencion de 1851, cuyos vicios expresé, insistiendo en la necesidad de hacer una nueva, y en las ventajas que de ella, supuesto el proyecto del gobierno de Méjico, reportarian los acreedores españoles, conciliadas con las del erario de aquel país; que aunque no con poco gravámen, establecia el proyecto por fin una regla invariable; quitaba la embarazosa, aunque en el fondo justa, distincion de deuda anterior y posterior á la independendencia, removia el pernicioso desórden que tanta variacion ocasionaba en el sistema de contabilidad; y por último, ponía al Gobierno en estado de hacer efectivo el pago de los créditos españoles, sin que nada tuvieran de complicado ni de ilusorio.

Que el Sr. ministro de Estado repuso que estaba de acuerdo en la remocion del Sr. marqués de la Ribera, y tanto, que aun antes de saber los últimos desagradables acontecimientos, cuya noticia habia traído el Sr. Franco, lo habia

retirado; que convenia igualmente en obsequiar los deseos del gobierno mejicano, prometiendo remover al secretario de la legacion de S. M., y que consideraba de tal manera complicado ya el negocio por las diferentes convenciones, no cumplidas del todo, ó á medio cumplir, por el gobierno de Méjico, que estimaba casi indispensable refundir, por decirlo así, el asunto, y de una manera clara, terminante y precisa establecerlo de nuevo, si bien no estaba completamente de acuerdo con el gobierno de la República en la invalidacion total del convenio de 1851.

Que el Sr. Calderon sentia tanto mas la violenta resolucion del marqués de la Ribera, cuanto que los sentimientos del gobierno de S. M. respecto del de la República eran justamente en aquel momento los mas favorables; pero que de todos modos, y cualesquiera que fuesen sus opiniones particulares, que manifestaba leal y francamente no estaba en su arbitrio resolver única y exclusivamente en el negocio, sino que estaba obligado á someterlo al Consejo de Ministros. Que como á este era preciso presentarle el asunto con la debida preparacion, no pudiendo todos y cada uno de los miembros del gabinete hacer por sí un estudio de los antecedentes, ni examinar todas las copias, harto voluminosas ya, presentadas por mí, era de sentir que se le pasase por la legacion de mi cargo una nota, formulando de un modo terminante y claro las intenciones del gobierno de Méjico, haciendo préviamente una sinópsis de cuanto habia ocurrido hasta la fecha.

Que durante toda la conferencia, cuyos principales puntos quedaban sentados, se pidieron algunas explicaciones al Sr. Franco, quien las dió completas, de acuerdo con el contenido de la nota del Sr. ministro de Relaciones del 7 y 12 de octubre. Que se hicieron observaciones sobre lo expuesto por el Sr. ministro de Estado y por mí, y algunas otras por el jefe de seccion Sr. Lozano, y por el Sr. Esteva, secretario de la legacion, contribuyendo todos en la mejor armonia y con la mayor buena fe á la claridad y perfecta inteligencia de los diversos puntos en cuestion.

II.

Con fecha 2 de diciembre juzgué conveniente pasar la siguiente nota al Excmo. Sr. ministro de Estado de S. M. C.:

« El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mejicana, tiene la honra de acompañar á S. E. el Sr. Calderon de la Barca copia certificada por la secretaria de esta legacion, de la correspondencia mediada entre el ministerio de Relaciones de Méjico y el Sr. ministro plenipotenciario de S. M. C., desde 29 de agosto hasta el 15 de octubre del presente

año, con relacion al arreglo de las reclamaciones de varios acreedores españoles.

»Esta correspondencia ha sido traída por el Sr. D. Agustin A. Franco, primer secretario de la legacion mejicana en Lóndres, quien ha sido comisionado especialmente por el gobierno del infrascrito, y separado de las funciones que ejercia en la seccion de Europa del departamento de la República, tanto para dar una nueva prueba del deseo que anima al gobierno de Méjico de desvanecer toda mala inteligencia y de evitar un quebranto en la armonía de ambas naciones, cuanto porque la versacion que él tiene en todos los pormenores del negociado facilitarán la aclaracion de cualquiera duda que pudiera suscitarse en esta corte.

»El infrascrito tiene instrucciones de su gobierno para hacer presente al de S. M. C. la sensacion de vaguedad é incertidumbre que ha producido en el primero la conducta observada por el Sr. plenipotenciario español, marqués de la Ribera. S. E. el Sr. ministro de Estado de S. M. C. tendrá á bien notar que para esa sensacion hay fundado motivo en las notas del marqués de la Ribera, fechas 29 de agosto, 2 y 9 de octubre, que constan en la correspondencia traída por el Sr. Franco. En la primera de dichas notas manifiesta el Sr. Plenipotenciario español que, en caso de no deferir el gobierno de Méjico á sus pretensiones, se retiraria con la legacion de su cargo; en la segunda, que entregaria los archivos de la legacion al Sr. D. José Lopez de Bustamante, secretario de ella; y en la tercera, que ha entregado los archivos al mismo Sr. Lopez Bustamante, pero en su carácter de cónsul de España en Méjico. En todos tres casos ha expresado que obraba conforme á las instrucciones del gobierno de S. M. C.; y esta reiterada aseveracion, unida á esas tres resoluciones diversas, enunciadas con intervalo de muy pocos dias, no duda el infrascrito que justificarán á los ojos de S. E. el Sr. Calderon de la Barca el estado de incertidumbre en que se encuentra el gobierno de Méjico, el cual ha hecho esfuerzos inútiles por concordar la variedad de propósitos, evidenciada por el Sr. marqués de la Ribera, con la unidad y prudente fijeza que siempre han caracterizado los actos internacionales del gobierno de S. M. C.

»Pero dejando esto á un lado, y tomando en consideracion los últimos acontecimientos y el extremoso término puesto á la cuestion por el Sr. Plenipotenciario español, no hay necesidad de que el infrascrito se empeñe en demostrar que ninguna esperanza quedaba á su gobierno para hacerle comprender sus intenciones. Ellas, sin embargo, constan con demasiada claridad en la correspondencia adjunta, y el infrascrito se permitirá llamar particularmente la atencion de S. E. el Sr. ministro de Estado de S. M. C. sobre algunos pasajes de las notas pasadas por el ministerio de Relaciones Exteriores de la República al Sr. marqués de la Ribera. Dos de ellas, las de 7 y 12 de octubre, bastan para

demostrar : 1.º Que el gobierno de Méjico ha estado dispuesto á celebrar una convencion sobre los créditos españoles anteriores y posteriores al 27 de setiembre del año de 1821, con deducción de un 25 p. 100 de todo su monto, debidamente liquidado, y abono del interés estipulado en el convenio de 1851, por lo que toca á la fecha de que debia correr. Estas palabras se hallan textualmente en la primera de las notas citadas. 2.º Que Méjico no ha pretendido por un solo instante retener ventaja alguna de las que le pudiesen resultar del convenio de 1851. 3.º Que ha tenido el deseo de dar al nuevo arreglo de la deuda española el carácter y formalidad de un tratado. Estos asertos constan en la nota del 12 de octubre, cuyo contenido íntegro revela el espíritu de fraternal armonía y sincera intencion que han animado al gobierno del infrascrito para zanjar de una vez la cuestion presente ; y el Sr. ministro de Estado de S. M. C. puede estar seguro de que la disposicion de Méjico es siempre favorable á un arreglo en los términos que ha manifestado al Sr. Plenipotenciario español en el curso de la negociacion, sin que le haga variar de propósito la cesacion de relaciones que en Méjico ha tenido lugar por voluntad del Sr. marqués de la Ribera. Así tiene instrucciones el infrascrito de hacerlo presente al gobierno de S. M. C. ; y el de Méjico solamente se veria en el caso de variar de propósito si la incertidumbre y vaguedad de que ha hecho mencion el infrascrito en el párrafo tercero de esta nota se trocasen en una conviccion, que seria tanto mas dolorosa para el gobierno mejicano, cuanto es menos de esperarse en atencion á los vínculos de interés, sangre, amistad y hasta creencias, que por tantos años han unido á una y otra nacion.

»Aquí debiera terminar el infrascrito la presente manifestacion, mas cree de su deber llamar la atencion de S. E. el Sr. D. Angel Calderon de la Barca sobre la nueva muestra de condescendencia dada por el gobierno de Méjico, al no entablar una discusion con el Sr. marqués de la Ribera sobre la entrega de los archivos de la legacion al Sr. Lopez de Bustamante como á cónsul de España en Méjico, á pesar de la fundada razon que para ello habria tenido, pues que, como sabe muy bien S. E., el Sr. Bustamante no tiene todavía oficialmente para Méjico el carácter consular de que el Sr. Marqués le ha supuesto revestido.»

La copia de la precedente nota fué trasmitida á mi gobierno con fecha 3 de diciembre, manifestándole que su objeto final y los términos en que debia concebirse fueron motivos de profunda meditacion, pues habia entendido que se trataba de un documento mas que otros interesante, y de cuya atinada formacion dependeria tal vez el éxito del negocio, supuesto que seria uno de los principales, probablemente el primero, que fijase la atencion del Consejo de Ministros.

Mientras esto pasaba en Madrid, el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República me dirigia una comunicacion oficial, con fecha 30 de octubre, en la cual manifestaba la satisfaccion que le cabia al comunicarme que el Sr. marqués

de la Ribera , penetrado quizá de los males que ocasionaria la suspension de sus relaciones diplomáticas con el Supremo Gobierno, especialmente cuando este no habia dado ocasion en lo mas leve á ese paso, habia dirigido una carta confidencial á S. E. el general Santa Anna, presidente, manifestándole todo lo ocurrido entre S. E. y el ministro de Relaciones, é indicando el deseo de que, interponiéndose el influjo directo del jefe de la República, la cuestion tomase otro giro, que la llevase á un término satisfactorio.

Que como al Excmo. Sr. Presidente no animaba otro deseo que el de alejar todo motivo de disgusto con las naciones amigas, mas particularmente con España, y remover los que se presentasen y pudiesen turbar sus relaciones, no habia vacilado un momento en acordar una conferencia al Sr. marqués de la Ribera, la que habiéndose tenido en presencia de todos los Sres. secretarios del Despacho, produjo, como era de esperarse, el feliz resultado de que el Sr. representante de España, abandonando su primera resolucion, como muy comprometida, se allanase á entrar en arreglos justos y equitativos sobre el modo de pagos de créditos de sus nacionales contra el erario de la República.

Que, con arreglo á esos principios, el ministro de Relaciones tuvo dos conferencias privadas con el Sr. Marqués, y en ellas quedaron arreglados los términos en que habia de celebrarse la nueva convencion, desapareciendo las causas que condujeron al extremo de la suspension de relaciones y á todos los demás de que se me habia instruido.

Que un solo punto quedaba por arreglar, pero siendo de importancia secundaria, no ofreceria dificultades graves al término de la negociacion, la cual estaria ya concluida, si no fuera por el incidente de que, habiendo marchado en aquellos dias con direccion á Veracruz la Sra. marquesa de la Ribera para regresar á España, su esposo habia ido acompañándola hasta aquel puerto; pero tan luego como regresase, que seria dentro de pocos dias, se ocuparian ambos del negocio de que se trataba hasta dejarlo enteramente terminado.

Que en virtud de todo lo expuesto, disponia el Excmo. Sr. Presidente que si cuando yo recibiese aquella nota no habia dado paso alguno en cumplimiento de lo que en las anteriores citadas se me prevenia, suspendiese absolutamente todo procedimiento hasta recibir nuevas órdenes por conducto de la secretaria de Relaciones, y que en el caso de que ya hubiese tratado del asunto con el secretario de Estado de S. M. C., le manifestase desde luego que, habiendo recibido aviso oficial de que se habia restablecido la buena armonia entre el Sr. marqués de la Ribera y el gobierno de Méjico, reanudándose la negociacion que dió origen á la desavenencia, habiendo toda confianza en que se terminaria de una manera satisfactoria para las relaciones entre Méjico y España, y en beneficio positivo de los acreedores, habia recibido yo orden de no proseguir en las gestiones que se me encomendaron; manifestando cuán satisfactorio era para el go-

bierno de la República este estado de cosas, y cuánto mas lo seria cuando hubiesen desaparecido, con el término de la negociacion, las causas que influyeron en el disgusto habido con S. E. el Sr. marqués de la Ribera.

Posteriormente, y con fecha 28 de noviembre, me dirigió otra comunicacion oficial el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, en la que refiriéndose á la anterior de 30 de octubre, me manifestaba que luego que S. E. el marqués de la Ribera habia regresado de Veracruz entraron en conferencias para arreglar el asunto de pago de créditos de súbditos españoles contra el erario de la República, las cuales dieron por resultado que el dia 12 de aquel mes se firmase la convencion que en copia se me acompañaba para mi conocimiento.

Que sometida al exámen del Excmo. Sr. Presidente, y con presencia de lo que en su preámbulo se indicaba, habia tenido á bien aprobarla y ratificarla en debida forma, en uso de las amplias facultades que la nacion le habia conferido, para que si, conforme á lo estipulado en su artículo 13, S. M. C. creyese conveniente ratificarla, adquiriera toda la fuerza y validacion de un tratado solemne entre las dos naciones.

Que el Supremo Gobierno tenia el mayor interés en que ese convenio se llevase á efecto, para acreditar á España sus francas y leales disposiciones respecto de sus súbditos, y desvanecer cualquier concepto equivocado y desfavorable que pudiera sugerir su conducta al tratar esa cuestion con el Sr. marqués de la Ribera, y que se habia apresurado á nombrar los dos comisionados y dar su voto para la designacion del quinto vocal de que hablaba el artículo 8.º de la convencion, y estando ya nombrados los dos agentes de parte de los acreedores, quedaba formada la junta liquidataria. Que tambien se habia ya hecho por el ministerio de Relaciones la comunicacion respectiva al de Hacienda para que previniese á las aduanas maritimas la separacion del 8 p. 100 destinado al pago de intereses y amortizacion de los créditos, y estaban dadas por él las órdenes conducentes. Por último, que se estaban ya imprimiendo los bonos que habian de recibir los interesados, pues se tenia empeño en que todo este negociado quedase concluido aun antes de los dos meses de que hablaba el artículo 9.º de la convencion.

Que por las circunstancias particulares en que se encontraba el puerto de Matamoros, no habia sido posible, sin graves perjuicios para la seguridad de la frontera con los Estados-Unidos, y otros males de no menos importancia, que se separase allí el 8 p. 100 referido, y en tal virtud se habia solicitado y arreglado separadamente con el Excmo. Sr. ministro de España que la aduana marítima de dicho puerto quedase exceptuada de la separacion de esa cuota, que habian de verificar las demás de la República.

Que como por la obligacion de comenzar la amortizacion de capitales desde el primer semestre de 1854, y no haber para todo pago otra asignacion que la del 8 p. 100 estipulado, los acreedores habian propuesto que por el primer año,

en vez de esa amortizacion, se pagasen con su importe los créditos atrasados desde que se suspendió esa satisfaccion despues de 1851, comprometiéndose á reponer al Gobierno el importe del rédito en que se gravaria de diferir esa amortizacion, computando además por el beneficio de la almoneda el doble rédito, ó sea un 6 p. 100, y de modo que el erario jamás saliese perjudicado. Este nuevo favor, salvos esos principios, habia sido concebido por S. E. el Presidente, como una nueva prueba de sus deseos en favor del gobierno de S. M. C.

Que la generalidad de los acreedores españoles, especialmente los que tenian créditos de mayor cuantía, estaba muy satisfecha y complacida del arreglo que acababa de verificarse, contando con la garantia que prestaba el entonces Supremo Gobierno de que se cumpliria con religion todo lo estipulado, subiendo de punto esa confianza cuando vieron que el Excmo. Sr. Presidente estaba dispuesto á que la convencion se elevase al rango de un pacto solemne entre Méjico y España.

Que para que esto se verificase, se me ordenaba el proporcionarme una entrevista particular con el Sr. ministro de Estado de S. M. C., en la que, instruyéndole de cuanto contenia aquel despacho, le manifestase que estaba ya en mi poder la ratificacion del Excmo. Sr. Presidente, y que en consecuencia, si S. M. C. hacia otro tanto, podia nombrar su plenipotenciario, para que en union mia, que lo era especial con tales fines por parte de Méjico, se fijase el dia en que habian de canjearse las ratificaciones, y se procediese á ese acto en el que se señalase.

III.

Convenio de 1855, elevado á tratado solemne.

Deseando poner término á las graves diferencias que se habian suscitado entre España y Méjico acerca del convenio celebrado en 14 de noviembre de 1851 para el pago de las reclamaciones españolas, se reunieron en conferencia los infrascritos ministro de Relaciones Exteriores de la república mejicana y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., con el fin de modificar el expresado convenio en términos que no pueda haber en lo sucesivo el mas leve motivo de discusion, facilitándose de esta suerte el pago de los créditos españoles comprendidos en él; y animados de los sentimientos mas amistosos, han convenido, el primero de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado al efecto por el Excmo. Sr. Presidente de la República, y el segundo tomándolo bajo su propia responsabilidad, con el objeto de asegurar de una manera sólida y permanente las relaciones de amistad y buena armonía que felizmente existen entre ambos países, y lisonjeándose de que merecerá la aprobacion de S. M. C., en celebrar una nueva convencion, que se elevará á tra-

tado solemne si S. M. la reina de España accede á los deseos del Excmo. Señor Presidente de la República mejicana, que quisiera ofrecer de esta manera á los acreedores españoles una garantía mas de que sus intereses serán en lo sucesivo puntualmente atendidos.

Con este fin han estipulado lo siguiente :

Artículo primero. El gobierno mejicano reconoce como deuda legítima contra su erario todas las cantidades reclamadas por súbditos de S. M. C., que, presentadas en el término hábil señalado en la convencion de 14 de noviembre de 1851, han sido ya liquidadas ó están desde entonces pendientes de liquidacion, siempre que al efectuarse esta operacion, por lo que de ella falta, resulten legítimos los créditos que las representan, sin admitir otros nuevos.

Art. 2.º Todas las reclamaciones procedentes de préstamos ilegalmente exigidos, ó de ocupacion forzada de propiedades, hecha por el Gobierno ó por sus agentes civiles ó militares, y de sumas impuestas sobre obras públicas, se considerarán luego con derecho al interés de 5 p. 100 anual desde 27 de setiembre de 1821, si no tuviere rédito legalmente convenido ó señalado ni dia prefijado para su pago.

Las reclamaciones de las clases referidas que tuvieren rédito convenido ó dia prefijado para el pago, se considerarán con derecho al interés de 5 p. 100 anual desde el dia de su señalamiento ó desde el inmediato siguiente al en que debió verificarse el pago, sea cual fuere el año á que esas fechas correspondan.

Las reclamaciones que procedan de empréstitos voluntarios ó de otros contratos solo tendrán derecho al interés mencionado de 5 p. 100 anual, si no se hubiese estipulado otro menor en sus instrumentos respectivos.

La liquidacion de los créditos que se expresan en los párrafos precedentes se hará bajo la base de no imputar interés sino al capital primitivo, y solo hasta el 7 de julio de 1847, en que se celebró el primer convenio entre España y Méjico para el arreglo de estas reclamaciones.

El importe de los réditos mencionados en los párrafos que preceden, acrecido al capital primitivo, formarán un solo fondo consolidado para el percibo de los intereses que señala el presente convenio.

Art. 3.º El gobierno mejicano se obliga á pagar á los acreedores españoles comprendidos en el presente convenio 3 p. 100 de interés anual, calculado sobre la disminucion progresiva que ocasione la amortizacion y 5 p. 100 de amortizacion del fondo ó capital consolidado.

Estos intereses se computarán desde el 14 de febrero y 14 de agosto de 1852, segun estaba estipulado para la ejecucion del convenio de 14 de noviembre de 1851.

Art. 4.º El pago de las cantidades que se destinan á la amortizacion é intereses de los créditos comprendidos en el presente convenio se verificará por semes-

tres vencidos, en manos del comisionado ó comisionados que al efecto nombren los acreedores comprendidos en él. Para hacer efectivas las estipulaciones contenidas en el artículo anterior, el gobierno mejicano se obliga á consignar sobre el producto de los derechos de importacion que se cobren en las aduanas establecidas en los puertos de la República, un 8 p. 100 para cubrir el 5 p. 100 de interés y el 5 p. 100 de amortizacion que señala dicho artículo á los créditos comprendidos en el presente convenio.

Para que en ningun tiempo pueda diferirse ó suspenderse el pago de ese 5 y 5 p. 100, el gobierno mejicano se obliga á pasar una orden á los administradores de la expresada renta, previniéndoles separen el referido 8 p. 100 de los derechos que se liquiden y deben remitir en libranzas separadas á la tesorería general á favor de dicho ó dichos comisionados, las cuales libranzas deberán serles entregadas en cuanto las reciba la expresada tesorería. Los referidos comisionado ó comisionados darán por su parte la seguridad necesaria, á satisfaccion del gobierno mejicano, por las cantidades que reciban del tesoro nacional para los pagos de que trata este artículo y el que precede.

Si al fin del año no estuviesen cubiertos los intereses y el 5 p. 100 de amortizacion, la tesorería general, sin necesidad de nueva orden, cubrirá el déficit con las primeras libranzas que reciba de las aduanas marítimas; y el comisionado ó comisionados por su parte, si hubiesen recibido mayor cantidad que la que importen los expresados intereses y amortizacion, devolverán á la tesorería general el excedente.

Art. 5.º El ministro de Relaciones de la República pasará al representante de S. M. C. una copia de la orden que por el de Hacienda se trasmita á los administradores de las aduanas, en cumplimiento del artículo anterior, la cual se considerará como si estuviese inserta, y formará parte del presente convenio.

Art. 6.º Para cubrir los intereses vencidos de la deuda ya liquidada y de la comenzada á pagar en virtud de la convencion de 14 de noviembre de 1851, se obliga el gobierno mejicano á expedir dentro de un mes, contado desde la fecha del presente convenio, las órdenes de que trata el artículo precedente á los administradores de las aduanas marítimas, para que, conforme se estipula en él, remitan las libranzas á que se refiere, á fin de saldar los atrasos de los créditos que se encuentran en el caso aquí mencionado, y solamente para satisfacer los intereses del 5 p. 100 estipulado en el convenio de 1851. El 5 p. 100 que ahora se señala empezará á tener efecto el 14 de febrero de 1854.

Art. 7.º Del 8 p. 100 asignado en el artículo 4.º se pagará primero el 5 p. 100 de los réditos que hubiere vencidos y luego el 5 p. 100 de amortizacion, correspondientes ambos al respectivo semestre; esta amortizacion se hará en almoneda, que se celebrará solo entre los acreedores de títulos de la convencion española, y se adjudicará al mejor postor, es decir, á aquel que ofrezca sus bonos

con mayor ventaja para el Gobierno, debiendo ser el *minimum* de la quita el dar por cien pesos en efectivo, ciento treinta en bonos.

Tan luego como se verifique la almoneda, el comisionado de los acreedores percibirá de aquel en quien haya fijado el remate la cantidad de bonos que corresponda á la cantidad amortizada, y hará la entrega de ellos á la tesorería, para inutilizarlos á su vista.

Para la debida formalidad y buen órden el comisionado de los acreedores llevará un registro de los títulos, de conformidad con la tesorería.

Art. 8.º Se nombrará una junta de cinco individuos que examine y liquide los créditos pendientes á que hace referencia el artículo 9.º siguiente, compuesta de dos empleados mejicanos versados en la glosa de cuentas, de dos personas nombradas por los mismos acreedores, y de una quinta, nombrada de comun acuerdo por los ministros de Relaciones y de S. M. C. Esta junta quedará instalada dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha de este convenio, y sus decisiones, despues de oír á los interesados ó á sus representantes y al ministro de España, si estos lo juzgasen oportuno, serán sin recurso, y por lo tanto irrevocables.

Art. 9.º Se procederá dentro de los quince dias, contados desde la fecha de este convenio, y sin interrupcion alguna, al exámen y liquidacion de las reclamaciones españolas contra el gobierno mejicano que aun estén pendientes de aquellas operaciones, las cuales deberán de quedar concluidas en el preciso término de los dos meses siguientes. Los créditos que hayan sido ya examinados y liquidados con arreglo á la convencion de 1851, aun cuando nada hayan percibido del tesoro de la República en virtud de las convenciones anteriores, quedan legalmente reconocidos, y no podrán ser objeto de nuevas investigaciones.

Art. 10. El gobierno mejicano se reserva proponer á los acreedores en junto ó separadamente, segun y cuando lo considere oportuno, el entrar en arreglos especiales con los interesados que se avengan á ello, en los términos que estipulen, con la obligacion, sin embargo, de informar al gobierno de S. M. C., por conducto de su legacion en Méjico, de las transacciones que tengan lugar.

Art. 11. El importe de las reclamaciones españolas que se liquiden, y el de las ya liquidadas, se entregará á los comisionados nombrados por los acreedores, para verificar los pagos, segun el artículo 4.º de este convenio, en bonos del tesoro mejicano al portador, en que se exprese el 8 p. 100 de interés y de amortizacion que señala el artículo 3.º, pagaderos por semestres vencidos.

Todos estos bonos se expedirán con la misma fecha, y los correspondientes á los créditos ya liquidados bajo el correspondiente recibo, quedando estos obligados á dar, dentro de ocho dias, el particular de cada uno de los respectivos acreedores residentes en la capital, y dentro de otro término convencional los

de los foráneos, con todos los demás documentos que posean y que el gobierno mejicano estime necesarios para la debida cancelacion de los créditos.

Los expresados bonos se extenderán en la forma en que convengan los ministros negociadores, y los comisionados españoles, encargados de hacer los pagos, recogerán los cupones correspondientes á los semestres satisfechos, para que á su presencia sean anulados y destruidos por las personas que al efecto nombre el gobierno mejicano.

Art. 12. Se excluyen de este convenio, como lo fueron en el de 1851, las reclamaciones procedentes del saqueo y demolicion del Parian, las comprendidas en el fondo llamado del 26 p. 100, y las del cobre, que han sido ya liquidadas, quedando, sin embargo, á los portadores españoles de créditos de esta especie expeditos los derechos que puedan hacer valer contra el tesoro mejicano, sin que se les siga ningun perjuicio de esta exclusion.

Art. 13. Las reclamaciones españolas comprendidas en este convenio son únicamente las de origen y propiedad españolas, mas no aquellas que, aunque de origen español, han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nacion.

Art. 14. El presente convenio no podrá alterarse en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno sin expreso y formal acuerdo de las dos partes contratantes.

Art. 15. Si S. M. C., al dar su aprobacion al presente convenio, creyese conveniente el ratificarlo, como promete hacerlo por su parte el presidente de la república mejicana, las ratificaciones podrán canjearse en Madrid en el término que en aquella corte se acuerde con el representante de Méjico.

IV.

En cumplimiento de lo que me ordenaba mi jefe en la primera comunicacion oficial del 28 de noviembre, pasé una nota, con fecha 12 de diciembre, al Excmo. Sr. ministro de Estado de S. M., poniendo en su conocimiento un extracto de cuanto en aquella comunicacion me manifestaba el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, como así lo puse en conocimiento de dicho señor en despacho del 16 del propio mes.

Con fecha 24 del mismo comunicué á mi Gobierno que el Sr. ministro de Estado de S. M. habia contestado en nota fecha 17, á la mia del 12, diciéndome en resumen que, dependiendo las instrucciones que se deberian dar al nuevo enviado á Méjico, del resultado que hubiesen tenido las negociaciones practicadas por el Sr. marqués de la Ribera para la celebracion del nuevo tratado, hasta tener pleno conocimiento de estas no se podia proceder de un modo definitivo en el asunto,

En despacho oficial de 17 de enero de 1854 acusé recibo al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de su despacho número 79, fecha 28 de noviembre, y le decia que, una vez concluido el convenio, mi deber era sujetarme á las instrucciones que S. E. tuviese á bien darme; mas que entre tanto, celoso del buen nombre de Méjico y del de las personas que á la sazón estaban al frente de su gobierno, habia creido que debia presentar al de S. M. las mas generosas concesiones de la República en la cuestión de crédito, como fruto de las consideraciones que la administracion de entonces tenia á S. M. la Reina, y del deseo de hacer sólidamente efectivos antiguos y necesarios vinculos, Que con este propósito habia pasado al Sr. Calderon de la Barca la nota cuya copia acompañaba, y cuyos términos no dudaba mereciesen su aprobacion.

Que nombrado el Sr. marqués de la Ribera para ocupar la legacion de España en Berlin, procuraria hacer lo posible para que la persona que obtuviese la confianza de S. M. para la de Méjico reuniese las mas favorables condiciones.

La nota pasada al Sr. Calderon con fecha 14 de enero de 1854 decia así:

«El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Méjico, se apresura á poner en conocimiento del Excmo. Sr. primer secretario de Estado de S. M. C. que acaba de recibir una copia del convenio diplomático últimamente celebrado entre el ministro de Relaciones Exteriores y el representante español en Méjico, que da un feliz y satisfactorio término á las dificultades originadas entre los dos gobiernos con motivo de los términos y condiciones con que debia efectuarse el pago de los créditos y reclamaciones de los súbditos españoles contra el tesoro mejicano.

»Aun cuando es muy probable que S. E. tenga por su parte iguales noticias del Sr. marqués de la Ribera, sin embargo, como ha tenido hasta ahora la fortuna el que suscribe de haber informado al gobierno de S. M. C. de los graves sucesos acontecidos en Méjico antes que su propio representante; por si sucediera lo mismo en esta ocasion, se complace en ofrecer á S. E. el Sr. D. Angel Calderon de la Barca una copia del expresado convenio, en el caso de que no lo haya recibido directamente de la legacion de España.

»La simple lectura de esta convencion bastará para hacer comprender á S. E. las importantes ventajas otorgadas en ella á los acreedores españoles; ventajas que, preciso es decirlo, son un testimonio de los buenos deseos de Méjico, pero que desgraciadamente están muy léjos de ser proporcionados á las actuales angustiosas circunstancias de su erario.

»El infrascrito, al llamar sobre ello la atencion del Sr. ministro de Estado por expreso encargo de su gobierno, tiene órden de consignar en esta nota, de la manera mas solemne y cual cumple á su dignidad, que los grandes sacrificios que se ha impuesto Méjico en el referido convenio no han sido el resultado de la conducta observada por el marqués de la Ribera en este grave asunto, an-

tes al contrario, el gobierno mejicano tendrá que recordar con sentimiento que ha sido un representante español el que, llevando las cosas á una extremidad á que no habia llegado hasta entonces en iguales circunstancias ningun otro agente extranjero, ha puesto á Méjico en la dura alternativa de que continuase el rompimiento de relaciones diplomáticas provocado por el Ministro español, ó de aceptar compromisos ú obligaciones superiores, tal vez por el momento, á los recursos con que en el dia cuenta la República, sentándose además precisamente por la nacion de quien esperaba mayores simpatias en sus no merecidas desgracias, un precedente pernicioso, que puede tener mas adelante influjo en las relaciones de Méjico con los demás gobiernos extranjeros.

»De todos modos, no omitirá el gobierno mejicano ningun esfuerzo ni sacrificio para cumplir las obligaciones y compromisos que ha aceptado en el nuevo convenio, el mismo que se halla ya ratificado por el Excmo. Sr. presidente de la República, en virtud de las facultades de que está investido, y solo falta la ratificacion del gobierno de S. M. para que sea elevado á tratado solemne, canjeándose las ratificaciones en esta corte, para lo cual ha recibido el infrascrito la competente plenipotencia.»

El Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, en sus despachos fechas 4 y 26 de enero, se sirvió consignar la aprobacion de mi conducta, y en este último me instruyó que se estaba llevando á efecto la convencion de 12 de noviembre de 1853, pues la comision liquidataria se ocupaba con empeño de los trabajos que le correspondian, concluidos los cuales, se procederia á la emision de los bonos respectivos. Que tambien se estaba ya separando en las aduanas maritimas la parte de derechos destinada á réditos y amortizacion de los créditos españoles; de modo que por parte del Supremo Gobierno nada se omitia para el mas cabal cumplimiento de las estipulaciones de la convencion citada.

Con fecha 7 de febrero participé al Excmo. Sr. ministro de Relaciones que, habiendo llegado á mis manos por el correo de la Habana el convenio ratificado por S. A. S. el Sr. Presidente, lo puse inmediatamente en conocimiento del Sr. ministro de Estado de S. M., para que se sirviese pedir las órdenes oportunas á su soberana para el canje de ratificaciones, puesto que solo este requisito faltaba, habiéndose servido S. M. ratificar el convenio el 24 del pasado enero.

Que en esa virtud, y dado por S. M. el pleno poder necesario al mismo Señor ministro de Estado, con las fórmulas de estilo procedimos el 6 de aquel mes al canje de las ratificaciones, quedando así definitivamente elevado á tratado solemne el convenio de 12 de noviembre.

Con fecha 5 de marzo el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República repetia que el Gobierno aprobaba mi conducta, y que era la voluntad de S. A. S.

el que manifestase al gobierno de S. M. que el de Méjico, consecuente á la conducta leal y recta que observaba en llevar sus compromisos, habia dado á la fecha pleno cumplimiento á la convencion de 1853, aun antes de ser ratificada por S. M. C., habiéndose ya emitido los bonos respectivos por los créditos reconocidos y liquidados, y demás requisitos para el pago de aquellos; con lo cual el gobierno español se serviria ver la buena disposicion que existia por parte de Méjico para dar debido cumplimiento al tratado, y presentar nuevas pruebas de su deseo de mantener las buenas relaciones que felizmente existian entre la República y España.

Al despacho que precede contesté con fecha 23 de abril, poniendo en el superior conocimiento de mi gobierno que así lo habia practicado.

V.

A los pocos meses de haber llegado á Méjico el Sr. D. Ramon Lozano y Armenta, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., sucesor del Sr. marqués de la Ribera, que con igual carácter habia sido trasladado á Berlin, principiaron las conferencias entre el representante español y el ministro de Estado mejicano acerca de las justas pretensiones de este de hacer una revision de los créditos que comprendia el tratado de 1853, fundada en los fraudes que en ellos recientemente se habian descubierto.

El primer documento habido en esa cuestion fué una nota pasada por el Señor ministro de Relaciones de la República al Sr. representante de España, su fecha 1.º de diciembre de 1854, en la cual, refiriéndose aquel señor á las conferencias ya tenidas relativamente á los fraudes que resultaban haberse cometido en la presentacion y reconocimiento como españoles de créditos de muy diversa naturaleza, con infraccion del tratado de noviembre del año anterior, creia era de su deber dirigirse á S. E. el ministro español para reunir todo lo expuesto en las conferencias sobre tan grave negocio, teniendo por objeto pedir su rectificacion, muy importante á los legítimos intereses de ambos países, como igualmente á su buena fe y decoro.

Que el Sr. ministro de España sabia que, sirviendo estos de fundamento á aquel tratado, expresamente se habia declarado en su artículo 13 que las *reclamaciones españolas comprendidas en él son únicamente las de origen y propiedad españolas; mas no aquellas que, aunque de origen español, han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nacion.*

Que segun esa base, establecida en los términos mas positivos y absolutos, desde luego se exigieron para la admision y reconocimiento de todos los créditos, sin excepcion alguna, que fueron objeto de aquel convenio, tres requisitos, que eran el origen, la continuidad y la actualidad; y tan solemne y expresa es-

tipulacion en un tratado definitivo, cuyo objeto fué dirimir las diferencias suscitadas acerca de los convenios anteriores, era concluyente á la luz de toda sana razon, y era la única regla para establecer y aceptar su legal admision como créditos españoles, cualesquiera que antes fuesen las bases fijadas á ese efecto. Pero, á mayor abundamiento, el artículo 12 de la convencion de 1851 era á la letra idéntico al 13 de la de 1853, que le substituyó definitivamente. De ahí resultaba con incontrovertible evidencia que cuando las altas partes contratantes estipularon, en el artículo 9.º de la convencion, últimamente citada, de 1853, el plazo dentro del cual debia hacerse la liquidacion de esos créditos, y dejaron subsistente la que estuviere ya practicada en virtud del convenio de 1851, dieron por buena la operacion aritmética, suponiendo naturalmente en los créditos que eran objeto de ella la debida legitimidad por la concurrencia de los tres requisitos mencionados, establecidos en ambas convenciones, para constituirlos como españoles, sin que tan claro concepto fuese permitido ponerlo en duda, sin poner tambien en ella la fe y lealtad de las dos naciones.

Que ellas, sin embargo, habian sido burladas antes y despues de la última convencion en dichas liquidaciones, presentándose y admitiéndose créditos que no eran españoles, por faltarles uno ó mas de los requisitos de origen, continuidad ó actualidad que los constituian tales; fraude que, por desgracia, no se habia descubierto sino poco tiempo hacia, con ocasion de los grandes debates ocurridos entre los mismos acreedores españoles, de entre quienes, muchos que se reconocian con legítimo derecho habian hecho revelaciones, que habian convertido desde entonces esos fraudes en actos de pública notoriedad. Que ellos habian debido llamar la atencion del ministerio de Relaciones, y obligarle á aclaraciones que habian venido á confirmar con su resultado la realidad del abuso. Que si versase sobre miles, aunque fuesen algunos, se prescindiria de él por parte de Méjico, sin reparo de ningun género; pero cuando ascendia á centenares de miles, y aun á millones, y cuando el resultado de esa fraudulenta introduccion de créditos habia sido violar en su esencia los convenios de 1851 y 1853, con menoscabo del legítimo fondo español, con perjuicio del angustiado erario de Méjico, que, á trueque de sus esfuerzos por llenar como debia sus compromisos, se veia de ese modo recargado con una deuda exterior doble de su legítimo monto, y cuando esos manejos eran un ultraje á la moral pública y al respeto de ambos gobiernos, el de Méjico no podia, aunque con mucho pesar, y sin faltar al sagrado depósito que le estaba conferido, prescindir de promover la revision de los créditos que como españoles se habian presentado y admitido en virtud de las convenciones de 1851 y 1853, para la debida eliminacion de los que con infraccion de ellas se habian introducido.

Que tales fueron los motivos que obligaron al ministro mejicano á proponer la conferencia que habia tenido lugar sobre este asunto, como en ella por me-

nor se habia expuesto. Que la rectitud y honor del Sr. ministro de España no pudieron, ni desconocer esos principios, ni ver sin justa sorpresa é indignacion los datos que el Sr. secretario de Estado habia recogido hasta entonces, y debió presentarle, acreditando ese fraude, que, segun los documentos descubiertos, pasaba ya de un millon y medio de pesos. Que el ministro de Relaciones, bajo la misma reserva con que dirigia aquella nota y se habia tratado el asunto á que se contraia, tenia la honra de transmitir copias de las noticias recabadas sobre una parte de dichos créditos; y S. E. el ministro de España no podia menos de haber por sí y por otros conductos ratificado y ampliado esos datos, que imperiosamente demandaban la expurgacion debida en los créditos mencionados.

Que del mismo modo que el dejar subsistentes las liquidaciones de que hablaba la última cláusula del artículo 9.º de la convencion, no importó ni pudo importar la infraccion de su artículo 13, ni del 12 de 1851, que sirvió de regla á esas liquidaciones, segun la expresion literal de ella, por los propios principios tampoco la estipulacion contenida en el final del artículo 8.º, que declaraba *sin recurso é irrevocables* las decisiones de la junta liquidataria nuevamente creada, podia lealmente entenderse de otro modo que en tanto que esas decisiones fuesen conformes á la regla establecida en el precitado artículo 13.

Que por todo lo expuesto, y por cuanto, segun S. E. el ministro de España sabia, no solo por principios de moral, sino por los de toda legislacion, el dolo y fraude, léjos de favorecer al fautor, anulan é invalidan todo convenio, y aun su formacion está expresamente reprobada cuando aquellos median, habria un derecho para tomar desde luego alguna medida sobre los bonos expedidos como pertenecientes á la deuda española, hasta que fuesen debidamente expurgados los créditos de que procedian.

Que si bien cumplia al deber del ministro mejicano hacer las reservas que correspondian por parte de su nacion, por el perjuicio que pudiera resultarle de ese dolo y fraude no corregidos, debia manifestar que su gobierno no queria proceder en este asunto de otra manera que con perfecto acuerdo del de S. M. la reina de España, tan interesada por su parte en la incolumidad de su excelso buen nombre, y del mantenimiento de los sanos principios de la lealtad y buena fe en las transacciones de su feliz reinado; y que por lo mismo, invocando el gobierno mejicano el artículo 14 de la ya dicha convencion del año de 1853, suplicaba á S. E. el Sr. enviado de S. M. se sirviese informar á su gobierno por primera oportunidad, de las circunstancias del caso, y recabar las instrucciones que correspondian para el nombramiento de una comision de mútua confianza, para que sin pérdida de momento hiciese de dichos créditos la revision que la justicia y la equidad demandaban.

Que á ese propio fin se dirigian al Sr. ministro de la República en Madrid las prevenciones conducentes; y el ministro de Relaciones, á la vez que conociendo

la lealtad del gobierno de S. M., estaba seguro de que, léjos de dispensar su alta proteccion á hechos dolosos, prestaria su aquiescencia á la justa expurgacion que ellos requerian, debia declarar, como lo hacia solemnemente, á nombre de su nacion, que estaba resuelto á cumplir en todas sus partes lo estipulado en dicha convencion, y que en la medida que proponia, por las razones ya expuestas, no llevaba otro fin que el cumplimiento del propio tratado de 1853 con la lealtad y buena fe con que se pactó, y que convenia tanto al decoro como á los intereses de los dos gobiernos.

La precedente nota fué trasmitida por el Sr. Lozano á su gobierno, quien le ordenó contestar que, recordando antes de todo el ministro de España en Méjico al Sr. ministro de Estado de la República, no solo la perfecta lealtad y buena fe, sino tambien la amistosa deferencia con que constantemente habia procedido el gobierno de S. M. en el asunto de los créditos de sus subditos contra el tesoro de Méjico, sabia muy bien el Sr. Bonilla que estos habian sido objeto de diferentes convenios entre su gobierno y los representantes de S. M. en la República; sabia asimismo que, por razones que no eran de aquel lugar, los convenios anteriores al firmado por el Sr. marqués de la Ribera no habian tenido cumplimiento, y sabia, por último, la moderacion y condescendencia con que se habia prestado el gobierno de S. M. á tomar en cuenta las dificultades de la situacion de la República para arreglar sus exigencias, mas que al derecho que le asistia, á las consideraciones amistosas que siempre le habia merecido la república mejicana.

Que despues de conducta tan deferente; despues del escrupuloso exámen de las reclamaciones, hecho por el representante de S. M. y por el ministro de Relaciones exteriores, segun resultaba de los protocolos que se extendian, y despues de haberse hecho la liquidacion de los créditos exclusivamente por funcionarios mejicanos, no debia esperar ciertamente el gobierno de S. M. C. que se tratara de poner en duda la legitimidad de unos créditos que se reconocieron y liquidaron con todas las precauciones y las garantías contra el dolo, que pudo sugerir á los negociadores su lealtad y su recíproco deseo de proceder á asegurar los intereses que respectivamente estaban encargados de proteger, sin menoscabo de la buena fe de ambos gobiernos.

Que por eso, como quedaba dicho, se reconocieron escrupulosamente las reclamaciones por ambos negociadores, se discutieron detenidamente las que tenian dificultades, y se sometieron las aprobadas á la liquidacion de empleados de Méjico. Y aun se hizo mas. Hasta tal punto llegó la deferencia del Ministro español, y tan poco exigente y tan perfecta fué la buena fe con que procedió, que hasta se prestó en alguna ocasion á que se sometiese á una segunda revision una reclamacion que habia sido ya completamente aprobada.

Que despues que tal habia sido la conducta del gobierno español y de sus re-

presentantes en Méjico, no habia podido menos de causar en Madrid la mas dolorosa sorpresa la nueva é injustificable revision á que se pretendian someter aquellas reclamaciones, cuya legitimidad habia recibido además la solemne sancion de un pacto internacional, por ambas partes ratificado.

Que si fuese lícito invalidar créditos que tantas garantías habian obtenido, ¿cuáles serian bastantes para que los acreedores pudieran descansar tranquilos y seguros de que su legitimidad estaba ya irrevocablemente justificada? ¿Hasta cuándo seria lícito volver á poner aquellos créditos en tela de juicio? Ni ¿qué formas serian suficientes para autorizar con la aprobacion y acuerdo mútuo de los gobiernos las decisiones tomadas despues del exámen mas maduro y leal?

Que el ministro de España dejaba al gobierno de Méjico pesar la fuerza de esas consideraciones, y que tenia sobrada confianza en su ilustracion y en la rectitud de sus miras, para no estar persuadido de que les daria toda la importancia que merecian.

Que sí, prescindiendo por un momento de la solemne garantía que se oponia á la nueva revision de los créditos comprendidos en el convenio de noviembre de 1853, se tratara de investigar si en alguno de ellos se cometió fraude, resultaria evidentemente que en caso de que efectivamente se cometiera, habia sido por funcionarios ó por empleados mejicanos. Que no solamente se comprobaba esto por la manera como, segun se habia dicho, fueron examinadas y liquidadas las reclamaciones; se justificaba además por los mismos documentos que acompañaban á la nota del Sr. Bonilla á que contestaba el ministro de España.

Que las cuestiones que desgraciadamente se habian suscitado entre los acreedores españoles, y á que aludia el Sr. Bonilla, de ningun modo podian provocar la resolucion de someter sus créditos á un nuevo exámen.

Sus pretendidas revelaciones no podian redundar en perjuicio de otros interesados ni invalidar créditos legalmente liquidados y solemnemente reconocidos. El Ministro español no estaba, por tanto, autorizado á admitir tales testimonios.

Que ni aun hipotéticamente podría el gobierno de S. M., sin faltar á sus mas sagrados deberes, conceder que los fraudes que se suponian cometidos en la liquidacion de algunos créditos autorizasen al gobierno de Méjico para invalidar el convenio de 1853, ni para adoptar medida alguna que afectase á los bonos debidamente expedidos como pertenecientes á la deuda española. Léjos de invalidar á estos bonos los supuestos fraudes cometidos, sucedia, al contrario, que la garantía que recibieron del convenio todos los créditos en él comprendidos, impedia que pudiesen hacerse nuevas investigaciones para descubrir tales fraudes. Las reglas de derecho comun que regian respecto de los contratos ordinarios no siempre eran aplicables á los pactos internacionales; la falta de tribunal superior que dirimiese las cuestiones hacia que su índole variase completamente, é impidiese tener lugar con respecto á ellos la doctrina que sentaba el

Sr. Bonilla. Los fallos humanos están sujetos á errores , pero la conveniencia ha hecho necesario que cuando se han pronunciado con todas las garantías de acierto posibles se acaten y respeten como justos y acertados. Si en las estipulaciones internacionales no se observase esta regla, ni habria medio de terminar las cuestiones , ni podrian conservarse las mútuas relaciones que para bien comun se establecen entre los pueblos.

Que ni era tampoco de creer que en caso de que algunos de los créditos adolecieran efectivamente de vicio, fuese en las proporciones que suponía el Excelentísimo Sr. ministro de Negocios Extranjeros. Las garantías tomadas hacían inverosímil tal suposición ; pero si efectivamente fuese cierta, la responsabilidad de los perjuicios que de tales fraudes se originasen al tesoro de Méjico debería pesar toda entera sobre sus empleados prevaricadores ó sus funcionarios desleales, que así faltaron á sus deberes, siendo causa de que ambos gobiernos asegurasen á créditos ilegítimos las ventajas que solo correspondían á los que real y efectivamente fuesen de procedencia española y estuviesen fundados en documentos legítimos y verdaderos.

Que esta era la manera como el gobierno de S. M. consideraba la cuestión suscitada en la nota del Excmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores de 1.º de diciembre. Que por lo demás, debiendo llegar muy en breve á Méjico el Excelentísimo Sr. D. Juan Antoine y Zayas, nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en aquella república , tocaría al mismo manifestar al gobierno de Méjico las miras ulteriores del gobierno de S. M. en aquella cuestión, conforme á las instrucciones que hubiese recibido.

VI.

Con fecha 24 de marzo el Excmo. Sr. ministro de Estado de la República contestó á la precedente nota, que llevaba la fecha 8 de aquel mes, en los términos siguientes : Que S. A. S. no había podido oír sin penosa sorpresa y sin una profunda emoción el contenido de aquella nota , que , así como el giro dado al asunto á que se contraía, le persuadían de un modo irresistible de que el ministro de Relaciones de la República no había logrado ser comprendido en la letra y espíritu de su nota de 1.º de diciembre de 1854, y que le convencían mas irresistiblemente aun de que, ó el ánimo del Excmo. Sr. ministro de Negocios Extranjeros de S. M., en su muy digno y respetable celo por los súbditos de su augusta soberana, había sido sorprendido, ó de que su ánimo fué causar á Méjico y á su gobierno un agravio gratuito y no provocado, que no podía suponerse de su alta é ilustrada justicia, sin que del contenido de la nota expresada y medidas consiguientes del gobierno de S. M. pudiese deducirse ninguna otra con-

clusion, segun cumpliria al ministro que hablaba el deber de demostrarlo por órden de S. A. S.

Que el gobierno de Méjico, ante todas cosas, se apresuraba á reconocer con tanta sinceridad como satisfaccion la perfecta lealtad, la deferencia y los generosos y nobles sentimientos que en todas ocasiones, y singularmente en el asunto mismo que motivaba aquella nota, habian guiado las relaciones del gobierno de S. M. con Méjico, en cuya manifestacion el ministro mejicano no le hacia mas que una justicia. Pero á la vez faltaria á ella si no añadiese, como lo hacia con la mayor repugnancia, aunque en desempeño de las sagradas obligaciones que sobre él pesaban, que no habia concurrido igual espíritu, ó el acierto de demostrarlo, en algunos, aunque muy pocos, de sus señores representantes en Méjico, que habian tenido que intervenir en el asunto de la deuda española, la cual habia sido la piedra de constante tropiezo para los dos gobiernos y para la armonía entre ambas naciones, salvada siempre, merced tan solo á la lealtad y honor de esos propios gobiernos. Tampoco era posible que este negocio diera otro resultado en los términos en que desde su principio y casi en todo su curso fué conducido; y como de nuevo se forzaba á la atencion de ambos gabinetes, y el de S. M. hacia alusion á lo acontecido sobre los convenios firmados hasta la convencion de 1853, que efectivamente arregló el negocio por principios de justicia, que era igualmente debida á Méjico y á su gobierno, así como á sus sentimientos leales y generosos, forzoso era recordar los hechos mas notables enlazados con esas propias convenciones, aunque de la manera mas somera y respetuosa, con el objeto único y exclusivo de que así pudiese juzgarse con exactitud.

Que cuantos convenios se habian celebrado para el págo de créditos españoles habian tenido, si no por único fundamento, como uno de los principales, el artículo 7.º del tratado de 1836 de amistad y paz entre ambas naciones. Méjico, sin embargo, no reconoció por él la deuda española de que ese artículo hablaba, contraida sobre su erario, sino que ya estaba reconocida con mucha anterioridad libre y espontáneamente por ley de 28 de junio de 1824. Que lo primero que correspondia hacer notar era pues, que fundándose en dicha ley el dicho artículo 7.º del tratado, era evidente la equivocacion en que de buena fe se incurrió dándose por reconocida la deuda contraida por el gobierno de la metrópoli sobre las cajas de Méjico, no hasta 1810, como la ley previno, sino hasta el año de 1824; de que le habia resultado un gravámen inmenso contra su bien expresada intencion. Méjico, sin embargo, jamás habia dado queja alguna por ese motivo, ni la daba entonces, si bien era debido citarlo para imparcial y pleno conocimiento del negocio; y volviendo al artículo 7.º del tratado, Méjico de nuevo habia descargado por él á España de la deuda que mencionaba, y la tomó sobre sí como *propia y nacional*; mas por lo mismo, ningun derecho habia para que la España interviniese en su pago, ni lo pretendiera sobre el resto de la deu-

da de Méjico que se hallaba en el propio caso, y que debia sujetarse á las reglas generales que para él se dictaran conforme á los principios de la equidad y de la justicia; y así fué que las altas partes contratantes *desistieron de toda reclamacion ó pretension mútua*, por ese capítulo, y se declararon respecto de él *libres y quitas desde entonces* y para *siempre*, segun las palabras del antedicho artículo. Que por lo mismo, y aunque podia asegurarse que los diversos ministros de Relaciones en todos sus actos personales y oficiales no habian deseado mas que complacer á España, se repugnó constantemente por parte de Méjico entrar en convenio alguno sobre el particular, no obstante los esfuerzos de los señores representantes de S. M., entre los cuales se distinguió en su época el Sr. Bermudez de Castro, de quien tomaba origen y principio la cuestion. Dicho señor, con un celo que el ministro mejicano respetaba, pero que habia sido pernicioso á ambos países, aprovechándose de los momentos mismos en que Méjico se hallaba envuelta en una desastrosa guerra exterior, y casi en los mismos momentos de ser atacada la capital y su gobierno, recabó en 1847, entre algunas otras medidas ni menos graves ni menos insubsistentes, la primera convencion para el pago de la deuda española; y saliendo inmediatamente de la República para España, legó á ambos aquel funesto presente, en que ni dió á su país las ventajas que se propuso, ni guardó á Méjico las consideraciones que en aquellas circunstancias parece que le eran debidas, hallándose en buena amistad, unidos por la sangre y combatida la República por un enemigo comun. Cuando, vueltas las cosas á un estado natural, se fijó la atencion en aquel documento, difícil era decir cuál de los dos gobiernos, si el de España ó el de Méjico, se encontró mas embarazado, por motivos de mútua consideracion y decoro, no porque de ningun otro modo pudiera afectar los intereses de Méjico. Aquel convenio pudo firmarse conforme á las leyes fundamentales del país; mas tanto por ellas como por una ley especial, fecha 21 de abril del propio año de 1847, no podia tener valor alguno hasta que fuese ratificado por el congreso general; sin que contra esta razon ninguna otra fuese bastante, cuando eran bien conocidos los principios del derecho de gentes en cuanto á la suficiencia de poderes para semejantes actos, y al deber de cerciorarse de aquella suficiencia. Que el gobierno de Méjico desde luego quiso pasar, y habria pasado, dicho convenio al Senado, donde indefectiblemente habria sido reprobado; pero haciéndosele presente que ese paso seria sensible al gobierno de S. M. y le heriria profundamente, el ministerio mejicano, animado siempre, segun se habia dicho, de los mas amistosos sentimientos hácia aquel, á la vez que apreciando la rectitud y las instancias personales y conciliadoras de su encargado de negocios, D. Ramon Lozano y Armenta, á la sazón su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Méjico, que con honor y ventaja de ambos países habia llenado siempre sus deberes, prescindió de dar aquel paso; y á la par que rechazando el convenio que era objeto de él, y descartando toda discusion como

ajena del espíritu conciliador y amistoso que prevaleció en el asunto, gubernativamente se tomaron en enero de 1849 algunas providencias que, sin afectar los derechos de Méjico, acreditasen su buena voluntad hácia España. Que el gobierno de S. M., impelido por los elevados sentimientos que siempre le guían, aceptó aquellas amistosas medidas, como que eran las únicas que podían salvar la dificultad con decoro de ambos países. Pero sin poder, sin embargo, ser permanentes esas medidas por su propia naturaleza y carácter de gubernativas en un país regido por sistema representativo, despues de contestaciones diversas de una y otra parte en el sentido que cada una de ellas sostenia, y no habiéndose de otro modo podido arreglar el asunto, se firmó por el Sr. ministro Ramirez, en fines de 1851, una segunda convencion con el representante que entonces era de S. M., Sr. D. Juan Antoine y Zayas. Que poseido el ministerio mejicano del mismo espíritu que siempre habia abrigado, concluyó la referida convencion, concediendo cuanto en ninguna otra se habia concedido; y el gobierno de S. M., impulsado tambien por recíprocos sentimientos, la admitió de su parte. De ese modo, sobre haber Méjico tomado sobre sí la deuda á que se referia el artículo 7.º del tratado, convino en que variase de nacionalidad; pero no satisfecho con eso el Sr. Zayas, aunque negociador y signatario de aquel instrumento, presentó y quiso sostener é introducir créditos en directa contradiccion del artículo 12 de aquel convenio, y de ese modo lo minó por su base, y del terreno de los principios hasta entonces debatidos, y que ya habian quedado zanjados, hizo degenerar la cuestion al de la personalidad, comprometiendo las relaciones entre ambos países y sus legítimos intereses por los equívocos de unos cuantos particulares. Que el disgusto que suscitó ese proceder fué general en el público, en las cámaras y en el Gobierno, y su resultado necesario, la suspension de aquel convenio y de las liquidaciones que en virtud de él se practicaban; conservándose aun viva en Méjico la memoria de algunos actos del Sr. Zayas con motivo de ese asunto. El gobierno de S. M. le relevó y substituyó con el Sr. marqués de la Ribera, quien continuó la negociacion en tiempo ya del ministro que hablaba; S. E. el señor representante de España se propuso en un principio sostener la cuestion bajo todos respectos, segun la posicion asumida por su predecesor; y á pesar de los esfuerzos conciliadores empleados por el ministro mejicano, el Sr. Marqués quiso llevar las cosas hasta la suspension de las relaciones diplomáticas y hasta obligar al gobierno de Méjico á quejarse al de S. M., como lo hizo. Mas entre tanto, percibiendo la irregularidad de su conducta, retrocedió dicho señor de aquel propósito, y por medio de empeños personales cerca del Presidente y su gobierno, sinceramente deseoso de evitar todo disgusto, en cuanto fuera compatible con lo que debia á la nacion, se prestó á abrir de nuevo las negociaciones. En ellas se acordaron las bases que dieron por resultado la tercera convencion, que es el tratado vigente de 1853, y en ellas el Sr. marqués de la Ribera se rehusó constante é inflexiblemente á que

se revisasen los créditos que habian pasado á la sombra de la convencion de 1851, afirmando y sosteniendo que eran legítimos y con arreglo á dicha convencion. Excluido por S. E. todo exámen fundado, como únicamente podia hacerlo en esa declaracion, que era lo mismo que decir que los créditos eran conformes al artículo 12 de dicho convenio, el gobierno de Méjico se abstuvo de la revision mediante esa propia declaracion, y la aceptó; pero adoptándola, como era debido, y para todos los fines que pudieran corresponder, por base del artículo 9.º del tratado vigente de 1853, consignándola en él como la condicional y el requisito del legal reconocimiento y subsistencia de los créditos de que se trataba, y que despues ha resultado y se ha hecho público que no tenian aquellas condiciones.

Que tal era, en resúmen, la historia y circunstancias mas notables enlazadas con las negociaciones y convenios celebrados para el pago de la deuda española hasta el tratado vigente de 1853, comprobadas con los mismos instrumentos que se citaban, con hechos públicos y notorios, y con los archivos de la legacion de España y de la secretaria de Estado mejicana. Que el gobierno de Méjico, en su nota de 1.º de diciembre último, se abstuvo de hacer referencia á persona ó antecedente alguno, como ajena de sus sentimientos é innecesaria á la decision del punto que en ella se promovia, y que se fundaba en los artículos 9.º, 13 y 14 del tratado de 1853; y en el relato que hacia no era su ánimo inculpar la integridad de nadie ni formular acusacion de ningun género, ni menos aun provocar discusiones que serian ridículas y pueriles, cuando ya se habian agotado y dirimido, y cuando no podrian variar ni se queria que variasen en manera alguna las estipulaciones de aquel solemne pacto, á que Méjico estaba y estará á la letra con todas sus consecuencias. Pero que el gobierno mejicano lo hacia porque ese relato serviria de comprobacion á esas estipulaciones, porque él haria ver los principios con que debia juzgarse la cuestion suscitada, porque á la vez que patentizaba la cordialidad, la moderacion y la deferencia, desgraciadamente no secundadas por algunos de los señores agentes de S. M., pero que gustosamente se reconocian en su gobierno, como manifestadas en todas ocasiones, acreditaria tambien la sinceridad con que en todas ellas habia sido correspondido con los propios sentimientos y por los propios principios de parte del gobierno de Méjico, así como la nobleza y desprendimiento con que aquel habia procedido. Que el expresado gobierno sabia y estaba en la persuasion de que esos sentimientos y esos principios eran única y exclusivamente los que habian impulsado á los funcionarios mejicanos que habian tenido que intervenir en la larga y penosa secuela de tan desagradable negocio; reconocia con lealtad y franqueza que acaso habian llevado esos sentimientos y su condescendencia hasta un grado que seria indisculpable si no fuese por la elevacion de los motivos; y el ministro mejicano mismo, que así se explicaba, y la administracion de que era miembro, si bien habian asegurado cumplidamente por estipulaciones convencionales, con-

signadas en el tratado vigente, los justos derechos de Méjico, no podrian en rigor eximirse de aquel cargo, en tanto que despues de la interrupcion de las relaciones diplomáticas por el Sr. marqués de la Ribera, y de su inesperada conducta, debieron cerrar los oidos á sus instancias y no continuar con él las negociaciones; pero que si, á pesar de esta persuasion del gobierno mejicano, se le hiciese presente cualquiera culpabilidad de menos noble origen en algunos de sus agentes, cualquiera que fuese, estaba pronto á castigarlo con toda la severidad que correspondia. Finalmente, que el gobierno de Méjico se veia compelido á hacer aquel relato, porque era debido á la recta inteligencia de las cosas al poner en claro los conceptos que envolvia la alusion hecha á esos antecedentes, y los que de plano se expresaban, sobre que si en efecto se habian cometido los abusos cuya correccion habia pedido Méjico, como lo hacia, por ser enormes y evidentes, era efecto de sus *empleados prevaricadores* ó de sus *funcionarios desleales*. Que por tanto, contra los sentimientos que animaban al gobierno de la República y contra sus sinceros deseos, el ministro de Relaciones de la República, por respeto á este propio gobierno, por honor de su nacion, que no tenia que inmutarse de esos antecedentes, y por lo que debia á la verdad y á la justicia, llenaria la dolorosa tarea que forzosamente se le habia impuesto, continuando la relacion que habia comenzado, y que pondria de manifiesto la causa primordial y eficiente de esos abusos, y los hechos que habian conducido á su descubrimiento y obligado imperiosamente á pedir su correctivo, por respeto á la vindicta pública, por el buen nombre de los dos gobiernos que en ellos habian sido burlados, y en pro del erario de la República y de sus legítimos acreedores españoles, sacrificados aquel y estos á la codicia y á la inmoralidad de unos cuantos acreedores españoles que no tenian esta legitimidad.

Que sostenida, sin embargo, segun se habia dicho, la de esos créditos, Méjico hizo en el artículo 9.º del tratado de 1853 la estipulacion que era consiguiente, y que mas adelante se examinaria; proponiéndose en ella, á la vez que asegurar los justos intereses del país, no emplearla sino en un caso extremo, y supuesto que resultase inexacto el aserto de la legitimidad en tanta extension que sériamente afectase aquellos intereses, sin hacer, en caso contrario, observacion de ningun género. Que despues de concluido y ratificado el tratado, tuvo conocimiento el gobierno mejicano, en 4 de agosto de 1854, de que el español D. Manuel Fernandez Puertas habia demandado á D. Manuel Orellana, miembro de la junta liquidataria por eleccion de los acreedores españoles y en representacion de ellos, por cuanto habiendo comprendido ó héchosele comprender al mismo Fernandez ser de difícil admision un crédito que representaba un capital de 15,000 pesos, cedió sus réditos al expresado Sr. Orellana para que introdujese aquel, y habiéndose liquidado en 56,000 pesos, retrotrajo aquella cesion, por ser mayor, segun expuso, de la que habia tenido intencion de

hacer. El gobierno de Méjico, por informe judicial que de oficio pidió, halló comprobado el hecho, pero no quiso darse por entendido de él con la legacion de España, sino que se redujo á mandar que respondiese en juicio criminal el dicho Orellana, como lo exigian la justicia y la moral. Que seguidamente, en 23 del propio mes de agosto, se informó al mismo gobierno de otra transaccion de igual naturaleza y mayor monto entre el referido Orellana y el Sr. D. José Lopez Bustamante, secretario que habia sido de la legacion de S. M., y que poco antes habia fallecido. Del parte oficial del juez cuarto de lo criminal de la capital, á quien se mandó instruir la causa correspondiente á Orellana por este nuevo capítulo, y fundado en las declaraciones que tomó, resultó ser cierto que de un crédito liquidado en 176,750 ps. 71 cs., perteneciente á D. Simon Galindo Navarro, el dicho Orellana habia percibido cuatro dias antes, es decir, el 19 del propio agosto, 89,892 ps. 61 cs., que le habian sido cedidos por el expresado Sr. Lopez Bustamante, viniendo á confirmarse la criminalidad del acto con la fuga y desaparicion de Orellana, á pesar de cuantos esfuerzos se habian hecho por descubrirlo. Que el gobierno de Méjico, sin embargo, tampoco se dió por entendido en este nuevo caso ni dijo una palabra á la legacion de España, y por el contrario, siguió dando cumplido lleno al tratado.

Que trascurridos algunos meses mas, y en el de octubre y noviembre de 1854, el sentimiento público, tanto como los seguros informes que se daban al Gobierno, le obligaron á dirigir su atencion al escándalo que estaba pasando á su vista entre los acreedores españoles, y que revelaba el tamaño del crimen cometido. La inmensa mayoría de esos acreedores, que se componia de hombres honrados y con títulos legítimos, clamaba contra las infamias y fullerías de que se consideraban victimas por la llamada junta menor de la deuda española; clamaba contra los descuentos enormes que les hacia en los dividendos, sin poder conseguir siquiera explicacion alguna sobre su inversion, so pretexto de que era secreta, y clamaba contra la fraudulenta introduccion de muy valiosos créditos, que designaban, con perjuicio del legítimo fondo español, que reducian al abatimiento, y con perjuicio del erario de Méjico, que los reportaba indebidamente; introduccion verificada, si no en todo, en su mayor parte, en tiempo del Sr. Zayas; y el ministro de Relaciones apelaba á la conciencia y honor del Sr. enviado de S. M. C., á quien tenia la honra de dirigirse, para que calificase si habia exageracion en cuanto quedaba expuesto, como proclamado á voz en cuello por la inmensa mayoría de los acreedores del fondo español.

Que con presencia de tales hechos, no podia ni debia el gobierno de Méjico disimular por mas tiempo cumplir con el deber de inquirir sobre los datos que los comprobasen. Que habia hallado hasta entonces cierto y fundado el de la introduccion de créditos por valor de mas de un millon y medio de pesos, que á la sazón aseveraba que pasaria de tres millones, en contravencion de la

convencion de 1851 y del tratado de 1853; y habia encontrado destruido el aserto que dió origen al artículo 9.º de él, al propio tiempo que habia visto la necesidad de que se cumpliera, y al dirigir al efecto la nota que escribió al Excmo. Sr. ministro de S. M. con fecha 1.º de diciembre del año próximo pasado, persuadido de que en ello obsequiaba tanto la justicia como los intereses y el decoro de ambas naciones; cuya nota habia motivado la no esperada respuesta que contenia los cargos que habian obligado á aquella contestacion. Y que en su virtud, el ministro de la República respetuosamente preguntaba si por ventura D. Manuel Orellana, miembro electo por los acreedores españoles y representante de ellos en la junta liquidataria, aunque mejicano por nacimiento, obraba como tal en ella; si era súbdito mejicano ó de S. M. C. D. Manuel Fernandez Puertas; si lo era el Sr. D. José Lopez Bustamante, secretario de la legacion española; y finalmente, si lo era el Sr. Zayas. El ministro mejicano respetuosamente preguntaba mas: ¿Podia ignorar alguno de dichos señores, y especialmente los que por su investidura pública intervinieron en la celebracion de la convencion de 1851 y del tratado de 1853, las estipulaciones de ellos y los requisitos que constituian la legitimidad de los créditos que tenian por objeto? No ciertamente, y de ahí resultaba, como lo reconoceria el gobierno de S. M., y para usar de las palabras de su comunicacion, aunque modificadas como lo exigen las conveniencias y la sinceridad de los sentimientos, *que sobre sus funcionarios debia pesar toda entera la responsabilidad de los perjuicios que tales fraudes habian originado al tesoro de Méjico* y á sus legítimos acreedores españoles, porque esos funcionarios, *faltando á sus deberes* y á las solemnes estipulaciones pactadas con generosidad y buena fe en la convencion de 1851 y en el tratado de 1853 por Méjico, *pretendieron*, aunque sin conseguirlo por parte de Méjico, *que ambos gobiernos asegurasen á créditos ilegítimos las ventajas que solo correspondian á los que tuvieran esa calidad.*

Que con lo expuesto habia cumplido el ministro que hablaba con el deber de patentizar los hechos que daban á Méjico tan justo fundamento en la cuestion; y así, pasaria á considerarla con arreglo á derecho, demostrando los muy evidentes que la asistian. Que con efecto jamás se otorgaron por parte de Méjico á esos créditos ilegítimos las ventajas y garantías que se suponía. El ministro que con el Sr. Zayas celebró la convencion de 1851, y que en su union empezó á darle cumplimiento, cerciorado de ciertas reclamaciones que su colega se empeñó en hacer valer, así como de la equivocada inteligencia con que se procedia en las liquidaciones, propuso la revision de todas aquellas, y negó resueltamente su aquiescencia, y suspendió la liquidacion de algunas, como no comprendidas en el convenio; á lo que el propio Sr. Zayas tuvo que conformarse, segun se expresaba en la nota que el ministro de Relaciones contestaba; pero debia añadir que ese acto no fué por efecto de deferencia, como parece signifi-

carse, sino por absoluta necesidad; y así es que en seguida insistió acerca de esas mismas reclamaciones, no obstante su notorio carácter; y si bien, despues de haberse separado aquel funcionario del ministerio de Estado, logró S. S. hacerlas pasar, no se aprobó ese acto, se suspendió la convencion de 851, y fué precisamente lo que dió lugar á las negociaciones que tuvieron por resultado el tratado vigente de 1853. Que por tanto á ese tratado únicamente era al que debia citarse para la solucion del asunto, aun cuando solo hubiese de resolverse por principio de riguroso derecho. Que ya se habia dicho la posicion que quiso asumir en esas negociaciones el Sr. marqués de la Ribera, instado vivamente por el ministro mejicano para que juntos revisasen uno á uno los créditos ya examinados. S. S. completamente lo rehusó, aseverando, como que era el único fundamento con que pudiera hacerlo, que eran legitimos y arreglados á la convencion de 1851, mientras que el ministro de Estado sostenia y sostuvo hasta el fin lo contrario; y esto dió origen á que se fijase de un modo indestructible la cuestion en la última cláusula del artículo 9.º del tratado de 1853, que á la letra dice: «Los créditos que hayan sido ya examinados y liquidados *con arreglo á la convencion de 1851*, aun cuando nada hayan percibido del tesoro de la República en virtud de las convenciones anteriores, quedan legalmente reconocidos, y no podrán ser objeto de nuevas investigaciones.» Que el tenor de esta estipulacion no podia, sin faltarse á las conveniencias, ser mas claro y terminante; él aseguró todo derecho legitimo, pero no menos positivamente rechazó los que no lo eran, ni ¿cómo pudiera ser otra cosa? Un derecho que evidentemente no es legitimo, ¿en qué título se funda ni quién tiene el de defenderlo? Cuando, pues, los resultados habian venido á demostrar que era inexacto el aserto del Sr. marqués de la Ribera, y que se habian cometido fraudes, introduciendo á la sombra del tratado créditos que no solo no eran *con arreglo á la convencion de 1851*, sino que eran *con infraccion patente y manifiesta de ella*, era tan claro el derecho que tenia la una de las partes para pedir su revision, como evidente el deber de la otra á prestarse á ella. Mejor dicho: ambas naciones tenian por decoro y por interés el mismo derecho de reprimir el fraude luego que fuese descubierto en sus convenios, y cualquiera que fuese su origen, puesto que obraban de buena fe y que no podia presumirse lo contrario. ¿Acaso el fraude por su origen variaba de naturaleza y establecia el derecho cuando este se fundaba esencialmente en la buena fe? Si Méjico hubiera, pues, admitido lisa y llanamente la legitimidad de los créditos de que se trataba, ó estos propios créditos, conformándose con su ilegitimidad y sin reserva alguna; en una palabra, si hubiera prestado su consentimiento, nada habria que decir, y el asunto quedaria juzgado; pero, supuesta aquella buena fe, y supuesto tambien, como constaba por el texto del tratado, que Méjico pasó por créditos que ya estuviesen *examinados y liquidados con arreglo á la convencion*

de 1851, resultando que entonces no tenían dichos créditos ese arreglo ni esa conformidad con la convencion expresada, resultaba por consecuencia precisa que hubo dolo y fraude, y que eran perfectamente aplicables al caso las reglas de derecho, que, no solo los reprueban en los contratos, sino que declaran que los hacen nulos. Y que esas reglas, el secretario de Estado se permitiera atentamente replicar al Sr. enviado de S. M. C. que no eran de derecho civil, sino público universal, como S. E. sabia; y tambien, que tanto regian en los convenios ordinarios entre particulares como en los que celebran las naciones, aunque por su mas elevada categoría y objeto se las llame tratados; y finalmente, que esas reglas obligaban precisamente mas á las naciones que á los particulares, por su jerarquía y por la razon que se alegaba de no reconocer superior que las juzgase; en consecuencia de lo cual, ellas á sí propias se debian el guardarlas.

Que por tanto, y en virtud de que las naciones no tenían juez y superior, ni las ligaba otra cosa que la buena fe y sus estipulaciones convenientes; en virtud igualmente de los derechos bien probados que asistian á Méjico por las contenidas en el tratado de 1853, y últimamente, por una justa y natural defensa, Méjico habia podido y podia por sí sola suspender dicho tratado hasta que se eliminasen del fondo español los créditos indebidamente introducidos en él, puesto que en ese acto no faltaba al tratado ni lo invalidaba, sino que, por el contrario, lo acataba y lo cumplia.

Pero que Méjico, en medio de esos sus incontrovertibles derechos, léjos de usar de ellos, se habia limitado á dirigir al Sr. enviado de S. M. la nota de 1.º de diciembre, llamando la pronta atencion de su gobierno á fraudes enormes, que se habian hecho públicos y que importaba tanto á la honra y justicia de ambas naciones corregir. Y cuando en esa nota Méjico puso de manifiesto la abierta infraccion que esos hechos importaban del artículo 9.º del tratado de 1853, y correlativos de la propia convencion y de la de 1851; cuando invocó además las facultades que ambos gobiernos se reservaron por el artículo 14 del mismo tratado, que permite hasta la alteracion de él por mútuo consentimiento; cuando declaró de la manera mas franca y cordial que no queria proceder en este asunto de otra manera que con perfecto acuerdo del de S. M., por estar seguro de su lealtad y buena fe, que tanto como el derecho apoyarian á la República; y por último, cuando solemnemente protestó que no llevaba otro fin que el cumplimiento del tratado violado con la introduccion de créditos fraudulentos, el gobierno mejicano no habia podido ver sin penosa sorpresa y profunda emocion la respuesta que el Excmo. Sr. enviado de S. M. C. se habia servido trasmitirle por órden de su gobierno.

Que en ella se desconocian los antecedentes todos de este negocio, se desconocian los principios de derecho, y aun los mas elevados de la equidad y de la

justicia, y atacando los legítimos intereses de Méjico, se habian desconocido y atacado los de S. M. y los de sus propios súbditos. Que se habia hecho mas : sobre haber rehusado en todas sus partes y contra toda razon las justas gestiones de Méjico, se habia terminado esa declaracion con una inculpacion infundada, ofensiva y parcial contra sus funcionarios; y para colmo, y como una consecuencia necesaria de la posicion que se habia asumido, se le notificaba por remate en la referida nota de 8 de aquel mes que se habia querido investir con el carácter de conciliador de las diferencias engendradas entre ambas naciones, por el giro que á la sazón daba á este negocio el gobierno de S. M.; que para ese fin se le notificaba que se queria instituir por mediador de sus derechos é intereses al Señor D. Juan Antoine y Zayas, nombrándolo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en aquella república; es decir, al autor primero y verdadero de esas propias diferencias, al que habia dado lugar á que se anulase la convencion de 1851, haciendo degenerar la cuestion con sacrificio de interés del erario de Méjico y de los de la inmensa mayoría de sus acreedores españoles, comprometiéndolo seriamente las relaciones entre ambos pueblos.

Que el gobierno mejicano declaraba con verdad que no alcanzaba la posicion que pretendia tomar el gobierno de S. M. ni la que intentaba crear al de Méjico; pero, con presencia de los hechos, con el respeto debido á la lealtad, buena fe y benevolencia siempre acreditadas por el gobierno de S. M., y de que no podia dudar que estuviese guiado igualmente el Excmo. Sr. ministro de Negocios Extranjeros, el gobierno de Méjico no habia podido ni podia menos de deducir de dicha comunicacion y del giro todo dado á este negocio, que ó el ánimo de S. E., en su muy digno y respetable celo por los súbditos de su augusta soberana, habia sido sorprendido, ó que ese ánimo fué causar deliberadamente un ultraje á Méjico y su gobierno. Que en este segundo extremo, la dignidad del de S. M. responderia por el de Méjico, quien no habria podido dispensarse de pedir las explicaciones que haria necesarias el nombramiento del Sr. Zayas en las circunstancias expresadas; así como tampoco habria podido menos de suspender en el acto el tratado de 1855, hasta que por parte de España se le diera el debido cumplimiento.

Pero que, persuadido por los mismos rectos pensamientos del gobierno de S. M. de que su mente no podia haber sido agraviar á Méjico por una nota llena de moderacion, de cortesía y deferencia, y sobre el asunto que sostenia, fundada en el mas perfecto derecho y en la mas evidente justicia, el gobierno mejicano habia creído hacerla al de España y á sí mismo estándose á la primera de esas dos forzosas conclusiones. Que por lo mismo, el gobierno de Méjico se habia limitado á no admitir al Sr. Zayas con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M., por no poder hacerlo sin comprometer su decoro y las relaciones entre ambos países; sintiendo á la vez haberse visto ine-

vitablemente compelido á dar este paso. Que él se hallaba plenamente justificado por las poderosas razones expuestas en aquella nota, y aunque el ministro mejicano podria todavía añadir algunas otras, no podiamenos de creer que el gobierno de S. M. estimaria por suficientes las expuestas, cuando eran bastantes para excluir al Sr. Zayas de la futura intervencion en ese negocio.

Y que en cuanto al negocio en sí mismo, el secretario de Estado de la República concluiria estableciendo, una vez por todas, la cuestion que habia suscitado sobre sus verdaderas bases, neta y claramente, cual convenia á los cuantiosos y legítimos intereses comprometidos en ella, y mas aun á la lealtad y benevolencia que reciprocamente se profesaban ambas naciones, y á las relaciones que las unian.

Que la cuestion versaba exclusivamente sobre la introduccion de ciertos créditos al fondo español creado por el tratado de 1833, los cuales ascendian con perfecta seguridad á mas de dos millones y medio de pesos, y en toda probabilidad, por un recto exámen, pasarian de tres millones; por cuanto esos créditos carecian de la legitimidad y requisitos que exigia ese propio tratado y la convencion de 1834; y en consecuencia, su introduccion dió origen á que no se llevase á cabo dicho último convenio, y habia violado despues aquel tratado, obligando á Méjico á pedir que se cumpliese, haciéndose la revision de todos los créditos al tenor de aquel instrumento.

Que si la cuestion se juzgaba, como era debido, y no lo dudaba un momento el gobierno de Méjico, con vista de los antecedentes que quedaban referidos y por principios de equidad y de justicia, era evidente la que asistia á la República en su demanda. Que ella hizo suya en 1824 generosa y espontáneamente una parte de la deuda contraida sobre su erario por su antigua metrópoli. Tomó despues sobre sí, por una equivocacion casual y evidente, una deuda doble de la que fué su intencion reconocer, sin haber por ello reclamado. Ella, por condescendencia exclusivamente, despues de haber cargado con esa doble deuda, de nacional la habia convertido en extranjera, con todos los inconvenientes anexos, y con preferencia á la suya interior. Que despues de esto, no seria equitativo ni justo, sino vituperable y punible, que en adición á esos gravámenes, tomase sobre sí, y con ese propio carácter, otro que seria con infraccion de sus tratados y no seria legítimo segun ellos, y que por lo tanto, ni la España tenia derecho á sostenerlo, ni seria permitido á Méjico reconocer la validez de sus títulos ni de esa proteccion. Que por otra parte, la moral dictaba cuál debia ser la solucion. La inmensa mayoría de los acreedores españoles, así como el erario mejicano, estaban interesados en la debida eliminacion de esos créditos, no menos que el decoro y buen nombre de ambos gobiernos; que aquellos veian despreciados en el mercado sus legítimos títulos, y el segundo indebidamente duplicada su deuda. Que algunos de esos acreedores de buena fé habian visto

en lo particular á personas del gabinete mejicano instándoles á que pusiesen remedio , para lo cual habian elevado una representacion al gobierno de S. M. en este asunto de mútuo interés, haciéndole presente cuanto ocurría , pidiendo se evitase por medio de una pronta revision que unos cuantos acreedores inmorales continuasen burlándose de ambos gobiernos, comprometiendo su buena inteligencia y sacrificando los grandes intereses de ambos países á los mezquinos suyos privados.

En resúmen, el gobierno de Méjico declaraba que estaba resuelto á cumplir y sostener en todas sus partes el tratado de 1833, y por lo mismo proponia al de S. M. que de mútuo acuerdo se procediese á la imparcial, justa y cumplida revision de los créditos de que se componia el fondo español, para la debida subsistencia de todos los que eran conformes á su propio tratado y á la convencion de 1831, y para la correspondiente eliminacion de los que, con infraccion de ambas, se habian introducido en el referido fondo. Que el gobierno mejicano al propio tiempo declaraba que, por respeto al gobierno de S. M., por la confianza que inspiraba su notoria rectitud y lealtad, que hacian esperar su pronta aquiescencia, y que por no aumentar las complicaciones de este asunto, no habia procedido desde luego á usar de los derechos que le asistian para la revision de que se trataba ; pero que, en el inesperado caso contrario, se veria compelido por las razones extensamente expuestas en aquella nota, y sin pérdida de momento, á ejercerlos, ya fuese poniéndose de acuerdo con los legítimos acreedores españoles para la exclusion de los que no lo eran, ó suspendiendo enteramente el tratado de 1833 hasta que tuviese su debido cumplimiento por parte de España ; haciendo á la vez todas las protestas y reservas debidas por los perjuicios que se habian originado ya, y que en lo sucesivo se ocasionasen á Méjico.

Y que, muy léjos de imaginarse siquiera el gobierno de Méjico que semejante caso pudiese llegar, se lisonjeaba que el de S. M., con pleno conocimiento de todas las circunstancias del asunto, concurriria gustoso á la medida que se proponia, y veria en aquella comunicacion de confianza y reserva, y en el giro que se habia dado á aquel, la prueba mas inequívoca y relevante de sus cordiales sentimientos, así como de sus sinceros deseos de evitar toda dificultad entre ambos países, y de hacer cada dia mas íntimas y fructuosas sus relaciones.

Despues de haberse pasado la nota cuyo extracto precede, y hasta en los momentos en que se escriben estas líneas, 28 de noviembre de 1853, no se tiene noticia de que sobre el asunto referido haya mediado alguna otra gestion, quedando en consecuencia suspendido.

VII.

Como se ve por el precedente extracto, el supremo gobierno de la República demostró alguna resistencia á recibir en su carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. al Sr. D. Juan Antoine y Zayas, creando una cuestion de las que mas dieron que hacer al representante mejicano en Madrid, y la misma que quizás con sobrada razon exigia una acariciada prudencia y mayor grado de pulso para librarla de los graves inconvenientes que por do quier se le presentaban, tendiendo todos á la inmediata interrupcion de relaciones entre España y Méjico. La mayoría de la prensa madrileña y muchos señores diputados de las Cortes Constituyentes se apoderaron de la cuestion, y examinándola bajo el ilusorio prisma de una, en mi concepto, mal entendida dignidad nacional, quisieron ver en la no recepcion del representante español en Méjico una ofensa gratuita inferida á España, lo que ciertamente no era así, puesto que, si bien por una parte el gobierno de la República se esforzaba en manifestar al de S. M. las razones que le impelian á la no admision del Sr. Zayas, por la otra se complacia en conferir al Sr. Luzuriaga, es decir, al mismo ministro que refrendó el nombramiento de aquel diplomático, la gran cruz de la muy distinguida órden nacional de Guadalupe, denotando por este sencillo hecho la diferencia que Méjico hacia entre la individualidad del Señor Zayas y la representacion con que estaba investido. Los virulentos artículos que en aquellos dias aparecieron en algunos periódicos de los mas bien reputados en la corte, y las duras interpelaciones que tuvieron lugar en el seno de la Asamblea Nacional, indicaban claramente que la pasion, nacida de los mas nobles y puros sentimientos de patriotismo, ofuscaba al entendimiento y prevalecia sobre la lógica del mas severo raciocinio.

Las notables circunstancias de haberse tratado la cuestion Zayas en la forma confidencial, reservada y particular, y el haber sido al fin recibido el Excelentísimo Sr. ministro de España por el supremo gobierno de la República, colocan al escritor de estas lineas en la posicion de no creerse suficientemente autorizado para dar publicidad á la extensa correspondencia que medió con tal motivo, ni á las órdenes que en aquel entonces se le transmitieron, ni á los trabajos que le cupo la honra de practicar en Madrid, tanto para sostener el inquestionable derecho que asistia á Méjico, como á cualquiera nacion, de recibir como representante de otra á quien bien le pluguiese, sobre todo cuando con la debida anticipacion no se habia usado de la natural cortesía de preguntar si la persona nombrada era admisible, cuanto para acallar susceptibilidades nacionales puestas en juego, y emplear el espíritu de buena amistad y conciliacion hasta el último extremo, á fin de eludir el sério conflicto al cual pare-

cia haber decisivo empeño en llevar á ambas naciones por quienes mas medios debieran haber empleado para evitarlo.

Colocado en un estrecho circulo, del que muy elevadas y respetuosas consideraciones me impiden salir, me limitaré á consignar aquí : 1.º, que atendidas las órdenes recibidas y las diversas circunstancias y peripecias del caso, la conducta del representante mejicano en Madrid no pudo ser otra en la cuestion Zayas que la por él observada, como ahora y en todas ocasiones se halla dispuesto á demostrar á los que duden de semejante aserto, con documentos fehacientes á la vista ; y 2.º, que en todas las conferencias y contestaciones que con tal motivo tuvo con los Sres. ministros de Estado de S. M., que lo eran en un principio el distinguido jurisconsulto y honradísimo Sr. D. Claudio Anton de Luzuriaga, y despues el teniente general Sr. D. Juan Zabala, tipo perfecto de la caballeridad, valiente entre los valientes, y tan amable y atento en la secretaria de Relaciones como bizarro é impetuoso en los campos de batalla, siempre encontró en SS. EE. el mismo espíritu conciliador que le animaba, y la mas benévola y amistosa disposicion para el arreglo de aquel incidente de un modo digno, honorífico y decoroso para ambas naciones.

CAPITULO VII.

Acta mejicana de navegacion. Reclamaciones sobre ella por los Sres. representantes españoles marqués de la Ribera y D. Ramon Lozano. Contestaciones del gobierno de la República. Trabajos del ministro de esta en Madrid para el arreglo de esas diferencias. Suspension del acta. El representante mejicano pide al gobierno de S. M. se cambien los dias de la salida de los vapores españoles de la Habana con destino á Cádiz, á fin de que puedan ser conductores de la plata y correspondencia de la República. Se logra este objeto. Indica á su gobierno la conveniencia de hacer un tratado postal entre España y Méjico. Igual indicacion hace para celebrar un tratado de comercio con Portugal. Propone al secretario de la legacion, Sr. Esteva y Ulibarri, para tal negociacion. Respuestas del gobierno de la República.

I.

El supremo gobierno de la República, con fecha 30 de enero de 1854, tuvo á bien decretar la siguiente acta de navegacion :

Artículo primero. Quedan exclusivamente habilitados los buques mejicanos para importar todas las producciones del globo, excepto las no permitidas por las leyes, sin pagar otros derechos que los establecidos actualmente ó que en adelante establezcan los aranceles relativos al comercio exterior de la República.

Art. 2.º Respecto de los pabellones extranjeros se observarán las disposiciones siguientes :

1.ª Los artículos de productos naturales ó manufacturas de una nacion, importados bajo su propia bandera, pagarán sin diferencia los derechos de importacion establecidos para la que se haga por buques mejicanos, siempre que así se hubiese estipulado con las potencias á que pertenezcan los buques importadores, y sean tratados en ellas como nacionales los buques mejicanos para el pago de los indicados derechos por los productos ó manufacturas de la República que conduzcan á sus puertos.

2.ª Faltando cualquiera de las condiciones que expresa el párrafo anterior, pagarán, tanto las mercancías que conduzcan de su propia nacion, como cualesquiera otras, un 50 p. 100 de aumento á la importacion sobre los derechos que

señale el arancel , é igual exceso sobre las cuotas que el mismo fije á los metales y otros frutos que exporten.

3.^a Al mismo derecho adicional de importacion estarán sujetos los productos nacionales y manufacturas de cualquier país, importados bajo el pabellon de otro.

4.^a Los buques que conduzcan mercancías producidas en su propia nacion ó en cualquiera otra pagarán solamente los derechos de toneladas y demás gravámenes de puerto que paguen los buques mejicanos, siempre que así esté convenido expresamente en los tratados celebrados con el gobierno del país á que pertenezcan dichos buques, y que en ese país sea reputado en igual caso como nacional el pabellon de la República; mas no concurriendo estas dos circunstancias, pagarán por derechos de toneladas el doble de la cuota fijada en el arancel.

5.^a Los buques de las naciones que no tengan celebrados tratados de comercio con la república mejicana, además de pagar el derecho adicional de importacion sobre todos los efectos que conduzcan, pagarán tambien derechos dobles de toneladas, y el aumento sobre los de exportacion, conforme á lo prevenido en la disposicion segunda de este artículo.

Art. 3.^o En las facturas de las mercancías que en lo sucesivo se importen bajo un pabellon que tenga el privilegio de que habla la disposicion primera del artículo anterior, se pondrán con separacion los productos naturales ó artefactos de la nacion á que pertenezca el buque importador y los de industria extranjera, bajo el concepto de que por la falta de este requisito incurrirán en la pena de comiso los efectos que no vengan con la citada separacion.

Art. 4.^o En la misma pena incurrirán los efectos cuyo origen se suplante, representándolos como productos naturales ó artefactos de la nacion á que pertenezca el buque importador, siendo efectos del suelo ó de la industria de otra.

Art. 5.^o Se consideran como buques mejicanos para los efectos de esta ley los que lo son en la actualidad conforme á las disposiciones vigentes hasta su publicacion, los construidos en el territorio de la República, ó apresados al enemigo por sus buques de guerra ó corsarios, y declarados buena presa por los tribunales competentes, siempre que además pertenezcan exclusivamente á mejicanos, y tengan por lo menos las dos terceras partes de su tripulacion compuestas de mejicanos, siendo asimismo mejicanos sus respectivos capitanes.

Art. 6.^o En cuanto á los buques extranjeros, para determinar las circunstancias que les den la nacionalidad de la bandera que porten, y puedan disfrutar del privilegio de pagar los mismos derechos que los buques nacionales si por los tratados tuviesen garantido el referido privilegio, deberán tenerse presentes, ó los referidos tratados celebrados con la nacion á que pertenezcan, ó las leyes particulares de esta, caso de que nada se hubiere terminado en aquellos sobre

este particular. Si dichas leyes particulares no fuesen conocidas por la autoridad respectiva, esta exigirá á los buques extranjeros los mismos requisitos que se exigen en los mejicanos para ser tenidos por tales.

Art. 7.º Faltando á los buques mejicanos cualquiera de las circunstancias del artículo 5.º, ó á los extranjeros algunas de las estipuladas en los tratados ó dispuestas en las leyes de su país, en su caso respectivo, se someterán los efectos que importen y exporten al pago del citado 50 p. 100 sobre los derechos, así como á la duplicación en los de toneladas.

Art. 8.º Los buques mercantes de las naciones europeas, procedentes de sus posesiones de fuera de Europa, serán tratados en la República de la manera siguiente :

1.ª Si proceden de las colonias de su nación, en las cuales se haga pagar á los buques mejicanos derechos mas altos de toneladas é importación que á los nacionales por los productos naturales y manufacturas de la República que á ellas lleven, se someterán á lo prevenido en las disposiciones segunda y cuarta del artículo 2.º de esta ley.

2.ª El aumento de derechos de exportación, de que habla la citada segunda disposición del artículo 2.º, solo se exigirá cuando se dirijan los efectos á las colonias ó posesiones en que los buques mejicanos y las mercancías que conduzcan sean sometidos al pago de los derechos diferenciales de que trata el párrafo anterior; pero siempre que carguen para cualquiera otra parte del mundo quedarán exentos del aumento de derechos de exportación, dando los remitentes una fianza de que no los llevarán á las colonias referidas.

3.ª De estas fianzas, que serán de un valor equivalente al aumento de derechos que debieran satisfacer los efectos en el caso de dirigirse á las colonias ó posesiones de que habla la disposición primera de este artículo, solo serán relevados los que las otorguen cuando acrediten con una certificación firmada por el administrador de la aduana que allí exista, y autorizada por el cónsul mejicano, ó en su defecto, por el de alguno de las naciones amigas, haber sido importados los efectos en el lugar que designaron.

4.ª Estas certificaciones deberán presentarse en la aduana de donde se exportaron los efectos, en los plazos que prudentemente fije el administrador; y de no verificarlo, se exigirá inmediatamente el valor de las fianzas.

5.ª Cuando solo se someta á los buques mejicanos en las mencionadas posesiones al pago de derechos mas altos de toneladas que á los nacionales, solo se cobrará á los buques de la misma nación procedentes de ellas el recargo del indicado derecho, según lo establecido en la parte final de la disposición cuarta del artículo 2.º de esta ley; pero pagarán el 50 p. 100 de aumento de exportación todos los efectos que conduzcan, é igual recargo en los que exporten, conforme á lo prevenido en la disposición segunda del citado artículo 2.º, siempre que el

pabellon mejicano adeude en ellas derechos de importacion ó exportacion mas altos que el nacional por los productos naturales ó manufacturas de la República que lleven á las indicadas colonias.

Art. 9.º Respecto de los buques procedentes de las colonias de su nacion, en las cuales sea tratada como nacional la bandera mejicana, tanto para el pago de derechos de toneladas como para el de los de importacion por los productos del suelo y manufacturas de la industria de la República que á ellas lleven, serán considerados como mejicanos para el adeudo de todo derecho, tanto de toneladas como de importacion y exportacion, y estarán además libres de la fianza de que hablan las partes segunda y tercera del artículo anterior; pero deberán siempre pagar el 50 p. 400 adicional de importacion por los productos naturales y artefactos de las posesiones de otra nacion que conduzcan á su bordo.

Art. 10. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores regirá, respecto de los buques que, procediendo de las colonias de sus respectivos gobiernos, pertenezcan á naciones que tengan celebrados tratados de amistad, navegacion y comercio con la República, y traten en sus posesiones europeas como nacionales á los buques mejicanos para el pago de derechos de importacion por los productos ó manufacturas de la República que á ellas lleven; pero faltando la primera condicion, se someterán á lo establecido en la quinta disposicion del artículo 2.º de esta ley; y faltando solamente la segunda, pagarán el citado 50 p. 400 adicional de importacion por todos los efectos que traigan, un 50 de exportacion, y las toneladas segun sea tratado para esto como nacional ó extranjero el pabellon mejicano en las colonias de que procedan.

Art. 11. El comercio de cabotaje en las costas de la República no es permitido en ningun caso sino á los buques mejicanos, entendiéndose únicamente por tales los que reunan las circunstancias que expresa el artículo 5.º de esta ley, y cualquier buque que sin ellas se ocupe en dicho tráfico será decomisado con todo el cargamento que conduzca. Los buques que se empleen en el comercio de cabotaje continuarán exentos del derecho de toneladas.

Art. 12. Tanto los productos naturales y manufacturas de las naciones limítrofes, como los productos y manufacturas de los otros pueblos de la tierra que no estén prohibidas por ley, podrán importarse por las fronteras de la República, pero deberán ser presentados y reconocidos precisamente en los puntos habilitados para este efecto, sujetándose en el pago de derechos á lo determinado por esta ley respecto del comercio marítimo.

Art. 13. Esta ley comenzará á observarse á los cuatro meses contados desde el dia en que se publique en la capital de la República.

II.

Tan luego como se publicó la precedente disposición, el Sr. marqués de la Ribera, que aun desempeñaba en Méjico las funciones de representante de S. M., se apresuró á dirigirse al Sr. D. M. Diaz de Bonilla, ministro de Relaciones Exteriores de la República, con fecha 18 de febrero, reclamando contra la reciente legislacion marítima, fundándose en que algunos de sus artículos estaban en manifiesta contravencion con la letra y espíritu del tratado entre España y Méjico de 28 de diciembre de 1836, en cuyo artículo 5.º se ha estipulado que los súbditos de S. M. C. y los ciudadanos de la república mejicana serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos y mercancías que importaren ó exportaren de los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de las naciones mas favorecidas, fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mútuas que refluyan en beneficio de ambas partes. Por tan solemne pacto creia el Sr. marqués de la Ribera no era de ningun modo ni en ningun caso aplicable al comercio español el aumento de derechos de que trataba el acta de navegacion; porque, si bien es verdad que en la Península y en las Antillas españolas existe el derecho diferencial, y que todavía no tiene España un tratado especial de comercio con Méjico, el citado artículo 5.º de 1836 ponía á salvo los intereses de los súbditos españoles, que han de ser tratados como los de la nacion mas favorecida.

El Excmo. Sr. ministro de Relaciones de mi gobierno contestó al representante español en Méjico, con fecha 28 del mismo mes, manifestándole que los artículos á que se referia S. E. en nada pugnaban con la estipulacion del 5.º del tratado de paz de 1836, porque este estableció para el adeudo de derechos de frutos y mercancías de ambos países respectivamente el tratamiento de la nacion mas favorecida; y siendo así, como lo era en efecto, que las potencias que se considerasen en esa línea respecto de Méjico era bajo la base de la mas estricta y cumplida reciprocidad, claro era que las que no la concedian á la República no podian aspirar á que esta las considerase como aquellas. Que para que la observación del Sr. Representante español fuese exacta era preciso que se guardase una absoluta identidad en las circunstancias de las otras naciones con España; es decir, era necesario que las potencias europeas que tienen posesiones coloniales merecieran de Méjico que, sin embargo de que á este le cobraran derechos diferenciales por sus frutos introducidos á esa colonia, la República no se los exigiera de los de dichas colonias importados en los puertos mejicanos, en cuyo caso habria un favor que reclamar de parte de España; mas cuando esto no sucedia, y sí únicamente que la isla de Cuba cobraba derechos diferenciales, jus-

to y natural era, conforme á los mas sanos principios, tuviese cabida enteramente el principio de la estricta reciprocidad; lo que no podia ser ni materia de discusion ni de racional duda, puesto que estableceria una base de desigualdad contraria al fundamento de justicia en que descansan los pactos entre naciones amigas, con tanto mas motivo, quanto que España, que cobraba en sus Antillas derechos diferenciales á los frutos y mercaderias mejicanas, con notable gravámen del comercio que se hace con la isla de Cuba, no podia exigir diverso tratamiento, como una excepcion en favor del comercio español, respecto de las bases que establecia la acta de navegacion, pues en ese caso equivaldria á nulificarla, en razon de que todas las naciones que se hallasen en las mismas circunstancias que aquella tendrian derecho de reclamarla, todo en perjuicio del comercio de la República.

Parece que otros señores representantes extranjeros residentes en Méjico hubieron de hacer reclamaciones sobre el mismo objeto, y de aqui que se expidiese, con fecha 17 de marzo, la siguiente circular :

A consecuencia de las notas que los señores agentes extranjeros han dirigido á este ministerio haciendo observaciones al acta de navegacion para el comercio de la República mejicana, decretada en 30 de enero último, se les ha manifestado que ella no deroga ni disminuye el tenor expreso de los tratados celebrados por la República con diversas naciones, y que estos, por lo mismo, tendrán, como hasta aqui, su mas exacto cumplimiento.

Así pues, dispone S. A. S. el General Presidente se prevenga á todas las legaciones y consulados de Méjico en el exterior que no se opongan á firmar los documentos necesarios de los cargamentos de buques que vengan á los puertos de la República, como pudieran hacerlo á consecuencia de las prevenciones de la acta de navegacion, con tal de que dichos buques pertenezcan á naciones que tienen celebrados tratados con Méjico, y por los cuales obtienen respectivamente las mismas concesiones de la nacion mas favorecida, supuesto que aquel decreto solo es aplicable en toda su extension respecto de las que carecen de tales pactos.

El Sr. Bonilla, en comunicacion oficial fecha 3 de marzo, me ordenaba que, impuesto de las contestaciones habidas entre el representante español y el ministerio de su cargo referentes á la nueva legislacion marítima, me proporcionase una audiencia del Sr. ministro de Estado de S. M. C., en la que, valiéndome de las razones que exponia al Sr. marqués de la Ribera y esforzándolas con el conocimiento práctico que yo tenia de lo que pasaba en Cuba respecto á los buques mejicanos, inclinase á S. E. á que, reconociéndose los incuestionables derechos de Méjico en semejante materia, se pusiese fin á una discusion que parecia carecer de fundamento por parte del representante español.

En cumplimiento de la precedente orden, pedí una conferencia al Sr. Calde-

ron de la Barca, á la sazón ministro de Estado de S. M., y despues de haberle expuesto las graves razones que tenia Méjico para sostener la letra y espíritu de todos los artículos de la acta de navegacion, con los argumentos suministrados por el Señor Bonilla y algunos propios, S. E. tuvo á bien contestarme que nada podia decidir sobre la materia, puesto que hasta aquella fecha, 6 de abril, no habia recibido despacho alguno referente al asunto del Sr. marqués de la Ribera, hallándose, por lo tanto, sin el debido conocimiento de causa para formar juicio de la cuestion. Asimismo lo manifesté al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de mi gobierno.

III.

En tal estado, llegó á Méjico el Sr. D. Ramon Lozano y Armenta, nombrado por la reina de España su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, en sustitucion del Excmo. Sr. marqués de la Ribera, que con igual carácter se trasladaba á Berlin, y á las pocas semanas de la recepcion oficial del nuevo representante español, hubo este de entablar idénticas reclamaciones á las de su predecesor sobre la mencionada acta de navegacion. Al efecto el Sr. Lozano dirigió al gobierno de la República un *memorandum* confidencial, con fecha 14 de julio de 1854, en el cual se esforzaba en probar: primero, que aquella disposicion, haciéndola aplicable á España, infringia el espíritu y la letra del artículo del tratado existente entre esta nacion y Méjico; segundo, que la expresada ley no podia destruir los derechos adquiridos y perfectos que correspondian á España y sus súbditos en virtud del pacto internacional que ligaba solemnemente á ambos paises y que era la base y origen de sus amistosas y estrechas relaciones; tercero, que una ley que lastimaba estos derechos, que alteraba el espíritu y letra del tratado, y que causaba perjuicio enorme á una de las altas partes contratantes, no podia hacerse aplicable por la sola voluntad de la otra, sin que se conviniese puntualmente en ello; cuarto, que habiéndose hecho algunas excepciones, por la aclaratoria de 17 de marzo y circular del ministerio de Hacienda de 20 del mismo, en favor de varias naciones extranjeras, de lo prescrito en el acta de navegacion, no podia esta aplicarse á España y á las legítimas posesiones que forman parte de su territorio, que tenia derecho á ser tratada como la nacion mas favorecida; quinto, que si Méjico insistiese por desgracia en una medida que alejaria del todo los buques y el comercio español de sus puertos, la España se veria en la sensible necesidad de obrar en los suyos del mismo modo respecto á los buques mejicanos; y sexto, que el resultado de todo esto seria la destruccion en su base la mas esencial del tratado existente entre ambas naciones, la paralización de su comercio, y la alteracion de las amistosas relaciones y de los importantes intereses que unian á los dos pueblos,

El ministro de Relaciones de la República contestó al Sr. Lozano, en fecha 19 del mismo mes, manifestándole que en el tratado con España, lo mismo que en todos los tratados, figuraban dos principios para la buena correspondencia en las mútuas relaciones de los dos países contratantes. Era el primero el de la mas perfecta reciprocidad entre ellos, y el segundo el de ser mútuamente tratados como la nacion mas favorecida; que estos dos principios conocian una misma base, cual era la de una absoluta igualdad; mas que en su aplicacion eran muy diferentes, de modo que no podian usarse promiscuamente y acomodarse los dos alternada ó simultáneamente á unos mismos casos. Que el principio de la reciprocidad miraba única y exclusivamente á las relaciones directas entre las partes contratantes, y el de la nacion mas favorecida se referia á los actos con un tercero, para buscar esa misma igualdad en las relaciones con otras potencias extrañas á las contratantes. Que supuesta esta aclaracion de conceptos, no podia ocultarse al Sr. ministro de España que el fundamento alegado en el *memorandum*, de haber violado el artículo 5.º del tratado existente entre España y Méjico, no podia tener aplicacion cuando solo se trataba de las relaciones directas entre las Antillas pertenecientes á España y Méjico, y no de favores ó gracias concedidas á súbditos de otros gobiernos. Que el acta de navegacion no le negaba á España el derecho de subir ó aumentar sus impuestos á los buques y mercancías de Méjico, y por el principio de perfecta reciprocidad tampoco podia España negar á la República ese mismo poderío. Que el Sr. Lozano consideraba la cuestion bajo el aspecto de las relaciones con otras potencias, haciendo consistir la violacion del tratado en negar á España lo que se decia concedido á Inglaterra, Francia, Austria y demás naciones que tienen con Méjico tratados, sin advertir que no existia esa supuesta concesion de favores, sino una simple declaracion de goces iguales en su comercio entre ellas y la República. Que el racionio del Sr. ministro español sobre el principio de la nacion mas favorecida seria concluyente si, cobrándose, por ejemplo, en las Antillas francesas é inglesas derechos diferenciales á las mercancías de Méjico, esta no lo hiciera con ellas á la vez, y sí solo con la española; en cuyo caso habria desnivel en favores, y por lo mismo justicia para reclamar la igualdad mas perfecta hasta nivelarse á esas naciones preferidas; mas que nunca podian llamarse gracias las cargas iguales que á todos se imponian para pretender por tan *onerosa* igualdad que ninguna usase de su derecho, á fin de observar la misma regla con la que establece gravámenes....., etc.

El representante español replicó insistiendo en sus primitivos argumentos, por los cuales aparecia que Méjico intentaba violar el tratado de 1836, demostrándose hasta cierto punto resentido por los términos en que se trataba la cuestion por parte del ministro mejicano, por lo cual decia el Sr. Lozano no creerse suficientemente autorizado para tratarla ni discutirla en el nuevo terreno en

que se había colocado , sin recibir instrucciones de su corte antes de hablar en nombre de esta sobre un punto tan delicado.

Esta réplica originó el que, con fecha 27 de julio, me ordenase el Excmo. Señor ministro de Relaciones de la República poner en conocimiento del gobierno de Madrid lo ocurrido en aquel tan interesante asunto, recomendándome hiciese valer con suavidad y delicadeza los derechos incuestionables de Méjico cuando se pretendia ponerlos en duda con mengua de su soberanía; cuyo gobierno, léjos de estar animado de ninguna disposicion desfavorable á los intereses comerciales de España, le asistia el deseo de que, recibiendo los buques y efectos mejicanos en Cuba y las otras Antillas españolas el tratamiento que se reclamaba de la República para los buques y efectos de aquella procedencia, desapareciesen en una y otra parte los derechos diferenciales, que tan perniciosos consideraba el Sr. Lozano, sin advertir que á ese perjuicio habia estado sujeto Méjico por muchos años, en virtud de los aranceles y disposiciones particulares de comercio adoptadas en las colonias españolas. Y que todavia, convencido S. A. S. que en lo pronto no podia tener la indicada disposicion del acta todo su lleno, sin grave detrimento, así del comercio nacional en Yucatan como del de Cuba, habia dispuesto, por estos motivos de conveniencia mútua, que se revisase dicho documento y se hiciesen las enmiendas convenientes, que proporcionasen el mas ventajoso resultado.

A mayor abundamiento, me prevenia S. E. que, no obstante no ser de esperar que tal cuestion, en que tanta justicia asistia á Méjico, pudiese comprometer las buenas relaciones que existian entre ambos países, queria S. A. S. que me esforzase en alejar hasta la menor apariencia de disposiciones poco favorables del Supremo Gobierno, para fomentarlas, procurando que este negocio tuviese un término satisfactorio dándose al ministro de S. M. C. en Méjico las instrucciones convenientes en ese sentido, como debia esperarse de la ilustracion y probidad del gobierno de España.

En virtud de la precedente orden, sin pérdida de tiempo me procuré una nueva entrevista con el Excmo. Sr. ministro de Estado de S. M., no precisamente para entrar de lleno en el fondo de la cuestion, sino con el objeto de impedir que en la secretaria de la cual aquel señor era jefe se diese una prematura solucion al asunto, vistas las comunicaciones del Sr. Lozano, que sin duda habrian llegado á Madrid al par que las dirigidas á mí por el supremo gobierno de la República. El Sr. Calderon me prometió que no daria instruccion alguna al ministro español en Méjico hasta que detenidamente pudiésemos conferenciar sobre la materia. Así lo manifesté á mi gobierno en las siguientes comunicaciones, oficial la una y confidencial la otra, acompañando á esta las observaciones que me parecian justas y conducentes al esclarecimiento del objeto que mi gobierno se habia propuesto al decretar el acta de navegacion.

«Madrid, setiembre 23 de 1854.—La comunicacion de V. E. fecha 27 de julio último, á que se sirve acompañarme copia de las contestaciones confidentiales que en los dias anteriores tuvo V. E. con el Excmo. Sr. enviado extraordinario de S. M. C. sobre la aplicacion del acta de navegacion de 30 de enero último, vino á convencerme de que la cuestion promovida confidencialmente podia llegar á adquirir suma gravedad, trasladada al terreno oficial, y que por consiguiente, debia á mi vez emplear todo esfuerzo para precaver todas las dificultades que de ahí pudieran surgir en nuestras relaciones con España; dificultades doblemente sensibles en medio del espíritu de sincera amistad que anima á los dos gobiernos. Creí, pues, deberme entregar desde luego á un estudio tan detenido de la cuestion como yo fuera capaz de hacerlo, antes de promover la conferencia que V. E. se servia encargarme con el Sr. ministro de Estado. En carta confidencial tengo el honor de decir hoy á V. E. el resultado de mi estudio, que he procurado hacer, mirando el asunto con la imparcialidad necesaria para asegurar el acierto.

»No sé si habré logrado conseguirlo, pero puedo asegurar á V. E. que nada he excusado con este fin. Y confiado en la benevolencia que el gobierno de S. A. S. ha tenido á bien dispensar siempre á mis humildes tareas, me he determinado á aplazar la conferencia especial que V. E. me encargaba, limitándome á obtener de este Sr. ministro de Estado, persona muy apreciable y de sentimientos los mas conciliadores, que no se adoptase resolucion alguna en vista de las comunicaciones del Sr. Lozano, hasta que pudiésemos conferenciar con el pulso y detenimiento necesarios.

»Mi comunicacion oficial y las observaciones adjuntas demostrarán á V. E. que haya yo acertado ó incurrido en error al formar mi conviccion. Mi deber era el de ganar tiempo, y esto es lo que he intentado, porque, como V. E. observará, aunque se me llame antes de recibir contestacion de V. E., tengo en mi apreciacion de las cuestiones suscitadas medios suficientes para contener cualquiera reclamacion en el terreno oficial, dado que, en mi entender, si nuestra república, al señalar en el acta un derecho de retorsion arbitrario, dió motivo justo para reclamar que este derecho se reduzca al límite de la reciprocidad, tambien por parte de España se presenta la reclamacion de un modo inadmissible, pretendiendo que la República abdique su derecho perfecto de establecer en su territorio la recíproca del impuesto que en Cuba pagan sus productos y sus buques.

»Ajustando mi conducta á lo que siento por verdadera lealtad, espero que si, como no creo, me hubiese equivocado, no por ello mirará con desagrado mi proceder el gobierno de S. A. S., para cuyo objeto cuento siempre con la benignidad propia de la sabiduria de V. E., á quien tengo el honor, etc.—Firmado, *B. Vivó*.—Excmo. Sr. ministro de Relaciones, Méjico.»

«Confidencial.—Excmo. Sr. ministro de Relaciones, D. Manuel Diaz de Bonilla.—Madrid, setiembre 23 de 1854.—Muy señor mio y de mi mas alta consideracion: Cuando por primera vez me encargó el Supremo Gobierno por conducto de V. E. me acercase al Sr. Calderon de la Barca para conferenciar con él sobre la reclamacion del Sr. marqués de la Ribera contra la reciente acta de navegacion de la República, dije á V. E. que el Sr. Marqués no habia remitido comunicacion alguna á su gobierno respecto del asunto, y por consiguiente la conferencia no habia podido dar resultado alguno.

»Dispuesto siempre á entrar en ella francamente, tratando la cuestion en el terreno de los principios generales, que á primera vista se nos presentan desde luego favorables, no habia hecho un estudio tan detenido del acta como el que he creido necesario desde el momento en que una persona como la del Sr. Lozano se presentaba insistiendo, aunque confidencialmente, en la indicada reclamacion, y francamente debo manifestar á V. E. que acaso influyó para apreciarla la primera vez como poco fundada el estado de excitacion en que el Señor marqués de la Ribera se encontraba en sus relaciones con el gobierno de S. A. S. Ahora pues, hecho aquel estudio, me he resuelto á dirigir á V. E., como lo hago, su resultado en las adjuntas observaciones, con el mismo carácter confidencial, con la franqueza y lealtad que me son propias, despues de haber examinado maduramente todas las contestaciones que han mediado entre V. E. y los ministros de S. M. C., y sobre todo, las prescripciones del acta de 30 de enero último.

»El Sr. marqués de la Ribera entabló su reclamacion de un modo general respecto del comercio y navegacion directos de la Península y las colonias con la República, pero limitándola en seguida á los de aquellas ó de la isla de Cuba. El Sr. Lozano hizo lo mismo, y por esta razon sin duda V. E. en ambos casos se limitó tambien á justificar el principio de los derechos impuestos al comercio y navegacion de aquella isla con nuestros puertos. En mi entender, como V. E. se servirá observar, no era ese el aspecto bajo el cual debieron los Sres. ministros de España examinar el acta de 30 de enero.

»Sentadas estas bases generales sobre principios generales tambien, y siendo igualmente general la cláusula del tratado de amistad inclusa en el artículo 5.º á que se apela, aquellas bases habian de ajustar y comprender necesariamente lo mismo al comercio directo de la Península que al de las colonias españolas con nuestros puertos. Si en la Península existe una legislacion económica ó comercial diversa de la que rige en las colonias, en una y otras podian existir derechos diferenciales de bandera y toneladas; y si la cláusula del tratado no daba á España otro derecho que la reciprocidad onerosa, y no gratuita, era claro que la retorsion ó represalia habia de comprender al comercio y á la navegacion de España, de cualquier punto que procediese. La circular de V. E.

fecha 17 de mayo nada dice en contrario de esta opinion mia; al menos tal me lo hace creer la aclaracion hecha por V. E. al cónsul de la Habana en 8 de mayo; porque para mí es innegable que la cláusula del tratado en que se establece respecto de España la condicion de la nacion mas favorecida no excluye ciertamente á los súbditos españoles que habitan las colonias. El trato que estos reciben ha de depender del que allí se dé á los ciudadanos mejicanos; y si este trato es diverso del que estos tengan en la Península, en esa diferencia consistirá la de reciproca respecto de los súbditos españoles de uno y otro punto, esto es, de la Península y sus colonias. Sin embargo, debo confesar á V. E. que la citada circular de 17 de marzo, tan clara como es en su primer párrafo, tan susceptible de dudas se presenta en el segundo. En aquel se hace una declaracion de un principio de derecho: el acta no deroga ni altera los tratados; pero en el último, al determinarse que el acta *solo es aplicable en toda su extension respecto de las naciones que carecen de tratados con Méjico*, parece indicarse que las naciones con quienes esos existen se encuentran fuera del acta. Mas en este caso, ¿cómo comprender la declaracion de V. E. fecha 8 de mayo al cónsul mejicano en la Habana, fundada, segun se ve, por la respuesta de V. E. á la carta confidencial del Sr. Lozano en el derecho de reciprocidad?

»Mi opinion es que, si en los tratados entre Méjico y otros países no se han hecho favores completamente gratuitos, ó que si en todo se ha establecido la reciprocidad, á todos comprenden los principios generales del acta, sin perjudicar á ninguno, puesto que el recargo ó derecho de retorsion que establecen algunos artículos se refiere únicamente á las naciones que no traten á la bandera mejicana como á la suya propia, que son cabalmente las naciones con quienes no existe la reciprocidad. Verdad es que esta puede ser general para los derechos de bandera, navegacion y puerto, cual sucede en Inglaterra y los Estados-Unidos, ó parcial únicamente; pero aun atendiendo á esta distincion, es de notar que el acta se hace perfectamente aplicable á ella por la separacion de las disposiciones primera y cuarta del artículo 2.º

»En tal supuesto, y viniendo ahora á la aplicacion del acta en relacion con los tratados, vemos que España solo tiene derecho á ser considerada como la nacion mas favorecida; cláusula que se lo daría tambien para gozar de los favores gratuitos, pero que no existiendo estos, se lo limitan naturalmente á los onerosos, que consiste en lo que se llama reciprocidad. ¿Trata España á la bandera mejicana como á la nacional en la Península y en sus colonias? No ciertamente. Pues en este caso Méjico tiene un derecho perfecto á tratar á la bandera española como España trata á la mejicana, sea cualquiera el punto de donde proceda el comercio y la navegacion; porque la diferencia consistirá únicamente en la que se halle marcada por la que exista entre la legislacion de la Península y la de las colonias españolas.

»Mas, en mi opinion, la reciprocidad no ha de entenderse solo, cual acabo de explicarla, bajo el punto de vista de los principios generales. Creo que se faltaria á ella si en su aplicacion no se procediese con exactitud completa; con tanto mas motivo, cuanto que España tiene á su favor la cláusula de la nacion mas favorecida, cláusula que le da derecho á que no se la haga de peor condicion que ninguna otra. Y ¿cuál es esa condicion? La igualdad en el trato; y como aplicando las disposiciones segunda y quinta del artículo 2.º del acta á los buques españoles que concurren á los puertos de Méjico, por las diferencias de los derechos que en España pagan los extranjeros, se les exigiria un grande exceso, de aqui el que yo juzgue que dichas disposiciones no están perfectamente arregladas al derecho de reciprocidad y á lo que reclama, en cuanto á España, la cláusula del tratado que establece para ella la condicion de la nacion mas favorecida. Me afirman en esta creencia los principios sentados por el Sr. Rejon en la exposicion presentada en la cámara de los diputados en 1849, acompañando el proyecto de navegacion. En esa época no tenia Méjico estipulado con nacion alguna la nacionalizacion de las mercancías para el pago de derechos, ó lo que es lo mismo, la igualdad de estos para los productos naturales de la bandera importadora y para los extranjeros por ella conducidos. Por consiguiente, el gobierno de la República se creyó fundadamente autorizado para establecer un derecho adicional de 20 p. 100 sobre las mercancías importadas bajo la bandera de las naciones en que no se tratase á la mejicana como á la propia para el pago de derechos de importacion de los productos de industria extraña. Ahora bien : ¿serian esas naciones árbitras para adoptar en cambio la imposicion de un derecho mas subido que el 20 p. 100, prefijado por Méjico, solo porque esta nacion hubiese creido conveniente establecer aquel derecho? Seria preciso que al hacerlo se creyesen desligadas completamente de las obligaciones que los tratados les imponian en sus principios generales, determinados por las cláusulas de reciprocidad y condicion de la nacion mas favorecida. Tal al menos comprendo la aplicacion de los tratados conforme á los principios del derecho, y en este concepto, espero que V. E. se servirá admitir benévolutamente las observaciones que acompañan y las que acabo de exponer.

»No me toca á mí entrar en el exámen del acta bajo el aspecto de la conveniencia nacional; á la sabiduría del gobierno, ilustrado con suficiente acopio de datos, pertenece su apreciacion, y la hará siempre conforme á los intereses de la República. Sin embargo, así bajo este aspecto como de la cuestion del derecho, he creido oportuno que á mis observaciones acompañase una memoria publicada por Mr. Mallory, de la Florida, estado por el cual hoy es senador, en la que este antiguo empleado de aduanas de la Union americana juzga las actas del congreso de 1832 y 1834 sobre el comercio y navegacion con las colonias de España. Pero al recomendar á la atencion de V. E. tan interesante documento, no se

me oculta que en su censura no ha podido prescindir Mr. Mallory de que aquellas actas se hicieron en exclusivo beneficio de la navegacion americana radicada en los estados del Norte, á los cuales suelen importar poco los perjuicios que los del Sur reciben.

»Ruego de nuevo á V. E. se sirva aceptar mis observaciones como hijas del deseo de contribuir siempre al mejor servicio de la República y del gobierno de S. A. S., del cual tan dignamente forma V. E. parte, y espero viva en la conviccion de que tan luego como me sea posible conferenciaré con este Sr. ministro de Estado para establecer los principios de esta cuestion con la imparcialidad que exige la buena fe que debe mediar entre las relaciones internacionales de España y Méjico.

»Entre tanto soy de V. E. con la mayor consideracion, etc.—Firmado, *Buenaventura Vivó.*»

IV.

OBSERVACIONES CONFIDENCIALES SOBRE EL ACTA DE NAVEGACION DE MÉJICO CON RELACION Á ESPAÑA.

Primera.

El gobierno mejicano juzgó conveniente publicar en 30 de enero último una acta de navegacion para el comercio de la República, en la cual se establece : 1.º el principio de completa reciprocidad con los paises extranjeros que consideren como nacionales los buques mejicanos para el pago de derechos de bandera.

2.º Un 50 p. 100 de aumento en los derechos de importacion y exportacion para las naciones que no traten como nacionales los buques mejicanos en cuanto á los derechos de bandera.

3.º El principio de reciprocidad respecto de los derechos de toneladas.

4.º El doble del derecho de toneladas para los buques de naciones en que no sean tratados como nacionales los mejicanos.

Además, respecto de los buques mercantes de naciones europeas procedentes de sus posesiones de fuera de Europa, se establece : 1.º que si proceden ó se dirigen á colonias en que la bandera mejicana no sea tratada como la nacional, se les someta al pago del 50 p. 100 de derechos de importacion y exportacion, y 100 p. 100 en los de toneladas.

2.º Que si hicieren la exportacion para otros puntos que los de procedencia, se les exima del aumento de derechos de exportacion, dando una fianza por valor equivalente á su aumento.

Segunda.

Posteriormente, en una circular, fecha 17 de marzo, declaró el gobierno me-

jicano que el derecho precedente solo es aplicable en toda su extension respecto de las naciones que carecen de «tratados con Mejico, y por los cuales obtienen respectivamente las mismas condiciones de la nacion mas favorecida».

E hizo tambien declaracion expresa respecto á Francia, Inglaterra, Austria, Estados-Unidos, Dinamarca y otras naciones, reconociendo á estas banderas el derecho de ser tratadas como la nacional. Mas, segun parece, consultado por el cónsul mejicano en la Habana, hubo de declarar en 8 de mayo que el acta comprendia de lleno al comercio de aquella isla con Méjico, sin embargo de existir el tratado con España en que se establece la concesion de la nacion mas favorecida; fundando esta nueva declaracion en la justicia y conveniencia de Méjico para adoptar la recíproca respecto al trato que en Cuba tienen los buques mejicanos.

Tercera.

Las disposiciones del acta de navegacion respecto de España, como de todas las naciones que tienen posesiones fuera de Europa, deben considerarse: 1.º en relacion con el comercio directo entre la Península é islas adyacentes y Méjico; 2.º en relacion con el comercio entre las colonias ó provincias de ultramar y la República; separacion que en todo caso seria indispensable, aunque el acta no la estableciera, por la diversidad de la legislacion económica de la metrópoli española y sus provincias de ultramar.

Pero antes de descender al exámen particular de las disposiciones del acta, conviene averiguar hasta qué punto estuvo en su derecho el gobierno mejicano al adoptarla en la forma en que lo hizo.

Cuarta.

Toda nacion es árbitra de establecer sus leyes y reglamentos interiores hasta donde no perjudique los derechos que haya reconocido y concedido á las naciones extrañas por medio de los pactos internacionales. Fuera de estos, su arbitrio es completamente libre.

Con España no tiene Méjico tratado de comercio; pero el artículo 5.º del de amistad y reconocimiento dice: «Los súbditos de S. M. C. y los ciudadanos de la república mejicana serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren ó exportaren de los territorios de las altas partes contratantes y bajo su bandera respectiva, como los de la nacion mas favorecida, fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mútuas que refluyan en beneficio de ambos países.

¿Hasta dónde liga á las dos naciones esa mútua obligacion de tratar la una á la otra como á la nacion respectivamente mas favorecida? ¿Quiere decir que si entre España y Francia, por ejemplo, existe un tratado, en el cual hayan

convenido ambas naciones en hacerse *concesiones mútuas para procurarse utilidades recíprocas*, tendrá Méjico, *ipso facto*, el derecho de gozar de estas utilidades, sin hacer á España las mismas concesiones en que Francia hubiese convenido? Seguramente que no: Méjico tendrá derecho á ser tratado como la nacion *mas favorecida* en la propia forma y bajo las mismas condiciones que esta lo sea; esto es, bajo la condicion de completa reciprocidad. ¿En qué principio de justicia se fundaria Méjico para reclamar favores hechos á otras naciones mediante una compensacion que ella no estuviese dispuesta á conceder?

Pues lo que se dice de Méjico respecto de España es precisa y absolutamente aplicable á la disposicion de España respecto de Méjico, desde que esta última nacion estableció como principio en su acta de navegacion el de completa reciprocidad. Y así lo ha entendido y entiende el gobierno de S. M. C., segun va á verse en un documento de todo punto irrecusable.

Por un real decreto de 3 de enero de 1852 resolvió el gobierno español igualar en la Peninsula é islas adyacentes con los buques españoles, para la exaccion de los derechos de navegacion y puerto, los de todas las naciones que concedieran igual beneficio en su respectivo territorio á los buques de la marina española; y en la exposicion que precede á dicho real decreto (véase el documento número 1), se lee el siguiente párrafo: «Como el deseo del gobierno de V. M. no es ajustar la reciprocidad con una ó mas naciones tan solo, concediendo á su favor una especie de privilegio, sino que se extienda su sistema para cuantos le acepten, *tendrá derecho para no acceder á que se otorgue el trato de nacion mas favorecida á ninguna que no se coloque en las mismas circunstancias en que lo hubiera hecho la que haya merecido el favor como recíproca de su proceder.*»

Esta declaracion por parte del gobierno de S. M. pondria término á toda discusion sobre la inteligencia de la cláusula relativa al tratado de la nacion mas favorecida, si el razonamiento que la precede dejase aun lugar á suscitar la menor duda.

Pero ¿quiere esto decir que Méjico, árbitro para basar su acta en el principio de reciprocidad, lo era igualmente para establecer cualesquiera derechos respecto del comercio español, prescindiendo enteramente de la citada cláusula del tratado y de lo que exigia la reciprocidad estricta? En modo alguno. La nacion á cuyo favor existe la cláusula indicada tiene un derecho indisputable á que respecto de ella se establezca una reciprocidad completa, absoluta; si no tiene derecho á gozar favores especiales, hechos á otras naciones por mútuas concesiones en que ella no haya convenido, lo tiene á que no se la veje, haciéndola de condicion peor que las demás con quienes se practique la reciprocidad; y este es el aspecto bajo el cual debe examinar España el acta de navegacion de Méjico, y tendrá derecho á reclamar si encontrase injustas sus disposiciones.

Quinta.

Queda dicho que las disposiciones del acta con respecto á España deben considerarse separadamente con aplicacion al comercio de la Península é islas adyacentes, y con aplicacion al comercio de las colonias con la república mejicana. Ahora se agrega que en ambos casos conviene tener presente que el acta no se limita á exigir la reciprocidad en cuanto al derecho de toneladas ó de navegacion y los demás de puerto, sino tambien en cuanto al derecho diferencial de bandera; derechos uno y otros comunmente separados en la legislacion de las naciones.

En cuanto á la Península é islas adyacentes, una vez dado por el gobierno de S. M. el decreto de 5 de enero de 1852, por el cual se dispone que «se igualarán en la Península é islas adyacentes con los españoles para los derechos de navegacion y puerto, ó sean los de toneladas, faros, fondeaderos y carga y descarga, los de todas las naciones que concedan igual beneficio en su respectivo territorio á los buques de la marina española», parece que no puede haber la menor dificultad en que, aceptando Méjico la reciprocidad en esa parte, como la aceptaron desde luego Cerdeña y Bélgica, Hamburgo, Suecia y Noruega, y posteriormente otras naciones, entre ellas, no há mucho, los Estados- Unidos y la república del Uruguay, quede establecida dicha reciprocidad por lo que toca á los derechos de toneladas y de puertos. El espíritu del acta mejicana y el que preside en las relaciones del gobierno con España, no permiten comprender que haya el menor obstáculo para tal declaracion pues no querria ser el gobierno de Méjico quien aspirase á tratar á España con menos consideraciones que los gobiernos de los países indicados. Es pues inútil ocuparse mas en este asunto.

Pero si respecto al derecho de toneladas ó de navegacion y los de puerto quedaria así zanjada la dificultad que ofrece el elevado derecho de retorsion ó represalia establecido para las naciones que en esa parte no traten á los buques mejicanos como á sus nacionales en cuanto al derecho diferencial de bandera y á la importancia del de retorsion señalado en el acta, la dificultad se presenta entera, y hace necesaria la aplicacion de la doctrina antes apuntada sobre la verdadera inteligencia de la reciprocidad y de la cláusula de «la nacion mas favorecida».

En la Península é islas adyacentes está vigente una ley, en la cual se dispone que se exija un derecho diferencial de bandera, y que este sea de un 20 p. 100. El acta mejicana establece que los productos de las naciones en que exista derecho diferencial pagarán un 50 p. 100 de aumento á la importacion sobre los derechos que señala el arancel, é igual exceso los buques de dichas naciones sobre las cuotas que el mismo fije á los metales y otros frutos que exporten. De

suerte que el acta mejicana viene desde luego á establecer sobre los productos de España que se importen directamente en la República, y los que en cambio retornen de esta los buques españoles, un *ciento por ciento* de derecho de retorsion ó *represalia* contra el derecho de *veinte por ciento*, que es en España el diferencial de bandera. ¿Hay en esto asomo siquiera de reciprocidad? Y si no lo hay, ¿satisface el acta de Méjico á la estipulacion del pacto que exige trate á España como á la nacion mas favorecida? Esta condicion lleva consigo una completa igualdad, que es la verdadera reciprocidad; y existiendo entre el derecho de retorsion, adoptado por Méjico en su acta, y el diferencial de bandera, anteriormente establecido en España, un *exceso de ochenta por ciento*, es claro que en este exceso consiste el perjuicio con que el acta ha gravado los productos de España, y es no menos evidente que ese perjuicio ataca los derechos que el artículo 5.º del tratado de amistad y reconocimiento confirió á los españoles, y recíprocamente á los mejicanos.

España tiene, pues, un fundamento incontestable para reclamar de Méjico que respecto á sus productos y demás que importen sus buques (si está resuelta á conceder la reciprocidad, como lo hicieron á Méjico, Dinamarca y otras naciones) se reduzca el derecho de retorsion ó represalia establecido en el acta mejicana, al equivalente, y nada mas que al equivalente de lo que en la Península é islas adyacentes paguen los productos de la República por derecho diferencial de bandera.

Así planteada la cuestion en su verdadero terreno, fácilmente quedarán zanjadas las dificultades, al parecer mayores, que suscita la legislacion especial de las colonias de España con su comercio con Méjico.

En las colonias ó provincias de ultramar, ó mas bien en Cuba, que es la que comercia principalmente con la república mejicana, pagan los productos introducidos en buques extranjeros un derecho diferencial de bandera equivalente á un 8 p. 100, término medio, y pagan tambien dichos buques un derecho de navegacion ó toneladas doble del impuesto á los nacionales además de los de puerto. Desde que esa legislacion se estableció reclamaron contra ella diversas naciones, é Inglaterra la primera; pero solo por parte de los Estados-Unidos se adoptó la retorsion ó represalia, si bien en menor escala que lo hizo Méjico en su reciente acta, no obstante haber procedido aquellos en el error de que se habia hecho en las colonias españolas una excepcion contra la bandera americana. España defendió siempre su legislacion especial, fundándose en los mismos principios en que durante mucho tiempo se apoyaron otras naciones, no ya para sostener un derecho diferencial, sino el completo monopolio del comercio con sus colonias. Mas, sean cualesquiera estas razones, es lo cierto que ellas en ningun modo aminoran ni destruyen la justicia y el derecho con que las naciones extranjeras pueden buscar la reciprocidad para su bandera en el

establecimiento de un derecho de retorsion ó represalia; de donde se deduce que Méjico tenia y tiene un derecho perfecto á imponer ó gravar al comercio de Cuba con la República en bandera española en la propia forma que en la isla se grava á los productos y buques mejicanos.

Pero ¿cuál deberá ser el impuesto? ¿Hasta qué punto se extiende el derecho de Méjico para establecerlo? Dicho queda ya. Debiendo ser tratada España como la nacion mas favorecida, Méjico no puede gravar á los españoles, con relacion á los demás extranjeros, sino en cuanto en las colonias españolas se grave á los mejicanos, ó lo que es lo mismo, á los productos y buques de la República, porque esta es la verdadera igualdad, la verdadera reciprocidad que existe entre Méjico y las naciones favorecidas, con las cuales tiene España un derecho indisputable á equipararse.

De otra manera, Méjico impondria al comercio con las colonias de España, segun las condiciones de su acta, un derecho de *un ciento por ciento* por retorsion ó represalia contra el *ocho por ciento* del diferencial de bandera á que en Cuba está sujeta la importacion en buques extranjeros; pues si bien es cierto que, no debiendo retornar á Cuba, sino á otros países, los buques españoles que fueran á los puertos de la República, no pagarian el 50 p. 100 de exportacion, tambien, al decretarse esta excepcion, se sujeta á dichos buques á gravámenes de tanta importancia como la fianza que se les obliga á dar de que no conducirán á las colonias los productos que reporten de la República.

Sexta.

En otro lugar se ha indicado que los Estados-Unidos fueron la única nacion que adoptó medidas de retorsion ó represalia contra la legislacion establecida por España en Cuba; y ahora es de observar que, mientras por una parte se nota que el gobierno mejicano ha calcado, digámoslo así, su acta de navegacion sobre el acta irritante de los Estados-Unidos de 30 de junio de 1854, relativa al comercio y navegacion con España, se advierte por otro lado con extrañeza que haya prescindido del acta, tambien americana, de 13 de junio de 1852, que establecia la verdadera reciprocidad en la retorsion para el comercio y navegacion de los Estados-Unidos con las colonias españolas.

Para España no puede dejar de ser sensible semejante coincidencia, con tanto mas motivo, cuanto la retorsion ó represalia adoptada por Méjico, sobre influir desastrosamente en el comercio de Cuba con la República, con visible perjuicio de ambos países, y cuanto al establecer España su legislacion comercial en aquella isla no pudo llevar la mira de perjudicar al comercio y navegacion de Méjico, dado que hizo una ley general para todas las naciones respecto de una provincia, cuyo comercio y navegacion pudiera haber declarado de cabotaje con los mismos fundamentos que lo han sido el comercio y nave-

gacion de los Estados-Unidos de América en el Atlántico con el estado y territorios de la misma nacion en el Pacifico.

Los efectos de las actas americanas han sido perfectamente apreciados por escritores en la imprenta y grandes oradores en el congreso de la Union (véase la memoria adjunta de Mr. Mallory, de la Florida), y no puede dudarse que esas actas hubieran sido ya derogadas, á no dominar en el gobierno norteamericano un espíritu de verdadera hostilidad contra España.

Por lo demás, el gobierno mejicano es plena y absolutamente el único en quien reside la competencia para apreciar si le conviene ó no la retorsion contra la legislacion comercial de Cuba; suyo es el derecho en la forma que se ha explicado, y suya la apreciacion sobre la mayor ó menor conveniencia que para los intereses en la República haya en hacer uso de ese derecho.

RESÚMEN.

De lo dicho se deduce : 1.º Que Méjico tenia un derecho perfecto para establecer, y lo tiene para conservar, en su acta de navegacion, el principio de reciprocidad, con tanta mas razon, cuanto al consignarlo como base de sus relaciones en esta parte con los países extranjeros, no intentó perjudicar los derechos adquiridos por esos en sus pactos con la República.

2.º Que el artículo 5.º del tratado de paz y reconocimiento, por el que se obligaron España y Méjico á dar reciprocamente á sus ciudadanos y súbditos *el trato de la nacion mas favorecida*, descansa en la base de la mas estricta reciprocidad, sobre la cual se funda toda concesion ó favor mútuo entre las naciones; por lo que no puede ningun tercero pretender con justicia equipararse á los países mútuamente favorecidos, sin imponerse las mismas obligaciones contraídas por estos; principio sentado clara y explícitamente por el gobierno español en la exposicion que precede al real decreto de 3 de enero de 1852, sobre igualdad de derechos de navegacion y puerto de los buques extranjeros con los nacionales en la Península é islas adyacentes.

3.º Que por consiguiente, dicho artículo de tratado autorizaba y autoriza á Méjico para gravar al comercio y navegacion directos de la Península é islas adyacentes y á los de las colonias españolas con la República, en tanto cuanto el comercio y navegacion de la República estén gravados en la Península é islas adyacentes y en las colonias españolas; del propio modo que autoriza á España para exigir de Méjico que la imposicion de ese gravámen no se aparte de la reciprocidad estricta.

4.º Que habiendo establecido España, por el citado real decreto de 3 de enero de 1852, la igualdad de los buques extranjeros con los nacionales para el pago de los derechos de navegacion y puerto en la Península é islas adyacentes respecto de las naciones que aceptasen la reciprocidad, no puede haber dificult-

tad alguna para que, siguiendo Méjico el ejemplo de otros muchos países, declare esa aceptacion, y queden por consecuencia igualados los buques respectivos con los nacionales, así en la Península é islas adyacentes como en la República.

5.º Que, hallándose establecido en la Península é islas adyacentes un derecho diferencial de bandera, y comprendiendo por tanto á su comercio directo con la República, y el de retorsion fijado en el acta mejicana, este derecho debe reducirse á lo que exige la reciprocidad estricta; esto es, al tanto del gravámen que el comercio de Méjico tenga impuesto en la Península é islas adyacentes.

6.º Que, existiendo tambien un derecho diferencial de bandera y un recargo en el de toneladas en las colonias españolas, y comprendiendo, por lo mismo, al comercio y navegacion de estas con la República los derechos de retorsion señalados en el acta mejicana, estos derechos deben limitarse á lo prefijado por la estricta reciprocidad, que es la que determina la igualdad perfecta con las naciones mas favorecidas.

Madrid, 20 de setiembre de 1854.—Firmado, *Buenaventura Vivó*.

V.

Dos meses despues de haber remitido á Méjico los documentos que preceden, el digno Sr. ministro de Estado de S. M. C., D. Francisco Pacheco, me citó en su secretaría para conferenciar sobre las diferencias suscitadas entre el ministerio de Relaciones de mi país y el representante español allí residente. El resultado de la conferencia lo demuestra la siguiente comunicacion oficial, dirigida á mi gobierno con fecha 23 de noviembre de 1854.

»En mi nota número 93, fecha 23 del pasado setiembre, tuve la honra de acusar á V. E. recibo de su comunicacion número 71, fecha 27 de julio, concierne á nuestra acta de navegacion, manifestándole al mismo tiempo las poderosas razones que á la sazón me asistian para haber aplazado la conferencia especial que sobre aquel punto en el expresado despacho me ordenaba V. E. tuviese con este Sr. ministro de Estado; razones que, como se habrá dignado V. E. ver, aumentaban de valor desde el momento que el Sr. Pacheco, con una benevolencia y espíritu conciliador que le honran mucho, me prometió no resolver nada sobre este asunto hasta que pudiésemos conferenciar con el pulso y detenimiento necesarios.

»En este estado, y cuando yo menos esperaba, por las sérias y momentáneas atenciones á que tiene que estar consagrado este gobierno, el Sr. Ministro me citó el 19 del presente para que le expusiese las causales que habian motivado las contestaciones confidenciales entre V. E. y los Sres. marqués de la Ribera y Lo-

zано, representantes de S. M. C. en la República. Acudí puntualmente á la cita, y di principio á la conferencia manifestando al ministro de S. M., ante todo, la buena disposicion de S. A. S. y su digno gobierno en todas las cuestiones que, ora directa, ora indirectamente tuviesen relacion con España, á quien Méjico no podia menos de considerar como hermana, tanto por la identidad de idioma, religion y costumbres, cuanto por la comunidad de intereses que de no pequeña cuantia mediaban entre ambos paises. Sentado este preliminar, entré de lleno en la exposicion de las doctrinas y principios que á mi gobierno asistian para sostener el derecho incuestionable de establecer en su territorio á los productos y buques procedentes de las Antillas bajo bandera española los mismos derechos diferenciales que España hace pagar en las expresadas Antillas, y en particular en la isla de Cuba, á los productos y buques introducidos bajo la bandera mejicana. Establecida esta base, me extendí con bastante minuciosidad en el derecho que compete á Méjico para exigir de España la perfecta igualdad en el trato, y haciendo girar todos mis argumentos en el principio de reciprocidad que establece nuestra acta de navegacion, demostré á S. E. que bajo concepto alguno era aplicable á ninguna de las disposiciones de la referida acta la infraccion del artículo 5.º del tratado de paz y amistad celebrado entre la República y España el año de 1856, como equivocadamente, y sin duda llevados de un exceso de celo, pretendensostener en todas sus comunicaciones los antes expresados representantes españoles, apoyando toda la lógica de mis razonamientos, no tan solamente en las razones que acabo de expresar á V. E., si que tambien en el mismo artículo 5.º del expresado tratado de reconocimiento, por el cual España y Méjico contrajeron la obligacion de tratar á sus respectivos súbditos y ciudadanos como á los de la nacion *mas favorecida*; condicion basada en la mas rigurosa reciprocidad, sobre la cual estriba toda concesion y favor mútuo entre las naciones.

» A mayor abundamiento, y deseando establecer precedentes irrecusables que produjesen algun efecto en el ánimo del Sr. Ministro, le alegué los principios sentados clara y explicitamente por el gobierno español en época no remota (3 de enero de 1852) en la exposicion que precede al real decreto sobre igualdad de derechos de navegacion y puerto de los buques extranjeros con los españoles en la Península é islas adyacentes, y de cuyo importante documento tuve el honor de remitir á V. E. un ejemplar adjunto á mi carta y observaciones confidenciales, fecha 25 de setiembre.

» El Sr. Pacheco, que en modo alguno es ligero para improvisar argumentos en las cuestiones de derecho mercantil, me manifestó no haber hecho un estudio de la que se trataba, y de aquí el que se pasase desapercibido el poderoso razonamiento del tanto comparativo de la imposicion á que ascienden los derechos diferenciales establecidos por la legislacion especial en las colonias españolas para los productos y buques mejicanos, con el tanto impuesto por nuestra acta á los

productos y buques españoles ; concretándose á explicarme que lo que le hacia mas fuerza era una exposicion que habian elevado al gobierno de S. M. los comerciantes españoles establecidos en las ciudades de Mérida y Campeche, en el departamento de Yucatan, quejándose de las disposiciones de nuestra acta, para cuya modificacion requerian la interposicion de su gobierno. Despues de lo expuesto, suspendió la conferencia el Sr. Ministro, para continuarla otro dia; pues, segun su dicho, queria examinar la cuestion con particular cariño, asegurándome que en el entretanto no recaeria resolucion alguna sobre las comunicaciones que, á este asunto referentes, le ha dirigido el Sr. ministro español en esa. Como V. E. puede figurarse, la repentina crisis ministerial ha venido á entorpecer la segunda anunciada conferencia, de la cual me prometia sacar todo el partido posible, ya que tan dispuesto á los medios de conciliacion se presentaba el Sr. Pacheco.

» Ignoro ahora quién será el nuevo secretario del departamento de Estado, y modo con que considerará la cuestion ; pudiendo asegurar á V. E. por mi parte que, sea quien fuere, no perdonaré ocasion ni medio para hacerle formar un juicio favorable á nuestros intereses.

» Con este motivo renuevo á V. E. mi consideracion, etc. — Firmado, *Buena-ventura Vivó*.—Excmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores, Méjico.»

Los despachos oficiales que preceden, y cuanto yo mas practiqué en Madrid para evitar que las diferencias suscitadas entre España y Méjico con motivo de la consabida acta de navegacion tuviesen sérias consecuencias, fueron vistas con sumo agrado por mi gobierno, segun en aquel entonces se dignó manifestarme mi ilustrado jefe, Sr. D. Manuel Diaz de Bonilla, produciendo el que, con fecha 26 de febrero de 1855, se me comunicase que por el ministerio de Hacienda, y con fecha 20 de aquel mismo mes, se habian expedido las órdenes respectivas para que las aduanas marítimas del Atlántico *no cobrasen á los buques españoles procedentes de la isla de Cuba los derechos diferenciales que prevenia la acta de navegacion de 30 de enero de 1854*, teniéndola suspensa para ese y los demás efectos hasta que se dictase una resolucion definitiva.

Así tuvo, bien se puede decir, feliz término la cuestion promovida por la legislacion marítima que establecia la referida acta, y que desde un principio amagaba perturbar las amistosas y cordiales relaciones que median entre Méjico y España.

VI.

Con fecha 23 de marzo de 1854, y en comunicacion oficial, puse en conocimiento del Excmo. Sr. ministro de Relaciones de mi gobierno que, aunque sin especial instruccion, que por otra parte no habia juzgado indispensable tratán-

dose de un punto de notoria utilidad , como lo es sin duda todo lo que tienda á multiplicar las relaciones entre la República y España, habia pasado al Sr. ministro de Estado de S. M. C. una nota, en la cual le manifestaba que, si bien el establecimiento de una linea de vapores trasatlánticos con sus extremos capitales en Cádiz y la Habana habia hecho concebir en Méjico la esperanza de que los puertos del golfo, ó por lo menos el de Veracruz, se verian pronto unidos con la grande Antilla por un servicio regular, siquiera secundario, desgraciadamente la realizacion de esa esperanza se retardaba, y Méjico, con gran sentimiento de sus habitantes, entre quienes se cuentan millares de españoles, y con no menos disgusto de su gobierno, carecia de una comunicacion regular de vapor con un país al que le ligan tan fuertes lazos, profundas simpatías y numerosos intereses.

Que la circunstancia de tocar en la Habana el vapor de la mala real inglesa que mensualmente se dirige desde San Thomas á Veracruz, y vice-versa, hubiera, sin embargo, satisfecho de algun modo esa necesidad patente para Méjico y España, si existiera ó fuera dable establecer alguna combinacion ó arreglo entre la línea inglesa y española, por medio del cual se pudiese contar con que la correspondencia y pasajeros de Cádiz para Veracruz, y de este puerto para aquel, hubiesen de encontrar inmediatamente en la Habana el vapor inglés á fin de continuar el viaje por el golfo mejicano ó para Europa. Mas no existiendo ese arreglo, ni pudiendo en verdad esperarse, porque de él saldria gravemente perjudicada la compañía de la mala real británica, una vez que esta tiene hoy asegurado el transporte íntegro de las platas, pasajeros y correspondencia entre Southampton y Veracruz, que le procura indudables beneficios.

Que el vapor de la mala inglesa llega de San Thomas á la Habana y sale para Veracruz del 24 al 26 del mes, mientras que el vapor de la mala española llega de Cádiz á la Habana precisamente del 26 al 30; que el primero toca en la Habana al volver de Veracruz del 8 al 10, mientras que el segundo sale de la Habana para Cádiz del 7 al 8; por donde se veia la imposibilidad de aprovechar los viajes de ambos vapores, así para la trasmision de la correspondencia como para el trasborde de platas y pasajeros, á menos de sujetarse al retraso de un mes, en todos sentidos inaceptable.

Que un medio habia, no obstante, por el cual podia el gobierno de S. M. C. suplir la combinacion indicada, en cierto grado por lo menos, si bien solo en cuanto á los trasportes de América á Europa; pero cabalmente en estos es en donde mas ventajas hubiera tenido el establecimiento de la línea directa entre Veracruz y Cádiz por la Habana.

Llegando, como demostraba, el paquete inglés de Veracruz á la Habana en los dias del 8 al 10 de cada mes, con solo retardar la salida del vapor español de la Habana para Cádiz del 11 al 12, en vez del 7 al 8, como á la sazón se observaba,

las personas que desde la República tuviesen que mandar sus caudales á todo el sur de Europa, como tambien su correspondencia y pasajes, tendrian la seguridad de aprovechar desde la Habana la línea española, mas directa, breve y económica, al par que mas agradable para los pasajeros, en atencion á la identidad de idioma, hábitos y costumbres que aquella proporcionaba á estos.

Que, por lo tanto, el ministro mejicano en Madrid no creia que para esa alteracion en la salida de los vapores españoles de la Habana pudiese ofrecerse ningun sério inconveniente, pues aunque cesase la imposibilidad, muy eventual por cierto, que entonces existia, de contestar á correo seguido desde Madrid la correspondencia de Cuba, quedaria fácilmente zanjada fijando el mismo dia del mes para la salida del vapor español de Cádiz, es decir, retardándola los mismos cuatro dias que se proponian para la salida de la Habana.

Por el contrario, mientras que la línea española, continuando su servicio en la propia forma en que se hallaba entonces establecida, sin mas alteracion que la fecha de la salida respectiva de los vapores, sin tener que aumentar en ningun sentido sus gastos, con esa ligera variacion proporcionaba al gobierno de S. M. y á España: 1.º El que todos los caudales embarcados desde los puertos de la República con direccion á España en los paquetes ingleses fuesen trasbordados en la Habana á los españoles, y consiguientemente por estos conducidos á la Península; 2.º un aumento considerable en la renta, producido por la correspondencia, en razon de que la facilidad en la comunicacion constituiria un poderoso estímulo para que aquella se multiplicase; 3.º un medio de que el comercio de la Habana participase en casi todas las operaciones que con el de Méjico hace el de la Península; y 4.º la mayor economia que habria en el porte de la correspondencia.

Al mes siguiente de haber pasado al Sr. ministro de Estado de S. M. la nota cuyo principal contenido acabo de exponer, en comunicacion oficial del 25 de marzo decia al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de mi gobierno que las razones expuestas al de S. M. para hacer el ligero cambio en la salida de los vapores de la línea española de los puertos de Cádiz y la Habana habian sido tomadas en consideracion, como así me lo acababa de participar el Sr. ministro de Estado y lo corroboraba el real decreto expedido con tal objeto, que estaba inserto en el periodico oficial del 15 de aquel mismo mes.

Manifestaba al propio tiempo á mi gobierno lo conveniente que seria aprovechar la buena disposicion en que se encontraba el gabinete español para la iniciacion de un tratado postal entre España y Méjico, que indudablemente facilitaria mas las comunicaciones, haciéndolas directas, seguras y económicas, lo que probablemente daria mas tarde el resultado de extender la línea española trasatlántica hasta Veracruz; pero que, no obstante considerar que ese punto no era de difícil arreglo, no me habia permitido dar paso alguno mientras no tu-

viere pleno conocimiento de la opinion y voluntad de mi gobierno; por lo cual supplicaba se me diesen las correspondientes órdenes é instrucciones.

Por el antes expresado decreto se retardaba la salida de los vapores españoles, tanto del puerto de Cádiz como de la Habana, unos cinco dias, lográndose que los que emprendiesen viaje desde este último punto á la Península no lo efectuasen antes de la llegada á la Habana del paquete inglés procedente de Veracruz.

Públicas son las ventajas y buenos resultados que esta variacion produjo y está produciendo en los mútuos intereses mercantiles de ambos países.

VII.

Pocos dias antes, esto es, en fecha 23 de febrero del propio año, tuve el honor de poner en el superior conocimiento de mi inmediato jefe las ventajas que resultarian al buen nombre de la República en Europa y á sus mercados, de la celebracion de un tratado de comercio entre Portugal y España. Para ello recordaba á S. E. que en no lejano tiempo la difunta reina de Portugal, D.^a María de la Gloria, manifestó por medio de nuestro representante en Washington sus deseos de iniciar relaciones de amistad y comercio con Méjico; deseos transmitidos confidencialmente al gabinete mejicano, quien por entonces no les dió mayor importancia. Que mas tarde el actual secretario de la legacion de la República en Madrid, Sr. D. Mariano Esteva y Ulibarri, á su vuelta de un viaje á los Estados-Unidos, trasmitió verbalmente al Supremo Gobierno esas mismas indicaciones, nuevamente expresadas por el representante de S. M. F., refiriéndome dicho Sr. Esteva que solo encontró apoyo la idea en uno de los ministros mejicanos, quien, conociendo mejor su importancia, ó mas libre de las atenciones del momento, pudo consagrarle algun tiempo y estudios, hasta el punto de decidirse á llevar á efecto el expresado tratado de amistad y comercio entre las dos naciones, y extender algunas de sus bases para remitirlas con la correspondiente plenipotencia al representante de Méjico en Washington; pero que en semejante estado ocurrió un cambio político en la República, por cuya causa quedó suspenso este negocio.

Por las razones expuestas indicaba yo á mi gobierno que creia era llegada la ocasion de volver á iniciar el mencionado proyecto, para el cual le indicaba como la persona mas propia, por sus reconocidas luces, carácter negociador y constante patriotismo, al secretario de la legacion, el referido Sr. Esteva, quien podria pasar á Portugal á la realizacion del proyectado tratado, con la notable ventaja de hallarse Lisboa tan próxima de la capital de España, y consiguientemente, en disposicion de obrar de acuerdo con la legacion de mi cargo en cuanto el Supremo Gobierno lo juzgase necesario.

El Sr. ministro de Relaciones tuvo á bien contestarme, con fecha 21 de junio del mismo año, que habia dado cuenta á S. A. el General Presidente del anterior despacho, y que le ordenaba decirme en respuesta que oportunamente se me remitirian las instrucciones convenientes. Estas nunca llegaron á mi poder, y solo en fecha 1.º de julio me decia S. E. que S. A. se habia servido resolver, en vista de varias indicaciones hechas por diversos gobiernos extranjeros á las legaciones mejicanas en Europa, que siempre que alguna nacion del antiguo continente promoviese por conducto de aquellas entrar en relaciones mas íntimas, políticas y comerciales con la República por medio de tratados, se les manifestase la buena disposicion en que se encontraba el gobierno de Méjico para celebrarlos siempre que acreditasen para ello persona autorizada en debida forma.

CAPITULO VIII.

Introduccion de indigenas yucatecos en la isla de Cuba en el año 1849. Reclamaciones hechas con tal motivo en aquella época. Sustraccion fraudulenta de indios en el año 1853. Reclamaciones para que estos sean devueltos á su patria. Las toma en consideracion el gobierno de S. M. C. Contestaciones que han mediado á este respecto. Trabajos en dicha cuestion del ministro mejicano en Madrid. Autorizacion concedida á la casa de los Sres. Goicouria hermanos, de la Habana, para contratar indigenas de Yucatan. Condiciones de semejante permiso. Comunicaciones sobre este asunto.

I.

SIENDO mi propósito el de consignar en estas *Memorias* los hechos de mas importancia que han tenido lugar durante la honrosa mision que tuvo á bien conferirme el gobierno de la República cerca de la corte de Madrid, me parece muy conveniente consagrar algunas líneas á la discusion suscitada entre Méjico y España con motivo de la introduccion en la isla de Cuba de un crecido número de indigenas de Yucatan; y al emprender esta tarea, experimento tanto mas placer, cuanto que me cupo la suerte de que, hallándome al frente del consulado mejicano en la Habana, fui quien creó, por decirlo así, semejante cuestion.

1849. El cónsul en la Habana, con fecha 14 de febrero, puso en conocimiento del Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República haber manifestado en aquella misma fecha al Sr. gobernador y comandante general de Yucatan que el vapor español *Cetro* debía salir al dia siguiente con destino á Sisal, llevando á su bordo al Sr. D. Carlos Tolmé, quien, segun fidedignos informes, se dirigia á aquel estado con el objeto de contratar un gran número de indigenas, y aplicarlos á los trabajos de la agricultura cubana bajo la denominacion de aprendices. Que eran varias las versiones que sobre tal proyecto corrian, dándose por muy válida la de un plan que habia para proceder á la enajenacion de nuestros indios, cual si fuesen esclavos en el hecho, aunque en la forma apareciesen bajo las engañosas apariencias de un contrato. Que con esos precedentes creia el Cónsul faltar á su deber si dejase de llamar la atencion del gobierno de Yucatan so-

bre un particular de tanta trascendencia, y en el cual estaba interesada la dignidad de Méjico, al par que su responsabilidad moral. Que en ese concepto rogaba al Sr. gobernador de aquel estado que, si lo consideraba conveniente, no permitiese que ningun contratante extrajese indígenas, á menos que no fuera bajo la prévia inspeccion y directa intervencion del cónsul en la Habana, para el debido cumplimiento de sus contratas, pago de sus sueldos, buen tratamiento, y demás que redundase en justicia y beneficio de aquellos ciudadanos.

Con fecha 28 de febrero volvió el cónsul mejicano á manifestar á su gobierno que, segun las noticias traídas á la Habana por el bergantin español *Pepita*, procedente de Sisal, estaban preparados ya en este punto seiscientos individuos para ser embarcados con destino á Cuba. Que refiriéndose á lo manifestado en su anterior comunicacion oficial del 14 de febrero, esperaba que el Excmo. Sr. gobernador de Yucatan hubiese tomado en consideracion las razones por el Cónsul expuestas, á fin de que, si de todos modos se tenia que hacer la extraccion de los indios, se hiciese con la dignidad que requeriria una nacion libre é ilustrada y en la cual no es lícita la esclavitud. Que sobre aquel asunto, y mientras el referido agente recibia las instrucciones pedidas en su último despacho, conociendo la posicion excepcional en que se encontraban los cónsules en Cuba, procederia en este asunto con la mayor prudencia, á fin de no exponerse á reclamaciones infundadas, y por lo mismo, á sus consiguientes desaires.

Con fecha 19 de marzo el propio cónsul puso en el superior conocimiento de su gobierno que en la noche del 11 de aquel mes habia regresado al puerto de la Habana el vapor español *Cetro*, conduciendo á su bordo ciento treinta y cinco indios, y la respuesta del gobernador de Yucatan á su despacho del 14 de febrero, cuya copia remitia á su gobierno bajo el número 1.

Que al siguiente dia de la llegada del expresado buque se presentó en el consulado mejicano de la Habana el ciudadano José Antonio Migangos, quien tuvo por conveniente hacer la declaracion que S. E. se dignaria ver por la copia número 2.

Que en su vista, y reflexionando las consecuencias que de ella podrian resultar, habia creido de su deber pasar al Excmo. Sr. capitán general de la isla de Cuba la comunicacion señalada con el número 3, á la cual tuvo por conveniente S. E. contestar con la anotada con el número 4, siendo la réplica del Cónsul la que contenia el número 5.

Que tales documentos constituian la historia del asunto, y que por ellos el supremo gobierno de la República veria la conducta que habia observado el agente consular, quien aun carecia de tiempo para recibir las instrucciones pedidas, hallándose, por lo tanto, en la mas completa incertidumbre acerca las disposiciones que, referentes á aquel asunto, habia tenido á bien dictar su gobierno.

Que en tal estado, el Excmo. Sr. ministro de Relaciones se dignaria notar que

en la comunicacion dirigida al Sr. gobernador de Cuba hablaba el *Cónsul por boca ajena*, concretándose á transmitir una sencilla declaracion, y en la parte que mas le concernia se limitaba á dudas y palabras hipotéticas, formando el conjunto de aquel escrito una *mera indicacion*, y no una *reclamacion*, como habia tenido á bien interpretar el ya citado Excmo. Sr. Gobernador.

Que muy sensible le habia sido al Cónsul el que la primera autoridad de Yucatan no hubiese tomado en consideracion el contenido de su despacho del 14 de febrero, referente á la necesidad que habia de su intervencion en todo contrato, pues en las contratas de los indios traídos por el vapor *Cetro*, de las cuales remitia un ejemplar, parecia haberse empleado un particular cuidado en eludir aquella intervencion; falta tanto mas notable, cuanto que, prevista, habia sido indicada con la anticipacion de un mes; lo cual le habia hecho replicar al Excelentísimo Sr. gobernador de Yucatan con el contenido de la copia número 6; porque, si bien no era de la incumbencia del Cónsul el hacer observacion alguna sobre las disposiciones del gobernador de aquel departamento, sí consideraba de su deber reproducir el pensamiento de que las contratas tuviesen la expresada cláusula, como medio de evitar contestaciones, cuyas consecuencias podrian afectar á la dignidad del buen nombre de Méjico, sobre todo en un suelo como el de Cuba, en que existe la esclavitud, y en el cual, segun se le habia asegurado, el contratante de los indios recién llegados habia cedido algunos de ellos á varios vecinos de la Habana mediante la retribucion de diez onzas de oro por persona.

Documentos anexos á la precedente comunicacion.

«NÚMERO 1. — Secretaría general del gobierno de Yucatan. — Dí cuenta al Excmo. Sr. gobernador del Estado con la carta oficial de V., fecha 11 del que acaba, en que avisa la salida de ese puerto, con destino á Sisal, del vapor español *Cetro*, conduciendo á su bordo á D. Carlos Tolmé, del comercio de esa ciudad, con el objeto de contratar en este estado, segun informes que V. tenia, un gran número de indígenas para introducirlos en esa isla, y aplicarlos á los duros trabajos de la agricultura bajo la denominacion de aprendices.

»La venida del vapor *Cetro* á Sisal ha sido en efecto con el objeto de contratar indios que puedan trabajar en los campos de la isla de Cuba; y aprovechando el Gobierno la ocasion que se le presentaba de desprenderse de los indígenas sublevados, hechos prisioneros en la atroz guerra que han provocado y hacen contra la raza blanca, ha consentido y debe consentir en que solo estos, y no otros, salgan del país contratados para Cuba, mas no bajo la denominacion de aprendices que se indica, y menos de la de *esclavos*, sino como hombres libres, por tiempo limitado y bajo estipulaciones racionales, que envuelven

tambien la ventaja de que puedan en dicho tiempo mejorar probablemente su condicion social.

»En este punto ha procurado el Gobierno conciliar la urgente necesidad de disminuir en cuanto sea posible el número de esos hombres rudos, obstinados y peligrosos, con los principios de política, conveniencia y humanidad que deben guiarlo. En la alternativa de tolerar que las tropas sacrifiquen sin piedad á cuantos prisioneros hacen en la guerra, como generalmente ha sucedido hasta aqui, acostumbrándolos á la matanza, á la barbarie, ó á que el pueblo los sacrifique en las prisiones, como se teme, y permitir que esos prisioneros, que por decreto de 6 de noviembre del año próximo pasado debian salir desterrados por diez años, ahora vayan, sin peligro del país y con provecho propio, á consagrar sus brazos á otra parte en favor de la industria y comercio del mundo, su eleccion no ha podido ser dudosa, por el temor de que esta gente permanezca en Yucatan y la sacrifiquen, razon por qué hasta ahora, en la larga guerra que se ha hecho, solo se ha logrado hacer, y conservar como por milagro, trescientos prisioneros, de los cuales se han contratado apenas ciento treinta y cinco, que, como V. advertirá, no es el gran número de que á V. se le informó.

»En la estrecha y dura necesidad en que está el Gobierno de poner cuantos medios crea conducentes á salvar al Estado del inminente peligro que está aun corriendo con la tenaz y activa guerra que le hacen los salvajes, no considera el menos eficaz y seguro el de lanzar fuera de su seno á sus mas crueles enemigos, yendo en esto de acuerdo con la opinion pública, que desde hace tiempo clama sin cesar por esa medida; y al tomarla, influyó tambien en el ánimo de S. E. la consideracion de la gran escasez y carestía de granos de primera necesidad que empieza ya á experimentarse, la dificultad consiguiente de mantener esa gente en el estado de pobreza y miseria á que se halla reducido el erario público, y el no haber hallado un lugar ó país mas seguro y ventajoso que la isla de Cuba para llenar el objeto que se propuso el Gobierno en esa medida necesarísima, de que ha dado cuenta al supremo gobierno de la República, como es de su deber, y en obvio de maliciosos é inexactos comentarios.

»Esto es sencillamente cuanto, en respuesta, me ordena el Gobierno decir á V. que ha ocurrido en el asunto á que se refiere su citada comunicacion.

»S. E. entre tanto da á V. por mi conducto las mas expresivas gracias por la oportunidad y celo con que se sirvió comunicarle las noticias y rumores que corrian á la salida del vapor *Cetro*, y no duda que si llegase el caso de faltar en esa isla á las condiciones que se han estipulado con los indios (segun el ejemplar del contrato que se le acompaña, y una relacion nominal de aquellos), V., en uso de sus facultades legales y ordinarias, procederá como mejor convenga para que se haga justicia en favor de aquellos que la impetren.»

«Núm. 2. — A los doce dias del mes de marzo de 1849 se presentó á este

consulado, ante mí y testigos suscritos, el ciudadano mejicano Antonio Migangos, natural del pueblo de Halachon, en el departamento de Yucatan, mayor de 25 años, y declaró: Que habiendo pasado á visitar á sus paisanos, que en número de mas de cien han llegado á este puerto, á bordo del vapor español *Cetro*, procedentes de Sisal, dichos individuos le dieron el formal encargo de presentarse al consulado de mi cargo, y manifestar que, siendo expulsados de Yucatan por pertenecer y haber pertenecido á las huestes de indios sublevados, y que habiendo sido llevados á bordo del expresado vapor español *Cetro* bajo grillos y cadenas para ser conducidos fuera de su país, ignoraban cuál era su destino; pero que hallándose ya en este puerto, y teniendo noticias de que iban á ser destinados en masa á una finca para ser aplicados á los trabajos del campo, reclamaban el apoyo del cónsul de su nacion, á fin de que este se interesase para que se les diese la libertad, pues no han celebrado ni firmado ningun contrato con persona alguna que los obligue á servir contra su voluntad, y si desean permanecer libres para acomodarse donde mejor les convenga. Dicho declarante manifestó tambien que los mencionados quejosos querian escribir al Cónsul; pero que no sabiendo ninguno de ellos hacerlo, le rogaban que él lo hiciese en su nombre. En fe de lo cual, firma la presente declaracion el expresado con los testigos abajo firmados.—*José Antonio Migangos.*—*José de Calzado.*—*Ramon Diaz.* »

« NÚM. 3.—Excmo. Sr. capitán general de la isla de Cuba.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que se ha presentado en la mañana de hoy á este consulado mejicano el ciudadano J. Antonio Migangos, el cual ha declarado: Que habiendo pasado á visitar á sus paisanos, que en número de mas de ciento, etc. (*Aquí se insertó íntegra la declaracion que precede.*)

» En virtud de esta declaracion, creo de mi deber dirigirme á V. E., bajo el especial encargo de protector de extranjeros, suplicándole se sirva nombrar la persona que guste para que, pasando conmigo á bordo del expresado vapor *Cetro*, acompañados de un intérprete de la lengua india, allí en nuestra presencia puedan confirmar, modificar ó refutar cuanto han expuesto los infelices de que habla la declaracion de que he hecho mérito. En cuya virtud, sabida la verdad, podrá proceder V. E. á lo que juzgue conveniente en su sabiduría y rectitud, á fin de que en ninguna manera, si fuese cierto lo que afirma la declaracion, sean hollados los derechos de la humanidad respecto á tantos súbditos de mi gobierno.

» Yo me lisonjeo de que V. E. verá en la letra y el fondo de esta comunicacion una nueva y convincente prueba de la alta consideracion que me impone con el carácter de V. E. la elevada opinion que tengo de su notoria justificacion.»

« NÚM. 4.—Capitanía general de Cuba.—Secretaría política.—Los individuos que, procedentes de Sisal, llegaron á esta ciudad en el dia de ayer á bordo del

vapor español *Cetro* han traído su correspondiente pasaporte del gobierno de Yucatan y contratos particulares legalizados. No me es dable, por lo tanto, atender á lo que V. S. me manifiesta en su comunicacion fecha de ayer, refiriéndose á la declaracion que le presta el súbdito mejicano J. Antonio Migangos, pues ni la debo estimar fundada, ni es V. S. el conducto para reclamaciones de esta clase, que corresponderán en su caso al gobierno de la República, pero de ningun modo al Cónsul, cuyas funciones y carácter se reducen estrictamente á los negocios mercantiles.

»Dios guarde á V. S., etc. Habana, 13 de marzo de 1849. — *El conde de Aleoy.*»

»Núm. 5. — Consulado de la República mejicana en la Habana. — Excelentísimo Sr. : Tengo el honor de acusar á V. E. recibo del oficio que se ha servido dirigirme con fecha de ayer en contestacion al mio del 12, de cuyo contenido daré parte á mi gobierno.

»Con este motivo, etc.»

«Núm. 6. — Consulado de Méjico en la Habana. — Excmo. Sr. — Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de la comunicacion que con fecha 5 del corriente me ha pasado el Sr. secretario general de ese gobierno, concerniente al viaje del vapor español *Cetro* á Sisal, embarque en él de ciento treinta y cinco indigenas de los prisioneros, y demás motivos que en beneficio de la humanidad é intereses políticos de ese departamento han obligado al gobierno de V. E. á adoptar semejante medida y proceder de tal conformidad.

»El Cónsul que suscribe, abundando en sentimientos patrióticos, y en las vivas simpatías que V. E. no ignora profesa á ese departamento, deplora amargamente la encarnizada guerra que sostienen los indios insurreccionados, y desea con vehemencia la pacificacion completa de esa parte importante de la República, harto desdichada por las consecuencias que arrastran tan horrorosas luchas. En este concepto, nada mas natural que participe de las ideas de V. E. tocante á la determinacion adoptada por ese gobierno en la remision á esta isla de los prisioneros indigenas; empero como empleado del supremo gobierno de la nacion, como cónsul en esta capital, le ha sido muy sensible ver que las contratas carecen de toda cláusula referente á su intervencion en semejante asunto; y si bien en el oficio de V. E. se dice que, en uso de mis facultades legales y ordinarias, proceda como mejor convenga para que se haga justicia á aquellos que la impetren, á V. E. no se ocultará que no teniendo las ya dichas contratas la referida cláusula, mi apoyo en favor de aquellos desgraciados se hace nulo en razon de las leyes excepcionales vigentes, que comprenden á los agentes consulares en las colonias de S. M. C., y de las cuales supongo sabedor á V. E.

»A la alta consideracion y sabiduria de V. E. dejo las consecuencias que en lo sucesivo puede ocasionar la falta que he notado, y en que insisto, de la expresa-

da cláusula. Prueba de ello son ya las infinitas reclamaciones que en nombre de los indios recién llegados han presentado á este consulado los súbditos mejicanos, y á las cuales no he tenido por conveniente dar curso, limitándome á una nueva indicacion, por deferencia á las disposiciones de V. E. y á su política, pero que sin duda alguna hubiera allanado en el acto en pro de las disposiciones de ese gobierno y en bien de aquellos infelices, si las contrataciones tuviesen aquel tan indispensable requisito.»

«*Contrata de los indios.*—Tesorería general de Yucatan.—Sello tercero.—Tres reales.—Para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y nueve.

»Yo....., natural del estado de Yucatan, en la república mejicana, de edad de..... años, de oficio....., declaro que me he contratado libre y voluntariamente con el Sr. D....., agente de....., para embarcarme en el buque..... y pasar á la isla de Cuba, obligándome desde mi llegada á dedicarme en ella, á la orden de los referidos señores, por el término de diez años, en los periodos y divisiones que establezcan (no pasando de dicho tiempo), para servir á la persona ó personas que designen, á los trabajos de campo, ya sean ingenios, cafetales, potreros, vegas y cualesquiera otra clase de fincas, ó en algun otro trabajo de caminos, fábricas, talleres ó servicio doméstico, pues me comprometo á trabajar en todo aquello á que se me destine y pueda ejecutar en las horas del dia que sean de costumbre, y en aquellas faenas extraordinarias que estén establecidas en los campos de aquella isla. Si yo llevase mujer que se contrate libremente, se ocupará en el campo á mi cuidado y asistencia, y además en las faenas ordinarias de su sexo, como cocinar, lavar ó asistir enfermos, etc., etc., y en las ciudades ó pueblos en el servicio doméstico. Nuestros hijos estarán bajo nuestro especial abrigo y proteccion hasta la edad de nueve años, sin estar obligados á ninguna clase de trabajo; pero pasada esta edad, hasta la de catorce, aunque seguirán bajo nuestro abrigo, podrán ocuparse en aquellas cosas ligeras que puedan desempeñar, ya en el campo, en las fábricas ó servicio doméstico.

»El tiempo de diez años de mi contrata empezará á contarse desde el dia de mi llegada á cualquier punto de la isla adonde se me conduzca; bien entendido que, por via de gratificacion ó enganche, deberá pagármese el pasaje y manutencion á bordo, gastos de desembarque, traslacion, etc., etc., sea cual sea la suma que esto importe, y sin que en ningun tiempo pueda deducirse por cuenta de mi salario ó raciones ninguna cosa de estos gastos.

»En retribucion de mi trabajo se me darán mensualmente dos pesos fuertes en moneda corriente, y además racion semanal de tres almudes de maíz siendo soltero, y seis siendo casado, y diariamente una taza de café ó atole endulzado para el desayuno, ocho onzas de carne salada, doce onzas de plátano ú otras raices alimenticias (ó algun frijol en lugar de estas raices), todo cocinado con

sal, al uso de la isla ó al de mi país; y si el trabajo fuese en pueblo ó ciudad, la carne, arroz y frijol que sea de costumbre, ó bien la ración señalada para los empleados en el campo si yo la prefiriese. Se me darán también gratis, así como á mi mujer é hijos, si los tuviese, ganen ó no salario, dos mudas de ropa de algodón al año, una chaqueta ó chamarra de abrigo, un sombrero y un par de sandalias ó alpargatas de cuero. Si yo quisiese hacer uso de algun aguardiente, se me dará en corta cantidad el que desee, deduciendo su importe de mi salario mensual.

» Si cayésemos enfermos, mis hijos, mi mujer ó yo, nos curará un facultativo y tendremos toda la asistencia médica que este prescriba y requiera la enfermedad, no debiendo ser de nuestra cuenta los gastos que en ella se eroguen, sino por la de nuestro patron, quien no podrá obligarnos á trabajar hasta despues de estar enteramente buenos y recobrados.

» Los domingos y dias clásicos, despues de cumplir con los preceptos de la Iglesia, podremos emplearlos, si queremos, en trabajar en nuestro propio provecho, dándonos al efecto un pedazo de tierra donde poder sembrar, siempre que no estemos destinados al servicio doméstico, y estándolo, no tendremos derecho á esas ventajas, pero se nos dará en cambio toda la ropa y calzado que necesitemos, según á lo que se nos destine.

» Si yo falleciese, ó alguno de mis hijos ó mujer, los gastos del entierro religioso serán por cuenta del patron á quien sirva, y nada por la mia.

» Si llegase yo á inutilizarme en el servicio, quedará á mi arbitrio y voluntad retirarme á mi país ó adonde mejor me convenga, ó bien seguir trabajando en lo que pueda; debiendo entenderse por inútil, quedar ciego, baldado, ó en cualquier otro estado que imposibilite un trabajo regular.

» Si mi mujer ó hijas mayores se empleasen en el servicio del establecimiento adonde se me destine, ganarán, sin perjuicio de mi asistencia, el salario mensual de un peso fuerte, lo mismo que nuestros hijos varones desde la edad arriba indicada, de nueve hasta catorce años; pero pasando de esa edad, ganarán lo mismo que yo en todas sus partes.

» Durante el expresado tiempo de mi contrata no podré ausentarme ni variar de amo sin justas y legales causas, ni dejar de prestar mis servicios á la persona con quien me he ajustado ó á la que este me designe, á quien deberé respeto y obediencia absoluta, y á los agentes y encargados del trabajo, pudiendo legalmente obligármese al cumplimiento de mi contrato, quedando sujeto en los delitos comunes que pueda cometer á las leyes del país y á sus autoridades constituidas.

» Espirando el tiempo de mi contrato, quedaré en plena libertad de regresar á mi país con toda mi familia ó de hacer nuevo contrato bajo las condiciones que tenga á bien estipular.

»En fe de lo cual, y para debida constancia, hacemos dos de un tenor en los idiomas castellano y maya, siendo testigos D....., vecinos....., etc.»

II.

El Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, que lo era á la sazón el Sr. D. Luis Gonzaga Cuevas, contestó con fecha 7 de marzo á la comunicacion del cónsul de la Habana de 14 de febrero, dándose por enterado, y recomendando al agente consular ejerciese la mayor vigilancia sobre la introduccion y trato que se diese á los indígenas, previniéndole hacer las reclamaciones que hubiese lugar; de todo lo cual esperaba el Gobierno avisaria con la debida oportunidad.

A la precedente comunicacion contestó el Cónsul, con fecha 30 de marzo, que hallándose los indios yucatecos diseminados en varias fincas del campo, ignoraba hasta entonces el trato que se les daba, aunque era de presumir seria el mismo, con corta diferencia, que el prodigado á las dotaciones de aquellas fincas.

Con fecha 29 de abril remitió el cónsul de la Habana á su gobierno un ejemplar del reglamento expedido por la autoridad de Cuba para el trato y penas correccionales de todos los colonos residentes en aquella isla.

No hay ninguna constancia que en aquel entonces este asunto hubiese tenido ulterior consecuencia.

III.

Año de 1853.—El Sr. Carballo, cónsul de Méjico en la Habana, con fecha 15 de julio, puso en conocimiento del Supremo Gobierno que, habiendo llegado á su noticia que un comerciante de aquella ciudad acababa de presentar á la real Junta de Fomento una solicitud para que se le permitiese la introduccion en la isla de un crecido número de indios de Yucatan, bajo los propios términos ó condiciones establecidas en la introduccion de colonos asiáticos; y habiéndose enterado tambien de que por parte de dicha corporacion no se habia puesto obstáculo alguno á la realizacion del proyecto, juzgó de su deber poner este incidente en el superior conocimiento de su gobierno, á quien tampoco le parecia inoportuno llamar su atencion hácia los antecedentes de este negociado, que podrian encontrarse en la correspondencia oficial de su digno antecesor en la época en que se permitió hacer interesantes observaciones sobre el particular, con motivo de las dos expediciones realizadas por el vapor español *Cetro*.

Al propio tiempo comunicaba á su gobierno que, á pesar de las disposiciones

vigentes respecto á la prohibicion de la extraccion de indios, continuaban aun importándose para aquella isla, aunque en número insignificante.

El Excmo. Sr. ministro de Relaciones, con fecha 2 de agosto, contestó al cónsul de la República en la Habana, previniéndole que, así de oficio como por la prensa, hiciese patente, tanto á la Junta de Fomento como al público en general, que el gobierno mejicano nunca consentiria el atentado de traficar con los indigenas de Yucatan, y que, antes al contrario, reclamaria contra las personas que infringiesen á este respecto las leyes de la República. Que al efecto le acompañaba borrador de la comunicacion que debía dirigir al Excmo. Señor capitán general de la isla, y el del anuncio que debía insertar en los periódicos para conocimiento del público.

Ambos documentos decian así:

«Excmo. Sr.: Ha llegado á noticia del gobierno mejicano que ante la real Junta de Fomento de esta ciudad se han presentado proposiciones para la introduccion en esta isla de indigenas de Yucatan; introduccion fundada en una contrata que, por su misma naturaleza, es una esclavitud verdadera, y aun cuando se objetara que es por tiempo fijo, esto no quita el que se halle en abierta oposicion con las leyes de la República, no menos que con algunas estipulaciones de su derecho convencional. En atencion á lo expuesto, me veo en el caso de manifestar á V. E., de orden expresa de mi gobierno, que en manera alguna puede consentir, ni en la contrata, ni en la introduccion de indigenas de Yucatan.

»V. E. conocerá que el asunto de esta comunicacion es de aquellos en los cuales no hay para las autoridades mejicanas sino un solo camino que seguir. Las leyes del país garantizan la libertad y seguridad individual á todos los mejicanos, y la violacion de ellos, que va envuelta en estos contratos, jamás podrá ser, ni autorizada, ni tolerada siquiera por el gobierno de Méjico.»

«*Consulado de la república mejicana en la Habana.*— El que suscribe hace saber á quienes corresponda, de orden de su gobierno, que este no consiente en manera alguna en la introduccion por contrata en esta isla, bajo cualquier pretexto que se haga, de indigenas de Yucatan ó de cualquier otros nativos de la república mejicana sujetos á sus leyes, para establecerlos por violencia en el cultivo de los campos ó en otros oficios, sirviendo este anuncio de formal protesta para repetir los daños y perjuicios á que haya lugar contra los introductores, contratistas, compradores ó arrendatarios de indigenas, sean quienes fueren, por hallarse estos contratos expresamente prohibidos por las leyes mejicanas.»

El supremo gobierno de la República, con fecha 2 de agosto, ordenaba al gobernador del estado de Yucatan que, vistas las comunicaciones del cónsul mejicano de la Habana, referentes á la introduccion en Cuba de indigenas de

Yucatan, y con arreglo á las leyes, evitase la celebracion de todo contrato para exportar indios con destino á la isla ó para cualquier otro punto contra la voluntad de estos y bajo el pretexto de mejorar de condicion, pues valiéndose de este medio para reducirlos á una verdadera esclavitud, no debia tolerarse, antes al contrario, reprimirse con la mayor severidad, por las autoridades todas de la República.

En igual fecha el ministro mejicano pasaba una nota al Sr. marqués de la Ribera, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. en Méjico, en la que, despues de manifestarle todas las noticias que le habian sido comunicadas por el cónsul de la Habana, le hacia conocedor de que el gobierno mejicano no podia menos que protestar contra semejante atentado, no obstante abrigar aun la esperanza de que no habrian sido violados los tratados ni los principios del derecho de gentes por las autoridades de Cuba, como habia sucedido en 1849 con mas de ciento cincuenta mejicanos conducidos á aquella por el buque español *Cetro*, bajo el disfraz de contratas particulares.

Que contra este hecho argüian evidentemente los actos comprobados de que antes del simulado contrato habian salido esos mejicanos de Yucatan enajenados por 25 ps. cada uno; venta anunciada en los periódicos de Cuba, con el consentimiento de uno de sus funcionarios, como lo era el Censor Régio; y por último, indicaba el permiso ó autorizacion dada por el Excmo. Sr. capitán general de la grande Antilla para que los expresados ciudadanos pudiesen ser reducidos á prision, azotados y castigados con grillos y cadenas.

Que por todo lo expuesto, el gobierno de la República esperaba de la cordura y filantropía del de S. M. C., y de su digno representante en Méjico, que dictaria las órdenes conducentes á las autoridades de Cuba para que impidiesen la repeticion de semejantes atentados, tan contrarios á los tratados existentes entre Méjico y España, y á los principios del derecho de gentes. Que en su consecuencia, el gobierno mejicano ordenaba en aquella misma fecha á su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Madrid que entablase la reclamacion correspondiente hasta conseguir la libertad de los indígenas mencionados, y la indemnizacion correspondiente á los perjuicios que habian sufrido.

El Excmo. Sr. marqués de la Ribera, representante español en Méjico, contestó con fecha 3 del mismo mes al ministro de Estado mejicano, acusándole recibo de la nota que este señor le habia dirigido el dia anterior, cuyo contenido pondria en conocimiento de su corte y del capitán general de la isla de Cuba, conforme á los deseos del Sr. Bonilla; pero que entre tanto no podia menos de hacer observar que por el sentido de aquella comunicacion parecia que el Excmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores no conocia bien los antecedentes del caso ocurrido en 1849, á que se referia.

Que por la copia que le acompañaba de la nota que en 22 de abril del expre-

sado año había dirigido el Sr. D. Ramon Lozano y Armenta, encargado de negocios de España, al Sr. D. Luis G. Cuevas, ministro á la sazón de Relaciones Exteriores, se enteraría el Excmo. Sr. D. Manuel Diez de Bonilla que las autoridades de la isla de Cuba, léjos de haber violado en aquella ocasion los principios del derecho de gentes, demostraron su humanidad y filantropía, entre otros servicios importantes, permitiendo se admitiesen como colonos los ciento cincuenta indios de Yucatan que se enviaron á la Habana á bordo del buque español llamado *Cetro*.

Que los indios en cuestion eran prisioneros de guerra, y condenados á diez años de presidio por el gobernador de Yucatan en la guerra de exterminio que desolaba á aquel estado en 1849. Para sacarlos de la miseria que les aguardaba, y aun quizá de una muerte segura, el Gobernador consintió en la emigracion de aquellos indígenas, pero mediante un contrato particular celebrado con cada uno de ellos, de que le acompañaba copia redactada en el idioma castellano y en maya, para que ninguno alegase jamás ignorancia; por consiguiente, estos contratos fueron muy *legales* y *legítimos*, puesto que todos ellos fueron autorizados por tres testigos hábiles, y legalizados como válidos por el mismo gobernador, habiéndose pagado por el enganche de cada uno de ellos hasta 25 ps., cuya suma ignoraba el representante español en qué se invirtió ni quién la percibió. Que las condiciones, impresas y publicadas en 1849 en los diarios de la Habana y Veracruz, para la colonizacion china ó india, si contenian algunas cláusulas duras al parecer, sobre todo para aquellos que eludiesen el trabajo y se comprometian ó aceptaban de mala fe el servicio que les ofrecian los agricultores cubanos, no eran exageradas, y era muy justo las hiciese efectivas el propietario, que garantizaba al colonó y á su familia, si la tenia, durante los diez años de su compromiso, un alimento sano y abundante, vivienda, vestidos segun la estacion, medicamentos y facultativos, dos pesos de salario mensual, y un salario proporcionado á su mujer é hijos de cierta edad, si los tenia, y un día á la semana por lo menos, para emplearlo en beneficio personal, mas un trozo de tierra adecuado para la siembra, despues de estipular tambien las horas de trabajo forzado. ¿Qué seria, decia el representante español, del propietario que, viviendo en medio de campos inmensos, léjos de la autoridad, si la ley no le autorizase bajo condiciones dadas á castigar cierta clase de faltas? Pero que, sin ir á buscar ejemplos á la isla de Cuba, ¿qué se hacia en las haciendas mejicanas? ¿No se empleaban diariamente la cuarta y los cepos? ¿Se quejaban acaso los indios labradores del excesivo rigor con que los trataban los administradores? Los contratos que se hacian en los llanos de Apan ¿no eran por ventura de mas onerosa naturaleza que los de Cuba?

El dicho de un simple particular en la Habana, que quizá tuvo un interés en desfigurar los hechos, bastó en 1849 para dar la queja que reproducia el Señor

ministro de Relaciones Exteriores. Que el ministro de España, en confirmacion de lo que su antecesor hizo presente al Sr. Cuevas, y para revindicar á las autoridades de la isla de Cuba, tan gratuitamente calumniadas, añadia entonces que todos los indios embarcados en el *Cetro* llevaron sus correspondientes pasaportes, expedidos por la autoridad competente; y cuando el congreso mejicano se ocupó del asunto, debió quedar altamente satisfecho de las explicaciones dadas por el gobernador de Yucatan, puesto que no se volvió á hablar mas de él, á pesar de su mucha gravedad, ni á la legacion de España en Méjico se le pasó comunicacion alguna por donde se dedujese que no habian sido convenientes las razones alegadas en su nota de 22 de abril, ya citada.

Pero que habia mas: los ciento y tantos indios enviados á la Habana *con grillos y cadenas para ser azotados*, segun se supuso en 1849, y se suponía todavía á la sazón, allí habian permanecido hasta aquella fecha cumpliendo sus contratos, y sin duda que los grillos y cadenas serian menos pesados de lo que se habia hecho creer al Sr. Ministro, y menos sensibles los azotes, cuando el Sr. D. Buenaventura Vivó, cónsul que era en la Habana desde aquella época hasta abril de 1853, y de cuya actividad y patriotismo no podia dudar el Gobierno, que acababa de ascenderle tan oportunamente en su carrera, no habia dado una sola queja del mal tratamiento que recibian en Cuba los colonos indios, ni estos se habian quejado tampoco de sus amos por ningun otro conducto, al menos que el representante español supiese. Que léjos de haber ido aquellos contra su voluntad, el ministro que hablaba podia asegurar al Sr. secretario de Relaciones que por una comunicacion de fecha 18 de mayo de 1849, dirigida á la legacion inglesa por el capitán *Courcy*, del bergantin de guerra de S. M. B. *Elena*, aparecia que, en vez de haber causado entre los indios yucatecos el descontento y la exaltacion que se supuso en Méjico, la idea adoptada por el gobernador de Yucatan, de contratar á los prisioneros como colonos para Cuba, fué tan bien recibida, que se presentaron inmediatamente hasta quinientos labradores indígenas dispuestos á aceptar las mismas condiciones, á pesar de no hallarse en el duro trance de los primeros.

Que este mismo sentimiento existia actualmente, y el ministro de España podia asegurar á S. E. que habia muchos indígenas que deseaban pasar á Cuba en los términos indicados, probando esto cuán equivocados habian sido los informes dados sobre el particular á los agentes mejicanos; pero que el representante español, que no creía pudiese el gobierno de la República impedir á los ciudadanos libres trasladarse donde mejor les pareciese en busca de su fortuna, y bajo las condiciones que ellos tuviesen por conveniente aceptar, celebraria infinito ver que el Gobierno procuraba informarse de una manera oficial y positiva de si en efecto existia esa disposicion á emigrar á la isla de Cuba, á fin de regularizarla, impidiendo que especuladores osados abusasen de la ignorancia de los in-

dios, y se lucraba á su costa en el país por sus propios compatriotas, como se suponía había sucedido hasta entonces.

Que siendo públicos los contratos que se hiciesen con ellos, ningún temor podía haber de que los españoles los extrajesen engañados, como se pretendía, y desaparecería el fantasma de las cadenas y grillos, y no servirían estas desagradables cuestiones para entorpecer ó enfriar, como pudieran, las relaciones de amistad existentes entre dos países que por tantos motivos debían ser siempre buenos hermanos.

El ministro de Estado de la República contestó al representante español, con fecha 25 de agosto, manifestando haber creído encontrar en su nota algunos hechos que debían ser considerados bajo otro punto de vista, por lo cual pasaba á su rectificación, pues de no apreciarlos cual realmente eran resultaría sin duda alguna complicación en un negocio bastante claro y sencillo.

Que las leyes de Méjico y sus compromisos internacionales imponían por igual á sus autoridades la obligación imprescindible, no solamente de no permitir el tráfico de esclavos, sino de perseguir con toda severidad á los que en él se ocupasen, y esta obligación era todavía mas sagrada cuando los esclavizados eran hijos del suelo mejicano, en el cual, tanto por leyes especiales cuanto por las diversas constituciones, se hallaban garantizados á todos los naturales de Méjico los derechos de hombres libres y los de ciudadanos.

Que en ninguna de estas leyes ó constituciones existía prevención que enumerase entre los modos de perder la nacionalidad el ser reducidos á esclavitud, ni existía tampoco en ellas fundamento alguno para hacer perder á un mejicano la libertad, si no era por causa de crimen ó delito, y en el modo y forma de procedimiento judicial. Así pues el gobierno mejicano, no solamente quería, sino que debía intervenir siempre que cualquiera de sus subordinados recibiese menoscabo en el ejercicio de los derechos mencionados.

Que el ministro de Relaciones había creído entender que el representante de S. M. C. estaba persuadido de que la conducta observada por el gobernador de Yucatan en 1849, sobre exportación de indios con destino á la isla de Cuba, había sido sancionada y aprobada por la autoridad competente; y por si acaso fuese así en efecto, se apresuraba á desvanecer esa idea, que distaba mucho de la realidad. El gobernador de Yucatan, segun era público en Méjico, fué acusado por causa de la exportación de indígenas que permitió hacer en el vapor español *Cetro*; esa acusación pasó á la autoridad competente en 1849, que lo era la sección del jurado de la cámara de los diputados, la cual procedió en el caso segun sus atribuciones, y por las constancias que obraban en el expediente respectivo, aparecía que el gobernador acusado no había sido absuelto, ni su conducta aprobada ni por el jurado ni por los tribunales de derecho en su caso respectivo.

Muy al contrario, su responsabilidad existia aun, y estaba bien léjos este funcionario de haber alcanzado rehabilitacion ni exculpacion alguna. Por lo demás el ministro mejicano juzgaba de todo punto excusado hacer notar á S. E. el Sr. marqués de la Ribera que, aun cuando en efecto hubiese sido absuelto el gobernador de Yucatan (suposicion que, como se veia, se hallaba bien distante de la realidad), de ello no se podia inferir obligacion alguna por parte del actual gobierno de Méjico para tolerar ó permitir actos tan inhumanos y opuestos á las leyes del suelo, cuales eran los que habian servido de fundamento al proceso de D. Miguel Barbachano, gobernador de Yucatan. El modo de racionar por precedentes, como sabia muy bien el Sr. representante de S. M. C., no podia tener lugar en materias criminales, y el hecho de que un homicida ó un salteador hayan quedado impunes nunca podrá autorizar para dar por licitos ni el homicidio ni el salteamiento.

Que profunda pena causaba al ministro de Relaciones de la República no poder participar de la opinion de S. E. el Sr. marqués de la Ribera respecto de las supuestas contratas, que se dijeron en 1849, y se decian entonces, celebradas con los indígenas de Yucatan deportados á la isla de Cuba; pero se lisonjeaba de que S. E. modificaria esta opinion tan luego como hubiese examinado las razones en las cuales fundaba su discrepancia. Que por el tenor de las comunicaciones del gobernador de Yucatan, y por las del Sr. Lozano y Armenta y S. E. el Sr. marqués de la Ribera, se veia que en todas ellas se daba por su puesto que debian ser válidas esas contratas, porque estaban impresas en lengua castellana y maya, y habian sido celebradas *libre y espontáneamente* por todos y cada uno de los indígenas deportados. La circunstancia de estar impresas esas contratas era tan insignificante, que no creia el Sr. Bonilla deber detenerse en refutarla. Que por lo que tocaba á la espontaneidad de ellas, una sola observacion bastaria para conocer la inexactitud de este concepto.

Los indígenas embarcados en el *Cetro* se hallaban condenados á diez años de trabajos forzados como reos de rebelion, es decir, que no se hallaban en libertad ni eran, segun las leyes de la tierra, personas hábiles para tratar ni contratar, á lo que se agrega que, por esas mismas leyes, no era materia licita de contrato la pérdida parcial ó completa de la libertad individual. Que esto solo bastaba para convencerse de que esas contratas eran de todo punto nulas, aun sin atender á que muchos de los indígenas supuestos contrayentes eran menores de edad, segun se veia en las listas que de ellos existia en la secretaria. Que no podia tampoco aducirse en favor de las contratas mencionadas el ser por determinado tiempo, puesto que las leyes de Méjico no permiten que mejicano alguno pierda su libertad, como ya quedaba dicho, ni parcial ni totalmente, *en virtud de un contrato*; y sobre este punto el gobierno de Méjico no tenia sino un solo camino que seguir. Que el ministro mejicano no podria disimular al Sr. representante de

S. M. C. la sorpresa que le habia causado, en la nota que contestaba, la indicacion que habia entendido se hacia en ella sobre que el gobierno mejicano aprobara y dirigiera la extraccion de indigenas de Yucatan. Que el gobierno de Méjico tenia la resolucion de cumplir religiosamente con los deberes de su alta mision, y siendo el primero de ellos cuidar y defender la libertad individual de sus gobernados, no solamente no podia consentir en que ella fuese menoscabada, sino que, muy al contrario, estaba resuelto á impedir por cuantos medios estuviesen á su alcance que tal cosa llegase á acontecer. Asi pues, si en realidad la intencion del Sr. marqués de la Ribera habia sido la que creia comprender el Sr. Bonilla, tenia el sentimiento de manifestar á S. E. que solamente que el actual gobierno de Méjico se decidiese á quebrantar sus obligaciones mas solemnes, podria corresponder á esta parte de los deseos indicados, y no dudaba que la ilustracion y rectitud del gobierno de S. M. C. le harian apreciar debidamente semejante resolucion. Que allí deberia el ministro mejicano poner fin á su nota, si no fuera porque encontraba todavia en la de S. E. el Sr. marqués de la Ribera dos alusiones que habian llamado su atencion. La primera estaba contenida en las palabras « el fantasma de las cadenas y los grillos », de las cuales se sirvió hacer uso el Sr. representante de S. M. C., aludiendo al tratamiento que recibian los deportados de Yucatan en Cuba. Que sumamente grato seria para el ministro de Relaciones poder en este punto, y en consonancia con la opinion del Sr. marqués de la Ribera, apellidar *fantasma* esa dolorosa esclavitud; pero que no le era dable, por desgracia, variar la opinion que habia formado de las prevenciones mandadas observar por el capitán general de la Habana, conde de Alcoy, y publicadas en el *Diario de la marina* de 15 de abril de 1849. Que S. E. permitiria sin duda el que se hiciese mencion de los artículos 12 y 14 de dichas prevenciones, porque en esos artículos se convertia el *fantasma* en la aplicacion real y verdadera de castigos de 16 á 25 *latigazos*, y de llevar *grilletes* y dormir en el *cepo* por dos, cuatro y hasta seis meses. Que estas duras penas eran las designadas *oficialmente* en la isla de Cuba, tanto para los colonos asiáticos como para los indios.

Que la segunda alusion era aquella que tenia á bien hacer el Sr. marqués de la Ribera acerca del tratamiento que en algunas partes de la república mejicana sufrían los trabajadores en los campos, equiparándolos con el tratamiento que sufrían en la isla de Cuba. Que el ministro mejicano estaba convencido de que esta asercion era emanada de informes inexactos, y se complacia en rectificarla, asegurando al Sr. representante de S. M. C. que no existía una sola ley dictada en Méjico desde su emancipacion hasta aquella fecha, que tuviese ni la mas remota analogia con las prevenciones ya citadas del conde de Alcoy, ni dejaba de haber tribunales para imponer penas á los delincuentes siempre que álguien se quejase con fundamento de violacion de sus garantías individuales. El

Sr. Bonilla no dudaba que podría haber abusos en casos particulares, pero también estaba íntimamente convencido de que esos abusos no tenían la sanción de la ley, ni dejaban de ser castigados siempre que de ellos se hiciese denuncia á la autoridad competente, y lo estaba no menos de que no existía mejicano alguno sujeto al cruel é inapelable fallo del mayoral. Que el ministro de Relaciones abrigaba la fundada esperanza de que el Sr. marqués de la Ribera, con sus conocidas luces y discreto modo de pensar, sabría dar todo su desarrollo á las anteriores indicaciones; y se lisonjeaba de que una recta inteligencia en cuestiones como la que se trataba, evitara el que, como decía muy bien el Sr. representante de S. M. C., «ellas sirviesen para entorpecer ó enfriar, como pudieran, las relaciones de amistad existentes entre dos países que por tantos motivos deben ser siempre buenos hermanos».

IV.

El cónsul mejicano en la Habana ponía en conocimiento del supremo gobierno de la República, con fecha 25 de setiembre, que en vista de las disposiciones que le había comunicado el Excmo. Sr. ministro de Relaciones, en despacho fecha 2 de agosto, había manifestado al Excmo. Sr. gobernador y capitán general de la isla de Cuba las órdenes que se le daban respectó á la introducción de indios de Yucatan, habiendo tenido á bien contestar la superior autoridad de dicha isla del modo siguiente :

«*Secretaría política.* — Sección 5.^a — He recibido el oficio de V. de 9 del actual, haciéndome presente que, según noticias ha tenido, se han presentado proposiciones á la real Junta de Fomento para introducir en esta isla, en clase de colonos, cierto número de indios yucatecos, con cuyo motivo me manifiesta V. su convicción en cuanto á la desaprobación de su gobierno. Aunque este nuevo motivo me pone en el imprescindible deber de reiterarle que no me es dable reconocer en V. la facultad de dirigirme escritos sobre asuntos de esta naturaleza, le manifiesto en contestación que la real Junta de Fomento no tiene más carácter que el consultivo, y por consiguiente toca á este gobierno únicamente deliberar en materias de esta clase, con arreglo á las leyes del reino.»

Añadía el Cónsul que, negados los periodistas á la publicación del anuncio de que se había servido el Sr. ministro de Relaciones mandar le borrar, en referencia al mismo particular de extracción de indígenas de Yucatan; negativa fundada en la falta del superior permiso del Sr. Capitán General; como era consiguiente, ocurrió á demandárselo, cual lo hizo, en oficio de 9 de aquel mes, teniendo por contestación lo siguiente :

«*Secretaría política.* — Sección 5.^a — He recibido el oficio de V. de 9 del actual, solicitando dar publicidad en los periódicos de esta capital á un anuncio que

me acompañan, referente á que su gobierno no consiente la introduccion de indios yucatecos en esta isla por contrata, protestando contra los introductores.

»En contestacion debo manifestar á V. que este gobierno no consentirá tengan lugar hechos contrarios á la legislacion vigente, por cuya razon, y por no serle dado reconocer en V. la facultad de dirigirse en los términos y con el objeto que lo ha efectuado, considero innecesaria la publicacion que V. desea, por mas que su celo se lo aconseje, sin que por este motivo se entienda desmerezca V. de la consideracion á que es acreedor.

»Dios guarde, etc. Habana, 22 de setiembre de 1853.—Firmado, *Valentin Cañedo*.—Sr. agente comercial encargado del consulado de Méjico.»

El cónsul de la República en la Habana, con fecha 23 de julio de 1853, dirigia un despacho al Supremo Gobierno, en el que participaba que, por datos fidedignos que le habian sido comunicados, tenia noticia del arribo al puerto de la Asuncion, costa de Yucatan, de un pequeño buque inglés, llamado *Jenny Lind*, que del puerto de *Belice*, colonia inglesa, habia surcado para aquellas aguas con un cargamento de ropas y víveres para venderlo á los indios sublevados. Que el buque habia sido fletado por un individuo llamado *J. B. Anduce*, quien, despues de haber vendido efectos á los indios por valor de 2,500 ps., les invitó á que se trasladasen á bordo, so pretexto de conducirlos á puntos mas cercanos á sus ranchos. Que aceptaron los indígenas, y el resultado de su prestacion fué que, en vez de cumplirles el ofrecimiento, fueron trasladados por el citado buque á otro español de los que en isla de Mujeres se ocupan en el tráfico de la pesca, despojándolos de los mismos géneros que les habia vendido, y quitándoles impunemente el dinero.

Que estos indios fueron trasportados á la Habana en el propio *vivero*, y asistia al Cónsul la mayor certeza de que se encontraban en poder de *D. Francisco Martí y Torrens*, ignorando bajo qué términos. Que tenia entendido de que á su regreso á *Belice* habia sido el buque delatado de su doble crimen, y puesto en prision el fletador *D. Juan B. Anduce*, á quien se le instruia el correspondiente sumario.

Que en vista de estos antecedentes, desearia el Cónsul que el Supremo Gobierno se dignase marcar la conducta que debia observar en el curso de dicho negocio: si deberia reclamar ó no las personas de esos mejicanos, secuestrados de sus hogares bajo faces tan contrarias á las leyes de la razon, sin aguardar á que precediese la presentacion de su querella en el consulado de su cargo; si deberia ó no compeler á la autoridad de Cuba á que obligase al importador de los indios á trasladarlos á Yucatan; é ilustrarle, por último, en cuanto á la duda que le asistia de si esos mejicanos, en su calidad de *rebelados* contra el gobierno, estaban ó no en el caso de ser amparados y protegidos por el consulado.

Que aquel acontecimiento habia llegado á justificar el fundamento de la indi-

cación que se resolvió á hacer en su comunicacion número 20 del negociado de los indios de Yucatan, y para comprobar á la vez la necesidad de ocurrir á medidas que contuviesen el abuso que se continuaba cometiendo de importar esos hombres en la isla clandestinamente, y por consiguiente, sin las garantías de un contrato competentemente autorizado, que bajo su inmediata confianza les libertasen en todo tiempo de ser víctimas de la mala fe y de ambiciosas especulaciones.

Con fecha 30 del mismo mes de julio contestó el Excmo. Sr. secretario de Estado de Méjico al cónsul de la Habana, diciéndole que, sin necesidad de instruccion especial, debió reclamar de las autoridades de la isla de Cuba la libertad y devolucion de los indígenas yucatecos extraídos fraudulentamente de su país para ser enajenados en Cuba. Que el Gobierno esperaba que sin pérdida de momento diese parte del número de indios extraídos furtivamente, para disponer lo necesario á su regreso, y que en lo sucesivo cuidase de impedir la repetición de semejantes atentados sin necesidad de consulta.

Con fecha 1.º de agosto del propio año el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República dirigió una nota al representante español en Méjico, en la cual, despues de poner en su conocimiento las noticias anunciadas por el cónsul en la Habana, pedia, en nombre del gobierno mejicano, se excitase al Excmo. Sr. capitán general de la isla de Cuba á que diese las órdenes correspondientes para la libertad de aquellos mejicanos extraídos violentamente á sus familias y patria, como igualmente para que en lo venidero se evitasen semejantes violencias y reprobado tráfico.

El Excmo. Sr. ministro de España contestó con fecha 4 del mismo mes, manifestando que se apresuraba á trascribir al gobernador capitán general de Cuba el contenido de la reclamacion que precede.

V.

En comunicacion oficial número 49, fecha 31 de agosto de 1853, el Excelentísimo Sr. ministro de Relaciones de la República me hacia una extensa relacion de los hechos que le habian sido comunicados por el cónsul de la Habana con motivo de la proposicion hecha á la Junta de Fomento de Cuba para la introduccion de indios yucatecos en la isla, y reproduciendo lo acaecido en el año de 1849, me ordenaba que me dirigiese al Excmo. Sr. secretario de Estado de S. M. C. y le diese una idea clara y exacta de cuanto habia tenido lugar, concluyendo por solicitar que se librasen órdenes terminantes y expresas á las autoridades de la grande Antilla para que no se permitiese la introduccion de los indígenas de Yucatan ni de cualquier otro punto de la República, á no ser que fuesen con pasaporte expedido por el ministerio de Relaciones ó por el gobierno del estado respectivo. Que por este medio se evitaria el que aquellos indígenas

fuesen á Cuba en clase de colonos forzados, y se les igualase despues á los asiáticos, aun en el caso de que apareciesen contratas ú otros documentos, por los cuales ellos se comprometiesen á sujetarse á determinadas condiciones con su expresa voluntad, porque el gobierno de Méjico habia de reclamar tales actos siempre que llegasen á su conocimiento, por los principios que sostenia.

Que fundado en esas mismas y en otras razones, que no era necesario inculcar al ministro de Méjico en España, pidiese este tambien al gobierno de S. M. C. la inmediata libertad de los mejicanos que se introdujeron en 1849 en la isla de Cuba bajo ese disfraz de colonos voluntarios, y que aun se hallaban en esclavitud, reclamando, sin fijar todavía cantidad alguna, los daños y perjuicios ocasionados por la tolerancia de las autoridades de Cuba en tan reprobado tráfico, esperando que por mi parte conduciria estos negocios de una manera digna y enérgica, pero al mismo tiempo evitando que se diese lugar á contestaciones que pudieran comprometer ni aun resfriar las buenas relaciones de Méjico y España, que el Excmo. Sr. Presidente deseaba cultivar y estrechar, pudiendo asegurarlo así al Sr. secretario de Estado de S. M. C., quien sin duda acogeria favorablemente tan justas reclamaciones. Que si así fuere, podria yo señalar 500 ps. por cada uno de los indios á título de la indemnizacion referida por los atrasos producidos, por la justa recompensa de su trabajo y para gastos de su regreso á su patria. Que el representante mejicano en Madrid debia procurar con todo empeño las citadas órdenes para la libertad absoluta de los indios, debiendo quedar en consecuencia de ellas enteramente anuladas las supuestas contratas bajo las cuales fueron conducidos á Cuba; mas, como el Gobierno Supremo no queria coartar la libertad que tenian para quedarse en Cuba si les conviniere, deberia prevenirse que los que tal deseo tuviesen se presentasen ante el cónsul mejicano en la Habana á declarar su voluntad, y cerciorado que estoviese dicho agente de que no se les hacia fuerza para ello, les expidiese el documento respectivo, quedando los demás bajo su inmediata inspeccion para que fuesen embarcados y conducidos á Yucatan ú otro punto del territorio nacional en los términos convenientes, y segun se acordase entre el ministro de Méjico en Madrid y el gobierno de S. M. C.

Con igual fecha, y en despacho número 50, participaba el Sr. secretario de Estado mejicano al representante de la República en España los hechos que le habia trasmitido el agente consular de la Habana con motivo de los indios extraídos furtivamente de la bahía de la Asunción, en las costas de Yucatan, quienes, habiendo sido llevados á la isla de Cuba, existian en poder de Don Francisco Martí y Torrens.

Que el Supremo Gobierno ya habia practicado la correspondiente reclamacion por tan escandaloso hecho con los Sres. representantes de España é Inglaterra, á fin de practicar las correspondientes averiguaciones y proceder al

castigo del súbdito de S. M. B., *Anduce*. Que tal era el estado que guardaba aquel asunto, de cuyos resultados se daría parte al representante mejicano en Madrid, por si fuese necesario hacer alguna gestión ante el gobierno de S. M. C. para la libertad de los indígenas de que se trataba, y lo demás que hubiese lugar.

En virtud de cuanto se me prevenia en las dos anteriores comunicaciones, dirigí al supremo gobierno de la República el siguiente despacho, que llevaba la fecha 23 de octubre, y que acompañaba, como se verá por su contenido, copia de la nota que juzgué oportuno pasar al primer secretario de Estado de S. M. C. con fecha 21 de octubre, referente al asunto de los indios introducidos en Cuba :

«Tengo la honra de dirigir á V. E. copia de la primera nota que, en cumplimiento de las órdenes que V. E. se sirvió trasmitirme, he pasado, con fecha 21 de octubre, al Sr. ministro de Estado, acerca del negocio de la introduccion de indios de Yucatan en la isla de Cuba ; y voy á dar á V. E. las explicaciones que esa nota exige, por cuanto en ella he creído deber no extenderme á todo lo que en las instrucciones se me prevenia, suspendiendo por *ahora* el reclamar la indemnización respecto á los indígenas que fueron conducidos de Sisal á la Habana en 1849.

»Las razones que han determinado mi conducta son, Excelentísimo Señor, varias y graves ; pero antes de exponerlas debo asegurar á V. E. que, á pesar de ellas, he tenido que hacer un verdadero sacrificio ; pues si por una parte aparecian á mis ojos claros los intereses de la República, hasta el punto de que la lealtad no pudiera dejar de consagrarles el riesgo de una desaprobacion, dado que pudiera equivocarme ; por otra arrastrábame tambien mi natural y sincero anhelo de cumplir estrictamente las órdenes que habia recibido. Así es que no hube de decidirme sino despues de mucha meditacion, y contando, sobre todo, con que, reduciéndose mi separacion de las instrucciones á una nueva cuestion de tiempo y forma, puntos sobre los cuales opinan las mejores autoridades porque el negociador se tome la libertad que exijan las circunstancias y los medios mas directamente encaminados al éxito, no podia dejar de hallar en V. E. y en el Supremo Gobierno la consideracion de los motivos poderosos que me inducian á aplazar la tercera de las reclamaciones por V. E. encomendadas.

»Dadas las instrucciones que hasta ahora he recibido, y aun las mismas que abraza la comunicacion de V. E. á que me refiero ; dadas las circunstancias en que se encuentran las relaciones entre Méjico y España ; dada la utilidad de los pasos con que he procurado y procuro realizar el pensamiento del Supremo Gobierno, ¿era conveniente, era oportuno entablar al propio tiempo que dos reclamaciones importantes, otra gravísima, que no estuviese fundada en un

derecho evidente, incontrovertible, cuando ella pudiera sugerir tal vez otra *contraproductentem*? Hé aquí, Excelentísimo Señor, cómo hube de considerar mi posicion ante los intereses de la República para llegar á resolverme.

»En las instrucciones primitivas, como en las posteriores, se me ha encargado muy especialmente que procure por todos los medios posibles allanar cuantas dificultades y obstáculos pudieran estorbar en lo mas mínimo el mejor acuerdo y la mas perfecta inteligencia entre este gobierno y el de la República, trabajando activa y eficazmente para inducir al de S. M. C. á entrar en negociaciones del mayor interés y trascendencia para el presente y para el porvenir de nuestro país; y V. E. mismo, al servirse comunicarme sus órdenes en 31 de agosto, me decia que esperaba conduciria estos negocios de una manera digna y enérgica, pero al mismo tiempo evitando que se dé lugar á contestaciones que pudieran comprometer ni aun resfriar las buenas relaciones de Méjico y España, que el Excmo. Sr. Presidente desea conservar y estrechar. De otro lado, segun verá V. E. por la comunicacion reservada de esta propia fecha, tenia que entablar las reclamaciones al tiempo mismo en que, á pesar de los motivos de disgusto originados del asunto del convenio sobre indemnizacion á los súbditos españoles por la falta de pago á las libranzas pendientes de contestacion á las notas del Sr. marqués de la Ribera, y en medio á comunicaciones de este poco favorables al supremo gobierno de la República, encontraban la mas favorable acogida mis ideas, se empezaba á obrar en consonancia con ellas, y aun se manifestaban los mas claros deseos de dar al Excmo. Sr. Presidente y su gobierno muestras inequívocas de consideracion y simpatías. Hé ahí las circunstancias; veamos ahora las reclamaciones.

»Es la primera, la de que el gobierno de S. M. C. prevenga á las autoridades de Cuba no permitan introducir en la isla indigenas de Yucatan ni de cualquier otro punto de la República, si no fuesen con pasaporte expedido por el ministro de Relaciones ó por el gobierno del estado respectivo. Ahora bien: es innegable que el gobierno de la República es árbitro absoluto de prohibir la emigracion de sus nacionales (llamo la atencion de V. E. sobre la real orden que acerca de igual asunto contiene la *Gaceta* que acompaño, y á que aludí en mi reciente nota pasada á este Sr. ministro de Estado); pero V. E. sabe que ese derecho no se extiende en tésis general á exigir que las naciones extranjeras les impidan la entrada en sus territorios; de donde se sigue que no pueda reclamarse de esas naciones, á menos que estas los hayan inducido á emigrar, faltando á las leyes de su país, ó que se apoderen de ellos por la fuerza. Era pues necesario, para fundar la reclamacion de que me ocupo, ver si en los hechos pasados podian encontrarse argumentos de derecho para exigir en el presente y futuro. Pero ¿qué nos dicen esos hechos?

»Los indios extraidos de Yucatan por el vapor *Cetro* en 1849 fueron enajena-

dos ó entregados por el Sr. gobernador del estado, por quien aparecieron autorizados los supuestos contratos y pasaportes, que, comprobados por el vice-cónsul de S. M. en Mérida, se presentaron á la autoridad superior de Cuba. Y dada esta aparente legalidad, y dadas esas condiciones, que exceden todavía, respecto á la autoridad extraña, á las que para lo futuro establece ahora el gobierno supremo de la República, puesto que declara legal la emigracion en el solo hecho de que los emigrantes lleven pasaportes del ministerio de Relaciones ó del gobernador del estado respectivo, ¿dónde podríamos encontrar la induccion ó la fuerza por parte del gobierno español en el suceso de que me ocupo? ¿Competia á la autoridad de Cuba, tenia esta el menor derecho á examinar la legalidad de los actos del gobernador de Yucatan?

»Vese, pues, que en cuanto á los sucesos de 1849 no era posible en realidad deducir un argumento de derecho del mero hecho de la emigracion de los indios, una vez cubierta esta con todas sus apariencias legales. Sin embargo, V. E. se servirá observar que no he escaseado recursos á fin de apoyar la reclamacion para lo futuro, y que si he ido á buscarlos en lo pasado, no ha sido precisamente porque de esto pudiera en realidad desprenderse un verdadero derecho. El reglamento publicado por el gobernador de Cuba es sin duda contrario al derecho de gentes y á los tratados con Méjico; pero lo que de aquí se deduce es, que el supremo gobierno de la República tiene un derecho indisputable á reclamar su derogacion, y hasta indemnizacion por los daños inferidos á los ciudadanos que á ese reglamento fueron sometidos. Apoyada en este reglamento la reclamacion en cuanto á la emigracion futura, es conceder, hasta cierto punto, que ese reglamento pueda subsistir, y el gobierno mejicano no debe ni puede consentirlo respecto á sus ciudadanos. Por lo cual, desde luego hubiera yo variado tambien en esa parte la forma de la reclamacion, si por otro lado no me detuviera cierta repugnancia á apartarme de las instrucciones de V. E., y no hubiese considerado que en la segunda reclamacion va en algun modo implicita la derogacion del reglamento.

»Por lo que acabo de indicar en cuanto á la primera, habrá comprendido ya V. E. lo que se me ocurría igualmente acerca de la segunda reclamacion; esto es, en cuanto á la libertad de los indios introducidos en Cuba en 1849 y aun posteriormente.

»Si por lo que expuse se ha visto que, admitidos en aquel punto estos mejicanos con todas las apariencias de legalidad, no cabia reclamacion alguna contra la autoridad de la isla por el hecho de esa admision, no podrá dejar de reconocerse que, habiendo de fundar la reclamacion de la libertad y devolucion en los hechos de haber sido la emigracion fraudulenta y forzada, y de adolecer por consecuencia los contratos supuestos del vicio esencial de falsedad suficiente para anularlos en Yucatan como en Cuba, ante todo importaba probar esos hechos, y

que el *onus probandi* recaia en esa parte sobre el gobierno de la República. V. E. seguramente lamentará, como yo, que hayan pasado cuatro años sin que nuestro gobierno hubiese recogido esas pruebas en la forma bastante para que la reclamacion apareciese de todo punto incontestable ; mas por lo mismo espero que comprenderá por qué de ese lado tuve que limitar mis argumentos á las confesiones hechas por el Sr. marqués de la Ribera, dando por sentada la notoriedad de los hechos, y pasando luego al terreno bajo todos aspectos favorable al derecho de la República : el de la existencia del reglamento publicado por el gobierno de Cuba para el manejo de los indios. En esta parte me lisonjeo en creer que V. E. hallará convenientemente esforzadas las razones que á todas luces nos asisten. Pero á pesar de nuestra ventajosa posicion, y aunque la forma en que los contratos se aplicaron echó sobre estos, en mi concepto, un vicio esencial de nulidad, ¿no cree V. E. ser aun conveniente demostrar, cual el Supremo Gobierno puede hacerlo, los demás vicios originales, esto es, los que en su origen afectan á esos contratos legales solo en la apariencia ? La reclamacion tercera debia dirigirse á una indemnizacion de daños y perjuicios ocasionados por la tolerancia de las autoridades de Cuba en el reprobado tráfico hecho con los indigenas en Yucatan ; y aqui ha llegado ya el momento de exponer los motivos de haberla suspendido, no solo en ese concepto, sino tambien en el que antes indiqué, de los daños inferidos á los ciudadanos de la República con la aplicacion del inhumano é ilegal reglamento publicado por el gobierno de aquella isla para el manejo de los indios.

Y al hablar de este asunto, debo advertir que me refiero en un todo á lo ocurrido en 1849. Si respecto á algun suceso de que últimamente he tenido noticia, segun indico en la nota al Sr. ministro de Estado, la cuestion cambiaria de aspecto, carezco acerca de ese suceso de los datos necesarios para proceder seriamente, por lo cual los pido en esta fecha al cónsul de la República en la Habana, segun V. E. podrá enterarse por la comunicacion que en copia acompaño.

He sentado antes que los indios extraidos de Yucatan en 1849 llegaron á la isla con contratos autorizados por el gobierno de aquel estado y pasaportes librados por el mismo, todo comprobado por el vice-cónsul de S. M. C. en Mérida, y he añadido que no competia al gobernador de Cuba examinar los actos del de Yucatan ; cosa en todos sentidos inadmisibile, siquiera no fuese mas que por el decoro de las autoridades de la República. Y en este caso, resguardada la de Cuba con aquellos documentos, ¿cómo podriamos acusarla de connivencia en los actos del tráfico, ni por consiguiente reclamar por esa connivencia la indemnizacion de que me ocupo ? ¿En qué razon de hecho ni de derecho podriamos fundarnos ? Ambas razones militan ciertamente por lo que concierne á la aplicacion del reglamento, á pesar de los contratos supuestos, y por lo mis-

mo, aquí sería el caso, según antes he indicado, de fundar la reclamación de los daños y perjuicios. Pero si esto es tan exacto, ¿no tendría inconvenientes graves esa misma reclamación hecha desde el primer momento? No podría contestárenos inmediatamente con otra reclamación de igual género, acaso más importante?

»No debemos olvidar que pedimos la libertad y devolución de los indios que fueron introducidos en Cuba con toda forma legal, ni menos que esa forma de legalidad tiene precisamente su origen en la autoridad mejicana de Yucatan, la cual, y no otra, es la que hasta ahora aparece sospechosa de haber hecho en realidad el tráfico. Todavía no ha sido declarada ilegal la conducta de esa autoridad, ni menos castigada; pero ni aun se han probado los hechos criminales del tráfico de un modo que este pueda aparecer evidente á los ojos del gobierno español; y en tal caso, ¿no se creará este autorizado á exigir una indemnización correspondiente á los daños y perjuicios que suponga por lo que llamará tal vez engaño ó fraude de la autoridad de Yucatan, ó por la tolerancia de esta en consentir y autorizar la emigración de los indios y los contratos que, añadirá, aceptaron los súbditos españoles en el supuesto de ser permitidos por las leyes de la República? Y V. E. comprenderá que esa reclamación es tanto más favorable, y se encuentra tanto más abocada, digámoslo así, cuanto no puede dejar de recordar que los contratistas, según se ha dicho, pagaron un premio de enganche; premio que, aun recibido por la autoridad de Yucatan, puede sostenerse en derecho en el concepto de licencia de emigración, por ejemplo; pues V. E. sabe que el gobierno de la República es árbitro de establecer en ese punto las reglas que le parezcan convenientes; que hallándose Yucatan en una situación como la de 1849, era lícito suponer resumida toda la autoridad en el gobernador del estado, y por consecuencia, la necesaria para adoptar esa medida, por más que fuera extraña y aun contraria á las leyes de la República.

»Habiendo pues de procurar con eficacia poner remedio á los males del presente y prevenir los de lo futuro, objetos ambos á que van encaminadas las dos primeras reclamaciones, ¿debía yo evitar que esas cuestiones se complicasen con las que yo acabo de señalar? A V. E. y al Supremo Gobierno toca resolverlo, si se dignasen tomar en cuenta las razones que he expuesto.

»Por mi parte he dejado abierto el campo á la reclamación que suspendí y á cualquiera otra que V. E. tuviera á bien prevenirme; y después de haber manifestado los motivos de mi conducta y la forma en que entiendo puede aspirarse al mejor y más pronto resultado en las negociaciones que se me encomendaron, habré de limitarme á rogar á V. E. se sirva considerar que, en cumplimiento de mis deberes, reputo por más importante é imperioso el de la lealtad para con mi gobierno, y el evitar aun el menor riesgo de que los negocios de la República, cuya gestión se me encomiende, surjan dificultades que

en ningun sentido puedan embarazarle en sus elevadas miras y asiduas tareas, encaminadas á asegurar la independenciam y bienestar del país.

»Con tal motivo, tengo la honra de renovar á V. E., etc., etc.»

VI.

Nota á que se refiere la anterior comunicacion.

«El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Méjico, tiene la honra de llamar la atencion del gobierno de S. M. C. sobre los siguientes hechos :

»En el mes de marzo de 1849 se introdujeron en el puerto de la Habana, en el vapor español *Cetro*, ciento treinta y cinco indios que este buque extrajo del de Sisal, en Yucatan. Al dia siguiente de la llegada del *Cetro* un ciudadano mejicano se presentó á declarar en el consulado de la República que, habiendo ido á visitar á sus paisanos á bordo del referido vapor, estos le habian dado formal encargo de acudir al cónsul y exponerle que eran expulsados de Yucatan por haber pertenecido á las huestes sublevadas, y que en tal concepto fueron conducidos á bordo del *Cetro* con grillos y cadenas, ignorando completamente su destino; pero que, apenas llegados al puerto de la Habana, habian sabido que se trataba de llevarlos en masa á una finca de campo, en donde se les forzaria á trabajar. Por lo cual, no habiendo hecho ni firmado contrato alguno que les impusiera semejante compromiso, rogaban al declarante se interesase con el Cónsul para que procurara no se les obligase á servir contra su voluntad, y por el contrario, se les dejase libres, á fin de acomodarse donde mas les conviniera.

»En virtud de esa declaracion, el cónsul de la República creyó de su deber acudir á S. E. el Sr. gobernador capitán general de la isla, haciéndole presentes esos hechos, y suplicándole que, en su carácter de protector de extranjeros, se sirviese nombrar una persona que, pasando con dicho cónsul al vapor *Cetro*, acompañada de un intérprete, averiguase la certeza del relato que ante testigos se le acababa de hacer; despues de lo cual, podria S. E. proceder á lo que juzgase conveniente en su sabiduria y rectitud.

»Esta atenta comunicacion del cónsul mejicano, á que habia estado léjos de dar el carácter de una reclamacion, segun se deduce de los términos del fiel extracto que precede, fué juzgada por S. E. el Sr. gobernador, conde de Alcoy, como irregular en su origen é impropia de las funciones del Cónsul; pero contestada, sin embargo, en el fondo, diciendo—que los individuos que de Sisal habian llegado en el *Cetro* llevaban su correspondiente pasaporte del gobierno de Yucatan y contratos particulares legalizados,—por lo que no era posible estimar fundada la declaracion á que el Cónsul se referia.

»Este funcionario dió en seguida cuenta al gobierno de la República, y el ministro de Relaciones de ella pasó inmediatamente al Sr. D. Ramon Lozano de Armenta, á la sazón encargado de negocios de S. M. C., una nota, en la que, despues de presentar el suceso en los mismos términos de la declaracion hecha ante el Cónsul, por ser así realmente ciertos, y agregando lo ocurrido entre el mismo cónsul y la primera autoridad de Cuba, decia al Sr. Lozano le había prevenido S. E. el Presidenté se dirigiese á él, con el fin de que se sirviera hacer la comunicacion que creyese oportuna á S. E. el gobernador y capitan general de Cuba, para que, entre tanto se resolvía por el gobierno supremo de la República sobre tan grave negocio, de que se había dado ya conocimiento al Congreso general, no se buscara en las contratas que pudieran aparecer un pretexto para que los indios fueran tratados como esclavos.

»El Sr. Lozano contestó á la nota de S. E. el ministro de Relaciones que los indios conducidos por el vapor *Cetro* habían sido contratados *libre y voluntariamente* para servir diez años en los trabajos agrícolas y fabriles de la isla, adonde habían ido con la autorización correspondiente del Sr. gobernador de Yucatan; lo que, en su concepto, justificaba plenamente la conducta del Excmo. Sr. gobernador capitan general de Cuba, respecto al cónsul mejicano en la Habana. Agregaba el Sr. Lozano que, según los contratos hechos con los indios, de que tenia en su poder copias legalizadas, no había motivo alguno para inferir que se tratase de reducirles á esclavitud, en apoyo de lo cual citaba minuciosamente las condiciones, así como expresaba las circunstancias legales que á su juicio determinaban la legitimidad de aquellos documentos. Pero, aunque de todo esto deducia que de ningun modo era de temer que los derechos de la humanidad fuesen hollados, ansioso de complacer al gobierno de la República, se proponia transmitir los deseos de este á S. E. el gobernador capitan general de Cuba, si bien seguro anticipadamente de que esta autoridad obraria conforme á los principios de equidad y buena fe, propios del gobierno español.

»Pero mientras el gobierno mejicano recibía por una parte en esta nota, fecha 22 de abril, tan consoladoras seguridades, llegaba por otra á su poder un reglamento publicado por el Excmo. Sr. gobernador y capitan general de Cuba el 10 del propio mes, en cuyos artículos 11, 12 y 14 se daba autorizacion á los *mayorales de las fincas* en que trabajaban los indios para aplicarles penas tan severas y crueles como los castigos de *doce hasta veinte y cinco cuerazos*, y la sujecion *con grillete* y *en el cepo* durante dos meses, tiempo en que el reglamento, todavia vigente, fija el período de *correccion*.

»Por otro lado, coincidía tambien en el Congreso general de la República el exámen de la conducta del gobernador del estado de Yucatan por su intervencion en la salida de los indios, y se establecía contra él una acusacion que, pasada á la seccion del jurado de la cámara de diputados, no tuvo resultado ulte-

rior, y se halla todavía pendiente, á consecuencia de los sucesos que sobrevinieron en la República é impidieron al Gobierno consagrar al asunto de esta nota la séria atencion que merece.

» En tal estado las cosas, el Excmo. Sr. Presidente recibió noticia oficial, en agosto último, de que un comerciante de la Habana habia acudido á la Junta de Fomento de aquella ciudad para que permitiera introducir en la isla otro crecido número de indios de Yucatan bajo las mismas condiciones establecidas para la introduccion de asiáticos, y de que no habiendo puesto obstáculo alguno aquella junta, continuaba verificándose la inmigracion. Con cuyo motivo, enterado de lo ocurrido en 1849, que el infrascrito acaba de referir, dispuso se trasmitiesen órdenes al cónsul mejicano en la Habana para que oficial y extraoficialmente, aprovechando todos los medios de publicidad, hiciera saber que el gobierno mejicano no consentirá, y reclamará contra el atentado de hacer tráfico con los indígenas de Yucatan, para trasladarlos como esclavos, suponiendo contratos que no son de su voluntad con el fin de hacerles servir, á pesar de esta, en los campos ú otros oficios por un precio equivalente al de una enajenacion temporal, reprobada por las leyes de la República; bien entendido que el simple anuncio del consulado deberia considerarse como una formal protesta para repetir los daños y perjuicios á que pudiera darse lugar. Además dispuso tambien el Excmo. Sr. Presidente de la República que por el ministerio de Relaciones se pasase nota al Excmo. Sr. ministro plenipotenciario de S. M. C. en Méjico, como en efecto se hizo con fecha 2 de agosto al Sr. marqués de la Ribera, manifestándole que el gobierno mejicano no podia menos de protestar contra la admision de los indios extraidos de Yucatan y su introduccion en la isla de Cuba con asentimiento de las autoridades de esta, y esperando no serian violados los tratados ni los mas claros principios del derecho de gentes, cual sucedió en 1849 respecto de los indios conducidos á Cuba por el vapor *Cetro* bajo el pretexto de contratas particulares. Por lo cual, á reserva de entablar la reclamacion oportuna por medio del infrascrito, esperaba el gobierno mejicano que el Sr. marqués de la Ribera hiciese las comunicaciones conducentes á que las expresadas autoridades de Cuba impidieran la repeticion de semejantes atentados.

» S. E. el Sr. D. Angel Calderon de la Barca, á quien el infrascrito tiene el honor de dirigir la presente, habrá adquirido ya cabal conocimiento de la contestacion dada por el Sr. marqués de la Ribera, así como de la réplica de S. E. el ministro de Relaciones, y por esta razon excusa ampliar mas ya el extenso relato de los antecedentes en que el gobierno de la República se ha fundado para comunicar al infrascrito la orden de dirigirse á S. E. el Sr. ministro de Estado, y reclamar por ahora del gobierno de S. M. C. :

» 1.º Que se libren órdenes eficaces á las autoridades de la isla de Cuba para

que bajo ningun concepto permitan ni toleren la introduccion en la isla de ningun indio ó indígena de Yucatan ni de cualquier otro punto de la república mejicana, si no fuere con pasaporte expedido por el ministerio de Relaciones de esta ó por el gobierno del estado respectivo ; y

»2.º Que se pongan inmediatamente en libertad los mejicanos llevados de Yucatan á dicha isla en 1849 ó posteriormente, á pretexto de colonos voluntarios, y que fueron sometidos á una verdadera esclavitud; en consecuencia de lo cual, reputándose nulas las contratas supuestas para su conduccion, sean presentados al cónsul mejicano, ante el que puedan declarar su voluntad de permanecer en el pais en su calidad de ciudadanos de la República, ó de ser trasladados al territorio de esta en la forma conveniente.

»El infrascrito abraza la lisonjera idea de que el gobierno de S. M. C. hallará altamente plausibles los motivos en que se fundan las precedentes reclamaciones, y de que, una vez conocidos los hechos bajo su aspecto verdadero, se complacerá en hacer justicia á los deseos del Excmo. Sr. Presidente de la República; porque, al amparar á los ciudadanos de esta, y procurar la guarda de las leyes de la nacion, que aseguran á aquellos su condicion de libres, no puede sino hallar profundas simpatías en la augusta sucesora de la gran reina que aun en los últimos momentos de su vida mostraba tan tierna solicitud en recomendar á los indios vecinos y moradores de las islas y tierra-firme, para que en ningun tiempo se les hiciera agravio en sus personas y bienes ; y porque esos mismos indígenas fueron objeto de igual y constante recomendacion por parte de los monarcas de España, á quienes merecieron siempre la especial predileccion que atestiguan las leyes protectoras, en que dejaron consignada su firme voluntad de que no se pudiese considerarlos ni tratarlos como esclavos, pero ni aun juzgarlos con el rigor que las faltas y delitos exigieran en hombres libres de distinta clase.

»Tiene además el infrascrito muy presente que el gobierno de S. M. C. acaba de levantar la prohibicion establecida respecto á la emigracion de las Canarias á la América del Sur, prohibicion nacida precisamente del mal trato que en esos países recibian los emigrados españoles, y que aun, al abolirla por punto general en real orden de 16 de setiembre último, se deja subsistente respecto de aquellos lugares en donde no existan representantes ó delegados del gobierno de S. M.—que puedan prestar á los emigrados la proteccion necesaria.—De donde el infrascrito infiere que, si el gobierno de S. M. C., en su celo paternal por sus nacionales, ha juzgado indispensables esas y otras precauciones tratándose de hombres libres de la misma raza, costumbres, religion é idioma de la predominante en los pueblos á que se dirigen, con doble razon habrá de contribuir gustoso á la realizacion de las miras del Excmo. Sr. Presidente de la República, aun cuando esas miras no tuvieran el indudable apoyo del derecho de gentes y de la misma legislacion española, que rechaza la esclavitud de los indios, y cas-

tiga hoy severamente el tráfico ilícito de los negros de Africa, tráfico al cual excede todavía en odiosidad el de los indios de Yucatan, por la supercheria indigna con que los especuladores pretenden encubrirlo, suponiendo contratos voluntariamente hechos en quienes se encuentran privados de libertad para hacerlos, ó son tal vez arrebatados de sus hogares por medios ilícitos, logrando atraer á los infelices á playas desiertas para aprisionarlos y conducirlos impunemente al mercado. De todo lo cual ofrece testimonio el mas evidente lo acontecido en 1849, y aun algun suceso recientísimo todavía, de que tiene sin duda ya conocimiento el gobierno de S. M. C.

»El mismo Excmo. Sr. ministro plenipotenciario de S. M. C. en Méjico, contestando, en nota de 3 de agosto último, al Sr. ministro de Relaciones de la República, establece que —los indios en cuestion (los llevados á la Habana por el vapor *Cetro*) eran prisioneros de guerra y condenados á diez años de presidio por el gobernador de Yucatan, en la guerra de exterminio que desolaba aquel estado en 1849; —y siendo esto efectivamente cierto, el infrascrito no necesitará apelar á las reconocidas luces y recto juicio de S. E. el Sr. Calderon de la Barca para demostrar que hombres condenados á presidio, ni estaban en capacidad de contratar, ni aunque lo estuvieran, era posible lo hiciesen libremente y en la forma que se ha querido suponer, con manifiesta injuria á los fueros de la razon, del derecho y á los sentimientos mas vulgares de humanidad. El Sr. ministro plenipotenciario de S. M. C. en Méjico *reconoce igualmente* que se pagaron por el enganche de cada indio hasta *veinte y cinco pesos*, —cuya suma, añade S. E., ignora en qué se invirtió ni quién la percibió; —y si S. E. el Sr. Calderon se sirve observar que en ninguna de las condiciones del supuesto contrato se menciona absolutamente ese premio de enganche, el infrascrito no duda tampoco de que habrá de convenir en que esa cantidad fué cabalmente la estipulada como *precio* en la venta que se hizo de los infelices indios, sin embargo de ser tan notorio como evidente que en un pais en que se halla abolida y proscrita la esclavitud, á nadie podia ser dado restablecerla, contra las leyes, para individuos determinados, ni tampoco á estos podia ser nunca permitido enajenar su condicion de libres ni aun temporalmente.

»Y que no solo en la forma con que se verificó la extraccion de los indios de Yucatan se ve claramente demostrado el haberlos tratado como esclavos, sino que tambien en las reglas y prácticas á que en la isla de Cuba se les sometió se encuentra una demostracion no menos palpable, el infrascrito espera fundadamente que habrá de reconocerlo asimismo S. E. el Sr. Calderon de la Barca por los nuevos é indudables hechos que pasa á referir.

»Los indios conducidos por el vapor *Cetro* entraron en la Habana en la noche del 11 de marzo de 1849, y no habia trascurrido todavía un mes, cuando S. E. el Sr. conde de Alcoy, gobernador y capitán general de la isla, se sirvió publicar el

Reglamento para el manejo y trato de los colonos asiáticos é indios, por el cual, no solo se sometió á los indigenas de Yucatan á castigos personales, que únicamente se infligen á los esclavos, sino que se les colocó en posicion mucho mas desventajosa que la de estos. El infrascrito no desea entrar en el análisis, ni menos en la calificacion, de ese *reglamento*, ni aun en su comparacion con el de esclavos, publicado en 1841; pero se permitirá acompañar copia de los artículos mas notables de uno y otro, y llamar sobre ellos la atencion de S. E. el Sr. ministro de Estado.

»Por el artículo 41 del reglamento de esclavos se autoriza la correccion de estos, segun la calidad del defecto ó exceso, con *prision, grillete ó cadena, maza ó cepo*, donde se les pondrá de *piés, y nunca de cabeza, ó con azotes, que no podrán pasar del número de veinte y cinco*; mientras que el artículo 11 del reglamento de indios dice *que el colono que desobedezca la voz del superior, sea resistiéndose al trabajo, sea á cualquiera de sus obligaciones, podrá ser corregido con doce cuerazos*; si persiste, con *diez y ocho mas*, y si aun así no entrase en la senda del deber, se le pondrá un grillete *y se le hará dormir en el cepo*. Y el artículo 12 del mismo reglamento añade :—Si dos ó mas se resistiesen al trabajo, no obstante los mandatos ó persuasiones, se les impondrá el castigo de *veinte y cinco cuerazos, llevarán grillete y dormirán tambien en el cepo* durante dos meses.—

»De modo que, cuando está prevenido que al esclavo no se apliquen mas de *veinte y cinco cuerazos*, se permiten dar al indio *hasta treinta*; mientras para el esclavo son *los cuerazos* la última pena correccional que señala el reglamento, es esa la primera para los indios; mientras se atiende á que los primeros no sean puestos *de cabeza* en el cepo, se olvida esta prevencion en cuanto á los segundos. A lo cual es todavía de agregar que, respecto de los esclavos, solo puede disponer su castigo la persona que *haga de jefe* en la finca, á la vez que se deja á los indios á *completa merced de los mayores*.

»Ni es eso solo todavía. Por el reglamento de esclavos, conforme á la antigua legislacion indiana, estos, además de contar con la proteccion que en general deben dispensarles las autoridades locales, aun en su último grado, tienen protectores especiales en los procuradores síndicos de los ayuntamientos; á la par que para los indios solo se establece en el moderno reglamento que—el gobernador ó teniente gobernador de la jurisdiccion, si el dueño ó encargado de la finca faltase á los colonos ó los castigase con exceso, tomará de ello noticia, adoptando las disposiciones oportunas con los culpables, y dando cuenta, etc., etc.—Donde se ve que para los indios se ha olvidado completamente la humana legislacion de los monarcas de España, que con tanto celo cuidaron de establecer defensores natos que procuraran evitarles hasta los menores agravios.

»Por último, el reglamento de indios, en el segundo párrafo del artículo 24, se expresa en estos términos :—Mientras los colonos no terminen las contratas que les ligan á sus consignatarios no podrán obtener pasaporte, licencia de

tránsito ni pase, á menos que sea solicitado por dichos consignatarios ó encargados, en los mismos términos que en la instruccion reglamentaria sobre la expedicion de tales documentos se *prefija para las clases de color no libres*;— es decir, que los indios quedan completa y terminantemente equiparados en ese artículo á los *esclavos*, que es la expresion legal que ha tratado de evitarse, sus-tituyéndola con la de *no libres*, usada en el reglamento.

»¿Necesitaria el infrascrito detenerse aun mas para aspirar á que S. E. el Señor Calderon adquiriese una conviccion plena de que los indios de Yucatan introducidos en Cuba han sido y son sometidos á una verdadera esclavitud, y tratados por la autoridad con mas rigor todavía que los mismos esclavos? Y en este caso, ¿habria tampoco menester de mayor justificacion para poner en evidencia el fundamento de la primera reclamacion que su gobierno le ha mandado establecer cerca de S. M. C.? Porque no se trata aquí únicamente del comercio de esclavos, condenado por la humanidad y prohibido por las leyes de Méjico como por las de España; sino de la esclavitud de ciudadanos libres en su país, libres por derecho en España, y que, aunque en el territorio de esta nacion no lo fuesen, lo serian por consecuencia de los tratados que entre España y Méjico existen, y en los cuales se halla establecida una reciprocidad completa respecto á la consideracion personal de los españoles y mejicanos, que ni unos ni otros pueden perder ni enajenar por contrato alguno. Y siendo esto cierto, es tambien evidente que el gobierno mejicano tiene, no solo el derecho de prohibir la emigracion á sus ciudadanos, sino tambien el de reclamar y de esperar confiadamente que las demás naciones no consientan que ciudadanos libres, arrebatados de su país con fraude, sean llevados á sus territorios para ser convertidos en esclavos.

»Y que esto es lo que precisamente ha ocurrido en 1849, cree el infrascrito haberlo demostrado de tal modo, que no quepa lugar á la menor duda. Es un hecho notorio que los ciento treinta y cinco indios extraidos por el *Cetro* de Sisal en aquel año se hallaban en su país en un estado que los incapacitaba para contratar; por consecuencia, se cometió dolo, hubo fraude en suponer contratos voluntarios en quienes, aprisionados, carecian, no solo de capacidad, sino de libertad para contratar; y esos contratos adolecerian de un vicio esencialísimo, que los haria nulos, así en el país en que aparecen hechos como en el de su ejecucion, si por otra parte las consecuencias inmediatas de esta no hubiesen venido luego á agregar nuevas causas de nulidad. De suerte que, mirese por donde quiera la situacion en que han sido colocados los ciudadanos mejicanos de quienes se trata, no se podrá dejar de reconocer que el gobierno de la República tiene, no ya el derecho indisputable, sino el deber imperioso, de reclamar del de S. M. C. su inmediata libertad, sacándoles de la esclavitud á que ni voluntaria ni forzosamente pudieron ser sometidos.

»Así pues, el infrascrito se promete que las reclamaciones que deja hechas para que se prevenga á las autoridades de Cuba no toleren la introduccion de indios de la república de Méjico sino con la condicion indicada, y que se ponga inmediatamente en libertad á los introducidos en 1849 y en época mas reciente bajo el supuesto de contratas voluntarias, tendrán un pronto y feliz éxito; como que es su firme conviccion que, á haber conocido antes el asunto bajo su verdadera luz, el gobierno de S. M. C., fiel á sus antecedentes y severo guardador de la humanitaria legislacion de los augustos predecesores de S. M. la Reina, se hubiera anticipado á hacer justicia cumplida á los ciudadanos mejicanos que gimen hoy en la esclavitud. De donde infiere legitimamente que, léjos de servir de obstáculo esas reclamaciones, serán, por el contrario, un nuevo y poderoso motivo para que se estrechen cada dia mas los lazos de amistad y afecion, que no pueden dejar de unir nunca á Méjico con España, y al supremo gobierno de la República con el de S. M. C.

»A este resultado contribuirán poderosamente los buenos oficios y reconocidas luces de S. E. el Sr. Calderon de la Barca, á quien el infrascrito tiene el honor de renovar la seguridad de la consideracion mas distinguida.—Firmado,
B. Vivó.»

VII.

En el mismo mes de octubre el representante mejicano en Madrid dirigió una comunicacion al cónsul de la Habana, en la cual le manifestaba el interés que tenia de obtener una noticia lo mas circunstanciada posible de las introducciones de indígenas yucatecos que se hubiesen ya verificado en Cuba, forma en que se hubiesen hecho é incidentes á que hubieran dado lugar; recomendándole, en el desempeño de uno y otro encargo, el mayor celo y actividad para que sin pérdida de tiempo diese los informes pedidos, aprovechando para hacerlo las vias directas é indirectas.

Con fecha 20 de noviembre el ministro de Méjico en Madrid ponía en el superior conocimiento de su gobierno que consideraba oportuno, en virtud de lo que le habia manifestado el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República, en despacho número 31, de agosto, pasar la siguiente nota, con fecha 25 de noviembre, al Excmo. Sr. secretario de Estado de S. M. C., cuyo proyecto le acompañaba :

«El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Méjico, acaba de recibir órdenes de su gobierno para llamar inmediatamente la atencion del de S. M. sobre un suceso que está seguro obligará al maternal corazon de la augusta heredera de los Reyes Católicos, y acerca del cual no hubiera tenido indudablemente que ocupar el gobierno de la República al

de S. M., á haber sido este antes ámplia y exactamente enterado. Porque se trata de un robo de indios verificado hace cinco meses en las costas de Yucatan, en el que aparece cómplice un vecino de la Habana, en cuyo poder todavía existen aquellos indigenas mejicanos, violenta y criminalmente arrancados de su país.

» Apenas informado el Excmo. Sr. general Presidente de la República de la desgraciada condicion á que se hallaban reducidos los indios extraídos de Sisal en 1849, y conducidos á la Habana so color de una emigracion legal, y cuando se ocupaba de procurar la proteccion debida á aquellos ciudadanos y que se evitase la repeticion de sucesos de igual naturaleza, ordenando las reclamaciones que el infrascrito estableció en la nota que con fecha 21 de octubre último tuvo la honra de dirigir á S. E. el Sr. Calderon de la Barca, hubo de recibir la desagradable noticia de que al citado puerto de Cuba acababan de ser llevados mas de treinta indios procedentes de un robo verificado en la bahía de la Asuncion, de Yucatan, por el súbdito británico *J. B. Anduce*, patron de una goleta que traficaba entre el establecimiento inglés de Belice y los puertos mejicanos de la misma costa; noticia á que se agregaba la de que *Anduce* estaba de antemano convenido para la remesa de dichos indios con D. Francisco Martí y Torrens, de la Habana, dueño de una porcion de buques pescadores que frecuentan la isla de Mujeres y otras adyacentes á la propia península de Yucatan.

» Las garantías de exactitud con que esas noticias se trasmitian al gobierno de la República, y las circunstancias mismas con que en la Habana se habia verificado la introduccion de esos indios, sin pasaporte ni documento alguno que legitimara su procedencia, hicieron creer al Excmo. Sr. Presidente que no bien la autoridad superior de la isla de Cuba se apercibiese de hecho semejante, ocurrido sin duda á su pesar y sin el menor conocimiento por su parte, se apresuraria á adoptar la resolucion que á las claras reclamaba, no solo una justicia patente, sino tambien la misma legislacion del país y el respeto debido á los tratados internacionales; y en ese concepto, así como guiado del deseo de evitar reclamaciones siempre enojosas, por justos que sean sus fundamentos, se limitó el Excmo. Sr. Presidente á disponer que por el ministerio de Relaciones se diese comunicacion de las indicadas noticias al representante de S. M. en la República, con el fin de que este pudiese llamar sobre ellas la atencion de S. E. el gobernador y capitan general de Cuba. Sin embargo, y no obstante los buenos oficios del Sr. marqués de la Ribera, el Excmo. Sr. Presidente tuvo el dolor de ver que ningun resultado ofrecieron estos, siéndole tanto mas penosa la conducta de la autoridad de Cuba, cuanto es notable el contraste que con ella ofrece la de las de S. M. B. en Belice, á cuyo celo se debe que habiendo sido sometido *Anduce* con otro cómplice á los tribunales, hayan sido condenados á cuatro y tres años de presidio, como consta de un documento que se sirvió dirigir al gobierno de la República el representante de S. M. B. en ella, y del cual tiene la

honra de acompañar copia el infrascrito. En tal estado pues, y habiendo sido igualmente inútiles las gestiones hechas en la Habana por el cónsul de la República y el de S. M. B., al último de los cuales fué dado tomar la iniciativa por las comunicaciones oficiales recibidas directamente de Belice, el Excmo. Señor Presidente se vió ya en la necesidad de disponer que se comunicasen al infrascrito las instrucciones y órdenes conducentes para reclamar del gobierno de S. M.: primero, que los indios remitidos por *Anduce* á Martí sean puestos inmediatamente en libertad y trasladados á Yucatan, indemnizándolos debidamente de los perjuicios sufridos por ellos y sus familias; y segundo, que se adopten las medidas represivas mas convenientes para impedir en adelante sucesos tan contrarios á las leyes de la humanidad como al derecho de gentes y á los tratados que existen entre la República y España.

»Breves, muy breves serán las reflexiones que el infrascrito traiga en apoyo de tan justas reclamaciones, y excusará de propósito extenderlas, porque se complace en reconocer la justificacion y elevados sentimientos del gobierno de S. M., de que no puede dejar de hallarse poseido S. E. el Sr. Calderon de la Barca.

»Pero ante todo, recordará S. E. un hecho, que la autoridad superior de Cuba no debia haber olvidado, ya por su reciente fecha, y ya por su analogía con el de que se trata; refiérese el infrascrito á lo ocurrido en mayo de 1850 en Cayo-Hueso con los esclavos extraidos de Cárdenas por los piratas que acaudillaba Lopez, cuyos esclavos fueron inmediatamente entregados al jefe que montaba el vapor de guerra español *Pizarro*, sin que las autoridades americanas del Cayo hubiesen esperado á que se hiciese la menor reclamacion internacional. Siendo de advertir que entre este suceso y el de los indios, media la diferencia, muy atendible por cierto, de tratarse en el uno de esclavos por las leyes de ambos países, y en el otro de hombres libres por las leyes del país á que pertenecen, y libres por la misma legislacion española, aun aparte de serlo igualmente en el territorio de España por el solo hecho de los tratados vigentes entre esta nacion y la república mejicana.

»Mas prescindiendo de este y otros antecedentes, S. E. el Sr. Calderon de la Barca convendrá con el infrascrito que en la isla de Cuba existen reglamentos de policía, mediante los cuales no es dable se introduzca persona alguna en el país sin que se acredite y legitime su procedencia, puesto que para su desembarco se exige una licencia de la autoridad. ¿Pudo y debió esta tener noticia de la introduccion de indios verificada por Martí? Para que esta introduccion se hiciese considerando á los indios como hombres libres contratados, hubieran necesitado estos de los pasaportes y contratas, siquiera legales solo en la apariencia, en que la autoridad de Cuba pretendió buscar una salvaguardia respecto á la introduccion verificada en 1849; y para sostener la de mayo del presente año no se apelará ciertamente á presentar aquellos indígenas como objeto de comercio,

dado que no se concebiria un olvido semejante de todos los sentimientos humanitarios, de las leyes del país y de las internacionales; ¿cómo pues legitimar aquella procedencia?

»Pero quizá se diga que, despues de introducidos en la Habana los indios, han convenido en contratarse; mas en este caso, léjos de poderse dar á los contratos valor alguno, en ellos se encontrará una prueba mas de complicidad en el crimen infame cometido por *Anduce*, crimen que ni aun puede equipararse al del tráfico de negros de Africa, cuyas circunstancias no dejan de hallar atenuantes á los ojos de los que allí ven preexistente la esclavitud y la triste alternativa entre la venta de los esclavos ó la muerte de estos; situacion que no existe afortunadamente en Yucatan, por desgraciados que en los últimos años hayan sido los sucesos ocurridos en ese departamento de la república mejicana.

»El infrascrito se complace, por tanto, en esperar que el gobierno de S. M. C. no hallará el menor obstáculo para acceder á lo que tan justamente reclama la República, y sin insistir ya mas acerca de esto, se limitará á fijar la atencion de S. E. el Sr. Calderon de la Barca sobre la importancia de que por parte del gobierno de S. M. se resuelva con la brevedad posible sobre la presente y demás reclamaciones que con objeto análogo le ha dirigido el infrascrito con fecha 21 del pasado. S. E. comprenderá fácilmente que ese es el único medio de poner coto á la desordenada ambicion de osados especuladores; y cuando al propio tiempo se evitará por ese medio al gobierno supremo de la República el disgusto de observar el mal trato de sus nacionales en países á que le ligan vínculos tan estrechos de sincera amistad, el infrascrito, que abraza la confianza de que en el gobierno de S. M. C. existe la mas completa reciprocidad de esos amistosos sentimientos, no duda en esperar que será tan feliz como pronto el éxito de la presente nota y la del 21 del pasado.

»El infrascrito tiene, etc., etc.»

Al comunicar al gobierno de la República la copia de la nota que antecede, acompañábala el representante mejicano en Madrid de las siguientes reflexiones:

«El gobierno de la República ha reclamado del de S. M. C., en nota del ministro plenipotenciario, fecha 21 de octubre:

»Primero, que no se admitan en la isla de Cuba indigenas de Yucatan ó de cualquier otro punto de la República, si no fuesen con pasaporte del ministerio de Relaciones ó del gobernador del estado ó departamento respectivo.

»Segundo, que se ponga en libertad á los indios llevados de Sisal á la Habana en 1849 y que fueron sometidos á una verdadera esclavitud; reclamacion esta que puede dividirse en dos partes: primera, la anulacion de las supuestas contratas; y segunda, la anulacion ó derogacion del reglamento de indios, dictado por el gobernador capitán general en el mismo año de 1849.

»En nota del ministro plenipotenciario mejicano, fecha 23 de noviembre:

»Tercero, que los indios robados de Yucatan por el súbdito inglés *Anduce*, y remitidos á Martí y Torrens, de la Habana, segun convenio, sean puestos en libertad y devueltos á Yucatan, indemnizándoles.

»Cuarto, que se adopten medidas represivas para evitar iguales atentados.

»La cuestion primera no parece deba ofrecer dificultad alguna. Los reglamentos de policia de la isla exigen pasaporte á todos los individuos que vayan á establecerse en ella, y prohiben el desembarco sin licencia previa. Al gobierno mejicano importará dictar las medidas convenientes en su territorio para evitar la emigracion ilegal. El de S. M., limitándose á recomendar el cumplimiento de aquellos reglamentos y á disponer como medida propia para precaverse de cuestiones enojosas que no se admita á los indígenas mejicanos si no fuesen provistos de pasaportes de las autoridades de la República, con la competente legalizacion, habrá dado una prueba del espíritu humanitario que siempre animó á los monarcas de España hácia los indios, y de su deseo de mantener con Méjico las relaciones de amistad, que está en el interés de ambos gobiernos conservar y estrechar.

»¿Qué consideraciones podian oponerse á esa solucion? Las formas deciden á veces una cuestion en el fondo, y las propuestas no parece deban ser obstáculo en este punto.

»La cuestion segunda puede dividirse, como se ha visto, en dos partes: primera, la anulacion de las contratas y consiguiente libertad de los indios, y segunda, la anulacion ó derogacion del reglamento de indios.

»En cuanto á la primera parte, dados los pasaportes y contratos adornados de todas las apariencias legales, el gobierno de S. M., aun moralmente convencido de la suposicion ó falsedad de los segundos por falta de libertad en los indios, etc., puede resistirse á convenir en la nulidad y entrega de los indios hasta que se le presenten pruebas legales de aquella falsificacion. Pero, respecto á la segunda parte, esto es, respecto de la derogacion del reglamento publicado por el conde de Alcoy en 1849, á todas luces contrario á la legislacion española y á los tratados, ¿cómo podria justificar su resistencia el gobierno de S. M.? Los indios son ciudadanos mejicanos, y el reglamento los trata peor que á los esclavos; es pues imposible sostener este reglamento, y en prolongar su existencia nada ganaria el gobierno de S. M., mientras que perderia gran fuerza moral, y se expondria á reclamaciones de indemnizacion, igualmente que á acusaciones de inhumanidad, colocando al gobierno de la República en la mas dura alternativa para con sus ciudadanos, que podrian llegar á reclamar represalias.

»De todo lo cual se deduce que, si puede aplazarse la solucion de la primera parte de la cuestion segunda, no asi la de la primera; es decir, que puede reservarse el determinar si hay ó no por parte de Méjico el derecho en que el gobierno de la Republica se funda para reclamar la inmediata devolucion de los indios

llevados á la Habana con contratos y pasaportes en 1848; pero derogando desde luego el reglamento de indios, y dejando á estos en el pleno goce de su libertad como ciudadanos mejicanos, condicion que no pudieron enajenar por ningun contrato. Esta solucion en ningun modo se opone á que, mientras no se pruebe la nulidad de los contratos, se obligue á los indios á cumplirlos en la forma que lo establece el derecho internacional privado respecto de los actos legítimos y válidos. ¿A qué mas podia aspirar el gobierno de S. M.?

»La cuestion tercera pudiera tener consecuencias desagradables si llegase á prolongarse, las cuales se evitan resolviéndose inmediatamente sobre lo principal.

Una vez que el gobierno de la República llegue á apoderarse de las pruebas que demuestran la complicidad de Martí en el robo cometido por *Anduce*, pruebas que existen desde el momento en que Martí ha confesado que escribió á *Anduce* ofreciéndole cierto precio por cada indio, cuando no podia ignorar que ni los indios eran objeto de comercio lícito, ni *Anduce* tenia derecho para disponer de ellos; llegado el caso de que el gobierno mejicano tenga en su poder esas pruebas legales, fáciles de adquirir, se verá forzado á reclamar el castigo de Martí, á quien no podrán dejar de juzgar los tribunales españoles. ¿Convendrá al gobierno de S. M. que se lleven las cosas á este punto, tratándose de un individuo que, sean cualesquiera sus antecedentes, tiene al fin hoy la graduacion de capitán de navío de la armada?

»Siendo evidente, como lo es, sin posibilidad de duda, la complicidad de Martí en la forma expresada, parece que fuera mucho aventurar el no resolver desde luego la cuestion, fiando la posibilidad de un aplazamiento decoroso á la dificultad de obtener las pruebas. Los papeles de *Anduce* fueron sorprendidos por las autoridades de Belice, y entre ellos están las cartas de Martí.

»¿Como pues, en vista de las consideraciones precedentes, y mas que verbalmente pueden añadirse (ya sobre la certeza de los hechos, ya sobre la competencia de las autoridades de la Habana), habria de preferirse el prolongar la cuestion, con riesgos de complicaciones, cuando podria cortarse accediendo en forma conveniente á lo que reclama el gobierno de la República?

»Resueltas las cuestiones precedentes, podrian quedar reducidas á la de la validez de las contrataciones de los indios llevados á la Habana en 1849, en el vapor *Cetro*, desde el momento en que el gobierno de S. M. conviniera:

»Primero, en dictar las providencias indicadas sobre la inmigracion de indígenas mejicanos en Cuba;

»Segundo, en derogar el reglamento de indios, dejando á los introducidos en 1849 en el goce de su ciudadanía mejicana, aunque obligados al cumplimiento de los contratos, ínterin no se resuelva sobre la validez de estos;

»Y tercero, en disponer se devuelvan los indios robados por *Anduce* y que se

hallan en poder de Martí, indemnizándolos en la forma conveniente. Esta indemnización, hecha por Martí, sería en cierto modo un castigo de su *ligereza*, ya que á esto quisiese reducirse la complicidad en que aparece con el autor del robo.»

VIII.

Al mismo tiempo, esto es, con fecha 25 de noviembre, recibí del Excmo. Señor ministro de Estado de S. M. C. la contestación á mi primera nota, que dice así:

«El infrascrito, primer secretario del despacho de Estado, ha tenido la honra de recibir la nota que con fecha 24 del mes último se sirvió dirigirle el Señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mejicana, refiriendo varios hechos que, según expresa, ocurrieron en el año de 1849, con motivo de la introducción en la Habana de un cierto número de indios procedentes de Yucatan.

»A dos puntos se contrae principalmente la nota del Sr. ministro de Méjico: á pedir que se pongan en libertad dichos indios y cualesquiera otros que hubieran sido importados posteriormente en la isla de Cuba bajo el concepto de colonos; y á que se den órdenes á las autoridades superiores de la isla para que no permitan en ella la importación de ningun indígena de Yucatan ni de cualquier otra parte de la República, sin el correspondiente pasaporte del ministerio de Relaciones Exteriores ó del gobierno del estado respectivo.

»En cuanto al primer punto, cree el infrascrito que su contestación se encuentra precisamente en las mismas razones en que apoya el Sr. D. Buenaventura Vivó su reclamación. Porque si, como no puede menos de colegirse de lo que expone su señoría con una lealtad que le honra, los indígenas de que se trata fueron ajustados para trabajar como colonos en virtud de contratos particulares autorizados por el gobernador de Yucatan; y si esta superior autoridad les expidió el correspondiente pasaporte para salir libremente de aquel territorio, semejante expedición no parece que debe llamarse ilegal, ni dar motivo á reclamación por parte del gobierno mejicano. Si el gobernador de Yucatan se excedió de sus facultades, no incumbe al gobierno español examinar ni calificar el grado de responsabilidad en que pudo incurrir, ni los motivos por qué, según manifiesta el Sr. Vivó, se le formó causa; á menos que á ello se le obligara, insistiendo en la anulación de unos contratos hechos con todos los requisitos legales.

»Tiene entendido, sin embargo, el gobierno español que aquella autoridad procuró sincerarse de los cargos que entonces se le hicieron, exponiendo varias razones de necesidad y conveniencia, y que sin duda tuvo en cuenta el gobierno federal para sobreseer en dicha causa.

»Por estas razones, que somete el infrascrito á la imparcialidad é ilustracion del Sr. ministro de Méjico, se lisonjea de que desistirá de pedir que se dé libertad á los expresados indios. Esto seria destruir los derechos adquiridos por los súbditos de S. M., que celebraron unos contratos, no solo sancionados, sino aun promovidos por el mismo jefe del estado de Yucatan.

»Pero, ya que no sea licito al Gobierno anular tales contratos, atenderá como es debido la recomendacion del Sr. ministro plenipotenciario de Méjico, tanto respecto al trato y condiciones de los indios importados en la Habana en clase de colonos, como acerca del reglamento publicado en 1849 por el general conde de Alcoy, á que se refiere el Sr. Vivó en su nota. Y al efecto se dirigirán desde luego al capitan general de la isla de Cuba las órdenes conducentes para que investigue escrupulosamente, é informe con toda urgencia, acerca de cuanto tenga relacion con el trato que reciben los indios colonos, exponiendo al propio tiempo su dictámen sobre las modificaciones que podrán introducirse en el citado reglamento de 1849.

»El infrascrito se apresura además á poner en conocimiento del Sr. Vivó que con esta misma fecha se dan las órdenes oportunas al general marqués de la Pezuela para que no permita en la isla de su mando la introduccion de ningun nativo de Yucatan ó de cualquier otro punto de la república mejicana, que no lleve el correspondiente pasaporte del ministerio de Relaciones Exteriores ó del gobernador del estado respectivo, conforme á los deseos de S. S., á los que accede gustoso el gobierno de S. M. como un testimonio de amistosa deferencia hácia el de Méjico y hácia su representante.

»Al gobierno mejicano toca el dictar por su parte las medidas que estime convenientes en su propio territorio para impedir la emigracion de sus naturales, si la considera perjudicial, é imponer responsabilidad á aquellas de sus autoridades que no obedezcan sus disposiciones; pero, como fácilmente comprenderá el Sr. Vivó, semejante responsabilidad no puede alcanzar al gobierno del país adonde se hayan dirigido ó puedan dirigirse en lo sucesivo los emigrantes, siempre que vayan á él, ya sea en virtud de contratos legales, ó con los correspondientes pasaportes de la superior autoridad del estado de donde proceden.

»El infrascrito se lisonjea de que estas francas explicaciones, y lo que se propone hacer para complacer los deseos del Sr. ministro de Méjico, satisfarán á S. S., á quien renueva con este motivo las seguridades de su mas distinguida consideracion. — Firmado, *A. Calderon de la Barca*. — Sr. ministro plenipotenciario de Méjico.»

IX.

Con fecha 17 de setiembre el Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República me trasmitió copias de los documentos que le habia remitido el representante de S. M. B. en Méjico, concernientes á los indigenas extraidos de Yucatan por *Anduce*. Decian así :

« El infrascrito, ministro plenipotenciario de S. M. B., tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. el Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, del 29 del próximo pasado, en que le incluia copia de las declaraciones dadas por dos prisioneros, relativas al tráfico que hacia una persona llamada *Juan Anduce* con los indios insurreccionados contra las autoridades de Yucatan, y en la que S. E. suplicaba al infrascrito dirigiese copia de estos documentos al gobierno de S. M., á fin de que dictase las medidas necesarias para impedir á los súbditos británicos que vendiesen pólvora y plomo á los indios, faltando con esto á la neutralidad ofrecida por el gobierno de S. M.

» El infrascrito no dejará de dirigir al gobierno de S. M. copia de las comunicaciones arriba indicadas, asi como tambien al superintendente de S. M. en Belice, en donde el expresado *Anduce* se encuentra hoy sufriendo las penas que se le impusieron por sus crímenes.

» Por las declaraciones dadas por los prisioneros aparece que *Anduce* vendió en la isla de la Asuncion, entre otras cosas, algun plomo á los indios, y que el oficial que mandaba las fuerzas mejicanas en el puerto de la Asuncion, habiendo cogido algunos indios prisioneros en la mañana temprano, los formó en línea á lo largo de la costa, y mas tarde vió un bote que dejaba al buque de *Anduce*, á bordo del cual estaba el general indio Pech, los capitanes D. Francisco Cob y D. Salvador Zúe y otras personas; y habiéndose ocultado con sus tropas detrás de los prisioneros, mandó hacer una descarga general al tiempo que el bote llegaba á la orilla, resultando muertos el general indio y otras varias personas de las que estaban con él, que traian consigo los artículos que habian comprado á *Anduce*, entre los cuales habia plomo.

» El infrascrito pide se le permita repetir esta vez lo que ha manifestado antes; es decir, que las autoridades británicas de Belice, en cumplimiento de las órdenes del gobierno de S. M., todas y cada una han tomado las medidas legales que han estado en su poder para poner término á las ventas que se reclaman, á cuyo fin se expidió á Belice un real decreto en 28 de setiembre de 1849, que tambien se publicó en el *Boletin Oficial* del gobierno de Yucatan de 6 de noviembre del mismo año, y en los periódicos de esta capital.

» Por este decreto se hizo saber á todos los súbditos británicos y á todas las personas comprendidas en jurisdiccion británica las penas en que incurririan

vendiendo pólvora y plomo á los indios, y que los dueños de todo buque que se hiciese á la vela rumbo norte de Belice deberian firmar ante un magistrado de policia una declaracion escrita de que dicho buque no contenia pólvora ni municiones de guerra para el uso de alguna de las partes contendientes en Yucatan, á la vez que se nombró un magistrado competentemente autorizado para registrar todo buque que subiese el rio *Hondo*, para impedir que se hiciese este tráfico; y si algun caso semejante al presente ha ocurrido, el infrascrito no considera justo que se haga cargo al gobierno de S. M. ó á las autoridades locales británicas sobre la mas leve falta de energía ó deseo de que no se observase la mas completa neutralidad por todas las personas residentes en su jurisdiccion.

» S. E. el Sr. Bonilla conoce bien las dificultades con que siempre se tropieza para impedir cualquier comercio de contrabando, para no admitir la justicia de esta observacion, y si S. E. consultase los archivos de su departamento, encontraria allí abundantes pruebas de la conducta neutral observada invariablemente por el superintendente de S. M. en Belice, por la cual se ha pedido al infrascrito dé las gracias á nombre del gobierno mejicano.

» Tambien se permitirá al infrascrito observar que, mientras que las autoridades británicas hacen todo lo que legalmente pueden para poner fin á las ventas de armas y municiones de guerra, es evidente que para hacer sus providencias positivas necesitan ser auxiliadas eficazmente por las personas que en realidad están mas interesadas en el asunto, como las autoridades de Yucatan, á quienes corresponde evidentemente tomar medidas para impedir que se hagan estas ventas en la Asuncion ó en otro puerto cualquiera del territorio de Yucatan cuando un buque se ha sustraído, como en el caso presente, á la vigilancia de las autoridades británicas.

» Es igualmente claro que, si se hubiese adoptado otra política en Yucatan, el restablecimiento de la paz no dependeria de la venta eventual de un barril de pólvora ó plomo á los indios insurgentes. El infrascrito cree deber hacer esta observacion, porque en 1849 tuvo el penoso deber de someter á la mas seria atencion del gobierno de aquella época el hecho de gran número de indios de Yucatan tomados prisioneros de guerra, que fueron mandados por las autoridades de aquel estado á trabajar en la isla de Cuba por algunos años, y por los cuales recibieron las autoridades á razon de 25 ps. por cabeza, y el decreto expedido por el capitan general de aquella isla autorizando que fuesen azotados, puestos en el cepo y tratados como los demás esclavos de la isla.

» El ejemplo tan desgraciadamente dado por las autoridades del estado, segun parece, ha sido seguido por *Anduce*, español por nacimiento, aunque vive bajo la jurisdiccion británica, y sobre cuya infame conducta tuvo el infrascrito el honor de recibir una nota de S. E. el Sr. Bonilla, fecha 1.º del próximo pasado, y

ahora tiene la satisfaccion de incluir, para conocimiento de S. E., copia de un despacho de Mr. Wodehouse, superintendente de S. M. B. en Belice, por la que se impondrá S. E. que *Anduce* y su compañero han sido convictos y sentenciados, uno á cuatro, y otro á tres años de presidio, por el crimen de robar hombres (*man stealing*); resultado que está cierto el infrascrito no puede menos de ser muy satisfactorio á S. E. el Presidente de la República, y V. E. observará tambien que, por la gran vigilancia guardada por las autoridades británicas se agrega una lista á la comunicacion de Mr. Wodehouse de los nombres de trece de los indios que fueron extraidos, la cual facilitará al gobierno mejicano el pedir su libertad.

»La conducta de este *Anduce* ha sido el objeto de una correspondencia oficial entre Mr. Crawford, cónsul general de S. M., y el capitán general de la isla de Cuba; Mr. Crawford consideraba con justicia que un tráfico de esta naturaleza era una violacion del tratado existente entre la Gran Bretaña y España sobre abolicion del tráfico de esclavos, pues consta de los papeles encontrados á *Anduce* que el nombre de su corresponsal es D. Francisco Martí y Torrens, residente en la Habana, así como los precios á que ofrecia pagar indios, indias y muchachos.

»Mr. Crawford ha pedido que los desgraciados indios robados de esta manera, y vendidos como esclavos, sean mandados á su país debidamente indemnizados, y que las personas complicadas en este infame asunto sean castigadas como corresponde.

»En esta reclamacion ha sido secundado y sostenido por el Sr. cónsul mejicano en la Habana, y el infrascrito está tambien convencido de los sentimientos de S. E. el Presidente y de la presente administracion sobre esta materia, apoyados, como lo están, por los bien conocidos de la nacion toda, que no tiene la menor duda de que se harán á las autoridades españolas de la isla de Cuba las reclamaciones conducentes á obtener la libertad de esos indios desgraciados del estado de esclavitud en que se encuentran, y su pronta restitucion á sus familias.—El infrascrito etc., *Perry W. Doyle.*»

»El superintendente Wodehouse á Mr. Crawford, cónsul general de S. M. en la Habana.—Casa de Gobierno, Belice 13 de julio de 1853.—Señor: De conformidad con mi carta de 11 del mes último, tengo el honor de informaros de que la persona llamada *J. B. Anduce* y otro fueron juzgados últimamente por el gran tribunal por una ofensa contra la sec. 10 del acta 5.ª de Jorge IV, capítulo 113; fueron convictos y sentenciados, uno á cuatro, y otro á tres años de presidio. Aparece del juicio que treinta indios fueron mandados en esta vez á Francisco Martí y Torrens, de quien se dice que tiene un establecimiento muy extenso de pesca, algo parecido á monopolio, en ó cerca de la Habana. Sus buques comercian constantemente con Yucatan é islas vecinas, y casi no

hay duda de que las personas encargadas de ellos aprovechan toda oportunidad de llevar á Cuba los indios que pueden haber á las manos, por los cuales les pagan cuotas fijas los que los emplean.

» Acompaño una lista de los nombres de algunos de los enviados, con el fin de que podais tomar informes respecto de ellos.—Tengo el honor, etc.»

X.

Con fecha 3 de diciembre comunicó el Sr. secretario de Estado de la República al representante de esta en Madrid que el General Presidente habia visto con aprecio las reclamaciones hechas en Madrid, y observaciones contenidas en el despacho de la legacion, fecha 23 de octubre.

— Que en cuanto á los motivos en que el ministro mejicano en España se fundaba para omitir en aquellas el punto de indemnizacion, si bien eran atendibles, no por eso debia abandonarse tal idea, que la justicia reclamaba.

— Que prescindiendo de la culpabilidad que resultase al gobernador de Yucatan por las contratas en virtud de las cuales se introdujeron á Cuba en marzo de 1849 ciento treinta y cinco indios extraidos de Sisal, podia asegurarse que aquella autoridad jamás pudo celebrar válidamente esos pactos reprobados por las leyes mejicanas, y menos para igualar la condicion de nuestros compatriotas con la de los esclavos africanos.

Que la responsabilidad pues de este hecho recaia en la autoridad principal de la isla de Cuba, quien desoyendo la representación que se le hizo por el cónsul mejicano en la Habana en favor de aquellos desgraciados, no solo no les impartió los auxilios que demandaba la humanidad y las buenas relaciones entre la República y España, y los esfuerzos de una y otra nación para abolir la esclavitud, sino que con su disimulo y tolerancia redujo á los indigenas de que se trataba á que la sufrieran quizás con mas rigor que los africanos sometidos á tan miserable condicion en la isla de Cuba.

Que habia hecho todavía mas el Capitan General, y fué promulgar, á poco de la introduccion de tales indios, un reglamento, que establecia para estos un régimen penal tan severo como injusto.

Que en vista de esas reflexiones, el ministro de Méjico en Madrid habria de convenir que, obtenida que fuese la libertad de los indios, no podia prescindirse de que se les indemnizase por España, no precisamente por el hecho de su introduccion en Cuba, sino por la condicion á que les redujo la misma autoridad de la isla, á la cual estaban todavía sujetos.

Que en su consecuencia, S. A. S. el General Presidente queria que el representante en Madrid no desmayase en alcanzar el resultado que establecia la reclamacion iniciada por este al Excmo. Sr. secretario de Estado de S. M. C., sin aban-

donar el punto de las indemnizaciones, que, con motivos menos escandalosos, siempre reclamaban á Méjico los representantes de las naciones con quienes estaba en tratos amistosos, inclusa España, si bien para promover esa indemnización se dejaba á la discrecion y celo del ministro mejicano en Madrid, á fin de que este eligiese la oportunidad, en virtud de las razones que alegaba para no haber creído que por entonces convenia dar semejante paso, bajo el concepto de que S. A. S. deseaba que no se pospusiese demasiado hasta el logro de cuanto conviniera á mejorar la suerte de aquellos desgraciados mejicanos, y estuviese en el interés, respetabilidad y decoro del gobierno de la República.....

El cónsul de la Habana, con fecha 9 de diciembre, contestó al despacho que le habia pasado en el mes anterior el ministro de Méjico en Madrid, poniendo en conocimiento de este que la primera noticia que tuvo de la especulacion denigrante que de los indigenas de Yucatan se estaba haciendo en aquella ciudad, fué por denuncia verbal del Sr. cónsul de S. M. B., con referencia al hecho escandaloso que se le comunicara á aquel por las autoridades de Belice sobre la captura de un buque inglés, nombrado *Jenny Lind*, que bajo las órdenes de un tal *D. Juan B. Anduce* habia secuestrado de sus ranchos, en el puerto de la Asuncion, costa de Yucatan, cierto número de indios, para ser vendidos despues cual esclavos á un comisionado del Sr. D. Francisco Martí y Torrens, conduciéndolos en un vivero español á la Habana.

Que esto provocó, cual era debido, su primera reclamacion al Excmo. Sr. capitán general y gobernador de la isla, acusando el hecho y pidiendo la entrega de los indios, y tambien el condigno castigo de los impetradores del crimen; y á ella obtuvo la respuesta que era de esperarse de aquella celosa autoridad, de que inmediatamente formaria la correspondiente sumaria, para lo cual se le pidieron los datos que sirvieran de fundamento á la acusacion, y los exhibió, ocurriendo oficialmente por ellos al referido Sr. cónsul de S. M. B. en aquella plaza, quien se los proporcionó de igual modo, remitiéndole copia legalizada del oficio que en relacion al mismo asunto habia él dirigido al Excmo. Sr. gobernador y capitán general de la isla, y copia, legalizada tambien, del oficio, fecha 10 de junio del corriente año, que recibió de las autoridades de Belice en referencia al sumario que allí se actuaba contra el indicado *Anduce*.

Que en tal estado, y pocos dias despues, se le proporcionó suministrar nuevos datos, bastante explicitos, en favor de su reclamacion, cual fué la copia legalizada que oficialmente obtuvo del Sr. cónsul de S. M. B., de la sentencia recaida en Belice contra el precitado *Anduce*, por cuyas declaraciones apareció comprobado el hecho de que los indios en cuestion habian sido dirigidos al Sr. D. Francisco Martí y Torrens en el vivero español *Alerta*, de su propiedad.

Que desde entonces se habia continuado instruyendo el correspondiente sumario gubernativamente, y que hasta aquel dia, sin duda porque no estaba sus-

tanciado, no se le habia comunicado su resultado, que no podia ser otro que el de poner á disposicion del consulado los mencionados indios, lo que á su tiempo tendria especial cuidado de ponerlo en conocimiento de la legacion.

Que era cierto tambien que habia puesto oportunamente en noticia del supremo gobierno de la República la solicitud presentada ante la real Junta de Fomento por D. Agustin de Bolivar, de aquel comercio, pidiendo un privilegio para introducir un crecido número de indigenas de Yucatan en la isla bajo los propios términos y condiciones con que se introducen los colonos asiáticos.

XI.

A consecuencia de las reclamaciones practicadas por el representante mejicano en Madrid, tanto en la esfera oficial, de que se acaba de hacer un fiel y exacto relato, cuanto en la particular y privada, de que no se hace mencion por no parecer difuso y hasta jactancioso al poner en evidencia consideraciones personales, el gobierno de S. M. C. tuvo á bien dictar á sus delegados de la isla de Cuba las órdenes convenientes para hacer cumplida justicia á las referidas reclamaciones, dando por resultado el que con fecha 5 de enero de 1854, el Excmo. Señor capitán general de la isla de Cuba dirigiese al cónsul de la República en la Habana el siguiente oficio :

«Terminada la averiguacion practicada por este gobierno respecto de los treinta y seis indios y mestizos yucatecos que se dice fueron extraidos furtivamente de su país, y conducidos á este puerto por los buques viveros de D. Francisco Martí y Torrens y á su consignacion, se inquirió de los veinte y cinco que de ellos existen si querian quedar contratados en el país ó regresar al suyo, y como hubiesen manifestado que deseaban lo último, doy con esta fecha la orden conveniente para que el citado Martí, por su cuenta, en sus propios buques ó en cualquier otro que proporcione, los envíe á su patria; haciendo presente á V. S., para su inteligencia, que los que faltan al completo de los treinta y seis indios expresados, fueron seis remitidos á su país por el referido Martí, tres se hallan contratados en clase de agricultores en el campo con personas acomodadas, cinco fallecieron, y uno está en la Península, en donde pasó en clase de sirviente asalariado, continuando, sin embargo, la actuacion de los tribunales competentes contra los culpables.

»Dios guarde á V. S., etc.—Firmado, *El marqués de la Pezuela*.—Sr. agente comercial encargado del consulado de Méjico.»

El cónsul de la Habana, al transcribir, con fecha 31 de enero, la precedente comunicacion de la primera autoridad de Cuba al Excmo. Sr. ministro de Relaciones, puso en su superior conocimiento que los expresados indios habian

sido ya embarcados en la goleta española *Carísima* para ser restituidos á su patria.

XII.

El Sr. secretario de Estado de la República, con fecha 30 de enero de 1854, me manifestaba que el Sr. D. Tito Visino, cónsul de Baviera en la isla de Cuba y representante de la casa de los Sres. Goicouria hermanos, del comercio de la Habana, solicitaba permiso para introducir en dicha isla algunos indígenas de Yucatan bajo las condiciones y circunstancias que el representante mejicano en Madrid veria por las copias que de dicha solicitud y demás se le remitian.

Que S. A. S. el General Presidente habia accedido á la concesion de tal permiso, dictando todas aquellas providencias que habian parecido oportunas para proteger y amparar á los mejicanos de que se trataba, alejando principalmente hasta la menor apariencia de esclavitud en los trabajos á que iban á ser destinados. Que para completar esas medidas, se me daba conocimiento del asunto á fin de que lo trasmitiese al gobierno de S. M. C.; porque, dado el caso, lo que no era de esperar, de que la conducta de los empresarios ó de las autoridades de Cuba dieran lugar á reclamaciones del gobierno de la República, fuesen estas acogidas desde luego y resueltas como correspondia.

Que presentase yo dicha concesion como una prueba de los sentimientos amistosos de la República hácia España, pues que, careciendo una de sus mas importantes posesiones de brazos para el fomento de su agricultura, se abria la puerta para que Yucatan se los proporcionase, poniendo de manifiesto ese acto del Supremo Gobierno con la conducta observada con los indígenas que se llevaron á Cuba en 1849.

Que se me recomendaba el hacer presente al gobierno de S. M. la necesidad que habia de dar las correspondientes órdenes al capitán general de la isla de Cuba, á fin de que se atendiese en justicia á los indios mejicanos que fuesen á ella en virtud de las referidas contratas, especialmente cuando el cónsul de la República en la Habana le denunciase cualquiera infraccion de las estipulaciones contenidas en las contratas.

Documentos que acompañaba la anterior comunicacion.

«Sermo. Sr.: D. Tito Visino, cónsul de S. M. el rey de Baviera en la isla de Cuba, hoy residente en esta capital, y en ella representante de la casa de los Sres. Goicouria hermanos, del comercio de la Habana (cuyo poder protesto presentar en caso necesario), con el mayor respeto á V. A. S. expongo: Que segun lo sabrá ya este Supremo Gobierno, á virtud de las disposiciones del de

España relativas á la abolicion de la esclavitud y restricciones al tráfico de negros, el Sr. gobernador y capitán general de la isla de Cuba se ha visto en la necesidad de adoptar medidas para suplir la falta de brazos en las labores de la agricultura y en otros objetos; y que siendo el principal arbitrio la introduccion de indígenas de Yucatan y chinos, se ha expedido respecto de ella la ordenanza inserta en el número 303 del *Diario de la marina* de 24 de diciembre último, de que es adjunto un ejemplar impreso.

»Esta ordenanza, basada sobre el sano y justo motivo de la espontaneidad y justa libertad en las contratas que los empresarios de la introduccion celebren en Yucatan y en China con los indígenas que voluntariamente quieran ir á trabajar á la isla de Cuba, les ofrece á estos cuantas garantías pueden apetecer en orden á la cantidad de sus trabajos, á sus salarios, alimentos y vestidos, á la curacion de sus enfermedades, al buen trato que han de recibir de sus patronos, y á todas las demás circunstancias que eran y son de tenerse presentes en semejantes contratas; se establece en la propia ordenanza la reciprocidad de derechos y obligaciones entre empresarios, patronos é indígenas; y de la manera mas previsora se asegura el cumplimiento de esos derechos y obligaciones, tanto en favor de los patronos, como principalmente en el de los indígenas, designados con el nombre de colonos.

»La casa mi representada, usando de la franquicia que para la introduccion en la isla de dichos colonos concede la disposicion de que queda hecho mérito, se ha propuesto solicitar y contratar en Yucatan (con la intervencion de las autoridades locales respectivas) los indígenas que libre y voluntariamente quieran pasar á Cuba; y como para ello debe preceder el permiso del gobierno supremo de la república mejicana, desde luego lo imploro á nombre de la citada casa.

»Bien conocerá V. A. S. que la licencia que pretendo, léjos de ser perjudicial ni á Yucatan ni á esta República en general, es útil á la una y al otro, porque se trata de disminuir en aquel departamento el número de indígenas, cuando estos, por desgracia, hace tiempo que se hallan sublevados, si no en el todo, en la mayor parte, promoviendo y sosteniendo una peligrosa y ensangrentada guerra de castas y colores, que es de reprimir por cuantos medios, directos ó indirectos, alcance la prudencia humana.

»Respecto de los indígenas yucatecos, como que su servicio en Cuba ha de ser temporal, y que son libres para volver á su país concluido el corto término de sus contratos, les resultan ventajas palpables, pues cuando regresen ya vendrán mas civilizados, morigerados, sumisos á la autoridad, hechos al trabajo, y mas que probablemente con algun capital cada uno de ellos. Por cortos que se quieran considerar los salarios de las trabajadores en la isla, siempre exceden con mucho á los jornales de Yucatan; pueden tambien aumentar sus adquisiciones en los días y horas que les quedan libres para trabajar en su propio provecho; y

con poca economía que tengan, les sobrarán arbitrios para formar algun peculio con que volver á su tierra.

» Estas ventajas, cuya realidad asegura la tuicion y proteccion del gobierno, autoridades y funcionarios públicos de la isla, redundarán, no solo en beneficio de los indigenas particulares, sino en favor de todo Yucatan, y aun de la República en general, si el asunto se mira bajo los aspectos político y moral.

» Omito extenderme mas sobre la materia, porque la sabiduría y penetracion de este Supremo Gobierno hacen innecesarias otras explicaciones; y en virtud de todo lo expuesto,

» A V. A. S. reverentemente suplico se digne :

» 1.º Conceder su alto permiso para que la casa de los Sres. Goicouria hermanos puedan sollicitar indigenas de Yucatan para conducirlos á la isla de Cuba, celebrando al efecto contratas enteramente libres, sin vejacion alguna para dichos indigenas, y antes bien solemnizándose los contratos con la intervencion y bajo la autoridad de los jefes políticos respectivos.

» 2.º Mandar que se comuniquen las órdenes del caso al gobierno departamental de Yucatan, con expreso encargo y prevencion para que, tanto el mismo gobierno, como sus agentes subalternos, presten á la empresa de la casa mi comitente todos los auxilios necesarios para la realizacion del proyecto, bajo el concepto de que la propia casa y sus comisionados satisfarán pronta y religiosamente los gastos que se ofrezcan.

» 3.º Disponer igualmente que á mí se me libren los documentos correspondientes para los usos que me convengan.

» En todo lo cual V. A. S. dispensará bien y merced á la casa que represento. Méjico, enero 16 de 1854. — Serenísimo Señor. — Firmado, *Tito Visino.*»

« Excelentísimo Señor : Por la adjunta copia se impondrá V. E. de la solicitud que ha elevado á S. A. S. el general presidente de la República D. Tito Visino, cónsul de S. M. el rey de Baviera en la isla de Cuba, para que á la casa que representa de los Sres. Goicouria hermanos, del comercio de la Habana, se le permita contratar en Yucatan indigenas que libre y voluntariamente quieran ir á trabajar á la expresada isla, en los términos y bajo las circunstancias que se refieren en la solicitud.

» S. A. S., no encontrando inconveniente en esa propuesta, y antes bien, persuadiéndose que tales contratas han de ser benéficas á los indigenas de ese departamento, sirviendo de un medio eficaz para despertar en ellos ideas saludables de orden, economía y amor al trabajo, se ha servido decretar de conformidad, y que se comunique á V. E. para que libre sus órdenes á las autoridades subalternas, á fin de que no pongan obstáculo á las contratas que cele-

bre la casa solicitante , con tal de que se observen en ellas precisamente las prevenciones que siguen :

»1.^a Que las contratas se verifiquen, sin excepcion alguna, ante una autoridad politica, la que recibirá declaracion á los indigenas de que no se les hace coaccion, violencia ni engaño, cuidando aquella de averiguar por medios prudentes la verdad de estas circunstancias.

»Si fueren menores de edad, intervendrán sus tutores ó curadores, jurando estos que los contratos son útiles á sus huérfanos.

»2.^a Que las contratas sean, cuando mas, por el término de cinco años, pues mayor duracion equivaldria á una encubierta esclavitud.

»3.^a Que se exija fianza á la casa contratista de que cumplirá religiosamente con las estipulaciones convenidas con los indigenas, cuidándose con esmero y eficacia de que estas sean las mismas que se expresan en la solicitud, ú otras notoriamente mas ventajosas á los indigenas, sin consentir en alguna que les pueda perjudicar.

»4.^a Que las autoridades ante quienes se extiendan las contratas den cuenta de ellas inmediatamente á V. E. para su aprobacion, sin la cual no tendrán fuerza ni validacion alguna.

»5.^a Que cada uno de los indigenas contratados obtenga un pasaporte de V. E. para salir de ese departamento y entrar en la isla de Cuba, pues el cónsul mejicano no protegerá á ningun individuo que carezca de tal documento, y lo hará reembarcar para Yucatañ á costa del contratista.

»6.^a Que V. E. y demás autoridades á quienes corresponda cuiden de que á los indigenas contratados se les trate como corresponde y se les embarque con comodidad, seguridad, etc., etc.

»7.^a Luego que quede celebrada alguna contrata, mandará V. E. copia legalizada de ella al cónsul de la República en la Habana, para que proceda á lo que le corresponda, segun las órdenes que se le comunican por este ministerio.

»8.^a Que el cónsul mejicano tenga libre acceso á los indigenas, para informarse de ellos sobre el buen trato y cumplimiento de sus contratas, y en caso de grave falta de ellas, por el mismo hecho quedan rescindidas, y con obligacion los propietarios de costearles su viaje de regreso, con los alcances que tuvieren, y además lo que se calculase por daños y perjuicios.

»9.^a Que por ningun caso dejará de considerarse á estos indigenas como mejicanos para el goce de todos los derechos que les correspondan como tales, segun los tratados con España.

»10.^a Que los indigenas contratados sean libres para llevar consigo á sus mujeres é hijos bajo las condiciones que cada cual estipule con los empresarios, quienes no podrán obligarles á que dejen á aquellos en ese departamento ni algun otro punto, ni menos á que precisamente se les comprometa á trabajar tam-

bien como al jefe de la familia, á menos que no convengan voluntaria y libremente en ello.

»V. E. se servirá dar cuenta á este ministerio de todas las contratas que celebre la casa empresaria, manifestando las circunstancias que en aquellas concurren, número de personas contratadas y cuanto convenga para que S. A. S. el Presidente esté al tanto de este interesante negocio.

»Reitero á V. E., etc., etc. Enero 23 de 1854.—Firmado *Bonilla*.—Excelentísimo Sr. Gobernador del departamento de Yucatan. »

«*Palacio Nacional*. Méjico, enero 23 de 1854. Hoy digo al Excmo. Sr. gobernador del departamento de Yucatan lo que sigue :

»Excmo. Sr. : Por la adjunta copia, etc., etc.

»De órden de S. A. S. lo trascribo á V., incluyéndole copia de la solicitud de D. Tito Visino, para que, instruido de este asunto, cumpla exactamente con lo que de él le corresponda, en concepto de que V., como protector natural de los mejicanos en la isla de Cuba, queda especialmente encargado de vigilar el cumplimiento de las estipulaciones de las contratas, reclamando toda infraccion perjudicial á los indígenas y dando conocimiento á este ministerio de cuanto ocurra para que con toda oportunidad se dicten las prevenciones que convengan. — Firmado, *Bonilla*.—Sr. cónsul mejicano en la Habana. »

XIII.

En contestacion al despacho que me dirigió el Sr. secretario de Relaciones de la República con fecha 30 de enero, ponía en su superior conocimiento, con la de 22 de marzo, haber dirigido una nota al Sr. ministro de Estado de S. M. C., cuya copia acompañaba, manifestándole lo que S. E. me habia prevenido en su citada comunicacion.

Que creí que la referida nota mereceria el agrado de mi gobierno, pero que, como el Sr. Ministro se serviria advertir, en el traslado de las copias no habia incluido la de las órdenes que S. E. comunicaba al cónsul de la Habana, debia hacerle presente las consideraciones que á ello me habian movido.

Que el gobierno de S. M. C. habia cuidado siempre con particular esmero de mantener á los cónsules admitidos en la isla de Cuba dentro del estrechísimo círculo de las atribuciones de meros agentes comerciales, negándoles la calidad de protectores de los súbditos de sus respectivas naciones, que atribuía solo á los representantes de estos cerca de S. M. C., de donde nacia el estado, verdaderamente excepcional, en que esos cónsules se encontraban, que no podia dejar de aceptarse, dado que solo bajo tales circunstancias consintió el gobierno de S. M. C. en admitir en sus colonias el establecimiento de consulados extranjeros.

Que en tal supuesto, me habia parecido conveniente no provocar directamente la cuestion en la forma que apareceria desde luego á los ojos del gobierno español por la comunicacion de S. E. al cónsul en la Habana, y habia preferido prescindir de ella en la apariencia, con el fin de ver si por las ventajas particulares que á Cuba resultarían de la emigracion de indígenas de la República se podía obtener la intervencion consular, siquiera fuese por los solos casos de las contratas, en la forma en que habia tenido á bien establecer S. A. S. Pero que aun con la cautela que S. E. advertiria en la nota cuya copia le acompañaba, no debia ocultársele que temia mucho hallar resistencia en la cláusula de que me ocupaba, y á que quizá se objetase la razon de evitar precedentes de que aspirasen aprovecharse otros gobiernos.

Copia de la nota que se cita en la precedente comunicacion.

«Madrid, marzo 20 de 1854.—El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Méjico cerca de S. M. C., tiene la honra de remitir á S. E. el Sr. primer secretario de Estado copias de una solicitud que fué presentada á su gobierno á nombre de una casa de comercio de la Habana, impetrando permiso para contratar indígenas de Yucatan, y de una comunicacion dirigida al gobernador de este departamento de la República, en la que se establecen las condiciones con que se ha accedido á la indicada solicitud; documentos ambos sobre que le previene su gobierno llame la atencion del de S. M. C., con el interesante objeto de obviar de una vez los inconvenientes que pudieran ofrecerse de que la emigracion de Yucatan para la isla de Cuba no se verificase con la mas perfecta inteligencia de los dos gobiernos.

»Los ilegales procedimientos con que en 1849 fueron introducidos en Cuba y constituidos en una verdadera esclavitud los indígenas de Yucatan, y la no muy lejana introduccion en la Habana de otra porción de indios, arrebatados por la fuerza en la costa de aquel departamento, eran hechos sin duda suficientes para que el gobierno de la República prohibiera absolutamente la emigracion de trabajadores del territorio mejicano con destino á la mencionada isla, por lo menos interin no se accediera á la libertad de los indígenas que el infrascrito tuvo el honor de reclamar en el mes de octubre último.

»Pero el gobierno de S. A. S. el Presidente de la República, no obstante haber visto con sumo dolor que la autoridad superior de Cuba no ha considerado siempre á los referidos indígenas como hombres libres, disfrutando de los derechos propios de todo ciudadano mejicano, garantizados por los tratados existentes entre Méjico y España, ha creído que los hechos injustificables á que el infrascrito alude eran enteramente ajenos á la voluntad y nobles sentimientos del gobierno de S. M. C., y fundado en esta creencia, ha resuelto acceder á la solicitud

del representante de la casa de Goicouria hermanos, de la Habana, bajo las bases que se establecen en la comunicacion dirigida al gobernador del departamento de Yucatan, en el concepto de que serán aceptadas por el gobierno de S. M. C. en la parte que corresponde á las autoridades de Cuba.

»El gobierno de la República, al tomar en consideracion la solicitud de la referida casa, ha querido consignar sus deseos de contribuir á que se satisfaga una necesidad urgente en favor de una provincia tan interesante á España, como lo es Cuba, sin que por ella ningun perjuicio pueda resultar para los ciudadanos mejicanos, ni menos para la República, una vez que la emigracion de trabajadores de esta se verifique bajo condiciones compatibles con los derechos de unos y otros, asegurándose el religioso cumplimiento de las contratas, así por los interesados en ellas como por las autoridades en la isla.

»Bajo este concepto, el gobierno mejicano cree que el de S. M. C. sabrá apreciar como una nueva muestra del espíritu de sincera amistad que hácia él le anima, la resolucion adoptada en ese negocio, y confia por lo mismo en que al logro del importante fin de que Cuba utilice la emigracion con que puede ser auxiliada en la conservacion de su riqueza por la república mejicana, el gobierno de S. M. se servirá comunicar á las autoridades de la isla las órdenes convenientes, de modo que estas contribuyan al mas fiel y humanitario cumplimiento de las contratas verificadas en virtud de la autorizacion concedida por el gobierno de Méjico.

»Así lo espera tambien el infrascrito, quien, al ser órgano de los nobles y leales sentimientos de su gobierno para con el de S. M. C., aprovecha la ocasion, etc.—Firmado, *Buenaventura Vivó*.—Excmo. Sr. ministro de Estado.»

A la precedente nota el Sr. secretario de S. M. C. contestó, con fecha 13 de mayo, manifestando que habiendo dado conocimiento á la direccion de Ultramar de la nota que habia yo pasado con fecha 20 de marzo, la expresada direccion opinaba que los indios yucatecos que fuesen trasladados á la isla de Cuba en clase de colonos quedarian sujetos á las disposiciones que contenia el real decreto de 22 de marzo de 1834, publicado en el número 468 de la *Gaceta oficial*.

Al acusar recibo de la precedente nota, decia el representante mejicano en Madrid á S. E. el primer secretario de Estado de S. M. que, mientras trasmitia á su gobierno el contenido de aquel documento, y esperaba sus órdenes, no podia menos de hacer observar al Sr. Calderon de la Barca que, hallándose algunas de las condiciones estipuladas por el gobierno de la República, en el permiso concedido á la casa de los Sres. Goicouria hermanos, de la Habana, para contratar indígenas de Yucatan, en contradiccion con lo que prevenia el reglamento de fecha 22 de marzo, publicado en la *Gaceta oficial* del 13 de abril, concerniente á la introduccion y régimen de los colonos de la isla de Cuba, no podria llevarse á debido efecto el antes expresado permiso.

Al dar cuenta al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República de la precedente contestacion, dada al Sr. secretario de Estado de S. M. C., le decia, con fecha 22 de mayo, me permitiese llamar su atencion sobre el particular, por si acaso juzgaba conveniente anular el permiso concedido á la casa de los Señores Goicouria, de la Habana, puesto que, no pudiéndose llevar á efecto algunas de las condiciones con que fué otorgado, naturalmente y segun derecho, habia perdido su fuerza y valor.

Que le acompañaba un ejemplar de la *Gaceta oficial* que contenia el reglamento concerniente á los colonos introducidos en la isla de Cuba, con cuyas disposiciones S. E. se serviria observar que el gobierno español habia introducido en el régimen de aquellos una reforma radical, por la que se derogaban los inhumanos reglamentos de indios y asiáticos de 1849, deduciendo que por la nueva disposicion quedaban completamente igualados los indígenas de Yucatan con los súbditos de S. M. contratados para los trabajos de Cuba; circunstancia que hacia variar esencialmente nuestra cuestion sobre el particular.

Que habia creido por tanto que respecto al objeto principal, considerando para todo evento integros sus derechos el gobierno de S. A. S., debia yo suspender toda gestion hasta recibir de S. E. nuevas órdenes, en virtud del exámen á que esperaba se sirviese someter el referido reglamento.

CAPITULO IX.

Personal del cuerpo diplomático extranjero residente en Madrid. Gratitud del ministro mejicano para con él y para con los señores empleados del ministerio de Estado de S. M. C.

A mi llegada á la corte de España se encontraban al frente de sus respectivas misiones diplomáticas extranjeras los Excmos. Sres. Monseñor Brunelli, arzobispo de Tesalónica, nuncio apostólico; el marqués de Turgot, embajador de Francia; el baron Grovestins, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de los Países-Bajos; el general Caradoc, Lord Howden, par de Inglaterra, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B.; el conde Esterhazy de Galantha, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Austria; el marqués de Riario Sforza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de las Dos-Sicilias; caballero D. Luis de Noronha, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Portugal; el conde de Raczynski, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Prusia; el baron Fabrice, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Sajonia; Mr. Barringer, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos; Sr. baron del Asilo, ministro residente de Dinamarca; el caballero Bergman, ministro residente de Suecia; el baron Aldefonso Du-Jardin, ministro residente de Bélgica; el Sr. baron Picolet d' Hermillon, ministro residente de Cerdeña; el caballero de Varnhagen, encargado de negocios del Brasil; caballero D. José María Sessé, encargado de negocios de Chile.

Al poco tiempo el Sr. conde de Esterhazy fué llamado por su gobierno, y le sucedió en su puesto como encargado de negocios el Sr. D. Jorge d' Isfordink. El ministro de Portugal, Sr. de Noronha, lo fué igualmente, quedando su secretario, el Sr. Ferreira de Castro, al frente de la legacion, y mas tarde sustituido por el conde de Azinhaga, nuevo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. F. Al baron de Fabrice sustituyóle el Sr. D. Adolfo Keil, como encargado de negocios; al cardenal Brunelli, monseñor Alejandro Franchi,

como encargado de negocios de la Santa Sede ; al Sr. Barringer, el Sr. D. Pedro Soulé, y á este, el general Dodge ; al Sr. conde de Raczynski, el Sr. conde de Galen ; al baron de Picolet, que falleció en Madrid, el baron Oreglia d' Isola, como encargado de negocios ; y al Sr. baron Aldefonso Du-Jardin, el Sr. conde Augusto Vanderstraten Ponthoz ; habiéndose presentado el Sr. D. Juan Crisóstomo Hurtado de Mendoza como encargado de negocios de Venezuela, y el Sr. D. J. José de Osma, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Perú.

El enumerar circunstanciadamente los méritos y dotes personales de cada uno de estos ilustres ministros, satisfaciendo mi deseo, quizá revestiría esta expresion de justicia de las apariencias de un exagerado y apasionado compañerismo ; pero, por otra parte, no es tan grande tampoco la necesidad de mis elogios, cuando la sociedad entera de Madrid se disputa el tributárselos, y cuando la prensa periódica se los tiene prodigados en mas de una ocasion.— Léanse, si no, los diferentes artículos, ora elogiando el tacto desplegado en comisiones árduas y delicadas, ora bendiciendo la generosidad de donativos no escaseados en circunstancias críticas, como no hace mucho ha sucedido con el dignísimo general Caradoc, ministro de S. M. B., que tantas pruebas tiene dadas de sus filantrópicos sentimientos.

Tal era y es el personal de los jefes de mision extranjera residentes en la capital de España, en cuyo seno, si no existe una estrecha intimidad, reina al menos una afectuosa inteligencia, mas íntima en el fondo de lo que indican las apariencias. A aquella se oponen las circunstancias del país, las costumbres de sus habitantes, y la falta absoluta, no digo de buenos, pero ni tan siquiera medianos *clubs* ó regulares fondas y hoteles que faciliten á los extranjeros el hacer la vida en comun, como suele hacerse en la generalidad de las capitales de Europa. Las grandes comidas que de vez en cuando dan los Sres. marqués de Turgot y general Caradoc, el baron dc Grovestins y el Sr. Osma, secundadas por otras mas pequeñas semanales, constituyen un *rendez-vous*, al que acude todo el cuerpo diplomático extranjero, parte del nacional, ministros de la Corona, altos empleados del Estado y personajes políticos de todos los colores, permitiendo la neutralidad inherente á su carácter representativo el reunir en sus casas una verdadera enciclopedia, en la cual se confunden los aristócratas con los demócratas, y los hombres de ideas mas avanzadas con los mas retrógrados. Hacer el elogio aquí del modo como los representantes de Francia é Inglaterra, Países-Bajos y Perú hacen los honores á sus convidados quizá parecería parcial ó apasionado, puesto que los mas estrechos lazos de amistad me unen á aquellos señores. Consignaré solamente que en Madrid es público y notorio que aquellos personajes en todos los actos de su vida demuestran siempre encontrarse á la altura de su posicion ; en la cual se hallan igualmente colocados los

demás señores ministros extranjeros, quienes, si no con tanta frecuencia, si con igual amabilidad, esplendidez, gusto y cortesanía, suelen abrir los salones de sus casas, y en ellos obsequiar dignamente, ya con comidas, ya con *soirées*, algunas de ellas danzantes, á sus colegas y á muchas de las principales familias de la aristocracia española.

Eran secretarios de las misiones arriba expresadas : de la de Bélgica, en un principio, el baron d' Anethlan, funcionando como encargado de negocios hasta la llegada del conde Vanderstraten, despues el conde Alberto de Robert-sart, mas tarde sustituido por el vizconde de R. de Grimberghe ; el Sr. D. José de Ferrari Porral lo era de la de Cerdeña, y á poco tiempo reemplazado por el conde Gropello ; el Sr. D. Aquiles Ferrer, de la de las Dos-Sicilias, y á poco sustituido por el Sr. conde de Griffeco ; de la de los Estados Pontificios lo era el Sr. D. Elias Bianchi ; de la legacion norte-americana, el Sr. D. Horatio Perry, á quien sustituyó el Sr. D. Buckingham Smith ; de la embajada de Francia, el Sr. D. Cárlos Montherot como primer secretario y el conde Bondy como segundo ; el primero de aquellos señores fué ascendido á ministro, y vino á sustituirle el conde de Guitaut, aconteciendo otro tanto con el Sr. Bondy, cuya vacante cubrió el vizconde de Chateaubriand ; de la legacion inglesa, el Sr. D. Cárlos Otway ; de la de Portugal, el Sr. D. José Ferreira Borges de Castro ; de la de Prusia, el Señor baron de Rosemberg , y de la del Perú, el Sr. D. J. de la Riva Agüero y Looz. Las demás legaciones carecian de secretario.

Figuraban como agregados al cuerpo diplomático los señores que á continuacion se expresan : á la legacion de Austria, el Sr. baron del Lago ; á la de Bélgica, el Sr. vizconde Desmanet de Biesme y el Sr. baron Théodule de Giey ; á la de Francia, el Sr. Oscar de l' Espine, el conde de Montesquieu, el vizconde Ernesto de Rosier , M. Enrique Fleury Harmand , M. Jorge Blanpré, vizconde Gabriel d' Arjuzon, el marqués de Ormenans, el baron de Hunolstein y M. Bartholdi ; de la legacion inglesa lo eran los Sres. Mr. Lettsom y Mr. Roberto Middleton, Mr. Ernest Clay y M. Victor Dummond ; de la de Portugal, el Sr. D. Antonio de Lancaster y Saldanha ; de la del Perú, los Sres. D. Miguel Tudela y M. Goyeneche ; de la de los Estados-Unidos, Mr. Nelvil Soulé, Mr. Daniel Williamson , Mr. Charles T. Smith y George Williamson, y de la de Prusia, el baron Scherat.

Consignados aquí los nombres de las dignas personas que componen el cuerpo diplomático extranjero residente en Madrid, solo me resta darles un testimonio público de mi profundo agradecimiento por cuantas deferencias y atenciones han tenido á bien dispensarme en todo el tiempo que me ha cabido la honra de tenerlos por compañeros.

No menos expresivo é intenso es el que consagro á los señores que han estado al frente del departamento de Estado de S. M. C. durante mi permanencia en

Madrid, y en particular á los Sres. Pacheco, Luzuriaga y Zabala, como igualmente á los subsecretarios de aquel departamento, D. Antonio Riquelme, Don Antonio Caballero, D. Juan Antoine y Zayas, y directores D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Tomás de Asensi, D. Jacinto de Albistur, D. Victoriano Pedronena, y Sres. D. Tomás de Ligués y Bardaji, D. Ramon Lozano, D. Juan Valera y D. Manuel Moreno, etc., etc.; en cuyo trato constantemente he encontrado la mas agradable acogida, las mayores facilidades y los mas propicios deseos por cuanto ha tenido relacion con mis funciones de representante mejicano en España.

CAPITULO X.

Mi destitucion.—Comunicaciones pasadas respecto de ella.—Presentacion de las cartas recre-
denciales.— Discursos de despedida.—Varios articulos de los periódicos de Madrid.

A consecuencia del cambio político que ha tenido últimamente lugar en la República, produciendo la voluntaria expatriacion de ella del general Santa Anna, y advenimiento al poder del Excmo. Sr. general D. Juan Alvarez con el carácter de presidente interino de la nacion, este señor tuvo por conveniente decretar mi destitucion, como se verá por el siguiente despacho, que llegó á mis manos en la mañana del 10 de diciembre de 1855.

«Palacio nacional, Méjico, octubre 31 de 1855.—Número 67.—Excmo. Señor: Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Presidente interino que cese V. E. en el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca de S. M. C., me previene dirigirle la adjunta carta recredencial, con su copia de costumbre, á fin de que inmediatamente que la reciba la presente V. E. en los términos de estilo, y dé por concluida su mision diplomática, entregando el archivo y todo lo demás perteneciente á esa legacion, bajo inventario, del que enviará copia á este ministerio, al secretario de la misma, quien no funcionará como encargado interino de negocios, limitándose solo á conservar ese depósito hasta que se presente la persona que ha de reemplazar á V. E.

»De suprema órden se lo comunico para su exacto cumplimiento, avisando el resultado á este ministerio.

»Dios y libertad.—Firmado, *Arrijoa.*»

Tan luego como recibí la precedente comunicacion, dirigí el siguiente oficio al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República:

«Madrid, diciembre 10 de 1855.—Excmo. Sr.: En la mañana de este dia he tenido el honor de recibir la correspondencia oficial del ministerio del digno cargo de V. E., la cual me ha traído el despacho número 67, fecha 31 de oc-

tubre, previniéndome por orden del Excmo. Sr. Presidente interino de la República cese en el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. C., para lo cual se me remitian las correspondientes cartas de retiro, ordenándome al mismo tiempo entregase el archivo de esta legacion, bajo inventario, al Sr. secretario de la misma, en su carácter de depositario hasta la llegada á esta corte de la persona que debe sustituirme.

»En cumplimiento de las órdenes que V. E. se ha dignado trasmitirme en el despacho de que acabo de hacer mencion, debo poner en el superior conocimiento de mi gobierno que en el dia de mañana quedarán cumplidos sus respetables mandatos por lo concerniente á la entrega del archivo de esta legacion; y en cuanto á la de mis cartas recredeniales tendrá efecto tan luego como S. M. se digne concederme la audiencia que en esta fecha le pido.

»Si no infriese á V. E. molestia alguna, me atreveria á suplicarle se sirviese hacer presente al Excmo. Sr. Presidente de la República la completa carencia de recursos en que el ministro cesante se encuentra para regresar á su pais, pues no habiéndole sido satisfechos, como consta en el departamento del digno cargo de V. E., su alcances, ascendientes á mas de 5,000 ps., se halla en la imposibilidad de verificar su viaje.

»Al hacer á V. E. esta súplica, ruégole igualmente se sirva tomar en consideracion lo prevenido á este respecto en la ley de legaciones, de la cual no tengo noticias haya sido hasta hoy derogada.

»Dignese V. E. aceptar, etc., etc.»

Pedida al Excmo. Sr. ministro de Estado la audiencia para presentar á S. M. mis cartas de retiro, tuvo efecto esta régia ceremonia en la noche del 16 de diciembre. Hé aquí cómo la expresa la *Gaceta oficial* en su número del siguiente dia:

«Ayer á las ocho de la noche S. M. la Reina (Q. D. G.) acompañada del Excelentísimo Sr. primer secretario de Estado y de su real servidumbre, recibió en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mejicana, que debia entregar en manos de S. M. la carta que pone término á su mision en esta corte. Al verificarlo, pronunció el Sr. Vivó el siguiente discurso:

«—Señora: Con la mas viva emocion tengo el honor de poner en las reales manos de V. M. las cartas de retiro en que el Excmo. Sr. General Presidente interino de la república de Méjico tiene á bien dar por terminada la mision que su antecesor se dignó conferirme cerca de V. M.

»Al cumplir con este deber, tengo la expresa orden de mi gobierno de asegurar á V. M. el sincero deseo que le anima para estrechar las amistosas y cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Méjico, á cuyo fin muy en breve será acreditada cerca de V. M. la persona que deba sucederme en la

mision diplomática que hasta ahora me ha cabido la honra de desempeñar.

»En cuanto á mí, Señora, permítame V. M. le presente los homenajes del mas intenso y respetuoso agradecimiento por las bondades y distinciones con que se ha dignado colmarme en el espacio de dos años y medio que ha durado mi mision, y en los cuales constantemente he encontrado en el digno gobierno de V. M. la mas deferente, fraternal y benévola acogida por cuanto ha tenido relacion con Méjico.

»Estos sentimientos estarán siempre grabados en mi corazon, como lo están los fervientes votos que elevo al cielo para la conservacion y ventura de V. M., de su real familia, y felicidad de la noble nacion española, á la cual me ligan tantas afecciones.—

»S. M. se dignó contestar en estos términos:

«—Veo con sentimiento, por la carta que me acabais de entregar, que el Presidente interino de la república de Méjico da por terminada la mision que habeis desempeñado en esta corte. Pero al mismo tiempo tengo una verdadera satisfaccion en poder aseguraros que durante vuestra residencia en este pais habeis sabido merecer todo mi aprecio y el de mi gobierno, por el celo con que habeis siempre procurado estrechar los vínculos de amistad que unen á la España y á Méjico.

«No dudo que vuestro sucesor hará por su parte iguales esfuerzos para fomentar las cordiales relaciones que deben existir entre dos naciones unidas por los lazos indisolubles de consanguinidad y de afecto.»

Terminada la formalidad del acto oficial, S. M. la reina D.^a Isabel II, con su acostumbrada benevolencia y con la bondad con que le plugo distinguirme en todo el tiempo que duró mi mision en España y permanencia en su corte, se dignó honrarme con las mas lisonjeras expresiones de su real aprecio, que conservaré eternamente grabadas en mi memoria.

Con fecha 17 de aquel mes dirigi al Excmo. Sr. ministro de Relaciones de la República el despacho que á continuacion trascrivo:

«Excmo. Sr.: Consecuente á lo que tuve el honor de poner en conocimiento de V. E. en mi anterior comunicacion número 82, fecha 10 del que rige, debo hoy participarle que el 11 del mismo puse en manos del Sr. secretario de la legacion, en calidad de depositario, y no de encargado de negocios, segun V. E. tuvo á bien prevenirme en su despacho número 67, fecha 31 de octubre, los archivos de la legacion que habia estado á mi cargo, como consta por la adjunta copia de su inventario.

»En mi citada comunicacion anterior decia á V. E. que, en cumplimiento de sus respetables órdenes, habia pedido en aquel mismo dia al Excmo. Sr. ministro de Estado la correspondiente audiencia para presentar á S. M. mis recredenciales y tributarle los homenajes de despedida.

En efecto, Excmo. Señor, S. M. la Reina tuvo á bien señalarme la noche del día de ayer para llenar aquellos deberes, como V. E. se dignará ver por la copia que le acompaño de los discursos pronunciados en tan solemne acto.

V. E. notará que el contenido del párrafo segundo del por mí pronunciado no tiene la debida exactitud, puesto que ninguna orden se me ha dado para expresarme en aquellos términos; pero, considerando que el espíritu del gobierno de la República es el de sostener las amistosas relaciones con España de una manera digna y decorosa á ambos países, creí de mi deber consignar aquellos deseos del modo que lo he efectuado, no dudando merecerá mi discurso la aprobacion del Excmo. Sr. General Presidente interino y del gabinete del cual forma V. E. tan dignamente parte.

Deseoso de contribuir con mis débiles fuerzas á todo aquello que redunde en beneficio de mi país, y visto el superior mandato de V. E. acerca la momentánea supresion de la legacion mejicana en Madrid hasta la llegada del nuevo representante de la República en España, como lo indica la orden de dejar encargados los archivos de aquella á un mero depositario, he creído no seria á V. E. desagradable, no obstante mi exhoneracion, que acato y respeto como un acto emanado de ese superior gobierno, y mientras provee V. E. lo necesario para el envío de recursos pecuniarios á fin de que pueda regresar á mi patria, el continuar mensualmente, sin carácter oficial alguno, y solo con el de simple ciudadano mejicano, participando al Supremo Gobierno, por el órgano de V. E., cuantos asuntos merezcan llamar su particular atencion; persuadido de que el ilustrado ministro á quien tengo la honra de dirigirme apreciará en todo su valor ese propósito de puro patriotismo.

Tengo el honor de reproducir á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y profundo respeto. — Firmado, *Buenaventura Vivó.*

Varios de los periódicos que se publican en Madrid, y en particular *El Occidente*, bajo la direccion del jóven é ilustrado escritor Sr. D. Cipriano del Mazo; *La España*, de la propiedad del distinguido personaje político Sr. D. Pedro de Egaña, y direccion del Sr. Bremon; y *Diario Español*, que dirige el no menos benemérito Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva, han tenido la excesiva bondad de consagrarme algunas lineas, manifestando su sentimiento por mi destitucion.

Ingrato por demás seria si, al concluir estas *Memorias*, dejase de consignar en ellas las benévolas y quizás apasionadas frases con que aquellos señores se han dignado honrarme, al par que mi profundo y eterno reconocimiento por tan marcadas pruebas de aprecio y deferencia. Sensible en extremo á ellas, me complazco en tributar á todos estos señores las mas afectuosas, sinceras y expresivas gracias.

Hé aqui lo que decia *El Occidente*:

«La *Gaceta* de Madrid confirma oficialmente una noticia que ya habiamos in-

dicado á nuestros lectores al saberla hace dias con profundo sentimiento : la de haber terminado la mision diplomática que en España y cerca de su reina desempeñaba el Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, representante de Méjico.

»Sin haberse calmado aun la agitacion de los disturbios que han acompañado á la última caída del general Santa Anna, ha principiado, como en todos los pueblos conmovidos por el vértigo revolucionario, la guerra de posiciones oficiales y altos destinos ; origen con frecuencia de los excesos anárquicos y de los trastornos que comprometen la suerte de los estados mas florecientes.

»En momentos tan ocasionados al error y á la imprevision , y en los cuales no es posible atender á las causas de conveniencia nacional, ha sido solamente en los que ha podido el nuevo gobierno de Méjico separar á su ministro en Madrid de un puesto de tanta importancia, y en el que con tan reconocida ilustracion y asiduo celo y probada lealtad servia los intereses de su patria , superando, á fuerza de habilidad, de talento y perseverancia, inconvenientes en los que hubieran padecido igual perjuicio ambos países.

»Aun aparte de estas cualidades, que enaltecen todo lo que nuestros lectores pueden comprender la consideracion de un hombre público, el Sr. Vivó habia sabido, al poco tiempo de su permanencia entré nosotros, atraerse el respeto y la estimación generales por el alto aprecio que sabe hacer del mérito en las diversas clases de la sociedad, que muchas veces vió reunidas sus notabilidades en la legacion mejicana , á cuyos distinguidos individuos se trata en España con el cariño y cordialidad de antiguos hermanos, y á quienes se mira como á verdaderos españoles.

»El Sr. Lafragua está nombrado para suceder al Sr. Vivó en su difícil é importante puesto, en el que acompañarán al nuevo diplomático otros agregados, pues tambien han sido relevados los actuales, y acaso los secretarios.

»Para concluir, dirémos que el Sr. Vivó debe sentir profunda satisfaccion, no solo por los sentimientos que estos dias le han manifestado sus amigos , sino por las expresivas y honrosas palabras de justa benevolencia que ha oido de los augustos labios de nuestra reina en su audiencia particular, de la que da cuenta el periódico oficial.»

El *Diario Español* se expresaba en los siguientes términos :

«En la noche del domingo, segun en otro lugar decimos, S. M. la Reina se dignó recibir en audiencia de despedida al Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Méjico.

»Parece que este señor será sustituido por el Excmo. Sr. D. José María Lafragua, antiguo ministro de Estado en aquel país, y de quien nos ha manifestado el mismo Sr. ministro cesante los mas honrosos antecedentes.

»Sensible como nos es la separacion del Sr. Vivó de un puesto que ha desempeñado por el trascurso de tres años con la mayor dignidad, y en el cual

ha recibido repetidas pruebas de consideracion y simpatía de la sociedad de esta corte, nos consuela el que sea reemplazado por una persona á quien el representante sustituido se envanece de llamar amigo.

» Los señores agregados á la legacion mejicana, coronel D. Ramon Ceballos, D. Joaquin Soler y D. Fernando de Elias, han recibido igualmente la órden de su destitucion. Los archivos de la legacion quedan en poder del Sr. Hidalgo con el carácter de depositario hasta la llegada del nuevo ministro, y por lo dicho se ve que la república de Méjico carece hoy de representante en España. »

La *España* decia lo siguiente :

« El Sr. D. Buenaventura Vivó, que por espacio de tres años ha desempeñado con general aceptacion en esta corte el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Méjico, ha cesado en este puesto, siendo sustituido por el Sr. D. José María Lafragua, antiguo ministro de Estado en aquel país.

» El Sr. Vivó, que, segun parece, piensa pasar el invierno en Madrid, ha recibido, al despedirse de SS. MM., las pruebas mas marcadas de benevolencia, así como de simpatía y afecto de parte de todo lo mas escogido de la sociedad madrileña, en la cual ha sabido captarse el caballeroso y fino representante de la república mejicana el respeto y estimacion de cuantos le tratan. »

CAPITULO XI.

Reseña general del estado de la literatura y las artes en España. Escritores contemporáneos; sus maestros, y afianzamiento del buen gusto. Poetas líricos y dramáticos. Reuniones de los Excmos. Sres. D. Patricio de la Escosura, D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins y de D. Angel de Saavedra, duque de Rivas. Sociedades artístico-literarias. Historiadores. Filósofos-publicistas. De las artes, en especial la música, la pintura, y de sus hombres mas notables. Teatros. Casino. Círculo mercantil. Paseos. Sociedades de recreo y fiestas de toros.

I.

No me es posible terminar estas *Memorias*, en cuya árida tarea he hecho una sucinta relacion de los asuntos de mas importancia confiados á mis débiles fuerzas, sin dejar de consignar algunas páginas al relato de materias mas agradables, amenas, y de las que no se puede ni se debe prescindir en la patria que immortalizaron los imperecederos nombres de Calderon, Moreto y Sta. Teresa; de Vazquez, Ribera y Murillo; de Vitoria y García; de Lope de Rueda, Maiquez y Latorre.

Además, viviendo en la poética y galante corte de España, la nacion caballescica por excelencia, el país del heroísmo, la cuna de las flores, la mansion de la hermosura y la morada del genio, no sabria, sin violentar mis sentimientos, que aquí tienen mayor expansion, dejar dormidos los dulces y gratos recuerdos de mi permanencia en el pueblo donde vió la primera aurora el mónstruo de la fecundidad del talento, Lope de Vega Carpio.

Los gloriosos ejemplos y la alta enseñanza literaria de Melendez y Huerta, de Cienfuegos y Jovellanos, de Iriarte y de Gonzalez, trasmitada de varias maneras y en todos los géneros por Quintana, Lista, Gallego, Arriaza, Hermosilla, Martinez de la Rosa, Castro y Orozco, Alcalá Galiano, Pidal, Mora (José Joaquín), Gil de Zárate y Duran, encontró amigo eco y produjo opimos frutos en Breton y Larra, Zorrilla, Espronceda y Alvarez, García Gutierrez y Hartzenbusch, Vega y Tassara, Gil y Villalta, Pastor Diaz y Bermudez de Castro, Pezuela y

Gonzalez Bravo, Necedal, Lopez Pelegrin y Rubí, Cueto y Ochoa, Escosura y Salas y Quiroga, Príncipe y Segovia, Gil-Baus y Andueza, Caballero y Mesonero-Romanos (El Curioso Parlante), quienes con sus notables obras han continuado reverdeciendo los laureles de la poesía española, los cuales conservan en pomposa lozanía García de Quevedo y Ayala, Sanz y el marqués de Auñón, Hurtado y Campoamor, Vera y Quiñones, Arolas, Satorres y Fray Gerundio, Zea y Rosell, Ariza y Serra, y Camprodon, Aguilera y Suarez Bravo, Valladares, Calvo Asensio, Guerra y Orbe (hermanos), Villergas y Flores, Tenorio, Pedroso y Tejado, Trueba y Villoslada, Heredia y Plácido, Baralt y Cervino, Zapata y Cañete, Cazurro y Pastorfido, Larrañaga y Albuerne, Tamayo y Eguilaz, Asquerino y Rosa, Alarcon y Fernandez, Viedma y Villanueva, Rubio y Arce, Romea y Sainz Pardo, Selgas y Arnao, Retés y Sanz Perez, Fernandez de Espino y Castro (D. A.), Bonnat y García Escobar, Guerrero y Diana, y tantos mas, cuyas distinguidas composiciones líricas ó dramáticas han servido á las semblanzas, biografías y catálogos publicados por Neira de Mosquera, Ferrer del Rio, Campoamor, Barrantes y otros escritores para consignar los méritos y títulos literarios de los ilustrados y brillantes jóvenes que cultivan y honran la poesía lírica, la dramática y la bella literatura en general.

Profano en la materia, simple aficionado á las dotes de los mas esclarecidos ingenios, y sin conocer á todos los talentos contemporáneos que en la Peninsula y en sus provincias de ultramar se están desarrollando, y que enriquecen sin cesar con nuevas joyas todos los ramos de la literatura, forzosamente he de incurrir en omisiones involuntarias é inevitables en la esfera de mis escasos medios; pero sirva de disculpa á la pequeñez de estos la grandeza de mi deseo y la elevada idea que de los conocidos tengo, y que de seguro alcanzará á los demás.

Al tratar del estado actual de la literatura se me viene á las mientes, dicho sea sin agravio de esta privilegiada tierra, que algunos *humoristas* ingleses creen que «España es el país de Dios en manos del demonio»; á lo que dan la explicacion de que sus males y sus épocas de sufrimiento y decadencia no han tenido otra causa que la falta de gobierno.

Sea esto ó no verdad en absoluto, me parece justo concederle alguna importancia en concreto, al contemplar que la carencia de posiciones y de convenientes ventajas para los hombres que aquí descuellan en las ciencias, en las letras y en las artes, da lugar á que el vertiginoso y jamás calmado huracan de la política los envuelva, robando así los principales elementos al desarrollo intelectual, que debe tener siempre desembarazada su accion, á fin de no alterar el equilibrio civilizador de los multiplicados y extensos intereses de la sociedad.

Esto no obstante, y respetando como el que mas las opiniones de los extranjeros al hablar de la literatura española, me complazco en consignar que mi querido amigo el Sr. D. Antonio García Gutierrez, en carta de Lóndres fecha 15

de octubre, me dice lo siguiente: «Puedo jurarte que la literatura dramática está aun á muchos miles de leguas de la nuestra. Parece mentira que esta sea la patria del mas grande de los poetas trágicos. No puedo decir otro tanto de los novelistas ; en este género hay autores de primer orden.»

Sin embargo, el hecho citado mas arriba es tan público é incontrovertible, que solo con parar muy someramente la atencion en los hombres políticos que mas hubieran influido en el adelantamiento de los vastos ramos del saber, se encuentran los nombres del duque de Rivas, de Alcalá Galiano, Martinez de la Rosa, Pidal, Pacheco, Gonzalez Bravo, Olivan, San Miguel, Posada Herrera, Tassara, Pastor Diaz, Bermudez de Castro, Garcia de Quevedo, Bautista Alonso, Corradi, Valdegamas, Cortés, Lorenzana, Lafuente, Alcántara, Borrego, Cos-Gayon, Castelar, Albuerne, Martos, Alarcon, y muchos mas que no tengo presentes, y entre los cuales habrá algunos de los citados en párrafos anteriores.

A pesar de todo esto, la fecundidad del ingenio y la precocidad del talento tienen aquí tal fuerza, que sin contraerse á períodos y años determinados, y tomando como punto de partida el de la regeneracion literaria, iniciada á la par de la regeneracion política, el estado de las bellas letras en España se presenta desde entonces como floreciente.

La breve y exaltada época llamada en Madrid del romanticismo, y en la que el entusiasmo literario y la aficion á la poesia disculpaban, despues de tantos años de silencio y de inercia, las extravagancias que no tardaron en corregir los maestros que, como Lista, generalizaron en la juventud ardiente y emprendedora la sábia máxima de que no hay mas escuela ni mas doctrina ni mas género que lo bueno y lo malo; la fundacion del Liceo, emporio de las letras y las artes, y en cuya noble empresa tan gloriosa parte cupo al malogrado Fernandez de la Vega; la representacion de *El Trovador*, drama el mas justamente popular de que hay memoria en los fastos teatrales del mundo; las comedias de Breton, el primero de los dialoguistas antiguos y modernos; el soberbio drama *D. Alvaro, ó la fuerza del sino*; los inimitables artículos del profundo *Figaro*, que en ocasiones dejaban atrás los del famoso autor italiano de la *Justa literaria*; el estreno de los *Amantes de Teruel*, escrito por el tiernisimo y sábio Hartzenbusch; las admirables composiciones de Espronceda y las maravillas poéticas del nuevo Calderon de España, el inspirado y bizarrísimo vate Zorrilla, son acontecimientos de importancia suma en la reciente historia de la literatura española, así por su valor intrínseco, como por la inmensa influencia que todavia están ejerciendo, y que ejercerán por largo tiempo.

Muy formado ya el gusto del público, y en extremo refinado su criterio con las obras de tantos escritores de primer orden, al mismo tiempo que sus gentes se solazaban con las gracias y sales áticas de Lopez Pelegrin, chistoso inventor de los artículos de tauromáquia aplicados á la sátira política, alboreaba mo-

destamente la fama del fecundo poeta dramático Rubí, que apenas revelaba, al escribir *Toros y cañas* y la donosa colección de poesías andaluzas, al laureado autor de *El arte de hacer fortuna*, su mejor obra, *Bandera negra*, *El fénix de los ingenios* y de *Potencia á potencia*.

Al mismo tiempo alimentaban con general y merecido aplauso la novedad de la escena los dramas y comedias, de García Gutierrez, desde *El paje* y *El rey monje* hasta el grandioso *Simon Bocanegra*; del duque de Rivas, desde *Solaces de un prisionero* hasta *El desengaño de un sueño*; de Breton, en todas sus producciones; de Gil y Zárate, desde *Cárlos II el Hechizado* hasta *Cecilia la ciegucecita*; de Hartzenbusch, desde *Doña Mencía* hasta *La ley de raza*; de Vega, desde sus imitaciones y sin iguales arreglos del teatro extranjero hasta su gran comedia original *El hombre de mundo* y drama heroico *Fernando de Antequera*; de la Avellaneda, desde *Alfonso Munio* y *El príncipe de Viana* hasta *La verdad vence apariencias*; de Roca de Togores, desde *María de Molina* hasta *La espada de un caballero*.

Además de los esclarecidos autores que acabo de citar, olvidando tal vez, muy á mi pesar, á otros que compartieron su triunfo, pero cuyos nombres no están en mi memoria en los momentos en que escribo estas líneas, continuaron engrandeciendo la Talía española con ellos Valladares y Garriga, Doncel, los Asquerino y Larrañaga, Aguilera, Suarez Bravo, Zea, Ariza y Sanz, Cazorro, Rosell, Cervino, Calvo Asensio y Rosa Gonzalez, Guerra, Orbe y Cañete, y los demás que, á su ejemplo, sostuvieron la honra y valía del teatro nacional, hasta que vinieron á campear también con valederos títulos en el favor del público el varonil, enérgico é inspirado García de Quevedo con su *Don Bernardo de Cabrera*, *Isabel de Médicis*, y otras varias obras; el fecundo, fácil y decididor Serra; el autor de *El hombre de Estado* y de *Rioja*, el jóven Ayala, heredero del renombre de García Gutierrez y Hartzenbusch; el correcto, pomposo y elegante Hurtado, y los aplaudidos Larra, Tamayo, Eguilaz, Diaz, y otros. Las obras de Ariza, autor del excelente drama *Antonio Leiva* y de *La fuerza de voluntad*, las de Cazorro, alternaban en el coliseo nacional con el repertorio de los primeros ingenios consagrados decididamente á la literatura dramática.

Si á las composiciones y á los nombres que he recordado en la presente reseña, y que coloco segun me vienen á la memoria, sin observar orden alguno, añadiese las obras de Zorrilla, de Breton, de D. Angel Saavedra, de Hartzenbusch, Espronceda, Martinez de la Rosa, de la Avellaneda, de la Coronado, de la Masanés, de la Armiño y de las de D. José Joaquin Mora, Romea, Pastor Diaz, y las novelas de Larra, Villalta, Escosura, Alarcon, Fernandez Gonzalez, Andueza, Barrantes, del célebre Fernan Caballero, de Ochoa, de Gil Carrasco, de Villabril, de Bonnat y de Rubí, y los cantos épicos del duque de Rivas, García de Quevedo, Espronceda, Zorrilla, Maury, Campo-

amor, y los eruditos libros de ciencias morales y políticas de autores que siempre serán la honra de España, me sobran datos para corroborar lo que antes consigné, afirmando que en general el estado de la literatura española es próspero y floreciente.

II.

Contribuyeron grandemente á impulsar por buen camino el desarrollo de las facultades morales de tantos hombres de talento el *Liceo artístico y literario*, vasto palenque donde justaban y obtenían galardón todos los ingenios y estímulo todos los artistas; el *Instituto español*, el *Museo*, la *Union* y el *Conservatorio* de María Cristina, tan distinto de lo que es hoy, donde adquiría enseñanza y doctrina la juventud y donde hacían oír su voz las notabilidades de la época; el gran número de sociedades dramáticas, que excitaban el entusiasmo por la declamación; las publicaciones de revistas científicas y amenas, como el *Observatorio pintoresco*, el *Artista*, el *No me olvides*, el *Semanario*, que aun dura, contando casi una veintena de años de existencia; el *Renacimiento*, el *Pensamiento*, el *Orbe literario*, la *España monumental*, la *Revista de Madrid*, cuyos preciosos cuadernos mensuales son todavía buscados con interés y consultados con respeto; la *Revista de España y del extranjero*, la *Civilización*, y después de todo esto, el certámen no interrumpido que existía en las reuniones de los literatos, entré las que merecen especialísima mención, por su importancia verdaderamente académica, las de Escosura (D. Patricio), del marqués de Molins, antes el poeta Roca de Togores, y del duque de Rivas, que podía oponer á la celebridad de su esclarecido título la inmarcesible que había alcanzado con sus composiciones líricas y dramáticas.

Por los años de 1846 y 47 á 48 las reuniones en casa de Escosura, afortunado escritor del drama *La corte del Buen Retiro* y de la característica comedia *El amante universal*, eran semanales y se celebraban todos los miércoles; se leían en ellas poesías y artículos de literatura y capítulos de libros inéditos, y se improvisaban sonetos de consonantes forzados, que se copiaban para someterlos al juicio del concurso, y conservar los que obtenían aprobación unánime, habiendo formado el pintor D. José Brugada un rico y voluminoso álbum de ellos, que será con el tiempo una preciosa curiosidad literaria. Entre las improvisaciones que hicieron mayor fortuna, se citan las de los Sres. Gallego, Breton, duque de Rivas, Amador de los Ríos, Hartzenbusch, Vega, Segovia y otros, y entre las poesías que obtuvieron boga y aceptación verdadera figuraban las de los duques de Frias y Rivas, sobre todo la *Azucena milagrosa* y los romances de *Maldonado* del segundo; una sátira de Breton, otra de Ferrer del Río, algunas odas de García de Quevedo, de Tejado y de Cañete, y unas epístolas de Amador de los Ríos y de

Escosura. Tambien se leyeron allí la mayor parte de los dramas y comedias que entonces se ponian en escena por primera vez, y especialmente los que escribia Rubi.

A tan agradable y digno círculo literario concurrían muchos de los talentos mas distinguidos, pudiendo añadirse á los nombres ya citados, los de Baralt, que leyó notabilísimas poesías; Pastor Diaz, que hizo oír la primera parte de una novela; Rosell, que dió á conocer sus mejores odas; Valladares, Garriga, y otros escritores, que realizaban la importancia de aquellas conferencias de amistad, instruccion, recreo y compañerismo, en las que los chistes decorosos, las bizarrías de la imaginacion, las travesuras de la agudeza y las galas del buen decir eran familiares á casi todos los concurrentes.

La sociedad del mismo género que se inauguró en los salones del marqués de Molins alcanzó á la del Sr. Escosura y duró hasta el invierno de 1854. Las mismas personas que asistian á la anterior reunion formaban las del ilustre personaje, que en las alturas del poder y en las fatigosas lides políticas no olvidaba el culto que siempre habia tributado á las letras y á las artes. Los hermanos Guerra, Campoamor, Cervino, y los nuevos ingenios que ya se distinguían, eran recibidos por el jóven y atento marqués, que con ellos tomaba parte en los ejercicios del ingenio y en las variadas improvisaciones, que no se ponian en limpio para guardarlas, como en casa del Sr. Escosura. Se escribia de repente sobre asuntos dados, se acertaban quimeras y paranomasias, lo cual ponía en gran contribucion la fantasia y los conocimientos científicos, y se leían obras líricas y dramáticas de gran mérito. Allí escuché con profundo respeto y admiracion algunas del duque de Frias, ya muerto por aquellos dias; no pocos romances bellísimos del marqués de Molins; algunos históricos del duque de Rivas, cuya vena poética se acredita de inagotable en el de los *Bandos de Badajoz*; varias poesías líricas del jóven marqués de Auñon y de su erudito y simpático amigo Garcia de Quevedo; muchos versos en lenguaje antiguo de Hartzzenbusch y Amador de los Rios; una oda de este, titulada *Meditacion en el Escorial*; los principales cantos del poema de Breton titulado la *Desvergüenza*; otros del *Colon* de Campoamor, y de la *Jerusalem Libertada*, traducida por Pezuela; romances jocosos de Tejada, y gran número de producciones de mucha valía y grande estima de otros escritores.

Aun en lo rápido de esta reseña, escrita por un profano en materia de literatura, y consagrada exclusivamente á los amantes de las letras de mi país, á título de admirador, no me es dable olvidar las dos colecciones de sonetos y poesías diversas, formadas con motivo de la finísima invitacion del marqués de Molins á sus contertulios para que lo acompañasen á hacer velacion, tanto en la noche buena de 1851 como en la de 1853. La variedad de asuntos, de estilo, de metro, rimas y caprichos, dan á los referidos manuscritos un valor extraordinario, y tanto mas, cuanto que apenas hubo quien esquivase escribir en tan plausible sazón,

consiguiéndose así reunir nuevos tesoros literarios, dignos de figurar al lado de los que habían quedado en poder del Sr. Escosura.

El palacio del duque de Rivas, que siempre ha sido la mansion frecuentada de los ingenios españoles, que cada quince días se juntaban con el mismo objeto que en los círculos de Escosura y del marqués de Molins, disfrutando una satisfaccion tan cumplida como honrosa en departir con el autorizado personaje y el eminente poeta, que habia alcanzado universal celebridad, no solo con sus producciones dramáticas, sino con las líricas, entre las que tanto brillan y se distinguen los poemas *Florinda* y el *Moro expósito*, las leyendas y los romances históricos, modelo de originalidad, de riqueza fantástica, de castellano castizo, de expresivo sentimiento y de galana y arrogante pompa.

El pueblo, que habia, desde hace muchos años, repetido el nombre de Don Angel Saavedra con los de sus predilectos poetas, se ha acostumbrado ya á pronunciar el del duque de Rivas con el respeto y el entusiasmo que los de Lope de Vega y Tirso de Molina, Calderon y Moreto, Rojas y Alarcon.

Ese mismo pueblo no tardará tambien en repetir los cantares del apasionado y florido vate Enrique de Saavedra, jóven marqués de Auñon, en quien se ve reproducirse el fogoso y atrevido estro de su ilustrado padre, que todavía le alienta á grandes empresas con su ejemplo.

La tertulia literaria del duque de Rivas, amigo de la juventud, que con respeto estudia sus escritos y que sabe de memoria todos sus romances, ha sido siempre mas numerosa y concurrida que las muy importantes de que acabo de hacer mencion, ejerciendo tanto como aquellas, saludable influencia en el progreso intelectual. Martinez de la Rosa, Madrazo, y su hermano el delicadísimo pintor; el distinguido literato y diplomático Sr. Cueto; los Sres. Valera, Alvarez (Miguel de los Santos), Romea, Navarrete, Olona, y algunos mas, cuyos nombres me es muy sensible no recordar, fueron á reforzar el número de los ingenios que asistian á las reuniones literarias del noble Duque, compuestas del mismo personal de hombres eminentes en literatura que asistia desde un principio á las reuniones de Escosura y marqués de Molins.

Seria una ingratitud el no mencionar aqui la cordial y deferente acogida que se dignó dispensar el duque de Rivas al secretario de la legacion mejicana en Madrid, Esteva y Ulibarri (D. Mariano), que, en su calidad de jóven literato, tuvo la suerte de merecer las mayores pruebas de simpatia y benevolencia, tanto de parte del ilustrado duque como de la de los demás talentos literarios reunidos en aquel recinto.

Nunca olvidaré el relato que Esteva me hacia, lleno de entusiasmo y placer, de las composiciones leidas en aquellas conferencias, como igualmente de los rasgos de discrecion y de agudeza mas pulida en versos improvisados con pié forzado, sintiendo no conservar algunos, en gracia de su mérito, ya real, ya de

circunstancias. Tampoco perderé la memoria del contento y admiracion con que oia leer al Sr. García de Quevedo algunos deliciosos pasajes de sus poemas *Delirium, la segunda Vida y el Proscripto*; al marqués de Auñón, excelentes trozos de las *Lagunas Pontinas*; á Romea, selectas odas de limpia y rotunda frase; á Amador de los Rios, las leyendas *La hidalguía castellana* y *Los diamantes de piedra*; á Camprodon, una de sus zarzuelas; á Campoamor, sus preciosas *Doloras*, y á los demás señores, una infinidad de composiciones que, si bien las siento, permítaseme la expresion, me es de todo punto imposible recordar.

En todas estas reuniones el buen tono, la distincion y la cortesania no reprimian la cariñosa, franca y expansiva cordialidad característica en los castellanos; pero, sin duda por tales causas, y obrando solo en la continua emulacion el noble y bien sentido amor propio, tan sostenidas justas del genio podian considerarse como útiles y sábias academias, donde, sin las trabas ni severidad reglamentaria, no solamente se leian obras de indisputable mérito, sino que se departia en provechosas y eruditas discusiones sobre materias filosóficas, históricas y artísticas, dando origen á que con mesurada urbanidad y seria cordura mostrase cada cual sus conocimientos y criterio.

Por dichas razones, yo, que no difiero muy esencialmente de la opinion de los que consideran los centros de la literatura militante como el barómetro mas seguro para apreciar el curso de la ilustracion en España, deploro que los sucesos políticos las hayan interrumpido, y siquiera la adversa suerte, al tener que alejarme de la tan hospitalaria villa de Madrid, me prive, quizá para siempre, de disfrutar nuevamente de aquellos halagüeños ocios; mas no por eso dejaré de experimentar intima alegría al saber que se repiten tan agradables solaces, cuya relacion encontrará eco de gratitud y de placer en mi pensamiento.

III.

La España moderna no ha querido que viniese á menos la fama que le dieron Ocampo y Morales, Mariana y Conde, Solís y Masdeu, Flores y Nicolás Antonio, Sandoval y Ponce, así que de continuo acrece con los mas trascendentales trabajos históricos el rico venero que encierran las obras de tan celebrados varones y las de los cronistas de sus reyes, de sus grandes y de sus órdenes monásticas.

El profundo saber de tantos doctos maestros, y la universal ciencia de tantos grandes teólogos como ilustraron las universidades y los conventos de España, han servido de mucho para que los estudios elementales de las ciencias morales y políticas sean en este país de tanto provecho y tal firmeza, que los hombres pensadores, dedicados á las tareas históricas, fácilmente se remontan á la altura de las primeras ilustraciones europeas.

Solo el exámen crítico-filosófico de los libros publicados en la Península sobre las graves materias que en la region de los hechos señalan la marcha de las generaciones, sirviendo de espejo y leccion á las que vienen despues, necesaria gruesos volúmenes ; de manera que por esta razon apenas me es dado trazar una reseña, siempre somera é insuficiente, atendida la importancia del asunto.

Inaugura esta clase de obras, escritas con relevantes dotes de acierto, gravedad y buen gusto, el conde de Toreno, hombre de estado de primer orden y político eminente, con su *Historia del levantamiento, guerra y revolucion de España*, escrita, no solo en fácil y propio lenguaje, á la vez que florido, severo y natural, á la par que aristocrático, si es lícito aplicarle este epíteto, sensible, al mismo tiempo que rotundo y elegante, juntando á estas cualidades de la forma, inflexible rectitud, filosófico aprecio de los hechos, y patriótico y profundo criterio.

Quintana, el poeta recientemente coronado, solo con haber escrito las *Vidas de españoles célebres* tendria para mí, aunque no conociera las demás obras que encumbran su fama, preferente lugar entre los historiadores, por haberse mostrado culto y perspicaz narrador, siempre bien informado y casi nunca difuso, y juez tan imparcial, á pesar de su entusiasmo poético, al juzgar sin contemplacion las acciones del *Cid* y de *Guzman el Bueno*, como las de *Roger de Lauria*, el *Principe de Viana* y el *Gran Capitan*.

Los respetados nombres de Clemencin, Navarrete y Vargas Ponce, autor este de los *Varones ilustres de la marina española*, merecen brillar al lado de los mas dignos en la ciencia histórica, como tambien el del erudito Capmany, ya por sus luminosas investigaciones y trabajos en la materia, ya por los servicios que prestó á su patria, sacando de la oscuridad y libertando de una pérdida segura innumerables é importantísimos documentos comprobantes de grandes é inolvidables hechos.

Gonzalo Moron, en su *Curso de historia de la civilizacion española*, cuyas tareas inició explicando sus lecciones en el Liceo edetano, hace igualmente gala de ilimitada y varia instruccion que de su elevada y sábia critica, considerando en su origen, desenvolvimiento y resultado las épocas que ya pasaron, y cuyo espíritu conoce como nadie.

Una obra de la misma índole que la del Sr. Moron, aunque reducida á consideraciones de menos trascendencia, publicó Tapia, reuniendo curiosísimos datos, clara y metódicamente dispuestos, y á propósito para ilustrar asuntos determinados.

Donoso Cortés, tan conocido y bien reputado con este nombre como con el de marqués de Valdegamas, que llevó despues, gran filósofo, teólogo distinguido, poeta exaltado y pomposo, político de pasion, jurisconsulto inteligente, cri-

tico severo, literato consumado y orador grandioso y arrebatador, títulos todos en los que no ha sido fácil oponerle rival, no pudiendo contener la plenitud de su doctrina en todos los ramos, cultivó tambien el de la historia, apareciendo en sus escritos de este género variado é insinuante, persuasivo y nervioso, agudo y diplomático, hasta dominar y fascinar á los lectores, prevalido á su placer de la rara facultad que poseia de formular un juicio inapelable de una sola plumada, sin reparar en los medios de convencer, incluso el de la paradoja. Al tratar la historia prodigaba Donoso Cortés, ni mas ni menos que en sus inspiraciones mas elevadas, las imágenes, ya vivas ya brillantes, ya sangrientas y aterradoras, descansando de este atrevido vuelo en la molicie oriental de sus relaciones tiernas y engalanadas. El mundo lamentará siempre la temprana muerte de este portentoso de genio y de sabiduría.

Lafuente Alcántara, celebrado autor de la *Historia de Granada*, muerto en la flor de su juventud en la isla de Cuba, hizo digno alarde y ostentacion de sus noticias relativas á la dominacion árabe, y con su pluma fácil, atrevida y correcta hubiera podido elevar otros monumentos á las grandezas de España, como ya habia principiado á hacerlo en la *Historia de las órdenes militares*. Su libro del *Viajero en Granada* y su opúsculo sobre la montería y cetrería obtuvieron la aceptación general y repetidas alabanzas.

Amador de los Ríos, laborioso en extremo, castizo y gallardo en la expresion, nimio en la frase, sutil en el pensamiento, inquiere y apura la verdad, y la expone tan hábilmente al presentar las bellezas artísticas de Sevilla y de Toledo como al coleccionar y juzgar las poesias del marqués de Santillana y al escribir la *Historia de los judíos*. Todos estos libros y su recto juicio hacen que se espere con ansia la publicacion de la *Historia de la literatura española*, á cuya composicion se consagra hace años, y para la que, si no estoy mal informado, obtuvo en tiempo no muy lejano un subsidio oficial.

Lafuente, con la *Historia general de España*, de la que ya han visto la luz quince tomos, eleva un grandioso monumento popular á su nacion, y llena un vacío inmenso en la literatura contemporánea, acreciendo con el feliz desempeño de su objeto la justa reputacion de *Fray Gerundio*, pseudónimo con que se dió á conocer como publicista.

Ferrer del Río, ya acreditado en la república literaria, afianzó su nombradía de historiador con su libro de las *Comuniçades de Castilla*, su memoria de *Don Pedro el Justiciero* ó el *Cruel*, segun resultado de ella, y anuncia mayor merecimiento con la *Historia de Carlos III*, que ya tiene concluida, y por cuyo trabajo recibió una pension de S. M. el Rey consorte. De vigorosa, llena y quizá redundante verba, Ferrer del Río es siempre contundente en los giros, grave en la sentencia, filosófico en el fondo de la idea, y enérgico y severo por lo general.

Al catálogo de los escritores que precede, y dedicados con mas ó menos asi-

duidad á las sábias tareas de aquellos, hay que añadir otros muchos, cuyos nombres no se pronuncian jamás sin consideracion y acatamiento.

San Miguel, Alcalá Galiano, Búrgos, Janer, jóven de extensa erudicion, claro estilo, sana filosofía y acertado criterio; el duque de Rivas, Baranda, Salvá, Pastor Diaz, Bermudez de Castro, Piferrer, Bofarull, Fernandez Guerra, Guillen Busarán, Gayangos, Rosell, de Castro, Guerra, Principe, Laso de la Vega, Cortada, el marqués de Miraflores, Muñoz Maldonado, tienen tambien títulos como historiadores, y algunos de ellos derecho á que se les considere en justicia á la altura de la reputacion de que gozan algunos de los historiadores especiales que he citado antes, si se atiende á que, no solo ha trazado su pluma obras de este género, sino de otros muy dignos de respeto en el orden de las ciencias y de las ideas.

Como historiadores tambien, aunque no cronistas, y á la vez como literatos y filósofos y como escritores sobresalientes, descuellan entre los principales, á cuya fama basta la enunciacion de su nombre, Pidal, autor de *Un viaje á Toledo*, de los estudios sobre la poesia dramática, del admirable prólogo, uno de los mas preciosos libros contemporáneos, al *Cancionero de Baena*, y de tantos escritos y discursos como acrisolan su fama de sábio, de jurisconsulto, de canonista y de político; Bálmes, uno de los mas célebres filósofos modernos, que, á pesar de su corta vida, eternizó su gloria como pensador profundo y filósofo trascendental, y dejó en la numerosa coleccion de sus trabajos, sublimes lecciones á la humanidad, continúa admiracion al espíritu é inacabable merecimiento á su patria; y Caveda, autor de la *Historia de la arquitectura* y biógrafo de héroes y varones notables, y en quien sorprenden á la vez la variedad de conocimientos, la atinada critica y la facilidad y pureza de la expresion, pertenecen á esas ilustraciones destinadas á influir constante y poderosamente en el desenvolvimiento de los conocimientos humanos, en la civilizacion presente y futura, y en el gusto en las costumbres.

Borrego, generalizador, perspicuo, claro y ordenado; Gonzalez Llanos, elegante, grandilocuente y aparatoso; Gonzalez, incisivo, profundo, cáustico, humorista, diplomático, y de original, sencilla y correcta exposicion; Rios y Rosas, vigoroso, exhuberante de convencimiento, autorizado político y fascinador é imperioso en la idea y la frase; Seijas Lozano, flúido, acicalado y lleno de fe; Tassara, levantado, atrevido, discutidor imponente y de inimitable y poética forma; Cayetano Cortés, el mas sábio discutidor é independiente, y á veces tambien el mas fogoso é irritable, tienen, aparte de su importancia política, un puesto encumbrado como publicistas.

Nocedal, autor de una *Historia de España*, que no por estar compendiada y escrita por su autor en muy juveniles años, merece menos consideracion, atendidas las dotes de sana doctrina, buena critica y filosofía que contienen

sus mas importantes capítulos. Nocedal, jóven jurisconsulto y literato de gran instruccion, es, no solo notable por su estilo, claro, elegante y gráfico, sino tambien por su oratoria elocuente, vehementísima y apasionada.

Ferrer de Couto, profundo pensador, consumado filósofo, y galan en el decir, se presta cual el que mas para la historia, habiendo publicado ya algunas obras, que valen mucho por su forma y por sus principios elevados, y sobre todo, que no pueden olvidarse en atencion á los servicios que ha hecho á las glorias de la marina española, á cuyo estudio el Sr. Ferrer de Couto parece consagrarse con particular predileccion.

Siendo mi propósito el citar otros nombres en estas líneas, al enumerar en seguida á los periodistas y escritores militantes, no me ha parecido conveniente colocarlos entre las diversas notabilidades que he recordado, y á las cuales es indudable pertenecen varios por sus tareas y por el talento que tienen acreditado.

Olivan, eminente en administracion y autor de importantes obras; Posada Herrera, que lo es de algunas de texto, y que por la extension de sus conocimientos es sumamente respetado; Lorenzana, tan distinguido por sus escritos sobre Hacienda como por su dominio y posesion de las ciencias morales y políticas; Cos-Gayon, autor de la *Historia de la administracion pública en España* en sus diversos ramos de derecho político, diplomacia, organizacion, administracion y de Hacienda, y del cuadro sinóptico de los secretarios del despacho y ministros de los reyes de España, desde los tiempos de Isabel la Católica hasta 1850, y que apenas saliendo de la universidad, explicaba en el Ateneo de 1844 á 1849 la historia del derecho público, y de 49 á 50 la historia de la hacienda de su país; Jimenez Serrano, tan considerado por sus relevantes dotes de escritor como por sus grandes conocimientos filosóficos, que, como especialidad en tales materias se pronuncia su nombre casi al mismo tiempo que el siempre competente de Lorenzana; Garcia de Cabellos, aventajado discípulo y admirador de Bálmes, cuya doctrina ensalza, comenta y extiende; Wall, que, consagrado con preferencia á su carrera pública, ha sido tan sóbrio y modesto en publicar sus escritos, que, no solo lo enaltecen por su forma original y galana, sino que por su fondo y espíritu revelan que, como sus amigos Lorenzana y Jimenez Serrano, conoce todos los ramos de la filosofía y de la historia, y que es, á pesar de sus pocos años, discreto y sesudo pensador; Silvela, su condiscípulo, que hoy deja la literatura por el foro, y que tiene disposicion para conseguir dignamente que no se olvide el crédito de su abuelo y de su padre; el presbítero Castro, Colmeiro, y otros, que es difícil recordar en el corto tiempo dedicado á redactar estas *Memorias*, honrarán siempre á su país, donde han nacido tantos hombres eminentes.

IV.

Tratándose de un pueblo donde há muchos años se halla establecido el sistema representativo, que, amoldado á sus necesidades y hábilmente derivado de sus tradiciones y francas y fraternales costumbres, se practicaria sin los inconvenientes que todavia se le suscitan, no puedo dispensarme de consagrar un recuerdo á la prensa periódica, ya por la general razon de su reconocida importancia é incesante influencia, ya por la particular de que á todos sus órganos debo gratitud, ó atencion por lo menos.

Publicanse en Madrid muchos y notables diarios políticos, dirigidos y redactados en su mayor parte por jóvenes aventajados y de reconocida ilustracion, cuyo influjo en los negocios por medio de esa tribuna de la opinion, que nunca se cierra enteramente, les abrirá honrosa puerta en las diversas carreras del Estado.

Despues de la antigua *Gaceta*, periódico oficial del Gobierno, dirigido en otro tiempo por los ilustrados La Hoz, Lista, Breton de los Herreros y Ochoa, y en el dia por el distinguido poeta Baralt, que la ha mejorado en extremo, aparece como el decano de la prensa *El Clamor Público*, dirigido por el publicista y literato Corradi hasta que hace poco tiempo, para descansar de su fatigosa campaña, dejó este cargo al nuevo letrado Ainz. Distinguiéronse constantemente al lado de Corradi sus compañeros Galvez Cañero, que con él alternaba en las tareas que mas valía dieron al periódico, y los Sres. Picon, agudísimo escritor, y Rascon, abogados los dos de reconocido mérito.

La Esperanza, diario vespertino de gran clientela y consecuente y erudita redaccion, dirigido y escrito por La Hoz (Pedro), tiene entre sus cofrades la consideracion que dispensan á la personalidad de su dueño y redactor.

La España, fundado y dirigido en un principio por el popular novelista de D.^a Urraca y D.^a Blanca de Navarra, Villoslada, despues por el excelente y erudito publicista y poeta Pedroso, que, como Lorenzana, Cos-Gayon, Jimenez Serrano, Wall, Garcia Cabellos y Castro (Fernando de), goza reputacion respetable por sus conocimientos filosóficos, se halla hace tiempo á cargo de Bremon (José Maria), con quien há mucho compartía las diarias faenas Garrido (Estéban), tan diestro en el sério como en el chistoso y picante estilo. Galvez, notabilidad en el aprecio de la política extranjera, ha contribuido y contribuye aun muy en primer término á sostener el crédito de *La España*.

La Nacion, que apareció bajo los auspicios de algunas notabilidades templadas del partido progresista; que salió algun tiempo bajo la direccion de Sagasti, y que luego pasó á la de Rua y Figüeroa, el cual, como su antecesor, murió todavia en juveniles años, tiene ahora á su cabeza al joven constituyente Car-

vallo, que con habilidad y probado desinterés personal sostiene su diario, sin haberlo utilizado para adquirir una posicion que de seguro le hubiera sido muy fácil alcanzar. Romero Ortiz ha tomado con frecuencia y lucimiento parte en los trabajos editoriales de *La Nacion*, lo mismo que Montemar, y no sabemos si Ulloa, que tan discreta é imparcialmente dirigió *El Voto nacional*.

La Epoca, diario de la tarde, nutrido de noticias, está á cargo de Coello y Quesada, diestro y experimentado periodista, á quien secundan con rara inteligencia García Escobar, y con afluencia y gracia Florez. *La Epoca*, segun he oido, goza en las provincias de un crédito superior todavia al que tiene en Madrid.

Las Novedades, que no omite medio de darlas en abundancia, y que reúne una suscripcion tan numerosa, que ninguno de sus colegas ha podido igualarla, se afana incesantemente por proporcionar ventajas á su clientela con la variedad y la baratura. Este periódico, liberal independiente, está dirigido por su propietario Fernandez de los Rios, y ha tenido redactores tan aventajados como Cánovas del Castillo y Barrantes; hoy lo escriben su director, Negro y otros.

El Diario Español, mantenedor de la doctrina monárquico-constitucional, tiene á su frente al jóven diputado Rancés y Villanueva, tan digno en la direccion política como acreditado en los artículos con que de continuo aumenta su parte editorial; los de Lorenzana, de quien ya he hablado, han contribuido principalmente á extender la consideracion de que goza este diario, fundado y sostenido por Lopez Roberts (Mauricio), cuyo hermano (Dionisio) sigue formando parte de su redaccion con Escario (Joaquin), Miranda y algunos mas, entre los que se distinguió por sus reseñas parlamentarias Jimenez Serrano, dedicado hoy al profesorado en la universidad central.

La Iberia sale á luz bajo la direccion de Calvo Asensio, primer secretario de las Constituyentes, en las que se le estima por sus dotes oratorias y por su independencia. Como escritor político, conserva fácilmente su nombradía literaria, y es ayudado en sus trabajos por su antiguo compañero de obras poéticas Rosa Gonzalez, feliz imitador de Ponzard al poner en la escena española su drama *L'honneur et l'argent*; por el erudito Flamant, muy práctico en el periodismo, y por los poetas Arcé y Rubio, tan ventajosamente conocidos.

El Occidente, diario cuya imparcialidad é ilustracion reconocen sus mismos adversarios, es un periódico liberal conservador, que sostiene la reforma en todos sus ramos y que defiende acérrimo y constante el trono y la dinastia de Isabel II; está dirigido por D. Cipriano del Mazo, en quien la perseverancia y la energía se hermanan con la inteligencia, la penetracion y el concienzudo estudio de los negocios públicos; escriben con él Cos-Gayon, cuyas cualidades literarias y científicas ya he enumerado, y Albuerne, muy distinguido aquí como periodista político y escritor castizo; pero á quien como poeta se conoce mas en

mi patria y en la isla de Cuba, porque los periódicos de la Habana, los de Méjico, entre otros *El Siglo XIX*, en el que lei por primera vez su poesia *El Abordaje*, y la revista mensual del *Correo de Ultramar*, que aun se imprime en Paris para el Nuevo-Mundo, eran los que con mas frecuencia publicaban sus numerosas composiciones en verso, en especial las marítimas. Tambien son redactores de *El Occidente* Villanueva, poeta satirico, que no puede disfrazar su punzante péñola ni en la mas ligera de sus gacetillas, y Trueba, famoso autor de *El libro de los cantares*, coleccion de romances que pasará á la posteridad.

El Leon Español, fundado por su actual director Gutierrez de la Vega y por Mendez Alvaro (José), acreditado redactor de *El Castellano*, tan célebre durante la guerra civil, se muestra superior á todas las contrariedades para llevar adelante la política que proclama desde la aparicion de su prospecto.

El Parlamento, confiado al fundarlo su distinguido jóven propietario, el marqués del Saltillo, á Moreno Lopez (Manuel), antiguo redactor de *El Tiempo* con Tassara y Pacheco, está dirigido ahora por Barzalallana (Manuel), que descuella principalmente en las materias financieras. Escribe lo principal de la parte política Figueroa, de clarísimo juicio y de apasionado y vehemente lenguaje, y forman parte de la redaccion los poetas Zea, cuyo brillante estilo aplauden todos, y Cervino, hablista correcto y escritor dramático.

El Correo Universal pertenece á Escriche (J. G.), que sabe como ninguno dar publicidad á sus periódicos, habiéndolo conseguido lo mismo cuando estos abundaban que cuando la falta de competencia hace mas llano el cubrir las listas de suscripcion. Los escritores de este diario se hacen notar como imparciales y veridicos.

La Soberanía es el paladin de las ideas democráticas, y se publica bajo la direccion de Cámara (Sixto), que diariamente toma parte en la redaccion, escribiendo sin contemplaciones, y diciendo, atento solo á sus principios, cuanto cree conducente á darles prosélitos. Entre los redactores de *La Soberanía* merece particular y digna mencion el jóven poeta y literato Castelar, que en muy corto tiempo se ha labrado general nombradía de orador, y obtenido en el jurado, al defender esforzadamente la prensa y la libertad, señalados y á veces merecidos triunfos. La armoniosa verba, simpática entonacion y rica fantasía de este jóven le auguran, si prosigue como hasta aquí, un brillante puesto en el parlamento ó en el foro.

El Sur, nuevo diario político, está dirigido y redactado principalmente por Rubí, que no descansa para conservar en su nueva posicion la muy alta y bien ganada que ocupa en la república de las letras.

La Voz del Pueblo predica lo mismo que *La Soberanía*, la democracia, y ha venido hace poco tiempo al estado de la discusion, que sostiene, dirigido por Cervera y redactado por él, por Garrido, su correligionario, y otros.

Publicanse tambien *El Católico* y *La Estrella*, periódicos mas bien religiosos que políticos, y algunos mas acaso, que no tengo en la memoria.

Para terminar este recuerdo, que el reconocimiento y la justicia me hacen dedicar á la prensa, diré que mi amigo García de Quevedo, que dirigió con tanto talento como desinterés y españolismo *El Siglo XIX*, inserta no de tarde en tarde en los diarios conservadores notabilísimos artículos, que suscribe, y que llaman siempre la atencion por su significacion política.

Despues de haber ordenado las interesantes noticias que anteceden con respecto á los hombres de letras de España, que no dudo serán del agrado de todos mis compatriotas literatos, me resta exponer algunas con respecto á los artistas y á las artes.

V.

El estado de la música en España es cada dia mas floreciente, y atendida la rapidez de sus progresos en los últimos años, y teniendo en cuenta los multiplicados y vastos intereses que ha creado en Madrid y en casi todas las capitales de la Península, no dudo un punto que no pasará mucho tiempo sin que, además del ya acreditado género de espectáculos conocido con el tradicional nombre de zarzuela, única forma que aqui puede tener la verdadera ópera cómica española, se establezca tambien la ópera nacional, de que pueden considerarse felices anuncios las composiciones del jóven y laureado maestro Arrieta, *Ildegonda*, cantada con aplauso en los primeros teatros extranjeros, y *La conquista de Granada, ó Isabel la Católica*, que por la abundancia de cantos populares y melodias del país, seria, con la letra en castellano, la primera ópera española.

Dejando ya aparte el porvenir de la ópera nacional con todas las condiciones de la italiana y de la francesa, para lo cual no faltan elementos, á mi juicio, pero á cuyo planteamiento precederán todavía algunos años de educacion musical, que organizando convenientemente el Conservatorio y formando cantantes de los hijos del país, que tan privilegiadas facultades cuentan en las provincias Vascongadas y en Andalucía, consignaré las glorias alcanzadas por los maestros favoritos del público.

Arrieta, Barbieri, Gaztambide y Oudrid son hoy los compositores mimados por la fortuna y por la verdadera inspiracion.

Discipulo Arrieta del conservatorio de Milan, donde recibió las lecciones de los mejores maestros, bajo los auspicios de la casa de Litta, de la que era bibliotecario entonces el célebre C. Cantu; conecedor de todas las grandes obras de las diversas escuelas; dotado de un criterio profundo, y fiel y respetuoso observador de los grandes ejemplos ofrecidos por Bellini y Donizzetti, ha podido fácilmente aprovechar los inagotables tesoros melódicos que para las composi-

ciones de carácter apasionado, tierno y de expresion delicada ofrecen las canciones de su patria, así en las montañas del norte como en los jardines meridionales, y distinguirse siempre por la correccion y originalidad del estilo, la belleza de las ideas, y la propiedad y adecuado modo de presentarlas y darles desarrollo. Sin duda por estas circunstancias he advertido yo algunas veces, y siempre los inteligentes, segun muchos de ellos me han repetido, que las zarzuelas de Arrieta, no solo tienen la importancia de la variedad en la unidad en cuanto á la generalidad de sus piezas, sino cierta prolijidad esmerada en los pormenores y ciertos rasgos afiligranados, que explican el gran partido que saca de la instrumentacion, aun en los pasajes en que es mas sóbria y sencilla. *El Dominó azul*, cuyo estreno fué el triunfo artistico mas completo que he presenciado, y cuya popularidad no necesitó para igualar desde luego á la que alcanzaron *Jugar con fuego* y *El valle de Andorra* mas que la primera série de representaciones, en las que la mayor parte de las noches no habia billetes bastantes para el auditorio que se atropellaba á las puertas del Circo; *El Grumete*, la mas perfecta é igual de sus obras, y la mas digna del libro, felicísima inspiracion del autor del *Trovador*; *La Cacería real*, en la que hay un duo y unas escenas coreadas inimitables; *La Estrella de Madrid*, y *Guerra á muerte* y *Marina*, han extendido la fama del fecundo compositor, que, á sus ovaciones gloriosas, reúne la distincion de ser maestro de canto de S. M. y de haber dirigido el teatro lírico de Palacio, en el que estrenaron su obra los primeros artistas de cámara.

Barbieri, felicísimo é inteligente conocedor y explotador de la riqueza melódica y del expresivo poder de las canciones y aires nacionales, no reconoce rival en la música llamada característica, segun lo muestran al mas profano en la materia sus originalísimos y bellos coros, sobre todo el de locos de *Jugar con fuego*, el de brujas y corchetes de *La espada de Bernardo*, el de grumetes de *Galantéos en Venecia*, el de educandas y el maestro y el demandadero de *Mis dos mujeres*, y el de las mismas y la Madre Angustias de esta zarzuela, y además las seguidillas de *Tramoya* y de *Gloria y peluca*, y el aria coreada del *ro, ro* de *El sargento Federico*; Barbieri, estudioso y observador, con gusto refinado para cierto género, y admirador de Rossini, á quien imita en ocasiones y á quien se parece en otras, será siempre uno de los que en primer término sostengan gloriosa y merecidamente la consideracion artistica de su pais, que, además de sus aplaudidas composiciones, le deberá una obra histórica, que, á juzgar por fidedignos informes, elevará un monumento de importancia suma en los anales del arte. Los triunfos alcanzados por este maestro en la mayor parte de las obras que he nombrado, y en *Los diamantes de la corona*, cuyo duo de tiples produce siempre entusiasmo, justifican la popularidad de este erudito maestro.

Gaztambide, notable por su genio como compositor y celebrado por su prodigiosa inventiva, tiene general popularidad, sostenida por el éxito de sus princi-

pales obras, en las que hay siempre algunas piezas que en todas partes se cantan, y pasajes de arrojo y valentía repetidos. *El sueño de una noche de verano*, *El valle de Andorra*, su obra mas representada, *Catalina*, *Los Comuneros*, y sobre todo *El estreno de una artista*, que es la composicion mas limpia y acabada, y de la que ya daba indicios al escribir *La Mensajera*, uno de los fundamentos del nuevo espectáculo, pregonan el mérito de Gaztambide, quien, no satisfecho con el ejemplo que daba á sus compañeros, siempre aplicado y perseverante, impidió con las cualidades de su carácter y con su fe artistica que se malograra la empresa que tantas familias sostiene en el pais y de la que, con sus colegas, saca tambien honra y gran provecho.

Alterna con los anteriores maestros en las distinciones del público el jóven maestro Oudrid, á quien nadie aventaja, si es que alguno le iguala, en hallar motivos nuevos y temas extraños, ya graciosos, ya sérios, para sus melodías. De esta portentosa facultad responden con el eco de justísimos aplausos *Buenas noches*, *Sr. D. Simon*, los mas aplaudidos pasajes de *Estebanillo*, especialmente el que da lugar á la repeticion de los versos

¡Qué cortés!
Qué civil!....., etc.;

y mas aun que esto, el grandioso final del segundo acto de su zarzuela *Moreto*; final que es la pieza que ha hecho mayor y mas duradero efecto en el teatro, y por la cual se reconocieron en su jóven autor las cualidades de verdadero maestro, que algunos dudaban en concederle y que habia revelado desde su primera composicion. Admirador de su amigo Arrieta, Oudrid ha oido oportunamente sus consejos, y estudia con mas fruto y en mejores modelos de los que generalmente se cree. Solo así es como se adelanta lo que él adelanta, y como se escriben algunas piezas de la importancia de las que ha escrito en *Amor y misterio*.

Aunque con menor número de obras y menos propicia suerte, contribuyeron á dar crédito al referido espectáculo el maestro Inzenga, que con el título de *El Campamento* escribió una zarzuela bellisima y del mejor gusto, y Hernando, autor de *El duende* y de otras composiciones que, si bien no se representan como entonces, atestiguan la asiduidad y el celo con que se preparaban los resultados conseguidos despues. Tambien el maestro Allú es de los que trabajan en este sentido, como trabajó tambien Manzochi en una zarzuela de Guerrero y en el *Haidé*, y otros artistas. A juzgar por el mérito literario de algunos libros puestos en música, y sobre todo, los de Vega, García Gutierrez, Ayala, Rubi, Campodon, etc., la zarzuela puede influir ventajosamente en el progreso literario, adunando las bellezas poéticas, y aun las cómicas y dramáticas, con las artísticas, para el agradable conjunto que se advierte en *Jugar con fuego*, *El estreno de*

una artista, *La espada de Bernardo*, *La Hechicera*, *El grumete*, *La Cacería real*, *El Vizconde*, *Estebanillo*, *La estrella de Madrid*, *Los Comuneros*, *La Picaresca* y algunas mas, lo cual confirma el haberse dedicado á escribir tales obras los poetas que las han escrito, y á los que precedió, distinguiéndose por su conocimiento como especialidad mas que por el esmero de la forma, Olona (Luis), ya acreditado por obras de mas importancia.

Velaz de Medrano, Albuérne y Arrieta han sido los que preferentemente se han dedicado á examinar como criticos la índole, valor y circunstancias de este espectáculo, habiendo dedicado el segundo mas de un artículo concienzudo á explicar las circunstancias y condiciones de los libros de zarzuela para motivar las situaciones musicales, y facilitar el natural desenvolvimiento de los diversos efectos escénicos en beneficio respectivo de la poesía y de la música. Arrieta y Velaz prestaban mas atencion á la parte musical.

Terminadas ya mis observaciones referentes á la zarzuela, creo deber adornarlas con lo que, explicando su origen, ha escrito uno de los maestros que brillan en ella :

«La primera tentativa hecha para introducir música en las funciones dramáticas españolas fué en 1630, obra de Lope de Vega, cuya égloga, intitulada *Selva sin amor*, se cantó delante de la corte.

»En 1635 aparece una zarzuela, compuesta de canto y representacion, titulada *La venganza de Diana*, y publicada por Ignacio Alvarez Pellicer.

»En el principio solo se introdujeron en los dramas cantos sueltos, mas, andando el tiempo, llegó á cantarse toda la pieza, siendo *La púrpura de la Rosa*, de Calderon, la primera comedia formal que, con su correspondiente música, se cantó entera en el teatro del Buen-Retiro el año de 1639.

»Desde este tiempo se advierte en los autores dramáticos cierta tendencia á emplear el canto, ya en la comedia, ya en otras composiciones dramáticas; tendencia que se observa claramente en *Matos Fragoso*, *Solís* y en la mayor parte de los autores que alcanzaron á Calderon en su vejez. Finalmente, en manos de *Diamante* y de *Candamo* formóse nueva una especie de drama, desde el cual á la ópera italiana no habia mas que un paso, y no muy difícil.

»En 1705 se establecieron en Madrid definitivamente las zarzuelas ú óperas españolas, que eran unos dramas, parte cantados, adornados de grandes decoraciones, máquinas y tramoyas, y cuyos argumentos, que desde lo antiguo eran sacados de la mitología, se sacaron despues de la vida social y doméstica.

»De entonces acá la zarzuela, con alternativas de estimacion, indiferencia y desprecio, ha arrastrado una existencia precaria, haciendo que casi enteramente desaparecieran del teatro en su forma primitiva las antiguas *zarzuelas* y *farsas musicales*. En cuanto á la zarzuela, Lichtenthal y Stafford la determinan llamándola *drama lírico, que se asemeja mucho á la ópera cómica francesa*, y no debia

tener pequeña importancia en la época de que se trata si se toma en cuenta el número de compositores de música que en ella se ejercitaban, y que empezando por D. Luis Miton, y siguiendo por Galvan, Guerrero (D. Antonio), Castel, Ferreira, Rosales, Esteve, De la Serna, Moral y otros, nos enumera el ya citado Parra en su obra, publicada á principios de este siglo.

»Por estos trámites llegó hasta nosotros la zarzuela, y viendo la decadencia, por no decir casi extincion del arte lirico-dramático español, despues de ligeros, aunque afortunados, ensayos hechos por Azcona y los autores del *Duende*, formamos una sociedad, compuesta del literato D. Luis Olona, el cantante D. Francisco Salas y los compositores Gaztambide, Hernando, Inzenga, hijo, Oudrid y el que suscribe estas líneas, para acometer la empresa de resucitar el espectáculo lirico-dramático llamado *zarzuela*, dándole todo el desarrollo compatible con nuestro escaso talento, y asimilándole en la forma, en cuanto fuera posible, á la *ópera cómica* francesa, é introduciendo á la par, no solamente el espíritu de nuestros cantos nacionales, sino todos los adelantos literarios y musicales consignados por los grandes maestros y la juiciosa crítica; camino *el único* por donde puede llegarse á la tan deseada *ópera nacional*, y del que si algun paso hemos andado, el público será juez.»

Habiendo hecho una relacion del estado de la música en España, nopueden omitirse los nombres de algunos de sus maestros aventajados, entre los que merece especial mencion por su autoridad, Guelvenzu (José), muerto hace poco, despues de concluir una obra notabilísima, y cuya publicacion, segun ha manifestado la prensa, influirá notablemente en los progresos del arte. Este inteligente pianista tenia gran autoridad entre sus compañeros, que respetaban su opinion, talento y sus grandes conocimientos. Tambien goza de consideracion su compañero Eslaba, autor de óperas y piezas de varios géneros y de obras didácticas. Guelvenzu (Juan) sostiene ventajosa y gloriosamente la reputacion de su padre, y tiene con verdadero merecimiento el primer puesto como pianista por su estilo correcto, delicado y de una pureza incomparable, por su método especial de enseñanza, y tambien por el valor de las composiciones que ha publicado, y que respiran en todas sus partes novedad, buen gusto y distincion.

Mendizábal, Miró, Miralles, Aguirre y otros tienen tambien mérito como pianistas, sobresaliendo unos por las facultades de ejecucion y otros por sus estudios y buena escuela.

VI.

Los teatros de la coronada villa no ceden algunos á los mas acreditados del extranjero, y en dar variedad á los espectáculos hay ocasiones en que los aventajan. El Real ó de Oriente no reconoce ni en Europa ni América rival en ex-

tension, y sobre todo en lujo y magnificencia. Se inauguró con la primer compañía lírica del mundo, y todos los años ha contado entre sus cantantes alguna notabilidad de *primísimo cartello*, pues desde que se abrió se han presentado en él la Alboni, la Frezzolini, la De Giuli-Borsi, la Gazzaniga, Gardoni, Roppa, Malvezzi, Galvani, Ronconi, Colletti, Cresci, Varesi, Formes y Vialetty.

El Príncipe, que fué oficialmente, y además por el mérito de sus artistas, el teatro modelo del reino, es uno de los coliseos mas bellos, bien adornados y elegantes, y ha tenido en su escena los mas preciados laureles, ganados por los poetas contemporáneos, desde García Gutierrez hasta Ayala, y por los actores mas eminentes, desde la Rodriguez (Concepcion) hasta la Díez y las hermanas Lamadrid, y desde Latorre y Guzman hasta Romea, Valero, Arjona y los Ossorio. De cuando el Príncipe llevaba el honroso nombre de teatro Español data principalmente la jurisprudencia que se está observando en la merecida é importante retribucion que del tanto por ciento de todas las representaciones perciben los autores dramáticos, por cuyo engrandecimiento hizo mas que nadie en su primer ministerio el conde de San Luis, cuyas leyes sobre el particular le darán siempre honra.

La Cruz es un gran teatro; pero hace tiempo que, sin embargo de sus excelentes condiciones, se halla considerado como de segundo orden, atendiendo á la categoría de los artistas que en él trabajan.

El teatro de la calle del Desengaño (Lope de Vega), el de las Urosas (Instituto, ó Tirso de Molina), el de Variedades y algunos otros son tambien de segundo orden, y brindan asilo á los actores de provincia para hacerse oír en la capital. En el primero de aquellos trabaja en la actualidad una compañía francesa de bastante mérito, y de la cual, aunque no tenga actores como Laferrier, es, por su conjunto, la mejor que ha trabajado en Madrid.

El Circo es un teatro especial, como su género de espectáculos, la zarzuela, de que ya he escrito antes; es algo incómodo por la estrechez de sus localidades, pero bullicioso y animado. Ha recibido tantas preferencias del público, que su empresa intenta levantar otro nuevo coliseo para corresponder con él, y estableciendo cátedras de canto y declamacion, al favor con que se la sostiene. Ha influido mucho en preparar la realizacion de tales pensamientos el cantante actor Salas, que, despues de haber hecho con brillantéz su carrera en la ópera italiana, y de haber alcanzado celebridad como autor de canciones nacionales, se ha dedicado con alma y vida al planteamiento de la ópera cómica española, en la que la suerte le sonrie, avivando y fortificando cada vez mas su fe en el triunfo. Con Salas sirven de principales intérpretes á los compositores españoles, Caltañazor, Font, Sanz y Becerra, habiendo tambien tomado alternativa-mente parte en sus tareas las señoritas Moscoso, Santa María, Ramirez, Latorre, Aparicio, Moreno y Di-Franco, con aplauso y fortuna muchas veces, pero

sin estar todavía á la altura de la zarzuela en el desempeño de ciertas partes.

Las eminencias descollantes entre los actores son las que he enumerado á propósito del teatro del Principe, donde se lamenta la prolija ausencia de la Díez y el que se haya retirado la sobresaliente é inspirada actriz trágica Bárbara Lamadrid, única acertada intérprete de *Azucena* en *El Trovador*.

España, que tiene los primeros museos del mundo y que recibe amiga y regocijada las visitas para admirar sus portentosos cuadros de todas las escuelas conocidas, que están profusamente atesorados en Madrid, lo mismo en el grandioso museo levantado por Cárlos III que en la Trinidad y en la Academia, lo mismo en las iglesias que en los palacios de sus monarcas y de sus grandes y que en las casas de sus banqueros y artistas, cuenta pintores de primer orden y dignos de acrisolar el renombre que le dieron los hijos de la escuela sevillana y otros á quienes el mundo respeta y admira.

Después de citar con la debida admiracion por su inteligencia y por sus servicios en la enseñanza á Rivera y á Madrazo, padres, tenemos que enumerar á sus hijos, cuya celebridad es conocida en las primeras capitales de Europa, y cuyas obras han obtenido los mas honrosos premios y las mas altas distinciones en el emporio de la moderna civilizacion. Rivera, hijo (Cárlos Luis), autor de tantos cuadros admirables y de los famosos techos del Congreso de los diputados, que pintó con sus mas aventajados discípulos, descuella entre los puristas, en cuyas filas figura tambien, y en muy aventajado puesto, Mendez, que ha podido desarrollar su genio creador y su talento con la poderosa proteccion de S. M. el Rey. Madrazo (Federico) es el mas aventajado en su género, y la brillantez de su pincel y la verdad de su colorido y la poesía de su entonacion y valiente desempeño hacen que se le mire con una admiracion que justifican sus obras. Su hermano Luis continuará sosteniendo en la pintura la celebridad de su apellido. Espalter, Ferran (Luis), Montañés, Murillo (Benito), los Lopez (Luis y Bernardo), Gutierrez, Esquivel y el atrevido y laborioso Van-Halen, el distinguido y delicado Hernandez, muchos de los pensionados en Roma y en el extranjero, y otros pintores de superiores facultades, aumentan en diversos géneros las riquezas artisticas que la península ibérica no puede envidiar á ningun pueblo del orbe, sin exceptuar la bella Italia.

El mas fantástico y feliz de los paisistas era Villaamil, fácil, original hasta la exageracion y gran observador del efecto de la luz, pues aseguraba que la primera cualidad de un pintor consistia en el arte de ver. Brillan todavía en este género Ferran (Fernando) y Camaron. Como notable en perspectiva, debe hacerse mencion de Abrial, que lo acreditó muy verdadero al pintar el monumento de San Luis.

Han muerto en los últimos años el ya nombrado Villaamil, Galvez, Sainz, el jóven Hispaleta y el inolvidable Alenza, pintor de vacadas y cuadros de costum-

bres y que sostuvo rivalidades artísticas con Villaamil, pintando uno y otro soberbias caricaturas, que son hoy cuadros de extraordinario valor.

VII.

La sociedad de hombres notables y distinguidos de Madrid, no solo tiene por centro el Ateneo, de que ya he hablado antes, sino tambien el Casino, que encierra en sus *confortables* salones las notabilidades y personas mas visibles, lo mismo en política que en aristocracia, riqueza y actualidad, si se puede usar esta palabra, y el Circulo Mercantil, frecuentado por los capitalistas, agentes y corredores de la Bolsa y hombres de negocios. En estas dos reuniones el buen tono es un distintivo característico.

Hay en Madrid, entre los solaces mas agradables, uno que merece particular mención, y es el que ofrecen sus paseos, lo mismo en las retiradas y poéticas arboledas de la Montaña del Príncipe Pio, que en los deliciosos y amenos vergeles del Buen-Retiro, que en la Fuente Castellana, y sobre todo en el Prado, los cuales exceden á todos los demás países en la gran concurrencia de mujeres hermosas y elegantes, de las que, conservando costumbres de caballeresca galantería, se enaltece la hermosura en las revistas de la capital que dedican periódicamente la mayor parte de los diarios de la corte á dar cuenta de los saraos de la alta sociedad.

De estos debo mencionar los dados semanalmente, durante la temporada de invierno, por la condesa del Montijo, duquesa de Peñaranda, madre de la actual emperatriz de los franceses; por la Sra. de Osma; condesa de Velle; marquesa de Turgot, embajadora de Francia; conde de Casa-Bayona; condesa de Galen; marquesa de Miraflores, y Sras. de Weisweiller, Dodge y Otway.

Hacer una minuciosa relacion de la esplendidez, amabilidad, elegancia, finura y buen gusto con que estas dignísimas señoras obsequian á sus amigos, es cosa superior á mis débiles fuerzas, y en la cual, por mucho que me esfuerzase, siempre apareceria pálido mi relato; ni aun la imaginacion mas viva podria dar cabal idea del sorprendente y poético aspecto de tan deliciosas reuniones.

Habiendo tenido el honor de haber sido constantemente invitado, con el personal de la legacion, á esas brillantes sociedades y saraos, experimento el mas grato placer al tributar á aquellas señoras las ofrendas de mi eterno agradecimiento, al par que las protestas de que cualesquiera que sea el punto donde la suerte me conduzca, ya sea en próximas, ya en lejanas comarcas, no podré menos de recordar con inefable contento los agradables ratos de solaz, pasados en aquellos círculos de inmejorable compañía, franca, cordial y elegante sociedad.

En los lujosos salones de las amables y distinguidas señoras cuyos nombres acabo de consignar reúnese lo mas sobresaliente y selecto del sexo hermoso

de Madrid, que, ora se le examine por su natural hermosura, ora por sus frescas galas, adornos y atavíos, ora por su continente noble y majestuoso, ora, en fin, por sus graciosos y cortesanos modales, ciertamente rivaliza, y quizás supere, al mejor conjunto que en su clase puedan ofrecer las aristocráticas sociedades de Lóndres y Paris.

Alli he visto á las duquesas de Rivas, Medinaceli, Alba, Bailen, Gor, Victoria, Sotomayor, Ahumada, Abrantes, Fernan-Nuñez, Frias y Vera.

A las marquesas de la Escala, Paniega, Villanueva de las Torres, Caicedo, Santa Cruz, Torre Alta, Iturbietta, Malpica, Ulagares, Arenales, Portugaleta, Gaviria, Molins, Fuen-Rubia, Campo-Verde, Valverde, Campillo, Llamos, viuda de Boveda, Lazan, Valgornera, Villa-Vieja, Guadalcazar, Somera, Campo-Santo, Sobroso, Moctezuma.

A las condesas de Cabarrus, Canterac, Cartagena, Torrejon, Casa-Florez, Casa-Valencia, Lucena, Paredes de Nava, Vilches, Corres, Guitaud, Mirasol, Armildez de Toledo, Campo-Alange, Toreno, Torre-Pando, Torre-Marin, Asalto, Vegamar, Rio-Molino, Belascoain, San Isidro, Campo-Alegre, San Félix, Superunda.

A las vizcondesas del Cerro, Castel-Ruiz, Cervellon, Venaesa.

A las baronesas d'Isola y Ortega.

A las Sras. de Miranda, Alvear, Buschental, Serrano Dominguez, Mariátegui, Cueto, Benavides, Argaiz, Pastor, Alvarez (hoy condesa de San Luis), Montherot, Enriquez, Lazgueti, Drumén, Bernal, Paz, Cubells, Escosura, Infante, Ulloqui, Ros de Olano, Alcalá Galiano, Campuzano, Fuentes, Williamson, Smith, Crook, Stopford, Cobos, Aldama, Zarco del Valle, Collantes, Polo, Calderon, Magaz, Pesña, Lamóneda, O'Shea, Campoamor, Lapizburu, Perez Hernandez y Florez Varela.

Y á las Sritas. de Cabarrus, Alvear, Paniega, Malpica, Casa-Bayona, Prat, O'Daly, Brunetti, Rivas, Casa-Florez, Argaiz (hoy señora de Navarro), Casa-Valencia, Iturbietta, Apodaca, Carondelet, Cubells, Cueto, Riario Sforza, Santa Cruz, Urzais, Cortina, Gor, Beruetes, Perez Hernandez, Corres, Sanfelices, Bassecourt, Campo-Verde, San Isidro, Romano, Puente-virgen, Camarasa, Olivares, Fuentes, Barril, Flores Varela, Zabala, Sancho, Somera, Canterac, Escosura, Regalia, Aldama, Seijas Lozano, Vallabriga, Carratalá, Lapazaran.....

Indudablemente, y muy á pesar mio, habré omitido el citar algunos nombres de apuestas damas y hermosas jóvenes que lucen sus gracias y donaire en los brillantes *soirées* de que acabo de dar una rápida idea. Si tal desgracia me cupiese, cúlpele á mi escasa memoria por haber cometido tan craso delito de lesa-galanteria, mas no á mi voluntad, pues esta quisiera poderlas consignar á todas en el presente capítulo, que me prometo leer una y mil veces cuando la distancia me impida extasiarme en sus encantos y presenciar los continuos triun-

fos de su verdadero mérito. Entonces estas líneas producirán la grata ilusion de creerme en España, que, como dije antes, puede considerarse como la cuna de las flores y de la belleza.

VIII.

Antes de concluir este libro, justo me parece dedicar algunos ligeros apuntes á las fiestas de toros, una de las mas acariciadas diversiones de la raza española, tanto allende como aquende los mares. Incompetente en la tauromáquia (con la cual me ha sucedido lo que á muchos extranjeros, que, no obstante su desagrado en un principio y reprobacion continua por esta clase de espectáculos, no dejan de asistir á ellos, quizás atraídos por las fuertes emociones que producen), necesariamente he tenido que asesorarme de algunos aficionados é inteligentes en el arte del toreo, entre los cuales por fortuna cuento uno de mis predilectos amigos, sin que por eso deje de mencionar lo que por mí mismo he tenido ocasion de apreciar durante los tres años de mi permanencia en la capital de España.

Casi en los momentos en que debia dejar la ciudad de la Habana para trasladarme á esta corte, acababa de abrirse al público una plaza de toros reciente y elegantemente construída en aquella capital, y en ella tuve ocasion de ver trabajar una cuadrilla de lidiadores que de España habia pasado allí contratada. Aunque de un mérito bastante inferior á las notabilidades tauromáquicas que he tenido despues ocasion de conocer en la corte, sirvióme, sin embargo, para empezar á conocer algo de lo mucho que, en concepto de las personas entendidas, encierra esta diversion, y sobre todo, para estimular una aficion que tanto habia de avivarse despues al ver desenvuelto en una escala mucho mas elevada este género de espectáculos.

A los muy pocos dias de mi llegada se dió la primera corrida de la segunda temporada de 1853, y ella me proporcionó la ocasion de conocer, no solamente la lid, sino tambien otros dos espectáculos, á que los aficionados dan no pequeña importancia: el encierro y el apartado. Este último tiene efectivamente mucho de curioso, y generalmente en él tienen origen los pronósticos acerca de la bravura de las reses que van á lidiarse por la tarde, en los cuales suele haber con frecuencia enormes equivocaciones.

Antes de decir algo sobre el origen y estado de estas fiestas en la actualidad, debo consignar que la plaza ó redondel destinado para la lid, muy cerca de la puerta de Alcalá, es la mejor y mas cómoda de cuantas se conocen en España, especialmente desde que se construyeron de piedra las gradas, denominadas vulgarmente tendidos, que es el sitio donde se coloca de ordinario la gente del pueblo, y en el que cómodamente pueden tomar asiento hasta seis mil personas.

El edificio pertenece en propiedad al hospital general de la corte, que todos los años percibe de su arriendo una cantidad no despreciable. Su construccion data desde mediados del siglo pasado.

Pero hemos llegado al punto mas esencial, que es el de la lid, y al tratar del cual me hallo mas perplejo, por la diversidad de opiniones en que está dividido el mundo taumáquico. Sin tiempo suficiente aun para haberme iniciado en todos los misterios del arte, y mucho menos para dar una opinion decisiva sobre las ventajas de esta ó de la otra escuela, en mi mision de cronista, voy á hacer un ligero análisis de las vicisitudes por que ha pasado este espectáculo hasta llegar al estado en que yo he tenido ocasion de conocerle y apreciarle ligeramente.

El origen del toreo no es conocido con una verdadera exactitud, segun la opinion de los inteligentes, y aun se presume con algun fundamento que empezó por algunos alardes de valor hechos individualmente con los toros, de la manera que pudieran intentarse con otra especie de fieras, pero sin regla alguna, y con la confianza tan solo que inspira aquel en los corazones.

A principios del siglo pasado, XVIII, esta diversion empezó á regularizarse, y entonces se dieron los primeros pasos para su regeneracion, que mas tarde ha venido á ajustarse á las reglas mas exactas y precisas.

Cúpole esta gloria á la familia de los Romeros, Francisco y Juan, abuelo y padre del célebre Pedro, á quien mas tarde estaba reservada la de elevar el arte á la mayor altura de perfeccion y la de ser el jefe y director de la escuela taumáquica de Sevilla, fundada por el monarca anterior, como tambien el maestro de la celebridad de este siglo, el inolvidable Francisco Montes.

Dados, como queda dicho, los primeros pasos por los dos Romeros, fueron aquellos sucesivamente mejorándose por Joaquin Rodriguez, conocido por *Costillares*, el cual, no solo regularizó lo que ya se conocia, sino que inventó nuevas suertes de éxito tan seguro y feliz, que han llegado hasta nuestros dias, y se ejecutan hoy todavia con entera aceptacion.

Aparte de las variaciones que introdujo en el manejo de la muleta, convirtiéndola en una defensa casi segura para el matador, inventó la suerte del volapié, merced á la cual pudo darse fácilmente la muerte á las reses que se aplomaban ó no embestian lo necesario para poder recibirlas á pié quieto.

Siguieron á este el hijo de Juan Romero, ó sea el célebre Pedro, y el no menos afamado José Delgado, conocido vulgarmente por el apodo de *Hillo* ó *Pepihillo*. Estos dos acreditados diestros sostuvieron y mejoraron considerablemente el arte, y al segundo de ellos se debe la primera obra de este género, en la que se fijaron reglas terminantes y precisas, tanto para los diestros de á pié como para los de á caballo; obra que produjo utilísimos resultados despues, y que contribuyó al aumento de apasionados á la lid, convirtiendo á muchos de

ellos en hábiles lidiadores. Sin poder dar la preferencia á ninguno de los dos, puedo decir, sin embargo, que ambos sobresalieron en su profesion, aunque con cualidades distintas y hasta diametralmente opuestas. Romero fué un torero de tan grande fortuna, cuanto desgraciado fué *Pepehillo*, quien en el curso de su profesion sufrió numerosísimas cogidas, algunas de ellas de gravedad, poniendo la última fin á sus dias, en las astas mismas del toro, el año primero de este siglo. Inventó diferentes suertes, que pueden consultarse en su referida obra, y la emulacion con su contemporáneo Romero, y su gran corazon le elevaron á la altura de los primeros diestros de su tiempo. Romero, por el contrario, mas afortunado (porque no puede decirse mas diestro) que su contrario, sobresalió en el manejo de la muleta, y á la excelencia de ella sin duda debió en parte la suerte que le acompañó en el curso de su carrera y el título de maestro con que era saludado en aquella época, y que mas tarde debia trasmitir á su discipulo, el torero del siglo, Francisco Montes.

Puede pues asegurarse que al espirar el pasado siglo el arte habia avanzado considerablemente hácia su regeneracion y perfeccionamiento, y que á haber sido el XIX tan pródigo en buenos diestros como lo fué el anterior, se encontraria hoy elevado acaso á la perfeccion, en vez de hallarse tan distante de ella, y en el periodo, puede decirse, de su decadencia.

Pero no fué así por desgracia. Desaparecidos de la escena los dos hombres de quienes acabo de hacer mencion, pasaron los treinta primeros años del siglo XIX sin que despuntase un lidiador entre los muchísimos que se presentaron durante tan largo periodo. Al decir esto no es mi ánimo oscurecer el mérito de los diversos matadores que en él figuraron; muy al contrario, todos ellos, segun sus respectivas cualidades y facultades, contribuyeron á sostener esta diversion tan agradable al pueblo español; pero (preciso es confesarlo) ninguno llegó á la altura en que habian dejado el arte sus dignísimos predecesores, y léjos de borrar sus recuerdos, los hacian cada dia mas ardientes á los ojos de los muchísimos apasionados que recordaban los tiempos de *Pepehillo* y Romero.

El hermano de este, José Nuñez, conocido con el apodo de *Sentimientos*, Antonio Ruiz, *el Sombrero*, Hernandez, Manuel Lúcas Blanco, Manuel Romero Carreto, Luis Ruiz, Jerónimo José Cándido, Francisco Herrera Guillen, Juan Leon, Juan Jimenez el Morenillo, José Antonio Baden y Parra, alguno de los cuales vive todavía, fueron los principales espadas que sostuvieron la lid en este primer tercio. Al enumerarlos en general, no se crea que trato de juzgarlos de igual manera; los antecedentes que he oido relatar de Jerónimo José Cándido, de Guillen, de Leon, de Baden y de Jimenez colocan á estos diestros á una distancia muy grande de sus otros contemporáneos, y aun algunos, como Cándido y Guillen, fueron reputados como las notabilidades de su época; pero, reducido en esta reseña á dar una ligera idea del curso y vicisitudes de esas fiestas, y

remitiendo á los que deseen mayores datos sobre el particular á las obras que con mayor copia de ellos y con una inteligencia superior á la mia se han publicado recientemente bajo los títulos de *Historia del Toreo* y *Fastos tauromáquicos*, tengo que limitarme á apuntes ligeros y adecuados á la índole y objeto de estas *Memorias*.

He venido pues á parar, en fuerza de lo conciso de mis apuntes, á la época de mayor realce para el arte, de mas afición de parte del público, y del diestro mas apreciado y de mas fama del presente siglo : fácil es adivinar que me refiero á Francisco Montes.

Presentóse este diestro en la plaza de Madrid sin que le precediera ninguno de esos anuncios de una exagerada reputacion, que tan frecuentes son en nuestros dias, y ocupando el humilde y último lugar de tercero en los anuncios de aquella corrida; pero aquella misma tarde empezó el público á conocer que habia algo de nuevo y de extraordinario en sus maneras, en su apostura serena, y que bien pronto habia de llegar á cambiar el lugar de tercero por el de primero y por el de jefe y maestro de aquella época.

No quedaron defraudadas tan lisonjeras esperanzas, pues en las restantes corridas de aquel año y en las de los dos siguientes de 1853 y 1854 Montes se dió á conocer con mayores ventajas, y su fama empezó á extenderse por toda España, cuyas plazas principales se disputaban la gloria de conocerle.

Así continuó Montes por espacio de nueve años, aumentando su fama, lidiando sin rival alguno que pudiese oscurecer sus glorias, inventando nuevas suertes, que ejecutaba con admirable perfeccion, y trabajando con un celo cual hasta entonces no se habia conocido en la plaza de Madrid. No se limitaba en su trabajo á la muerte de las reses que por turno le correspondian, sino que colocándose al lado de los picadores, los defendia con desusada habilidad, libertándoles mil veces de la muerte. Su presencia en la plaza inspiraba valor á sus compañeros y subordinados, y cuando alguno necesitaba de sus auxilios en la suerte, particularmente de la muerte, jamás los rehusó, y cien y cien veces les preparaba los bichos para una buena estocada. Dotado de facultades físicas las mas á propósito para la profesion que abrazó, y con un valor y una serenidad á toda prueba, no hubo res alguna que se resistiese á sus sobrados recursos y que no obedeciese al manejo de su incomparable muleta. Si en algun extremo Montes no correspondió á su elevada fama, fué seguramente en el acto de las estocadas, muchas de las cuales se resentian, ó de demasiado cortas ó de algo atravesadas; he oido á algunos de sus amigos y admiradores atribuir ese defecto á la debilidad en el brazo derecho de que se resentia tan admirable lidiador; pero este defecto mismo quedaba oscurecido y olvidado por tantas y tan excelentes cualidades como le adornaban, y con él el público le prefirió á todos los lidiadores de su época, sin haber podido olvidar aun su memoria.

Compuso tambien una obra titulada *Arte de torear á pié y á caballo*, á imitacion de su antecesor José Delgado, y en ella consignó nuevas reglas para el ejercicio y práctica de tan peligrosa profesion.

Retirado el año de 1843 del ejercicio de ella, continuó dedicado al cuidado de sus intereses hasta el de 1850, en que los infinitos esfuerzos de sus apasionados y amigos le comprometieron á volver á trabajar en la plaza de Madrid, organizándose en dicho año una cuadrilla de las mejores que han pisado aquel circo, que tanto ayudó á despertar la aficion del público. En este año tambien, y aprovechando una de las salidas de costumbre, tuvo ocasion de ser admirado en la plaza de la Coruña, donde dejó los mas entusiastas recuerdos; pero, preciso es confesarlo, las facultades de Montes, fuese por el trascurso de los años, fuese tambien por la falta de práctica, se habian disminuido de una manera notable, y á su decadencia sin duda debió la horrible cogida que sufrió en la tarde del 25 de julio de dicho año, que le obligó á retirarse para siempre de la profesion en que tantos lauros habia conquistado, y cuya regeneracion habia en gran parte efectuado, y hubiera acaso consumado si la muerte no le hubiera arrebatado al siguiente año de 51 al cariño de sus numerosos admiradores.

En el interregno de la primera retirada de Montes hasta su segunda aparicion diéronse á conocer algunos otros lidiadores, á cuyos esfuerzos se debió el sostenimiento de la aficion que la aparicion de Montes habia despertado, y la conservacion de su buena escuela. Entre ellos descuellan principalmente Francisco Arjona Guillen, conocido vulgarmente por *Cúchares*, Juan Yust y José Redondo, *el Chicianero*.

Muy poco diré de Yust, porque su prematuro fallecimiento no le permitió desplegar todas las facultades que poseia; pero en lo poco que se dió á conocer demostró claramente que no era un diestro adocenado, y que en medio de algunos defectos, hijos acaso de su estado de salud, contaba con recursos abundantes y con conocimientos en el arte que hubieran llegado á colocarle á una gran altura.

Digalo, si no, el gran partido que Yust supo conquistarse en el corto tiempo que se dió á conocer de un público tan entendido y exigente como el que frecuenta la plaza de la puerta de Alcalá.

Cúchares y *el Chicianero* se encontraron en muy distinta situacion que Yust; toreros ambos de buenas facultades, de no escasos conocimientos, adquiridos al lado de los buenos maestros, con una edad la mas á propósito para el ejercicio de su profesion, supieron captarse bien pronto las simpatías del público. Mediaba entre ellos una emulacion, nacida, tanto de la diversidad de sus escuelas respectivas, cuanto de los partidos en que los apasionados se dividieron respecto de sus dos hábiles contemporáneos; así es que cada uno de ellos trabajaba con un entusiasmo y un ardor hasta peligroso en algunas ocasiones á su existencia misma.

Cúchares, que ha llegado hasta nuestros días, y que es el mejor de los lidiadores entre todos los que me ha cabido la suerte de conocer, reúne, en concepto de los inteligentes, excelentes cualidades, sin ser su figura tan á propósito como la de otros diestros; su muleta, sobre todo, es inmejorable; los cambios que con ella le he visto ejecutar son sorprendentes; en la suerte de descabellar las reses no tiene rival, y si pudiera esforzarse en adquirir un poco de gravedad en la plaza, renunciando á algunas suertes de tan poco lucimiento como poco dignas de un primer espada, aumentaría su ya merecida fama, y ganaría muchísimo mas á los ojos de los verdaderos apasionados.

Redondo, á quien una enfermedad crónica vino á cortar su carrera en la primavera del año de 1853, poseía otra escuela de mas lucimiento y de mas gracia, enaltecida por su simpática y bella figura; digno discípulo de Montes, ejecutaba la mayor parte de las suertes de tan afamado lidiador con una limpieza extraordinaria, sobresaliendo en los recortes y galleos, y ajustándose en las estocadas á las exactas y precisas reglas, segun lo exigía la índole de las reses que le tocaba estoquear.

En la concisa reseña que voy haciendo, y alterando el orden cronológico, he dejado de hacer mencion de otros espadas de muy buena reputacion, que en la época que me ocupa han trabajado en la plaza de Madrid, dejando muy gratos recuerdos. Citaré entre ellos á Juan Leon, á *Monje*, que en las funciones reales del año de 1832, con motivo de la jura de la que es hoy reina de España, dió pruebas de su arrojo y de una habilidad que le llamaban á adquirir una envidiable reputacion; á Roque Miranda y Manuel Lúcas Blanco, refiriendo á los que deseen mayores datos á las obras que dejo anteriormente apuntadas.

Examinaré ahora, para concluir mis apuntes, el estado en que dejo esta diversion al espirar el año de 1853.

A juzgar por la mas generalizada opinion de los inteligentes, va aquella caminando al período de su decadencia, sino al de su muerte, y para ello concurren, en su sentir, diferentes causas.

Entre las principales descuella la de falta de buenos diestros, y al expresarme de esta manera, no se crea que dejo de apreciar en lo que valen á los pocos espadas que han ido despuntando en los años últimos, y á cuyos esfuerzos se debe seguramente el que todavía quede en pié algun resto de aficion. He elogiado cual merece al acreditado Arjona Guillen. Cayetano Sanz, Julian Casas, el *Salamanquino*, Lúcas Blanco, Gil, Lavi, Manuel Arjona, Muñoz y Pepete, que es todo lo que hoy posee España, reúnen cualidades mas ó menos ventajosas, pero ninguno las suficientes para imprimir una direccion acertada, para mejorar lo existente, para constituirse, como Delgado, como Montes ó como Romero, en jefe de su época, ni mucho menos en regenerador de una escuela. Ni Cayetano con su buena postura y mejor muleta, ni Casas con sus excelentes facul-

tádes, ni Lavi con su gran corazón y temerario arrojo, ni Manuel Arjona con su sobresaliente brazo derecho, ni Muñoz, Pepete y Gil, pueden hoy llenar aquel vacío; el único que con un poco de esfuerzo y de voluntad pudiera haberlo conseguido entre todos los contemporáneos es Arjona Guillen; pero su época va insensiblemente pasando, y las probabilidades todas son de que no tardará en retirarse de la profesión donde tantos lauros ha conquistado. Entre tanto, ¿qué nuevos diestros se ven aparecer para reemplazar á los actuales, y en quienes puedan fundarse esperanzas de que llenarán el vacío que hoy existe? Franca-mente hablando, no conozco ninguno en el día. Un jóven de grandes esperanzas se presentó hace tres años, bajo la dirección de Arjona, conocido por el *Talo*, y en las primeras corridas dió pruebas de una excelente disposición y de unas facultades que, bien cultivadas y mejor dirigidas, hubieran acaso llegado á constituirle en el torero de esta época; pero alentado, aplaudido y mimado, digámoslo así, en demasía, se dejó seducir de los halagos, y bien pronto el que acababa de salir de la escuela se creyó con conocimientos bastantes para emanciparse de toda dirección, paralizando de este modo sus progresos, y perdiendo el porvenir que con otra conducta distinta le estaba acaso reservado.

Con una falta pues absoluta de un jefe ó director, como acabo de manifestar, ¿qué tiene de extraña la decadencia de esta diversion, ni qué lo tendrá acaso el que se vea desaparecer antes de mucho tiempo?

Una de las faltas que mas se han echado en cara al gobierno que regia á la nación española en el último período del reinado anterior fué la creación de una escuela de tauromáquia, cuya dirección se encomendó á los célebres diestros Pedro Romero y Jerónimo José Cándido; pero, léjos de hallar vituperable aquella disposición, soy de parecer que, si las exigencias del pueblo español y su no interrumpida afición á ese género de espectáculos han hecho y hacen precisa su autorización por parte de los gobiernos que á aquel sucedieron, no debió suprimirse aquella escuela, ó por lo menos, ha debido despues restablecerse. Verdad es que su creación no fué tan bien recibida del público ilustrado, por la coincidencia fatal de haberse acordado al mismo tiempo la clausura de las universidades á consecuencia de los sucesos políticos de aquella época; pero esta consideración no basta á justificar la inconveniencia de aquella, ni su coste era tampoco tan excesivo, comparado con los beneficios que hubiera reportado, una vez reconocida la necesidad de estos espectáculos.

Réstame decir cuatro palabras, antes de concluir esta reseña, de otro lidiador poco conocido aun en la plaza de Madrid, y á quien la prensa ha calificado como una eminente notabilidad: me refiero á Dominguez, conocido por *Desperdicios*. Dos veces solo he tenido ocasión de verle trabajar, una en la plaza de Aranjuez y otra en la de Madrid, y no es seguramente lo bastante para aventurarse á una calificación exacta de sus cualidades, mucho menos para quien se con-

fiesa enteramente profano á todos los misterios del arte, y para quien ha formado el juicio que lleva expuesto del que ha oido emitir á diferentes aficionados; pero por lo que en Dominguez he visto, puede asegurarse que tiene excelentes facultades fisicas, pues á una mas que regular altura, reúne robustez y una figura interesante; que tiene un valor y una serenidad á prueba, y que se acerca á las reses con una confianza acaso exagerada; que en los toros que ha podido estoquear recibiendo, nada ha dejado que desear ni aun á los mas exigentes aficionados; pero que en los medios de defensa, ó sea en el manejo de su muleta, le falta arte y agilidad, á la que debe sin duda los frecuentes percances que ha sufrido en el corto período que lleva trabajando en España.

Al concluir este ligero análisis, que, á permitirlo la indole de mis *Memorias*, hubiera sido mucho mas extenso, cúmpleme repetir lo que he apuntado al principio: que, á falta de conocimientos propios bastantes para formular un juicio con entera confianza y exactitud, me he ayudado de los informes de personas imparciales, cuya aficion les ha llevado al estudio teórico de diferentes suertes practicadas por los mas célebres lidiadores de esta época; sin embargo, su juicio, como el mio, no es infalible, y desde luego sujeto á la oportuna rectificacion cualquier cita equivocada ó cualquier omision notable que se haya escapado en estos apuntes.

NOTAS.

APÉNDICE NÚM. 1.

De muchos siglos databa ya en España la desaparición de la raza de los regicidas. Sumergiérase con la monarquía goda en las sangrientas aguas del Guadalete, y solo volvió á asomar su lívida faz dos veces desde entonces: en el cerco de Zamora la primera, y en los campos de Montiel despues, con el doble crimen de fratricida. Vinieron las ideas modernas arrollando como un torrente todos los cimientos de la sociedad, y los ejemplos de Cárlos I y de Luis XVI evidenciaron á la asombrada muchedumbre la vulnerabilidad de los reyes.

El 2 de febrero de 1852 era el día señalado para que la reina de España fuese á presentar al templo de Nuestra Señora de Atocha la ofrenda de sus entrañas, á la heredera de cien reyes, nacida para el mundo de nuestra iniquidad el día 20 de diciembre del año que acababa de espirar. El sol brillaba purísimo sobre su cenit, como gozándose de la alegría universal de los españoles; y el inmenso pueblo de Madrid se agrupaba en plácidas ondas sobre las avenidas del tránsito señalado para la régia procesion, anhelando felicitar á la afortunada madre, acariciar á la tierna Princesa, y saludar á la mas querida de las reinas.

Circulaba la multitud de calle en calle, tranquila como el alma de un niño, risueña como una aurora de mayo, feliz y contenta como una esposa en la primavera de su dicha. De pronto un sordo rumor, parecido al de lejana tempestad, comenzó á agitar aquellas olas vivientes, y el sol de la felicidad se nubló en el corazon de todos los buenos españoles. Acabábase de saber que en los corredores de palacio, y al salir S. M. de la capilla para trasladarse á Atocha, un sacerdote habia atentado contra su preciosa vida, dirigiéndole una puñalada á la parte media anterior y superior del hipocondrio del lado derecho, la cual tenia de siete á ocho líneas en su diámetro transversal. El golpe fué asestado al hincar el sacerdote la rodilla en actitud suplicatoria, como el de quien va á entregar un memorial, acompañándole de las siguientes palabras: *Toma; ya tienes bastante.*

Afortunadamente la Reina llevaba un manto real de terciopelo carmesí bordado de oro, con castillos, leones, flores de lis y otros emblemas, resultando que el puñal habia atravesado uno de los leones del manto real, embotándose algun tanto en el bordado, y tropezando además su punta, por una especial providencia, en una de las ballenas del corsé, lo que impidió que el instrumento regicida penetrase hondamente en el cuerpo de S. M. Eso no obstante, si la herida no ofrecia en su superficie mas extension que la de siete ú ocho líneas, llegaba á una pulgada en su profundidad.

El sacerdote criminal se llamaba D. Martin Merino, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de edad de sesenta y tres años, alto de cuerpo, enjuto de carnes, pelo enteramente

blanco y de constitucion robusta. Habia sido religioso franciscano de la reforma de S. Diego de Alcalá; pero, mal avenido con la vida pobre y la sujecion del claustro, pidió y obtuvo en 1821 la secularizacion.

Despues de haber sido uno de los mas rabiosos oradores del café de Lorencini en los años de 1820 al 23, en cuya época se hizo reo de insultos personales contra el último monarca, asegurándose que él fué quien en el año de 1822 gritó al rey Fernando VII, con la constitucion en una mano y el puñal en otra: *O la tragas ó te mato*. Despues se refugió en Francia, donde consiguió al cabo de algun tiempo obtener un curato, ocupándose además en dar lecciones de español. En 1842 regresó á Madrid, en cuya época fué nombrado capellan de la parroquia de San Sebastian, siendo su conducta en el tiempo que permaneció en ella altamente reprehensible.

En 1843 fué uno de los que tomaron acciones para sostener el periódico titulado *La Tarántula*, y á consecuencia de quejas dadas en 1846 por el cura ecónomo y tenientes de la expresada parroquia, fué trasladado á la de San Millan, de la cual tambien fué expulsado al poco tiempo.

En Madrid es público y notorio que ejerció la usura en alto grado, pues habiéndole caido en abril de 1845 cien mil reales á la lotería, los dió en pequeñas cantidades á un crédito muy exorbitante. Este oficio le produjo quimeras de tal especie, que estuvieron para matarlo diferentes veces, habiendo sido apaleado una mañana al tiempo que iba á decir misa, por cuya pendencia fué llevado preso á la guardia del Principal; y llegó á tener tal miedo á las personas á quienes habia hecho los préstamos, que en la última temporada que estuvo de capellan en San Sebastian buscó quien asistiera á los entierros que se hacian de noche, por no atreverse á salir despues de puesto el sol.

Personas que le habian tratado mucho le oyeron decir repetidas veces: « Desde el primero hasta el último rey todos son tiranos; la Europa no estará en paz mientras no se vea libre de semejantes mónstruos. »

Merino asistia diariamente al gabinete de lectura de San Felipe, donde recorria con avidez todos los periódicos. Desde el golpe de estado que tuvo lugar en Francia notaron las personas que le veian con frecuencia que su carácter tomaba un aspecto preocupado, silencioso y á veces exaltado.

El puñal regicida tenia poco mas de una cuarta de longitud. La hoja era estrecha y con vaina de acero, como generalmente se fabrican en Albacete; la punta muy aguda, y en la parte superior de la hoja, que por fortuna no pudo atravesar el oro de que estaba cuajado el manto de la Reina, tenia algunos calados, lo cual habria hecho muy peligrosa la herida.

Hé aquí el interrogatorio que aparece en la causa de dicho regicida:

»Preguntado cómo se llama, dijo llamarse Martin Merino, natural de Arnedo, de edad de sesenta y tres años.

»Preguntado con qué objeto ha venido á palacio, dijo que á lavar el oprobio de la humanidad, vengando en cuanto estoviese de su parte la necia ignorancia de los que creen que es fidelidad aguantar la infidelidad y perjurio de los reyes.

»Preguntado que cuando se arrimó á la Reina cuál fué su objeto, dijo que el de quitarla la vida.

»Preguntado si tenia alguna persona que estoviese en connivencia con él, dijo que ninguna.

»Preguntado qué destino tenia, dijo que era sacerdote ordenado en el año 13, y que se hallaba en Madrid hecho un salta-tumbas.

»Preguntado qué motivos habia tenido para atentar contra la vida de S. M. la Reina, si tenia algun resentimiento particular con ella, dijo que ninguno personal.

»Preguntado que con quién habia entrado en palacio, dijo que habia entrado solo.

»Preguntado qué arma llevaba cuando trató de matar á S. M. la Reina, dijo que un puñal.

»Preguntado si era el que tiene delante, dijo que sí; parecia ser de los llamados de Albacete.

»Preguntado que con qué objeto se habia hecho de este puñal y dónde se lo facilitaron, dijo que lo compró en el Rastro, hallándolo á propósito para matar al general Narvaez, á la reina Cristina ó á la Reina cuando fuera mayor de edad, ya que entonces no lo era, aun cuando estaba declarada así.

»Preguntado si sabia si con su puñal habia muerto ó habia herido á S. M. la Reina, dijo que sabia que la habia herido, y que ignoraba si moriria de la herida.

»Preguntado dónde vivia y el tiempo que hacia que estaba en Madrid, dijo vivia en el Arco del Triunfo, número 2, cuarto segundo, y que hacia que estaba en Madrid diez años.

»Preguntado si tenia algo mas que decir; y leida que le fué esta declaracion, se ratificó en ella, y la firmó conmigo el escribano y señor fiscal, en Madrid, á 2 de febrero de 1852.

—*Martin Merino.* — *Juan Cassani y Grom.* — Ante mí el escribano, *Luis Castillo de Lerin.*»

En los trámites de la causa seguida contra el regicida Merino aparece que, segun su aseveracion, no tenia cómplices; pero dijo que si hubiera en Europa doce hombres como él, se habria concluido ya la tiranía de los reyes. Que fué reconocida la habitacion donde moraba, situada en la calle del Arco del Triunfo, número 2, cuarto segundo, ofreciendo un pobre y miserable aspecto. En los cajones de la mesa se encontró un cachorrillo, unos perdigones y balines, y un libro en blanco con algunas hojas escritas, donde estaban consignados varios apuntes y reflexiones políticas, en que se revelaban las infames doctrinas y viles sentimientos de su autor. Que en vista de todo lo que arrojaba la causa, el promotor concluyó pidiendo que el fraile secularizado Martin Merino fuese condenado á muerte en garrote vil, siendo conducido al patibulo con hopa amarilla y un birrete del mismo color, uno y otro con manchas encarnadas, segun el artículo 91 del Código Penal.

El reo se encontraba en un calabozo de la cárcel del Saladero, con un par de grillos y centinelas de vista, para evitar cualquier raptó de desesperacion.

Notificada á Merino la sentencia que le condenaba á la última pena, para que nombrase procurador y abogado que le defendieran, oyó la peticion fiscal con espantosa frialdad y como quien hace gala de un profundo desprecio á la vida. En uno de esos arranques inevitables que se escapan á veces involuntariamente á los malvados sin apercibirse de ellos, manifestó en el momento de la notificacion «que no necesitaba defensa, pues su delito no la tenia; que no podia ni aun ser indultado, y que no habia justicia en el mundo si á él no se le castigase con la pena que merecia». A la vuelta de esas frases vertió otras, haciendo una burla sangrienta de sí mismo y del suplicio, que decia ver ya delante de sus ojos. «Que me levanten muy alto, para que todo el mundo me vea bien; verán lo que es un hombre que sabe morir con valor.» Añadió que no tenia procurador ni abogado que le

defendiera ; que teniendo ya sesenta y tres años , no era su existencia sino « una hoja seca mas que se caía de un árbol ».

Nombrado por el tribunal el abogado defensor , pasó este inmediatamente á ver al regicida , que se hallaba en el mismo estado de impasibilidad demostrado desde un principio. Habló con él largamente , pidiéndole cuenta de su atentado y tratando de investigar cuáles habian sido los móviles que le impulsaron á tan infame crimen , por ver si descubria alguna circunstancia que pudiera atenuarlo.

El reo , insensible á las exhortaciones del defensor , dió en esta entrevista la última prueba de sus perversos instintos , de su horrible impenitencia. Estuvo frio , indiferente y reservado hasta con la única persona que por deber , ya que no por inclinacion ni sentimiento , iba á prestarle proteccion y amparo.

El defensor tuvo pues que limitarse á sus propios recursos , viendo que el procesado le decia que no necesitaba defensa ninguna. Es muy notable en este punto la manifestacion espontánea hecha por el reo á su abogado defensor , de que no acudiese al recurso de suponerle demente para atenuar su delito : « Si V. alega que estoy loco , dijo , yo me encargaré » de desmentirle. »

El defensor del reo , recurriendo á las circunstancias del suceso , á lo monstruoso del crimen mismo , al ningun resentimiento del delincuente con la augusta señora á quien habia herido , á la avanzada edad del regicida y á su carácter sacerdotal , se esforzó en probar que quizá este hombre estuviese enajenado de sus facultades mentales al cometer el atentado , por mas que él dijese lo contrario , pudiendo ser acaso esta misma negativa una prueba de su dementacion.

En su consecuencia pidió que , resultando cierto este extremo , se le declarase libre de responsabilidad , conforme al párrafo 1.º , del artículo 8.º del Código Penal , y pidió por medio de un otrosí que se recibiera á prueba la causa , reconociéndose al procesado por dos facultativos , quienes declarasen si juzgaban que el presbítero Merino estaba en el cabal uso de sus facultades intelectuales.

Por el término de una hora recibióse la causa á prueba para practicar el expresado reconocimiento facultativo en el cual manifestaron los profesores , de comun acuerdo , que , despues de haber examinado y observado al reo , y oídole una extensa relacion de algunas ligeras dolencias que le afligian en el estómago y en la orina , y habiéndole escuchado además en otros asuntos , observaron su « recto juicio y la perfecta coherencia que guardaban todas sus ideas y racionios ».

Se confirmó pues la sentencia de muerte , y la ley iba á llenar con el reo su ministerio ; ministerio imponente y pavoroso para el hombre que , aunque criminal y perverso , conserva en sus entrañas algun instinto de humanidad.

La ceremonia de la degradacion de D. Martin Merino se efectuó con toda la solemnidad y aparato que previene el derecho y el ritual de la Iglesia católica. En una de las salas de la misma cárcel del Saladero , cuyos balcones dan á la subida de Santa Bárbara , se colocó un tablado ó tarima , en el que se habia puesto un altar y demás cosas necesarias para el caso. Por delegacion del Arzobispo diocesano , celebró el Sr. Cascallana , obispo de Málaga , asistido de sus familiares y de los seis dignatarios eclesiásticos que manda la rúbrica , y que fueron los Sres. D. Benito Forcelledo , obispo electo de Astorga ; D. Telmo Maseira , obispo electo de Coria ; D. Ramon Duran de Corps , arcediano de Toledo ; D. Celestino Mier

y Alonso, capiscol de idem ; D. José Miguel Sainz Pardo, capellan mayor de idem , y Don Antonio Aguado, chantre de Córdoba, con los demás asistentes inferiores que suelen concurrir á los actos solemnes de la Iglesia, y el tribunal eclesiástico.

Hallándose ya el prelado vestido de medio pontifical, de color encarnado, con mitra puesta, el báculo en la mano, y sentado de espaldas al altar y de cara al pueblo, que estaba contemplando la terrible ceremonia desde la calle, se presentó el reo, acompañado de los ministros de la justicia y de los señores juez y fiscal de la causa, que debían presenciar la degradacion, para hacerse luego cargo de la entrega del desgraciado, que iba vestido con hábitos negros talares.

Quitáronle entonces las ligaduras, y empezó él mismo á vestirse los sagrados ornamentos como si fuera á decir misa ; y así revestido, los eclesiásticos concurrentes lo presentaron al Obispo, á cuyos piés se arrodilló, y le entregaron el cáliz con vino y agua, y la patena con hostia. El prelado le quitó en seguida de las manos ambas cosas, diciendo esta tremenda fórmula : «Te quitamos la potestad de ofrecer á Dios sacrificio y de celebrar la »misa, tanto por los vivos como por los difuntos.» El Prelado le fué raspando con un cuchillo las yemas de los dedos y los demás sitios que en la ordenacion de los presbíteros son ungidos con los santos óleos, como manifestando que la Iglesia queria quitar de aquellos miembros la consagracion con que los había honrado, diciendo : « Por medio de esta rasura »te arrancamos la potestad de sacrificar, consagrar y bendecir, que recibiste con la unción »de las manos y los dedos.» Y quitándole la casulla que llevaba puesta, añadió : «Te despojamos justamente de la caridad, figurada en la vestidura sacerdotal, porque la perdiste, »y al mismo tiempo toda inocencia.» Al quitarle la estola dijo : «Arrojaste la señal del Señor, figurada en esta estola ; por esto te la quitamos, haciéndote inhábil para ejercer todo »oficio sacerdotal.»

Degradado de este modo del sacerdocio, se pasó á la degradacion de las demás órdenes, en esta forma : los asistentes le vistieron los distintivos de diácono, y le entregaron el libro de los Evangelios ; el Prelado se lo tomó, diciéndole : «Te quitamos la potestad de leer »el Evangelio de la Iglesia, porque esto no corresponde sino á los dignos.» Al despojarlo de la dalmática : «Te privamos del órden levítico, porque en él no cumpliste con tu ministerio ; » y al despojarle de la estola : «Te arrancamos con justicia la cándida estola que »recibistes para llevarla inmaculada en la presencia del Señor ; porque no lo hiciste así, »conociendo el misterio, ni diste ejemplo á los fieles para que pudieran imitarte como consagrado á Cristo, y te prohibimos todo oficio de diácono.»

Después le vistieron de las insignias de subdiácono, y al quitárselas el Prelado, le dijo, tocando el libro de las epístolas : «Te quitamos la potestad de leer la epístola en la iglesia, »porque te has hecho indigno de semejante ministerio.» A la dalmática : «Te desnudamos »de la túnica subdiaconil, porque el casto y santo temor de Dios no domina tu corazon ni »tu cuerpo.» Al manípulo : «Deja el manípulo, porque no combatistes las espirituales ase»chanzas del enemigo por medio de las buenas obras que él designa ; » y al amito : «Porque »no castigastes tu voz te quitamos el amito.»

Por este órden, y con fórmulas parecidas, se le fueron poniendo y quitando todas las demás insignias de los otros cuatro grados menores, hasta llegar á los de primera tonsura, que tambien explicaré detalladamente, por ser muy notables y haber ocurrido en aquel acto una circunstancia especial. Estaba el reo vestido de sotana y sobrepelliz, arrodillado á

los piés del Prelado, y este, al quitarle el último, pronunció estas palabras del pontificado : « Por la autoridad del Dios omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y la nuestra, » te quitamos el hábito clerical y te desnudamos del adorno de la religion, y te deponemos, » te despojamos, te desnudamos de todo orden, beneficio y privilegio clerical; y por ser » indigno de la profesion eclesiástica, te devolvemos con ignominia al estado y hábito se- » glar. » En seguida el Obispo con unas tijeras le cortó un poco de pelo, y un peluquero, que estaba allí al efecto, siguió la operacion para dejarle todo el cabello al igual de la corona, á fin de que esta no se conociera, segun previene el ritual; el reo se resistió, y habiéndole advertido el Prelado que era preciso, se conformó, diciendo, sin embargo, al peluquero : « Corte V. poco, porque hace frio y no quiero constiparme. » Entre tanto el Obispo decia : « Te arrojamus de la suerte del Señor como hijo ingrato, y borramos de tu cabeza la » corona, signo real del sacerdocio, á causa de la maldad de tu conducta. »

En seguida los sacerdotes que asistian al Obispo desnudaron al reo de los demás vestidos clericales que aun llevaba puestos, hasta quitarle el alzacuello, dejándolo con pantalon y chaqueta, en cuyo estado se acercó el juez ordinario y el fiscal, y les dijo el Prelado : « Pro- » nunciamos que al que está presente, despojado y degradado de todo orden y privilegio cle- » rical, lo reciba en su fuero la curia secular; » añadiendo en seguida : « Señor Juez, os ro- » gamos con todo el afecto de que somos capaces, que por Dios, por los sentimientos de pie- » dad y de misericordia y por la intercesion de nuestras súplicas, no castigueis á ese con » peligro de muerte ó mutilacion de miembro. »

Al oír el reo estas palabras, que son textuales del ceremonial de la Iglesia, hubo de significar sin duda con algun gesto su incredulidad en ellas, y notándolo el Sr. Obispo de Málaga, que se hallaba sumamente afectado, empezó á exhortarle á que no fuera duro de corazon; que tenia los momentos contados; que reconociera sus horrendos crímenes, y que se preparase para presentarse en el tribunal del Supremo Juez.

Hízole sentir, lleno de uncion, que la caridad se hermanaba con la justicia, y que al aplicar la justicia no olvidase la caridad; que por inaudito, horrendo y execrable que fuese, como lo era, el delito, por el dia, por el sitio, por las circunstancias de la persona, de la mas inocente de las mujeres, la reina de España...., la Iglesia no podia pedir castigos, sino justicia con caridad. Por último, enjugando de sus ojos las lágrimas que de ellos corrían, se dirigió á los concurrentes, diciéndoles « que si gravísimos eran los crímenes de los hombres, mayor era la misericordia de Dios »... El venerable Prelado no pudo continuar y prorumpió en llanto; pero Merino, siempre insensible, no contestó mas, sino « que me dejen en paz ».

Durante la tremenda ceremonia, en la que se empleó una hora larga, y en la que todos los circunstantes estaban aterrados, solo él mostró una serenidad, una presencia de ánimo que asombraba. No afectó desprecio ni extrañeza, y estaba tan en todo, que alguna vez el maestro de ceremonias se equivocó, como suele suceder en las que, gracias á Dios, se practican de tarde en tarde, y él fué el primero en hacerlo notar y corregir.

Al ver los ornamentos que se habian llevado para la ceremonia dijo con el cinismo de que habia dado tantas pruebas : « En este entierro no habrá para pitanza, porque los ornamentos no son de primera clase; » y al oír los vivas á la Reina, que de cuando en cuando daban los espectadores de la calle, le dijo una vez al Sr. Obispo : « ¿ Es de rúbrica tambien que esos balcones estén abiertos? » A lo cual habiéndosele contestado que, no tan solo era de

rúbrica que lo viera el pueblo, sino que lo era que aquel acto se ejecutara sobre un alto tablado en medio de una plaza pública, añadió : «Pues ¿ por qué no lo han hecho? A mí no me importa que me vean.»

Puesto ya el reo en capilla, demostró alguna resistencia á cumplir con los mandamientos de nuestra santa madre Iglesia, no obstante la presencia de los principales prelados y sacerdotes, que intentaron hacerle desistir de su impenitente propósito. Entre aquellos se contaba el jóven presbítero D. Francisco Puig y Esteve.

Merino se hallaba tendido en el suelo sobre dos colchones, presentando el mismo aspecto de indiferencia y serenidad terribles que había ofrecido desde el instante de su prision. Al lado suyo se colocó en una silla el Sr. Puig.

Una exclamacion, que el reo no quiso fuese atribuida por su nuevo oyente á debilidad de espíritu, le hizo pronunciar las siguientes palabras :

— Todos los que sepan mi situacion me tendrán hoy lástima, y sin embargo no me cambiaria por ninguno ; soy el mas feliz del universo.

Y habiéndose adherido el Sr. Puig á esta respuesta, en el único sentido en que la religion podia aceptarla, el reo contestó con algunos movimientos negativos de cabeza.

Bajo semejantes auspicios comenzó el diálogo de tres horas, que habia de producir la conversion de un impenitente.

—Segun veo, V. debe de ser hombre de carrera, dijo Merino.

—V. es el que tiene fama en Madrid de gran latinista, le respondió el Sr. Puig.

— He leído mucho, pero no he estudiado nada, por haber digerido mal mis lecturas, le replicó el reo, haciendo de sí mismo una apreciacion cuya exactitud aparecia evidente.

Una vez lanzado en su terreno favorito, el diálogo rodó por espacio de hora y media sobre la poesía antigua. Merino pasó revista uno por uno á casi todos los poetas griegos y latinos, poniendo en sus palabras un calor y una serenidad en la discusion, que sorprenderian aun en persona que no hubiese tenido contadas las horas de su vida. Habíase incorporado y terminaba uno de sus discursos, cuando el Sr. Puig se aventuró á hacerle una observacion religiosa. Dijo que tan extremada afición á la literatura del gentilismo podia ser tal vez la causa de todos sus males presentes, por haberle distraído de sus estudios teológicos.

—¿Quién sabe, replicó Merino, despues de unos momentos de silencio, si la teología será una mitología dentro de dos mil años, y si alguno de nosotros será un semidios?

—¿Qué idea, Sr. D. Martin! exclamó el Sr. Puig.

— Tiene V. razon, dijo el reo despues de otro rato de silencio ; dejemos eso.

Erá llegado el momento de avanzar algun paso en el ánimo del endurecido regicida. Ape- lando á una diestra transicion, y aprovechando la pausa que se siguió á las últimas frases, el Sr. Puig propuso al reo que variase de conversacion, hablando de los libros religiosos *bajo el punto de vista literario*. Con este aliciente, se avino Merino de muy buena gana á los deseos de su interlocutor.

Los libros del Antiguo Testamento que merecian la predileccion del reo, y que el Sr. Puig se ofreció á adivinar para excitarle á entrar en materia, eran en primer lugar el de *Job*, del cual recitó Merino varios trozos de memoria; luego los *Salmos*, y con especialidad el primero, *Beatus vir*, y por último, todos los libros de *Salomon*.

—Entre los del Nuevo Testamento, solo tengo aficion al evangelio de S. Mateo, dijo el reo.

—Ya yo lo habia adivinado, contestó el Sr. Puig.

—Y ¿por qué?

—Porque S. Mateo es el evangelista mas *culto*, repuso el jóven sacerdote, y el que mejor se adapta al gusto de los literatos *paganos*.

Merino se sonrió.

Llegó el momento en que el preso quiso saber tambien cuáles eran los pasajes de la *Biblia* que preferia el Sr. Puig. Parece que este lo esperaba en este terreno, pues le contestó resueltamente :

—Lo que á mí me gusta, no lo digo ; en tal caso lo leo.

—¿Trae V. la Biblia?

—No, Señor, pero mandaré por ella.

Conformándose el reo con la propuesta, salió un hermano de la Paz y Caridad en busca de la *Vulgata* en latin, y mientras tanto, á pesar de las instancias de Merino, el Sr. Puig se mantuvo en su negativa.

Cambiando nuevamente de conversacion, recayó esta sobre los Santos Padres, y los dos interlocutores disertaron con especialidad sobre las bellezas de S. Agustin, lamentándose Merino de que fuesen tan poco apreciadas.

Traida la Biblia, el Sr. Puig la abrió, sin permitir que el reo reconociese por dónde lo hacia. Merino se acomodó en su lecho para oír, y el sacerdote comenzó su lectura.

Era el capítulo 12 del evangelio de S. Juan.

Conocidas son de todo el mundo aquellas sublimes y tiernísimas palabras que Jesucristo dirige á los apóstoles en su última cena, y á cuya poderosísima accion habia confiado el sacerdote su triunfo, si habia en el reo algun resto de sentimiento ó de reflexion.

Mediaba apenas el Sr. Puig la lectura de este capítulo, cuando el preso le interrumpió, diciéndole :

—Veo que no hay entre nosotros tanta analogía como en el principio habia creido. (Hábale dicho muchas veces en el trascurso de la conversacion que encontraba en él un hombre de su gusto.) V., prosiguió, tiene, por lo visto, un carácter inclinado á la ternura; el mio, por el contrario, se afecta solo con las cosas fuertes.

Sin arredrarse por esta reflexion, continuó el Sr. Puig su lectura por el final del capítulo y los siguientes. Leyó el 14 y el 15; su oyente le oía ya sin perder sílaba.

Al concluir el 16, Merino estaba ya rendido; dejóse caer enteramente sobre su cama, y al acercársele el Sr. Puig, murmuró :

—Déjeme V., ¡oh! mi espíritu está demasiado fatigado.

La palabra de Dios habia comenzado á penetrar en el corazon de aquel hombre. El Señor Puig no creyó necesario ni prudente insistir mas; le dejó allí la Biblia, y se despidió para volver mas tarde.

Hasta las cuatro de la tarde, hora en que volvió aquel ilustre sacerdote, el reo estuvo hondamente preocupado. A cuantas personas se le acercaron les habló de su conversacion con el Sr. Puig. Vuelto este, pudo ya expresarse en mas franco tono, y le excitó á confesarse. El reo le dijo que, habiéndole otorgado toda su confianza, haria lo que él quisiera.

Confesóse en efecto, é instóle nuevamente á que tuviese cuidado de dejar del todo tranquila su conciencia, haciéndole reflexiones sobre el fatal trance á que estaba próximo; reflexiones que movieron al reo á llamar otra vez al confesor para desahogarse en su seno.

Renovada la conversacion con el Sr. Puig, manifestó Merino que, á decir verdad, aun temia le quedase por hacer alguna *cosilla*; y el sacerdote, comprometiéndose á adivinarla, hizo recaer el diálogo sobre otros asuntos.

Hablaron largamente de los prosadores latinos y castellanos, Tito Livio, Tácito, Mariana, etc., entre los cuales el reo daba la preferencia al segundo. Agotado este asunto, el Señor Puig dijo ya al cristiano reducido al gremio de la Iglesia, que la *cosilla* debía ser sin duda la necesidad de subsanar en cuanto pudiera el escándalo y los graves daños que había causado con su inícuca accion, y que para esto el mejor medio seria pedir perdon á los agraviados.

—Estoy dispuesto á todo, contestó el reo. Pediré perdon mañana en el patíbulo, si me lo permiten; pero, como desconfío de poder coordinar mis ideas, ruego á V. que se sirva escribirme en un papel, que tomaré de memoria, las palabras que he de pronunciar para dejar al mundo satisfecho.

El Sr. Puig le hizo conocer que, no pudiendo confiar en sí mismo, no debía fiarse en sus recuerdos para tan críticos instantes. Persuadido el preso á comulgar aquella misma noche, su interlocutor se obligó á dictarle lo que debía decir ante el sacerdote que le administrase la Eucaristía.

El sacerdote se retiró para redactar las frases de contricion que debian sonar en los labios del criminal en aquel solemne acto; pero, apremiado por la falta de tiempo, no le fué posible interrumpir su trabajo mas que para rogar al Sr. Cardenal arzobispo de Toledo, el cual, por una feliz casualidad, y repitiendo la caritativa visita que ya por la mañana había hecho al reo, llegaba en aquel instante, que se sirviera administrar por sí mismo el Sacramento y dar toda la publicidad posible al acto.

En efecto, puesto el reo de rodillas sobre el lecho, y el Sr. Puig á su lado, presentes cuatro hermanos de la Paz y Caridad, los familiares del Sr. Arzobispo, todas las personas que habían acompañado el Viático, un gentil-hombre de S. M., el comandante y un teniente de la guardia de la cárcel, el alcaide de la misma, y muchos de los curiosos que circulaban por los pasillos, el párroco dió principio á la sagrada ceremonia.

Despues de la protestacion de la fe, y al decir el administrante con la forma en la mano: *Ecce Agnus Dei*, el Sr. Puig hizo un movimiento, pidiendo algunos minutos de silencio, y comenzó á dictar al reo las palabras que expresaban su arrepentimiento.

Merino repetía con ademan contrito, pero en voz mas clara y entera que la del sacerdote, las palabras que este le dictaba.

Pidió perdon á Dios, á la Reina, á los individuos de la real familia, al clero, á los españoles y á todo el mundo. Declaró no haber tenido cómplice ni instigador alguno en el horrible delito. Rogó á los circunstantes y personas agraviadas le ayudasen á obtener, con sus oraciones, gracia de la Potestad Divina; y protestó, en fin, querer vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia católica, apostólica, romana, cuyas creencias había olvidado algunas veces, á pesar de confesar que eran las únicas verdaderas.

Terminadas las protestas, S. Emma. tomó la sagrada Hostia, y prosiguió hasta concluir las ceremonias. Acabadas estas, el reo cayó de espaldas sobre su lecho, estrechando las manos del Sr. Puig y prorumpiendo en las mas fervorosas exclamaciones, y en acciones de gracias á aquel jóven sacerdote con un entusiasmo que es difícil describir.

—V., le decia, me ha salvado; V. es mi ángel consolador; me siento regenerado, y ahora creo que tengo el pecho mas ancho que el universo.

La entereza singular de ese hombre no le abandonó ni un momento ni en el mal ni en el arrepentimiento.

El Sr. Puig atajó sus demostraciones diciendo:

—Sr. D. Martín, demos todos gracias á Dios, que me ha escogido para instrumento de su misericordia.

El reo, á la primera indicacion, firmó la siguiente carta, dirigida á S. M.:

«Señora: Martín Merino, indigno de contarse entre los súbditos de V. M., no puede menos, para calmar la inquietud de su conciencia, de acudir á suplicar rendidamente á V. M. se digne, como cristiana, perdonarle la atroz injuria que en un momento de deplorable extravío ha tenido la desgracia de cometer contra la augusta persona de V. M. La infinita misericordia del Rey de los reyes le hace esperar haber obtenido su perdon, y para morir tranquilo, quiere alcanzar, ó cuando menos, si de esto no es digno, implorar, el de V. M. En esta atencion, y en presencia de todos los que le rodean, á quienes ruega firmen con él, declarando no haber tenido cómplices, rendidamente suplica se digne añadir una nueva prueba mas de su caridad cristiana á tantas otras como tiene dadas, echando en perpétuo olvido el horroroso atentado del infeliz *Martín Merino*.—Siguen las firmas de las personas que estaban presentes.»

El 7 de febrero, á la misma hora en que se cometió el crimen contra la reina de España, se ordenó tuviera lugar la terrible expiacion en presencia del pueblo de Madrid.

Despues de haber el reo recibido el sagrado Viático, tomó chocolate, elogiando mucho la calidad de este, dando gracias á los hermanos de la Paz y Caridad porque se le habian servido *bueno, bien hecho y caliente, mucho mejor que el que él tomaba de nueve reales, y del cual él dejó en su despensa una tarea casi entera*. Al oficial de la guardia le dijo que era muy parecido al difunto duque de Orleans, de quien hizo los mayores elogios, asegurando que le tenia muy visto y aun algo tratado.

Poco despues entraron los hermanos de la Paz y Caridad, diciendo que, segun costumbre de esta hermandad, venian á preguntarle su nombre, edad, patria, estado, deudas; á lo cual contestó:

—Pues pónganlo VV. todo, menos las deudas, que no las tengo ni las he tenido nunca.

Dijéronle los hermanos que podia disponer de la cuarta parte de las limosnas recogidas, á lo que contestó, agradecido, que, no necesitando de ellas, las cedia para la hermandad.

A las nueve se quedaron ya solos con él dos hermanos de la referida hermandad y el presbítero D. Miguel Martínez y Sanz, el oficial de la guardia y dos alguaciles. Pidió que se llamase al Sr. Gobernador de la provincia para pedirle perdon, lo que tuvo efecto en el acto.

Despues habló largamente sobre sus desgracias pasadas, atribuyendo á ellas la causa del desastroso suceso que le habia reducido á tan triste situacion. Habló tambien, y con elogio, de su criada, á quien, por modo de indemnizacion de los daños que involuntariamente le habia causado, dejaba quince onzas de oro.

A las once y media tomó un vaso de agua con esponjado, y á esa hora le dejó el señor cura de Chamberí, reemplazándole el presbítero D. Carlos Cordero, teniente de Santa Cruz.

—¿A qué hora va á ser la ejecucion? preguntó el reo.

—A la una, le contestaron.

—¿Saben VV. cómo me van á conducir al patíbulo?

—En una caballería menor.

—Será en un mal borrico, replicó vivamente el reo. ¿Me llevarán con estos grillos?

—No señor, se los quitarán á V., y le atarán los pies, dijo uno de los alguaciles.

—¿Hombre, esto es una invencion diabólica! Cualquiera creerá que me sujetan como á un niño para que no me caiga. Soy un buen jinete, y si lo quieren ver, que me den un caballo.

Despues se dirigió al presbítero D. Cárlos Lopez y le dijo:

—Sr. D. Cárlos, V. va á pronunciar un sermón en el tablado despues de mi ejecucion; no sería malo que me lo refiriera ahora por ver si me gusta. No me importa nada que diga V. lo que quiera, con tal que manifieste que no he tenido cómplice alguno y que no he obrado por sugestion de nadie.

El sacerdote demostró algun disgusto por la locuacidad del reo, y á pretexto de que iba á hacer una diligencia se salió un momento de la capilla. Notado esto por Merino, dijo á las personas que le acompañaban:

—El Sr. D. Cárlos se ha marchado disgustado; cuando vuelva le he de referir un cuento para que se ria.

Manifestó despues que queria descansar, y desde las cuatro hasta las seis menos cuarto se quedó dormido profundamente. Cuando despertó dijo al presbítero Lopez:

—Antes se marchó V. incomodado, y para que se ria voy á referirle un chascarrillo.

En efecto, el mismo Sr. Lopez manifestó con asombro que cuando Merino le hablaba le vió reir mas de una vez.

A las siete de la mañana llegó el Sr. Puig á la lúgubre estancia, y encontró á Merino sentado en la cama con el libro de la Biblia abierto, del cual se servía á manera de atril para escribir sobre de él. En cuanto divisó al Sr. Puig retiró el papel, como para esconderlo; pero á peticion de aquel jóven sacerdote, se apresuró á entregarlo. Era el croquis de una larga arenga que el preso se proponia pronunciar sobre el cadalso. En él se veian trazadas con pulso firme estas palabras:

«Cor contritum et humiliatum, Deus, non despicias.

»Antes fui soberbio.

»*Quia mitis sum et humilis corde.*

»*Justitia regina virtutum.*

»*Justitia prompta.*

»*Justitia coram offensis.*

»Por eso no me he defendido, ni debería aceptar el perdon, porque llevaria conmigo y sobre mí, cual otro Cain, el pecado.

»*Peccatum meum contra me est semper.*»

Las precedentes líneas han sido copiadas del mismo original.

Disuadido el reo de la idea de hacer un discurso desde el patíbulo, por el peligro en que esto lo ponía de distraerse en sus últimos momentos, convino en ello; pues, segun dijo, su soberbia, que hasta el día anterior habia sido mas grande que un gigante y como la de Luzbel, estaba ya amansada.

A las diez y media tomó chocolate. Los sentimientos que manifestaba eran completamente cristianos. Se llamó el mas pequeño, vil y despreciable de los insectos; hablaba de la

justicia con que iba á padecer la muerte, y aseguraba creer que, aunque la misericordia infinita de Dios le salvase del infierno, estaria en el purgatorio hasta el día del juicio final.

Cerca de las doce los hermanos de la Paz y Caridad le entraron la túnica, y al presentársela le dijo su último confesor, D. Manuel Tirado :

—Sr. D. Martín, va V. á ponerse esta túnica, que debe traerle á V. á la memoria la de nuestro Señor Jesucristo.

—Bien, contestó; y al introducir en ella el brazo izquierdo, dijo á los que allí se hallaban: No la cambiaría por el manto de los Césares.

El carcelero entró despues á quitarle los grillos, á cuya operacion le ayudó Merino. Despues los tuvo en la mano para ver lo que pesaban.

Vestido ya con la túnica amarilla y puesto el birrete, se levantó aceleradamente y dijo: —Vamos.

Los sacerdotes le manifestaron que no era hora, puesto que no habia avisado la autoridad; y aconsejándole que se sentara en una silla, les dió las gracias, y se puso á dar algunos paseos por la capilla.

Cuando tuvieron la orden, repitió el *vamos*; y marchando con paso firmé, descendió á la puerta de la cárcel, donde, ayudado del ejecutor de las sentencias, montó en un burro. Al tiempo de atarlo sintió que le hacian algun daño, y así lo hizo notar á los operarios, lo cual oido por el público, se notó un murmullo, que dió motivo á que Merino, con una desfachatez inaudita, preguntara: ¿ *Qué dicen?*

Despues que se encontró fuera del edificio fijó su atencion en el ejecutor y pregonero, y les dijo:

—Buen par de acólitos me he echado; me han lastimado las piernas y las manos.

Como le instasen los clérigos que le auxiliaban á que repitiera los salmos, contestaba:

—No me molesten VV., ya lo diré. Y balbuceaba algunas palabras.

Cuando le instaban á que viese la estampa religiosa que llevaba en la mano contestaba:

—Ya la hemirado; quiero mirar al pueblo y que el pueblo me vea bien.

Reñía á cada paso al conductor del burro, diciéndole:

—Torpe, malo eres tú para ser criado mio..... ; Con mi genio !..... Creo al ver tu torpeza no has de saber ni ahorcar.

Al llegar á la mitad del camino dijo :

—¿Cuánto tiempo hace que yo no doy un paseo tan largo.... y de balde!..... ; Qué buena borrica es esta!

Habiéndole instado varias veces los sacerdotes á que recogiera su espíritu y repitiera las oraciones propias del caso, les dijo:

—¿Saben VV. á lo qué vienen aquí? A auxiliarme. Toda vez que yo no necesito auxilio de ninguna clase, ni espiritual ni corporal, no me molesten; yo me basto á mí mismo, con la ayuda de Dios. Cuando lo necesite los llamaré. Repito que no me molesten.

Poco despues le ofreció un hermano de la Caridad agua y vino, y le dijo:

—¿Conoce V. que yo necesito algo? ¿Me falta acaso la serenidad y el valor? No quiero nada; si lo quisiera lo pediría.

Al pasar por Chamberí miró con atencion á la iglesia, exclamando:

—En efecto, está muy desnivelada, y se derrumbará si no la remedian.

Cada vez que el fúnebre cortejo se detenía para leerle la sentencia, volvía el rostro para

escucharla mejor , y casi al espirar la última palabra en boca del pregonero , pronunciaba :

— Adelante , acompañando la palabra con la acción .

Después dijo :

— Nada me gusta mas que lo de las manchas de sangre .

No se sabe por qué hizo la siguiente consideración algunos momentos después :

— ¡ Cuántos morirán hoy antes que yo , y quizá de los mismos que me están mirando !

Mas adelante añadió :

— Esto va tan despacio como la procesion del Córpus , y ahora el sol no molesta tanto como cuando se celebra esa fiesta .

Habiéndole exhortado de nuevo á que mirase la estampa , contestó á los sacerdotes :

— Déjenme contemplar tambien la nieve del puerto : ¡ qué hermoso espectáculo !

Frecuentemente se elevaba sobre su caballería para distinguir el cadalso , y al divisarle por primera vez exclamó :

— ¡ Hé allí mi asiento ! ¡ Andad , andad !

Cuando observaba que algunas personas le miraban con gemelos desde las azoteas y tejados fijaba en ellos sus miradas , animándose con una despreciativa sonrisa .

Al pié del patibulo preguntó al ejecutor :

— ¿ Por qué lado me apeo ?

Y como le contestase que por el derecho , dijo :

— Sujétame la pierna para bajarme , y no me lastimes como antes .

Ya en el suelo , miró á todos los circunstantes y se arrodilló á los piés del confesor , que tomó asiento en la primera grada del suplicio . En esta postura se reconcilió por espacio de dos ó tres minutos . Después subió hasta el segundo escalon , y como se dispusiera á hacer tiempo á que llegase la hora designada , el Sr. Gobernador le dijo que podia sentarse . Permaneciendo en pié Merino , repuso :

— Esta actitud es mas digna .

Llegado el momento-fatal , subió las demás gradas con paso firme , sin necesidad de auxilio ajeno . Sin detenerse un instante se dirigió al banquillo y con gran desembarazo tomó asiento . Ocurriósele en ese instante besar el Crucifijo , y levantándose repentinamente , cumplió su deseo , y volvió á sentarse sin tardanza , notándose que hacia cuanto podia por colocarse bien . En este momento , esforzando cuanto pudo la voz , pronunció las siguientes palabras :

— Señores , voy á decir la verdad , como la he dicho toda mi vida .

Aquí fué interrumpido por una explosion de vivas á la Reina , y continuó así :

— No voy á decir nada injurioso contra esa señora . (Uno de los eclesiásticos que le auxiliaba repitió estas últimas palabras , dirigiéndose á los espectadores .) He dicho en otra ocasion , y repito ahora , que el acto que he perpetrado es solo objeto de mi voluntad .

Añadió otras palabras , que no se pudieron percibir , oyendo tan solo que concluian con un *He dicho* . El pueblo contestó con un inmenso ¡ viva ! Y entonces el reo replicó : *He dicho* .

El verdugo le colocó acto continuo la argolla ; uno de los agonizantes comenzó á recitar el *Credo* , que el reo repitió apresuradamente , y pocos momentos después estaba ya hecha la justicia de los hombres .

Notóse que el cadáver de Merino no demostró en su fisonomía ninguna de esas gesticulaciones tan comunes á los ajusticiados .

APÉNDICE NUM. 2.

CINCO MESES DE OCULTACION DEL GENERAL O'DONNELL.

(Artículo copiado de la *Ilustracion*.)

El que, andando el tiempo, haya de escribir la historia de la revolucion española de 1854, tendrá que poner no poca diligencia en averiguar la lenta elaboracion de este memorable alzamiento, cuyo período secreto ofrecería á nuestros lectores igual ó mayor interés que las páginas destinadas á consignar los episodios mas dramáticos del movimiento.

La encarnacion de los sucesos que acabamos de presenciar, el origen, la clave de este período de regeneracion para España, es el general O'Donnell; esa gran figura que se destaca del cuadro de la emancipacion nacional, dominando toda la escena y presentándose como tipo admirable de honradez y de dignidad, como modelo de inflexibilidad y de firmeza, como ejemplo de constancia y de valor.

No nos es lícito descorrer el velo de la série de hechos que demuestran la abnegacion sin límites y el ardiente patriotismo del conde de Lucena; pero cuando menos, y como base de esta obra, vamos á hacer una ligera relacion de la penosa vida que ha soportado por espacio de cinco meses, fija la vista en una idea, sin vacilar ni un solo instante, caminando siempre, á despecho de todas las contrariedades, á la conquista de la libertad, de la moralidad y la justicia, proscriptas de España tanto tiempo hacia.

Lo que vamos á decir está fundado en datos que nos ha proporcionado D. Angel Fernandez de los Rios, única persona que ha estado al lado del general O'Donnell, sin separarse de él un solo día, desde el 23 de enero hasta dejarle al frente de las tropas el 28 de junio. Esta circunstancia, ya que no otra, debe garantizar al lector la exactitud de lo que vamos á referir, seguros de que nadie posee iguales noticias.

Agotados por O'Donnell todos los medios legales y pacíficos de moralizar la situacion, desbocado el Gobierno y saltando de tropelía en tropelía, decidió el héroe de Lucena liberar al país de una tiranía tan vergonzosa y tan humillante, y sacarle de las manos corrompidas y corruptoras que por desgracia regian sus destinos.

Avisado O'Donnell el día 17 de enero de que estaba extendida la órden para que saliera de cuartel con otros varios generales de los mas bravos, de los mas queridos de las tropas españolas y del pueblo, se ocultó en una casa de la plazuela de Bilbao, desde la cual se trasladó á la del Sr. marqués de la Vega de Armijo, y por último á una tercera, en la Corredera de San Pablo. La sola ocultacion de O'Donnell puso en la mas terrible consternacion al Gobierno, que conociendo sus cualidades de carácter, su prestigio en el ejército y las simpatías con que le miraba el pueblo, temia á cada instante oír la señal de un alzamiento, con el cual terminase el tejido de iniquidades que venia elaborando desde que asaltó los puestos ministeriales. Aumentóse la policia, comisionando una gran parte de ella para que no se ocupase de otra cosa que de hacer pesquisas que condujeran á la prision de O'Donnell; no quedó ningun género de medida que no se tomase para lograrlo; ofrecióse, por medio de los agentes del Gobierno, una gruesa suma á cualquiera que señalase la casa en que estaba; rodeóse la suya de policia y se vigilaron las de sus amigos; se estableció la cos-

tumbre de seguir á todas las personas que deseaban entrar ó salir de ella; sedújose á los mismos criados del General; agotáronse, en fin, todos los resortes de persecucion, por miserables que fuesen.

Habiendo recaído alguna sospecha sobre el asilo que ocupaba, fué preciso buscar un nuevo domicilio, que reuniendo ciertas condiciones de seguridad, no participase de los inconvenientes que ofrecían los enteramente impenetrables con que le brindaban personas que tenían muy alta representacion, pero á cuyo lado se hubiera visto imposibilitado de dirigir negocios como el de que se trataba. D. Antonio Cánovas del Castillo, el Sr. marqués de la Vega de Armijo y D. Angel Fernandez de los Rios, con algun otro amigo del General, acordaron la traslacion á casa del Sr. Fernandez de los Rios, y concertaron la manera de llevarla á cabo, no sin que la primera vez se interpusiese la policía al intentarlo; era esto el 23 de enero, y desde aquella fecha, en medio de que arreciaba tanto la persecucion y se hacian extraordinarias pesquisas, algunas con ciertos visos de fundamento, el General vivió seguro, aunque en habitaciones separadas por un solo tabique de las oficinas de *Las Novedades*, que lindan con el cuarto del Sr. Rios, y á las cuales concurrían tantas y tan diversas personas diariamente, sin olvidar la policía, que por maravilla dejaba de visitarlas todas las mañanas para las recogidas, que no porque pasaron en silencio eran menos efectivas; y para que no faltase ningun medio de averiguacion, hasta el fuego prendido en una chimenea hizo que se llenaran de gente las habitaciones que comunmente ocupaba el General.

El movimiento anticipado que el desgraciado brigadier Hore hizo en Zaragoza el 18 de febrero vino á desconcertar los trabajos que habia preparado para el alzamiento, y sirvió de pretexto al Gobierno para nuevas é inesperadas persecuciones. Una de las personas destinadas á la deportacion fué el Sr. Fernandez de los Rios, en union con los demás periodistas independientes que habian firmado el célebre manifiesto de la prensa; el día 23 de febrero á las tres de la mañana ocupó la policía la calle del Carbon, en que vivía el Sr. Fernandez de los Rios, y la de Jacometrezo, en cuyo número 26 está la redaccion de *Las Novedades*, y logrando abrir silenciosamente la puerta de la calle del Carbon, se anunció á campanillazos en la de entrada á la habitacion del cuarto segundo; diez minutos despues registraban minuciosamente toda la casa sin el menor resultado; la persona á quien buscaban, y la que tanto hubieran celebrado encontrar sin buscarla, se habia puesto en salvo y oía tranquilamente las conversaciones de la policía, que no abandonó su puesto hasta las siete de la mañana. El día pasó tranquilo, pero por la noche amenazaron nuevos registros; y O'Donnell, acompañado del Sr. Rios, se trasladó á una casa de la calle del Horno de la Mata, que tuvieron que abandonar á los cinco dias, para pasar á otra de la travesía de la Ballesta, número 3, en la cual, salvo algunos dias en que hubo motivos para sospechar algun golpe de mano, permaneció O'Donnell hasta que llegó la fecha gloriosa del 28 de junio. Si alguna prueba se necesitase de la inutilidad de la policía española, daríala cumplida la sola reseña de los trabajos que precedieron al movimiento; mas de una noche atravesó las calles el general O'Donnell, acompañado del Sr. Fernandez de los Rios, y pasó por medio de la policía encargada de apresarle, á pesar de que su marcadísima figura favorecia las pesquisas y aumentaba el riesgo. Tres meses pasaron así, siempre amenazado por las bravatas de Sartorius y de Quinto, que para disculpar lo mal servidos que estaban, no cesaban de hacer alarde de hallarse bien informados, anunciando la próxima captura de O'Donnell. Durante los

cuatro primeros meses fueron contadísimas las personas que vieron alguna vez al general O'Donnell; el Sr. Fernandez de los Rios, en union con el Sr. Cánovas, oculto tambien á la sazón, y el Sr. marqués de la Vega de Armijo, le ponian en relacion con sus amigos.

En este círculo de tres hombres nuevos y decididos, que no dejaron de trabajar un solo día, que no vacilaron un solo momento, que no retrocedieron ante ningun peligro, que no han manifestado despues ninguna ambicion, están encerrados todos los secretos de un período de cinco meses, fecundísimo en incidentes que acaso algun día vean la luz pública. Mientras este caso no llegue, la multitud de personas que ahora se atribuyen una parte en los preparativos del alzamiento no podrá presentar la única credencial posible de sus trabajos, no podrá dar ninguna explicacion de lo ocurrido desde enero á julio, no podrá apreciar lo que debe el país al gran carácter del general O'Donnell. Un solo individuo, el Sr. D. Gabriel Tassara, compartió con aquel pequeño círculo las penalidades de sus tareas en el último mes, y muy particularmente desde la salida del General, en cuya época formó parte del comité liberal. Fuera de estas personas, no hay un solo depositario de los recuerdos de aquellos cinco meses, en los cuales hubo ocasion de poner á prueba tantos elementos y tantas gentes. Los que unidos fraternalmente atravesaron aquel difícil período, sintiendo renacer su energía cada vez que tropezaban con un obstáculo, estaban resignados á sufrir las consecuencias de tan grave negocio si se hubiera desgraciado, porque solos habian intervenido en él, como hombres civiles; hoy, que la victoria ha coronado los esfuerzos de O'Donnell y de los bravos generales que tantas veces expusieron su vida, no pretenden elogios, no quieren premios; pero desean, sí, que los que nada hicieron y nada sabian cuando se contaba por milagro cada día que pasaba sin que se abrieran para los que trabajaban las puertas de una prision, callen como han callado y piensan callar aquellos pocos, en quienes la tiranía triunfante hubiera ejercido su venganza.

En el mes de mayo O'Donnell se vió acometido de un ataque nervioso en los órganos respiratorios, producido probablemente por la falta de ejercicio y de aire libre; y este mal, que nunca habia padecido, tomó de repente proporciones alarmantes; era necesario llamar un facultativo, y el Sr. Fernandez de los Rios acudió al dignísimo profesor D. Mateo Seoane, que asistió al ilustre enfermo con un interés verdaderamente inolvidable; en los momentos en que esta enfermedad llegó á agravarse sériamente, paralizando tantos cálculos y tantas combinaciones, la persecucion arreció de nuevo y con mas fuerza que nunca; la casa del Sr. Orlando fué ocupada por sesenta municipales y registrada minuciosamente, con la esperanza de dar con O'Donnell; al mismo tiempo eran visitadas con igual objeto otra casa de la calle de San Márcos, otra de la del Barco, y otras varias; á los registros llevaban un arquitecto, que media el grueso de las paredes, para dar con cualquier lugar oculto; el Sr. Seoane comenzó á ser seguido por la policía, que se dejó tambien ver algunos días por las inmediaciones de la casa en que realmente vivia O'Donnell, que se hallaba postrado en cama; por último, para que nada faltase en estos quince días de continua alarma, llegó á producir extrañeza en la vecindad hasta el movimiento extraordinario de la casa. Restablecido el General, volvieron á reanudarse los trabajos, y una vez ganado el tiempo que se habia perdido, se dispuso el fin de tantas combinaciones para el día 13 de junio.

Eran las cuatro y media de la mañana cuando las fuerzas que debian tomar parte en el movimiento ocupaban puntualmente sus puestos; el dignísimo general Dulce, al frente de la caballería, mandaba varias maniobras en el Campo de Guardias; el valiente brigadier

Echagüe, coronel del regimiento de infantería del Príncipe, cuya decision y cuya bravura no son bastante conocidas, ocupaba con su cuerpo las inmediaciones de la puerta de Alcalá, y otras tropas, que no estamos autorizados para citar, esperaban haciendo el ejercicio en distintos puntos de las afueras.

A las cinco de la mañana llegó en su coche á la travesía de la Ballesta el Sr. marqués de la Vega de Armijo, para cumplir el gravísimo encargo que habia aceptado de conducir al general O'Donnell á la Venta del Espíritu Santo, donde le esperaba otro carruaje de camino; al llegar el coche á la puerta, y casi sin detenerse, subió el General, y á los pocos minutos salía por la puerta de Recoletos, sin que la policía que la guardaba se apercibiese de ello; O'Donnell cambió de coche mas allá del portazgo del Espíritu Santo y llegó á Canillejas, donde hizo alto para esperar á las tropas.

Quien haya tenido parte en negocios tan graves como el de que entonces se trataba, comprenderá la ansiedad en que se encontrarían los jefes militares y los amigos de O'Donnell al contar minuto por minuto el tiempo que pasaba sin que la combinacion formada se realizase; á las seis debia estar formada la columna y marchando por el camino de Alcalá; á las ocho aun permanecían los cuerpos en los mismos puntos, salvando las apariencias con movimientos sin objeto; una decepcion, que no estaba prevista, era la causa de este retardo tan peligroso. Habiendo recibido el general Dulce instrucciones de no emprender la marcha hasta que llegaran los elementos que debían estar ya allí, persuadido de que no habia que esperarlos por mas tiempo, y habiendo empleado demasiado en maniobras, hasta cierto punto injustificables, dió á la caballería, lleno de despecho, orden para que se retirase á sus cuarteles. El brigadier Echagüe se hallaba aun en posicion mas comprometida: eran las ocho y media, y el regimiento del Príncipe, que se entretenía en tan prolongado ejercicio, no habia aun asistido á la misa y debia entrar de guardia en palacio; á esta hora formó en columna, se retiró á su cuartel, y salió á mandar la parada; muy poco despues todas las tropas estaban en sus cuarteles, y la poblacion se entregaba á su movimiento ordinario, sin adivinar la empresa salvadora que aquellos jefes, llenos de valor y patriotismo, habian intentado momentos antes para cambiar de todo en todo la humillante situacion en que se hallaba su patria.

Pero tras de una desgracia quedaba en pié otra, y otra gravísima, que era un torcedor horrible para los valientes que, habiéndose salvado por milagro, veían en peligro á otro valiente, cuya posicion se ignoraba; faltaba el general O'Donnell, de quien no habia mas noticia que su cambio de carruaje en la venta del Espíritu Santo; los Sres. marqués de la Vega de Armijo, Fernandez de los Ríos y Cánovas disponían los medios de amparar al General, que debia estar abandonado en mitad del camino, sin saber nada de las tropas á cuya cabeza esperaba encontrarse ya; el bravo general Dulce estaba resuelto á irle á buscar; Echagüe ni aun esto podia hacer, porque mandaba la guardia de palacio. En medio de esta situacion horrorosa, que tan justamente tenia amargados á todos los amigos del General, un rasgo de resolucion y de audacia le puso á salvo, y devolvió á todos la tranquilidad y la alegría aun en medio del infortunio.

O'Donnell llegó á Canillejas y se alojó en un meson cualquiera, sin tomar precauciones de ningun género; poco despues de estar allí fué el caballo que le estaba destinado, y que con la notabilísima montura de general permaneció atado á una reja mas de tres horas; el coronel Ustariz, única persona que acompañaba á O'Donnell desde la venta del Espíritu

Santo, se hallaba de observacion, esperando la aproximacion de las fuerzas; cada nube de polvo que se levantaba en el camino era una esperanza de que pronto se realizaria el proyecto por el cual comprometia O'Donnell su vida en aquel instante.

Quando conoció que no habia que aguardar mas formó la resolucion de volverse á Madrid, aunque fuese á caballo; en vano fueron las razones del Sr. Ustariz, que le aconsejaba ser mas prudente; á las cuatro y media de la tarde llamaba á la pueria de la casa de la travesía de la Ballesta y entraba el general O'Donnell, que desde Canillejas vino sin obstáculo en un carruaje que acertó á pasar en direccion á Madrid, hasta la calle de la Puebla, y desde esta atravesó solo y á pié la de la Ballesta hasta la casa en que sus amigos se disponian á salir á buscarle.

Así terminó aquel dia memorable, en el cual, si se malogró el movimiento, se demostró la decision y el valor de los jefes, y se ganó no poco en confianza y seguridad. Otra circunstancia notabilísima debemos apuntar, porque no tiene ejemplo en ninguna época, porque es otro testimonio de lo infiltrada que estaba la revolucion en los ánimos, del deseo de salvar al país en que todos ardian. Pocos saldrian al campo el dia 13 de junio que no supieran el objeto de aquella salida; sin embargo, despues de malogrado el movimiento, el Gobierno no traslució sino muy vagamente y con el carácter de rumor infundado, un secreto repartido entre tan considerables masas de soldados. No es posible mayor prueba de patriotismo. ; Tengamos á orgullo encontrarnos en un país que no produce un traidor entre 2,000 hombres!

El alzamiento quedó pues aplazado; los riesgos crecian, las dificultades aumentaban, el Gobierno no tenia datos fijos; pero sentia algo revolucionario hasta en la atmósfera que respiraba; redoblaba la vigilancia, relevaba los cuerpos, expiábalos de una manera degradante, y hacia, en fin, todo género de esfuerzos para evitar todavía el peligro que por tanto tiempo venia aplazando.

Los quince días que mediaron desde el 13 de junio hasta el 28 fueron de continuos trabajos para reparar las contrariedades que creaba el Ministerio. Estaba para desmembrarse la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, reducida ya á un batallon, que debia marchar á Torrelaguna el 28; el otro habia salido á guarnecer á Toledo y Ciudad-Real; un regimiento de caballería tenia tambien orden de partir á Alcalá. Existió el pensamiento de dar el golpe en Madrid; pero no pudo realizarse, y fué preciso, prescindiendo de otros elementos, disponer el movimiento con los existentes para el 28 de junio, á fin de aprovechar la salida del batallon del Príncipe.

Ya que no nos sea permitido por ahora dar detalles sobre el espíritu de los cuerpos que guarnecian á la sazón á Madrid, y señalar los compromisos que tenian contraidos, harémos mención al menos del regimiento de Extremadura, cuyos oficiales estaban prontos á todo, y del de la Reina Gobernadora, del cual habia marchado aquel dia un batallon para la Granja, donde debia llegar S. M. desde el Escorial; el otro se hallaba en el cuartel de San Mateo, con su comandante el Sr. Cuadros á la cabeza y dispuesto á obedecer las órdenes de O'Donnell.

A la una de la mañana hubo algun indicio de que el gobernador militar Quesada tenia ciertas sospechas; tomáronse las precauciones oportunas; avisó el Sr. Fernandez de los Rios á Cuadros, que estaba ya en el cuartel, lo que ocurría, aconsejándole que desistiera por entonces de formar el batallon de su mando, como lo estaba haciendo, para que en caso

de presentarse el Gobernador no notase alteracion muy marcada; vigiláronse las casas del ministro de la Guerra y Capitan General, y ningun movimiento alarmante se notó en ellas; recorriéronse los cuarteles que ocupaban las tropas destinadas á formar la division libertadora; á las tres de la mañana tocaban los clarines diana y bota-sillas; á las tres y media resonaba, en medio del silencio mas profundo, la marcha majestuosa de la caballería, á cuyos ecos daba no sé qué de grave é imponente lo solemne de aquella situacion; una nueva aurora aparecia en el horizonte, anunciando el sol de la libertad, que aquel dia debia empezar á brillar de nuevo para la desgraciada España, y que ya alumbraba con sus primeros rayos las masas de aquellos valientes, que acometian la empresa santa de redimir á su patria.

El batallon del Príncipe, con su bravo brigadier á la cabeza, salia tambien del cuartel y esperaba el de la Reina Gobernadora, que al fin no secundó el movimiento, porque su teniente coronel se presentó de improviso y dificultó la salida.

En aquellos momentos se repetia en la travesía de la Ballesta la escena del 13 de junio; constituida aquella casa en cuartel general desde el dia anterior, no habia cesado un minuto en toda la noche el movimiento que era consiguiente á los preparativos de la jornada; la policia, que mientras tanto vigilaba estrechísimamente tres casas de Madrid, siempre con la esperanza de dar con O'Donnell, no se apercibió de lo que llegó á llamar la atencion de algunos vecinos de la calle, y dejó que ya de dia los amigos del General se despidieran afectuosamente de él, rodeando el carruaje en que habia subido, como podría hacerse en una ocasion normal. Es preciso convenir en que entre el dinero derrochado por la última administracion, debe colocarse el que se empleaba en mantener esa falange de esbirros, que no perdonando ninguna medida vejatoria, y desplegando un lujo de persecucion ridículo, rara vez conseguia algun resultado; en honor de la verdad, hay que confesar que los españoles nunca han sido muy diestros en la policia.

A las cuatro y media de la mañana salió O'Donnell por la puerta de Bilbao, que, aunque vigilada como todas, no se cerró á su paso, y siguió en el carruaje del Sr. marqués de la Vega de Armijo, que iba en el pescante dirigiendo el tiro, hasta la iglesia de Chamberí, donde le dejó en otro de camino.

Ya estaba reunida en el Campo de Guardias toda la caballería y el batallon del Príncipe; el de la Reina Gobernadora no parecia y no se le esperó mas; formóse silenciosamente una columna, á cuya cabeza iba la infantería; despues el carruaje del general O'Donnell, y luego la caballería; esta brillante division tomó á paso largo la bajada á la Fuente Castellana, desfiló por detrás de la ronda á tomar un camino que conduce al de Alcalá, y salió á este muy cerca de la venta del Espíritu Santo. Eran las cinco y media de la mañana.

Mientras esto sucedia, los oficiales de Extremadura, que debian secundar el movimiento, se hallaban en el cuartel de San Francisco, y habiendo formado el regimiento, se dirigia á la puerta; el jefe de la guardia de prevencion preguntó dónde iban; y como la contestacion de que *al ejercicio* no le satisficiera, trató de cerrar la puerta; el capitan Perez, que marchaba á la cabeza, le disparó un pistoletazo; pero habiéndole faltado el tiro, hubo de contentarse con un golpe en la cabeza con la culata de la pistola; un soldado dió al agresor un bayonetazo en el muslo, y esta fué la señal de una confusion extraordinaria; la guardia de prevencion hizo una descarga sobre el regimiento; la primera compañía contestó con otra, y ganó la puerta, aprovechándose de aquel instante; pero entonces se presentó el Co-

ronel, que pudo contener el movimiento, y las tropas volvieron á sus cuadras, exceptuando la compañía, que viéndose sola en las afueras de la puerta de Segovia, tuvo que regresar al cuartel, y nueve oficiales, entre ellos Perez y Segui, que se fueron á unir con O'Donnell.

La columna de O'Donnell hizo alto al llegar á Canillejas, y presentándose el conde de Lucena, acompañado de los generales Dulce, Ros de Olano y Mesina, arengó breve, pero energética y francamente, á la tropa, manifestándola la empresa que iban á acometer, el deseo que le animaba, que no era satisfacer una venganza por los agravios que había recibido, y que olvidaba; sino llenar un deber, cuyo cumplimiento reclamaba la patria de sus hijos, y concluyó instando á que se volviese á Madrid el que no quisiera seguirle; una sola persona aceptó este partido, el coronel conde de la Cimera, que mandaba el regimiento de Santiago, y que manifestó sus deseos de separarse con su hijo, oficial del mismo cuerpo. El general Dulce le ofreció cuatro flanqueadores para que le acompañaran, y la columna siguió su ruta á Torrejon, donde hizo alto para descansar algun tiempo.

Madrid mientras tanto permanecía completamente ignorante del gran suceso del dia; desde la puerta de Bilbao hasta el camino de Alcalá no se vieron sino cinco paisanos, de los cuales tres llevaban cinco meses de persecucion activa y constante, y con los que nadie se mezcló sin embargo. A las seis salió el gobernador Quesada de su casa, vestido de paisano, y se dirigió á los cuarteles, primero al de San Francisco, que ya estaba tranquilo, despues á los de caballería, donde solo encontró nueve caballos inútiles, y no teniendo ni aun un ordenanza montado de que disponer, se hizo seguir de soldados á pié para sus inútiles correrías por la poblacion; Blaser y Lara no dieron señales de vida.

Mientras se apoderaba del Gobierno el pánico mas terrible, y se avisaba por el telégrafo á Sartorius, que se hallaba en el Escorial, O'Donnell proseguia su marcha á Alcalá, donde, como el 13 de junio, era esperado con ansia por la respetable y excelente fuerza de caballería que ocupaba aquel punto, y que con una compañía de la Reina Gobernadora se adhirió al alzamiento.

El Gobierno ensayaba en tanto su sistema constante de ocultacion, creyendo así cuando menos ganar tiempo; pero mientras esto sucedia, miles de proclamas y manifiestos salian de la travesía de la Ballesta para anunciar á Madrid, á España y á la Europa entera la buena nueva, para despertar al país del letargo vergonzoso en que yacia.

Aquí concluye nuestra relacion; pasamos por alto muchas circunstancias que no pueden revelarse hoy; no está ni con mucho la reseña que hemos hecho á la altura de aquellos acontecimientos, porque para referirlos se necesitaria escribir un libro, y no un capítulo. Hay horas privilegiadas en la historia de los pueblos que valen por siglos normales; pero si estas páginas superficiales, escritas tambien muy á la ligera, no son lo que debieran; los datos que encierran son tales, que bien podemos desafiar á que se alce una voz para probar que hay en lo que hemos dicho algo que no sea exacto.

RELACION DEL COMBATE DE VICÁLVARO, POR EL SEÑOR DON ANDRÉS BORREGO.

En la mañana del 28 de junio el bizarro general D. Domingo Dulce sacó á revistar fuera de las puertas de Madrid los regimientos del arma de caballería, de que era director general; y despues de maniobrar con tres de ellos, los formó y arengó, presentándoles como jefe del movimiento al teniente general D. Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena, que, acompañado de los generales D. Antonio Ros de Olano y D. Félix Mesina, se le habia ido á reunir. Al mismo tiempo que el general Dulce movia la caballería, el brigadier Echagüe sacaba de su cuartel al regimiento de infantería del Príncipe y se incorporaba á los pronunciados. Otros tres regimientos de infantería debian haber seguido al del Príncipe, pero faltaron sus jefes á los compromisos que tenian contraidos, y solo intentó moverse el regimiento infantería de Extremadura, que ya habia tomado las armas para salirse del cuartel; pero acudió el Capitan General y logró mantenerlo en su obediencia.

La fuerza pronunciada ascendia en aquel momento á 600 caballos y 300 infantes, y muchos han creido (y aun reconvenido al general O'Donnell porque lo hiciera) que debió dirigirse sobre la marcha al Escorial, distante siete leguas de Madrid, donde se hallaba la Reina y los ministros, y donde, apoderándose de ellos por sorpresa, habrian conseguido un cambio de sistema, que era el objeto del movimiento. Pero aunque esta observacion parece especiosa, en la situacion en que se hallaba el general O'Donnell no era prudente ni atinado emprender una operacion de esta clase antes de haber reunido toda la fuerza de que podia disponer, y que en aquellos momentos apenas era suya, pues los escuadrones salidos de Madrid se pronunciaron en el supuesto y bajo la promesa de que lo harian los de Alcalá, y estos esperaban á los de Madrid para declararse, resultando que el movimiento carecia de cohesion y de base ínterin no hubiese el general O'Donnell concentrado su fuerza é infundídole espíritu y confianza, pues no cabia emprender una operacion tan delicada como la del movimiento sobre el Escorial sin estar seguro de la decision de los soldados que le seguian, y para esto era necesario reunir toda la caballería é inspirar á los levantados la decision y la constancia que se necesita para sostener una lucha tan solemne como la que empeñaban los generales al levantar la bandera de la Constitucion y de la ley.

Influido el Sr. O'Donnell por esta poderosa consideracion, condujo las fuerzas pronunciadas á Alcalá, donde se hallaban otros dos regimientos de caballería, un escuadron de cazadores y la escuela de instruccion del arma, compuesta de oficiales, sargentos y cabos escogidos, y de 300 á 400 soldados montados, lo que daba una fuerza igual á la de otro regimiento de la mejor caballería.

A corta distancia de Alcalá se reunieron las dos divisiones y reconocieron la misma bandera salvadora, encomendando su fortuna y la de la causa de la nacion á la pericia, valor y reputacion militar del teniente general D. Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena. A las órdenes de este marchaban, además de los generales ya nombrados, cinco brigadieres y todos los jefes y oficiales de los veinte y tres escuadrones de caballería que componian los cinco regimientos del arma y la escuela, y además el batallon del Príncipe, de infantería.

Ínterin los pronunciados se concentraban en Alcalá, los ministros, sorprendidos en el Escorial por el movimiento, se apresuraron á traer á la Reina á Madrid, y á las doce de la

noche hacia esta su entrada por entre las filas de la guarnicion, formada en las calles, é iluminadas estas por *orden expresa y conminatoria* del Corregidor. Bajo la impresion del miedo que á la corte y á los ministros inspiraba el movimiento de aquella mañana, se hizo acudir á los oficiales de los cuerpos á palacio, y no obstante lo intempestivo de la hora, se improvisó un besamanos para tener ocasion de halagar á los oficiales, dirigirles palabras lisonjeras y conquistar defensores á una causa desacreditada.

Estas demostraciones en favor de la tropa se repitieron al dia siguiente, en que la Reina pasó una revista en el Prado y condecoró por su mano con la charretera de oficial á un cabo del regimiento de Extremadura que el dia 28 se habia opuesto á la salida del cuerpo en seguimiento de los pronunciados.

Este era el estado de las cosas cuarenta y ocho horas despues de la salida de Madrid de las tropas pronunciadas, y la opinion general propendia á creer que, sin necesidad de combate, bastaría que las fuerzas de Alcalá se acercasen á las de Madrid, ó estas á aquellas, para que las que estuviesen mas decididas y con mayor convencimiento de la bondad de su causa arrastrasen á las otras, y que, por consiguiente, el asunto se decidiria sin derramamiento de sangre.

Creyendo sin duda el general O'Donnell que la fuerza moral estaba de su parte, emprendió su marcha sobre Madrid á las tres de la mañana del viérnes 30 de junio, acercándose hasta dar vista á sus muros y provocando á la guarnicion á que saliera, en la esperanza de traer las cosas á un lance decisivo. La idea de O'Donnell no era la de atacar á los de Madrid, sino la de atraer fuera de sus muros á la infantería y á la artillería, y si lograba alejarlos lo bastante para interponerse entre ellos y la capital, caer sobre los contrarios por su flanco y retaguardia, y apoderarse de sus masas, en la confianza de que al mezclarse sus soldados con los de la guarnicion se los atraerian, como habia sucedido á Narvaez en Torrejon de Ardoz. Si no lograba esto despues de dar vista á Madrid y haber provocado al enemigo, se habria dirigido á las provincias, llevando la insurreccion á todas partes. Con este plan comenzó el general O'Donnell su movimiento.

Desde Alcalá se dirigió sobre Torrejon, célebre por haber sido, como acabamos de indicar, el paraje donde se decidió la contienda entre Espartero y Narvaez en 1843; y aunque solo se detuvo allí breves instantes, se le presentaron bastantes voluntarios, tanto de Madrid como de los pueblos circunvecinos. De Torrejon torció O'Donnell á la izquierda, y se situó en Vicálvaro, pueblo distante una legua de Madrid.—Al llegar á este punto pasó el General revista á los veinte y tres magníficos escuadrones de caballería de que se componia su principal fuerza, y todos desfilaron á los gritos, repetidos con espontaneidad y el mayor brio, de *viva la Constitucion, viva la Reina, viva la Libertad*. Apenas se hubo alojado la tropa, se dió la voz de que venia el enemigo, pero fué una falsa alarma, que se repitió por dos veces, cansando caballos y hombres en un dia de calor excesivo; por último, á las cuatro de la tarde se presentó la guarnicion de Madrid, mandada por el Capitan General y por el Ministro de la Guerra, que se adelantaron hasta las cercanías de Vicálvaro, guarecidas sus tropas por la desigualdad del terreno, que les permitia acercarse sin ser vistas ni hostilizadas. Las tropas del Gobierno se componian principalmente de infantería y artillería; la primera en número de 4,500 hombres y 20 piezas.—Solo contaban entre ellos con 450 ó 500 caballos.

Llegado, como hemos visto, á las cercanias de Vicálvaro por terreno quebrado y poco accesible á la caballería, situaron los de Madrid 14 piezas de cañon en batería del otro lado

de unos barrancos que formaban focos naturales y profundos delante de la infantería en que las piezas se apoyaban; y desde allí empezaron á arrojar granadas al llano, donde estaba formada la caballería. Los escuadrones de esta arma, en que consistía la principal fuerza de O'Donnell, estaban llenos de confianza y marcial orgullo, é impacientes de venir á las manos.

Tanto lo estaban, que dejando su infantería en el pueblo, se adelantaron hasta el alcance de los fuegos del enemigo. Al dar vista á este, el general Dulce, que se hallaba en la vanguardia, dió orden á los escuadrones de Almansa de rebasar la línea enemiga, por si llegaba el caso de envolverla y cargar para cogerlos por retaguardia. Al mismo tiempo llovian granadas sobre la llanura; y esta provocacion, mas bien que excitar á los de O'Donnell, debió mejor disponerlos á seguir las órdenes de su general de no comprometer la accion y de retirarse para atraer á la infantería al llano; pero desgraciadamente el ardor que á todos animaba los llevó á acercarse mas y mas al enemigo. Los escuadrones de Almansa hicieron su movimiento con la mayor brillantez, tanto, que el general Dulce, al verlos situarse á retaguardia de la línea enemiga, los creyó comprometidos, cuando estaban realmente muy á salvo, pues aquella caballería, no teniendo fuerza del arma que la persiguiese, era dueña de sus movimientos y podia volver cuando quisiese, como lo verificó despues; pero todo el mundo, menos el general en jefe, que no perdió ni por un momento su sangre fria y era perfectamente dueño de sí mismo, ardia por arrojarse sobre las piezas, y era difícilísimo contener la fiebre de combate que á todos abrasaba. Pero la acometida no debió nunca verificarse interin la guarnicion de Madrid, situada entre un barranco que tenia por delante y otro por la espalda, se hallase á cubierto por las desigualdades de terreno en que apoyaba sus masas. Siendo lo que convenia, y á lo que provocaban las tropas del Gobierno, el ser atacadas en las posiciones que ocupaban, O'Donnell y sus soldados debian evitar el aceptar el combate donde aquellas querian dárselo, pues teniendo la lucha que reducirse á cargas de caballería, los pronunciados únicamente debian combatir en terreno muy despejado y teniendo delante espacio bastante para envolver las piezas. Pero los escuadrones apenas podian ser contenidos; y el general Dulce, que es ardoroso y tenia plena confianza en sus soldados, creyendo que los escuadrones de Almansa se habian comprometido colocándose á espaldas del enemigo, decidió por sí mismo dar una carga y se puso al frente de ella, enviando á decir con un ayudante al general O'Donnell que lo sostuviese, pues que iba sobre el enemigo. Encontróse, pues, el General en jefe con una accion empeñada sin haberla dispuesto, y como ya estaban al galope los escuadrones que conducía el general Dulce, fuerza fué hacerlos sostener por mas caballería. Pero el carácter de aquella jornada era el de hacer sentir á cada momento los inconvenientes del demasiado ardor y confianza que animaba á los pronunciados; y como todos participaban de aquel espíritu, los ayudantes de estado mayor, al trasmitir la orden de apoyar la carga del general Dulce, pusieron en movimiento todos los escuadrones formados en el llano, sin darles el tiempo necesario para formar las secciones por escalones, de cuya buena ordenacion depende el éxito de las cargas de caballería; de manera que, por efecto de la precipitacion é impaciencia de los ayudantes, que no cesaban de gritar *¡A la carga toda la caballería!* los escuadrones se precipitaron casi en masa y unos sobre otros sobre las piezas. Recibidos á metralla por la artillería los primeros escuadrones, los que les seguian no pudieron, por el orden de formacion que llevaban, aprovecharse de los efectos de la carga; pues de haber venido las secciones escalonadas en debida forma, apagados los fuegos de las

piezas por las dos primeras que cargaron, las secciones que seguían hubieran sido infaliblemente dueñas de los cañones; pero al recibir la metralla y volver grupas los caballos de las primeras masas que se precipitaron sobre las piezas, se encontraron de frente con las secciones que venían detrás, y las arrollaron y se arremolinaron con ellas, quitándoles así el impulso é impidiéndoles llegar hasta las piezas. En aquel momento el general que mandaba las fuerzas del Gobierno hizo cargar al regimiento de Villaviciosa y á la guardia civil de Madrid, única fuerza de caballería de que disponía el Gobierno; pero se vió esta fuerza envuelta entre los mismos escuadrones de O'Donnell, y acuchillada por estos, dejaron en su poder sobre 40 prisioneros. La malograda carga habia costado, sin embargo, á los pronunciados, muertos y heridos, y sobre todo, produjo la mala impresion de haber sido rechazados cuando se creían dueños de la artillería y seguros de la victoria. Con este resultado, las tropas de la guarnicion se atrevieron á coronar un poco las alturas que dominan el llano de Vicálvaro, y presentaron sobre las eminencias masas de infantería apoyadas en baterías rodadas y de á lomo. Las tropas de O'Donnell, siempre dueñas del campo, aunque tinto con la sangre de muchos valientes, rehicieron sus escuadrones, y se mandó avanzar al batallon de infantería del Príncipe, que no se habia movido del pueblo. Desplegó el batallon sus guerrillas al frente del enemigo, y adelantándose el brigadier Echagüe con un pañuelo blanco atado á su espada, arengó con la mayor sangre fría y con un denuedo admirable á los soldados enemigos que tenia delante, y entre los cuales habia algunos cuyos oficiales habian estado en combinacion con los sublevados. Pero aquella tropa, supeditada por los generales del Gobierno, que se hallaban en medio de ella, respondió con una descarga á las generosas exhortaciones del brigadier Echagüe. Inútil era ya prolongar el combate; la artillería y la infantería, apoyándose en buenas posiciones, no podian ser alcanzadas por la caballería sola, y la tentativa de atraer al llano á las tropas del Gobierno no habiendo tenido resultado, la pelea debia cesar, y cesó en efecto.

La guarnicion de Madrid se retiró al oscurecer, dejando algunos muertos y 40 prisioneros, y llevándose 30 heridos. Al entrar en la capital, donde la fermentacion era grande, y donde por horas se temia estallase una conmocion, las tropas se hicieron fuego unas á otras, creyéndose perseguidas por las de O'Donnell, resultando algunos muertos y heridos; hecho que prueba el estado de pánico en que se hallaban los que se creían vencedores.

La pérdida de O'Donnell fué de unos 62 hombres entre muertos y heridos; entre estos últimos un coronel de estado mayor, dos comandantes y varios oficiales; pérdida ámpliamente compensada por la experimentada por el enemigo, pero que hacia muy grave, y tal vez irreparable, el ver frustrado el sentimiento de la victoria con que se trabó la lucha por parte de los pronunciados, y fallida la esperanza de atraer á sus filas á las tropas que habian tenido que combatir. Pero el general O'Donnell mostró gran fuerza de voluntad, durmiendo aquella noche sobre el campo de batalla y resistiendo á las excitaciones que por *todos* se le hacian para retirarse. La que se retiró en realidad fué la guarnicion de Madrid; y de haber tenido O'Donnell mas infantería, probablemente hubiera entrado aquella noche, mezclado con sus enemigos, por las puertas de la capital.

Tan luego como el pueblo de Madrid tuvo noticia de que S. M. habia admitido la dimision del ministerio del conde de San Luis, y que habia confiado la formacion del nuevo al general Córdoba, se puso en movimiento, principiándose á formar grupos de la concurrencia que salia de la corrida de toros que tuvo efecto en aquella tarde, principiando á circular proclamas, dadas como suplementos á varios de los periódicos independientes que se publicaban en la corte. Poco despues comenzaron ya á correr las gentes por las calles y á crecer paulatinamente los grupos. Ya anochecido, estos llamaron á las puertas de las casas é hicieron que instantáneamente se iluminase toda la ciudad. Se oyeron vivas á la libertad, á la Constitucion de 1837 y á los generales y tropas que se alzaron contra la tiranía el 28 de junio. Las tropas fraternizaron con el pueblo, los oficiales y soldados sueltos se unian á los grupos, repitiendo sus vítores fervorosos.

Sin embargo, se empezaron á propagar ciertos rumores que exaltaron los ánimos. Se dijo que el movimiento iba á reducirse á un cambio de personas, y que, con corta diferencia, seguiria el mismo sistema de gobierno; y en este convencimiento, acudieron numerosos grupos al gobierno político, asaltaron el edificio y se apoderaron de unas quinientas armas de fuego, al paso que otros se hacian dueños de unos doscientos fusiles existentes en la casa de la Villa. Hasta entonces no habia sucedido otra desgracia que las heridas causadas á un guardia civil que se hallaba junto á su cuartel.

A las nueve de la noche la Puerta del Sol presentaba un espectáculo imponente. Un grupo como de mil y quinientos hombres, armados en su mayor parte, asediaba la guardia del Principal. Cansado el pueblo de ver la actitud pasiva de esta, con el maderaje del derribo inmediato hizo una hoguera, que amenazaba devorar el edificio, y esta demostracion bastó para que abriesen las puertas del Principal y para que el pueblo se apoderase de dicho punto sin que se derramara una sola gota de sangre, si bien este puesto fué abandonado despues por la multitud que lo habia invadido poco antes.

Otro grupo se dirigió al teatro del Principe. Al llegar á la fachada, varios de los individuos que lo componian arrimaron una escalera de mano, que les proporcionó el conserje de este edificio, y armados de martillos y piquetas, convirtieron en mil pedazos la lápida donde estaba escrito el nombre del conde de San Luis.

A este grupo se unieron otros, y todos juntos se derramaron por las calles de la capital, dirigiéndose unos al palacio de Cristina, otros á las casas de Sartorius, Salamanca, Domelech, Collantes, Vista-hermosa, Blaser y conde de Quinto. Enfurecido el pueblo hasta el extremo, penetró en todas estas casas, y arrojó por los balcones á la calle muebles, cortinajes, espejos, camas, libros, papeles, alhajas, y últimamente se apoderó de los carruajes, con todo lo cual se formaron diferentes hogueras en fila delante de cada casa. En la del ex-ministro de Hacienda el fuego comenzó á comunicarse al edificio por haberse prendido á una persiana del cuarto bajo, pero el pueblo mismo lo apagó instantáneamente, pudiéndose asegurar que no ocurrió en las demás casas ningun daño á los edificios ni á los veci-

nos de las mismas. En estos incendios, los objetos mas preciosos fueron arrojados á las llamas sin distincion alguna, y donde quiera que se vió el mas leve conato de robo el mismo pueblo lo reprimió de una manera terrible. Los cajones de los municipales fueron tambien presa de las llamas. El pueblo llevaba sus astillas al hombro con grande algazara y vito-reando á la libertad. La imprenta de *El Heraldo* fué tambien invadida, y quemados todos sus efectos.

Serian las diez de la noche, cuando un grupo bastante numeroso penetró en la redaccion y oficinas de *El Clamor Público*. Dos personas que capitaneaban este grupo rogaron, en nombre del pueblo, al director del expresado periódico, D. Fernando Corradi, que se convirtiera desde luego en intérprete de los deseos y votos del pueblo. El Sr. Corradi parece que en un principio quiso excusarse, negándose á aceptar una honra tan señalada; pero la insistencia de sus conciudadanos le obligó á acceder á sus deseos. El Sr. Corradi rogó á su vez que se avisara al Sr. Rúa Figueroa, director del diario que se publica en Madrid con el título de *La Nacion*; cuya propuesta fué unánimemente acogida. Trasladóse á las Casas Consistoriales, donde estaba ya reunido un gentío inmenso, que se fué aumentando poco á poco, en términos de ocupar todo el ámbito de la plazuela de la Villa. Allí mismo se nombró una comision, compuesta de escritores públicos y de otros varios sugetos pertenecientes á las diversas categorías sociales, para que dictase algunas disposiciones del momento y trasmitiese á S. M. los votos del pueblo madrileño.

Esta comision dispuso que se diese libertad á los presos políticos, y redactó en seguida la siguiente exposicion, mientras que el general D. Evaristo San Miguel arengaba al pueblo desde un balcon de las Casas Consistoriales.

Hé aquí la exposicion :

«Señora : Los que suscriben, ciudadanos españoles é intérpretes de los deseos y votos del pueblo de Madrid, á quien tienen la honra de representar, exponen á V. M. con el debido respeto que, atendidas las graves circunstancias en que se encuentra esta capital y la nacion entera, no hay otro medio de salvacion para el trono que devolver al pueblo los derechos que se le han usurpado, respetar los principios de moralidad y de justicia, alejar del lado de V. M. los pérfidos consejeros que han comprometido con sus atentados y violencias la paz del reino y las instituciones que el pueblo ha conquistado con su sangre y sus tesoros. El de Madrid clama por Cortes Constituyentes, en que se fijen de un modo estable y seguro las bases de su reorganizacion política y social. Entre ellas, y como elemento de orden y garantía de libertad, pide el restablecimiento de la Milicia Nacional, que tantos dias de gloria ha dado á la patria y cuya lealtad acrisolada selló con sangre generosa en los campos de batalla. Exhausto el pueblo y abrumado bajo el peso de onerosos tributos, pide tambien á V. M. la rebaja de los impuestos y la disminucion de las cargas. Víctima y juguete de ambiciones bastardas y de advenedizos, se atreve á esperar que solo el mérito y la virtud sean oídos en los consejos de la corona. Dígnese V. M. acoger los sentimientos del pueblo de Madrid, que con toda fidelidad transmiten los exponentes.

»Dios guarde muchos años la vida de V. M. —Madrid, 17 de julio de 1854.»

Los Sres. Corradi, Rivero y Salmeron fueron los encargados de poner esta exposicion en manos de S. M. El Sr. Corradi pidió y obtuvo de la Reina una audiencia particular, en la cual, despues de haber entregado la exposicion, manifestó en breves palabras cuáles eran los votos, los sentimientos y las necesidades del pueblo de Madrid y de toda España. La

Reina ofreció tomar en consideracion estas indicaciones, y sobre todo se manifestó deseosa de que no hubiese efusion de sangre.

Luego que la Comision evacuó su encargo, regresó á las Casas Consistoriales y procuró tranquilizar los ánimos, aconsejando á sus conciudadanos que se retirasen á sus puestos y esperasen, sin hostilizar á las tropas, pero en actitud firme y enérgica, el éxito de sus gestiones.

A la madrugada empezaron á oirse algunos disparos, y despues nutridas y frecuentes descargas hácia la plaza Mayor, Puerta del Sol, plazuela de Santo Domingo y plaza del Senado, continuando en estos últimos puntos durante toda la mañana. El palacio real se hallaba custodiado por numerosas fuerzas de artillería é infantería, bajo las órdenes del general Córdoba, nombrado presidente del Consejo de Ministros, sin que hasta entonces hubiese manifestado el pueblo ninguna intencion hostil contra aquel edificio. El ministerio del general Córdoba fué presidido, en virtud de la renuncia que este hizo de la presidencia, por el duque de Rivas y compuesto de los demás señores de que se hace mencion en la reseña. Tan luego como tuvo lugar su inauguracion, se expidieron dos decretos, resolviendo por el primero el restablecimiento de la superior disposicion de 6 de julio de 1843 sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, con la abolicion de todas las disposiciones dictadas posteriormente en este ramo. Por el segundo decreto se mandaba suspender el anticipo forzoso de un semestre de contribuciones que habia exigido el anterior gobierno. En la parte oficial de la *Gaceta* de este dia se hizo saber que la Reina, en uso de sus prerogativas constitucionales, habia admitido la dimision que le presentara el ministerio presidido por el conde de San Luis, y que nombraba otro, que era formado por los Sres. duque de Rivas, Córdoba, etc., etc.

Añadia que el nuevo ministerio habia aceptado la honrosa confianza que en él habia depositado S. M., con la voluntad firme de gobernar constitucionalmente y con el Parlamento, de restablecer el órden público, de corregir abusos y de reunir á todos los españoles en una sola familia. Que con este propósito gobernaría, y reuniría Cortes, en las que propondria cuantas reformas exigia el bien de la nacion.

Decia tambien el mencionado documento oficial que el nuevo gobierno se prometia de la sensatez del pueblo español, de su amor al trono, de su adhesion á la Constitucion y de su respeto á las leyes, que en la crisis por que atravesaba esperaria con calma y confianza los actos del Gobierno para juzgar.

Ni la importancia de los decretos de que antes hemós hablado, ni los antecedentes de algunos de los ministros nombrados, fueron suficiente garantía para calmar la efervescencia del pueblo, que pedia otros hombres mas decididos y resueltos, y que aspiraba á la adopcion inmediata de otras medidas de gobierno, y entre ellas la rebaja de los impuestos públicos, la convocatoria de Cortes Constituyentes y el restablecimiento de la Milicia Nacional. Entre la confusion de ideas y la exaltacion de pasiones que reinaba por todas partes, estos tres pensamientos eran los que mejor se acogian por el pueblo, que juraba no soltar las armas hasta verlos completamente realizados.

Este pensamiento político fué anunciado á la Reina, que continuaba encerrada en su palacio, protegido por numerosas fuerzas de infantería y artillería, mandadas, segun ya hemos dicho, por el general Córdoba. La Reina, condolida, llorosa al ver la triste posicion de España, en aquellos instantes de conflicto y tribulacion declaró que accedería á los deseos del pueblo; pero esta contestacion tampoco bastó ya para la pública tranquilidad.

El movimiento de las masas armadas se extendió por los principales puntos de la población, trabándose desde luego una sangrienta y prolongada lucha entre el pueblo y la guardia civil y algunos cuerpos del ejército, en la plaza de Isabel II, en la de Santo Domingo, en la del Senado, en la de la Constitución y de la Cebada, y asimismo en la Puerta del Sol y en las calles Mayor, de Carretas y de la Montera. La razón de esta lucha era, que el pueblo quería desalojar á las tropas de los edificios públicos que tenían ocupados en las inmediaciones de aquellos puntos.

El grito casi unánime del pueblo era el de «Muera María Cristina». En la plaza del Senado se sostuvo por espacio de mas de ocho horas un combate terrible entre el pueblo, que atacaba el palacio de la madre de la Reina con el fin de incendiarlo, y la guardia civil y otras fuerzas de infantería y artillería, que lo defendían.

La plaza Mayor ó de la Constitución fué teatro por espacio de casi todo el día de una lucha sangrienta, siendo los combatientes por uno y otro bando de los mismos que luchaban con tanta decisión en la plaza del Senado. En uno y otro punto pereció considerable número de soldados, y el pueblo también sufrió muchas y graves pérdidas á consecuencia de los disparos de artillería que se le hicieron, habiendo perecido entre los combatientes algunas mujeres que les acompañaban con cestas y talegos, en que llevaban municiones para surtir de ellas al pueblo.

Con la idea de calmar algun tanto la inquietud de los ánimos se nombró brigadier, y le confirieron el mando de las tropas de caballería, al coronel Garrigó, á quien el pueblo había sacado de la prision en la noche del 17, paseándole en triunfo por las calles de Madrid, con vivas entusiastas á la libertad y á la Constitución del 37. Encargado del mando de las tropas, arengó al pueblo en la Puerta del Sol, exhortándole á la confianza, y se encaminó seguidamente con la fuerza que tenía bajo su mando á la plaza Mayor y á las del Senado y Santo Domingo; pero, á pesar del aura popular que le rodeaba, y de ser entre los jefes sublevados el que mas interés había excitado hácia su persona, no pudo lograr con sus fervientes exhortaciones de paz y de union sino una corta suspension de hostilidades por algunos momentos, sin conseguir que la parte de las tropas que hostilizaban al pueblo se unieran con él. Hubo una tregua en la plaza Mayor, y hasta llegó á creerse que los combatientes de uno y otro bando iban á darse un abrazo de fraternidad, por haber depuesto sus armas la guardia civil; mas esta esperanza se frustró, trabándose la lucha con mayor empeño y encarnizamiento por una y otra parte, sin que se sepa con seguridad el motivo que dió lugar á ese doloroso incidente. La tarde del 18 pasó entre escaramuzas, que fueron interrumpidas de vez en cuando por algunos intervalos de aparente sosiego.

El batallón de granaderos de la Corona se había posesionado de Correos. A las siete y cuarto tocaban repliegue ó retirada las tropas de la plaza Mayor, que acto continuo fué tomada por el pueblo. En este recinto se encontraron seis cadáveres militares. A las ocho y cuarto no se oía mas que alguno que otro disparo procedente de la plaza de Santo Domingo. A las diez de la noche Madrid presentaba un aparato lúgubre y desolador. Las hostilidades estaban suspendidas, mas por el cansancio que por orden de autoridad conocida. El pueblo, sin embargo, continuaba firme en su propósito, y resuelto á continuar la obra comenzada en cuanto apareciesen los primeros rayos del sol del día 19.

Amaneció el día 19 de julio con los mismos síntomas de agitacion y sobresalto que el anterior. La lucha no había terminado todavía; el problema revolucionario no estaba resuel-

to aun; la nueva situación, que en breve tenía que inaugurarse, reclamaba nuevas víctimas.

A las cinco y cuarto de la mañana se oyeron los primeros tiros, que partían de las inmediaciones de la plaza Mayor y la de Isabel II. En la de Oriente se colocaron diez piezas de artillería para resguardar el palacio. Los agentes de policía, disfrazados con blusas y chaquetas, se apoderaron de algunos balcones, y lo mismo parece que hicieron algunos guardias civiles en las casas que hacían esquina á las avenidas de la calle y plaza Mayor; de manera que ya no se distinguía el amigo del enemigo, y los vecinos aislados obraban maquinalmente, sin poder salir de sus habitaciones y calles.

En estas circunstancias, los Sres. Corradi y Galvez Cañero, arrojando mil peligros y venciendo infinitas dificultades, se personaron en casa del Excmo. Sr. duque de Rivas, presidente del Consejo de Ministros, con el objeto de manifestarle la necesidad imperiosa y urgentísima de tomar medidas pacíficas y conciliatorias; pero no habiéndole encontrado, le dirigieron una carta, que en sustancia decía lo siguiente:

«Sr. duque de Rivas.—Muy señor nuestro: En vista del terrible aspecto de la población, y con el deseo de evitar nuevas catástrofes, hemos venido á la casa de V. para manifestarle que todavía es tiempo de impedir mayores desgracias y el derramamiento de sangre, adoptando medidas pacíficas y conciliadoras. Entre ellas sería conveniente que se retirasen las tropas á sus cuarteles.

»Sin encargo de nadie, y por un movimiento espontáneo, hacemos á V. esta indicación. ¡Ojalá se hubiera hecho caso de las que dirigió al general Córdoba, con objeto de que no llegara á empeñarse una lucha fratricida, uno de los que suscriben esta carta!

»Somos de V. afectísimos y SS. SS., Q. B. S. M.

»Madrid, 19 de julio de 1834.—*Fernando Corradi.*—*José de Galvez Cañero.*»

O la precedente misiva no llegó á manos del duque de Rivas á tiempo oportuno, ó fueron desatendidos los consejos que contenía, y en su consecuencia se empeñó el combate más sangriento entre la tropa y el pueblo.

Entre tanto avanzaban las horas de la mañana del 19, y el pueblo armado, dividiéndose por fin en grupos, capitaneados por paisanos decididos ó por algunos jefes militares que se le unían, iban ya ocupando los puntos y calles principales de Madrid, preparándose con decisión á todo ataque que pudiera hacerle la parte de tropa que hostilizaba su causa.

Para que la defensa fuese más vigorosa dispusieron los jefes de los grupos la formación de barricadas en los puntos de más empeño, á cuyo efecto fueron desempedradas en pocas horas varias calles, formándose parapetos con las piedras y con los carruajes y algunos trastos que pudieron reunirse. En estas operaciones se veía trabajar con afán á personas de todas clases. El pueblo cogió en la calle Ancha de San Bernardo un carro de municiones. A las once y media se sintió un vivísimo fuego hácia la plaza Mayor, y varios pelotones de paisanos fueron á desarmar á los guardas y carabineros de las puertas, y lo consiguieron.

En el Prado había situada caballería é infantería del Gobierno.

En representación de los deseos manifestados por el pueblo, se había establecido en la calle de Jacometrezo, esquina á la del Carbon, en la casa del banquero Sr. D. Juan Sevillano, una junta provisional de Salvación, compuesta de dicho señor, del general San Miguel y de otras personas, la que extendió por Madrid, á eso de las doce de la mañana, la proclama siguiente:

«Madrileños : Valor y confianza. El patriota general San Miguel se ha puesto al frente de las fuerzas populares por aclamacion de las mismas ; terminada la primera mision de que se ha encargado personalmente para que cesen las hostilidades y se retire la tropa , se constituirá en casa del Sr. Sevillano , con los generales Valdés , Iriarte , y el antiguo jefe político de Madrid , Escalante , y otras varias personas del pueblo. Conservad vuestros puestos. ¡ Union , y viva la libertad !

»Madrid, 19 de julio , á las once de la mañana.»

Extendida esta proclama , y habiendo el general San Miguel recorrido algunos puntos donde se hallaba la tropa , exhortándola á la union y fraternidad con los paisanos , cesaron por algun tiempo las hostilidades , sin que se oyeran mas que algunos disparos entre una corta fuerza del ejército que ocupaba la casa de correos , y algunos paisanos que se habian constituido en los balcones de las inmediatas y en las torres de las iglesias del Cármen y de San Luis.

La idea de repugnancia hácia el ministerio últimamente nombrado , que cundia en el pueblo desde el dia anterior , se hizo mas ostensible y robusta con la nueva hoja volante que se publicó á la una de la tarde , y cuyo contenido era el siguiente :

«Madrileños : Se trata de engañarnos de nuevo , exigiendo que reconozcamos un ministerio Mayans-Rivas. ¡No mas tiranos!

»Queremos una junta provisional nombrada por el pueblo ; no un gobierno designado por el favorito.

»Ciudadanos : Fijos en los puestos hasta que se arme la Milicia Nacional. ¡Viva el pueblo soberano!

»Madrid, 19 de julio , á la una de la tarde.»

Poco despues de haber aparecido esta proclama se dió á luz por la Junta una hoja suelta , anunciando su formacion , que decia lo que sigue :

«Madrileños : Ya está formada la Junta de Salvacion y de Armamento. Los nombres de los que la forman son una garantía de que recobraréis la libertad. ¡Viva el pueblo!

»*Junta de armamento y defensa de Madrid.*—Personas que la componen :

»Presidente , Excmo. Sr. general San Miguel ; vocales , Excmo. Sr. D. Juan Sevillano , Excmo. Sr. D. Alfonso Escalante , Excmo. Sr. D. Manuel Crespo , Excmo. Sr. general Don Francisco Valdés , Excmo. Sr. general D. Martín José Iriarte , Sr. D. Gregorio Mollinedo , Sr. marqués de Tabuérniga , Sr. D. Angel Fernandez de los Rios , Sr. marqués de la Vega de Armijo , Sr. D. Joaquín Aguirre , Sr. D. Antonio Conde Gonzalez , Sr. D. José Ordax y AVECILLA.

»La Junta está constituida en casa del Sr. Sevillano.»

A las tres de la tarde del mismo dia circulaba la Junta la nueva proclama que sigue :

«Madrileños : Reunidos en junta patriótica por el mero impulso de salvar el órden público , tan comprometido ayer y hoy , faltariamos á nuestros sagrados deberes si nuestro primer acto no se contrajese al objeto de impedir la efusion de sangre por una y otra parte.

»La Junta ha dado órdenes á todos los puestos donde hay ciudadanos armados para que no disparen un solo tiro no mediando provocacion ó via de fuerza.

»Espera por lo mismo que todos los jefes militares de los cuarteles y otros puntos donde haya fuerzas militares dén las mismas órdenes á los suyos para que no hostilicen á nin-

guno que pase por sus inmediaciones tranquilo y sin demostraciones de hostilidad alguna, haciéndoles responsables en todo lo que mas importa al honor del hombre de cualquiera infraccion de una medida tan vital en las actuales circunstancias.

»Evaristo San Miguel, presidente; Juan Sevillano, Alfonso Escalante, Manuel Crespo, Francisco Valdés, Martin José Iriarte, Gregorio Mollinedo, Marqués de Tabuérniga, Angel Fernandez de los Rios, marqués de la Vega de Armijo, Joaquin Aguirre, Antonio Conde Gonzalez, José Ordax AVECILLA.

»La Junta ha nombrado al brigadier D. Narciso Ametller para ayudante general de la misma, para la comunicacion de sus órdenes en cuanto concierne á la causa de la libertad.»

Una hora despues, ó sea á las cuatro de la tarde, se repartía la siguiente hoja :

«*Las Novedades*. — Suplemento extraordinario. — ¡Viva la libertad! Viva el pueblo de Madrid! Viva Espartero! Viva O'Donnell!

»El ministerio Córdoba-Rios Rosas no existe ya.

»La Junta de Salvacion y Armamento acaba de recibir un parlamentario con el original de una *Gaceta* extraordinaria, que se está imprimiendo, con los decretos de separacion del ministerio de las *treinta horas*.

»El duque de la Victoria, el pacificador de España, ha sido llamado por la Reina; el conde de Lucena, el libertador del país, debe llegar muy pronto. Confianza en estos dos hombres, que tantas pruebas han dado de amor á la libertad.

»Las tropas deben retirarse desde luego á los cuarteles y permanecer pasivas.

»Que el pueblo lo esté tambien, sin abandonar sus puestos.

»Nada sin que se cumpla hasta la última tilde del programa de O'Donnell; nada sin Milicia Nacional.

»¡Constancia! ¡Confianza! ¡Patriotismo! La Junta vela por la causa de la libertad.»

Por último, á las cinco de la tarde de este día circulaba la siguiente *Gaceta* extraordinaria :

«*Presidencia del Consejo de Ministros*.—Real decreto. —Vengo en admitir la dimision que han hecho de sus respectivos cargos D. Angel de Saavedra, duque de Rivas, presidente del Consejo de Ministros y ministro de Marina; D. Luis Mayans, ministro de Estado; D. Pedro Gomez de la Serna, ministro de Gracia y Justicia; el teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba, ministro de la Guerra; D. Manuel Cantero, ministro de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, ministro de la Gobernacion, y D. Miguel Roda, ministro de Fomento; debiendo continuar desempeñándolos hasta la venida á esta corte de D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, á quien encargo la formación del nuevo gabinete.

»Dado en Palacio á 19 de julio de 1854.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de Ministros, *Angel de Saavedra*.

»Al propio tiempo S. M. ha mandado que por el telégrafo y por extraordinario se llame á esta corte al duque de la Victoria.

»Es tambien expreso deseo de S. M. que el pueblo de Madrid espere tranquilamente en sus hogares el resultado de la situacion política.»

Un acontecimiento notable vino á poner término á los del día 19. Uno de los puntos que mas hostilidad inspiraban al pueblo era el cuartel de San Mateo, donde estaba reunida una pequeña fuerza del ejército. Despues que mediaron varias explicaciones entre la tropa y la

Junta de Salvacion, en las cuales manifestó aquella querer entenderse con la misma Junta ó con su presidente, el general San Miguel, pasó este al expresado cuartel, donde se convino en que la tropa no haria armas contra el pueblo, y que este por su parte no hostilizaria á los soldados de dicho cuartel; además se entregaron al pueblo los fusiles sobrantes de dicho regimiento, cuyo número se hizo variar desde cincuenta hasta ochenta.

Ya muy entrada la noche, la tropa del cuartel del Soldado, que tambien habia estado sosteniendo una gran lucha durante el dia contra el pueblo, fortificado en las casas contiguas, se trasladó al palacio de Buena-Vista. Con esto, y el armisticio celebrado con la tropa del cuartel de San Mateo, cesó el combate que en los barrios de Hortaleza y Fuencarral se sostuvo durante el dia 19, si bien conservando por parte del pueblo su posicion militar en las barricadas.

Circularon despues diferentes proclamas patrióticas impresas, que se distribuian por todas partes, en loor al triunfo y heroismo del pueblo madrileño. A las doce de la noche anunciaban las campanas un incendio en un edificio perteneciente á la parroquia de San Andrés, que fué apagado.

Como consecuencia de los sucesos que hemos indicado, la noche del 19 fué muy tranquila; oyéronse solo durante toda ella las voces de *alerta* que daban los centinelas de las barricadas, y que corrían de una en otra sin interrupcion.

Aunque por lo general reinaba la misma tranquilidad en la mañana del 20, el aspecto de la poblacion de Madrid era en realidad imponente. Firme el pueblo en su propósito de sostenerse á todo trance, habia ido poco á poco llenando las calles de barricadas, hasta el punto de que bastaba recorrer un cortísimo trecho para ver quince ó veinte de ellas. Construidas la mayor parte de un espeso muro de adoquines, y fortificadas con tablones, vigas y otros objetos á propósito, se veian defendidas por piquetes armados, mas ó menos numerosos, segun la importancia del puesto que se custodiaba.

Aunque en el expresado dia 20 permanecia todo en paz y con tendencias manifiestas á producirse esta por completo, se oian tiros sueltos hácia la plaza de Oriente y algunos puntos de la poblacion en que la tropa desde los edificios que ocupaba hacia fuego á los paisanos. Eran estos principalmente el teatro Real y el cuartel de la guardia civil, cuyas fuerzas se mantenian en actitud realmente hostil con el pueblo. En cuanto al Principal, se habia acordado una completa trégua entre la tropa y los paisanos, precursora de la fraternal alianza que poco despues habia de verificarse. Los soldados y oficiales que ocupaban el Principal veian desde sus puestos á los paisanos pasearse cerca de ellos, unos y otros armados, pero sin el mas pequeño ademán hostil por ninguna de entrambas partes, y en tanto la gente circulaba por dicho punto como por todas las demás calles, sin otras precauciones que las que exigia la aproximacion á los puntos defendidos por la tropa.

Pero el suceso verdaderamente notable del dia 20 fué el abrazo de reconciliacion que se verificó entre el pueblo y la tropa que defendia el Principal. Hé aquí cómo refieren este acontecimiento *Las Novedades* en su primer artículo del suplemento del 21 de julio :

«Figúrense nuestros lectores la tan famosa Puerta del Sol, con todos los atributos y colorido de un campo de batalla, henchida de un inmenso pueblo, que aunque receloso y desconfiado, se agitaba con secreto júbilo. Ibalo capitaneando el ilustre San Miguel, uno de los mas antiguos adalides de la libertad española, y la Junta de Salvacion.

»Al llegar á la puerta de Correos salió á recibirlos el comandante de la fuerza; y si bien

por haberse cerrado inmediatamente cundió en el pueblo la alarma, oyéronse á poco prolongados vivas y gritos de júbilo, que alejaron todo recelo. Volvióse á abrir la puerta, y fueron desfilando los soldados por entre la multitud, á cuyas manos pasaban las armas pacífica y hasta cortésmente. Aquí, repetimos, fué donde se cubrió de gloria el pueblo madrileño. Aquellos á quienes tenia un momento antes por enemigos, aquellos á quienes habria despedazado un momento antes, fueron desde entonces sus mas caros amigos, y como salian escuálidos, medio muertos de hambre, los condujo, apoyándose en sus brazos, á las tabernas y á las fondas vecinas. Esta misma conducta se observó tambien con los oficiales, haciendo abrir al propósito el café de Correos. La inmensa multitud que poblaba los balcones y las avenidas de las cercanas calles prorumpió en aplausos y vivas; que, á decir verdad, era cosa muy de aplaudir y victorear.

»Desde este punto fué Madrid todo alegría, aunque reposada y grave, como si pesara sobre el corazon de todos la sangre vertida.»

Con efecto, verificado este acto de reconciliacion, subieron por las calles de la Montera y Fuencarral los oficiales y soldados de la guarnicion del brazo con los paisanos, en medio de los vivas de la multitud y de las aclamaciones unánimes del pueblo, que firme en sus puestos, defendia las barricadas. Poco despues subia por estas mismas calles un gran gentío, acompañando un retrato de los mártires de la libertad, conducido en hombros de tres soldados y seguidos de una compañía de soldados armados formada por cuartas. Los vivas á la Constitucion, á la libertad y á la Milicia nacional eran inmensos y repetidos con frenético entusiasmo. Durante estos acontecimientos la Junta de Salvacion publicaba la siguiente proclama:

«Madrileños: La Junta en que habeis depositado vuestra confianza cree corresponder á ella poniendo toda la suya en el valor, patriotismo y entusiasmo de que acabais de dar tan gloriosa prueba en la jornada memorable de ayer.

»Habeis defendido vuestros derechos. Sois dignos de la libertad, como sois acreedores á la gratitud nacional.

»No tardaréis en ver al duque de la Victoria entre vosotros. La Reina le ha encargado la formacion de un nuevo ministerio. El nombre de Espartero es una garantía de patriotismo y de libertad.

»La Junta, haciéndose intérprete de los deseos del pueblo de Madrid, acudiendo á la necesidad de que no se altere el órden admirable que la poblacion ha guardado en medio de la lucha, ha dispuesto la organizacion de la Milicia Nacional, cumpliendo así con los deseos que el general O'Donnell manifestó en su proclama del 7 de julio en Manzanares, y con los que indudablemente animan al general Espartero, llamado hoy á formar el Ministerio.

»La Junta se ocupará inmediatamente en preparar los medios de que se cumpla convenientemente esta disposicion; en los momentos actuales lo que importa ante todo es conservar los puestos que el pueblo ocupa; que nadie se separe de ellos; la organizacion se realizará sin distraer las fuerzas que están sobre las armas; la Junta se encarga de ello.

»Madrileños: Conservad vuestra actitud imponente. Sed, tal cual lo habeis sido siempre, tan generosos como valientes. Vuestra Junta, que ha admirado vuestro heroismo, se li-sonjea de que admirarán al mundo entero todas las virtudes que honran al ciudadano,

todas las prendas que caracterizan á los liberales españoles.—Madrid, 20 de julio de 1834. —Evaristo San Miguel, presidente; Juan Sevillano, Alfonso Escalante, Manuel Crespo, Francisco Valdés, Martín José Iriarte, Gregorio Mollinedo, Marqués de Tabuérniga, Angel Fernandez de los Rios, Marqués de la Vega de Armijo, Joaquin Aguirre, Antonio Conde Gonzalez, José Ordax AVECILLA.»

Estos sucesos dieron por resultado la tranquilidad general, y la gente discurría por todas las calles, previas las precauciones que se tomaban cuando se acercaba á los puntos defendidos por la tropa.

El pueblo, sin embargo, permanecía envuelto entre la incertidumbre y la desconfianza; esta desconfianza trajo en pos el recelo y el temor de un desengaño despues de tanta sangre vertida en defensa de la libertad, y hasta el trono de Isabel II se veía en grave peligro. Aumentábanse las barricadas, y en ciertos parajes se combinaba la manera de atacar el palacio de la Reina. Quién pensó en entrar desde luego en lucha abierta con la tropa del ejército que le defendía; quién propuso minarlo é incendiarlo; en fin, aun cuando no se disparaba á la sazón un solo tiro, nunca se vió mas comprometida la Reina, y por consiguiente, la situación del país. Los planes siniestros que se meditaban se hubiesen llevado á cumplido término sin duda, si un hombre ilustre en la república de las letras, y que figura hoy en primera línea en la política de la España, D. Rafael M. Baralt, no hubiese concebido un pensamiento benéfico y salvador para el trono. La medida reparadora era urgente, y sin pérdida de tiempo escribió al conde de Pino-hermoso la siguiente carta:

«Señor Conde: Cada dia que pasa cierra un camino (de los muy pocos abiertos ya) para la salvacion del trono. Hoy por hoy no veo expedito sino el que conduce directamente del trono á las barricadas.

»Que S. M. la Reina expida la siguiente proclama:

»—Madrileños: Una série de deplorables equivocaciones ha podido separarme de vosotros, introduciendo entre el pueblo y el trono absurdas desconfianzas. Han calumniado mi corazón al suponerle sentimientos contrarios al bienestar y á la libertad de la patria. Mi única justificacion será arrojarne en vuestros brazos, y una vez en ellos, decidiréis si he sido culpable por haber escuchado la voz de los consejeros que las leyes fundamentales de la monarquía han puesto al rededor del trono.

»El decoro de esté es vuestro decoro; mi dignidad de Reina, de mujer y de madre, es la dignidad misma de la nacion, que hizo un dia mi nombre símbolo de la libertad. Así que, al confiarme á vosotros, al poner en vuestras manos mi persona y la de mi hija, al colocar mi suerte bajo la égida de vuestra lealtad, creo firmemente que os hago árbitros de vuestra propia honra y de la salud de la patria.—

»Que dos horas despues de expedida esta proclama salgan las tropas de Palacio, y S. M., acompañada, por toda escolta, de unas cuantas personas de su servidumbre, se presente en las barricadas; y el trono se salva, y se salvan con él *todos los que se han acogido á su sombra.*

»Para que la Reina sea libre ha de deber su salvacion, no precisamente á *un hombre ni á un partido, sino al pueblo todo.* Y aun es tiempo; en las barricadas se aclama *todavía* su nombre y se venera su imágen.

»El tiempo urge y no hay ni espacio ni lugar para detenerme á justificar el paso que doy con V. E. y la súplica que le hago de someter á S. M. la Reina estas buenas consideracio-

nes. Baste saber que circunstancias particulares me han puesto en el caso de saber muchas cosas y de conocer muchas personas; todo lo cual me hace tener una *confianza absoluta* en la bondad y eficacia del consejo que propongo. Por lo demás, estoy pronto á entrar (con tal que sea de hoy á mañana) en pormenores y explicaciones convenientes, y no tengo la mas pequeña dificultad en entregar mi persona en garantía y como rehen de la verdad de mis palabras.

»Soy de V., Sr. Conde, afectísimo S. S., Q. B. S. M., *Rafael María Baralt*.—Hoy, martes, 25 de junio de 1854, calle de Embajadores, núm. 14.—Excmo. Sr. conde de Pino-hermoso, etc., etc.»

Esta carta fué entregada por el Sr. Baralt á los Sres. marqués de Auñon y D. José Heriberto García de Quevedo, los cuales fueron á Palacio y la hicieron llegar á manos del Sr. conde de Pino-hermoso á eso de las seis de la tarde del mismo día. El Conde la llevó á S. M. la Reina, y esta la consultó con el general D. Evaristo San Miguel á las ocho. Poco despues se separó de S. M. dicho Sr. General, llevando consigo la carta, que entregó luego (junto con una minuta de proclama, redactada probablemente por él) al Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, encargándole que concertase y fundiese en uno solo los dos papeles. Así lo hizo el Sr. Pacheco en el manifiesto que, firmado por D.^a Isabel II, apareció fijado en los parajes públicos y estampado en la *Gaceta* del 26 por la mañana; cuyo documento se halla trascrito en el cuerpo de esta obra.

Don Rafael María Baralt, luego que vió el manifiesto de la Reina, escribió al conde de Pino-hermoso otra carta, concebida en los términos siguientes:

«Excmo. Sr. Conde: El manifiesto expedido por S. M. la Reina el dia de hoy sirve de contestacion á la carta que tuve la honra de dirigir á V. E. ayer. No me toca discutir (ni ahora vendria á cuento) las variantes que entre uno y otro documento se notan; sin duda se han hecho con mejor consejo por personas competentes, y á mí solo me corresponde rogar al cielo que el paso dado por S. M. corresponda al fervoroso anhelo que tengo por su felicidad y por su gloria.

»El manifiesto, Excmo. Sr., ha empezado á despejar la situacion; pero no la ha resuelto. Léjos de eso, semejante situacion fluctuará oscura y enfermiza, entre varios extremos de confianza y recelos, mientras no se resuelva el punto relativo á S. M. la Reina Madre.

»Que esta señora no puede permanecer en España despues de lo ocurrido, cosa es que ella misma reconoce y que salta á los ojos de los menos perspicaces. Pero lo que conviene tener presente, lo que no debe un momento apartarse de la consideracion de los verdaderos y leales servidores de Isabel II, es: primero, que la situacion actual de D.^a María Cristina de Borbon—influye poderosísimamente en la opinion del pueblo—respecto de su excelsa hija; y segundo, que la manera como se resuelva la salida de España de la una—afianzará ó minará la existencia monárquica de la otra.—La razon es obvia, y consiste, ya en que ambas han corrido siempre una misma suerte y un destino comun en la opinion, ó ya en que no es posible ocultar á nadie que la tirantez actual de los negocios públicos y el origen de muchos actos deplorables deben buscarse en la piedad filial de nuestra reina; piedad filial que no siempre ha estado de acuerdo con los verdaderos intereses de la patria. El pueblo la explica, y aun la disculpa, pero no la aprueba.

»De todo lo cual se deduce, á mi juicio, que hay un interés poderoso de parte del trono y de los que le defienden en resolver la cuestion de S. M. la Reina Madre de un modo que

no cause ofensa al decoro de su hija, ni establezca entre esta y el reino una separacion moral, absoluta y perpétua. Tal es la idea que rige en el proyecto de decreto que tengo la honra de acompañar á V. E., y que le ruego someta á la consideracion de las reales personas. En él, si no me equivoco, se concilia: primero, la dignidad del trono, haciendo que este se mueva espontáneamente á lo que hecho mas tarde aparecerá como obra de fuerza; segundo, la dignidad de S. M. la Reina Madre, en el hecho de proponer esta *por si* lo que *indudablemente* le será exigido é impuesto por las Cortes ó por la *revolucion armada*; tercero, el interés del Sr. Duque de la Victoria; porque este, por punto general, —obrará tanto mejor en favor del pueblo y del trono, — cuanto menor sea el número de embarazos que á su gobierno se opongan, y ningun embarazo puede ser igual al que va á ofrecerle la grave cuestion de que tratamos.

»Tengo para mí que en la *fuerza* del general Espartero—consiste la salvacion de la reina Isabel,—y que es absoluto y criminal todo cuanto pueda menoscabar esa fuerza y el prestigio que necesariamente lleva consigo; creo mas, y es que la situacion política del Señor Duque, una vez despejada (con un buen corte dado al asunto de S. M. la Reina Madre), será eficaz para *salvar á esta* y para *salvarlo todo*. No respondo de que, en el caso contrario, sea capaz de hacer *á un tiempo* lo mejor para el pueblo y para el trono; lo mas útil para palacio y lo mas popular para las barricadas.»

Documento á que se refiere la carta anterior.

«*Proyecto de decreto.*—Habiéndome expuesto mi muy querida y amada madre el profundo dolor que aflige su corazon con motivo de los tristes sucesos de los dias 17, 18 y 19 de este mes, en los que se ha hecho figurar su nombre, suponiendo en algunos de sus actos miras y pensamientos contrarios á la felicidad de los españoles, cuando si existen en su conducta motivos de disgusto por parte de los pueblos, no pueden provenir sino de la deslealtad de personas que le hayan ocultado la verdad ó abusado de su confianza; y no queriendo que su persona ni su permanencia en el reino sea causa ni pretexto siquiera de turbaciones ni de inquietud en los ánimos de los españoles, ni de que revoluciones lamentables y dolorosas vengán á sembrar de nuevo el suelo patrio con la sangre generosa de sus nobles hijos, que en otro tiempo la han apellidado madre, por haber ella roto las cadenas que los oprimian, y abierto con valor (en circunstancias peligrosas para la libertad y para el trono) la via gloriosa de la regeneracion del país, ha dispuesto alejarse para siempre del reino con su esposo y familia, buscando en el retiro de los negocios del mundo y de las complicaciones de la política el reposo que su espíritu necesita tras estos dias de angustia, y llevando siempre en su corazon, para consuelo de sus amarguras, el recuerdo de las señaladas muestras de amor y respeto que ha merecido en otro tiempo de los españoles, por cuya felicidad elevará al cielo sus votos en cualquier ángulo de la tierra donde le lleve la Providencia.

»Es asimismo la voluntad decidida de mi muy querida y amada madre el renunciar solemnemente, como desde luego renuncia, á toda pension por parte del Estado, y que sus atrasos y los créditos que pueda tener contra el Tesoro se apliquen al socorro de las necesidades públicas, así como que su palacio se destine al establecimiento de un asilo de caridad ó á aquel objeto piadoso que se juzgue mas conveniente, para que de esta manera quede un perpétuo recuerdo de los sucesos de estos dias y de los sentimientos de la persona, mal

comprendida por algunos, á quien una fatal combinacion de elementos ajenos á su voluntad han hecho figurar, con mas preocupacion que verdad, en escenas tristísimas, donde se ha derramado tanta y tan preciosa sangre española.

»En vista de tan piadosas consideraciones, y debiendo yo conciliar en mi real ánimo los sentimientos y respetos de la hija (que no puedo ni debo apartar jamás de mi corazón) con la obligacion sagrada que me incumbe como reina de velar por la paz de los pueblos cuyo gobierno me ha encomendado la Providencia y me ha confirmado la nacion, he venido en acceder en todas sus partes á los deseos de mi muy querida y amada madre, autorizando desde luego su salida de Madrid, y disponiendo que sea acompañada hasta la frontera, segun corresponde á su dignidad y clase, por la fuerza necesaria de mi benemérito ejército, á cuya lealtad, así como á la de mi muy amado pueblo, confio la custodia de la que me ha llevado en sus entrañas, y que en tiempos mas bonancibles y serenos se ha sentado en el agosto solio de S. Fernando y puesto la primera piedra en el alcázar de la libertad española.»

El día 29 de julio verificó Espartero su entrada en Madrid. Hé aquí las palabras que pronunció al presentarse ante el pueblo: — Madrileños: Me habeis llamado para afianzar para siempre las libertades patrias: aquí me teneis; y si alguno de los enemigos irreconciliables de nuestra sacrosanta libertad intentase arrebatarlosla, con la espada de Luchana me pondré al frente de vosotros, al frente de todos los españoles, y os enseñaré el camino de la gloria.»

El día 31 apareció el nombramiento del Ministerio, de que se hace mencion en la reseña, y en aquel mismo día, á cosa de las seis de la mañana, salió el duque de la Victoria á visitar las barricadas, comenzando por las de la calle Mayor, y continuando por las de la plazuela de Santo Domingo y demás adyacentes. En todas ellas pronunció algunas palabras, que fueron acogidas con vivas aclamaciones. De resultas de esta visita las barricadas quedaron abandonadas, y una gran parte de ellas estaban ya por la noche deshechas.

Cerca del anochecer una gran parte de los defensores de las barricadas, en número de dos mil hombres, divididos en tres batallones, desfilaron por debajo del balcon principal de palacio, dando entusiastas vivas á S. M. la Reina. SS. MM. presenciaron el desfile desde el balcon, respondiendo con demostraciones afectuosas á los saludos del pueblo. En seguida se dirigió la fuerza á la Puerta del Sol, á desfilarse por delante de la casa que ocupaba el duque de la Victoria, en cuyo punto hubo tambien muchas aclamaciones.

APÉNDICE NÚM. 3.

INSTRUCCIONES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL PRIMER SECRETARIO DE ESTA LEGACION, D. MARIANO ESTEVA Y ULIBARRI, EN LA MISION QUE SE LE HA CONFIADO CERCA DE LAS LEGACIONES DE PARIS Y LÓNDRES.

Muy reservado.— Para proceder esta legacion con el debido conocimiento en las negociaciones á que debe dar principio con el gabinete español, para llevar á efecto un tratado secreto de alianza defensiva entre España y la República contra toda agresion extranjera, y muy particularmente contra las iniciadas intencionadas y marcadas tendencias de los Estados- Unidos sobre nuestras fronteras, se hace necesario y muy urgente que el primer se-

cretario de esta legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri, pase á conferenciar con los Excelentísimos Sres. D. J. Ramon Pacheco y D. J. del Castillo y Lanzas, representantes de la República en Paris y Lóndres.

Es conocido por el Sr. Esteva el objeto á que con particular esmero debe dirigir estas conferencias; empero como jefe de esta mision, y no obstante las ámplias y verbales explicaciones dadas á dicho señor en un asunto que ha pasado por sus manos, y que por lo tanto le es harto conocido, cumple á mi deber el consignar en estas instrucciones los puntos principales que motivan su mision, para que marquen su conducta en el encargo conferido.

1.º El Sr. Esteva, á su llegada á Paris y Lóndres, se dedicará á examinar el estado que guardan los trabajos de aquellas legaciones, referentes al encargo especial que les tiene hecho nuestro gobierno sobre el mismo objeto, para lo cual, á mas de su carácter de primer secretario de esta legacion, lleva comunicaciones oficiales para los representantes mejicanos en aquellos puntos, á fin de que se sirvan manifestarle todo lo por ellos practicado sobre el particular.

2.º Tratará de indagar con la mayor eficacia, y con el tino que le es tan característico, cómo los gabinetes de Francia é Inglaterra consideran hoy las aspiraciones del de Washington á nuevas adquisiciones territoriales, ya sean estas proporcionadas por medios legales, ya valiéndose de pretextos injustos ó especiosos.

3.º Dada la guerra en que, segun todas las probabilidades, va á verse envuelta la Europa con motivo de la cuestion de Oriente, examinará el Sr. Esteva cuál es la opinion que los gobiernos francés é inglés tienen respecto á la conducta que en tal conflagracion observarán los Estados-Unidos, no perdiendo de vista lo interesante que es este exámen en las actuales circunstancias, puesto que todo indica que el gabinete de Washington no desperdiciará la ocasion que le ofrece esa guerra europea para llevar á cabo sus miras sobre el continente hispano-americano. Recomiendo al Sr. Esteva que, no tan solo se concreten sus averiguaciones á saber la opinion de los gabinetes de Francia é Inglaterra acerca de lo dicho, sino que se informe de cuál es la que hayan formado los representantes en Lóndres y Paris de las demás naciones, y en particular los de las repúblicas hispano-americanas. A la fina penetracion del Sr. Esteva no se le debe ocultar el vivo interés de este artículo, sobre el cual no puedo menos que llamarle la atencion por constituir precisamente una de las bases en que se deben establecer las futuras negociaciones.

4.º Igualmente encargo al Sr. Esteva indague, por cuantos medios estén á su alcance, cómo los gobiernos de Francia é Inglaterra consideran la conservacion de la nacionalidad mejicana; simpatías de sus gobiernos hácia el de S. A. S. el general presidente de la República; opinion respecto al último tratado que ha celebrado Méjico con los Estados-Unidos en la cesion del valle de la Mesilla; y en fin, cuanto tenga relacion, directa ó indirecta, para establecer sobre el *statu quo* el equilibrio del poder en América.

5.º Una de las mas importantes diligencias que recomiendo al Sr. Esteva practique en las capitales de Francia é Inglaterra, y para la cual debe emplear todo su tacto y reserva, es la de examinar bajo qué aspecto mirarian aquellos gobiernos el que Méjico y España celebrasen un tratado secreto de alianza defensiva, cuyo principal objeto fuese por una parte la conservacion de Cuba, y por la otra la integridad de la nacion mejicana.

6.º Para realizar con éxito el tratado de alianza defensiva con el gobierno español, de

que se deja hecho mérito, es preciso conocer á fondo qué especie de negociaciones tiene este entabladas con los gobiernos de Paris y Lóndres, en vista de las eventualidades de una guerra general, y si el aprecio que ambos han podido hacer de las pretensiones del gabinete español llega hasta el punto de hacer partícipes á los representantes de las repúblicas americanas, y principalmente á los de Méjico. El Sr. Esteva no olvidará que la salida del ministro español de Lóndres, Sr. Isturiz, es un hecho demasiado grave en estos momentos, para que pueda contentarme con las explicaciones semi-oficiales que de él se dan por los órganos del gabinete español, así como tampoco seria prudente dar completo asenso á los rumores que de público circulan. Encargo pues sumo cuidado en este punto al Señor Esteva, quien de seguro, con su buen juicio, podrá formar idea del asunto, oyendo detenidamente á las ilustradas personas con quienes tiene que conferenciar, á la vez que examinando detenidamente las indicaciones de la prensa inglesa, cuya circulacion es nula en España.

7.º Recomiendo muy particularmente al Sr. Esteva la mayor actividad en el desempeño de su mision, como igualmente la mayor economía, pues teniendo que satisfacer los gastos de su viaje el erario nacional, se hace indispensable que sean estos lo mas reducidos posible.

Parece inútil que, despues de los puntos principales establecidos en las presentes instrucciones, y de las que verbalmente, en ampliacion de aquellos, ha recibido el Sr. Esteva, sea el infrascrito mas difuso sobre el objeto que encierra la mision de dicho señor. A su reconocido patriotismo, á su pericia y nunca desmentido celo, que siempre ha demostrado en cuantos negocios se le han conferido, descansa el que tiene el gusto de ser su jefe. —
Buenaventura Vivó.

APÉNDICE NÚM. 4.

Terminada ya de todo punto la comision con que V. E. se sirvió honrarme cerca de nuestras legaciones en Paris y Lóndres, he extendido el *memorandum* que tengo el honor de acompañar á V. E. como resultado final de aquella.

Dentro de dos ó tres dias me pondré en camino para Madrid, y podré explicar á V. E. verbalmente lo que acaso le parezca dudoso ó digno de aclararse. En los mismos términos daré á V. E. mas pormenores, inútiles acaso en el *memorandum* y no muy oportunos en esta comunicacion.

Tengo el honor de reproducir á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Paris, 2 de abril de 1854.—Firmado, *Mariano Esteva y Ulibarri.*—Excmo. Sr. Don Buenaventura Vivó.

MEMORANDUM.

Para formar una idea exacta del estado en que se halla en la legacion mejicana cerca de S. M. B. lo que podria llamarse cuestion sobre el equilibrio en América, considerada especialmente con relacion á Méjico, la instruccion reconoce dos orígenes: la correspondencia de la legacion, y las conferencias que á este propósito haya tenido su actual jefe, el Excmo. Sr. Don J. M. del Castillo y Lanzas. El juicio que del asunto ha formado S. E. na-

turalmente emana de estos dos puntos. La primera comunicacion del ministro de Méjico en Lóndres, Sr. Castillo, es de 12 de agosto de 1853, en respuesta á la del ministerio de Relaciones de 31 de mayo del mismo año. Comienza por exponer sin embozo su conviccion de que la cuestion de Oriente, que hoy preocupa exclusivamente á la Europa, sobre todo á las naciones que mas directamente pueden influir en mantener el equilibrio en América, hace inoportuna toda tentativa de negociacion en el particular. — Para lograr su buen éxito, opina el Sr. Castillo que es muy importante que todas las noticias que vengan de Méjico sean favorables al país, tanto mas cuanto que hay motivos fundados para creer que las contiúas revueltas que nos agitan hacen que el actual secretario de Estado del departamento de Negocios Extranjeros no sea muy favorable á Méjico. — La pérdida de la influencia mercantil de la Inglaterra en América, argumento que recomendó presentar nuestro gobierno al de aquella potencia en 1.º de junio, al hablar de la expedicion que se organizaba contra Sonora entonces, habia sido ya presentado en otra época á una de las personas que componen el actual gabinete británico, á quien Inglaterra mira como un oráculo y el continente como uno de los primeros hombres de Europa en materia de negocios extranjeros: al vizconde de Palmerston; mas poca mella hace este argumento en Inglaterra, que mira como defectuosas nuestras leyes de comercio, mientras que con los Estados-Unidos caminan en esta parte sin tropiezo alguno. — Esta indicacion la hizo el Sr. Castillo al Gobierno Supremo en 12 de agosto, al dar contestacion á la referida nota de 1.º de junio. — En 30 de julio volvió á tratar el ministro de Relaciones de este asunto, y en 30 de setiembre contestó el Sr. Castillo y Lanzas que el estado de las cosas públicas en Europa, que impedia entablar esta negociacion, en nada habia cambiado; que los motivos que tenia para no entablarla, los habia encontrado justos el Sr. Larrainzar, á la sazón en Lóndres, que acababa de dejar el puesto de ministro en los Estados-Unidos; creia además el Sr. Castillo que todo apresuramiento en este negocio podia comprometerlo en las circunstancias de la guerra de Oriente, cada dia mas grave é importante. Por otra parte, entonces se hablaba de la vuelta al ministerio de Negocios Extranjeros de Lord Palmerston, cuyas ideas en este punto conoce bien el Sr. Castillo, y no le parecia cuerdo empezar á tratar con un ministro, siendo su sucesor quien daria la resolucion en el asunto. — Al Sr. Pacheco, ministro mejicano en Paris, asistian á la sazón mayores esperanzas de buen éxito, y el Sr. Castillo añadia en su citada comunicacion que nada influiria mas en el gobierno británico que un paso favorable del de las Tullerías, y concluye haciendo notar el miramiento con que trata la Inglaterra á los Estados-Unidos, aumentándose, si es posible, á la vez que mas se complentan los asuntos europeos. — En cuanto á la proteccion que los gobiernos francés é inglés pudieran prestar á España para la conservacion de Cuba, cree el Sr. Castillo que no hay paridad entre este con el de Méjico, pues mayores y mas considerables intereses tendrian ambos gobiernos que defender en Cuba que en nuestra república, y mayores tambien las garantías que en todo evento pudiera ofrecer España, cualquiera que sea su situacion, y por desacreditada que esté, como lo está realmente, en Lóndres y Paris; y segundo, que tampoco cree el Sr. Castillo que haya dicha proteccion, á lo menos por parte de la Inglaterra, si para ello, como era natural, habria de agriar sus relaciones con el gobierno de los Estados-Unidos. — A formar esta opinion inclinan á nuestro ministro cerca de S. M. B. expresas y terminantes palabras de Lord Palmerston. — En 20 de enero de este año (1854) escribió de nuevo el Sr. Castillo al ministerio de Relaciones, en respuesta á dos despachos de

30 de noviembre y 3 de diciembre de 1853, avisando que había pedido informes á los Señores ministros mejicanos en París y Madrid sobre lo que hayan adelantado en el asunto que se ventila.—Hasta esa fecha solo el de París había contestado, y su respuesta fué, que el estado del negocio era el que naturalmente debía tener en las circunstancias de la cuestion de Oriente. En las notas á que contestaba el Sr. Castillo se encontraba exacta por el ministerio de Relaciones la observacion de que cualquiera manifestacion por parte de la Francia influiria en el gabinete británico, y tal manifestacion la habria celebrado el Señor Castillo, porque cree que la Gran Bretaña en ningun caso se prestaría á la obra por sí sola, aunque por otra parte España y Francia nada harian sin el consentimiento de aquella.—La Inglaterra (aun prescindiendo de la cuestion de Oriente) no accederia, en opinion del referido Sr. Castillo, á la cooperacion, porque no está en sus intereses, y porque los que tiene en Méjico son secundarios con mucho, respecto á los que tiene en los Estados- Unidos, y porque aquellos, se opina en Lóndres, estarían mejor garantizados por el gobierno de Washington.—La amistad de Inglaterra es para Méjico de un carácter puramente pasivo.—Con los Estados- Unidos estrecha la Inglaterra cada día mas sus relaciones; con la Francia está tambien en amistad, y ha venido á ser mas íntima por la cuestion turco-rusa. España no puede por sí sola, en sentir de los hombres influyentes de Inglaterra, dar auxilios eficaces á Méjico; y entre tanto los Estados- Unidos cobran aliento, fiados en lo que llaman *destino manifesto de la nacion*.—En vista de todo esto, el ministro mejicano en Lóndres cree que á las naciones hispano-americanas no les queda mas recurso para salvarse de los Estados- Unidos, que formar una alianza ofensiva y defensiva entre sí, supuesto que con Inglaterra sola no podrá formarla Méjico, con Francia será difícil sin la cooperacion de la Gran Bretaña; con ambas, á las ordinarias dificultades que puede presentar el gabinete británico, se añade la imposibilidad en que las pone actualmente la guerra de Oriente; y con España, por último, sobre ineficaz para prestar auxilios á Méjico, no lo haria sin acuerdo de los gabinetes de las Tullerías y Lóndres.—Concluye el Sr. Castillo ofreciendo no descuidar las miras de política del gobierno mejicano.—Cuanto queda expuesto, fruto de la observacion del Sr. Castillo, de entrevistas que ha tenido con Lord Palmerston, con el actual ministro de Negocios Extranjeros, conde de Clarendon, antiguo embajador en España, y de conversaciones con entendidos y antiguos diplomáticos mejicanos, lo ha expuesto oficial y privadamente á S. E. el ministro de Relaciones y á S. A. S. el Presidente de una manera mas ó menos detallada.—Apenas encargado de la legacion de Paris el Excelentísimo Sr. D. J. Ramon Pacheco, principió á ocuparse activamente en preparar las bases de un arreglo posterior con el gobierno de S. M. I.; mas antes de hablar nada sobre el particular al Supremo Gobierno, decia en comunicacion de 24 de agosto del año anterior, dirigida al ministerio de Relaciones, y abundando en este punto en las ideas del Sr. Castillo, que nada aplaudia tanto de las medidas dictadas hasta entonces en Méjico, como el nombramiento de ministros para las repúblicas del Sur, pues que la amistad estrecha con ellas seria el principal remedio de los males que en lo futuro amenazarán á nuestra raza.—En comunicacion del 30 del mismo mes, igualmente dirigida al ministerio de Relaciones, da cuenta de sus dos primeras entrevistas con S. M. el Emperador y con su ministro de Negocios Extranjeros, M. Drouin de L'Huys, oficial la primera y confidencial la segunda.—En ambas, pero particularmente en esta, se manifestaron al Sr. Pacheco vivas simpatías por Méjico, en vueltas, sin embargo, en errores acerca del país en general y de su estado

actual, que trató de rectificar, y cuyas rectificaciones hicieron impresion favorable en el ánimo de S. E. el Sr. Drouin de L'Huys, quien quedó en acordar una conferencia especial.—Con un obstáculo nada despreciable tenia que luchar el Sr. Pacheco: el desconcepto en que están en Francia como en Inglaterra nuestras leyes de hacienda, donde no puede concebirse que, despues del ejemplo de estos dos países, y señaladamente del último, donde tan brillante resultado dieron las reformas económicas de Sir Roberto Peel, se sostenga un arancel como el actual, y las doctrinas que nuestro gobierno profesa en materia de aduanas interiores, alza de prohibiciones, etc., etc. Ha procurado el Sr. Pacheco atenuar, hasta donde le ha sido posible, la fuerza de los racionios que le oponian, y cree que nada influiría tanto en el ánimo del gobierno francés como noticias favorables á la seguridad pública y á la prudente libertad del comercio.—En comunicaciones de 3 de setiembre, ya con mejores datos, que le habian ministrado sus conferencias con los ministros del Emperador y con los representantes de otras naciones, en especial de América, sentó S. E. el Sr. Pacheco dos proposiciones de alta importancia: primera, que estaba *seguro* de que el gobierno de S. M. Napoleon III veia *mal* las aspiraciones del de Washington á nuevas adquisiciones territoriales; y segunda, que pensaba que el gobierno francés haria una *declaración general*, sosteniendo el *statu quo en América*.—En tal estado se hallaba el negocio en Paris á la llegada de la comunicacion del ministerio de Relaciones de 30 de julio, de la que queda hecha mencion al hablar de la legacion de la República en Lóndres.—En 8 de setiembre tuvo el Sr. Pacheco la prometida conferencia con el ministro de Negocios Extranjeros, M. Drouin de L'Huys.—En ella muy por extenso se habló de la posicion respectiva de los dos países, Francia y Méjico, con relacion á los Estados-Unidos; de las tendencias invasoras de este pueblo, de los medios de contenerlas, del interés de Francia en proteger la raza latina en América, etc., etc.; y como resultado final, se acordó que S. E. el Sr. Pacheco formularia en una *memoria* lo que Méjico deseaba obtener del gobierno francés; que en otra, S. E. M. Drouin de L'Huys estableceria lo que á su turno pedia Francia, y que despues de cambiadas y examinadas respectivamente estas *memorias*, se tendria una nueva conferencia para discutir las é ir encaminando tan árduo asunto hasta darle feliz remate. La legacion mejicana en Madrid, que tuvo conocimiento oportuno de estos antecedentes, manifestó en 15 del mismo mes su opinion respecto de la *memoria* proyectada, opinion que S. E. el Sr. Pacheco encontró toda de acuerdo con la suya.—Consignó el Sr. Pacheco estas ideas en una meditada y muy extensa nota, que, conforme á lo acordado, pasó al ministerio de Negocios Extranjeros del Emperador en 24 de octubre. Esta sola nota presenta la historia diplomática completa de las relaciones de Méjico con los Estados-Unidos, y pone al gobierno de S. M. I. en estado de conocer á fondo la cuestion del *equilibrio del poder en América*, en el estado á que actualmente han llegado las cosas en aquellos países; esclarece los hechos, dándoles su verdadero valor; y de las altas consideraciones que de ellos naturalmente fluyen, deduce la necesidad del remedio, y lo solicita en la parte relativa á Francia, en los términos acordados con S. E. M. Drouin de L'Huys; apoyando su pretension en los intereses mismos de la nacion francesa y en los antecedentes gloriosos para este pueblo; de proteccion á la justicia de las naciones débiles contra los ataques del mas fuerte, citando para ello ejemplos como el reciente del auxilio de la Turquía.—Por este tiempo, terminada la mision del principe Menschikoff en Constantinopla, y dueño el ejército ruso de la Moldavia y la Valaquia, se sucedian sin intermision los

trabajos de las potencias occidentales para llevar á la paz á la Rusia y la Turquía; y los esfuerzos de la conferencia de Viena y las frecuentísimas comunicaciones del ministerio francés con los gabinetes de Lóndres, Berlin, San Petersburgo y Constantinopla, y con sus embajadores y ministros en todas partes, impidieron entonces que S. E. M. Drouin de L'Huys examinase y diese debida contestacion á la nota de 24 de octubre ó acordase la expresada conferencia para discutir asuntos de tan secundario interés para Francia, en comparacion de los que reclamaban su atencion. De palabra expresó el Sr. ministro de Negocios Extranjeros á nuestro plenipotenciario la imposibilidad en que á la sazón se encontraba de atenderle, y el Sr. Pacheco no pudo menos de conocer la justicia de esta observacion. El desastre de Sinope despues, la entrada de la escuadra anglo-francesa en el mar Negro, la retirada de los embajadores rusos en Paris y Lóndres, y las consecuencias de todo esto, llamando á un solo punto la atencion de Francia, ha continuado siendo un obstáculo al progreso de este negocio, que no ha podido adelantar en Paris un solo paso desde el 24 de octubre.—Segun todos estos antecedentes, piensa el Sr. Pacheco que, removida la causa temporal de la suspension del negocio, debe continuarse tan activamente como hasta ahora lo ha hecho, y está resuelto á aprovechar las oportunidades y á buscarlas, de acuerdo con la legacion de Madrid, por estar persuadidos, como el Sr. Castillo, que lo que se avance con el gabinete de las Tullerías será un motivo de impulso para el de S. M. C.—Lo anteriormente expuesto, fruto, no solo del exámen de la correspondencia de nuestras legaciones de Paris y Lóndres y de las conferencias con los Sres. ministros, sino de las propias observaciones, contiene la satisfaccion á los varios puntos de las instrucciones que se dieron al secretario que suscribe, con excepcion de alguno, aclarado que fué no tener conexion con la política general, sino simple emanacion de cuestiones interiores de España y arreglos personales.

Paris, 2 de abril de 1854.—Firmado, *Mariano Esteva y Ulibarri*.—Es copia.

APÉNDICE NÚM. 5.

INSTRUCCIONES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL SEGUNDO SECRETARIO DE ESTA LEGACION, SEÑOR DON JOSÉ MARÍA PASTOR, EN LA MISION QUE SE LE HA CONFIADO CERCA DE LAS LEGACIONES DE PARIS Y LÓNDRES.

La recomendacion encarecida que el gobierno de S. A. S. ha hecho á esta legacion para que en ningun caso ni tiempo pierda de vista la conveniencia y oportunidad de negociar con el gobierno de S. M. C. un tratado de la mayor importancia para ambos países, y de cuyo objeto se hallan perfectamente enterados los Excmos. Sres. ministros plenipotenciarios de la República en Paris y Lóndres, y los sucesos recientemente ocurridos, que han podido ejercer grande influjo en la conducta para lo sucesivo determinada por los gobiernos de Francia é Inglaterra respecto de los Estados-Unidos de América, han movido á esta legacion á comisionar al segundo secretario de la misma, D. José María Pastor, para que, pasando á dichas capitales, conferencie con los Excmos. Sres. D. José R. Pacheco y D. J. del Castillo y Lanzas sobre los puntos que van á indicarse, y acerca de cuya interesante diluci-

dacion, así como de la opinion que respecto de ellos tengan formada los dignos representantes de la República, encarga esta legacion al Sr. Pastor la mayor atencion y minucioso estudio.

Primero : Cuestion de Cuba. — ¿Ha variado la opinion de los gobiernos de Francia é Inglaterra en el tiempo trascurrido desde la mision que á Paris y Lóndres llevó el Sr. Esteva, y de que tiene conocimiento el Sr. Pastor? ¿Ha podido inclinar ó decidir mas en favor de España á los gobiernos de aquellos países la reciente conducta de los Estados-Unidos y la de sus representantes en Europa? ¿Hay motivo, por el contrario, para creer exacto que en las últimas conferencias de Lord Palmerston con S. M. I. el ministro de S. M. B. habia influido en el ánimo del Emperador de un modo desfavorable para España, retrayéndole de su conocida inclinacion á prestar á esta apoyo contra los ataques de los Estados-Unidos? ¿Mirarían los gobiernos aliados con entera indiferencia la agresion del gobierno federal contra España en Cuba? ¿Tiene algun fundamento la creencia de que los gobiernos aliados, y en particular el de S. M. B., excita á España á que envíe á Oriente una expedicion de veinte mil hombres, cuyos gastos costearian los primeros, y en cambio de la cual se le garantizaría la conservacion de Cuba? ¿Tiene relacion con este asunto la permanencia del embajador español en Lóndres?

Segundo : Cuestion Soulé. — ¿Cuál ha sido el verdadero origen de la dificultad opuesta al paso de este diplomático norte-americano por el territorio francés? La transaccion ¿fue debida únicamente á la intervencion del gobierno de S. M. B., ó á las reclamaciones del ministro de la Union en Paris? ¿Hasta qué punto ha podido variar ese suceso las relaciones entre Francia y los Estados-Unidos?

Tercero : Cuestion de Greytown (Nicaragua). — ¿Se manifiesta dispuesto el gobierno de S. M. B. á continuar cejando en las cuestiones relativas á aquella parte del Centro-América, y especialmente en la del bombardeo de Greytown?

Cuarto : Cuestion de Santo Domingo. — ¿Mirarían con indiferencia completa los gobiernos de Francia é Inglaterra la adquisicion de la península de Samaná por los Estados-Unidos?

Quinto : Cuestion de Sandwich. — La anexion de estas islas, que tanto preocupa hoy á los norte-americanos, cuyas intrigas para la adquisicion de aquella excelente posesion en el Pacífico son notorias, ¿sería tolerada por los gobiernos de Francia é Inglaterra con la misma impasibilidad que la de Téjas?

Sexto : Cuestion general. — ¿Hay, por último, motivos fundados para creer que los gobiernos de Francia é Inglaterra se han decidido á dejar obrar á los Estados-Unidos en toda la América, no interesándose inmediatamente sus posesiones respectivas en ese hemisferio? O por el contrario, ¿hay razones para creer que los gobiernos aliados, á pesar de los extraordinarios sacrificios que les impone el estado de la guerra en Oriente, no serán indiferentes á los aumentos territoriales de los Estados-Unidos por medios violentos ó ilegítimos? ¿Tiene algun fundamento la noticia del envío de fuerzas navales de las dos naciones europeas á América?

Y en la prevision de que las negociaciones diplomáticas pongan pronto término á la guerra de los aliados con Rusia de un modo ventajoso á la fuerza moral de los primeros, ¿sería conveniente que los gobiernos interesados en el *statu quo* de América se preparasen para provocar de parte de Francia é Inglaterra una declaracion, ó la adhesion á una declara-

cion hecha por los gobiernos hispano-americanos, ó su mayor parte, con España y el Brasil?

Es para esta legacion importantísimo el conocer con la extension posible la opinion que acerca de las cuestiones precedentes, así como de la actitud especial de los dos gobiernos respecto de España y de la República, tengan formada los Excmos. Sres. ministros plenipotenciarios en Paris y Lóndres, para quienes lleva el Sr. Pastor las comunicaciones oportunas, mediante las cuales y las presentes instrucciones, espera esta legacion obtener de la comision que encomienda á su celo, ilustracion y prudencia, un caudal de conocimientos de la mayor importancia para el desempeño del grave encargo que le tiene tan recomendado el gobierno de S. A. S. Pero además, y procediendo siempre con la exquisita discrecion y reserva que requieren negocios de esta especie, debe encargar el infrascrito al Sr. Pastor aproveche toda clase de oportunidades para adquirir de las personas importantes con quienes pueda tener relacion, la mayor suma de noticias sobre los asuntos que en estas instrucciones se mencionan, y demás con ellas estrechamente conexas.

El infrascrito cree innecesario recomendar nuevamente al Sr. Pastor la actividad que en él se ha complacido siempre en reconocer, y que, unida á su ilustracion y ardiente celo por el mejor servicio de la República, le ha granjeado la particular estimacion de su jefe.

Madrid, 20 de diciembre de 1854. — Firmado, *Buenaventura Vivó*.

APENDICE NÚM. 6.

MEMORANDUM DEL SEÑOR DON JOSÉ MARÍA PASTOR.

Madrid, enero 16 de 1855.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de las instrucciones de V. E., salí de esta corte el 20 del próximo pasado diciembre, y llegué á Paris el 24 del mismo. Mi primer deber habria sido presentarme en el acto al Excmo. Sr. ministro de la República en aquella capital, pero cuando me disponia á cumplirlo recibí una invitacion del Excelentísimo Sr. ministro de la república peruana en Lóndres, D. José Antolin Rodulfo, que habia ido á pasar algunos dias á Paris, para que asistiese, aunque fuese en traje de viaje, á un banquete que daba al Excmo. Sr. conde de San Luis y á algunos otros personajes españoles que hoy se encuentran fuera de su patria. Parecióme que no debia rehusar tan atenta invitacion, tanto mas cuanto que ella podría ofrecerme ocasiones de recoger noticias y hacer observaciones convenientes al mejor servicio de la República y de S. A. S. su digno presidente. Halláronse presentes á este convite, además del Sr. ministro del Perú en Lóndres, el Sr. Don Francisco Forcelledo, almirante de la escuadra peruana, que saldrá en breve de Lóndres para el Pacífico con tres vapores de considerable fuerza que ha hecho construir en los astilleros ingleses; el Excmo. Sr. conde de San Luis, ex-presidente del consejo de ministros de S. M. C., el Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente, ex-ministro de Hacienda, el Excmo. Sr. D. Agustin Estéban Collantes, ex-ministro de Fomento, y otros personajes de la pasada situacion, hasta el número de doce. En este convite, españoles y americanos se dieron pruebas de la mayor cordialidad y simpatía, y nada lo prueba mas que el entusiasmo general con que se recibió un brindis del almirante Forcelledo, reducido á manifestar el deseo de que algun dia pudiesen las escuadras peruana y española reunidas ir á bloquear las costas de los Estados-Unidos. Yo aproveché las ocasiones que se me presentaron

para hablar de Méjico y de su gobierno actual, y pude convencerme con mucha satisfaccion de que este merecia todas las simpatías de los circunstantes, los cuales hicieron plena justicia á las cualidades que lo distinguen, y mostraron vivísimos deseos por su consolidacion y progreso.

El Sr. conde de San Luis, el Sr. Collantes y el Sr. ministro del Perú tuvieron la bondad de visitarme al día siguiente, y el primero me invitó á asistir á otro banquete con que correspondía al obsequio del Sr. Rodulfo.

Como á esta segunda comida asistieron, con corta diferencia, las mismas personas que á la anterior y reinaron los mismos sentimientos, excuso dar á V. E. nuevos pormenores.

Entre tanto me presenté al Excmo. Sr. ministro de la República en Paris y le sometí las instrucciones que V. E. se habia servido darme para la ilustracion de las importantes cuestiones que hoy se ventilan. Consignaré aquí las respuestas á la par de las preguntas á que cada una se refiere, en la parte en que han sido categóricas; en lo demás haré una relacion de cuanto he podido deducir de mis conferencias indicadas.

1.^a ¿Ha variado la opinion de los gobiernos de Francia é Inglaterra en el tiempo trascurrido desde la mision que á Paris y Lóndres llevó el Sr. Esteva?—No ha variado, segun cree el Sr. Pacheco, la opinion de los gobiernos de Francia é Inglaterra en lo relativo á los puntos á que esta pregunta se refiere.

2.^a ¿Ha podido inclinar ó decidir mas en favor de España á los gobiernos de aquellos países la reciente conducta de los Estados-Unidos y la de sus representantes en Europa?—Tiene datos para creer que los gobiernos de Europa están cada vez mas decididos á sostener á los gobiernos de América y España contra las agresiones de los Estados-Unidos.

3.^a ¿Hay motivos, por el contrario, para creer exacto que en las últimas conferencias de Lord Palmerston con S. M. I. el ministro de S. M. B. habia influido en el ánimo del Emperador de un modo desfavorable para España, retrayéndole de su conocida inclinacion á prestar á esta apoyo contra los ataques de los Estados-Unidos?—Es completamente inexacto que Lord Palmerston haya influido en sentido contrario durante su reciente viaje á Francia.

4.^a ¿Mirarian los gobiernos aliados con entera indiferencia la agresion del gobierno federal contra España en Cuba?—Los gobiernos de Francia é Inglaterra están muy léjos de mirar con indiferencia la agresion de los Estados-Unidos contra España en Cuba.

5.^a ¿Tiene algun fundamento la creencia de que los gobiernos aliados, y en particular el de S. M. B., excitan á España á que envíe á Oriente una expedicion de veinte mil hombres, cuyos gastos costearian los primeros, y en cambio de la cual se le garantizaria la conservacion de Cuba?—Ignora, y no puede averiguar si es cierto, que la Inglaterra pida á España un cuerpo auxiliar de tropas para Oriente bajo la condicion citada de garantizarle la conservacion de Cuba.

6.^a ¿Tiene relacion con este asunto la permanencia en Lóndres del ministro español, á pesar de su carácter de diputado?—Habiendo regresado á España el Sr. ministro español, no tiene objeto esta pregunta.

En cuanto á la cuestion Soulé, los verdaderos motivos de las dificultades que se opusieron al paso de este diplomático por el territorio francés se encuentran en las relaciones de familia de S. M. la Emperatriz y en las ideas políticas que hoy predominan en Francia. Como V. E. sabe, el desaffo del hijo de Mr. Soulé con el duque de Alba, cuñado de la Empera-

triz , y todas las desagradables cuestiones á que aquel suceso dió lugar , han sido causa de profundo resentimiento para la familia imperial , resentimiento avivado por la violencia con que siempre se ha expresado Mr. Soulé al hablar del Emperador y del golpe de estado. Para permitir el paso de Mr. Soulé por el territorio francés no hubo transaccion alguna , sino un simple permiso para atravesarlo , con prohibicion de residir ; y en cuanto á la solucion que ha tenido este negocio , el Sr. ministro de la República en Paris cree que en el fondo los dos gobiernos no han quedado bien.

Por lo que yo pude observar personalmente , y por lo que oí decir á personajes importantes que están en situacion de saber lo que pasa , deduzco que el gobierno de los Estados-Unidos es profundamente antipático al gobierno del Emperador ; que en la necesidad de fijar la atencion de los franceses en cuestiones exteriores , el Emperador aceptaria con gusto una guerra con los Estados-Unidos en cuanto termine la de Oriente , y que en esta empresa contaria con toda la Europa. He oido decir en Paris y Lóndres con mucha frecuencia en altos círculos que , en cuanto se haya puesto límite á las agresiones de la Rusia , será preciso pensar en contener las de los Estados-Unidos , y para ello se cuenta con Méjico como el auxiliar mas importante. Tanto militares como políticos distinguidos me han dicho que la guerra con los Estados-Unidos seria de corta duracion si un ejército mejicano , apoyado por una escuadra francesa é inglesa , penetrase en los estados del mediodía de la Union y proclamase la libertad de los negros. Verdad es que los intereses mercantiles de la Inglaterra opondrian alguna resistencia á esta hostilidad ; pero hay que contar con el decidido apoyo de las sociedades abolicionistas , con la profunda irritacion que causan en Inglaterra las simpatías rusas que están demostrando los diarios de la Union , y sobre todo , con la circunstancia de que se están construyendo vastas líneas de ferro-carriles en la península , con la cual esperan los ingleses sacar de sus propias posesiones la cantidad suficiente de algodón para no necesitar á los Estados-Unidos. Por lo demás , tanto en Francia como en Inglaterra se tiene muy pobre opinion de las fuerzas de los Estados-Unidos , y sobre todo , su marina se mira con desprecio.

En cuanto á la cuestion de Santo Domingo , ignora el Sr. Pacheco lo que piensan los gobiernos de Francia y de Inglaterra , pero no cree que mirasen con indiferencia la adquisicion de la península de Samaná por los Estados-Unidos ; y por lo que hace á las islas de Sandwich , si bien los periódicos franceses no han vuelto á hablar de esta cuestion , ni sabe el Señor Pacheco que el Gobierno haya hecho nada , es de presumir , por la política que se observa tanto en el del Emperador como en el de S. M. B. , que han arreglado algo en el sentido de oponerse á las anexiones.

Terminada mi mision en Paris , pasé á Lóndres y me presenté inmediatamente al Señor ministro de la República. S. E. se sirvió consignar sus respuestas en la comunicacion que he tenido la honra de poner en manos de V. E. á mi llegada á esta capital.

Tal ha sido , Excmo. Sr. , el resultado de la mision que V. E. se sirvió confiarme , y en que he desplegado todo el celo y la actividad que me inspiraban tanto la confianza de V. E. como el deseo de servir á la República. Si he logrado satisfacer los deseos de V. E. habré alcanzado la recompensa mas grata para un decidido y leal servidor de su patria.

Dígnese V. E. admitir las seguridades de mi particular consideracion y respeto. — Firmado , José M. Pastor. — Excmo. Sr. ministro plenipotenciario de la república mejicana cerca de S. M. C. , Madrid.

APÉNDICE NÚM. 7.

INSTRUCCIONES REMITIDAS POR MR. MARCY Á MR. SOULÉ.

Departamento de Estado. — Washington, 23 de julio de 1853. — Sr. Ministro: Hay circunstancias en los asuntos de España relativos á este país, que dan una importancia desusada en la actualidad á la mision cerca de ese gobierno. La proximidad del resto de sus posesiones en este hemisferio, esto es, las islas de Cuba y Puerto-Rico, á los Estados-Unidos, la presente condicion de la primera y los rumores de proyectados cambios en sus cosas interiores, complica nuestras relaciones con España. La isla de Cuba, á causa de su magnitud, su situacion, su buen clima y sus ricas producciones, muy superior en todos sentidos á cualquiera de las Antillas, es una posesion muy deseable para España, y por las mismas razones es muy dificil para ella conservarla en su actual estado de dependencia.

Prevalece generalmente entre las naciones europeas la opinion de que el dominio español sobre ella es inseguro. Esto se manifestó claramente en la prontitud con que Inglaterra y Francia, con motivo de los recientes disturbios de Cuba, se ofrecieron voluntariamente á ayudar y sostener al dominio español en la isla, y la proposicion que han hecho á los Estados-Unidos de un triple convenio para garantir á España su posesion. Sin un cambio esencial de su política, cambio que es muy probable no quiera adoptar, se cree con certeza que sin ayuda no podrá sostener su conexion con aquella isla. Cuál será su destino cuando haya dejado de pertenecer á España, es una cuestion en que parece se han interesado algunas de las potencias de Europa, y en la cual tienen los Estados-Unidos un profundo y directo interés.

He tenido últimamente ocasion, al preparar instrucciones para nuestro ministro en Londres, de exponer la opinion del Presidente con respecto á la intervencion de la Gran Bretaña, lo mismo que á la de Francia en los asuntos de Cuba. Para evitarme el trabajo de volver á recorrer el mismo terreno, envío á V. adjunto un extracto de aquellas instrucciones.

La política del gobierno de los Estados-Unidos con respecto á Cuba, en cualquiera contingencia que exija nuestra intervencion, dependerá en gran manera de las circunstancias peculiares del caso, y por tanto, no puede manifestarse ahora con mucha mas precision que la que se indica en las instrucciones mencionadas. Nada se hará por nuestra parte para perturbar su actual conexion con España, á menos que se efectúe tal cambio en esa conexion, que afecte á nuestra presente y futura seguridad.

Al paso que los Estados-Unidos resistirian á todo trance el traspaso de Cuba á cualquiera nacion europea, sentirian excesivamente el ver que España recurriese á cualquiera potencia para que la ayudase á conservar su dominio en ella. Esa dependencia de un socorro extranjero daria al auxiliar el carácter de un protector, y le suministraria un pretexto para intervenir en nuestros asuntos y en los del continente norte-americano en general. En el caso de colision con los Estados-Unidos, esa potencia protectora haria casi el mismo uso de aquella isla para incomodarnos, que el que de ella podría hacer si enteramente le perteneciese. Hemos aprendido á saber recientemente, en el caso de la América Central, lo que significa un protectorado y á qué objetos puede aplicarse.

No hay gran diferencia entre el protector y el poseedor de un territorio, y cuando el poseedor es débil y el protector fuerte, sospechamos que la distincion desaparece por completo. Lo uno suministra en realidad el mismo pretexto para intervenir en los negocios de las naciones vecinas, que lo otro.

Mientras España permanezca de hecho, lo mismo que de nombre, soberana de Cuba, puede estar segura de que cumpliremos nuestro deber, como nacion neutral, con respecto á ella.

En este sentido, lo futuro será como lo pasado. España sabe muy bien los esfuerzos que este gobierno ha hecho en recientes ocasiones á fin de conservar nuestras relaciones neutrales con ella. En esos esfuerzos tiene la prueba mas indudable de lo determinados que estamos á respetar sus derechos, y no puede esperar ni pedir mas, ni otras seguridades que las que ha dado nuestra conducta pasada de nuestra amistad y de nuestra intencion de hacer todo lo que depende de este gobierno para fortalecerla y mejorarla.

Creo que nuestras leyes de neutralidad son tan rigurosas como las de cualquier otro país. No podrian hacerse mas restrictivas sin violar los derechos constitucionales de nuestros ciudadanos. En los archivos de la legacion hay un ejemplar, al cual puede V. referirse, si fuere necesario, para demostrar que el ramo legislativo de nuestro gobierno ha cuidado tanto de proveer los medios de conservar nuestras relaciones pacificas con las demás naciones, como el ejecutivo ha hecho pronto y enérgico uso de ellos para aquel fin. Nuestro país está abierto para recibir á los ciudadanos y súbditos de todas las naciones. Millones de ellos han renunciado á su país natural, y han elegido á los Estados-Unidos por patria. Tanto los que nacieron aquí, como los que han venido de tierras extranjeras, no están ni pueden ser obligados á permanecer entre nosotros.

Nuestro gobierno no puede imponer restricciones á su emigracion, con tal que hayan respetado nuestras leyes mientras hayan permanecido bajo su jurisdiccion. No puede inquirir los motivos que les inducen á retirarse de nuestro país, ni imponerles restriccion alguna por sospecha de que mientras estuvieren fuera de nuestra jurisdiccion puedan faltar á los derechos de las naciones que estén en paz con los Estados-Unidos.

En donde quiera que la opresion provoca á la rebelion, los pacientes son siempre objeto de simpatía. Los espíritus ardientes y entusiastas se unen á su bandera. Si el dominio de España en Cuba fuese tan severo que excitase á movimientos revolucionarios en aquella isla, hallaria indudablemente voluntarios en las filas de los cubanos en varios países, y por causas muy óbvias, mas probablemente en los Estados-Unidos que en otros; pero seria injusto imputar á este y los demás gobiernos, á los cuales pertenecieron antes los voluntarios, una disposicion hostil para con ella, ó un deseo de tomar clandestinamente parte en un esfuerzo para arrebatarle la isla de Cuba. Hay razones para creer que la misma España y los demás gobiernos europeos sospechan que el pueblo de los Estados-Unidos desea separar á Cuba de su actual dependencia trasatlántica, sin atender á los derechos de España, con el objeto de anexarla á esta Union, y que nuestro gobierno estaba dispuesto á consentir la participacion de nuestros ciudadanos en los disturbios pasados de aquella isla, y lo haria si volvieresen á ocurrir los mismos sucesos. Nuestra defensa contra semejante sospecha infundada, y la única que nos permite dar el respeto que á nosotros mismos nos debemos, es apelar á nuestra conducta pasada.

En las opiniones que V. manifieste con respecto á Cuba obrará V. con referencia á esa

sospecha, y hará V. cuanto le sea posible á fin de disiparla, é inspirar una justa confianza en nuestras intenciones en lo concerniente á este y otros asuntos.

Nuestro ministro en Madrid durante la administracion de Mr. Polk recibió instrucciones para averiguar si el gobierno español estaba dispuesto á ceder Cuba á los Estados-Unidos mediante una retribucion liberal pecuniaria. No me parece, sin embargo, que haya sido entonces la voluntad del gobierno adquirir la isla, á menos que los habitantes estuviesen muy generalmente dispuestos á convenir en el traspaso. Bajo ciertas condiciones, los Estados-Unidos podrian desear la compra; mas apenas es de esperar que V. encuentre al gobierno de España, si intentase V. averiguar su modo de ver en este asunto, dispuesto en modo alguno á entrar en semejante negociacion.

Hay motivos para creer que España ha contraido obligaciones con la Gran Bretaña y Francia para no transferir la isla á los Estados-Unidos. Aunque nada mas hubiese, para justificar esta creencia, que la prontitud con que aquellas dos potencias enviaron sus fuerzas navales para auxiliarla en los recientes disturbios de Cuba, la proposicion de un triple convenio para garantir la isla á España, y lo que es aun mas significativo que los hechos que preceden, la especie de protesta unida de Inglaterra y Francia, á la cual me he referido en las instrucciones que he dado á Mr. Buchanan contra algunas de las opiniones manifestadas en la carta de Mr. Everett á M. de Sartiges, ministro de Francia, con fecha 2 de diciembre último, bastarian para probar satisfactoriamente ese arreglo. Aparte de todos los obstáculos de esta naturaleza, hay otras muchas razones para creer que España se adherirá pertinazmente á Cuba (*will pertinaciously hold to Cuba*), y que la separacion, cuando quiera que ocurra, será obra de la violencia.

Bajo el aspecto natural del asunto, el Presidente no considera oportuno autorizar á V. á fin de que haga proposicion alguna para comprar la isla. Cree que no hay esperanza de que tal proposicion sea favorablemente recibida, y que el ofrecimiento podria, y probablemente deberia, tener perniciosos resultados. Sin hacer declaraciones á las autoridades españolas sobre la materia, podrá V. adquirir noticias de importancia para dar forma á nuestra política con respecto á Cuba en lo venidero.

Vivamente desea el Gobierno saber, y la posicion que V. ocupa le facilitará averiguarlo, qué convenios se han hecho con la Gran Bretaña y Francia para mantener el actual dominio de España en Cuba, y hasta qué punto las dos, ó cualquiera de ellas, recomiendan un cambio en la condicion interior de la isla, particularmente en lo que hace relacion á los esclavos que ahora hay allí, ó al presente sistema de trabajo.

La opinion del Presidente se expresa con la claridad que es posible en estas circunstancias, en el extracto que acompaña á estas instrucciones, sobre la política que observaria este gobierno en ciertas contingencias á que allí se alude. Puede suceder que encuentre V. á España dispuesta á mirar bajo un prudente punto de vista á lo futuro, para prevenir de este modo un suceso inevitable. No puede menos de ver que en un período no muy lejano Cuba se librará ó será libertada de su presente sujecion colonial. Esos lazos se cortarán de cualquier modo que sea. En virtud de la fuerte probabilidad, por no decir certeza, de semejante suceso, España podria, de un modo compatible con su honor nacional y ventajoso para sus intereses, anticipar ese resultado y dar nacimiento á una nacion independiente de su propia raza, con la cual tendria al mismo tiempo un trato comercial tan provechoso como el que tiene por medio de una anexion sostenida y prolongada por la fuerza.

Si Cuba pudiese ser emancipada de un dominio europeo, los Estados-Unidos quedarían probablemente libres de todas las ansiedades que ahora les hace sentir su futuro destino (de Cuba). En tal caso entraría necesariamente en el sistema continental americano, y contribuiría á su estabilidad, en vez de exponerlo á un peligro. Si se ofreciere una ocasion oportuna, sostendrá V. este modo de ver en el asunto; pero al mismo tiempo cuida V. especialmente de no inspirar sospechas de que hay miras siniestras por parte de este gobierno, y de no herir la sensibilidad de una nacion antigua y orgullosa. Los Estados-Unidos estarían cordialmente en favor de esa separación voluntaria, y si fuese necesario para efectuarla, de buen grado contribuirían con algo más sustancial que su buena voluntad para conseguir este objeto; pero lo que harían para promoverlo no puede manifestarse con mas precision hasta que se vea mas distintamente lo que de ellos se necesitaria para asegurar su cumplimiento.

Acerca de tan interesante asunto, esta secretaría desea ansiosamente recibir pronto informes, no solo en lo que concierne á las miras del gobierno de España y al pueblo de Cuba, sino á la intencion que tengan las potencias europeas de favorecer ó impedir una medida de vasta importancia política y comercial. Se cree que la posicion de V. le proporcionará los medios de averiguar con mucha certeza estos particulares.

Cuando la naturaleza de las comunicaciones de V. sea tal que requiera secreto, tenga V. á bien tomar las precauciones necesarias para asegurar este objeto. Si fuese necesario emplear mensajeros especiales para ese fin, los gastos que requiera este servicio serán abonados en el arreglo de cuentas. Creo, sin embargo, que los medios de precaucion de que V. haya de valerse no exigen mas que la entrega segura de los despachos mas importantes de V. al agente de pliegos en Lóndres. En la mayor parte de los casos será bastante seguro usar de los medios ordinarios de conduccion.

Hay otras materias menos delicadas é importantes, aunque de mucho interés para el país, hácia las cuales debo llamar la atencion de V.

En la suposicion de que ningun cambio ocurrirá en las relaciones entre España y Cuba, y de que el poder arbitrario de la primera haya de reprimir por algun tiempo mas el descontento en la última, este gobierno tiene derecho á pedir se nos exima de las negociaciones que es probable resulten de semejante estado de cosas. Nuestra bandera debe ser respetada, y nuestro comercio aliviado de embarazos por parte de las autoridades de Cuba. Los Estados-Unidos no consentirán que sus barcos mercantes sean visitados y detenidos en sus viajes legales, aunque sea en la vecindad de aquella isla.

Esta secretaría ha tenido ya ocasion de presentar al gobierno de España varias quejas de nuestros ciudadanos por injurias inferidas á sus personas y propiedades; pero estas quejas no han sido miradas con la atencion que merecian. A demandas de indemnizacion por injurias y daños se ha respondido con explicaciones nada satisfactorias. Nuestros vapores, en sus viajes de Nueva-Orleans á Nueva-York, han sido innecesariamente detenidos en varias ocasiones en el puerto de la Habana, causando grave detrimento á sus dueños y gran incomodidad á los numerosos pasajeros que iban en ellos. España debe tener entendido que la frecuente ocurrencia de estos casos de irritacion, aun cuando los actos que dan motivo á la queja pudieran justificarse con las facultades extraordinarias conferidas á las autoridades locales de aquella isla, tienden á perturbar las relaciones amistosas entre los dos países.

Confío en que podrá V. convencer al gobierno de S. M. C. de la inconveniencia y de la injusticia de esa conducta por parte de sus agentes en Cuba, y de las perniciosas consecuencias de insistir en aquella conducta. Si el estado intranquilo de Cuba ha hecho necesario, á juicio de España, adoptar un sistema áspero y restrictivo para evitar un rompimiento é imponer obediencia á su dominio, entonces estará obligada á tomar todas las precauciones á fin de impedir que los males de semejante política alcancen á los ciudadanos de otras naciones. Nuestra experiencia de lo pasado demuestra que cuando eso sucede los males se agravan con los obstáculos que se oponen á la demanda de reparacion.

El Capitan General no está revestido de facultades para sostener relaciones políticas con los gobiernos ó los cónsules de las partes ofendidas. Esto ocasiona necesariamente largas dilaciones, agravándose así los daños y aumentándose la irritacion, cuando una pronta explicacion podria ser satisfactoria.

Llame V. hácia este asunto la atencion del gobierno de S. M. C., é insista V. en la importancia de un pronto arreglo para las dificultades que indudablemente ocurrirán, como por desgracia han ocurrido antes de ahora, en el comercio y el trato de nuestros ciudadanos con Cuba. Cuando fueron presentadas las quejas de nuestros ciudadanos á la corte de Madrid, no se les ha prestado inmediata atencion, y se ha evadido por medios dilatorios la reparacion.

Hay ahora algunos casos pendientes, como verá V. en los papeles del archivo de la legacion de Madrid, á los cuales se espera que atenderá V. desde luego, al paso que hay otros que han sido abandonados despues de una larga negociacion. Llamaré probablemente la atencion de V. hácia los últimos en una futura comunicacion, y daré á V. instrucciones particulares acerca de ellos.

No hay ahora, ni ha habido jamás, un tratado comercial entre los Estados-Unidos y España. El de 1793 es lo que se intentó que fuese: un tratado de amistad, límites y navegacion. Solo contenia algunas cláusulas relativas al comercio entre los dos países; y aquellas cláusulas, á causa de la interpretacion que España dió al tratado, no tienen aplicacion á nuestro trato comercial con sus colonias, con respecto al cual es particularmente necesario un arreglo.

En el tráfico directo de los dos países se han igualado por la legislacion los derechos de tonelada, é igual efecto se intentó conseguir del mismo modo con respecto á los derechos de importacion en el tráfico colonial; pero con muy mal éxito. Nuestra legislacion sobre este punto, especialmente el acta de 1834, no ha conseguido su objeto, que era inducir á España á que abandonase sus derechos diferenciales sobre los cargamentos de los barcos en los puertos de sus colonias.

Ha tenido perniciosas consecuencias para el comercio de los dos países, y mas probablemente para el tráfico de los Estados-Unidos que para el de España. Persiste aun en los derechos diferenciales á favor de los barcos españoles, imponiendo menores derechos á sus cargamentos en buques extranjeros.

Como los Estados-Unidos no pueden, segun su constitucion, imponer derechos de importacion, han retribuido indirectamente el impuesto diferencial aumentando los derechos de tonelaje sobre los barcos españoles que salen de aquí para los puertos coloniales, equivalentes al importe del derecho diferencial establecido en su favor en aquellos puertos sobre los cargamentos que allí se introducen en barcos americanos. El efecto de esta ley ha

sido distraer el comercio en buques españoles entre las colonias de España y los Estados-Unidos hacía otros países, y reducir nuestra exportacion para aquellas colonias. Si tuviese buen resultado la proposicion que se ha hecho en el Congreso de revocar el acta de 1834, nuestro comercio con las islas de Cuba y Puerto-Rico continuaria aun entorpecido por los derechos diferenciales, que no es probable se deroguen, á no ser por medio de un convenio comercial.

Considerando la proximidad de Cuba á los Estados-Unidos y lo remota que está España, y tambien el valor de nuestro comercio con sus posesiones coloniales, parece ser casi necesario que se establezca un trato formal diplomático entre el capitan general de aquella isla y nuestro cónsul en la Habana, á fin de impedir dificultades y conservar una buena inteligencia entre los dos países. Si ese trato hubiese sido libre y franco, algunas ocurrencias recientes, que dieron motivo á mucha irritacion, habrian podido evitarse ó ser prontamente arregladas de un modo satisfactorio.

Hay muchos asuntos de interés para el pueblo de ambos países, que podrian arreglarse muy convenientemente en un tratado comercial. Si adquiriese V. certeza de que el gobierno español se halla dispuesto á entrar en ese convenio, serán sometidos estos asuntos á la consideracion de V., autorizándole para negociar un tratado de comercio. El deseo de los Estados-Unidos de conseguir ese tratado, mas que á mútuas ventajas comerciales, á un objeto importante para ambas naciones, aspira á conseguir mayores seguridades para conservar la buena inteligencia que ahora existe entre este país y España.

Soy respetuosamente obediente servidor de V.—*W. L. Marcy*.—Pierre Soulé, esq., etc., Madrid.

Mr. Soulé á Mr. Marcy. (Extracto.)—*Legacion de los Estados-Unidos*.—Madrid, 3 de mayo de 1854.—Sr. secretario de Estado: El coronel E. V. Sumner, que llegó aquí el 24 último, me ha entregado el pleno poder autorizándome para negociar con el gobierno de S. M. C. la cesion á los Estados-Unidos de la isla de Cuba, y las instrucciones á las cuales quiere el Presidente que me atenga en el cumplimiento de este grave é importante encargo.

Aunque las dificultades pendientes entre este país y el nuestro no me permiten por ahora acercarme á ninguna persona de autoridad oficial ó que tenga influencia en los consejos del Gobierno para tratar de asunto tan delicado, no puedo menos de pensar que el desarrollo que es probable adquieran me proporcionará al fin la mejor oportunidad para situar en buen terreno esta cuestion, y poner mis probalidades de buen éxito á decisiva prueba.

La suma indiferencia y descuido con que España mira nuestros agravios, parece indicar su propósito de averiguar hasta dónde puede desafiarnos é insultarnos con impunidad. (*To ascertain how far she can with impunity taunt and insult us.*)

Es ciertamente necesario obligarla á aprender que tiene límites nuestro sufrimiento. Que reciba esta vez una buena leccion, y esté V. seguro de que despertará de su sueño y prestará un oido mas dócil á la voz de la razon.

Es ya bien patente lo que ha inducido á este país á negarse á tomar una resolucion definitiva con respecto al asunto del *Black-Warrior*. No ha podido persuadirse de que haciamos sériamente esta reclamacion.

Entre otras cosas, la lentitud del Congreso al tomar en consideracion y discutir la re-

comendacion hecha en el mensaje del Presidente del 15 de marzo le ha envalentonado para resistirse. Ni podemos esperar moverle hasta que vea alguna otra evidencia de que estamos determinados á obligarle á tomar en consideracion nuestras demandas.

Insiste aun en la falta de datos suficientes para esclarecer su juicio, aunque al mismo tiempo tiene ámplios informes, que le permiten cegar y pervertir la conciencia del pueblo español con respecto á este negocio.

El mismo dia en que Mr. Sumner llegó á Madrid, el periódico *El Herald*, órgano del actual gabinete, publicó una relacion estudiada, falsísima y pervertida de todos los hechos del asunto, cerrándola con la observacion de que «toda la comision de relaciones exteriores continuaba muda acerca del asunto del mensaje del Presidente».

A fin de contrarrestar en cierto modo el efecto que tan significativa sugestion tenia por objeto producir, conociendo que no se permitiría publicar un artículo en que se manifestase el verdadero aspecto del caso, he procurado que se insertase en *El Clamor Público* al dia siguiente una simple noticia, cuya traduccion es esta :

«Ayer llegó á esta corte Mr. Sumner, coronel de dragones del ejército permanente de los Estados-Unidos, con despachos de la mayor importancia para el ministro norte-americano. Parece que su mision es secreta y de tanto interés, que regresará inmediatamente á Washington con la respuesta de Mr. Soulé.»

El periódico fué, sin embargo, inmediatamente recogido por el suspicaz censor de la prensa, quien mandó suprimir la noticia antes que se procediese á la circulacion.

Conseguí, no obstante, una traduccion española de la carta de Charles Ting y Comp., de la Habana, con fecha 1.º de marzo, dirigida á los propietarios del *Black-Warrior* en Nueva-York, la cual fué publicada en el número de ayer de dicho periódico.

Esta, sin embargo, se presenta como una relacion interesada, y no fidedigna, de la parte culpable, la cual no merece tomarse en consideracion, comparada con la misma relacion oficial á que he aludido. En esta última se tiene el atrevimiento de decir (*it is boldly charged*) que un oficial de la aduana entregó al capitán Bullok, en un pliego impreso en español, inglés y francés, las reglas y obligaciones á que, como todos los demás, tenia que someterse, y de cuyo pliego dió recibo; á despecho de lo cual, ni él ni el consignatario quiso hacer ninguna adiccion, dentro del tiempo legal, en el fraudulento manifiesto que al principio se habia presentado, aunque despues hayan querido decir, con notoria falsedad, que procuraron hacerlo en tiempo y que no se les permitió.

No he vuelto á saber del Sr. Calderon desde que le he enviado mi nota de 20 del mes último.

Mi opinion es que intenta guardar silencio hasta que vea cuál es la actitud que el Congreso tiene por conveniente adoptar.—Tengo el honor, etc., *Pierre Soulé*.

(Es ciertamente de sentir que esta comunicacion de Mr. Soulé se haya publicado con supresiones. Es, sobre todo, lamentable lo de los consejos que sin duda habrá dado á Mr. Marcy sobre la actitud que debería tomar el Congreso para obligar á España, intimidándola, á deponer la terquedad é indiferencia con que se resistia á reparar las injurias, insultos, etc.)

Legacion de los Estados-Unidos.—Madrid, mayo 24 de 1854.—.....No puedo persuadirme de que haya nada formal en esta demostracion guerrera. España no tiene medios pro-

pios ni crédito para sostenerla, y estoy seguro de que no querrá comprometerse ligeramente en una lucha con nosotros.

Pero es claro tambien que no teme que la política insinuada en el mensaje del Presidente al Congreso sea adoptada, y de aquí la resistencia que opone ahora á nuestras justas reclamaciones. Considera además que con haber levantado la multa por la cual los dueños del *Black-Warrior* han implorado piedad tan sumisamente, ha hecho todo lo que se podría requerir de su justicia y aun esperar de su magnanimidad.

Su gobierno (de España) se exalta ya con el triunfo que espera conseguir sobre nosotros en esta cuestion.

Con la mayor ansiedad espero saber qué resolucion habrá de tomar el Congreso, porque no puedo esperar ni por un momento conservarme en un puesto desde el cual tendria que ser espectador de la desdeñosa insolencia que seguramente provocarian mi derrota y la de la administracion.—Tengo el honor, etc., *Pierre Soulé*.

Mr. Marcy, secretario de Estado, á Mr. Soulé. — *Secretaria de Estado*.—Washington, 16 de agosto de 1854.—*Pierre Soulé*, esq., etc., etc., Madrid.—Señor Ministro: El Presidente me ha prevenido que sugiera á V. un paso particular, el cual espera será muy ventajoso para las negociaciones que V. está encargado de seguir con respecto á Cuba.

Estas y otras consideraciones, que naturalmente se le ocurrirán á V., hacen esperar que mucho se hará en Lóndres y en Paris, ya sea para promover directamente el grande objeto propuesto, ó á lo menos para remover los obstáculos que se opongan á su feliz consumacion.

Bajo estas circunstancias, parece deseable que haya un completo y libre cambio de pareceres entre V., M. Buchanan y M. Mason, á fin de establecer un acuerdo con respecto al objeto general.

El medio mas sencillo y único que se presenta para conseguir este fin, es que los tres ministros se reunan lo mas pronto posible en un punto á propósito, como Paris por ejemplo, á fin de consultar reunidos y comparar sus opiniones con respecto á lo que convenga hacer, y adoptar medidas para un concierto perfecto de operaciones que auxilién á las negociaciones de V. en Madrid. Al paso que el Presidente, como antes he tenido ocasion de decir, tiene entera confianza en la inteligencia y propia sagacidad de V., cree que no podrá menos de ser agradable para V. y sus colegas en la Gran Bretaña y Francia el que se les sugiera una consulta, y reunir así la comun sabiduría y los conocimientos de VV. para que contribuyan simultáneamente á las negociaciones en Madrid, Lóndres y Paris.

Si V. conviene en este propósito, sírvase V. fijar el tiempo en que pueda V. ir á Paris ó algun otro punto conveniente.

(De sentir es ciertamente que no hayan visto la luz pública las supresiones que se ha tenido por conveniente hacer en esta comunicacion del Sr. secretario de Estado.)

DESPACHO DE LOS TRES MINISTROS NORTE-AMERICANOS EN MADRID, EN PARIS Y LÓNDRES,
AL SECRETARIO DE ESTADO MR. MARCY.—PARTE DE LA CONSULTA DE OSTENDE.

Aquisgran, 18 de octubre de 1854.—Al Hon. W. L. Marcy, secretario de Estado.—Señor Secretario: Los infrascritos, con arreglo al deseo expresado por el Presidente en las varias comunicaciones confidenciales que V. respectivamente nos ha dirigido para aquel fin, se han reunido en conferencia, primero en Ostende, en Bélgica, el 9, 10 y 11 de este mes, y despues en Aquisgran, en Prusia, en los dias siguientes hasta esta fecha. Ha habido entre nosotros una completa y franca exposicion de miras y sentimientos, la cual tengo la mayor satisfaccion en decir á V. que dió por resultado una cordial coincidencia de opiniones acerca de la grave é importante materia sometida á nuestra consideracion. Hemos llegado á la conclusion, y de ella estamos completamente convencidos de que el gobierno de los Estados-Unidos debe hacer un esfuerzo inmediato y formal para comprar Cuba á España á cualquier precio por que se pueda conseguir, no excediendo de la suma de... duros. En nuestra opinion, la proposicion deberia hacerse de tal manera, que fuese presentada con las formas diplomáticas necesarias á las supremas Cortes Constituyentes que están para reunirse, sobre la importante cuestion en que así el pueblo de los Estados-Unidos como el de España se hallan tan profundamente interesados.

Todos nuestros actos deben ser abiertos, francos y públicos. Deberian ser de tal carácter, que reten á la aprobacion del mundo. Creemos firmemente que en el progreso de los sucesos humanos, es llegado el tiempo en que los intereses vitales de España se hallan tan formalmente envueltos en la venta, como los de los Estados-Unidos en la compra, de la isla, y que la transaccion será igualmente honrosa para ambas naciones. Bajo tales circunstancias no podemos esperar que se desgracie el intento, á no ser, como es posible, bajo el maligno influjo de potencias extranjeras, que no tienen derecho alguno á intervenir en el asunto. Procedamos ahora á exponer algunas razones que nos han llevado á esta conclusion, y para mayor claridad las especificaremos en dos proposiciones.

1.^a Los Estados-Unidos deben, si fuera practicable, comprar á Cuba con la menor tardanza posible.

2.^a Es grande la probabilidad de que el Gobierno y las Cortes de España se mostrarán deseosos de venderla (*will probe willing to sell it*), porque esto promoveria los intereses mas altos y mejores del pueblo español.

Debe, finalmente, ser una cuestion clara para todo hombre reflexivo el que Cuba, por su posicion geográfica y las consideraciones que le son inherentes, es tan necesaria para la república norte-americana como cualquiera de sus actuales miembros, que pertenece naturalmente á esa gran familia de estados de que la Union es la nodriza providencial. Por su localidad domina las bocas del Mississipi y el inmenso y creciente comercio anual que tiene que dirigirse por allí al Océano.

En los numerosos rios navegables, cuyo curso es en su totalidad de unas treinta mil millas, y que desembocan por aquel magnifico rio en el golfo de Méjico, el aumento de la poblacion durante los últimos diez años asciende á mas que el de toda la Union cuando se anexó á ella la Luisiana.

La salida natural y principal para los productos de toda esta poblacion, el gran camino

para su comercio directo con los estados del Atlántico y del Pacífico, jamás podrá estar seguro, sino que siempre será peligroso, mientras Cuba dependa de otra potencia, en cuya posesion se ha visto que es un constante obstáculo y un embarazo para sus intereses. En realidad, la Union no podrá nunca gozar reposo ni contar con duradera tranquilidad mientras Cuba no esté dentro de sus límites. Su inmediata adquisicion por nuestro gobierno es de la mas alta importancia, y no podemos dudar que es una consumacion ardientemente deseada por sus habitantes. El comercio que su inmediacion á nuestras costas crea y fomenta entre los ciudadanos de los Estados-Unidos, ha unido de tal modo en el curso del tiempo sus intereses y mezclado sus fortunas, que ahora se miran los unos á los otros como si no fuesen mas que un pueblo y no tuviesen mas que un destino. Existen consideraciones que hacen el retardo en la adquisicion de aquella isla sumamente peligroso para los Estados-Unidos.

El sistema de inmigracion y de trabajo últimamente organizado dentro de sus límites, y la tiranía y la opresion que caracterizan á sus inmediatos gobernantes, amagan con una insurreccion á cada momento, que puede tener fatales consecuencias para el pueblo americano.

Cuba es, segun esto, para nosotros un continuo peligro y una causa permanente de ansiedad y de alarma.

Pero no necesitamos extendernos sobre estos puntos. Apenas se puede recelar que potencias extranjeras, violando el derecho internacional, interpusiesen su influencia con España para impedir que adquiriésemos la isla. Sus habitantes sufren ahora bajo el peor de todos los gobiernos posibles, cual es el del despotismo absoluto, delegado por una potencia remota á agentes irresponsables, que se mudan á cortos intervalos, y que se ven tentados á aprovechar la breve oportunidad que así se les proporciona para acumular fortunas por los medios mas bajos. Mientras dure ese sistema, la humanidad pedirá en vano la supresion de la trata de esclavos africanos en la isla.

Esto es imposible mientras aquel infame tráfico sea una tentacion irresistible y un manantial de inmenso provecho para empleados avaros, que para conseguir sus fines no hacen escrúpulos de hollar bajo sus piés los principios mas sagrados. El gobierno español en la metrópoli podrá abrigar buenas intenciones; pero la experiencia ha probado que no puede contener á esos remotos depositarios de su poder.

Además las naciones comerciales del mundo no pueden menos de percibir y apreciar las grandes ventajas que resultarian para sus pueblos de una disolucion de la union, forzada contra naturaleza, entre España y Cuba, y de la anexion de la última á los Estados-Unidos. El comercio de Inglaterra y Francia con Cuba adquiriria desde luego en tal caso un carácter importante y provechoso, se extenderia rápidamente con el aumento de la poblacion y de la prosperidad de la isla.

Pero si los Estados-Unidos y cualquiera nacion comercial saldrian beneficiados con esta traslacion, los intereses de España se promoverian tambien grande y esencialmente.

Ella no puede dejar de ver lo que una suma de dinero como la que queremos pagarle por la isla contribuiria al desarrollo de sus vastos recursos naturales. Dos terceras partes de esa suma, si se empleasen en la construccion de caminos de hierro, serian en último resultado

una fuente de mayor riqueza para el pueblo español que la que ha abierto á sus visiones Hernan-Cortés. Su prosperidad empezaria el dia en que se ratificase el tratado de cesion.

Francia ha construido ya líneas continuas de caminos de hierro desde el Havre, Marsella, Valenciennes y Estrasburgo, por Paris, hasta la frontera española, y espera ansiosamente el dia en que España se encuentre en estado de continuar estas vias por sus provincias del norte hasta Madrid, Sevilla, Cádiz, Málaga y las fronteras de Portugal. Una vez realizado este objeto, España se convertiría en un centro de atraccion para los viajeros, y aseguraria un mercado permanente y provechoso para sus variados productos. Sus campos, bajo el estímulo que darian á la industria precios remuneratorios, se cubrirían de granos cereales, y sus viñedos producirían con grande incremento una cantidad de vinos escogidos. España llegaria pronto á ser lo que una liberal Providencia ha querido que fuese: una de las primeras naciones continentales de Europa, rica, poderosa y contenta. Al paso que dos terceras partes del precio de la isla bastarian para completar sus mas importantes mejoras públicas, con los 40 millones restantes podria satisfacer las exigencias que ahora pesan tan gravemente sobre su crédito, y crear un fondo de amortizacion, que gradualmente la aliviaria de la deuda abrumadora, que ahora paraliza su energía.

Tal es la actual situacion lastimosa de su hacienda, que sus mejores bonos se venden en su propia bolsa á casi una tercera parte de su valor á la par, mientras que otra clase de bonos que no devenga interés solo tiene un valor nominal, y se cotizan como á una sexta parte del valor por que fueron emitidos. Además, estos últimos están [principalmente en poder de tenedores ingleses, que de un dia á otro pueden conseguir la interposicion efectiva de su gobierno para que obligue al pago por medio de la coercion. Ya se han hecho indicaciones de esta especie en altas regiones; á menos que una nueva fuente de recursos ponga á España en estado de satisfacer tales exigencias, no es improbable que estas se realicen. Si España rehusase la presente ocasion de oro para desenvolver sus recursos y remover las dificultades de su hacienda, esa ocasion podria no volver jamás.

Cuba, en sus mejores dias, nunca ha producido para el tesoro de España, despues de deducir los gastos de gobierno, una renta líquida anual de mas de un millon y medio de duros. Esos gastos han crecido á tal punto, que ocasionan un déficit, que tiene que cubrir el tesoro de España, hasta la suma de 600,000 duros, bajo un punto de vista pecuniario. La isla es, segun esto, un estorbo, mas bien que una fuente de utilidad, para la madre patria. En ninguna circunstancia posible puede Cuba rendir á España el 1 p. 100 de la gran suma que los Estados-Unidos quieren pagar por su adquisicion. Pero España está en peligro inminente de perder á Cuba sin remuneracion. Está universalmente reconocido que una extremada opresion justifica á qualquier pueblo que procure sacudir el yugo de sus opresores. Los padecimientos que una administracion local corrompida, arbitraria y desapiadada acumula necesariamente sobre los habitantes de Cuba no pueden menos de estimular y enardecer ese espíritu de resistencia y revolucion contra España, que tan frecuentemente se ha manifestado en los últimos años.

En tal estado de cosas, vano seria esperar que las simpatías del pueblo de los Estados-Unidos no se pronuncien con calor por sus oprimidos vecinos. Sabemos que el Presidente es justamente inflexible en su determinacion de ejecutar las leyes de neutralidad; pero si los cubanos mismos se levantasen contra la opresion, ningun poder humano podria impedir

que ciudadanos de los Estados-Unidos y honrados liberales de otros países se lanzasen á socorrerlos. Es además el presente siglo un siglo de aventuras, y en el que abundan ánimos inquietos en todas las partes del mundo. No es, por tanto, improbable que Cuba pueda ser arrebatada á España por medio de una revolucion feliz, y en tal caso España perderá la isla y el precio que ahora queremos pagar por ella; precio muy superior al que jamás ha pagado un pueblo á otro por cualquier provincia.

Debe tambien tenerse presente que el arreglo de esta pesada cuestion por medio de la cesion de Cuba á los Estados-Unidos impediria para siempre las peligrosas complicaciones entre naciones, á las cuales de otro modo daria márgen (*sic*). No admite duda el que si los cubanos mismos organizasen una insurreccion contra el gobierno español, y si otras naciones independientes acudiesen á auxiliar á España en la lucha, ningun poder humano podria, en nuestra opinion, impedir que el pueblo y el gobierno de los Estados-Unidos tomasen parte en semejante guerra civil para sostener á sus amigos y vecinos.

Pero si España, sorda á la voz de su propio interés, y animada por su orgullo terco y por un falso sentimiento de honor, rehusa vender Cuba á los Estados-Unidos, entonces nacerá la cuestion de cuál deberá ser la conducta del gobierno americano bajo tales circunstancias. La propia conservacion es la primera ley de la naturaleza, lo mismo para los estados que para los individuos; todas las naciones, en diferentes períodos, obraron con arreglo á esta máxima. Aunque ha servido de pretexto para cometer notorias injusticias, como en el fraccionamiento de Irlanda, y en otros casos parecidos que nos recuerda la historia, el principio en sí mismo, aunque de él se ha abusado con frecuencia, ha sido siempre reconocido.

Los Estados-Unidos no adquirieron jamás un palmo de terreno sino por legítima compra, ó bien, como en el caso de Téjas, por la libre y voluntaria petición del pueblo de aquel estado independiente, que deseó unir sus destinos á los nuestros. Hasta las adquisiciones que hemos hecho de Méjico no son una excepcion de la regla, porque aunque pudiéramos haberlas reclamado por el derecho de conquista en justa guerra, las compramos por lo que entonces consideraron ambas partes como justo y cumplido equivalente. Nuestra pasada historia prohíbe que adquiramos la isla de Cuba sin el consentimiento de España, á no ser que se justifique por la ley de la propia conservacion. Debemos conservar en todo evento la conciencia de nuestra rectitud y del respeto que á nosotros mismos nos debemos. Mientras sigamos este camino, bien podemos desdeñar las censuras del mundo (*whilst pursuing this course we can afford to disregard the censures of the world*), á las cuales nos hemos visto con tanta frecuencia y tan injustamente expuestos.

Despues que hubiéremos ofrecido á España un precio por Cuba muy superior á su valor actual, y cuando ese precio hubiere sido rehusado, entonces será tiempo de examinar la cuestion de: Cuba en poder de España ¿pone en gran peligro á nuestra paz interior y á la existencia de nuestra amada Union? Si á esta cuestion se respondiese afirmativamente, entonces todas las leyes humanas y divinas justificarian el que la arrebatemos de España, si tenemos poder para hacerlo; y esto por el mismo principio que justificaria á un individuo que derribase la casa inmediata de su vecino si no tuviese otro medio de impedir que las llamas invadiesen su propia morada.

Bajo tales circunstancias, ni debemos mirar al costo, ni contar la diferencia de fuerzas que España puede alistar contra nosotros. Nos abstenemos de entrar en la cuestion de si la presente condicion de la isla justificaria esa medida. Faltaríamos, sin embargo, á nuestro de-

ber, seríamos indignos de nuestros bizarros antepasados, y cometeríamos una baja traicion contra nuestra posteridad, si permitiésemos que Cuba fuese africanizada y llegase á ser otro Santo Domingo, con todos sus horrores para la raza blanca, y tolerásemos que se extendiesen las llamas hasta la vecindad de nuestras propias riberas, poniendo en grave peligro ó devorando de hecho el edificio de nuestra Union.

Tememos que el curso de los sucesos tienda rápidamente hácia esa catástrofe. Esperamos, sin embargo, lo mejor, aunque debemos prepararnos para lo peor. Tambien nos abstendremos de investigar la presente condicion actual de las cuestiones pendientes entre los Estados-Unidos y España.

Los funcionarios españoles en Cuba han inferido á nuestro pueblo una série de injurias que están aun sin reparar. Pero recientemente se ha perpetrado en el puerto de la Habana el ultraje mas palmario contra los derechos de ciudadanos americanos y la bandera de los Estados-Unidos, con circunstancias que, quedando sin reparacion inmediata, habrian justificado el recurrir á medidas de guerra para vindicar el honor nacional. Aquel ultraje, no solo está aun sin expiacion, sino que el gobierno español ha sostenido deliberadamente los actos de sus subordinados, y ha tomado sobre sí la responsabilidad de estos.

Nada podria mostrarnos de un modo mas convincente el peligro á que esas relaciones pacificas que la política de los Estados-Unidos ha querido siempre conservar con las naciones extranjeras se hallan constantemente expuestas, que las circunstancias de aquel caso. Situada como están España y los Estados-Unidos, estos se han abstenido de recurrir á medidas extremas; pero en esa conducta, si han de guardar debidamente su dignidad como nacion independiente, no pueden continuar; y las proposiciones (*recommendations*) que aquí hacemos son dictadas por la firme creencia de que la cesion de Cuba á los Estados-Unidos, con estipulaciones tan ventajosas para España como las que hemos sugerido, es el solo medio eficaz de arreglar todas las dificultades pasadas, y évitár á los dos países futuras colisiones. Hemos visto ya los felices resultados para los dos países que siguieron á un arreglo semejante con respecto á las Floridas.

De V. muy respetuosamente.—*James Buchanan*.—*J. Y. Mason*.—*Pierre Soulé*.

Mr. Soulé á Mr. Marcy.— Aquisgran, 15 de octubre de 1854.—Sr. Secretario: No habia permanecido mas de dos dias en los Pirineos, cuando recibí los despachos números 18 y 19, que V. encargó al coronel Sickes me entregase.

Me enteran de la conducta que el Presidente deseaba que yo siguiese para averiguar el modo en que se pudiese conseguir el principal objeto de mi mision, á saber: la adquisicion de la isla de Cuba, de España.

Se sugeria una conferencia entre Mr. Mason, Mr. Buchanan y yo, como conveniente para establecer una conducta uniforme por parte de los tres ministros; la cual, por la posicion respectiva de estos, no podria menos de contribuir eficazmente á facilitar la consecucion del gran objeto que se desea obtener.

La proposicion de una asociacion tan grata me ha servido de mucho alivio, y me apresuré á salir para Paris, adonde he llegado el 20 del mes último.

He hecho saber inmediatamente á los Sres. Mason y Buchanan que estaba pronto á unirme á ellos en el punto en que se conviniese como mas ventajoso, y mi ansiedad porque se efectuase la conferencia dentro del espacio mas breve de tiempo que fuese posible.

Trascurrieron, sin embargo, mas de doce dias antes que se hubiese llegado á un acuerdo, y por último convenimos en Ostende, y allí nos hemos reunido el 9 de este mes.

Abrimos las sesiones y continuamos en conferencia tres días consecutivos, hasta que la suspendimos para trasladarla á Aquisgran, en donde he permanecido desde el 12, preparando notas, con el auxilio de mis colegas, para el despacho que debe contener el resultado de nuestras deliberaciones, y que esperamos enviar por el primer vapor.

Es para mí infinitamente satisfactorio, como estoy seguro lo será para V., el que la armonía mas cordial haya reinado en el curso de nuestros trabajos, y el que no habrá una sola opinion expresada por la conferencia que no represente los sentimientos unánimes de los conferenciadores.

Entre tanto, séame permitido acusar, aunque tarde, recibo de los despachos números 20, 21, 22 y 23.

Han sido remitidos á la legacion en Madrid para que allí se atendiese á su contenido, excepto el que concierne al proyecto de un convenio para la seguridad de los derechos neutrales, que debe someterse al gobierno español para su aprobacion y adopcion, del cual he creído que debía hacerme exclusivamente cargo.

Tengo el honor de ser, con el mayor miramiento y consideracion, de V. muy obediente servidor.—*Pierre Soulé*.—Hon W. L. Marcy, secretario de Estado.

Mr. Soulé á Mr. Marcy. — *Legacion de los Estados-Unidos en España*.—Lóndres, 20 de octubre de 1854. — Sr. Secretario: Tengo el honor de trasmitir á V. adjunta una comunicacion de Mr. Buchanan, Mr. Mason y mia, que comprende el resultado de nuestras deliberaciones sobre el asunto acerca del cual se habia deseado que conferenciásemos juntos.

Las cuestiones acerca de las cuales se nos habia prevenido que expresásemos nuestro juicio eran demasiado graves é importantes para que dejásemos de dedicarles todo el discernimiento y toda la discrecion que poseemos, y hemos emprendido el deber que se nos habia confiado con la profunda conviccion de una solemne responsabilidad.

Ojalá hayamos cumplido nuestra tarea de un modo digno del grande objeto puesto á nuestro cargo.

Mis colegas han visto con claridad todas las dificultades y peligros que presenta la cuestion, y verá V. que no han dudado en unirse en la expresion del sentimiento, que notablemente concuerda con la indicacion que tantas veces me ha repetido V. en sus despachos (*repeatedly thrown out in your despatches to me*).

No sé si habrémos sido bastante explícitos en el lènguaje en que hemos procurado expresar nuestras ideas. Confio, sin embargo, en que se le considerará bastante libre de ambigüedad, para no dar motivo á ninguna duda con respecto á su verdadera significacion.

La cuestion de la adquisicion de Cuba por nosotros está ganando terreno á medida que se la agita y examina con mayor seriedad. Ahora es para nosotros el momento oportuno de ponerle fin, porque si retardamos su solucion nos arrepentirémos ciertamente de haber dejado escapar la mejor oportunidad que jamás pudiera ofrecérsenos para traerla á una prueba decisiva.

Los indicios actuales parece que nos animan á esperar que podrémos llegar á una solucion pacíficamente.

Mas si de otro modo fuese, si hubiese de conjurar sobre nosotros la calamidad de una

guerra, que sea ahora, mientras las grandes potencias de este continente se hallan envueltas en esa lucha estupenda, que no puede menos de absorber toda su energía mientras dure, y que puede, antes que concluya, trastornarlas á todas.

No es probable que ni Francia ni Inglaterra interviniesen con nosotros.

Inglaterra no podría soportar que se le cerrase de repente nuestro mercado y ver paralizadas sus fábricas, aunque fuese por una suspension temporal de su tráfico con nosotros.

Y Francia, con la árdua tarea que tiene ahora entre manos, y cuando con tanta ansiedad desea ocupar el puesto de primer jefe conocido de la familia europea, no se inclinaria á comprometerse en otra guerra, y no veria un motivo de disgusto en que nosotros nos encargásemos de tener bajo nuestra guardia los destinos del Nuevo-Mundo, como ella tendrá muy pronto los del antiguo.

Concluyo aprisa este despacho, porque me falta tiempo para decir mas.

Mr. Mc-Rae sale para Liverpool dentro de pocos minutos. Le entero de pormenores que no podrian tener aquí fácil cabida, ni en el otro despacho. Comunicaré á V. los pensamientos que no puedo expresar en estas líneas (*what of my mind I am not able to pour out in these lines*).

Respetuosamente de V. — *Pierre Soulé*. — Hon. W. L. Marcy, secretario de Estado.

Washington, 13 de noviembre. — Muy señor mio: Ha sido sometida al Presidente vuestra comunicacion del 18 de octubre, en que exponeis vuestras miras, las de Mr. Buchanan y de Mr. Mason sobre el estado de nuestras relaciones con España. El Presidente ha examinado este documento con toda la atencion que merecian la importancia del asunto y la experiencia, la sabiduría y habilidad de aquellos cuyas opiniones y consejos encierra. Al entrar en sus funciones, halló las relaciones con España comprometidas por las autoridades españolas de Cuba. Restablecer la buena inteligencia entre los Estados-Unidos y España y conservar la paz fué el objeto de sus deseos y esfuerzos.

La *Memoria* que habeis redactado con vuestros colegas expone el origen de nuestras diferencias con España y de nuestros temores á un peligro en el porvenir. El medio que proponeis, esto es, la compra de Cuba, es probablemente el único que pudiera establecer relaciones de amistad duradera entre los dos paises. En tanto que la isla de Cuba permanezca bajo la dependencia de España, y que no cambie el sistema de administracion de esta (y no se puede esperar cambio alguno á este respecto en sentido de mejora), habrá frecuentes vejaciones para nuestro comercio, y dificultades entre las autoridades de Cuba y nuestros conciudadanos; es difícil esperar que una paz tan precaria dure largo tiempo. Al pensar que la cesion de Cuba, mediante las honrosas condiciones que estábais encargado de proponer, seria tan útil á España como á los Estados-Unidos, no podiamos dejar de esperar que hallariais al gobierno S. M. C. dispuesto á discutir las proposiciones que le llevábais.

El Presidente desea que no perdais de vista el importante objeto de vuestra mision, y que insistais en él siempre que se os ofrezca una ocasion favorable. En España se sabrá sin duda que los Estados-Unidos desean obtener esta cesion, y que estáis autorizado para negociarla. El conocimiento de estos hechos atraerá probablemente una expresion de opinion, no solo de parte de los ministros de S. M. C., sino de parte de todas las personas importantes del reino. Las Cortes se reunirán muy pronto, y si la cesion eventual de Cuba no es objeto de sus deliberaciones públicas, se ocuparán de ella ciertamente en las conversaciones.

En vuestras relaciones con los personajes oficiales ó influyentes podréis observar de qué modo conviene mejor abrir las negociaciones relativas á este asunto. Si hallais personas importantes por su posicion ó por su influencia, dispuestas á escucharos, podréis fácilmente convertirlas en favor del proyecto de cesion por medio de numerosas y muy eficaces consideraciones.

Pero si reconocéis que el Gobierno es opuesto á esta cesion, que este proyecto lastima el orgullo nacional de los españoles, y no debe ser acogido favorablemente por ninguna clase de la poblacion, será evidente que no ha llegado aun el tiempo de abrir ó de ensayar el abrir las negociaciones. El Presidente piensa que nada habria que ganar en ello, y sí algo que perder, queriendo empezar las negociaciones sobre este asunto á pesar de la resistencia universal, en el caso en que hubiéseis adquirido la certidumbre de que no darian resultado.

Algunos pasajes de vuestra *Memoria* parecen indicar que vos y vuestros colegas juzgais que podria hacerse la proposicion aun cuando no tuviese probabilidad alguna de éxito, y que podria obtener resultado si se hacia entender claramente que los Estados-Unidos están resueltos á adquirir á Cuba, y la adquiririan por otros medios, en el caso en que el gobierno español rechazase sus ofertas; pero otros pasajes de la *Memoria* parecen contradecir esta interpretacion. La cuestion planteada en la *Memoria*, cuando en ella se dice: «Si España rehusa la proposicion de los Estados-Unidos, será ocasion de averiguar qué partido deba tomar el gobierno federal», prueba que vos y vuestros colegas habeis sometido al Presidente la alternativa de la cesion ó de la conquista de Cuba. El pasaje siguiente parece indicar que vos sois opuesto á esta alternativa:

«Cuando hayamos ofrecido á España, dice la *Memoria*, un precio muy superior al valor actual de Cuba, y ella lo haya rehusado, habrá llegado el caso de saber si la posesion de Cuba por España no pone en peligro nuestra paz interior y la existencia de nuestra querida Union.» El Presidente es tambien de este modo de ver. Pero concluir que si España rehusa ceder, es necesario conquistar, seria decir que los Estados-Unidos se encuentran en la necesidad de adquirir á Cuba por el cuidado de su propia conservacion; que España ha rehusado y rehusará toda reparacion de los perjuicios que nos causa, y no quiere hacer arreglo alguno para prevenir la repeticion de esos perjuicios. En cuanto al primer punto, haré observar que la adquisicion de Cuba por los Estados-Unidos seria muy ventajosa en sí misma, y muy importante como medida de precaucion y seguridad. Por doloroso que pueda sernos el fracasar en nuestros esfuerzos para obtener la cesion de esta isla, este fracaso, en tanto que la situacion material de la isla no cambie, no pondria en peligro la existencia de nuestro gobierno; pero si la eventualidad indicada en vuestra *Memoria* (una insurreccion ó la abolicion de la esclavitud) llegase á realizarse, no existe motivo alguno para dudar que el pueblo americano dejase de hacerle frente con su juicio y su resolucion. En cuanto á los ultrajes y á las injurias, el gobierno de los Estados-Unidos tiene justos motivos para quejarse de la marcha seguida hasta ahora por España, y si esta persistiese, habria derecho para recurrir á medios coercitivos, á fin de obtener reparacion.

Sin embargo, en este punto las cosas han cambiado un poco de aspecto en los últimos tiempos, porque el gobierno español se ha mostrado mas dispuesto que antes á escuchar las demandas de satisfaccion que se le dirigen. No doy grande importancia á la oferta hecha por España de establecer una comision mista encargada del arreglo de todas las dificultades, como la que existe entre los Estados-Unidos y la Gran Bretaña; porque algunas de nues-

tras reclamaciones son de tal naturaleza, que no podríamos, por respeto á nosotros mismos, someterlas á ninguna especie de arbitramento. Rehusaréis pues aceptar esta proposicion ; pero en cuanto á nuestra queja mas reciente y mas grave, el negocio del *Black-Warrior*, es difícil considerar agotadas las probabilidades de arreglo. Aunque el último ministro de Negocios Extranjeros haya rechazado nuestra demanda sobre ese punto, el ministro actual se ha mostrado dispuesto á tomar otra actitud. Nos ha pedido una exposicion escrita de nuestras reclamaciones, y ha declarado al pedirla que las tomaria en muy seria consideracion. Si nos negásemos á responder, no podríamos decir con fundamento que España rehusa toda especie de reparacion por el negocio del *Black-Warrior*. La opinion del Presidente sobre la forma que deba darse á estas reclamaciones no ha cambiado despues del despacho que se os ha dirigido el 22 de junio último. Le parece que la política expuesta en ese despacho puede ser indicada al gobierno español, sin comprometer las negociaciones relativas á la cesion de Cuba. Por el contrario, este negocio hará sentir mas vivamente á España las dificultades á que se veria expuesta si quisiese mantener el estado de cosas que existe en Cuba, y la hará consentir en el cambio propuesto. (Siguen algunos detalles sobre el negocio del *Black-Warrior*.)

El negocio del *Black-Warrior* no es el único que tenemos que arreglar con España. Nuestros conciudadanos tienen otras muchas quejas contra las autoridades cubanas, y España está obligada, en justicia y en honor, á acceder á sus reclamaciones.

Si debiésemos abandonar la esperanza de que España consienta actualmente en la cesion de Cuba, tendríamos que ocuparnos de otra cuestion importante. Los Estados-Unidos han pedido é insistirán obstinadamente en obtener garantías contra la mala conducta de las autoridades de Cuba en el porvenir. Recordando lo pasado, se puede pensar con fundamento que España admitirá como razonable esa demanda.

En acceder á ella no hará mas que un acto de justicia para con los Estados-Unidos y de prudencia para consigo misma. Admitiendo la sinceridad de las declaraciones por medio de las cuales el gobierno español ha manifestado en todas épocas sus intenciones de respetar los derechos del gobierno americano y los intereses de nuestros conciudadanos, el poco resultado de sus esfuerzos debe probarle que hay algun vicio inherente al sistema actual de la administracion de Cuba, y que la continuacion de este sistema debe necesariamente suscitar nuevas dificultades.

Si España persiste en mantener una administracion despótica en una colonia lejana, y en dar al Capitan General poderes de que ha abusado con tanta frecuencia, deberá hacer justicia á las reclamaciones de los súbditos de las potencias amigas á quienes haya aquel causado perjuicios. No hay opinion local para contenerlo siempre que se trata de extranjeros, ni libertad de la prensa para exponer sus actos, y criticarlos en caso necesario. En cuanto á los extranjeros, el sistema actual no impone á este funcionario responsabilidad alguna, y en el porvenir habrá siempre, como ha habido en lo pasado, motivos de queja si el sistema actual continúa. Si España abraza para con los Estados-Unidos los sentimientos que manifiesta, si desea tener siempre con ellos relaciones pacíficas, hará justicia á mis primeras demandas sobre este punto.

Las relaciones diplomáticas directas entre un súbdito de los Estados-Unidos y el capitan general de Cuba para la presentacion de las quejas no bastarian; una responsabilidad efectiva debe obligar al Capitan General á hacer justicia á las reclamaciones de nuestros con-

ciudadanos contra los perjuicios causados por sus subordinados, cuando estos perjuicios se le denuncian. He indicado el objeto que se podría obtener por medio de este arreglo. Si se debiese renunciar á abrir las negociaciones respecto á la cesion de Cuba, haréis observaciones al gobierno español sobre la importancia de un arreglo para la seguridad de nuestro comercio con esta isla.

En el caso en que ese gobierno se mostrase dispuesto á acceder á este proyecto, se os enviaría un plan detallado para que se lo sometierais. Al renovar las negociaciones con España, haréis comprender al ministro español, en términos firmes y respetuosos, que la intención del Presidente es ver arreglar pronto las diferencias que existen entre España y los Estados- Unidos. Desea terminarlas por medio de negociaciones, y sentiria mucho que la falta de éxito de este medio pacífico le impusiese la obligacion de recurrir á medios coercitivos para vengar nuestro honor nacional y satisfacer las quejas de nuestros conciudadanos. — Soy, etc.— *W. L. Marcy*.

Véase ahora la contestacion que al precedente despacho dió Mr. Soulé:

Madrid, 17 de diciembre de 1854.—Muy señor mio: Vuestro despacho del 13 de noviembre, en respuesta al que os he dirigido desde Londres el 21 de octubre, con la *Memo-ria* colectiva de los Sres. Buchanan, Mason y yo, no me deja otra alternativa que languidecer aquí en la impotencia, ó faltar á un mandato que, en vista de los obstáculos arrojados en mi camino, me seria imposible cumplir de un modo satisfactorio para el gobierno ú honroso para mí. No debeis, pues, sorprenderos del partido que me impone el sentimiento de mi dignidad. Renuncio á mi título de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados- Unidos cerca del gobierno español, y ruego al Presidente tenga la bondad de relevarme antes del fin de enero.—*Pierre Soulé*.

CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA

ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS Y SU REPRESENTANTE EN MADRID,
DESDE EL AÑO DE 1822 Á 1848, PARA LA ADQUISICION DE LA ISLA DE CUBA.

Mr. Forsyth á Mr. Adams. (Extracto.)—Madrid, noviembre 20 de 1822.—Segun tengo entendido, el gobierno de S. M. C. abriga sérios temores de que Cuba se declare independiente y se coloque bajo nuestra proteccion; se tienen noticias que una sociedad de francmasones de Filadelfia se halla en relacion con otra de la Habana para lograr aquel objeto, y aquí se juzga que en dicho plan está interesado nuestro gobierno. La escuadra enviada por los ingleses á la Habana, y la presion que ejerce sobre el gabinete español el de S. M. B., son dos cosas que demuestran la necesidad de aumentar por nuestra parte la vigilancia sobre los designios de aquel poder, y la probabilidad de su realizacion que ofrece el estado y actitud presente de España.

Un tratado de comercio entre España é Inglaterra es deseable por parte del gabinete de esta última nacion; pero no es de importancia suficiente para inducir la á recoger el guante en favor de España contra los soberanos aliados de Europa. No la tiene tampoco para garantizar los empréstitos de dinero que España necesita para mantener el sistema constitucional. ¿Cuál, pues, es el objeto de una, y hasta dónde obligará á la otra la necesidad de concurrir á aquella realizacion? La Inglaterra quiere: primero, el influjo de España como aliado europeo; segundo, el beneficio del comercio de la Península; tercero, hacerse mediadora entre España y los gobiernos hispano-americanos; cuarto, obtener la posesion de Cuba para dominar el golfo de Méjico; quinto, hacerse dueña de la comunicacion entre los mares Atlántico y Pacifico por el istmo de Darien; sexto, Montevideo.

No me atrevo á afirmar que la Gran Bretaña tenga determinacion fija sobre los objetos cuarto, quinto y sexto que acabo de referir, aunque mis impresiones son de que los tiene. Si así fuese, los medios de lograr un feliz éxito son la garantía de empréstitos sobre algunas posesiones de España, como hipoteca de indemnizacion en un caso dado; la garantía de Cuba contra los designios de los Estados-Unidos no seria un medio improbable. La isla, sin embargo, seria entregada por España con repugnancia y con no menos de su propia poblacion, que se muestra hostil á cualquiera cesion que se hiciese á la Gran Bretaña.

El tratado de comercio abre el camino á la Inglaterra para aprovecharse de las necesidades de España, y si el congreso de esta no hiciese algo decisivo, espero que nada de importancia naceria de la determinacion del gobierno español para abrir negociaciones con Inglaterra. Suceda lo que sucediere, aquí me encuentro, sin poder hacer mas que dar á V. noticias de lo que se haga ó intente. Sin instrucciones no puedo ofrecer nada á este gobierno para desviarle del camino que sigue, ni concibo tampoco qué es lo que podemos ofrecer á fin de inducir á España á que desista de las ideas á que la conducen sus actuales gobernantes. Cumple á mi deber manifestar que los Estados-Unidos no son mirados en Madrid bajo la mas brillante luz.

En el asunto de Cuba he trabajado con el mayor cuidado, aunque indirectamente, para desvanecer los temores que preocupan al Gobierno. A varios diputados de las Cortes, y á personas en quienes yo he presumido repetirían mis versiones á los ministros de la corona, les he manifestado que la isla de Cuba era una adquisicion muy deseada por cualquiera nacion; pero que el interés de los Estados-Unidos exigía, ya que no habia probabilidad de que pasase á ser propiedad suya, que perteneciera á España; que como posesion inglesa nos inferiria una injuria, y como colombiana ó mejicana no podia ser menos que perniciosa. Independientemente de su posicion formidable, la esclavitud que en ella existe nos obligaria á precaverla de las manos de los gobiernos que se viesen obligados por sus instituciones á efectuar en ella cambios en extremo peligrosos á la tranquilidad y prosperidad de los estados del Sur.

Mr. Adams á Mr. Nelson. (Extracto.)—Washington, abril 28 de 1823.—Estando á punto de estallar la guerra entre Francia y España, muchos son los intereses comprometidos en general, y en particular los de los Estados-Unidos. Cualquiera que sea el resultado de aquella, puede considerarse como un hecho que el dominio de ambas potencias sobre los continentes de América, Norte y Sur, ha irrecuperablemente pasado. Pero las islas de Cuba y Puerto-Rico dependen todavía de España, y tiene esta el poder para trasferir su posesion á otras. Estas islas, por su posicion y dependencias naturales al continente norte-americano, y en particular Cuba, que casi se descubre desde nuestras playas, ha llegado á ser para los intereses de la Union americana, tanto mercantiles como políticos, un objeto de importancia trascendental. Su posicion dominante con referencia al golfo de Méjico y mares occidentales, el carácter de la poblacion, su situacion á medio camino entre nuestra costa meridional y la isla de Santo Domingo, su seguro y extenso puerto de la Habana, enfrente de una larga línea de nuestras costas que carecen de la misma ventaja; la naturaleza de sus producciones y sus necesidades, suministrando los productos y exigiendo los retornos de un comercio inmensamente beneficioso, le da una importancia de mucho interés, que no tiene comparacion con ningun otro, y poco inferior al que enlaza los diferentes miembros de la Union americana á su mismo cuerpo. Tales, en verdad, son entre los intereses de aquella isla y de este país las relaciones, geográficas, comerciales, morales y políticas, formadas por la naturaleza, reuniéndose en el progreso del tiempo, y aun en el dia, la probabilidad de que, visto lo que ha pasado en medio siglo, los acontecimientos *producirán el que la anexion de Cuba á nuestra república federal sea indispensable para la continuacion é integridad de la misma Union.*

Ciertamente que para este suceso no estamos todavía preparados. Formidables y numerosas objeciones para la extension de nuestros dominios territoriales en ultramar se presentan á la primera contemplacion del asunto; obstáculos, tanto del interior de nuestro país como del exterior, al sistema de política, con el cual solamente puede obtenerse aquel resultado, tienen que ser previstos y vencidos; pero hay leyes de gravitacion de política, tanto como de física; y si una manzana separada por la tempestad de su árbol nativo no puede sino caer al suelo en virtud de la ley de gravedad, así Cuba, desunida por la fuerza de su propia conexion con España, é incapaz de mantenerse por sí sola, ha de gravitar solamente sobre la Union norte-americana, la cual, por la misma ley de la naturaleza, no puede rechazarla de su seno.

En cualquier otro estado de cosas de aquel que deriva de la guerra entre Francia y España serian prematuras estas consideraciones. Ahora se alude á ellas solamente para ilustrar la posicion de los intereses comprometidos que en la tal lucha tendrian los Estados-Unidos. La condicion de Cuba, dada la guerra, no puede sino depender del resultado de esta. Como una parte integrante del territorio español, Cuba ha sido revestida formal y solemnemente con las libertades de la constitucion española. Destruir aquellas libertades, y restaurar en el lugar de aquella constitucion el dominio de la raza de Borbon, es el objeto declarado de la nueva invasion en la Península. Hay demasiados motivos para temer que en la misma España este propósito será acompañado de un éxito inmediato ó á lo menos temporal. La constitucion de España será demolida por los ejércitos de la Santa Alianza, y la ibérica nacion otra vez inclinará el cuello al yugo de un dominio despótico y fanático. No se ha descubierto aun si los propósitos de Francia ó de sus aliados continentales se extienden á las subyugaciones ultramarinas de España. Pero concretándonos á lo que mas próximamente nos interesa, esto es, á la isla de Cuba, sabemos que el espíritu de la libertad republicana está infundido entre sus habitantes. Las libertades de la Constitucion son para ellos derechos en posesion, ni es de presumir que se hallen dispuestos á abnegar de ellos por la sola razon de que la violencia extranjera los extinga en la metrópoli. Como territorio español, Cuba estará expuesta mientras dure la guerra con Francia, y las únicas razones para dudar si el atentado se llevará á efecto, son la probable insuficiencia de la fuerza marítima francesa para realizar la conquista, y la probabilidad que existe de que aquel atentado sea resistido por la Gran Bretaña. En el ínterin la isla se halla en un estado de inminente y complicado peligro.

Mr. Appleton á Mr. Adams.—Cádiz, agosto 6 de 1823. (Extracto.)—Se puede asegurar que las rentas de la isla de Cuba, deducidos todos sus gastos, producen un sobrante de 1.500,000 pesos.

Un miembro de las Cortes, que merece la confianza del Gobierno, y que ha sido siempre empleado en la comision de presupuestos, vino ayer á visitarme con el objeto formal de preguntar si se podia negociar un empréstito en los Estados-Unidos, hipotecado sobre los ingresos de las aduanas de la Habana. Me manifestó temores de que la Inglaterra, siguiendo su política de intervenir en todas las operaciones financieras de España, y de este modo estrechando sus medios de resistencia, impediria la negociacion de las *inscripciones*, y así la España llegaria á ser víctima de la confianza que habia depositado en la Gran Bretaña. Por consiguiente, aquel personaje deseaba que España mirara mas allá de Inglaterra, y habia pensado que los Estados-Unidos, sabiendo apreciar mejor la isla de Cuba, serian los mas á propósito para entrar en una negociacion basada en las rentas de dicha isla. Por lo tanto, me suplicaba le dijese francamente si el gobierno de la Union favoreceria tal empréstito, dado el caso que se intentase. Contesté que no podia decirle cuál seria el éxito de semejante oferta, que indudablemente hallaria algunas dificultades, aunque no invencibles.

El caballero con quien tuve esta conversacion, aunque no favorable á la Inglaterra, siempre ha conocido la importancia de asegurar su buena voluntad, ya que no su apoyo, y en consecuencia, ha sido uno de los órganos por medio del cual las Cortes, si puede así

decirse, han conversado con el ministro inglés y los agentes confidenciales, pero no acreditados, de Mr. Canning en esta corte.

El haberse acercado á mí bajo tales circunstancias me ha hecho concebir la idea de la poca esperanza que existe para inducir á la Inglaterra á entrar en la negociacion que se propone á los Estados-Unidos. No me cabe duda de que se habrá sondeado el ánimo de aquella sobre este punto ó algun otro análogo, y que habiéndolo encontrado frio por consecuencia de sus empeños con otras potencias y su poca confianza en la estabilidad del gobierno del cual procedian las proposiciones, habrá querido asegurarse por algun otro medio, sin que hasta ahora pueda decirse se haya practicado algo que envuelva la suerte de Cuba.

D. Francisco de Zea Bermudez á Mr. Nelson.—Palacio, Madrid, julio 12 de 1825.—Muy señor mio : Tuve el honor de presentar á S. M. el Rey, mi augusto amo, la nota que vos me dirigísteis el 22 del pasado. S. M. con la mayor satisfaccion ha visto confirmadas en ella las disposiciones amistosas de vuestro gobierno, y persuadido firmemente de su continuacion, siempre tendrá gusto en corresponderlas con aquella lealtad y noble franqueza que le son tan características. S. M. en ningun tiempo ha pensado en ceder á poder alguno las islas de Cuba y Puerto-Rico; y tan léjos de tal propósito, está firmemente determinado á mantenerlas bajo el dominio y autoridad de su legítima soberanía.

Esta formal declaracion no dudo será satisfactoria á los deseos de vuestro gobierno, como habeis tenido á bien indicarme con respecto á las intenciones de España; y la declaracion explicita que igualmente me haceis de que los Estados-Unidos no permitirán, ni mucho menos tomarán parte para prestar apoyo á plan alguno, ya sea por medio de expediciones ó armamentos, ó de cualquiera otro modo que tienda á fomentar la discordia interior en dichas islas, para perturbar su tranquilidad ó intentar su separacion de la corona de España, ha sido sumamente agradecida por el Rey, mi amo. Consiguientemente, S. M. no duda que vuestro gobierno, apreciando como debe las justas observaciones que tuve el honor de haceros verbalmente, adoptará respecto á aquellas posesiones toda la amplitud necesaria para la seguridad y garantías que me mencionais, y que en una fiel observancia de la mas estricta neutralidad se complacerá en tomar las medidas mas prontas y eficaces para impedir á los súbditos rebeldes en América de S. M., el aprovecharse de medios tortuosos y secretos para practicar en los puertos y costas de los Estados-Unidos armamentos destinados á incomodar el comercio de España en las mares americanas, á atacar dichas islas, á introducir en ellas una revolucion, y promover su separacion de la madre patria. S. M. está tambien persuadido que vuestro gobierno inmediatamente proveerá los medios convenientes para impedir que en los Estados-Unidos los gobiernos por sí llamados de Méjico, Colombia y Buenos-Aires armen corsarios que, convertidos frecuentemente en piratas, se empleen en insultar é incomodar, no solamente las expresadas islas y su comercio, sino tambien el comercio y navegacion de otras naciones.

Mr. Clay á Mr. Everett. (Extracto).—Departamento de Estado.—Washington, abril 27 de 1825.—Además de los objetos que preceden, á los cuales debe dirigirse vuestra atencion, otros de grande interés tambien la reclaman. De estos, el de mas importancia es la presente guerra entre España y sus antiguas colonias en este continente.

El Presidente desea que de una manera la mas conciliadora llame V. la atencion del gobierno español, partiendo del principio de que seria tan necesario como provechoso el mirar en lo pasado, al menos para que de este se deduzcan provechosas lecciones para guiarse en lo futuro. La verdadera prudencia dicta que España, sin entregarse á infructuosos resentimientos por lo que ya ha perdido irremediamente, se dedique á conservar lo que le queda del naufragio de sus antiguas posesiones. La guerra en el continente está de hecho concluida, y ni un solo pié de tierra desde el límite occidental de los Estados-Unidos hasta el cabo de Hornos reconoce el dominio español, ni tampoco queda una bayoneta en toda aquella vasta extension para sostener su causa, y tampoco la Península se halla en la capacidad de reemplazar aquellos ejércitos que han sido vencidos y aniquilados por las fuerzas victoriosas de las nuevas repúblicas. ¿Qué objeto, pues, puede tener España para prolongar una guerra que le es imposible sostener, y para cuya conclusion en debida forma solo falta el reconocimiento de los nuevos gobiernos por tratados de paz? Si fuere posible ver, aunque fuese á distante perspectiva, la posibilidad de reconquistar esas mismas provincias continentales que han efectuado su independencia, podría haber motivo para justificar la perseverancia española. Pero toda esperanza de tal reconquista debe ser considerada como una verdadera quimera; y de consiguiente, si España no puede abrigar esperanza alguna para recuperar lo que ha sido arrancado de sus manos, ¿no existe grande peligro de que aquella nacion se expusiese por su pertinacia á perder lo que todavia conserva? Se debe recordar que los ejércitos de los nuevos estados, animados por sus victorias, y mientras continúe la guerra, aunque sea esta solo en el nombre, no pueden ser licenciados sin cometer un descuido de todas las máximas de la justa precaucion.

¿Adónde, pues, dirigirán las nuevas repúblicas sus poderosos y triunfantes ejércitos? Ellas tienen un interés comun y un comun enemigo; y si ven que este, débil y exhausto como está, rehusa hacer la paz, ¿no tratarán de herirle por donde puedan? Por la proximidad y grande importancia de Cuba y Puerto-Rico, es de prever que aquellas naciones, ansiosas de herir á España, dirijan un acertado golpe á aquellas islas. Mientras esto tuviese lugar en el exterior, es de presumir al mismo tiempo se empleasen medios para estimular á un levantamiento á los habitantes de aquellas posesiones, en quienes se ve marcada una predisposicion para sacudir el yugo de la autoridad española. Entre tanto, los Estados-Unidos deben declarar que constantemente se han negado á prestar el menor apoyo ó pábulo á dicha predisposicion.

De lo expuesto se deduce que no es por las nuevas repúblicas que el Presidente quiere que V. sugiera á España la conveniencia de concluir la guerra; puede ser que para la Union sea conveniente la continuacion de esta, si país alguno puede jamás tener interés en el estado de lucha; pero es por la misma España, por la causa de la humanidad, por la general tranquilidad del mundo, que se exige de V. que con toda la delicadeza que requiere el asunto se valga de todos los argumentos posibles para inducir á los consejeros de la corona de España para la terminacion de aquella guerra; y como la política y miras de los Estados-Unidos respecto á Cuba y Puerto-Rico puedan tener algun influjo, está V. autorizado á descubrirlas con toda franqueza y lealtad.

Los Estados-Unidos están satisfechos de que las expresadas islas sean de la pertenencia de España, y con sus puertos abiertos á nuestro comercio como lo están ahora, este gobierno no desea ningun cambio político de aquella especie. La poblacion misma de las islas es

al presente, por su heterogeneidad y su número incapaz de sostener un gobierno propio. La fuerza marítima de las repúblicas de Méjico y Colombia no es ahora, ni es probable lo sea pronto, adecuada á la proteccion para aquellas islas si se efectuase su conquista. Los Estados-Unidos tendrian siempre temores de que aquellas pasasen á ser propiedad de una potencia menos amiga, y de todos los poderes europeos este país prefiere que Cuba y Puerto-Rico sean de España, y no de otra nacion.

Si la guerra de España contra las nuevas repúblicas continuase, y aquellas islas llegasen á ser el objeto y el teatro de ella, las riquezas en ellas existentes tienen tal conexión con la prosperidad de los Estados-Unidos, que quizá estos no podrian permanecer espectadores indiferentes; y las contingencias posibles de tan prolongada lucha indudablemente acarrearían al gobierno de los Estados-Unidos deberes y obligaciones, cuyo cumplimiento, por penoso que le fuese, no podría eludir.

Una consideración secundaria en favor de la paz, y que no carece de influjo, es que, habiendo sido la guerra la principal causa de las horrosas piraterías en las Indias Occidentales, la terminacion de aquella probablemente sería seguida por la cesacion de esta; y así el gobierno de España cumpliría con la doble obligacion de reprimir semejantes atentados y promover sus verdaderos intereses.

Mr. Clay á Mr. Everett. (Extracto.) — Departamento de Estado. Washington, abril 13 de 1826.—Con fecha 20 de diciembre último dirigió una nota á los ministros de Colombia y Méjico, cuya copia acompaño, con el objeto de persuadir á sus respectivos gobiernos á suspender cualquiera expedicion que individual ó colectivamente pudiesen estar preparando contra las islas de Cuba y Puerto-Rico. El Presidente considera que la suspension puede tener un efecto favorable para la paz. Todavía no se ha tenido aviso oficial del resultado de aquella gestión; pero, como fué hecha bajo circunstancias de muy buen agüero, hay razones para creer que se obtendrá el resultado que se desea.

Se aprovechará V. de esta circunstancia para influir en España sobre la conveniencia de poner fin á la guerra, y la presentará como nueva prueba de la disposicion amistosa de este gobierno. Con respecto á Cuba y Puerto Rico no puede España dudar de su posesion concluida la guerra, con tanto mas motivo, cuanto que, estando aquellas islas exentas de todo ataque exterior, las ideas de independencía de sus habitantes cesarian con la cesacion del estado de guerra que las han excitado. La Gran Bretaña está bien persuadida de que los Estados-Unidos no podrán consentir nunca que aquellas islas pasen á ser propiedad inglesa, sean cuales fueren las consecuencias. La Francia, como verá V. por la correspondencia adjunta con Mr. Brown y con el gobierno francés, también está enterada que no podriamos ver con indiferencia que ella adquiriese las expresadas islas; y la abnegacion de los Estados-Unidos con respecto á estas se puede afirmar por su reconocida justicia, por su paciencia y moderación, hasta ahora exhibida, y por su política pacífica establecida.

Si la adquisicion de Cuba fuese deseada por los Estados-Unidos, no se cree que estos momentos fuesen los mas propicios para realizarla. La franqueza de nuestra diplomacia, que ha inducido al Presidente á descubrir nuestras miras tanto á Inglaterra como á Francia, prohibe absolutamente por ahora cualquier movimiento con tal propósito. El estado de las grandes potencias marítimas (los Estados-Unidos, Gran Bretaña y Francia) es casi equivalente á una garantía absoluta de las islas á España; pero nos es imposible entrar en esti-

pulacion alguna por tratado para garantizarlas, y el Presidente desea manifieste V. á España que nosotros no podemos contraer la menor obligacion concerniente á la expresada garantía. V. continuará rechazando toda proposicion hecha á tal objeto, si alguna se le hiciere.

Mr. Everett á Mr. Clay.—Madrid, agosto 17 de 1827.—Señor : La adjunta copia de un despacho confidencial dirigido al ministro de Estado de S. M. C. por el conde de Alcudia, representante español en Lóndres, me ha sido entregado hoy por un amigo particular, y por lo tanto se debe considerar á ese documento con la debida autenticidad. Como me ha sido hecha la comunicacion en la mas estricta confidencia, y como el documento es en sí impropio para la prensa, me tomo la libertad de transmitirlo á V. en forma de carta reservada para que se sirva dar de ella conocimiento al Presidente, suplicándole que no sea colocada entre los documentos públicos del departamento de Estado.

El ministro español en esa carta avisa á su gobierno de un proyecto concebido por el de Inglaterra, y ya en un estado de ejecucion parcial, para efectuar una revolucion en las islas Canarias y Cuba. Las fuentes de que el conde de Alcudia ha obtenido esas noticias son, como notará V., del carácter mas respetable, y tales, que no dejan duda del proyecto. El objeto aparece ser la propagacion del influjo británico en aquellas islas para lograr mas tarde la posesion de ellas; y el disfraz, la declaracion espontánea de sus habitantes en favor de la independencia, empleada como medio para no despertar los celos del gobierno de los Estados-Unidos.

He creido de alta importancia informar á V. de este incidente, y deseando despachar el documento por el correo francés que debe salir esta noche, no tengo ahora tiempo para añadir mas observaciones. El Presidente tendrá noticia de esos proyectos, y juzgará las medidas que sean convenientes adoptar para deshacer ó contrarrestar sus efectos en beneficio de los intereses de los Estados-Unidos. Si se resolviere alguna en que mi concurrencia faltase, V. me favorecerá con las instrucciones necesarias. En el ínterin me esforzaré en reunir los informes que sean aquí accesibles, y daré á V. aviso de cualquiera otra circunstancia que llegue á mi conocimiento.

Es algo singular que el duque de Wellington hubiese descubierto al ministro español un plan formado y puesto en ejecucion mientras él mismo era miembro del Gabinete. El hecho probablemente se debe á los fuertes sentimientos de disgusto y amargura con que se ha efectuado el reciente cambio en la administracion. Es tambien algo singular que Mr. Salmon mismo no me haya informado acerca de un proyecto que no es ciertamente indiferente, y respecto al cual podria naturalmente esperar que mi cooperacion fuese útil á España. Sobre este punto y otros relativos á él someteré á la consideracion de V. algunas observaciones adicionales.

Documento que se cita en la anterior comunicacion.

El ministro español en Lóndres al secretario de Estado de S. M. C.—Lóndres, junio 1.º de 1827.—Excmo. Sr. : Considero de mi deber dar á V. E. la noticia, para conocimiento de S. M. el Rey, que este gobierno há algun tiempo despachó una fragata para las islas Canarias, con comisionados á su bordo para averiguar qué preparativos se hacian allí relativos á una expedicion con destiuo á América, é inquirir al mismo tiempo cuál era el estado de defensa de las expresadas islas y disposicion de sus habitantes. El resultado de estas

averiguaciones ha sido que las expresadas islas estaban en un estado enteramente indefenso, que su guarnicion era escasa y sus moradores desafectos y dispuestos para cualquiera innovacion.

Pasó luego la mencionada fragata á la Habana, donde los comisionados encontraron muchos habitantes dispuestos á sublevarse; pero, á consecuencia de las numerosas fuerzas militares allí estacionadas y las de las fortalezas, se consideró imposible por los mismos desafectos tomar posesion de la isla sin la cooperacion de las autoridades y el ejército. En virtud de la precedente informacion se han tomado medidas en ambas islas para preparar la opinion pública, por medio de emisarios, en favor de Inglaterra, con el objeto de que los habitantes puedan ser inducidos á declararse independientes y solicitar la proteccion de la Gran Bretaña. Esta está preparada para ayudarles, y de este modo evitarán algun choque con los Estados-Unidos. La operacion ha sido emprendida y tiene que ser dirigida de comun acuerdo con los revolucionarios residentes en Lóndres y en las islas, quienes han nombrado un general español, ahora residente en esta ciudad, para tomar el mando de la Habana cuando la ocasion lo exija.

El duque de Wellington me comunicó las expresadas noticias, que se hallan tambien confirmadas por una indicacion que dicho señor hizo al brigadier D. Francisco Armenteros cuando este oficial se despidió para ir á la Habana. El Duque entonces le aconsejó que si él llegase á descubrir algunos síntomas de desafecto en las autoridades de Cuba, diera inmediatamente parte á S. M. el Rey, porque seria una cosa desastrosa para España perder la Habana.

Mr. Everett á Mr. Clay.—Madrid, diciembre 12 de 1827. (Extracto.)—Desde que recibí los informes relativos á la intriga inglesa para revolucionar las islas Canarias y Cuba, constantemente he buscado la ocasion para conferenciar sobre el asunto con este gobierno. El estado inconstante de la administracion desde algun tiempo acá, luego la salida del Rey y del único ministro efectivo con direccion á Cataluña, y el carácter urgente de sus ocupaciones en aquella provincia, ha hecho imposible el llamar su atencion á otros asuntos, por importantes que en sí fueren. Probablemente hubiera demorado este negocio hasta el regreso de S. M., á quien se espera á mediados del mes de enero, si el Gobierno no hubiera mostrado recientemente la mejor disposicion para terminar de una vez el asunto de las indemnizaciones.

En las conferencias que este ha motivado con Mr. Salmon he tenido ocasion de sugerir, por supuesto sin mencionar el conducto por donde se habian tenido los informes, que el gobierno de los Estados-Unidos tenia razon para sospechar que el de Inglaterra habia organizado un plan para revolucionar las islas; y habiéndole preguntado si el gabinete de Madrid tenia algun conocimiento de semejantes proyectos, Mr. Salmon pareció un poco sorprendido de mi pregunta, á la cual respondió que en efecto el gobierno español habia recibido algunas confidencias relativas al objeto del viaje de una fragata inglesa con destino á las islas de Canarias y Cuba; pero que hasta aquella fecha nada sabia de positivo acerca el resultado de semejantes planes, si bien por su parte abrigaba la mayor confianza de que no producirian resultado alguno, en razon á la confianza que le merecia la fidelidad de las tropas de Cuba, á quienes creia suficientes para precaver la isla contra cualquiera empresa hostil, fuese extraña ó doméstica.

Hice observar á Mr. Salmon que, segun los informes que el gobierno de los Estados- Unidos habia recabado, el objeto del plan era colocar las islas bajo la proteccion de la Gran Bretaña, valiéndose de una declaracion de independencia, como forma para no despertar los celos de los Estados- Unidos; que en consecuencia, estos no serian engañados por semejante artificio, que no podian ver con indiferencia esas tendencias del gobierno inglés, sobre todo al tomar en consideracion el principio establecido de que la isla no debe, por ningun acontecimiento, pasar á la posesion ó bajo la proteccion de ningun poder europeo que no fuese España; que el deseo de la Union americana no era ciertamente adquirir ninguna cesion de territorio, ú otra ventaja directa, por la parte que podrian estar obligados á tomar en los asuntos de Cuba, á causa de esa intriga; que al contrario, los Estados- Unidos deseaban emplear su influjo, si necesario fuese y de la manera mas agradable á los deseos é intereses de S. M. para precaver aquella, dejándole entender que el momento era propicio á una mas plena y franca comunicacion de intenciones y opiniones, respecto al estado de dicha isla y de las colonias hispano-americanas en general, de la que hasta ahora habia tenido lugar entre los gabinetes de Madrid y Washington. Al mismo tiempo le hice comprender que, en mi opinion, se contribuiria poderosamente al restablecimiento de una buena inteligencia entre aquellos (tanto de desear, por toda razon, en las actuales circunstancias) si el gobierno de S. M. consentia en el pronto arreglo de las diversas cuestiones pendientes á satisfaccion de los Estados- Unidos.

Mr. Salmon demostró el mayor interés en cuanto yo le expuse, pidiéndome le pasase una nota de los particulares mas importantes de nuestra conferencia, á fin de que él pudiese comunicarlos con precision á los demás ministros. En consecuencia he preparado una breve memoria confidencial acerca del asunto, la misma que pondré en sus manos la primera vez que le vea, y de la cual trasmito á V. una copia. No se puede esperar resultado alguno hasta despues del regreso de S. M. y de su primer ministro, M. Calomarde. No creo que mis gestiones puedan obtener por el pronto algun éxito inmediato, á no ser aquel concerniente á las materias menores en negociacion entre los dos gobiernos, y particularmente el relativo á las *indemnizaciones*. Sobre este último punto alimento pocas esperanzas, pero he considerado de mi deber el probar fortuna.

Mr. Buchanan á Mr. Saunders. (Extracto.)—Washington, junio 17 de 1848.—Por órden del Presidente llamo la atencion de V. sobre el estado actual de Cuba y sobre la perspectiva de su porvenir. Los Estados- Unidos tienen un profundo interés en la suerte de aquella isla, y están satisfechos de que continúe siendo colonia española. Mientras no cambie de propiedad nada tenemos que temer. Además, estamos ligados con España por los lazos de una amistad antigua, y sinceramente deseamos hacerlos duraderos.

Pero nunca podrémos consentir que la expresada isla pasase á ser colonia de ninguna otra potencia de Europa. En posesion de la Gran Bretaña ó cualquier otro poder marítimo podria acarreararnos daños, tanto á nuestro comercio interior como exterior, y aun poner en peligro la union de los estados.

El primero y mas alto deber de las naciones independientes es proveerse para su propia seguridad, y obrando con respecto á este principio, estamos obligados á oponernos por cuantos medios la Providencia haya puesto en nuestras manos á que Cuba pase á ser propiedad de cualquiera potencia marítima.

Cuba se encuentra casi á la vista de la costa de la Florida, situada entre aquella isla y la península de Yucatan, y posee el puerto de la Habana, de grande extension, espacioso y fortificado inexpugnablemente. Si la grande Antilla estuviera bajo el dominio de la Gran Bretaña dominaria las dos entradas del golfo de Méjico, y podria en tiempo de guerra bloquear la embocadura del Mississipi y privar de un mercado extranjero á todos los estados occidentales de la Union, como tambien aquellos puntos que se encuentran dentro del mismo golfo. Pero no es esto lo peor; Cuba podria tambien destruir el comercio marítimo, no tan solo en el expresado golfo, si que tambien en los puertos del Atlántico; comercio de tanto valor casi como el total que hacemos con el extranjero. ¿Hay razon para creer que la Gran Bretaña pretenda adquirir la isla de Cuba? Sabemos que su política, segun demuestra toda su pasada historia, ha sido siempre apoderarse de todo punto, en todas partes, que tuviese algun valor mercantil, sobre todo, cuando las circunstancias lo han puesto en su poder. ¿Existe punto de tanta valía como la grande Antilla?

Por lo que respecta al comercio, los Estados-Unidos son los principales rivales de la Gran Bretaña; el número de nuestras toneladas es en la actualidad casi igual al suyo, y dentro de poco será mayor, si nada ocurriese para detener nuestro progreso. ¿De cuán grande importancia, pues, sería para ella obtener la posesion de una isla desde donde se podia destruir en cualquier tiempo una parte muy grande de nuestro tráfico, tanto extranjero como de cabotaje? Además, bien conoce la Gran Bretaña que si Cuba estuviese en nuestro poder, sus islas de la India occidental serian inútiles comparativamente. Por la extension y fertilidad de la grande Antilla, por la energía é industria de nuestra poblacion, pronto nos encontraríamos en estado de abastecer los mercados del mundo con los productos tropicales á un precio mas bajo del que cualquiera de sus posesiones pudiera ofrecer.

Pero veamos el asunto bajo otro punto de vista. Si Cuba fuese anexada á los Estados-Unidos, no por eso dejaríamos de abrigar ciertos temores. En la actualidad los debemos tener por lo que influye á nuestra propia seguridad y á la de nuestro comercio; no pudiendo la prevision humana anticipar las benéficas consecuencias que de semejante anexion resultarían á todas y cada una de las partes de nuestra union.

Bajo el gobierno de los Estados-Unidos Cuba llegaría á ser la isla mas rica y fértil de todo el mundo. «Segun la estadística comercial de Mac-Gregor en el año de 1830, de las 468,523 caballerías de á 32 acres ingleses de tierra de que se compone todo el territorio, 58,276 estaban cultivadas por la produccion de azúcar, café, tabaco, jardines y fruta, y 9,734 en pastos y bosques que pertenecen á las fincas de café y azúcar.» Por estos apuntes aparece que en 1830 estaba bajo cultivo menos de la duodécima parte de toda la isla. El mismo autor dice: «No tenemos noticia de la extension de terreno que en el día abraza el cultivo de Cuba; pero, por una comparacion del valor de los productos de la exportacion verificada en 1830 con la de 1842, y por varias computaciones, deducimos la probabilidad de que las tierras en actual producto se pueden estimar en 54,000 caballerías, ó sean 1.728,000 acres. Segun este dato, se ve que solo una octava parte de la tierra de la grande Antilla se hallaba en cultura en el año 1842.» Sigue el autor: «Si comparásemos esta extension con la vasta área que queda sin cultivo en el fértil suelo de Cuba, y el producto que la isla entera produciría, no cabria exageracion en decir que la Europa solo podria sacar de Cuba todo el café y azúcar que hoy consume.»

Mr. Mac Gregor expone que la poblacion general de la isla no excedia en el año 1841 de 1.007,624 almas ; pero por los datos que acaba de presentar se puede con razon inferir que aquella es capaz de mantener una poblacion de 10.000,000. Si Cuba formase parte de los Estados-Unidos seria dificil calcular la cantidad de granos, harina, arroz, algodon y otros productos de la agricultura, como igualmente de la industria, de madera y de diversos artículos que encontrarian un mercado en aquella isla en cambio de su café, azúcar, tabaco y otras producciones. Estas irian aumentándose al paso que se aumentase su poblacion, y el desarrollo de sus recursos beneficiaria á todos los estados de la Union.

Deseable como es la posesion de la isla para los Estados-Unidos, no queremos adquirirla sino por la libre voluntad de España. Toda adquisicion que no esté sancionada por la justicia y el honor seria obtenida á precio demasiado caro. Mientras que tal es la determinacion del Presidente, se supone que las relaciones que existen hoy entre Cuba y España podrian inclinarse al gobierno de Madrid á ceder la isla á los Estados-Unidos por medio de una justa y plena indemnizacion. Segun los informes que hemos recibido, tanto por el conducto oficial como por el particular, vemos que entre los criollos de Cuba existe, desde há mucho tiempo, una profunda hostilidad contra el dominio español. Las revoluciones que se suceden sin interrupcion por todo el mundo han inspirado á los cubanos el ardiente é indomable deseo de efectuar su independencia. El cónsul de los Estados-Unidos en la Habana nos informa que «existe toda probabilidad de que la isla se encontrará muy pronto en completo estado de guerra civil». Tambien dice que «están haciendo esfuerzos para alcanzar dinero en los Estados-Unidos, é intenciones para inducir á unos cuantos regimientos de voluntarios, ahora en Méjico, á fin de que obtengan su licencia y vayan á unirse á la revolucion».

No necesito decir á V. que el gobierno de los Estados-Unidos no ha tomado la menor parte para excitar el espíritu de rebeldía que existe entre los cubanos. Muy léjos de eso. Poco despues del recibo de los informes comunicados por nuestro cónsul, dirigí á este un despacho, cuya copia le acompaño, fecha 9 del corriente, por el cual verá V. que le he prevenido observe la mayor reserva y cuidado, tanto en sus palabras como en sus acciones, á fin de evitar la menor sospecha de haber animado por su parte á los cubanos á insurreccionarse contra el gobierno de España. Manifestéle tambien que las relaciones entre los gobiernos de Madrid y Estados-Unidos han sido por largo tiempo sumamente amistosas, y por lo mismo, tanto el honor como el deber exigian que no tomásemos parte en la lucha que, á su parecer, iba á estallar. Le informé que probablemente este gobierno se veria en la obligacion de servirse de todos los medios que estuviesen á su alcance para impedir que algun regimiento de nuestros voluntarios, ahora en Méjico, violara la neutralidad del país para unirse en la guerra civil que se proponen hacer los cubanos contra España. El ministro de la Guerra, por expresa orden del Presidente, dirigíó, con fecha 10 de junio, la orden al general que en jefe manda el ejército norte-americano en Méjico, y tambien al oficial encargado del embarque de nuestras tropas en Veracruz, para que empleasen cuantos medios juzgasen á propósito á fin de contrariar cualquier plan que existiese con aquel objeto. Le instruía al mismo tiempo á que diese las mas terminantes órdenes á los comandantes de los trasportes que debian conducir nuestras tropas para que efectuasen su derrota directamente á los Estados-Unidos, sin en ningun caso hacer escala en punto alguno de Cuba.

El expresado cónsul de la Habana me manifestaba igualmente que, una vez estallada

la sedicion, se acudiria á los Estados-Unidos para la anexacion de la isla, no obstante que á él le parecia que aquella no tendria buen éxito si no fuese por la cooperacion de las tropas norte-americanas.

A esta parte del despacho consular contesté que «conociendo la vehemencia de los cubanos para formar parte de nuestra union, no era difícil pronosticar que una malograda insurreccion nulificaria, ó cuando menos retardaria, la anexacion de la isla á los Estados-Unidos», y le aseguré que era de todo puñto imposible obtener la cooperacion de nuestras tropas voluntarias.

Notará V. por lo expuesto, con cuánta escrupulosa fidelidad hemos cumplido con los deberes de neutralidad y amistad hácia España. Esperamos con viva ansia que en Cuba no tenga lugar la proyectada insurreccion; pero si por desgracia ocurriese, el gobierno de los Estados-Unidos habrá llenado todos sus deberes para con un poder amigo.

Si el gabinete de Madrid se hallase dispuesto á deshacerse de la isla de Cuba, entonces se presentaria la siguiente cuestion: ¿qué es lo que debemos ofrecer por ella? Para fijar la suma es importante el averiguar: 1.º cuál es la renta limpia que ahora produce al erario de la metrópoli, y 2.º á cuánto ascenderá esa renta, tambien limpia, á los Estados-Unidos en el presente estado de dicha isla. Me es imposible contestar con la debida exactitud á la primera pregunta. Mr. Culloch en su *Gazeteer* dice que «las rentas de toda la isla en el quinquenio que concluyó en 1837 ascendian á 8.945,581 duros por año», y se dice en *Hunts merchants magazine* de octubre de 1845 que la renta del año 1844 ascendia á 10.490,252 pesos. Despues de 1844 carece este departamento de noticias sobre las cuales pueda tener confianza sobre este punto. Mr. Calderon me ha informado que la tesorería de Madrid nunca ha recibido mayor suma que la de 2.000,000 de duros; y habiéndole preguntado en qué se gastaba todo lo demás de la renta, me ha respondido que en los gastos del gobierno colonial, y para pagar y mantener las tropas y buques de guerra necesarios para su defensa y seguridad.

Desde luego se le ocurriria á V. que si España cediese á los Estados-Unidos la isla de Cuba se quitaria de encima y á la vez de una gran parte, ya que no del todo, ese gasto civil, militar y naval. Mirando el asunto bajo ese respecto, pareceria que la suma de 50.000,000 de duros seria una amplia indemnizacion pecuniaria á España por la pérdida de su colonia.

¿Qué renta produciria esta á los Estados-Unidos en su actual estado?

Para calcular la suma de dicha renta debemos solo confiar en dos cosas; esto es, en los derechos de importacion y en los productos de las tierras públicas. De la renta computada por el quinquenio de 1837, ascendiente á 8.945,581 duros, Mr. Culloch dice que los derechos marítimos ascendian al 61 p. 100; las contribuciones interiores al 22 $\frac{3}{4}$ p. 100; deducciones eclesiásticas 4 $\frac{1}{4}$ p. 100, deducciones personales 2 $\frac{1}{4}$ p. 100, rentas varias 2 $\frac{1}{2}$ p. 100, y las rentas casuales 10 $\frac{1}{4}$ p. 100.

Pero se debe tomar en consideracion que si la grande Antilla fuese propiedad de los Estados-Unidos, su poblacion estaria exenta de la mayor parte, si no de todas, de estas contribuciones, con excepcion de la producida por los derechos marítimos. Además una parte considerable de estos se hallan impuestos sobre los artículos de exportacion, lo cual prohibiria la constitucion de los Estados-Unidos.

Pero la mas importante pregunta sobre este ramo es: ¿qué suma podriamos colectar en

la isla? Y esta naturalmente debe depender de la cantidad á que asciendan las importaciones.

Esto se podrá averiguar con alguna aproximacion hasta el año de 1844 inclusive, por la balanza mercantil que anualmente publica el intendente de la isla.

AÑOS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.
	Ps. fs.	Ps. fs.
1840	24.700,149	25.941,782
1841	25.081,408	26.774,614
1842	24.637,527	26.684,701
1843	23.422,096	25.029,792
1844	25,056,231	25,426,591

Concediendo que las importaciones despues del año 1844 hayan ascendido á 26.000,000 de duros, y computando que esos mismos derechos hayan producido un 25 p. 100 menos segun nuestra tarifa (y el secretario de la tesorería me dice que esto es bastante aproximado), la renta de importacion ascenderia á 6.500,000 pesos; pero de esta suma debe rebajarse aquella parte de ella que está impuesta sobre las producciones que entran en Cuba, procedentes de los Estados-Unidos. El total valor de estas durante el año que acababa en 30 de julio de 1846, segun los libros de nuestra aduana, era de 4.713,966 duros. Calculando su valor en la aduana de Cuba, aumentado por el flete y otras cargas, se aproximaria á la verdad el suponer que una quinta parte en las entradas de la grande Antilla consiste en productos de la Union americana. Entonces, para demostrar la renta á que ascenderian las importaciones en Cuba, debemos rebajar una quinta parte de 6.500,000 duros, y la balanza nos demostraria un remanente de 5.200,000 pesos, cantidad en que consistiria nuestra renta.

Se debe observar, sin embargo, que la adquisicion de la isla por nosotros aumentaria considerablemente los gastos anuales militares y navales de los Estados-Unidos, aunque estos cálculos se refieren á la actual situacion de aquella isla. Si esta pasase á ser propiedad de los Estados-Unidos, su poblacion, su industria, y por consiguiente, sus exportaciones, aumentarían rápidamente, y producirian importaciones aumentadas en proporcion. Probablemente sus derechos en el mismo primer año ascenderian á una suma cuando menos de 6.000,000 de duros.

Este departamento no posee informes exactos acerca la cantidad de terrenos baldíos que aun quedan en Cuba. De lo poco que sabemos se cree que la corona de España ha hecho grandes concesiones del terreno de la isla, por todo lo cual no podemos calcular el reunir mucha renta de su parte. Eso no obstante el Presidente no vacilaria en estipular el pago de aquella adquisicion á plazos convenientes, ya que no fuese dable obtenerla por menor cantidad.

Parece haberse desvanecido las aprensiones que existian en el origen de este gobierno, acerca de que la extension de nuestro sistema federal pondria en peligro á la Union. La experiencia ha probado que el sistema de estados confederados, bajo el cual el gobierno federal tiene encargados los intereses comunes á los gobiernos locales, velando estos sobre los intereses de los estados respectivos, es capaz de una extension indefinida con una fuerza aumentada en progresion. Esta, sin embargo, está sujeta á la circunstancia de que la masa de la poblacion debe ser de *nuestra propia raza*, ó debe haber sido educada en la escue-

la de la libertad civil ó religiosa. Partiendo de esta base, cuanto mas aumentemos el número de los estados federales, tanto mayor será la fuerza y seguridad de la Union, porque en cuanto mayores sean los intereses que dependan sobre el todo, mas fuerza tendrá este. Verdad es que de los 418,294 habitantes blancos que contenia Cuba en 1341, una grande porcion es de raza española; eso no obstante, muchos de nuestros ciudadanos se han establecido en la isla, y algunos de ellos son ya grandes propietarios. La isla de Cuba bajo nuestra dominacion se haria pronto americana, como ha acontecido con la Luisiana. Dentro los límites de un sistema tal de federacion, es solo donde se puede disfrutar de un comercio exento de derechos y absolutamente libre. Con la posesion de Cuba tendríamos por todos los Estados-Unidos un comercio libre en una escala mas extensa de la que hasta aquí ha presenciado el mundo, despertando una energía y actividad de competencia que redundaría en beneficio del bienestar y felicidad de la raza humana; ¿qué estado de la Union se privaría de las ventajas de tan vasto comercio? La adquisicion, pues, de Cuba daría mayor fuerza á la bandera de los Estados-Unidos; y su posesion aseguraría á todos los puertos del golfo de Méjico la libre comunicacion con el Océano; pero esta seguridad se puede conservar mientras que los estados del Atlántico, mercantiles por esencia, suministraran una marina capaz para mantener el tráfico desde el golfo de Méjico hasta el Océano. La isla de Cuba, apreciando en su justo valor las ventajas de la anexion, se encuentra dispuesta á arrojarse en nuestros brazos. Una vez en ellos, su existencia y prosperidad dependerian de la Union, mientras que el tráfico, aumentándose rápidamente, esparciría entre ella y los otros estados sus bendiciones y sus beneficios sobre todos. Nunca el mundo habria presenciado semejante estado de independencia mútua, que resultaría de la misma naturaleza de las cosas, y por sí solo aseguraría la prosperidad de nuestra Union.

Con todas estas consideraciones á la vista, el Presidente cree que ha llegado el momento de hacer un esfuerzo para comprar á España la isla de Cuba, y ha determinado confiar á V. tan delicado é importante servicio. El primer paso debe tener efecto por una conversacion confidencial con el ministro de Negocios Extranjeros. Una oferta escrita podría producir la negacion absoluta, que para la misma adquisicion de la isla nos podría embarazar en lo futuro. A mayor abundamiento, por los incesantes cambios en el gabinete español y en su política, si nuestras ofertas y deseos se consignasen en la forma oficial, fácilmente serian conocidos por los gobiernos extranjeros, y consiguientemente despertados sus celos y su activa oposicion. Ni aun dado el caso de que el gabinete de Madrid acogiese favorablemente nuestra proposicion, podría ser esta hecha por escrito, á causa de que llegaría muy pronto á oídos de la oposicion y produciría grandes debates en las Cortes. Tan delicadas negociaciones deben, á lo menos en su estado primitivo, ser siempre iniciadas confidencialmente con el mayor sigilo.

En la primera entrevista que tenga V. con el ministro de Estado deberá V. iniciar el asunto, principiando por demostrar el estado de intranquilidad de Cuba, y el peligro que existe de que sus habitantes efectúen la revolucion. Esto lo debe conocer bien el gabinete español. Para convencerle de la buena fe y amistad que para con España tiene este gobierno podrá V. leer al ministro de S. M. C. la primera parte de mi despacho dirigido al cónsul de la Habana, y las órdenes enviadas por el ministro de la Guerra al general en jefe del ejército norte-americano en Méjico, y al oficial encargado del embarque de nuestras tropas en Veracruz. Entonces puede V. demostrar con delicadeza el peligro que existe á Espa-

ña para perder la isla de Cuba por una revolucion , ó bien por la Gran Bretaña si llegase á acontecer una rotura entre los dos países, como parece indicar la despedida de Madrid de Sir Henry Bulwer , en cuyo caso podria tambien ser retenida la isla para el pago de lo que España debe á la Inglaterra. Puede V. asegurarle que mientras que el gobierno de los Estados-Unidos se encuentre perfectamente satisfecho de que Cuba permanezca bajo el dominio de España, en cualquier evento nos opondrémos á que la grande Antilla pase á ser propiedad de otra nacion, y finalmente podrá V. informarle por todas las circunstancias expuestas, que España puede hallarse inclinada á trasferir la isla á los Estados-Unidos, pudiendo citar V. como precedente la cesion de la Luisiana á este país por Napoleon bajo circunstancias algo semejantes y cuando aquel se encontraba en el cenit de su poder y gloria. Me he concretado á indicar á V. estos puntos en su órden natural, debiendo V. adornarlos con el conocimiento y demás que tiene V. del propio asunto. Si el ministro de Negocios Extranjeros prestase oido favorable á su proposicion, entonces se presentará la cuestion de la cantidad que se debe ofrecer para verificar la compra, y creo que los informes dados á V. en este despacho le habilitarán para la discusion. Debo observarle que cuando Mr. Calderon me daba los informes arriba expresados, convenientes á la renta limpia que España obtenia anualmente de Cuba, no tenia entonces ni tiene ahora la mas remota idea de nuestra intencion para intentar la adquisicion de aquella isla.

Lo mas que el Presidente considera dar por aquella es la suma de 100.000,000 de duros; y si España estuviese inclinada á vender, ejercerá V. los mayores esfuerzos para adquirirla lo mas barato posible. En el caso de que pueda V. llevar á efecto un tratado sobre este punto, deberá V. adoptar como modelo, en todo aquello que sea aplicable, las dos convenciones de 30 de abril de 1803 entre Francia y los Estados-Unidos para la venta y compra de la Luisiana. Los artículos 7.º y 8.º de la primera de esas convenciones deben, si es posible, omitirse, y en caso de no, redactarlos de diferente modo.

Acompaña á V. el pleno poder para llevar á efecto dicho tratado.

Recomiendo á V. el que haga un fiel relato á este departamento de todas las conversaciones y procedimientos que tenga con el ministro de Estado de S. M. C.

Si el éxito de sus gestiones tuviese un feliz resultado, le cabria á V. la gloria de ver su nombre asociado á la empresa que mas beneficios puede producir á la prosperidad de nuestro país.—Firmado, *James Buchanan*.

P. D.—Los documentos que se mencionan en este despacho serán remitidos á nuestro cónsul de Liverpool por un mensajero especial, y los gastos que erogue puede V. librarlos sobre este departamento.

Mr. Saunders á Mr. Buchanan. (Extracto.)—La Granja, julio 29 de 1848.—El 24 del corriente, por manos de Mr. Sawyer, tuve el honor de recibir el despacho de V., que incluye copias de una carta de ese departamento, dirigida á Mr. Campbell y de una órden confidencial del ministro de la Guerra, dirigida al mayor general Butler, todas relativas á los asuntos de Cuba. Igualmente ha llegado á mi poder la competente autorizacion del Presidente, á fin de que pueda iniciar las negociaciones para la cesion de aquella isla á los Estados-Unidos.

Al acusar recibo de estos documentos no puedo menos que expresar mi profunda gratitud para con el Presidente por la prueba que de tan distinguida confianza ha tenido á bien

dar al confiarme tan delicada é importante mision. Doy á V. igualmente las mas expresivas gracias por los muy claros y valederos informes que ha tenido la bondad de consignar en su despacho. No descuidaré en aprovecharme de ellos y de sus argumentos en cualquier ocasion que me presente el asunto.

Como se me ha ordenado hacer á ese departamento un pleno y fiel relato de todo lo que tenga conexion con el negocio, he creido conveniente usar del mismo conducto de V. y emplear un mensajero especial para llevar este despacho á Liverpool, haciéndolo tan extenso como por ahora me sea posible, á fin de que en las futuras comunicaciones pueda referirme á este de un modo que V. pueda entender, sin arriesgar nada dado el caso de un extravío.

Graves dificultades desde luego se nos presentan, que es necesario explique á V. para que con pleno conocimiento de causa pueda juzgar el curso que yo deberé dar á la negociacion. En primer lugar, estoy muy embarazado respecto á la persona á quien debo desde un principio dirigirme para iniciar aquel.

Se me ha dicho que el duque de Sotomayor es hostil á los Estados-Unidos. Nada hasta ahora he descubierto que justifique este dicho; por el contrario, siempre habla con orgullo de su abuelo, el gobernador Mac Kean, y de nuestro país. El general Narvaez, presidente del Consejo y alma del gabinete, es un hombre atrevido, intrépido. y de difícil acceso, y quizás no le seria muy agradable el contraer la responsabilidad de que con él se diese el primer paso para la iniciacion del asunto. En mi opinion, otra dificultad invencible se nos presenta, y esta es el influjo de la Reina Madre. Esta señora influye poderosamente sobre su hija; el mismo Ministerio la teme, y sospecho se opondria decididamente á la cesion, puesto que en Cuba tiene considerables intereses, de los cuales reporta muchos beneficios.

De esta circunstancia se queja amargamente el pueblo de la Habana, que reprueba el que la Reina Madre se entrometa en negocios particulares, tales como la compañía del gas y otras asociaciones en menor escala. Puede ser que solo se la satisficiese con la perspectiva de otros gananciales ó con la indemnizacion de las pérdidas que necesariamente tuviese que sufrir; pero en nuestro negocio no creo conveniente el hacerla sabedora, á menos que el Ministerio considerase necesario el consultarla. He indicado al ministro de Estado de S. M. mis deseos para una conferencia reservada, habiéndome contestado, por conducto de su secretario, que aquella no podia tener efecto tan pronto á causa de hallarse indispuerto y no poder salir de su cuarto por un fuerte ataque de gota que experimentaba; pero que me veria tan luego como su salud le permitiese ocuparse de los negocios. Tan luego como se me presente una oportunidad favorable pediré una audiencia al general Narvaez. A este punto de mi comunicacion se me ha avisado de que iba á practicarse un cambio en la secretaria de Estado.

Juzgué prudente ver al general Narvaez y averiguar la verdad de semejante rumor. En efecto, dicho señor me ha informado que la salud del duque de Sotomayor le ha obligado á hacer dimision de la cartera, y que Mr. Pidal le sustituiria en el encargo de aquella. Inmediatamente decidí pedir una entrevista confidencial al expresado general Narvaez, á fin de hacerle algunas comunicaciones relativas á Cuba. S. E. accedió á mis deseos, y convenimos que la conferencia tendria lugar en la mañana del dia siguiente.

Acudí á la hora prefijada y entablé la conversacion, manifestando al general Narvaez los

informes que nuestro cónsul de la Habana habia dado al gobierno de los Estados-Unidos concernientes á la insurreccion que amenazaba á la isla. En seguida le manifesté las instrucciones de V. dadas al expresado cónsul acerca el cuidado que debia emplear en sus palabras y acciones á fin de eludir la sospecha de que él podia favorecer á los insurrectos, y despues le hice ver las órdenes perentorias pasadas por nuestro ministro de la Guerra al general Butler, á fin de impedir cualquiera intencion que tuviesen los voluntarios del ejército norte-americano para dirigirse á la Habana á su regreso de Méjico. El general Narvaez se mostró muy agradecido por los informes que le acababa de dar, y tambien muy satisfecho por la conducta de nuestro gobierno, y me encargó diese en su nombre muchas gracias al Presidente por la conducta de este en el asunto. Además me dijo que tenia grandes dificultades con que luchar, tanto en Cuba como en el interior; pero que por su parte siempre miraria con confianza á nuestro grande país, por las relaciones amistosas que siempre han existido entre España y los Estados-Unidos.

Pidióme le suministrase copias, tanto de la comunicacion de V. al cónsul de la Habana como de la orden del ministro de la Guerra al general en jefe del ejército norte-americano en Méjico. Le prometí que se las remitiria, con la condicion de que no se habia de hacer ningun mal uso de los informes dados por nuestro cónsul.

Consideré el momento muy oportuno para iniciar el asunto que habia sido el particular objeto de mi entrevista. Comencé por decirle : «S. E. me permitirá hablar de otra materia relativa á la misma isla de Cuba, la cual, aunque de mayor delicadeza, es para nosotros de grande importancia, y confio que mi comunicacion será recibida con el mismo espíritu amistoso que la motiva.» El general Narvaez me contestó que tendria mucho gusto en oír todo lo que tuviese que comunicarle. Continué : «Sin duda S. E. estará enterado del profundo interés que tienen los Estados-Unidos para todo lo que concierne á Cuba, tanto en su estado actual como en lo futuro; su posicion, su no pequeña importancia para nuestro comercio, y el estado de su poblacion indica el interés siempre creciente que debemos experimentar para su porvenir.» El general Narvaez manifestó su asentimiento á lo que yo acababa de exponer. Dije en seguida que al mismo tiempo que el Presidente y todo el pueblo de la Union americana estaban perfectamente contentos de que la grande Antilla continuase siendo propiedad de la corona de España, sin que por ningun medio se deseara cambiar aquella situacion, varios sucesos que habian tenido lugar recientemente habian excitado nuestros temores y creado una alarma en los Estados-Unidos. Que me concretaria solo á referir unos pocos de ellos. Que la reciente revolucion francesa, y la orden de su gobierno provisional para la inmediata emancipacion de los esclavos de sus colonias, y consecuencias desagradables de aquella disposicion, habian producido grande ansiedad en los Estados-Unidos por los efectos que aquellas producirian sin duda en las islas españolas. Que S. E. recordaria el discurso de Lord George Bentinck sobre los accionistas de fondos españoles en la última sesion del Parlamento, y la respuesta de Lord Palmerston, declarando el derecho del gobierno británico á hacer la guerra contra España para el cobro de aquellas deudas cuando lo juzgase conveniente. El general Narvaez significó muy enfáticamente su recuerdo acerca dichos discursos. Yo proseguí manifestando que estas circunstancias, unidas á la reciente suspension de las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de la Gran Bretaña y España, habian añadido nuevo pábulo á la ansiedad de los Estados-Unidos respecto al estado de Cuba. Que aquellas habian inducido al Presidente á

creer era llegado el momento de conferir al ministro representante de la Union norteamericana cerca de S. M. C. la suficiente autorizacion para iniciar la negociacion de Cuba, si esta fuese del agrado del gobierno español. Que me habia cabido la honra de ser designado por el Presidente para esa mision especial, y que en este supuesto se lo participaba confidencialmente al gobierno de S. M. C. por el digno órgano de S. E., á quien yo profesaba particular respeto. El general Narvaez dijo en contestacion que recibia mi explicacion con el mayor agrado; que la consideraba como confidencial; pero que seria mejor la comunicase al ministro de Estado, que gozaba de su entera confianza, y á quien podria extenderla mas explicitamente. A esto repliqué que de ello no tenia la menor duda; pero que me habia dirigido á S. E., tanto por la misma naturaleza del asunto, cuanto por hallarse el nuevo ministro de Estado en la víspera de entrar en el ejercicio de sus funciones.

De este modo concluyó nuestra conferencia. Como V. verá, el general Narvaez estaba en guardia en la parte última de mis expresiones, y ciertamente en sus respuestas no ha sido muy explicito. Creo que no le desagradó mi explicacion, pues no tan solo estuvo cortés y respetuoso, sino que manifestó la mayor atencion é interés durante toda la conferencia. Por mi parte consideré muy prudente no hacer uso de la palabra *cession*, y no estoy enteramente seguro si comprendió que yo estaba autorizado para tratar de ella ó meramente de la seguridad de Cuba. En todos conceptos, creí impolitico el ser mas explicito ó el urgir mas el objeto en el estado que guarda el negocio. He iniciado este, he dejado entender la autorizacion que se me ha dado, y puedo en lo futuro proceder segun sean las circunstancias. Mi opinion es de que nada inducirá al gobierno español á desprenderse de Cuba, á no ser que sea el temor de un buen éxito en la amenazada insurreccion ó el miedo de que la Inglaterra se llegue á apoderar de ella. El orgullo y carácter nacional de este pueblo no le hará ceder ante el primer punto. Sobre el segundo tengo motivos para creer que el Gobierno tiene alguna aprension. Me consta que cartas confidenciales de Inglaterra manifiestan á este gobierno que Lord Palmerston se halla inclinado á incomodarle y que los tenedores de la deuda exigen que su gobierno tome medidas decisivas. Si respecto á esta materia el gobierno español abrigase mayores temores, es probable se abririan las negociaciones, y así tendria á mis manos la ocasion de presentar una formal proposicion para tratar del traspaso de la grande Antilla. Considero pues que la mejor política sobre el asunto es no hacer nada por ahora. La corte permanecerá aquí por algunas semanas; cuando se me presente la oportunidad de hablar con los ministros, la aprovecharé sin forma oficial alguna, á fin de no llamar la atencion. Además, el estado en que hoy está el negocio permite á mi libre albedrío renovarlo de nuevo con el recién nombrado ministro de Estado, lo que ciertamente haré para descubrir si existe la menor sospecha concerniente á mi conferencia con el general Narvaez.

El Sr. Pidal pertenece al partido francés, está fuertemente preocupado contra los ingleses, y en este punto apoyará con ardor al general Narvaez. Era secretario de la Gobernacion cuando se efectuó el casamiento de la Reina, es cuñado de Mon, que era entonces ministro de Hacienda, y el gran colaborador del conde Bresson en apoyo del casamiento de Montpensier. Sin embargo, su carácter y sentimientos son muy españoles, y no es probable pueda unirse á nada que hiera al orgullo nacional. Por otra parte, es un hombre intrépido, brusco é independiente y sin miedo; es capaz de llevar á efecto cualquiera medida que emprenda. De la Reina Madre he hablado ya; de modo que tiene V. una idea bastante

exacta de las personas con quienes tengo que tratar y de las probabilidades que existen de éxito. Naturalmente preguntará V. si el estado de la Hacienda no tiene que ofrecer alguna influencia sobre la cuestion. Con un erario exhausto, con los gastos del Gobierno, que aumentan diariamente, con el crédito tan reducido, como lo demuestra el haber tenido que recurrir á un empréstito forzoso para obtener la nimia cantidad de cinco millones de libras esterlinas, se podría suponer que tal estado seria la primera consideracion de los hombres que están al frente del Gobierno. Pero desgraciadamente no sucede así; todos desearan de poner remedio al triste estado que guarda la Hacienda y la deuda pública. Se computa que la deuda extranjera asciende á 400 millones de duros, de la cual solo el agente de los acreedores ingleses reclama 250 millones. Parece que nadie sabe á lo que asciende la deuda interior; se dice que el mismo gobierno no lleva cuenta de esta, y si la lleva, no permite su publicacion. Sin embargo, se cree que su monto es de 300 millones de duros, á 3 por 100, cambiable por ciertos bienes públicos. Todavía se encuentra en Madrid Mr. Kenderson, agente de los accionistas ingleses, y se jacta de recibir de cuando en cuando una nota de promesa del general Narvaez. Yo creo que se le mantiene aquí por la apariencia. No veo cómo la tesorería pueda satisfacer las grandes sumas que se le consignan, sobre todo sin hacer una reforma radical, que ningun ministerio tiene la resolucion de emprender. Los ingresos por cómputo de los últimos cuatro ó cinco años han sido 65 millones, y los gastos de 70 millones. El ejército se calcula en ciento cincuenta mil hombres en la Península, quince ó veinte mil en Cuba, y quince mil en las demás colonias; del modo que se encuentran las cosas hoy, cuando el país está gobernado por las bayonetas, poca esperanza existe de reduccion. El Gobierno hace un cálculo mucho mas subido que V. de las rentas de Cuba. Estas se calculan en 12 millones de duros, y despues de rebajar los gastos civiles y militares, se reclaman para la tesorería nacional 6 millones. Además de esto, las libranzas que gira aquella, pagos que se hacen á la marina y pensiones de retiro, unidos á los provechos del monopolio de la harina, hace subir la renta, segun se calcula aquí, á unos 15 ó 20 millones de duros anuales. Por consiguiente, dudo si, vista la cuestion financiera, podriamos aun alimentar alguna confianza.

Permítame V. ahora hacer referencia á lo que dije há poco tiempo. En las instrucciones conferidas á Mr. Vail por Mr. Forsyth en 15 de julio de 1840 se encuentra el siguiente expresivo lenguaje: «Está V. autorizado para asegurar al gobierno español que, en caso de algun atentado, sea por quien fuere, para arrancarle esta porcion de su territorio (Cuba), puede seguramente confiar en los recursos navales y militares de los Estados-Unidos para ayudarle á conservar ó recobrar aquella.» Por consiguiente, esta seguridad fué dada por Mr. Vail y repetida por Mr. Irving, segun las instrucciones de Mr. Webster. Con esta garantía por la posesion de la isla el gobierno español ha descansado muy tranquilo. Cuando tuvo lugar la despedida de Mr. Bulwer, el público temia un rompimiento con la Inglaterra; se repetía en la Puerta del Sol, gran teatro aquí de la discusion política, «que los Estados-Unidos ayudarian á España en la proteccion de Cuba». Creo que se deberia retirar formalmente esta seguridad, y que seria mas conveniente el cambiar de tono, diciendo: «En una guerra entre España ó Inglaterra, los Estados-Unidos, por sus relaciones amistosas con esta última, podría verse envuelta en un conflicto; que ella no era tan solo una aliada con quien estamos en paz, sino una nacion con la cual tenemos las mas íntimas relaciones mercantiles; que, considerada su política colonial, la extension de su comercio y los ade-

lantos de su industria, los Estados-Unidos no podrian menos que experimentar una grande repugnancia al romper con ella ; que además se podria reclamar de nosotros igual neutralidad en la guerra que la que acaba de observar en la reciente contienda por nosotros sostenida con Méjico.» Semejante lenguaje creo que puede hacernos mas bien que mal.

En mis futuras entrevistas con el Ministro me aventuraré á presentar nuestras miras sobre el asunto, haciendo ver que en todos tiempos preferirémos el comprar á Cuba que intervenir en la cuestion que puede suscitarse de la adquisicion de ella por la Gran Bretaña.

Me parece haber hecho á V. un fiel relato de lo que ha sucedido después de la recepcion de su despacho , de las dificultades que se presentan á nuestro objeto, del modo con que yo miro el asunto, y del curso que pienso seguir respecto de él. Me considero altamente lisonjeado en que se me haya confiado un encargo en cuyo feliz éxito asociaria mi nombre á los acontecimientos mas importantes de nuestra historia diplomática. — Firmado, *R. M. Saunders*.

Mr. Saunders á Mr. Buchanan. (Extracto.)—Madrid, agosto 18 de 1848.—El 15 del corriente tuve una conferencia con el ministro de Estado de S. M. C. , en la cual he sido mas explícito, y él mas cándido en su respuesta. Repetí el interés que tenían los Estados-Unidos acerca el presente estado y porvenir de Cuba , como asimismo la creencia en que estaba el Presidente de que no podria ser indiferente al gobierno de S. M. entrar en negociaciones sobre la materia. S. E. me contestó que el general Narvaez, jefe del Gabinete, le habia manifestado la naturaleza de mi conferencia tenida con aquel señor y la autorizacion de que yo estaba provisto ; que si yo deseaba activar el asunto , desearia saber si mi propósito era tratar la cesion de Cuba á los Estados-Unidos ó la seguridad de la isla á España ; si en el caso de un conflicto con Inglaterra , el gobierno español podia contar con el auxilio de los Estados-Unidos.

Le contesté que efectivamente el temor de este conflicto y la amenaza hecha por la Gran Bretaña de apoderarse de Cuba eran las principales causas que habian inducido al Presidente para conferirme los plenos poderes á fin de proceder á la negociacion ; que , como S. E. podia juzgar, un rompimiento entre España é Inglaterra crearia grandes embarazos á los Estados-Unidos, por la neutralidad que estos deberian observar ; que en la duda en que el gobierno de Washington se encontraba de si los intereses mercantiles de los Estados-Unidos permitirian en la contienda su posicion pasiva ó tomar parte por aquella causa en la guerra entre ambas naciones , era de preferir el comprar la isla á toda otra medida. El Sr. Ministro me replicó que comprendia claramente nuestra difícil posicion ; que en el actual estado de cosas no se anticipaba á decirme nada sobre la materia ni á ofrecerme esperanza alguna respecto á la cesion de la isla por ahora ; que quizá con el tiempo seria posible. El gobierno español tenia confianza en la seguridad de la isla , aunque no me pudiese decir por cuánto tiempo esta duraria. Que vió con sumo agrado el que tratase yo este asunto en la forma confidencial , y en fin , que si algo ocurriese para producir un cambio en el actual estado de cosas , no dejaria de avisarme.

Lo que acabo de manifestar á V. es en sustancia lo que pasó. No juzgué prudente insistir mas sobre el asunto ; pero yo estaré á la mira , y si se me presentase alguna esperanza de buen éxito, ciertamente no la desperdiçaré. En los diarios ingleses puede V. ver el estado de las relaciones con España, y la ansiedad por parte de esta de llegar á un avenimien-

to. Yo dudo que sea así ; á lo menos estoy seguro de que el general Narvaez no ha manifestado ninguna ansiedad sobre este punto. El Sr. Mon acaba de hacerse cargo de la cartera de Hacienda , es cuñado del ministro de Estado y particular amigo y partidario de Cristina. Tiene reputacion de hombre honrado, y por su carácter se espera que mejore la situacion monetaria del país. Se calcula que entre él y Narvaez no puede reinar el mas perfecto acuerdo. Dudo si el Sr. Mon contribuye algo al buen éxito de mi negociacion respecto á Cuba.

Firmado, *M. R. Saunders.*

Mr. Saunders á Mr. Buchanan. (Extracto.)—Madrid, diciembre 14 de 1848.

Consideré la ocasion oportuna para volver á hablar del negocio de Cuba , observé al Ministro que me disimulase si llamaba toda su atencion sobre aquel ; pero que habiendo visto que algunos periódicos manifestaban que España haria la cesion de la grande Antilla si se le ofreciesen medios bastante generosos, deseaba yo saber si S. E. estaba dispuesto para oír mas sobre la materia. El Ministro contestó que por nuestras conferencias anteriores estaba en la inteligencia de que yo no tenia instrucciones para hacer proposicion alguna directa á fin de obtener la cesion de la isla , sino que se reducía mi autorizacion á entrar en negociaciones cuando S. M. notificase el deseo de hacerlo. Que mientras tanto, creía que el Presidente estaba satisfecho de que Cuba continuaba bajo el dominio de España ; en cuya inteligencia mis explicaciones habian sido bien recibidas, y eran enteramente satisfactorias, por lo cual había creído conveniente dar una negacion directa á las publicaciones á que yo me refería, habiéndose dado al efecto las correspondientes instrucciones á los agentes del Gobierno, y en fin, que quedando así el negocio, le facilitaba los medios para dar cuantas explicaciones satisfactorias le pidiesen en el seno de la Asamblea Nacional.

Contesté al Sr. Ministro que me habia perfectamente entendido ; que así había yo dado cuenta á mi gobierno, recibiendo mas tarde la aprobacion de mi conducta ; que no estaba en mis facultades ni ideas el hacer otra proposicion, puesto que carecia de instrucciones para ella ; pero que mi objeto era hacer una sencilla pregunta para saber y exponer si algunas condiciones, por liberales que fuesen, podrian inducir á S. M. á hacer la cesion.

El Ministro me replicó que apreciaba mis motivos, como que habia visto los artículos de la prensa que los motivaban, y que por lo tanto podia responderme positivamente que ningun ministro de la corona de España se atreveria á escuchar semejante proposicion, puesto que la opinion unánime del país preferia ver la isla sumergida en el Océano antes que cedida á cualquiera otra potencia. A esto repliqué que estaba sumamente satisfecho en que hubiese S. E. comprendido mis motivos, y que despues de su positiva y cándida negativa, ciertamente no seria yo quien volviese á renovar el asunto, á menos que para ello fuese especialmente invitado. Que yo estaba bastante enterado que el Ministerio habia visto con sumo desagrado las recientes publicaciones ; pero que, como habia sabido que una impresion inconveniente se habia producido en los Estados-Unidos á consecuencia de los artículos insertos en el *New-York Herald*, en los cuales era yo acusado de ineficacia, falta de energía y ninguna actividad, ansioso por mi parte de vindicarme de tal acusacion y de justificar la confianza depositada en mí por el Presidente, me creía por todas estas razones

competentemente autorizado para renovar aquella conversacion, que aquí se terminó, como creo, á la satisfaccion del Ministro.

De los informes secretos que me han sido comunicados por los partidarios de la anexacion de Cuba á los Estados-Unidos he deducido que la opinion estaba pronunciada en contra de la venta de la grande Antilla, cualquiera que fuese la suma por ella ofrecida.

Me lisonjeo en creer que el Presidente no desaprobará todo lo por mí practicado en el asunto. Yo podia en verdad haber manifestado mas activa y celosa exigencia; pero creo que hubiera sido inoportuna y ajena al carácter de la cuestion, al par que desprovista de dignidad, y por otra parte yo no me creia autorizado para su uso. Estoy en la creencia que una proposicion directa hubiera encontrado una decidida negacion, y habria creado desfavorables precedentes para obtener en lo futuro el buen éxito que se desea. Estoy profundamente convencido que, segun el temperamento y opinion de este país con respecto al asunto de que me ocupo, el resultado hubiera fracasado aun en las manos del mas hábil de los diplomáticos; y por esta causa abrigo los mas vehementes deseos de dar término á la mision de que estoy encargado, y regresar á mi país. Y como probablemente esta será la última comunicacion que tendré el honor de dirigir á V. sobre tan importante objeto, aprovecho la ocasion para renovar al Presidente mi gratitud por la alta confianza que depositó en mí, y expresarle el profundo sentimiento que me cabe por no haber podido añadir á las importantes negociaciones que han señalado su administracion una de las mas distinguidas en los anales de nuestro país.—Firmado, *R. M. Saunders*.

The first part of the report deals with the general situation of the country, and the second part with the details of the various departments. The first part is divided into three sections: the first section deals with the general situation of the country, the second section deals with the details of the various departments, and the third section deals with the details of the various departments. The second part is divided into three sections: the first section deals with the details of the various departments, the second section deals with the details of the various departments, and the third section deals with the details of the various departments.

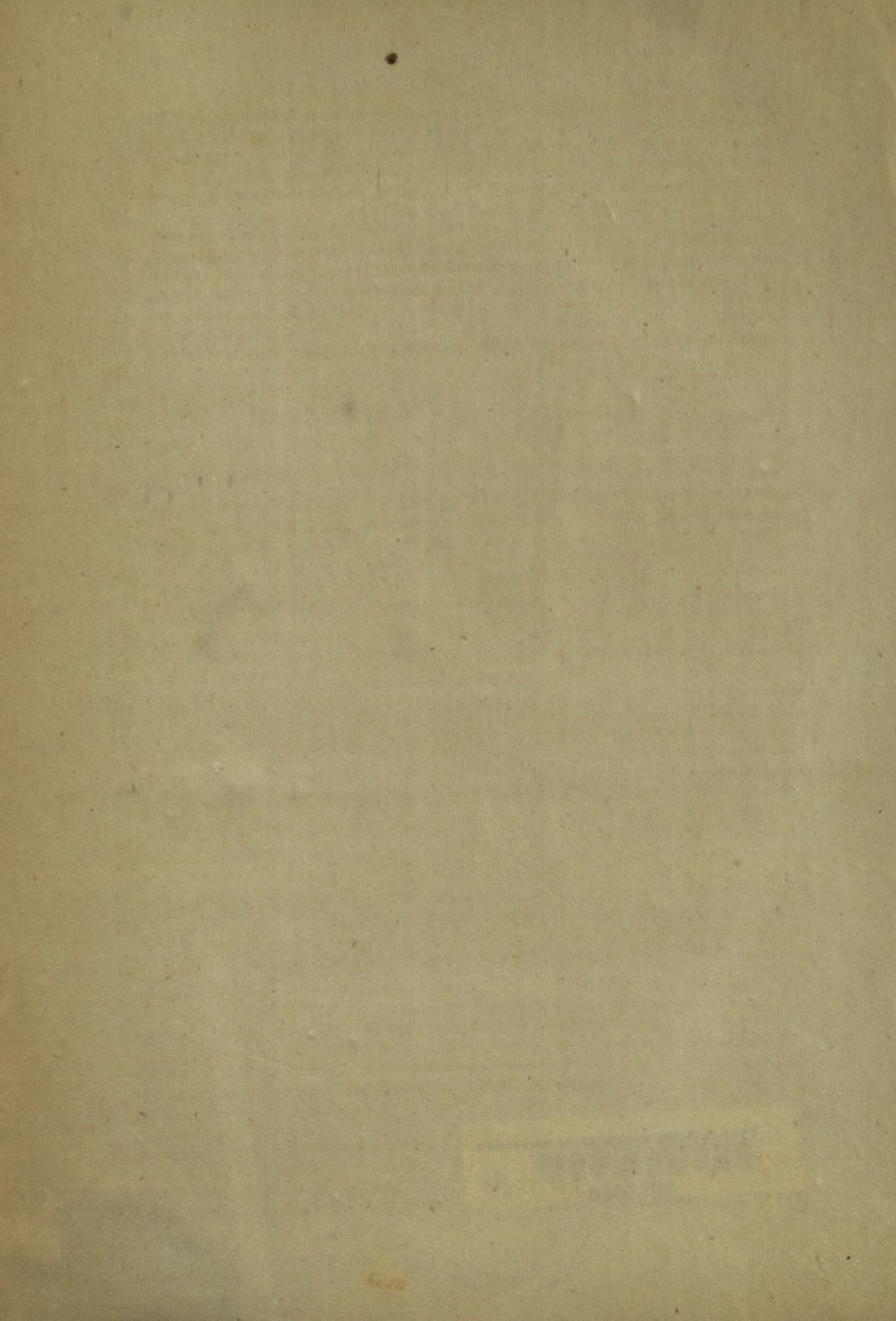
The first part of the report deals with the general situation of the country, and the second part with the details of the various departments. The first part is divided into three sections: the first section deals with the general situation of the country, the second section deals with the details of the various departments, and the third section deals with the details of the various departments. The second part is divided into three sections: the first section deals with the details of the various departments, the second section deals with the details of the various departments, and the third section deals with the details of the various departments.

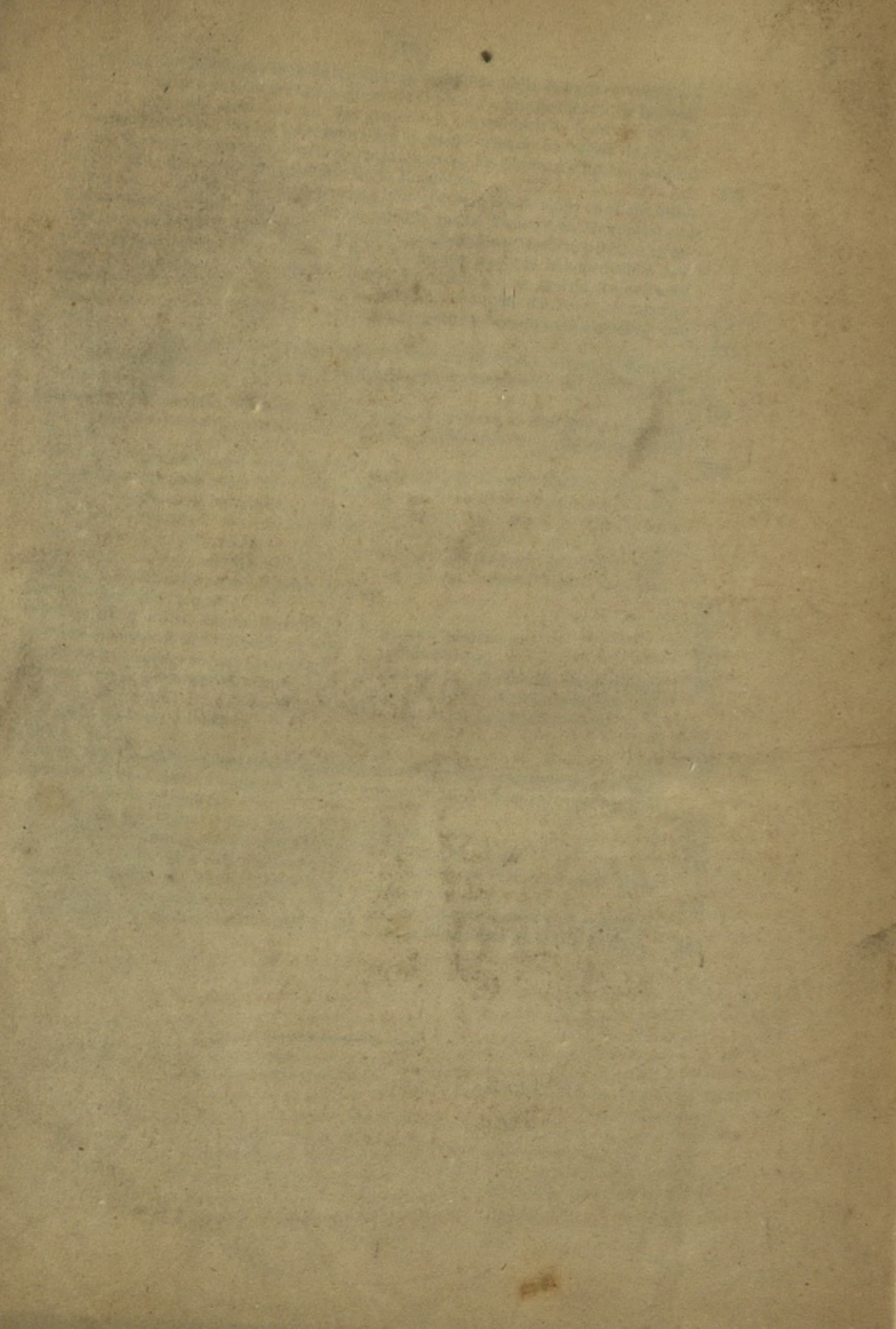
INDICE.

Páginas.

CAPÍTULO PRIMERO.—Comision cerca del general Santa Anna. Mi nombramiento de ministro en la corte de S. M. C. Viaje á Méjico y á Europa. Llegada á Madrid. Permanencia en el real sitio de San Ildefonso. Presentacion á S. M. Discursos pronunciados. Motivos que influyeron en la redaccion del que pronunció el Ministro. Artículo del <i>Diario Español</i> . Se hace cargo el Ministro de la legacion. Personal de esta.	1
CAPÍTULO II.—Breve reseña de la situacion política en que se encontraba España á mi llegada á Madrid, apreciada desde la salida de su gobierno del Excmo. Sr. duque de Valencia hasta el advenimiento al poder del actual presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. duque de la Victoria.	21
CAPÍTULO III.—Instrucciones del gobierno de la República. Proyecto de alianza entre Méjico y España. Buena acogida que tiene este por parte del jefe del gabinete español. Trabajos del Ministro para llevarlo á efecto. Comunicaciones entre los representantes mejicanos en España, Francia é Inglaterra, y su gobierno, sobre el mismo asunto. Contrata de oficiales españoles para el ejército de la República. Bases para el tratado de alianza. Misiones conferidas á los Sres. Esteva y Pastor cerca de las legaciones mejicanas en Francia é Inglaterra. Resultado de ellas. Orden del gobierno de la República para suspender estos trabajos.	53
CAPÍTULO IV.—El marqués de Turgot. Su política ultramarina. Proyecto de convencion tripartita entre Francia, Estados-Unidos é Inglaterra para asegurar á España la posesion de Cuba. Comunicaciones á este respecto de los representantes francés é inglés en Washington. Debates del senado norte-americano sobre el mismo asunto. Nota de Mr. Everett. Contestacion de Lord John Russel. Réplica de aquel despues de haber dejado la cartera de Estado.	99
CAPÍTULO V.—Nombramiento de Mr. Pierre Soulé para representante de los Estados-Unidos en España. Opinion de la <i>Crónica de New-York</i> sobre aquel. Discursos de dicho Sr. Soulé antes y despues de su nombramiento. Injusta suposicion de haber yo intrigado en Madrid para que no fuese recibido. Sus antecedentes. Oposicion de la prensa española para su recibimiento. Opinion á este respecto de la prensa norte-americana. Duelo de Mr. Soulé y el marqués de Turgot. Acúsase á Mr. Soulé de haber influido en los acontecimientos del 23 de agosto. Documentos relativos á la conferencia de Ostende.	133
CAPÍTULO VI.—Convenciones <i>hispano-mejicanas</i> para el pago de los créditos de súbditos de S. M. C., antes y despues de la independendencia. Su origen é historia. Cuestiones que se han suscitado entre los diferentes representantes españoles acreditados en Méjico y el gobierno de esta nacion. Largas discusiones á este respecto. Tratado solemne que produjeron en 1855. Trabajos del representante mejicano en Madrid. Pretension del gobierno mejicano para la revision de algunos créditos sospechosos de origen fraudulento. Negativa del gobierno español para la dicha revision. Estado actual de la cuestion. Asunto <i>Zayas</i>	171
CAPÍTULO VII.—Acta mejicana de navegacion. Reclamaciones sobre ella por los Sres. representantes españoles marqués de la Ribera y D. Ramon Lozano. Contestaciones del gobierno de la República. Trabajos del ministro de esta en Madrid para el arreglo de esas diferencias. Suspension del acta. El representante mejicano pide al gobierno de S. M.	

se cambien los días de la salida de los vapores españoles de la Habana con destino á Cádiz, á fin de que puedan ser conductores de la plata y correspondencia de la República. Se logra este objeto. Indica á su gobierno la conveniencia de hacer un tratado postal entre España y Méjico. Igual indicacion hace para celebrar un tratado de comercio con Portugal. Propone al secretario de la legacion, Sr. Esteva y Ulibarri, para tal negociacion. Respuestas del gobierno de la República.	275
CAPÍTULO VIII.—Introduccion de indígenas yucatecos en la isla de Cuba en el año 1849. Reclamaciones hechas con tal motivo en aquella época. Sustraccion fraudulenta de indios en el año 1855. Reclamaciones para que estos sean devueltos á su patria. Las toma en consideracion el gobierno de S. M. C. Contestaciones que han mediado á este respecto. Trabajos en dicha cuestion del ministro mejicano en Madrid. Autorizacion concedida á la casa de los Sres. Goicouria, hermanos, de la Habana, para contratar indígenas de Yucatan. Condiciones de semejante permiso. Comunicaciones sobre este asunto.	301
CAPÍTULO IX.—Personal del cuerpo diplomático extranjero residente en Madrid. Gratitud del ministro mejicano para con él y para con los señores empleados del ministerio de Estado de S. M. C.	353
CAPÍTULO X.—Mi destitucion. Comunicaciones pasadas respecto de ella. Presentacion de las cartas recedenciales. Discursos de despedida. Varios artículos de los periódicos de Madrid.	359
CAPÍTULO XI.—Reseña general del estado de la literatura y las artes en España. Escritores contemporáneos; sus maestros, y afianzamiento del buen gusto. Poetas liricos y dramáticos. Reuniones de los Excmos. Sres. D. Patricio de la Escosura, D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins y de D. Angel de Saavedra, duque de Rivas. Sociedades artistico-literarias. Historiadores. Filósofos-pubicistas. De las artes, en especial la música, la pintura, y de sus hombres mas notables. Teatros. Casino. Circulo mercantil. Paseos. Sociedades de recreo y fiestas de toros.	363
NOTAS.—APÉNDICE NÚM. 1.	397
APÉNDICE NÚM. 2.—Cinco meses de ocultacion del general O'Donnell.	410
Relacion del combate de Vicálbaro, por el Sr. D. Andrés Borrego.	417
Reseña de las jornadas de julio, extractada de la que publicó la <i>Revista de ambos mundos</i>	421
APÉNDICE NÚM. 5.—Instrucciones que deberá observar el primer secretario de esta legacion, D. Mariano Esteva y Ulibarri, en la mision que se le ha confiado cerca de las legaciones de Paris y Lóndres.	455
APÉNDICE NÚM. 4.	453
APÉNDICE NÚM. 5.—Instrucciones que deberá observar el segundo secretario de esta legacion, Sr. D. José María Pastor, en la mision que se le ha confiado cerca de las legaciones de Paris y Lóndres.	459
APÉNDICE NÚM. 6.—Memorandum del Sr. D. José María Pastor.	441
APÉNDICE NÚM. 7.— Instrucciones remitidas por Mr. Marcy á Mr. Soulé.	444
Despacho de los tres ministros porte-americanos en Madrid, en Paris y Lóndres, al secretario de Estado Mr. Marcy.—Parte de la consulta de Ostende.	452
Correspondencia diplomática entre el gobierno de los Estados-Unidos y su representante en Madrid, desde el año de 1822 á 1848, para la adquisicion de la isla de Cuba.	462





FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU



9003784

120-S-17

